

**C-01076-2012-00021 OF.2º. TRIBUNAL PRIMERO DE SENTENCIA PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE. GUATEMALA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS. -----**

En nombre del Pueblo de la República de Guatemala este Tribunal dicta sentencia en el proceso que se sigue a **1.) ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRÓN**, por los delitos de: **a) DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE LA HUMANIDAD EN SUS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL** en contra de la integridad física de: **1) Rosa Tiul, 2) Candelaria Maas Sacul, 3) María Bá Caal, 4) Manuela Bá, 5) Felisa Cuc, 6) Vicenta Col Pop, 7) Margarita Chuc Choc, 8) Cecilia Caal, 9) Magdalena Pop, 10) Carmen Xol Ical, 11) Demecia Yat y 12) Dominga Coc.** **b) ASESINATO** en contra de la integridad física de: **1. Dominga Coc y/o Dominga Cuc y/o Dominga Choc y en contra de las niñas: 2. Anita Seb Coc y/o Anita Coc Seb y 3. Hermelinda Coc y/o Herlinda Coc Seb y, c) DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE LA HUMANIDAD DE ATENTAR EN CONTRA DE LA DIGNIDAD PERSONAL ESPECIALMENTE TRATOS HUMILLANTES Y DEGRADANTES**, en agravio de las menores: **1.- Anita Seb Coc y/o Anita Coc Seb y 2.- Hermelinda Coc y/o Herlinda Coc Seb. 2.) HERIBERTO VALDEZ ASIG**, por los delitos de: **a) DESAPARICION FORZADA** en contra de la integridad física de: **1. Antonio Sub Coc y/o Antonio Sub Cac, 2. Manuel Cac, 3. Santiago Cac Bá, 4. Pedro Cac Bá, 5. Abelardo Coc, 6. Heriberto Coc Tzi Heriberto Choc y/o Eriberto Choc, 7. Juan Choc, y b) DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE LA HUMANIDAD EN SU FORMA DE VIOLENCIA SEXUAL** en agravio de: **1) María Bá Caal y 2) Carmen Xol Ical.** -----

La acusación está a cargo del Ministerio Público quien actúa a través de las

**AGENTES FISCALES HILDA ELIZABETH PINEDA GARCIA y CARMEN LUCRECIA MORALES RUIZ. DE LAS QUERELLANTES ADHESIVAS: ASOCIACION DE MUJERES TRANSFORMANDO EL MUNDO**, a través de la señora **PAULA MARCELA BARRIOS PAIZ**, Presidenta y representante legal, coordinadora de la Asociación. **Abogadas Directoras: JENNIFER MARINEZ BRAVO FLORES y ENMA RUBI HERNANDEZ CASTRO**, quienes actúan en forma conjunta, separada e indistinta. **LA COLECTIVA JALOK U Y SUS SIGLAS CJU**, a través de su representante legal **DEMECIA YAT DE XOL**. **Abogados Directores: JENNIFER MARINEZ BRAVO FLORES y ESTEBAN EMANUEL CELADA FLORES** quienes actúan en forma conjunta, separada e indistinta. **ASOCIACION UNION NACIONAL DE MUJERES GUATEMALTECAS**, a través de su representante legal y presidenta **ADA IVETH VALENZUELA LOPEZ**. **Abogadas Directoras: JENNIFER MARINEZ BRAVO FLORES y NORMA LISSETTE HERRERA MIJANGOS** quienes actúan en forma conjunta, separada e indistinta. La defensa del acusado **ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON** está a cargo de los **ABOGADOS MOISES EDUARDO GALINDO RUIZ Y MANUEL DE JESUS IXMAY GARCÍA**, y la defensa del acusado **HERIBERTO VALDEZ ASIG** está a cargo de la **ABOGADA FIDENCIA OROZCO GARCIA DE LICARDI**.-----

**I) IDENTIFICACION DE LOS PROCESADOS: - - - - -**

**1) ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON:** de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Teniente Coronel del Ejército de Guatemala, originario de Guatemala, departamento de Guatemala, hijo de Julio Antonio Reyes Cardona y de Graciela Girón Mencos, con fecha de nacimiento treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.-----

**2) HERIBERTO VALDEZ ASIG:** de setenta y cinco años de edad. Nació el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta. Originario de Alta Verapaz. Hijo de Arturo Valdez Vásquez y Filomena Asig. Agricultor. No tiene estudios. Trabajó como Comisionado Militar, durante el Conflicto Armado. Antes de ser detenido residía en Barrio San Juan del municipio de Panzós. Casado. Tiene once hijos. No había sido Juzgado anteriormente. No recuerda número de cédula de vecindad. No recuerda el número de su Documento Personal de Identificación. -----

**II) ENUNCIACIÓN DE LOS HECHOS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE LA ACUSACIÓN O DEL AUTO DE APERTURA DEL JUICIO; -----**

**1) ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRÓN: -----**

**a- DELITO CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD -----**

“Porque usted, **ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRÓN**, en su calidad de Sub-teniente de Artillería del Ejército de Guatemala, se desempeñó como comandante de pelotón en dependencia jerárquica del Comandante de la Zona Militar número 6 “General Miguel García Granados” del municipio de Puerto Barrios del departamento de Izabal, como parte de la estructura del Ejército de Guatemala, en el marco del conflicto armado interno, conforme a la doctrina de seguridad nacional y en cumplimiento de un plan militar preconcebido por los altos mandos del Ejército de Guatemala fue designado en el lugar conocido como “Destacamento Militar de Sepur Zarco” ubicado en la comunidad Sepur Zarco en el municipio de El Estor del departamento de Izabal, siendo conocido como “Teniente Reyes”, con el propósito de ejercer control militar sobre los habitantes de la región y dar estricto cumplimiento al plan de guerra contrasubversiva, y en ese contexto, USTED

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 4 -**

ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRÓN, ejecutó acciones en contra de la población civil no combatiente, específicamente al autorizar y consentir que soldados del Ejército de Guatemala bajo su mando, ejercieran violencia sexual y tratos inhumanos, crueles y humillantes en contra de mujeres de la etnia maya Q'eqchi', ejecutados de forma reiterada y continuada en ofensa a la dignidad personal como mínimo de FELISA CÚC, VICENTA COL POP, CANDELARIA MAAS SACUL, MANUELA BA, ROSA TIUL, CECILIA CAAL, MARIA BÁ CAAL, CARMEN XOL ICAL, DEMECIA YAT, MARGARITA CHUB CHOC y MAGDALENA POP, quienes fueron obligadas a cumplir con lo siguiente: **I)** Asistir varios días de la semana al lugar conocido como Destacamento Militar Sepur Zarco, " ubicado en la comunidad Sepur Zarco en el municipio de El Estor del departamento de Izabal, para cocinar y lavar ropa de los soldados y oficiales del Ejército de Guatemala, sin recibir ningún pago y sufrir violaciones sexuales por varios soldados del Ejército de Guatemala, todos los días que cumplieron con el turno; durante los años mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y tres, fueron violadas sexualmente por soldados del Ejército de Guatemala en diversos lugares tales como: **a)** En los cuartos que servían de dormitorio a los soldados; **b)** En el suelo dentro del recinto militar; **c)** En el río Roquepur cuando iban a lavar ropa; **d)** En las garitas y **e)** En una casita que estaba dentro del destacamento; lo cual en muchas ocasiones provocó sangrados, que fueron atendidos por ellas mismas; además debían cocinar los alimentos a soldados y oficiales del Ejército de Guatemala y lavar la ropa con el jabón que ellas mismas compraban. Algunas de las víctimas fueron obligadas a trasladarse cerca del lugar conocido como Destacamento Militar Sepur

Zarco, en aprovechamiento de su condición de mujer que los colocaba en total indefensión, lugar donde residieron con sus hijos menores de edad en viviendas improvisadas hechas con pedazos de nylon, debido que sus esposos habían sido desaparecidos, sus casas quemadas, sus bienes destruidos, así como sus cosechas y animales domésticos arrasados, todo ello por miembros del Ejército de Guatemala, comisionados militares y patrulleros de autodefensa civil. Los soldados del Ejército de Guatemala bajo su mando y control efectivo utilizaron la violación, la esclavitud sexual y la tortura como un “arma de guerra”, en la medida que se perpetraron de manera repetitiva y prolongada cuando las mujeres se hallaban bajo el dominio de miembros del Ejército de Guatemala, cuyo objetivo era consolidar el resultado de sus operaciones militares en el marco de la estrategia contrainsurgente, desarrollada por usted **ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON**, pues al haber autorizado y consentido los hechos anteriormente descritos, realizó actos inhumanos, crueles y humillantes de forma indiscriminadamente en contra de la población civil desarmada e indefensa, porque una sola orden suya hubiera sido suficiente para prevenir o detener su comisión, pues era de su conocimiento que esos actos infringían normas del Derecho Internacional Humanitario. **II)** Así mismo, cuando les ordenaron ya no hacer el “turno” en el recinto militar descrito, llevaron tortillas elaboradas con su propio maíz, por aproximadamente seis años, aun cuando no tenían lo suficiente para comer ellas y sus hijos, cumplieron con lo ordenado, sin recibir ningún pago, hasta que los soldados y oficiales del Ejército de Guatemala se retiraron de la comunidad Sepur Zarco, del municipio del El Estor del departamento de

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 6 -**

Izabal. La ejecución de las operaciones militares realizadas en la referida comunidad, respondió a la estrategia definida en los planes militares de campaña: Victoria 82, Firmeza 83, Firmeza 83 I, los cuales tuvieron como consecuencia, que miembros del Ejército de Guatemala, infringieran normas de Derecho Internacional Humanitario que ya protegían a la población civil no combatiente. -----

Las acciones realizadas por usted **ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRÓN**, encuadran en el tipo penal de **DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD**, regulado en el artículo 378 del Código Penal en agravio de **FELISA CÚC, VICENTA COL POP, CANDELARIA MAAS SACUL, MANUELA BÁ, ROSA TIUL, CECILIA CAAL, MARIA BA CAAL, CARMEN XOL ICAL, DEMESIA YAT, MARGARITA CHUB CHOC y MAGDALENA POP.** -----

**b- EL ASESINATO Y DELITOS CONTRA DEBERES DE HUMANIDAD DE UNA MUJER Y SUS DOS HIJAS MENORES DE EDAD:** -----

“Porque usted, **ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRÓN**, en su calidad de Sub-teniente de Artillería del Ejército de Guatemala, se desempeñó como comandante de pelotón en dependencia jerárquica del Comandante de la Zona Militar número 6 “General Miguel García Granados” del municipio de Puerto Barrios del departamento de Izabal, como parte de la estructura del Ejército de Guatemala, en el marco del conflicto armado interno, conforme a la doctrina de seguridad nacional y en cumplimiento de un plan militar preconcebido por los altos mandos del Ejército de Guatemala, fue designado en el lugar conocido como “Destacamento Militar de Sepur Zarco” ubicado en la comunidad Sepur Zarco en el municipio de El Estor del departamento de Izabal, siendo conocido como “Teniente Reyes”, con el propósito de



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 7 -**

ejercer control militar sobre los habitantes de la región y dar estricto cumplimiento al plan de guerra contrasubversiva, y en ese contexto, USTED ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRÓN, ejecutó acciones en contra de la población civil no combatiente, específicamente al autorizar y consentir que soldados del ejército de Guatemala bajo su mando, realizaran los siguientes hechos crueles e inhumanos: Aproximadamente el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos en horas de la mañana, condujeron a la señora DOMINGA COC y/o DOMINGA CUC y/o DOMINGA CHOC, y las niñas ANITA SEB COC y/o ANITA COC SEB de un año de edad y HERMELINDA COC y/o HERLINDA COC SEB, de cuatro años de edad, hacía el río Roquepur, lugar donde les dieron muerte, mismas que habían permanecido detenidas ilegalmente en el recinto militar relacionado por aproximadamente cuatro meses, y la señora DOMINGA COC y/o DOMINGA CUC y/o DOMINGA CHOC, sufrido violaciones sexuales por soldados del Ejército de Guatemala. El día veintiuno de noviembre de dos mil uno se realizó una exhumación cerca del río Roquepur en jurisdicción de la comunidad Sepur Zarco del municipio de El Estor departamento de Izabal, lugar donde fue recuperada una osamenta humana de sexo femenino con ropa de mujer y dos calzoncitos de niña asociados a dicha osamenta, siendo exhibida la ropa por Juez de Paz y reconocida por familiares de las víctimas, debido a ello el Juez ordenó la inscripción de defunción de la señora DOMINGA COC y/o DOMINGA CUC y/o DOMINGA CHOC y de ANITA SEB COC y/o ANITA COC SEB y HERMELINDA COC y/o HERLINDA COC SEB. Las agraviadas se encontraban bajo control de soldados del Ejército de Guatemala bajo su mando y en su condición de mujeres no constituían un

riesgo o amenaza para un grupo de soldados armados, por lo tanto al retenerlas de forma ilegal, ejercer violencia sexual en contra de la dignidad personal de DOMINGA COC y/o DOMINGA CUC y/o DOMINGA CHOC y al causarles la muerte, se transgredieron normas de Derecho Internacional Humanitario que las protegían. -----

Encuadrando su actuar señor acusado **ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON** en el ilícito penal de Asesinato y Delitos contra los Deberes de Humanidad en agravio de las víctimas DOMINGA COC y/o DOMINGA CUC y/o DOMINGA CHOC, y las niñas ANITA SEB COC y/o ANITA COC SEB y HERMELINDA COC y/o HERLINDA COC SEB -----

**2) HERIBERTO VALDEZ ASIG** -----  
**POR EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DELITOS CONTRA DEBERES DE HUMANIDAD.** -----

“Porque usted **HERIBERTO VALDEZ ASIG** conocido como “Gilberto Asij, el Canche Asij y Don Canche” en su calidad de Comisionado Militar nombrado desde el uno de abril de mil novecientos ochenta y dos en el municipio de Panzós del departamento de Alta Verapaz, como parte de la estructura del Ejército de Guatemala, en dependencia jerárquica del Comandante de Reservas Militares de la Zona Militar número 21 “Coronel Antonio José Irisarri (CAJDI)” en el marco del conflicto armado interno, conforme a la doctrina de seguridad nacional y en cumplimiento de un plan militar preconcebido por los altos mandos del Ejército de Guatemala, para dar estricto cumplimiento al plan de guerra contrasubversiva en compañía de un grupo de soldados del Ejército de Guatemala, realizó varios operativos militares en los cuales ejecutó como mínimo las siguientes acciones: **I) El**



día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y dos aproximadamente a las diez horas, USTED **HERIBERTO VALDÉZ ASIG** llegó con un grupo desoldados del Ejército de Guatemala portando armas de fuego a la comunidad de Sepur Zarco del municipio de El Estor del departamento de Izabal que colinda con el municipio de Panzós del departamento de Alta Verapaz, y guió a los soldados del Ejército de Guatemala hasta la casa donde residían la señora Margarita Chub Choc y sus menores hijos junto a su esposo **Antonio Sub Coc y/o Antonio Sub Cac**, quien se encontraba en los alrededores chapeando (cortando vegetación) y USTED Heriberto Valdez Asig en compañía de soldados del Ejército de Guatemala sin orden de juez competente ni existir flagrancia privó de su libertad al agricultor Antonio Sub Coc y/o Antonio Sub Cac, quien gritó por lo que le ocurría; la señora Margarita Chub Choc se encontraba adentro de la casa de habitación y salió corriendo para observar lo que acontecía, fue en ese momento que lo reconoció a usted Heriberto Valdez Asig. La señora **Margarita Chub Choc** por miedo huyo hacia la montaña por una puerta de atrás de la casa, mientras usted y sus coparticipes se llevaron al agraviado Antonio Sub Coc y/o Antonio Sub Cac, a pesar de la búsqueda que realizó la señora Margarita Chub Choc, hasta el día de hoy desconoce el paradero y destino de su esposo. USTED **HERIBERTO VALDEZ ASIG**, al guiar a los soldados del Ejército de Guatemala hacia la comunidad de Sepur Zarco del municipio de El Estor del departamento de Izabal y estar presente en el cumplimiento del operativo militar apoyó la detención ilegal del agricultor Antonio Sub Coc y/o Antonio Sub Cac, y sigue ocultando su paradero, negando revelar su destino y reconocer su detención. **II) USTED HERIBERTO VALDEZ ASIG** el día

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 10 -**

veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, guió a un grupo de soldados del Ejército de Guatemala y comisionados militares quienes portaban armas de fuego, hacia la comunidad la Esperanza del municipio de Panzós del departamento de Alta Verapaz e inició un operativo militar alrededor de las cinco horas, que tuvo como resultado la detención ilegal de aproximadamente dieciocho hombres de la comunidad relacionada, quienes habían iniciado solicitudes para legalizar la propiedad de tierras en el lugar, todos fueron privados de su libertad sin orden de Juez competente y sin existir flagrancia, entre ellos se ha logrado individualizar a la presente fecha a las siguientes personas: **a)** El señor **Manuel Cac** junto a sus hijos menores de edad **Santiago Cac Bá y Pedro Cac Bá**, fueron extraídos cuando se encontraban en su casa de habitación; usted Heriberto Valdez Asig con soldados del Ejército de Guatemala rodearon la casa de habitación de los agraviados e ingresaron preguntando donde están las armas, los golpearon y luego amarraron con un lazo que sostenía una hamaca que estaba en el lugar, lo cual fue observado por la señora **María Bá Caal** conviviente y madre de las víctimas, quien fue violada sexualmente por un soldado del Ejército de Guatemala, mientras los otros soldados observaban; posteriormente privándolos de su libertad se los llevaron en un carretón con rumbo desconocido a la presente fecha. **b)** El señor **Abelardo Coc**, extraído de su casa de habitación donde vivía junto a su conviviente **Cecilia Caal** y sus menores hijos, quien fue amarrado y privado de su libertad, se lo llevaron en el camino a Tinajas, a la fecha se desconoce su destino y paradero. **c)** El señor **Heriberto Choc Tzi y/o Heriberto Choc y/o Eriberto Choc**, extraído de su casa de habitación en donde residía con la señora

**Carmen Xol Ical** y sus menores hijos, quien fue atado con los brazos hacia atrás, arrastrado hacia afuera de su vivienda y llevado con rumbo desconocido hasta la presente fecha; la señora Carmen Xol Ical fue violada sexualmente por tres soldados del Ejército de Guatemala quienes le decían que se tenía que dejar, que los que mandaban eran ellos porque ya se habían llevado a su esposo, mientras la amenazaban con un arma de fuego en el pecho, la señora Xol Ical lo reconoció plenamente a **USTED HERIBERTO VALDEZ ASIG** como una de las personas que estuvo presente en el operativo militar. **d)** El señor **Juan Choc**, extraído de su casa de habitación donde residía con la señora **Demecia Yat** y sus menores hijos; soldados del Ejército de Guatemala lo golpearon con las armas que portaban, privándolo de su libertad se lo llevaron en un carretón con rumbo desconocido, la señora Demecia Yat inició la búsqueda de su esposo en el lugar conocido como Destacamento Tinajas, lugar donde le dijeron que si seguía buscando que de plano quería que le hicieran algo también y fue a otros lugares donde no recibió ninguna ayuda ni respuesta del paradero y destino de su esposo. **USTED HERIBERTO VALDEZ ASIG** al guiar a los soldados del Ejército de Guatemala hacía la comunidad la Esperanza del municipio de Panzos del departamento de Alta Verapaz, y estar presente en el cumplimiento del operativo militar apoyo la detención ilegal y privación de libertad de los señores Manuel Cac, Santiago Cac Bá, Pedro Cac Bá, Abelardo Coc, Heriberto Choc Tzi y/o Heriberto Choc y/o Eriberto Choc, Juan Choc y a la presente fecha sigue ocultando su paradero, negando revelar su destino y reconocer su detención. Las víctimas Antonio Sub Coc y/o Antonio Sub Cac, Manuel Cac, Santiago Cac Bá, Pedro Cac Bá, Abelardo

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 12 -**

Coc, Heriberto Choc Tzi y/o Heriberto Choc y/o Eriberto Choc, Juan Choc, María Bá Caal y Carmen Xol Ical eran población civil no combatiente, estaban desarmados y en los operativos militares bajo control total, por lo cual tenían derecho a ser tratados con humanidad, sin embargo los hombres fueron golpeados y privados de su libertad y las mujeres violadas sexualmente, por lo cual usted HERIBERTO VALDEZ ASIG en su función de comisionado militar como parte de la estructura del Ejército de Guatemala, también transgredió normas de Derecho Internacional Humanitario que protegían a la víctimas. -----

Las acciones delictivas cometidas por USTED HERIBERTO VALDEZ ASIG, son constitutivas del delito de DESAPARICIÓN FORZADA de conformidad con el Artículo 201 ter del Código Penal en agravio de ANTONIO SUB COC y/o ANTONIO SUB CAC, MANUEL CAC, SANTIAGO CAC BÁ, PEDRO CAC BÁ, ABELARDO COC, HERIBERTO CHOC TZI y/o HERIBERTO CHOC y/o ERIBERTO CHOC, JUAN CHOC, y DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD de conformidad con lo estipulado en el Artículo 378 del Código Penal en agravio de ANTONIO SUB COC y/o ANTONIO SUB CAC, MANUEL CAC, SANTIAGO CAC BÁ, PEDRO CAC BÁ, ABELARDO COC, HERIBERTO CHOC TZI y/o HERIBERTO CHOC y/o ERIBERTO CHOC, JUAN CHOC, MARÍA BÁ CAAL Y CARMEN XOL ICAL.” -----

**En audiencia de apertura a juicio de fecha catorce de octubre de dos mil catorce celebrada en audiencia oral, ante el Juez Primero de Instancia Penal de Mayor Riesgo, las instituciones que actúan como Querellantes Adhesivas, individualizaron la acusación en relación a cada una de las mujeres víctimas. Circunstancia que aparece grabada en el audio que**

registra dicha diligencia.-----

**III) DETERMINACIÓN PRECISA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS QUE EL TRIBUNAL ESTIMA ACREDITADOS:**

El Tribunal considera acreditados los siguientes hechos: -----

1. Que el acusado **ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRÓN**, en su calidad de Sub-teniente de Artillería del Ejército de Guatemala, se desempeñó como comandante de pelotón en dependencia jerárquica del Comandante de la Zona Militar número seis “General Miguel García Granados” del municipio de Puerto Barrios del departamento de Izabal, como parte de la estructura del Ejército de Guatemala, en el marco del conflicto armado interno.-----

2. Que el acusado **ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON**, fue designado en el lugar conocido como “Destacamento Militar de Sepur Zarco” ubicado en la comunidad Sepur Zarco en el municipio de El Estor del departamento de Izabal, siendo conocido como “Teniente Reyes”, ejerciendo control militar sobre los habitantes de la región.-----

3. Que el acusado **ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRÓN**, ejecutó acciones en contra de la población civil no combatiente, específicamente al autorizar y consentir que soldados del Ejército de Guatemala bajo su mando, ejercieran violencia sexual y tratos inhumanos, crueles y humillantes en contra de mujeres de la etnia maya Queqchí, ejecutados de forma reiterada y continuada en ofensa a la dignidad personal como mínimo de FELISA CÚC, VICENTA COL POP, CANDELARIA MAAS SACUL, MANUELA BÁ, ROSA TIUL, CECILIA CAAL, MARIA BÁ CAAL, CARMEN XOL ICAL, DEMECIA YAT, MARGARITA CHUB CHOC, MAGDALENA POP, DOMINGA

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 14 -**

COC y/o DOMINGA CUC, Y LAS NIÑAS ANITA SEB COC Y/O ANITA COC SEB y HERMELINDA COC y/o HERLINDA COC SEB. Siendo las mujeres obligadas a cumplir con lo siguiente: **l)** Asistir varios días de la semana al lugar conocido como Destacamento Militar Sepur Zarco, " ubicado en la comunidad Sepur Zarco en el municipio de El Estor del departamento de Izabal, para cocinar y lavar ropa de los soldados y oficiales del Ejército de Guatemala, sin recibir ningún pago y sufrir violaciones sexuales por varios soldados del Ejército de Guatemala, cumpliendo todos los días con el turno; durante los años mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y tres. Que las mujeres fueron violadas sexualmente por soldados del Ejército de Guatemala en diversos lugares tales como: **a)** En los cuartos que servían de dormitorio a los soldados; **b)** En el suelo dentro del recinto militar; **c)** En el río Roquepur cuando iban a lavar ropa; **d)** En las garitas y **e)** En una casita que estaba dentro del destacamento. Además debían cocinar los alimentos a soldados y oficiales del Ejército de Guatemala y lavar la ropa con el jabón que ellas mismas compraban.-----

4. Algunas de las víctimas fueron obligadas a trasladarse cerca del lugar conocido como Destacamento Militar Sepur Zarco, en aprovechamiento de su condición de mujer que los colocaba en total indefensión, lugar donde residieron con sus hijos menores de edad en viviendas improvisadas hechas con pedazos de nylon, debido que sus esposos habían sido desaparecidos, sus casas quemadas, sus bienes destruidos, así como sus cosechas y animales domésticos arrasados, todo ello por miembros del Ejército, comisionados militares y patrulleros de autodefensa civil, del destacamento de Sepur Zarco.-----



5. Los soldados del destacamento de Sepur Zarco, bajo su mando y control efectivo utilizaron la violación, la esclavitud sexual y la tortura como un “arma de guerra”, en la medida que se perpetraron de manera repetitiva y prolongada cuando las mujeres se hallaban bajo el dominio de miembros del Ejército, cuyo objetivo era consolidar el resultado de sus operaciones militares en el marco de la estrategia contrainsurgente.-----

6. Que el acusado **ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON**, al haber autorizado y consentido los hechos anteriormente descritos, realizó actos inhumanos, crueles y humillantes de forma indiscriminadamente en contra de la población civil desarmada e indefensa, porque una sola orden suya hubiera sido suficiente para prevenir o detener su comisión, pues era de su conocimiento que esos actos infringían normas del Derecho Internacional Humanitario. **II)** Así mismo, cuando les ordenaron ya no hacer el “turno” en el recinto militar descrito, llevaron tortillas elaboradas con su propio maíz, por aproximadamente seis años, aun cuando no tenían lo suficiente para comer ellas y sus hijos, cumplieron con lo ordenado, sin recibir ningún pago, hasta que los soldados y oficiales del Ejército, se retiraron de la comunidad Sepur Zarco, del municipio del El Estor del departamento de Izabal. -----

7. La ejecución de las operaciones militares realizadas en la referida comunidad, tuvieron como consecuencia, que miembros del Ejército de Guatemala, infringieran normas de Derecho Internacional Humanitario que ya protegían a la población civil no combatiente. -----

8. En mil novecientos ochenta y dos, condujeron a la señora DOMINGA COC y/o DOMINGA CUC y/o DOMINGA CHOC, y las niñas ANITA SEB COC y/o ANITA COC SEB y HERMELINDA COC y/o HERLINDA COC SEB, hacía el

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 16 -**

rio Roquepur, lugar donde les dieron muerte, mismas que habían permanecido detenidas ilegalmente en el recinto militar relacionado y la señora DOMINGA COC y/o DOMINGA CUC y/o DOMINGA CHOC, sufrió violaciones sexuales por soldados del Ejército de Guatemala. -----

9. El día veintiuno de noviembre de dos mil uno se realizó una exhumación cerca del río Roquepur en jurisdicción de la comunidad Sepur Zarco del municipio de El Estor departamento de Izabal, lugar donde fue recuperada una osamenta humana de sexo femenino con ropa de mujer y dos calzoncitos de niña asociados a dicha osamenta, siendo exhibida la ropa por Juez de Paz y reconocida por familiares de las víctimas, debido a ello el Juez ordenó la inscripción de defunción de la señora DOMINGA COC y/o DOMINGA CUC y/o DOMINGA CHOC y de ANITA SEB COC y/o ANITA COC SEB y HERMELINDA COC y/o HERLINDA COC SEB. Las agraviadas se encontraban bajo control de soldados del Ejército de Guatemala bajo su mando y en su condición de mujeres no constituían un riesgo o amenaza para un grupo de soldados armados, por lo tanto al retenerlas de forma ilegal, ejercer violencia sexual en contra de la dignidad personal de DOMINGA COC y/o DOMINGA CUC y/o DOMINGA CHOC y al causarles la muerte, se transgredieron normas de Derecho Internacional Humanitario que las protegían. -----

10. Que el acusado **HERIBERTO VALDEZ ASIG** conocido como “Gilberto Asij, el Canche Asij y Don Canche” en su calidad de Comisionado Militar nombrado desde el uno de abril de mil novecientos ochenta y dos en el municipio de Panzós del departamento de Alta Verapaz, como parte de la estructura del Ejército de Guatemala, en dependencia jerárquica del

Comandante de Reservas Militares de la Zona Militar número veintiuno “Coronel Antonio José Irisarri (CAJDI)” en el marco del conflicto armado interno, en compañía de un grupo de soldados del Ejército de Guatemala, realizó varios operativos militares en los cuales ejecutó como mínimo las siguientes acciones:

I) El día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, **HERIBERTO VALDEZ ASIG** llegó con un grupo desoldados del Ejército de Guatemala portando armas de fuego a la comunidad de Sepur Zarco del municipio de El Estor del departamento de Izabal que colinda con el municipio de Panzós del departamento de Alta Verapaz, y guió a los soldados del Ejército de Guatemala hasta la casa donde residían la señora Margarita Chub Choc y sus menores hijos junto a su esposo **Antonio Sub Coc y/o Antonio Sub Cac**, quien se encontraba en los alrededores chapeando (cortando vegetación) y Heriberto Valdez Asig en compañía de soldados del Ejército de Guatemala sin orden de juez competente ni existir flagrancia privó de su libertad al agricultor Antonio Sub Coc y/o Antonio Sub Cac, quien gritó por lo que le ocurría; la señora Margarita Chub Choc se encontraba adentro de la casa de habitación y salió corriendo para observar lo que acontecía, fue en ese momento que reconoció a Heriberto Valdez Asig. La señora **Margarita Chub Choc** por miedo huyo hacía la montaña por una puerta de atrás de la casa, mientras el acusado Heriberto Valdéz Asig y sus coparticipes se llevaron al agraviado Antonio Sub Coc y/o Antonio Sub Cac, a pesar de la búsqueda que realizó la señora Margarita Chub Choc, hasta el día de hoy desconoce el paradero y destino de su esposo. Que al acusado **HERIBERTO VALDEZ ASIG**, al guiar a los soldados del Ejército de Guatemala hacia la comunidad de Sepur

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 18 -**

Zarco del municipio de El Estor del departamento de Izabal y estar presente en el cumplimiento del operativo militar apoyó la detención ilegal del agricultor Antonio Sub Coc y/o Antonio Sub Cac, y sigue ocultando su paradero, negando revelar su destino y reconocer su detención. **II)** Que el acusado **HERIBERTO VALDEZ ASIG**, el día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, guió a un grupo de soldados del Ejército de Guatemala y comisionados militares quienes portaban armas de fuego, hacia la comunidad la Esperanza del municipio de Panzós del departamento de Alta Verapaz e inicio un operativo militar alrededor de las cinco horas, que tuvo como resultado la detención ilegal de hombres de la comunidad relacionada, quienes habían iniciado solicitudes para legalizar la propiedad de tierras en el lugar, todos fueron privados de su libertad sin orden de Juez competente y sin existir flagrancia, entre ellos se ha logrado individualizar a la presente fecha a las siguientes personas: **a)** El señor **Manuel Cac** junto a sus hijos menores de edad **Santiago Cac Bá y Pedro Cac Bá**, fueron extraídos cuando se encontraban en su casa de habitación; Heriberto Valdez Asig con soldados del Ejército de Guatemala rodearon la casa de habitación de los agraviados e ingresaron preguntando donde están las armas, los golpearon y luego amarraron con un lazo que sostenía una hamaca que estaba en el lugar, lo cual fue observado por la señora **María Bá Caal** conviviente y madre de las víctimas, quien fue violada sexualmente por un soldado del Ejército de Guatemala, mientras los otros soldados observaban; posteriormente privándolos de su libertad se los llevaron en un carretón con rumbo desconocido a la presente fecha. **b)** El señor **Abelardo Coc**, extraído de su casa de habitación donde vivía junto a su conviviente

**Cecilia Caal** y sus menores hijos, quien fue amarrado y privado de su libertad, se lo llevaron en el camino a Tinajas, a la fecha se desconoce su destino y paradero. **c)** El señor **Heriberto Choc Tzi y/o Heriberto Choc y/o Eriberto Choc**, extraído de su casa de habitación en donde residía con la señora **Carmen Xol Ical** y sus menores hijos, quien fue atado con los brazos hacia atrás, arrastrado hacia afuera de su vivienda y llevado con rumbo desconocido hasta la presente fecha; la señora Carmen Xol Ical fue violada sexualmente por tres soldados del Ejército de Guatemala quienes le decían que se tenía que dejar, que los que mandaban eran ellos porque ya se habían llevado a su esposo, mientras la amenazaban con un arma de fuego en el pecho, la señora Xol Ical lo reconoció plenamente a **HERIBERTO VALDEZ ASIG** como una de las personas que estuvo presente en el operativo militar. **d)** El señor **Juan Choc**, extraído de su casa de habitación donde residía con la señora **Demecia Yat** y sus menores hijos; soldados del Ejército de Guatemala lo golpearon con las armas que portaban, privándolo de su libertad se lo llevaron en un carretón con rumbo desconocido, la señora Demecia Yat inició la búsqueda de su esposo en el lugar conocido como Destacamento Tinajas, lugar donde le dijeron que si seguía buscando que de plano quería que le hicieran algo también y fue a otros lugares donde no recibió ninguna ayuda ni respuesta del paradero y destino de su esposo. El acusado **HERIBERTO VALDEZ ASIG** al guiar a los soldados del Ejército de Guatemala hacía la comunidad la Esperanza del municipio de Panzos del departamento de Alta Verapaz, y estar presente en el cumplimiento del operativo militar apoyo la detención ilegal y privación de libertad de los señores Manuel Cac, Santiago Cac Bá, Pedro Cac Bá, Abelardo Coc,

Heriberto Choc Tzi y/o Heriberto Choc y/o Eriberto Choc, Juan Choc y a la presente fecha sigue ocultando su paradero, negando revelar su destino y reconocer su detención. Las víctimas Antonio Sub Coc y/o Antonio Sub Cac, Manuel Cac, Santiago Cac Bá, Pedro Cac Bá, Abelardo Coc, Heriberto Choc Tzi y/o Heriberto Choc y/o Eriberto Choc, Juan Choc, María Bá Caal y Carmen Xol Ical eran población civil no combatiente, estaban desarmados y en los operativos militares bajo control total, por lo cual tenían derecho a ser tratados con humanidad, sin embargo los hombres fueron golpeados y privados de su libertad y las mujeres violadas sexualmente, por lo HERIBERTO VALDEZ ASIG en su función de comisionado militar como parte de la estructura del Ejército de Guatemala, también transgredió normas de Derecho Internacional Humanitario que protegían a la víctimas. -----

**IV) RAZONAMIENTOS QUE INDUCEN AL TRIBUNAL A CONDENAR O**

**ABSOLVER:** Los Juzgadores luego de deliberar realizamos el siguiente análisis de la prueba producida en el debate, conforme a las reglas de la Sana Crítica Razonada. -----

**A. PRUEBA PERICIAL:** -----

**1.- La perito RITA LAURA SEGATO: ratificó PERITAJE ANTROPOLÓGICO DE GÉNERO** habiendo efectuado una presentación, de la cual se toma un extracto que es el siguiente: **“Primer tema:** Con la llegada de los militares cambia la vida totalmente. Afirman que esa intervención demarca un antes y un después. El efecto de la presencia de los militares fue la transformación radical de la vida de todas las personas que constituían la aldea de Sepur Zarco. Todas las relaciones interpersonales, la confianza entre familiares y vecinos, las formas de subsistencia material, la



organización de las familias, los regímenes de autoridad son radicalmente afectados. Si antes el trabajo en las fincas ofrecía un suplemento de lo extraído de las milpas, después de la ocupación militar ocuparon más terreno y las familias se tornaron más dependientes del trabajo para ellos. Las familias hoy son frágiles y padecen de mayor carencia alimentar y de problemas antes poco frecuentes, como la violencia intrafamiliar. **Segundo tema:** La gente se vio en un estado de guerra y percibió su aldea intervenida militarmente. La presencia de militares uniformados obedeciendo órdenes y con rutinas de cuerpo militar dominó la aldea por medios bélicos, deteniendo selectivamente a los hombres que habían participado en los “comités de tierra”, es decir, que habían hecho averiguaciones en el Instituto de Transformación Agraria – INTA, de Ciudad de Guatemala, sobre la situación de las tierras que ancestralmente habitaron y cultivaron. Las víctimas querellantes de la causa fueron precisamente las esposas de los hombres detenidos y desaparecidos de la aldea por su intento de reivindicar documentos de posesión estable de la tierra que ocupaban. **Tercer tema:** Las mujeres se vieron despojadas de sus bienes materiales: sus casas, sus milpas, y la contraprestación que el trabajo y la protección que la relación conyugal les proporcionaba. Hoy sus antiguos terrenos están ocupados por las haciendas y plantados de Palma africana. La nueva situación les impuso carencia alimentar hasta el presente. **Cuarto tema:** Pasaron a sufrir el estigma que toda mujer adulta y madre no vinculada conyugalmente sufre en su comunidad por no participar en las tareas de producción y reproducción de la vida. Pasaron a sufrir el estigma de quien es obligado a servir y alimentar a quienes no son parte de su familia y comunidad, aportando

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 22 -**

inclusive los propios alimentos y otros materiales indispensables a los extraños. Pasaron a sufrir el estigma de quien es sometido a aceptar acceso sexual de extraños. Se trata de una profanación, y es una característica de las guerras contemporáneas no ya la anexión o inseminación de las mujeres como botín de guerra o anexión del territorio conquistado, sino su profanación o destrucción moral y física por medios sexuales para alcanzar, de esa forma, el talón de aquiles del pueblo sometido, su dignidad, y la confianza en sus instituciones (Segato 2014 a). El cuerpo de la mujer alegoriza el cuerpo social, y la dominación sobre el mismo simboliza el poder jurisdiccional sobre un territorio (Segato 2013 b). En los relatos se manifiesta claramente que la esclavitud doméstica no tiene, para las mujeres q'eqchi'es, el mismo significado que una esclavitud laboral de cualquier otro tipo. El sometimiento en tareas domésticas es sentido como de gran intensidad. Cuando las mujeres relatan su sometimiento sexual y su sometimiento domestico, lo hacen con idéntica pena, manifestando análoga penuria, y es tan quejosa la referencia al acceso a su cuerpo como al acceso a su trabajo y a sus productos (los alimentos, que ellas eran obligadas a retirar de sus familias para entregar en su servicio a los militares, y el jabón con que debían lavar los uniformes). El despojo de su trabajo domestico , la intervención el reencauzamiento de su donación sexual para otros destinatarios las lleva a declarar constantemente que "rompieron mi matrimonio", con el significado de que la intervención rompió la reciprocidad de la tarea domestica. Desde el punto de vista de las víctimas, la esclavitud doméstica y la esclavitud sexual son partes de una misma esfera inseparable: casarse significa pasar a componer con el

cónyuge un microcosmos productivo-reproductivo en el cual la mujer aporta la donación de su órganos reproductores y su trabajo doméstico, y él concurre con su semen y su trabajo en la agricultura. Otras contraprestaciones pueden también sumarse, como el trabajo artesanal y el comercio. Por lo tanto, el secuestro de labor doméstica participa de la esfera de sentido de la violación de tipo sexual. La expresividad de las mujeres indica que la esclavitud doméstica se asemeja más y es de la misma naturaleza que la esclavitud sexual, porque ambas afectan un vínculo de reciprocidad consagrado por la comunidad como productivo y reproductivo de interés colectivo: “se rompió mi matrimonio”, “destruí mi matrimonio” son frases que aparecen reiteradas una y otra vez. No entregar al marido la capacidad productiva y reproductiva, y no conseguir garantizar la sobrevivencia de la prole es un golpe mortal en la posición femenina dentro de la sociedad maya q’eqchi’. Significa la muerte social, y en algunos casos significó la enfermedad y la muerte física (“muchas murieron, y no están aquí para contarlos”). Es revelador el caso de Magdalena Pop, quien, después de sufrir algunas violaciones, se refugió en casa de familiares en Cobán. Cuando regresó, solo fue obligada a llevar tortillas, pero poco después se vio obligada a unirse a un patrullero y eso “la salvó” de tener que continuar. **Quinto tema:** Desde entonces padecen de malestares físicos, debilidad, sufrimientos psíquicos y de “susto”, pesadillas, grandes zozobras, no pudiendo desvincularse del sufrimiento de lo padecido. **Sexto tema:** Los hogares antes de la guerra eran pacíficos y bien estructurados, con códigos de respeto precisos y un orden previsible. Existía un grado de subordinación de la mujer y podría haber alguna violencia de ámbito

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 24 -**

doméstico, pero esto era mantenido bajo control por la obligatoria contraprestación de los trabajos y en la rigurosa división del trabajo sexual y por la vigilancia de la familia extendida y de la comunidad. La guerra introdujo la práctica del acceso sexual forzado, y su consecuencia hoy son hogares fragmentados, con desentendimiento y más violencia, y un cambio en la percepción de la mujer y en los códigos de la masculinidad. **Séptimo tema:** La imposibilidad de garantizar la supervivencia de la prole es un golpe a su humanidad concebida de acuerdo al patrón ancestral del humano femenino su valor y aporte a la continuidad de su pueblo. Las mujeres denunciadas se vieron obligadas a retirar la comida de su casa y dejar sus hijos sin alimentar para llevar la alimentación al cuartel. Las que huyeron a la montaña vieron sus hijos morir de hambre. En un caso, una mujer vio morir de hambre a todos los cuatro hijos que la acompañaban en la huída. En un caso, una mujer que huyó a la montaña vio a su hija embarazada ser “macheteada”, muerta y arrancado el feto de su vientre . Todo esto constituye una profanación de la posición femenina y materna. Este ataque a la capacidad de proteger un linaje nos remite a un episodio central del Popol Vuh. El conocimiento antropológico muestra como la característica esencial del mito es su capacidad de presentificarse y de revestirse de contenidos contemporáneos o, dicho de otra forma, iluminar la contemporaneidad. No hay duda de eso para el caso de Guatemala, donde las fuerzas represivas utilizaron figuras míticas para representar sus acciones de guerra y exterminio. Por ejemplo, uno de los operativos militares en el Quiché fue denominado “Operación Xibalbá” (CCOO 2012: 15), que alude a un espacio infernal del Popol Vuh, el reino de los Señores

de la Muerte. En el Popol Vuh la relación de Ixquic como heroína, realmente, con el mundo de Xibalba, las tinieblas de la muerte, se invierte en el conflicto, se destruye ese lugar salvador del linaje de la mujer en las formas en que se la agrede y se la destruye física y moralmente y, en especial, se le impide proteger a sus propios hijos, la prole de un pueblo. El libro de Cobián permite entender el importante personaje de Ixkiq, y por qué, en cada agresión al vientre de las mujeres en la guerra guatemalteca, lo que se agrede es la potencia del vientre de Ixkiq en superar la muerte y abrir hacia el futuro el linaje de su pueblo. **Octavo tema:** Se trató de una agresión a la comunidad, en la mujer, como persona, y a través de ella, por su posición, a todos los lazos de confianza que estabilizan una relación comunitaria, de vecindad y de familia extendida. Ese sentimiento expresado una y otra vez en los testimonios de las mujeres nos remite a un desarrollo específico del tema de las nuevas formas de la guerra, o guerras no convencionales, o guerras del universo para-estatal, irregulares, en el próximo apartado de esta pericia. **Valor jurídico humanitario:** la protección de la persona, como instancia por excelencia de lo humano, en sus diferentes significados involucrados en el caso de Sepur Zarco: - la persona, en el sentido comprendido por el Derecho Moderno y su dignidad definida desde la perspectiva universalista de los Derechos Humanos: la persona como individuo y como exponente individual de la ciudadanía. Éste es el sentido en que tenderán a entender a las víctimas y a lo que ellas padecieron los miembros de la Corte. Sin embargo, las querellantes allí presentes, no percibirán de la misma manera el valor jurídico humanitario allí lesionado, sino que lo entenderán a partir de otra pauta, a saber:- la persona es

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 26 -**

entendida desde la perspectiva civilizatoria de los pueblos amerindios y originarios en general, como punto o nodo de intersección de un haz de relaciones sociales: figura constituida por interacciones sociales estables que, con su comportamiento, aporta a la continuidad de esas interacciones y a la permanencia del corpus comunitario. Si, desde la perspectiva del Derecho moderno, la defensa de la persona humana se encuentra en el centro de su incumbencia y puede individuarse, es decir, Desde esa perspectiva, un peritaje antropológico debe dar cuenta de los significados de la relación sexual y del aporte de la tarea doméstica y del cuidado y la alimentación en una atmósfera como la descrita, especialmente cuando, como en el caso aquí tratado: 1. las mujeres fueron obligadas a desviar la disponibilidad sexual debida a sus maridos, como destinatarios prescriptos por la ley comunitaria, para entregar ese acceso a la misma tropa responsable por su desaparición; y 2. se vieron, de la misma forma, obligadas a retirar su tributo de cuidado y alimentación a sus proles, que fueron dejadas expuestas al abandono y al hambre, para entregar ese tributo a la misma tropa. Como se desprende de lo anotado, la disponibilidad doméstica y sexual de la esposa se encuentra allí regida por el proyecto matrimonial y comunitario. Alimentación, cuidado y sexualidad se perciben fuertemente concatenados dentro de la red de reciprocidades obligatorias que articula la vida de los miembros de la comunidad, y serán actividades de significados muy próximos, sino equivalentes. Retirar alimento de los miembros de su familia para entregarlos a una fuerza de ocupación constituirá una infracción severa a las reglas de la vida, de la forma en que éstas son entendidas. El daño a la humanidad es de doble



mano: una mujer que así se comporte se verá, por ese mismo gesto, desarraigada de su medio colectivo, y este medio se verá, a su vez, severamente lesionado. No se trata, por lo tanto, solamente del sufrimiento de la víctima, a título particular e individual, sino también de la lesión a todos sus vínculos comunitarios, deceptados al ser ésta desarraigada de sus relación de reciprocidad matrimonial y desviada su entrega de servicios sexuales y domésticos hacia sus captores. Estrategias de destrucción de la diversidad de los pueblos e integración forzada de sus comunidades a la vida indiferenciada de la sociedad de masas constituyen un ataque a las posibilidades futuras de sobrevivencia.” **La perito amplió su peritaje indicando que:** la particularidad y especificidad de lo que anotó en el peritaje y lo que enfatiza es precisamente la destrucción de la posición de la mujer indígena fue un objetivo de guerra, para interpuesta persona o sea a través del daño ocasionado, castigar de forma ejemplar la participación de sus maridos detenidos y desaparecidos al intentar obtener la obtención de títulos de sus tierras ancestrales desafiando así el interés de los finqueros. Alcanzar con esa acción un centro de gravedad de la comunidad, desestabilizando las relaciones sociales, la reciprocidad y la confianza en sus miembros, uno de cuyos centros es la regla matrimonial. Uno de los objetivos estratégicos de la guerra interna fue la destitución, degradación en un haz de relaciones productivas y reproductivas. Estas últimas incluyendo el cuidado y alimentación de la prole. El vínculo de reciprocidad en una red familiar y comunitaria cuya estructura nuclear es el matrimonio. La estructura comunitaria se sustentó y se reprodujo material simbólicamente en la relación conyugal que responde a intereses colectivo. También intentó

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 28 -**

promover el acceso sexual mancomunado a las mujeres lo que generó un pacto sólido de fraternidad masculino entre los miembros de la tropa mediante el sacrificio y violación de las mujeres en forma mancomunada. Del análisis de intencionalidad en primer lugar trataron de las razones que permiten afirmar que la victimización de las mujeres fue parte de un conjunto de acciones de guerra que ocurrieron en obediencia a órdenes superiores de carácter militar y por lo tanto de dominación sexual al que las mujeres fueron sometidas responden a las siguientes características: 1) no ocurrieron en la forma de violaciones espontáneas, resultantes del descontrol o desborde del fuero íntimo o impulso libidinal de la tropa. No constituyeron un daño colateral de la guerra como ha sido la costumbre de las violaciones en el contexto sino el ataque fue motivo estratégico de la guerra. Procedió a realizar su presentación. En sus conclusiones afirma que los medios sexuales a la mujer y su reducción a la esclavitud sexual y doméstica fue un objetivo estratégico de la guerra. La Jueza Elizabeth Odio de Costa Rica primera Miembra del Tribunal Penal Internacional a quien cita ya que hace una lectura histórica de las relaciones entre guerra y mujeres sugiere algo que es relevante para éste Tribunal y es que ha habido un cambio en la guerra, a partir de su escucha de la situación del Tribunal del Ex Yugoslavia le parece percibir lo cual confirmó con sus propio trabajo en Ciudad Juárez y en diversas situaciones en que se puede afirmar que ha habido un cambio en la forma de la guerra. Autores Europeos que han escrito para la guerra contemporánea en los países para el medio oriente también curiosamente concluyen en esa afirmación de una discontinuidad en la forma de la guerra en el presente a partir del momento en que la

guerra deja de ser guerra entre Estados, como fue en la Guerra Clásica, en la segunda Guerra Mundial. Las guerras del presente se han informalizado aún cuando sean guerras como la de Guatemala con participación Estatal, la guerra tiene un fin Paraestatal. Es una guerra que se ha desconventionalizado o que obedece a un nuevo tipo de pautas y reglas. Lo que afirma la Doctora Odio Benito y ella a través de su propia experiencia en el campo y observación de guerras contemporáneas que se expanden con su formato no convencional en el continente y a partir de los autores que han escrito de la guerra en el medio oriente. El daño a las mujeres ha sido un daño colateral de la guerra. En las guerras contemporáneas se observan formas de saña, crueldad y destrucción y profanación del cuerpo de las mujeres; lo cual hace sospechar de discontinuidad, cambio en la historia de la guerra. Porque ya no es más un daño colateral sino un daño a su cuerpo y ellas, que lleva a la destrucción de sus pueblos. La Autora Mari Calder Inglesa habla sobre la profanación, hay una coincidencia muy impresionante porque en la lengua Maya Q'eqchi no existe la palabra Violación y cuando las mujeres relataron lo sucedido la palabra que usaron es profanación y todo el conjunto de autores que analiza la nueva forma de guerra dicen que la "Profanación es un arma de guerra", la convergencia de lo que se desprende de las formas de la narrativa de las Querellantes y de los análisis es muy significativa. Para las mujeres Q'eqchi la profanación significa destrucción en su dignidad, en su sagrado; es el sagrado de la propia capacidad y continuidad de linaje, el sagrado de la propia capacidad de dar continuidad a su pueblo, su obligación en la contraprestación con su conyugue y con su colectividad a profanarse su cuerpo se ve rota, se ve

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 30 -**

interrumpida e imposibilitada de allí el estigma que sufre. Eran desplazadas del papel que les garantizó formar parte de un pueblo o de una comunidad. Al mismo tiempo el pueblo se ve desgranado, se introduce la desconfianza y muchas características de la vida de los invasores entran en la comunidad. La masculinidad indígena es contaminada por la masculinidad militar, masculinidad ladina o mestiza. Hay un aprendizaje de formas de crueldad, de formas de desprecio a sus propias mujeres que antes no existían. Las mujeres vivieron un exilio interno en todos los casos. En casos de esclavitud sexual todas las mujeres relatan que se transforman en sus propias comunidades, que son desplazadas de sus comunidades porque pierden el respeto comunitario, pero lo pierden porque el deber de ellas es la reproducción de la vida en el colectivo, o vida comunitaria. Endoracismo es algo que padecemos todos los pueblos americanos, el odio y desprecio a nosotros mismos, falta de autoestima. Endoracismo es cuando alguien en realidad tiene los mismos rasgos a los ojos de un extranjero o de otros miembros de su comunidad nacional reaccionaliza esos otros y los trata de forma discriminatoria. Endoracismo es el desprecio y la discriminación de gente de una misma raza, por su propia gente. Es un mal que daña a todas las nacionales y a nosotros mismos. El racismo intrapsíquico es el desprecio a sí mismo, es la forma de racismo, la forma que el racismo toma en nuestro continente. Cada vez que se identifica en uno mismo un gesto, una forma de hablar y de ser o trazo corporal que revela mi parentesco con un linaje originario me reprimo y me avergüenzo. Y también castigo y me avergüenzo a aquellos que están junto a mí y manifiestan eso que yo odio en mí mismo. Existe una muerte social de las mujeres atacadas, por el ataque

que sufrieron, expropiación de sus servicios domésticos, las expuso a una muerte social. Los juicios antes que éste siempre fueron juicios de conciencia, juicios simbólicos. En Guatemala es el primer juicio en donde el Estado Nacional tiene una importancia histórica impresionante, ya no es más un juicio de conciencia o simbólico es un Estado que va a juzgar un caso como éste de agresión de género. En todos los casos que fueron juicios de conciencia o simbólicos declararon que se transforman en desterradas aún cuando continúan vivienda dentro del mismo espacio de la comunidad, es la muerte social. La estigmatización que sufrieron las mujeres es porque no se está en un mundo individualista, en nuestro mundo se está acostumbrado a pensar que cada uno por sí puede vivir sola, como pasa con mucha gente en Europa o en Estados Unidos, alguien puede morir y nadie descubrirlo por días porque nuestra vida ya está pautado por el orden individualista consumista de la modernidad, somos seres solos. En el mundo comunitario no existe esa soledad, ese encapsulamiento en el que alguien puede sobrevivir con su destino por si mismo todas las formas en que la persona aprender a vivir es entrelazada con nosotros y si se rompe ese entrelazamiento la persona muere socialmente. El procedimiento científico para la recolección de los datos empíricos a efecto de realizar este peritaje fue en primer lugar fue realizar tres visitas largas a Guatemala, a través de conversaciones grupales con las mujeres querellantes, escuchar y luego preguntarles sobre todos aquellos aspectos en los que todavía tenía dudas, preguntarles sobre la situación actual en su comunidad siempre claro mediante la traducción de las personas habilitadas para los mismo. Tuvo la posibilidad de escuchas. En segundo lugar fue a los materiales ya

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 32 -**

publicados pero principalmente el anticipo de testimonios de las víctimas que leyó intensamente con el apoyo de Mujeres Transformando al mundo, vio clasificados los testimonios y material para la elaboración de los peritajes. En tercer lugar leyó sobre otros Tribunales que fueron de conciencia, Tribunales simbólicos que trataron de esclavitud social como un tema específico del Tribunal. Leyó las declaraciones de las mujeres, así como sus quejas, de las mujeres coreanas esclavizadas por las fuerzas armadas de Japón, encontró muchas coincidencias con la forma que se expresan las mujeres Mayas de la Aldea Sepur Zarco en éste Tribunal. En cuarto lugar fue a la literatura sobre peritajes, sobre laudos para ver que antecedentes existían para un peritaje de éste caso y se informó. En Quinto lugar reunió los argumentos antropológicos que le sirvieron para iluminar e interpretar el caso, por ejemplo la lectura al Popol Vuh, sobre todo en el caso Ixquic el cual es impresionante en la guerra de Guatemala. Práctica del embrión de la mujer embarazada, en el vientre de la mujer es algo que no tiene conocimiento que haya ocurrido en ninguna otra guerra. Y el papel de la calavera como elemento fecundador de la historia del Popol Vuh, Hay una inversión que le parece una inversión cirurgica, del simbolismo de la calavera como fecundador en el caso de los Gemelos y en el caso que aquí la calavera es utilizada como arma en el caso del exterminio del vientre. Hay una inversión que le parece no ser casual. Indicó que hay una versión que dice que los pueblos por ser jerárquicos, que la estructura comunitaria, el género en la estructura comunitaria es una estructura jerárquica o sea las actividades masculinas tiene más prestigio de las femeninas en el mundo amerindio, hay una cierta autoridad de cierto



tipo de los hombres hacia las mujeres. De eso deducen que los hogares indígenas son violentos de la forma en que la guerra lo fue. Son hogares en donde la violación es una práctica posible y eso no es así. En todos los estudios consta un dato general antropológico científico de que las sociedades indígenas son las sociedades en donde a la menor incidencia de violación, es justamente en las sociedades más racistas, Estados Unidos, África del Sur, de altísima incidencia de la práctica de violación. Las sociedades indígenas pasan generaciones sin nunca ver un caso de violación, y mucho menos de violación seguida de destrucción letal. Por lo tanto la práctica agresora, violadora y femicida no pasó de las sociedades indígenas a la guerra como algunas concepciones afirman sino muy por el contrario lo que se ve en todo el continente es que después de las guerras, después de la escena bélica que se extiende a través del continente desde México hasta Argentina, las violaciones se han incorporado a las prácticas domésticas y las agresiones letales, la saña en el cuerpo de las mujeres se ha incorporado a la vida doméstica después de la guerra. La guerra es una gran pedagogía de la crueldad, para toda la sociedad nacional. Indicó que se tiene un efecto de óptica que se arraiga en nuestro sentido común, transformamos todas las agresiones contra las mujeres en cuestiones del lado de la testosterona, hay una equivocada testosteronización de la agresión sexual. La agresión sexual no es una cosa más que un tipo de violencia, una forma de ejercicio de poder por medio sexual. La tenencia de ese sentido común arraigado es privatizar, transformar en íntimos y privados todas las formas de agresión y destrucción en el cuerpo que las mujeres sufren. El término femigenocidio apunta que hay algunos tipos de

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 34 -**

agresión en el cuerpo de las mujeres que no son de orden íntimo, tienen que ver con el impulso de exceso de testosterona, que tiene que ver con un orden con una forma de la guerra y de la agresión que en el momento presente está en la justa expansión. Son razones políticas, de intereses, de doblegación de un pueblo y de una sociedad, son razones de destrucción de la moral del enemigo por la cual se agrede a aquellos personajes que son las mujeres y niños que no es el enemigo armado, pero que son el talón de Aquiles de los hombres de una comunidad. En Sepur Zarco se dio un femigenocidio, fue una agresión femigenocida en el sentido que en algunos con el de la madre con sus dos niñas acabó siendo violada y muerta y en otros casos en donde las mujeres fueron conducidas a condiciones de existencia que les causaron daños físicos en el caso de las mujeres que las llevaron a una muerte temprana. Las guerras convencionales son las guerras entre Estados, primera y segunda Guerra Mundial, naciones enfrentadas entre sí. Lo que se observa en el presente es una magialización de la guerra, una paraestatización de la guerra, no solo en Guatemala sino en todas las guerras represivas, de control mafioso de ciertos controles de la sociedad. Guerras que utilizan armas y procedimientos que no son convencionales de la guerra y en ese tipo de escena bélica contemporánea que el cuerpo de la mujer aparece vulnerado de forma creciente. La violencia sexual contra las mujeres adquiere una significación distinta. En las guerras convencionales la anexión de la mujer era el símbolo, alegoría de una región territorial, no era su destrucción pero si su incorporación anexión, la inseminación colectiva de los soldados, de ese cuerpo anexado era el equivalente a la inseminación a la toma del territorio al que ese

cuerpo pertenecía. La mujer siempre significó eso, hay una gran afinidad de cuerpo de mujer y jurisdicción es una afinidad arcaica, que acompaña la historia de las guerras desde las Tribales hasta muy recientemente. Pero no es la destrucción por medio de torturas sexuales y psicológicas de ese cuerpo. La finalidad no es la destrucción como una forma de agredir y destruir la moral de sus tutores, que también en una mentalidad arcaica son padres, cónyuges y hermanos mayores; que en una composición muy arcaica y cristalizada no hemos logrado con todos los avances del movimiento feminista contemporáneo no hemos hecho salir de su lugar. El cuerpo de la mujer es visto y representado colectivamente como un cuerpo tutelado, al tomar el territorio se tomaba ese cuerpo y se pasaba bajo otra tutela. Hoy lo que se ve es una destrucción, el ataque mismo a ese cuerpo. Son guerras que no empiezan y terminan, el caso de Guatemala es un fin que se prolonga hasta hoy. Todas esas guerras informales son guerras que pasan por prácticas informales de agresión, que se puede definir prácticas paraestatal o paramilitar, aunque los practicantes sean paramilitares. Se desdobra la función estatal en dos funciones, lo cual no es raro; el Estado siempre actúa y ha actuado con una mano Estatal y Paraestatal en el control estatal. Ese desdoblamiento se agrava y aun perpetrada por agentes del Estado utilizó el cuerpo de la mujer como una forma de destruir moralmente a su enemigo. De destruir la articulación comunitaria. La mujer se ha colocado en un papel de vulnerabilidad como nunca antes estuvo. Es un pueblo sometido porque pueden destruir a las mujeres y no podían reaccionar. Es muy distinto que pelear con un soldado que rendir a su enemigo armado. Es más fácil y mucho más barato rendir al

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 36 -**

otro rindiendo a sus mujeres. Indicó que las mujeres sufrieron un daño en sí mismas, condenadas a ser desterradas en su propio mundo, descalificadas y estigmatizadas para siempre, incapacitadas de vivir como lo hicieron anteriormente en sus propias comunidades. Ese daño es un daño mayor. La comunidad fue lesionada a través de ellas. Todo el peritaje es mostrar ese daños a la comunidad y a la especie y a través de lo importante y por cuyo daño merecen realmente justicia y reparación. No olvidemos que es a través de ellas que la comunidad entera fue agredida. Las mujeres fueron vistas como objetivos militar, de hecho ninguna apoyó, ni alimentó a personal de la guerrilla, alojaron un cuartel conocido como Descanso en medio de una aldea Inocente que vivía en forma integrada, en forma armónica entre sí; maridos que no eran alcohólicos sino que eran protectores de familias y mujeres que respondían a su servicio doméstico, sexual y reproductivo. Lo instalaron allí porque obedeció al deseo, interés de poder controlar la vida de la comunidad y así subordinar a través de la violación sexual a las mujeres y eso hasta hoy tiene un rédito incontestable para los finqueros porque en ésta región no se pudo eliminar, genocidar, exterminar la aldea entera, pero si debían reducirla, subalternizarla y hacerla obedecer, entregar un trabajo mal pagado, aterrorizarlas y dominarla pero en ese espacio físico como es la región de Sepur Zarco es necesaria la mano de obra para la palma africana las inmensas extensiones millonarias de palma africana; quien podría trabajarlas si la comunidad no fuera ni reproducida físicamente pero destruida en su capacidad de existir como comunidad. Por lo que le parece que hubo un diseño estratégico de cómo actuar para destruir y pulverizar el tejido

comunitario y volver a las personas de la comunidad y transformarlas en frágiles y vulnerables. Además destruir su capacidad de auto sustentación, soberanía alimentaria, con sus milpas, con sus cultivos y animales y obligarlas a trabajar. Hubo un diseño claro, es posible que los propios perpetradores o acusados no tuvieron claro el papel que jugaron en ese proyecto. Los acusados deben ser punidos, condenados, pero cree que también deben ser clarificados sobre el papel de víctimas que jugaron en éste caso histórico. La violencia sexual cometida contra mujeres constituyó una estrategia militar y no actos aislados por parte de soldados indisciplinados. Se trató de rutinas parecía una coreografía fija, esperable; nunca dejaron de ocurrir. Los actos que son basados en el impulso no tienen ese carácter disciplinado que tuvieron las violaciones cuando se entró en primer lugar a la casa de las mujeres para llevarse a los hombres y luego la obligación de someterse dentro del espacio aledaño del cuartel. Por eso es que le llama a su peritajes “de coreografía”, fue diaria, permanente, rutinaria y eso permitió percibir su planificación y luego esa coreografía es la práctica que algunos atribuyen a la testosterona enloquecida de la situación de guerra. Se interrumpe cuando hay un cambio de mandos en el propio cuartel. La nueva autoridad interrumpe la esclavitud sexual y permite solo la continuidad de la esclavitud doméstica, entrega de los alimentos y el lavado de uniformes. Se ve claramente que se expresa una secuencia de mandos. Cuando los soldados dijeron que la guerra terminaba hubo confraternización forzosa también les dijeron como varios testimonios al declarado en la colección de pruebas. Los soldados dijeron que están allí porque recibieron la orden de violarlas. Cuando al final las mujeres bajaron

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 38 -**

de las montañas y fueron recogidas cuando los soldados las violaban, los soldados fueron castigados, dijeron que ya no se hacían, que más prueba que en realidad la esclavitud sexual era parte de la guerra. La violencia ejercida no puede catalogarse como crímenes de odio como se ha hecho ver por otras autoras, porque fue planificado. No es en éste caso porque acá el crimen de odio es un crimen espontáneo, es crítica del uso de la categoría crímenes de odio, porque es una categoría que remite a la agresión sexual al campo de lo íntimo lo privado, lo psicológico; su esfuerzo es en otro sentido mostrar la población política e interesada de esos gestos. El Crimen de odio ecologiza la agresión sexual, no se puede dudar que tenga una dimensión psicológica pero nuestro esfuerzo debe de ser sobre todo en caso de guerra, “lanzar luz sobre aspectos, colectivos, interesados, políticos y estratégicos” en la forma que todos deben de comportarse en una situación de guerra. Indico que los testimonios tienen su veracidad y que eso por el tipo de reparos, las dificultades que todas las mujeres presentan al momento de tener que volver hablar del asunto. Está clarísimamente expresado que lo que desean es no tener que hablar de eso nunca más, solo que no pueden hacerlo todavía porque necesitan justicia y reparación para caminar hacia adelante y entender que el suceso es parte del pasado. Este gesto de penuria y pronunciar nuevamente tuvo un escrúpulo y le dolió tener que someterlas nuevamente, lo cual les prueba que realmente ha sido un gran sufrimiento, sufrimiento real. **A su declaración y peritaje se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Indica que la destrucción de las mujeres indígenas, fue para castigar a sus maridos, por las tierras que estaban solicitando. b) Explica



que las violaciones no fueron espontáneas, fue un objetivo estratégico de la guerra. c) Confirma que las mujeres no alimentaron guerrilleros. d) Confirma que las mujeres eran esposas de los hombres que estaban solicitando tierras. e) Hace ver que las violaciones sexuales, produjeron efectos dañinos en la vida individual y colectiva de los pobladores de Sepur Zarco. f) El peritaje sirve para comprender que las violaciones sexuales que sufrieron las mujeres, eran planificadas, eran pre-establecidas, incluso había rutina de horarios. g) Evidencia que a las mujeres se les inyectó con drogas convencionales, para que no quedaran embarazadas. h) Indica la importancia de reparar integralmente a las víctimas de éstos hechos. i) Da a conocer la necesidad de proteger a los sobrevivientes y poner fin a la impunidad. j) Hace ver que debe tomarse en cuenta que las víctimas quedaron sin casa y sin bienes. k) Hace énfasis en la necesidad de reparar el sufrimiento moral y la dignidad de las víctimas. l) Explica la necesidad de restaurar el tejido comunitario, a través del respeto y recuperación de las mujeres víctimas. m) La perito explica el método, técnicas y fuentes utilizadas en el peritaje efectuado. n) Da a conocer la necesidad de evitar que se repitan hechos de la misma naturaleza. ñ) Su peritaje es de utilidad a los Juzgadores para determinar los daños y perjuicios cometidos en contra de las víctimas. o) Es útil para confirmar los testimonios de las víctimas. p) Confirma que varias mujeres fueron objeto de desplazamiento forzoso. q) También señala el sometimiento forzoso al cual estuvieron obligadas las mujeres, sobre las cuales se ejerció servidumbre doméstica. r) Evidencia la existencia de matrimonios forzados, de los cuales fueron víctimas las mujeres, con el fin de salvarse. s) Explica claramente como cambió la vida

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 40 -**

de las mujeres, con la llegada de los soldados del destacamento. t) Evidencia que al detener y desaparecer a los hombres que pedían tierra, dominaron a la aldea. u) Permite entender con claridad que las víctimas fueron las esposas de los hombres que fueron desaparecidos por pedir tierra. v) Sirve para entender como las mujeres fueron despojadas de sus tierras y pertenencias. w) Confirma que las mujeres fueron estigmatizadas. x) Explica como la profanación del cuerpo de las mujeres, significa o simboliza la profanación del cuerpo social. y) Evidencia que entre otros sufrimientos que experimentaron las mujeres, se produjo el rompimiento de sus respectivos matrimonios y la incapacidad de garantizar el mantenimiento de la prole. z) Explica como la guerra introdujo el acceso sexual forzado. a.1) Señala que las mujeres no tenían capacidad para darles de comer a sus hijos, ejemplificando casos en los cuales niños murieron de hambre. a.2) Muestra la comparación entre la mitología del Popol Vuh, en la cual la mujer es portadora de vida y como intencionalmente, los soldados destruyen el cuerpo de la mujer, como destrucción de la comunidad. a.3) En forma magistral explica como la Mujer es símbolo de poder en su pueblo. a.4) En su peritaje recuerda que la persona humana es el centro de los Derechos Humanos. a.5) Hace especial mención al hecho que al producirse el sufrimiento a la víctima, se lesiona todo el vínculo humanitario, se hace un daño a la humanidad. a.6) La perito es clara en indicar que al atacar a un grupo humano, se agrede el valor diversidad. a.7) La perito presenta un análisis Técnico Antropológico, que permite comprender que la agresión a un pueblo constituye agresión a la especie biológica. a.8) Indica como se produjo la inoculación del temor en las comunidades indígenas. a.9) Permite

comprender que las mujeres violadas, fueron objeto de un exilio interno, siendo rechazadas aún por su propia comunidad. a.10) Da a conocer que en las sociedades indígenas los índices de violaciones y prácticas agresoras, son menores. a.11) Permite comprender que el cuerpo de las mujeres violadas, fue comparado con el territorio y jurisdicción. a.12) Explica que al violar sexualmente a las mujeres, se buscó la destrucción moral del enemigo. a.13) Hace ver que se buscó la rendición del enemigo, a través de las violaciones sexuales a las mujeres. a.14) Queda claro que la comunidad de Sepur Zarco y la especie, fue dañado a través de las violaciones a las mujeres. a. 15) Indica que la instalación del destacamento de Sepur Zarco, fue para controlar la sociedad, a través de la subordinación sexual. a.16) Indica con claridad que no se exterminó a la población, pero se logró dominarla y aterrorizarla. a.17) Fue evidente para los Juzgadores la capacidad, preparación profesional y experiencia de la perito.-----

**2. La perito KAREN DENISSE PEÑA JUAREZ ratificó los PERITAJES que contienen examen físico y mental realizado a las víctimas y testigos: a) AGUSTIN CHEN, de fecha dos de marzo del dos mil doce; b) CANDELARIA MAAZ SACUL, de fecha veintitrés de marzo del dos mil doce; c) CARMEN XOL ICAL, de fecha veintitrés de marzo del dos mil doce; d) CATARINA CAAL RAX, de fecha veintitrés de marzo del dos mil doce; e) CECILIA CAAL, de fecha veintitrés de marzo del dos mil doce; f) DEMESIA YAT, de fecha veintiséis de marzo del dos mil doce; g) DOMINGO CUC, de fecha veintisiete de marzo del dos mil doce; h) FELISA CUC, de fecha veintinueve de marzo del dos mil doce; i) MAGDALENA POP, de fecha veinte de abril de dos mil doce; j) MANUEL**

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 42 -**

ICO, de fecha veinte de abril de dos mil doce; k) MANUELA BÁ, de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce; l) MARGARITA CHUB CHOC, de fecha veinte de abril de dos mil doce; m) MARÍA BÁ CAAL, de fecha veinte de abril de dos mil doce; n) MATILDE SUB, de fecha veinte de abril de dos mil doce; ñ) ROSA TIUL, de fecha veintitrés de marzo del dos mil doce; o) ROSARO XO, de fecha veinte de abril de dos mil doce; p) SANTIAGO SEB ICAL, de fecha veinte de abril de dos mil doce; q) VICENTA COL POP, de fecha veintitrés de marzo veintitrés del dos mil doce. Indicó que la base de éste estudio que se complementa con el estudio psicológico y otros estudios que se presentan como evidencia es el Protocolo de Estambul que es una guía de procedimientos para poder establecer, prevenir o sancionar tratos de tortura, tratos crueles e inhumanos o de maltrato hacia víctimas de alguna especie de violencia sistematizada por parte de una Identidad Legal o Institución. El área que le correspondió evaluar fue la clínica, interrogatorio clínico que es un estudio ordenado de lo que antecede a la persona en su cotidianeidad, lo que le ocurrió y como se transformó en los hechos identificados como coyunturales y los que cambiaron la vida y como se desarrollaron las secuelas posteriores años después. Indicó que sigue un orden detallado para establecer y documentar una narrativa en primera persona, de hecho está en cada uno de los dictámenes contada en primera persona, también todos los antecedentes que puedan contribuir a evaluar el estado de salud general y secundario al estudio que se está realizando y posteriormente se hace un examen mental y uno físico que se basa en una exploración de todos los sistemas y aparatos de manera ordenada. Las experiencias que sufrieron las personas

no son experiencias de la vida cotidiana sobre pasan el afrontamiento de cualquier persona y por eso tienen la capacidad de ser grandes de provocar daños irreversibles en el psiquismo y también físicamente a la persona que la sufre. Las secuelas Psicosomáticas son enfermedades médicas que tienen localización anatómica, dan síntomas y signos pero que tienen un componente psíquico importante. Es a partir de una experiencia psíquica grave que pueden ocurrir ese tipo de dolencias psíquicas y se pueden transformar en una enfermedad. En la mayoría de personas que indica que tienen Lumbalgia significa que tienen un dolor a nivel de la región lumbar que es en la cintura de tipo crónica, la mayoría de personas que evaluó tienen esas molestias. Es bastante común que ese tipo de padecimientos esté presente en tortura sobre todo en el caso del señor Agustín Chen quien fue retenido durante un mes, atado de espalda y brazo sin soltarlo en ningún momento, situaciones tan extremas como esa que deben acomodarse a situaciones que son antinaturales pueden dejar una secuela permanente a nivel óseo muscular. Es bastante común cuando hay molestias a nivel pélvico como es el caso de las violaciones. Espasmo cervical severo está muy asociado al estrés las personas que son muy sometidas a estrés normal lo padecen, cuando enfrenten situaciones extremas toda la musculatura se tensa. La columna no es vertical, recta sino que tiene curvaturas para que sea flexible pero si está tensa lo que produce es que la columna vertebral se vea limitada y por eso provoca daño a nivel crónico, como dolores de espalda. Capacidad de Resiliencia indicó que cada persona a pesar de que le pasara una cosa similar sufre lo que es por eso es imposible que una persona sufra igual o llore igual o se ponga triste

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 44 -**

igual depende mucho de las fortalezas que cada uno tiene y de lo que tiene que recuperarse de eventos catastróficos y continuar con su vida a pesar de eso. Lo cual no se significa que se olvida sino que hace un esfuerzo más allá para poder sobreponerse. Hay gente que no lo logra y en éstos caso que evaluó todas las personas tenían tristeza crónica una reacción depresiva crónica y además una sensación de pérdida y desesperanza crónica que es una situación que se ha quedado permanentemente a su psiquismo. Somatomorfos son molestias como dolor generalizado de cuerpo, o dolores de cabeza que no se han convertido en enfermedades médicas pero que son molestias que se mantienen constantemente. En éste caso todos identifican como el punto de origen los hechos que vivieron. Indicó que al momento de evaluar a las personas se hizo respetando tiempo e intimidad ya que muchas tenían resistencia de ser evaluadas se requirió de ayuda para referir lo detallado en los dictámenes de manera espontánea. Espontáneamente se observó la reacción de cuando se pedía hacer énfasis en como se sentían y cual era la opinión, lo cual era congruente con la narrativa. También dieron referencia acerca de que a partir de toda la pérdida de recursos sufridos y abusos continuados era una comunidad bastante próspera y muchos tenían dos o tres casas, ganados, familias integradas bastantes y proactivas pero de repente todos resultaron viviendo en la calle y sin ningún recurso, el relato que hicieron al perder un tejido social de soporte, recursos externos como su calidad de vida y recursos internos como su familia, perder a la cabeza de familia representó un desgaste emocional y psíquico y en ese también había una congruencia afectiva. Indicó que como ser humano se está capacitado para todo y



generalmente aunque no se tenga planificado todo y se sea sorprendido por eventos de la vida que no se imaginan podría suceder se tienen mecanismos de adaptación, lo cual hace preservar la vida y la integridad psíquica. En éste caso que es un caso extraordinario las experiencias a las que fueron sometidas fueron demasiado extremas su capacidad de afrontamiento eran mínimas en comparación a lo que les estaba ocurriendo. Cuando las víctimas hablaban lo sucedido hablaban en plural (lavábamos, cocinábamos) no se está pensando sino que sale solo así, lo que hace correctivo es como se fija en la memoria y se grabó en sus recuerdos. Por otro lado es que generalmente cuando se escuchaban que llegarían los soldados o militares ellas sabían que se iban a llevar los hombres de la casa y eran cuando eran violadas colectivamente; otra percepción importante era que para servir la comida de ocho de la mañana o cinco de la tarde debían dejar a sus hijos en champas o en el monte sin atención; sensaciones generalizadas que todas compartieron. Indicó que habían sensaciones y percepciones individuales pero dependen de cómo sea la persona y se bagaje cultural, ético y temperamental. Le llamó la atención de una señora que hablaba que a partir de entonces fue vista como indeseable dentro de la comunidad al punto que decían era la bruja del pueblo por haberse convertido a la religión evangélica. Ella sintió que desde la experiencia sufrida fue excluida de su comunidad, era discriminada. Don Agustín Chen refiere que escuchaba que todas las mujeres que trabajan dentro de la Base eran las caseras de los militares y que voluntariamente estaban laborando, eran percepciones comunitarias y que afectaban la identidad, autoconcepto y autoestima de las personas que son las protagonistas de las

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 46 -**

circunstancias. Don Agustín refirió que estando preso vio como violaban a una persona y entendió que todas las mujeres eran llevadas a la fuerza retenidas durante varios días y obligadas a trabajar. El estrés psicológico puede rebasar la capacidad de afrontamiento de una víctima, sin embargo indicó que hay varias formas que lo que caiga encima sea demasiado grande y en una sola oportunidad; por ejemplo como les pasó a los del Movimiento de Tierras en donde muchas personas perdieron su familia eso es como que una vez suficientes, ya que es algo catastrófico; algo como matar a pareja, quedarse en la calle pero también los insultos son constantes perennes otra forma en que el estrés puede formar la capacidad de superación. Lo que puede ocurrir en una persona que vive estímulos negativos es que va desgastando su capacidad de defenderse y desgastando su capacidad de comprender lo que ocurre, lo que hace es acomodarse lo más posible para mantenerse viva, eso se llama adaptación. Indicó que cada uno tiene una historia vital unos viven cosas increíbles otras más o menos pero es la historia que nos explica y que va estructurando nuestra identidad, eso se llama introyectar una experiencia, hacerla propia y encima convertir en una forma de vincularme con el mundo. La mayoría de personas tienen una visión de la vida catastrófica. Indicó que podría indicar a que se refería sus peritajes en donde hace referencia a pérdida de recursos internos y externos, lo cual es una manera de ejemplificar de que ésta compuesta una persona. Recursos externos significa todo lo que es el apoyo, la familia, la comunidad, el tejido social al que se pertenece, una carrera una educación formal, recursos para la vida, económicos, el vestido, alimentación. Según la pirámide de Maslow, psicólogo que habla de las

necesidades importantes para que un individuo sea integralmente saludable está como en la base de dicha pirámide. Los recursos internos tienen que ver con el individuo, identidad espiritualidad, ética, valores, no solo la educación formal sino la que recibe en la casa y es parte de una cultura. Una violación no es un ataque o una agresión directa a los genitales, sino lo que se ataca es la integridad de la persona. Las violaciones en éste caso tenían una característica que no era una violación fortuita sino que era sistematizada, refieren que ellas mismas que se les daban incluso pastillas anticonceptivas o inyecciones para que no resultaran embarazadas. Una de ellas resultó embarazada pero abortó espontáneamente. Las violaciones formaban parte de un accionar que perseguían lastimar a la persona en su integridad y limitarla no solo es un acto genital o contexto sexual. En medicina legal las violaciones en momento agudos se presentan huellas, signos clínicos que van a evidencias que si lo hubo, pero en éstos casos que ya tienen tanto tiempo se han hecho estudios a nivel mundial que las personas que han sido víctimas de violación sobre todo en caso de tortura o en casos de violencia continuada desarrollan dolor pélvico crónico y son más proclives a padecer enfermedad de tipo pélvico, ginecológico y muchas molestias somáticas. Porque las violaciones fueron forzadas colectivas y también se dañó todo el aparato óseo muscular porque se está poniendo resistencia y muchas presentan dolor crónico de espalda lo cual puede estar asociado. Se repiten el padecimiento sintomatológico en las víctimas por la forma en que fueron abusadas y porque fueron los mismos y en la misma forma, fueron crónicos durante ocho meses, otras durante un año y otras durante seis años. Incluso refieren que eran llevadas por turnos a dicho

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 48 -**

lugar y todas pasaron por lo mismo. Se sabe muy poco del estrés pero es la enfermedad del siglo más importante y acerca de los estudios que menciona como el estrés puede provocar problemas cardiovasculares a nivel óseo muscular, mentales tiene que ver con los mecanismos que se da el estrés. Porque el estrés lo que hace es activar una serie de respuestas metabólicas y neurofisiológicas para poder recuperar el equilibrio pero cuando es demasiado el cuerpo se desgasta y se crea una respuesta patológica y entonces hay lesiones a nivel físico y metabólico. Evaluó personalmente a las víctimas (entrevista y examen). Indico que previo a las evaluaciones les realizó una jornada médica en donde coincidían los hallazgos que encontró con los de los médicos y a todas les realizaron examen ginecológico con laboratorios para poder establecer como estaban ginecológicamente hablando. Con los hombres no hizo exámenes de ese tipo ya que fueron víctimas de otro tipo de violencia. Eran sistematizadas ya que fueron víctimas de golpes, lo que todos mencionaban eran que les ponían fusiles en pecho o cabeza para obligarlos hacer lo que querían. Los hombres eran violentados físicamente con golpes, patadas, los amarraban durante varios días con posiciones antifisiológicos sin comer. Las historias fueron detalladas, dadas por ellos, se hicieron en privado uno por uno en diferentes días y tienen diferencias; aunque las conclusiones sean similares las historias tienen diferencia porque fueron personas diferentes. Tienen recuerdos muy vívidos como si hubiera sido ayer; puesto que los recuerdos no son tan nítidos de cosas cotidianas pero las experiencias catastróficas tienen la facultad de tener más capacidad de fijarse en la memoria por eso porque son extraordinarias. Relatan también como se fueron sobreponiendo

con sus recursos, unos emigraron, se fueron a vivir con otros familiares, otras reconstruyeron una casa en otro lado otros se quedaron a vivir por allí y eso es lo que hizo que las historias fueran diferentes. La narrativa individualiza cada caso. El peritaje de Rosa Tiul el nombre correcto es Rosa Tiul y de Manuela Baj el correcto es Manuela Ba y el nombre de Carmen Xol Icol el correcto es Carmen Xol Ical. Las emociones básicas del ser humano solo están mencionadas teóricamente porque generalmente no se tiene solo una emoción alegre, o cuando se está triste sino que hay una combinación de todas. Las básicas son la ira, la alegría y placer. Las emociones siempre están y son inconscientes y no se pueden controlar pueden ser moduladas y modificadas por la educación que se recibe pero están muy determinadas por la temporalidad que es algo con lo que ya se nace. Hay niños traviesos y otros tímidos tienen un conjunto de emociones básicas. Cuando las situaciones amenazan la integridad y la vida de la persona una emoción es la de miedo y el temor tiene dos posibilidades básicas la de atacar y huir o evitar y eso significa adaptarse para sobrevivir. Cuando se es sorprendido a una situación inimaginable no le da lectura o lo que está pasando pero cuando sigue continuando en el tiempo y se hace más compleja el efecto que tiene una situación violenta en esa persona es que va minando su capacidad de defensa eso se llama indefensión aprendida. Aunque fuera una persona normal común y corriente, querida por toda la gente, saludable si es sometida a una experiencia así puede ser minada en su capacidad de defenderse. El ser humano funciona integralmente, cuando hay problemas psicológicos hay una expresión a nivel físico siempre de hecho cuando una persona está molesta puede

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 50 -**

sentirlo en el estómago, dolor de cabeza o náuseas lo cual es parte de la cotidianidad y lo físico también tiene que cuando una persona está ansiosa o molesta se siente decaída siempre hay una correspondencia del psiquismo con el estado físico de una persona. El ánimo hipotímico es el afecto, ánimo es lo que la persona expresa como se siente y como se está sintiendo, todos los evaluados se sentían decaídos. Hipotímico significa que estaba decaído. Los hechos centrales siempre se mantenían lo cual responde a la forma que responde el cerebro ya que por protección va reeditando las experiencias malas y le agrega contexto, explicación y también los va desarrollando en el tiempo. En términos del forense la validación de un testimonio tiene que ver con que los hechos se conserven aunque los detalles varíen, o aunque vayan recordando más detalles. Eso apoya la credibilidad o valida un testimonio en términos clínicos. Es posible determinar secuelas físicas o psicosomáticas pero hay secuelas que son directamente correlacionadas con los eventos lo cual se puede establecer en las etapas agudas de los hechos y hay secuelas que probablemente pueden estar asociadas a los eventos términos que se podían establecer años después de realizados o sufridos los eventos. Los hechos sufridos por las personas son propios de tortura porque en el caso de ello tienen un punto de origen en común porque narran que a partir de allí su vida no volvió a ser la misma. Fue a partir de allí que estando jóvenes ya tenían padecimiento que aún sufren desde la fecha. La calidad de vida de dichas personas es muy mala, vio a las mujeres bastante desnutridas si recursos para su subsistencia como mujeres mayores de una edad avanzada muchas de ellas tenían que trabajar en el campo a pesar que no tenían la fortaleza física;



realmente estaban en una vida miserable. Indicó que tuvieron secuelas a corto, mediano y largo plazo, cortes es que aparecieron molestias entres seis meses a un año; mediano es de un año hasta cinco años y largo después de cinco años. En éste caso a partir de lo transcurrido siguen secuelas psicológicas y físicas que se agudizan, se mantienen pero empeoran cada cierto tiempo. Indicó que muchas de las personas que eran hipertensas tenían una hipertensión de grado moderado sin atención médica para controlar, otras tenían enfermedad ginecológica, inflamación en cervicales y nunca habían recibido una atención médica que es un preámbulo para desarrollar cáncer en el lado de las mujeres y la hipertensión es la causas número uno de infarto de miocardio. Indicó que hay instituciones que han acogido y apoyado a las víctimas, a nivel del estado hay Instituciones de Salud que podrían brindarles apoyo. Algunas con ancianas por lo que necesitan un cuidado de su salud de manera integral. El proyecto de vida fue afectado en todos los niveles posibles cuando una persona sufre algo tan catastrófico y que ataca y trastoca todas las áreas de su vida el proyecto de vida se ve totalmente anulado. Posiciones antifisiológicos por la violación puesto que es un acceso carnal y sexual en contra de la voluntad de las persona obligado y bajo amenazas y aparte de eso las violaciones fueron cometidas no solo por una persona al mismo tiempo sino a veces dos o tres al mismo tiempo. También la forma en como fueron detenidos y torturados los hombres. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) La perito elaboró el estudio psiquiátrico de cada una de las víctimas. b) Sirve para establecer que efectivamente fueron objeto de hechos violentos. c) En el informe

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 52 -**

pericial se describe la forma de proceder de los victimarios, siendo de utilidad para confirmar lo dicho por las mujeres víctimas. d) La perito es clara en indicar que la declaración de las víctimas, conservan los elementos esenciales de su testimonio. e) Hace ver que los relatos son congruentes y creíbles. f) Pone en evidencia que las mujeres víctimas presentan secuelas físicas y psicosomáticas. g) La perito explica que existe relación entre la simbología clínica y los padecimientos de las víctimas, lo que es de utilidad para determinar que los hechos se produjeron efectivamente. h) La perito es clara en la necesidad de evitar la revictimización de las mujeres víctimas. i) Dentro de su clara exposición, la perito hace ver la necesidad de dar tratamiento psicológico a las víctimas. j) Da a conocer que todas presentan cuadro de stress postraumático. k) En cada peritaje, la perito describe las afecciones físicas y emocionales que sufre cada una de las mujeres. l) Da a conocer que el estado de las víctimas es caótico. m) Indica que las mujeres que fueron violadas presentan alteración de sueño, desamparo, abandono, lo cual es totalmente creíble, puesto que estuvieron sujetas a varios meses de abuso sexual en forma continuada. n) La perito es clara al indicar, que los relatos son creíbles y que incluso al indicarlos las propias víctimas se exponen. ñ) Hace ver que a las mujeres se les sometió a violencia metódica y sistemática, lo cual ocasionó la ruptura de su tejido social. o) En las víctimas analizadas, existen factores de riesgo y vulnerabilidad. p) Al ser evaluadas se encontró en las mujeres víctimas, agresiones y lesiones físicas, como resultado de las múltiples violaciones sexuales sufridas. q) De acuerdo a los informes periciales de cada una de las víctimas, se establece que su calidad de vida fue perjudicada. r) Resulta totalmente creíble que el

revivir recuerdos traumáticos, afecte a las víctimas. s) Es evidente para los Juzgadores que al comparar los peritajes, se encuentra que todas las mujeres evaluadas relatan hechos compatibles con patrones de violencia sexual cometidos en forma sistemática. t) Es de utilidad para determinar que las mujeres fueron objeto de tortura, violencia y persecución. u) Sirve para confirmar los testimonios rendidos por las víctimas. v) La perito explicó lo relativo a los mecanismos de adaptación utilizados por las víctimas. w) Sirve para confirmar que las mujeres fueron violadas sexualmente en forma continuada. x) También es de utilidad para confirmar que las mujeres eran obligadas a cocinar para los soldados. y) La perito explica con claridad como las mujeres víctimas fueron objeto de pérdida de la familia, la alimentación, la comunidad, la espiritualidad, la educación, la cultura. z) Con los informes periciales realizados y la declaración de la perito, los Jueces hemos podido establecer que las mujeres fueron violadas sexualmente, pero el daño que se les hizo trasciende a lo físico, pues se produjo la privación de aspectos y valores esenciales para la vida de un ser humano. A.1) Es de utilidad para determinar que se dañó la integridad de las mujeres víctimas. A.2) Se constata que las relaciones sexuales fueron forzadas y en forma colectiva, durante amplios períodos de tiempo. A.3) Se establece que en el caso de los hombres, los mecanismos utilizados fueron diferentes, por ejemplo golpes, violencia, uso de armas en el pecho o en la cabeza, falta de comida, procedimientos para debilitarlos. A.4) La perito es una persona con experiencia y amplio conocimiento en la materia.-----

**3. El perito PRUDENCIO GARCIA MARTÍNEZ DE MURGUÍA ratificó el PERITAJE MILITAR, de fecha Madrid dos de octubre de dos mil catorce.**

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 54 -**

**Y su AMPLIACIÓN: Procedió a realizar su presentación, la cual quedó grabada en audio.** Destacandose lo siguiente: “Ni el hoy teniente coronel de artillería (entonces subteniente) Esteelmer Reyes Girón, ni el hoy excomisionado Heriberto Valdez Asij, pueden alegar que actuaron obedeciendo órdenes superiores, dado que sus actos constituyeron graves delitos que nunca debieron ejecutar (Art. 146, Const.1965), y por los cuales deberán responder, sin que les sirva de argumento que “ estaban obligados a obedecer”. No lo estaban en absoluto, y así lo establece sin lugar a dudas el artículo ya citado de la Constitución de Guatemala, tanto en su versión de 1965 como en la posterior y actual(1985, art. 156). La violación sistemática de las quince mujeres llamadas “las viudas” (esposas de los capturados y asesinados tras la operación encabezada por Valdez), y la prolongación de este trato criminal a lo largo de seis meses, tanto en las instalaciones de Sepur Zarco como fuera de ellas (cuando acudían al río para lavar) constituye una situación de clara esclavitud sexual que dichas mujeres tuvieron que soportar. Ni el citado teniente coronel ni el citado excomisario pueden alegar en su descargo que la reiterada violación de aquellas mujeres, estipulada por ellos como obligatoria cada tres días, constituía precisamente una de las finalidades para las que se creó el destacamento de Sepur Zarco como área de descanso, recuperación e incluso de “recreación del soldado”, pues nada de eso justifica que en su recinto se cometieran acciones tan graves como aquella sistemática violación de las mujeres, reducidas a una situación de esclavitud sexual (por si fuera poco la pérdida traumática de sus esposos). Ni el teniente coronel Reyes ni el comisionado Valdez pueden alegar que los soldados, cuando violaban

repetidamente a las viudas en la orilla del río, lo hacían por su cuenta, sin su conocimiento, al margen de sus ordenes y de su control. La persistencia de este comportamiento de la tropa de Sepur Zarco a lo largo del tiempo hace imposible que tales hechos fueran ignorados por los responsables del destacamento. E incluso si fueran ignorados por éstos, la responsabilidad les alcanzaría de lleno, por su negligencia e incapacidad para ejercer el obligado control sobre sus subordinados. Ante la absoluta imposibilidad jurídica de escapar de sus responsabilidades militares por los delitos que cometieron, permitieron u ordenaron cometer, se aferrarán a su única línea de defensa posible: **negar que estuvieron allí**. Dirán que es un error, que los confunden con otra persona, que no saben nada de todo aquello, que nunca ejercieron aquellas funciones. Aprovecharán el mucho tiempo transcurrido y tratarán de refugiarse en el cambio físico que toda persona experimenta con la edad.” Seguidamente el perito indicó que: La Doctrina de Seguridad nacional es un conjunto de conflictos que surgieron en un momento histórico determinado y muy importante. La Doctrina de Seguridad Nacional está basada en el concepto del enemigo interno. Indico que lo entrevistó para su libro y le dijo el mismo argumento “Nosotros (países latinoamericanos) militares latinoamericanos tenemos que asumir que no tienen que formar a sus jefes y oficiales para la lucha en el campo de batalla clásico, pero ya nunca en América nos volveremos a confrontar con Ejércitos normales, sino que será el Comunismo Internacional, es el comunismo para el tenían que formarse y combatirlo y es una enemigo muy difícil porque está formado por personas como nosotros, que viste y habla como nosotros que frecuenta los mismos cines, teatros, iglesias, campos y

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 56 -**

universidad que no llevan un rótulo diciendo yo soy de las FARC o FNL nadie lleva esos cartelitos, comparten misma ciudad, barrio, calle, edificio e incluso la misma familia. Ese era el enemigo que había que combatir.” La llegada de Castro al poder fue el uno de enero del cincuenta y nueve. En el año sesenta todos los Ejércitos de América Latina recibieron unos folletos en los cuales se explicaba todo y explicaban el enemigo sobre el cual tenían que ir curas, obispos, etc. La Doctrina de seguridad Nacional es un conjunto de folletos muy voluminoso que incluyó varios cientos de folletos editados a lo largo de bastantes años y que fueron miles quienes acudieron a la Escuela de las Américas en el Antiguo Territorio del Canal que perteneció a los Estados Unidos. Al enemigo solo lo conseguían con información. El Ejército guatemalteco adoptó el concepto de Enemigo Interno de una manera muy concreta, un folleto secreto y estipulado como Manual de Lucha contrainsurgente. La Definición del Enemigo interno está formado por éstos tres grupos de personas u organizaciones: I) Aquellas personas y organizaciones que mantienen actuaciones contrarias al orden establecido, el orden establecido eran dictaduras militares que cubrían todo el continente; II) personas y organizaciones que obedecen normas e instrucciones del comunismo internacional y III) personas y organizaciones que sin ser miembro de ninguna de las dos anteriores; es decir sin ser comunistas y sin actuar al margen de la ley. De esas tres categorías la que más mortífera la que sufrió el mayor número de víctimas fue la menos definida de todas que era la tercera, aquellos que sin necesidad de ser comunistas, de imponedr armas tenían actividades sindicales, estudiantes, reivindicaciones laborales y sindicales; gente que podía hacer la tarea en



cualquier país democrático sin que le pasara nada pero allí por actuar en esos sitios, por cantar la canción protesta por hacer películas de contenido adverso, entraron y fueron calificados dentro del régimen anterior; como las Monjas Francesas en Buenos Aires las que fueron secuestradas y asesinadas, como el Obispo de Argentina Monseñor Ángel, como Gerardi y como Mirna Marck a quien clasificaron como Enemigo Interno y la apuñalaron en la acera. El concepto de enemigo interno en Guatemala fue definido por su propio Ejército en esos términos. El modelo de represión que utilizaron los militares Argentinos que fue un modelo importante que fue uno de los primeros modelos más notorios. El arrepentimiento argentino era la máxima expresión desaparecida, ya no estaba en su casa, ni trabajo se localizaron trescientos cuarenta centros clandestinos. Era una forma de reprimir basado en la desaparición, pero con la máxima discreción. El caso de Guatemala de mucha singularidad porque en contra del procedimiento clásico de la desaparición silenciosa sin dejar ningún rastro y aunque la gente fuera a cárceles y comisarias el argumento estratégico fue eso. La mitad de la población guatemalteca es indígena y viven mal, situación de muy poco desarrollo por lo que fue evidente era el aliado de la guerrilla, se caracteriza por ser apoyado enormemente por el sector indígena. Porque cualquier guerrilla que sea apoyada por la mitad de la población las probabilidades de ganar son gigantescas. El resultado es paralizar al cincuenta por ciento de la población y lo hicieron con la máxima exhibición del horror. Todo lo que harían sería en el centro de la plaza. Esas cosas ocurrieron y era una forma represiva de paralizar a la gente diciendo que si colaboran con la guerrilla les iba a pasar lo que le estaba pasando al

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 58 -**

hermano, vecino, padre es lo que te ocurrirá si participaban con la guerrilla; lo cual dio una singularidad a la represión que se realizó y que quedó sobradamente descrita por el informe Recuperación de la Memoria Histórica. El terror paralizante que se pretendía era para que la guerrilla debía desenvolverse en su país como “El pez dentro del agua”, por lo que alguien dijo quitémosle el agua y a ver que hace el pez. Las zonas que quedaron despobladas por el conflicto quedaron vacías de gente y dejó de haber actividad en realidad funcionó porque el pez que quedaba la guerrilla guatemalteca se quedó con sus posibilidades de acción sumamente disminuidas debido a ese tipo de guerra subversiva, le llamaban guerra contra subversión. Las personas castigadas en calidad de enemigo interior era gente que era acusada de hacer actividades con las cual hubiera podido vivir en cualquier parte del mundo decente pero no ser exterminados con máxima crueldad, solo por ser gente con grandes lazos de de vinculación inevitable con la guerrilla fueron condenados o bien por ser colaboradores o sin serlo en lo absoluto. Lo que el Ejército hacía era llegar sacar a todos y los ponían en fila luego sacaban a un individuo enmascarado tambaleándose medio muerto porque lo habían torturado y lo hacían recorrer la fila con la cara tapada con la capucha señalando éste si éste no y quien era señalado por el individuo era condenado a muerte, “El dedo era condenado a tortura y muerte”. Eran cosas que ocurrieron acá y no hace tanto tiempo. Siguiendo los datos uno del ochenta y dos y uno del ochenta y tres hay un dato sumamente descriptivo que se les escapó aunque solo ocupa una línea es inmensamente reflejante de la realidad. En el año ochenta y dos la Documentación de Victoria ochenta y dos lleva un

comentario psicológico “Los soldados han cometido numerosos errores, tales como robos, vandalismo, destrucción de cosechas” alinea una serie de errores cometidos por los soldados. En el año siguiente en Operación Sofía “Objetivos... Destrucción de las áreas sembradas que tienen para evitar la recogida de cosechas” es decir aquella acción que fue calificada error de la tropa revelaba su verdadero carácter que no era error de la tropa sino que era acción por el mando. Puesto que el hecho iba dentro de la lista de objetivos de atacar, debían atacar las cosechas, lo cual es un crimen quitar a una población el único recurso alimenticio que tenían equivalía a colocar la situación a borde del cataclismo. Es una de las características de los genocidios planifican una serie de actividades a través de la inanición. Los órdenes emitidas era hacer tal cosa en tal mando, esa orden un mando militar que solo consigue dar órdenes de ese tipo y cometan tal crimen y tal otro y tal otro es un mando absolutamente fracasado. Un mando militar bueno eficaz tiene que dar órdenes dentro de la ley. Con órdenes dentro de la ley tiene que conseguir objetivos. En cambio allí nada era vamos por ellos. Soldados declararon cosas que presenciaron que su unidad tuvo que hacer pues han revelado cosas así como primero de separar a las mujeres. El fallo en las ordenes emitidas era el fracaso. Un mando militar que da cientos de ordenes al día y todas o noventa por cierto aniquiladoras de la autolimitación moral y de la limitación imperativa a las leyes que tenía la Constitución. Un mando que solo es capaz de desenvolverse mediante órdenes que pisotean lo que no se puede pisotear es absolutamente fracasado. El fracaso fue doble porque el falló llegó en las órdenes recibidas, las órdenes recibidas debieron ser rechazadas aplicando el

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 60 -**

artículo ciento cincuenta y seis, de la Constitución: “ningún funcionario civil o militar está obligado a obedecer ordenes cuya ejecución implica delito”, las ordenes debieron ser desobedecidas. El ataque a la mujer no fue algo casual sino que fue cuando se atacó a un pueblo, raza, sector determinado de la población una de las maneras más eficaces de hacerlo es como en Yugoslavia, acá se aplicó uno variante. En Yugoslavia la idea era coger a las chicas jóvenes y violarlas, seguidamente para asegurarse que quedaran embarazadas luego se las llevaban a unos campos de concentración lleno de mujeres embarazadas para evitar el aborto. Cuando las chicas volvían a su aldea eran rechazadas porque habían sido violadas y embarazadas era aún peor y muchas chicas se suicidaron. Acá el número de casos que aparecen en el documento de Comisión sobre Establecimiento Histórico en Guatemala tienen un gran número de casos. Si a una comunidad determinada les matan a los hombres y dejan embarazadas a las mujeres y propiciando toda clase de sufrimientos sociedad que a su vez tiene una carga histórica unas costumbres y conceptos del respeto que se debe a la mujer. Indico que era un daño puro en el plano de sociología poblacional. Eso fue lo que se dio sin la menor duda, quedó claro en el informe Recuperación de la Memoria Histórica, en el año noventa y ocho y en el informe dado al Secretario de la ONU en febrero de noventa y nueve. En donde está la fotografía del horror de la perpetuidad, para saber de lo que los seres humanos son capaces de hacer cuando tienen determinadas convicción, para los militares las convicciones son Autolimitación Moral (AM). Si les logran meter en la cabeza que había que ir por unos individuos sospechosos de ser comunistas y declararles enemigo interior y tratarles

como tal, pobre sociedad. La clave está en la autolimitación, la leyes son relativamente fáciles de hacer en un año se puede tener un buen despliegue de una buena Constitución Democrática pero el concebir meter las conciencias, el respeto a la vida humana sea cual sea situación incluso en un transe tan horrible como la guerra cabe el respeto al enemigo. “La violencia sexual es un arma de destrucción social” frase de la Magistrada del Tribunal contra la Antigua Yugoslavia, un arma que algunos utilizan, en otras guerras no se ha visto que se usen ese tipo de armas. Constituye un arma eficaz contra la colectividad enemigas, ya que varía con las condiciones. Las sociedades ricas se verán menos afectadas pero las sociedad agrícolas se les puede hacer un daño; para mujeres si son dañadas se les destrozaba la vida ya que en su cosmovisión y cultura tener un compañero era algo importante y privarles de eso era un daño tremendo. Incluso en una sociedad como las nuestras se tiene la convicción que una mujer que ha sido violada hay que dejarla a un lado que no vale para nada. Eso condena a unas mujeres que pudieron tener una felicidad y a su vez a hombres que pudieron haber sido felices se quedan sin ellas por haber sido averiadas. Era un daño para la sociedad evitar la relación normal, a las edades normales, para la procreación y que haya el equilibrio necesario de nacimientos y muertos lo cual está en peligro porque hay factores que lo pone en peligro ya que puede ser excesivo de muertes. Es un tema sensible. Un Jefe de Destacamento debía ser jefe de Todo, la comida, bebida, agua, ropa, quien lavaba turno de vigilancia perimetral y pegada al destacamento se van desplazando y cubriendo un área a poco kilómetros cuadrados; todas son decisiones del Jefe de Destacamento. La vida militar

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 62 -**

se caracteriza porque el mando es como el agua que no admite huecos. Tienen el mando de un área, tiene que ejercer esa área. El mando era una función de ocupación sino otro se ocupará, ocupar el área que le corresponde, sino se le presta atención otro se ocupará. Lo cual se agudizó en una unidad pequeña como una Destacamento, cada uno debe ser responsable de su grupo de individuos, de su limpieza, la higiene, régimen de visitas, decisiones que incumben al Jefe del Destacamento y que pueden ser modificadas por las órdenes de la superioridad. De las funciones de los comisionados militares indico que en mil novecientos treinta y ocho salió una normativa estableciendo dicha figura. Que en ciertas situaciones le conviene al Ejército, podían echar mano en ciudadanos para que inspiraran confianza. También salió una normativa en donde decían que eran individuos que podían recibir misiones de administración, de traslado y de una serie de cosas bastante alejado del mundo de las armas y que por lo tanto no parecían disparatadas que se use a gente de confianza para hacer cierta cosas. Indicó que parecía ser que dicho cuerpo incurrió en actos tremendamente criminales y no siempre luchando con enemigos internos acusando de colaboración con la guerrilla sino simplemente de individuos que gestionaban la propiedad de la tierra desde la reforma agraria. Después el Ejército en ciertas ocasiones les vino bien utilizar individuos dándoles cierta unidad, patrullajes, vigilancia y siempre dentro del Ámbito de guerra o de defensa. Los Comisionados Militares eran contemplados como miembros del Ejército de Guatemala; cual está en repetidos documentos ya que los señores estaban en el concepto de pertenecer al Ejército. En el peritaje varias veces mencionan al

Comisionado Militar. El Concepto Moderno del mando vincula de manera inseparable El Mando y El Control. No basta con mandar hay que saber que hacen los subordinados y llegado el momento castigarles si resulta preciso. Ese individuo no había tomado ninguna medida contra sus tropas que habían realizado vejaciones a la población civil, como no lo había hecho da igual que lo hubiera mandado o lo hubiera permitido, en cualquier a de los casos el individuo aparece culpable. El individuo fue juzgado y sentenciado a muerte y ejecutado, el concepto de la Doctrina Yamashita tiene rango internacional, ha quedado en la historia y aparece en el Derecho Internacional como símbolo de aquel individuo que permite que sus subordinado cometan atrocidades y luego dice que no lo ha mandado y se lava las manos. Ya desde ahí aparece en los documentos en el año noventa y cinco de las sentencias contra los alemanes aparece ese concepto “Ninguna autoridad civil y militar podrá alegar desconocimiento de los crímenes cometidos por sus subordinados porque tiene la obligación de ejercer el control” Hoy en día las Palabras de Mando y Control están juntas e inseparables. Ocurre en la guerra de nuestros días que un General manda a miles de hombres y no los tiene a todos delante de las narices cientos y docenas de kilómetros y sin embargo sigue siendo responsable de sus hombres y mujeres. Es difícil ejercer el mando y Control pero hay que hacerlo. En el caso de Guatemala no parece que los victimarios vieran como seres humanos a sus víctimas porque hubo una serie de acciones y detalles que son hasta repugnantes. La violación sexual constituyó una práctica sistemática por el Ejército de Guatemala en el Conflicto Armado Interno, esto según la Comisión de Esclarecimiento Histórico. La violencia



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 64 -**

sexual fue una práctica rutinaria y común durante los años ochenta y dos al ochenta cuatro esto según unos testimonios. Según testimonios de la gente que observaron en repetidas veces que cuando llegaban a un pueblo los soldados lo primero que hacían era separar a las mujeres, no hombres ni niños sino mujeres; lo cual fue una cosa reiterada en algunas partes. No se tiene de idea de cuantos eran capaces de torturar, si se diera una situación dura, demasiado complicada, demasiado trágica, cuantos y quienes serían capaces. Lo descrito es un modus operandi premeditado por parte del Ejército de Guatemala. Más que de manera premeditada la gente lo que hacía era pedir que les dijeran en donde estaban los guerrilleros, en esas situaciones la tortura era sistemática premeditada del tipo de represión de lo que llamaban subversión. Consideran como obligación, necesidad como la única manera de conseguir que hablaran. Unas veces conseguían que alguien hablaran. Los actos crueles que realizaron entre ellos las violaciones masivas y otras barbaridades como las violaciones se hicieron convencidos de que eso era eficaz que haciendo eso conseguían una información valiosa, de volumen suficiente para justificar hacerlo. Los autores del informe dan por seguro que esas cosas eran preconcebidas y no era fruto de un arrebató de cólera porque algo les salía mal y hacían barbaridades a los que estaban cerca; pero esto fue en alguna ocasión. Pero lo normal que contaban con ello como un foco productor de información. Los comisionados militares pueden ser considerados como Agente de Seguridad Militar, depende de cada país porque si en una situación de emergencia el país legisla movilizándolo a individuos de determinadas clases sociales para utilizar su servicio en alguna función de

ayuda se comprende que lo hagan. De hecho en situaciones de guerra hay muchas instituciones así. Cuando Inglaterra fue bombardeada por los Alemánes en la guerra funcionaron los servicios formados por civiles encabezados por militares. Se comprende que en situaciones críticas la autoridad civil decida movilizar civiles con determinada finalidad y que los ponga con una autoridad militar. Le parece anómalo pero no disparatado. Se pretende una normativa o un código limite la conducta del militar, impidiendo con ella que hagan cosas que quizás harían si no existiera la norma. Toda norma, código, reglamento militar de infantería son para que el militar reciba la noción muy clara que hay cosas que no puede hacer, que tiene que limitar su comportamiento, lo cual no debe hacer nunca, de manera que por su propia cuenta y decisión se abstenga hacer cosas. Por eso el Código de Justicia militar tiene su parte coactiva y punitiva. Coactiva para presionar, coaccionar al individuo para que no haga determinada cosas y limite su actuación, para evita males mayores. Porque si hace lo que no debe hacer el mismo código se encarga en la vía punitiva con un castigo proporcionado a la magnitud del delito cometido. El mismo código tiene como propósito limitar el comportamiento de los militares. El objetivo primitivo ha sido que las mujeres del bando derrotado fueran violadas era una cosa asumida, como cosa inevitable; estaban convencidos de que eso era así y la práctica era eso. Entra en juego el factor primitivo de la caverna. Por la vía remota algo del primitivismo queda, aparte como otros objetivos momentáneos y coyunturales de debilitar a un sector social que puede colaborar con la guerrilla, haciendo daño a las mujeres y violar al mayor número posible. No es solo de hacer daño, sino hacer daño

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 66 -**

determinado a una colectividad determinada en un momento determinado. Para un Jefe de Destacamento Militar es imposible el desconocimiento de la violencia sexual en su destacamento, en un ámbito tan pequeño con unas docenas de habitantes le parece imposible se desconozca un fenómeno como ese. El Principio Básico de Disciplina Estricta dentro de la Ley pero nunca fuera de la ley se refiere a que el militar tiene que estar dispuesto a recibir órdenes más duras, peligrosas casi suicidas y se tiene que obedecer incluso en órdenes que le pueden llevar directamente a la muerte. Siempre y cuando las órdenes sean legales. En una operación militar determinada hay una tropa que tiene que saltar por encima del trinchera avanzar hacia el enemigo con la bayoneta y tal para tomar la colina que está a cien metros de distancia pero pasan dos cosas; el militar que sabe que le van a dar la orden de lanzarse al asalto de la trinchera de enfrente las posibilidades que tiene de morir son enormes por no decir todas, pero también sabe que debe obedecer porque es una orden legal; el militar no se puede negar a una orden. En cambio si un individuo está dispuesto a asumir la orden sabiendo que lo lleva a la muerte ese mismo es perfectamente capaz de negarse a cometer una orden criminal, de usted tome esos cinco individuos, interróguelos y al final liquídelos; ese tipo de orden criminal se oponen a ello y otros que obedecen. Legal son ordenes legales por muy peligrosas deben ser obedecidas, y aquellas ordenes que quizá no implican peligro pero que implica violar a mujeres o hombres y matarles de una manera determinada eso queda fuera de lo que se puede obedecer. El Militar no está obligado a obedecer órdenes legales. Un Ejército sabe que todo lo que se ordena debe estar dentro de la ley y todo lo

que se obedece estar dentro de la ley. No pueden dar órdenes criminales, si las dan encuentran resistencia porque no obedecerán. Indicó que no hay en otros países Planes de Campaña como Victoria Ochenta y dos; y Firmeza Ochenta y tres “No hay ningún ejército que sea tan estúpido de dejar para conocimiento públicos esos errores”. En un despiste alguien en el Ejército de Guatemala dejó los informes y se ha podido ver como en el propio Ejército hay individuos que reconocían la destrucción de los sembrados que era una cosa como vandalismo y en cambio acá era lo ordenaban en el Plan Sofía que debían buscar el área sembrada para destruirlas. A la luz del Derecho Internacional Humanitario se dio un tipo de guerra de ir tratando que una colectividad enorme se paralizara lo cual fue difícil de conseguir porque había gente con una entereza enorme. Gente Capaz lo cual se observa en la sala de audiencias. En el caso de Guatemala fue una guerra no convencional, porque hubiera requerido tanques y armamento, era una guerra de muy bajo nivel en cuanto al armamento. Fue una guerra que no se puede calificar como convencional. **A su declaración y peritaje se le otorga valor probatoria por las razones siguientes:** a) Con total claridad hace ver que los acusados no pueden alegar que siguieron ordenes. B) Indica que el COMISIONADO ASIG (HERIBERTO VALDEZ ASIG), no puede alegar que recibió ordenes del TENIENTE REYES ( ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON), pues no estaba obligado a seguir ordenes manifiestamente ilegales. C) Confirma que en el destacamento de Sepur Zarco, se produjo esclavitud sexual, además de ser obligadas a cocinar para los soldados. D) Evidencia que tanto el TENIENTE REYES como el COMISIONADO ASIG, estaban enterados de lo que ocurría en el

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 68 -**

destacamento de Sepur Zarco. E) De acuerdo con el peritaje efectuado, se establece que el TENIENTE REYES, es responsable del maltrato que sufrió la señora DOMINGA COC y sus hijas. F) Con claridad y firmeza hace ver que en el ejército, ningún subordinado está obligado a recibir ordenes ilegales. G) El perito recuerda que los delitos de lesa humanidad, son de carácter imprescriptible. H) Explica que una orden dada fuera del marco de la ley, no puede cumplirse. I) Expone que cuando los miembros de la institución armada faltan a sus normas, deben ser separados de sus cargos. J) Es claro al explicar que las normas sin convicciones conducen a graves violaciones de Derechos Humanos. K) El perito es preciso al indicar que la obediencia, no libera de responsabilidad. L) Indica como la limitación imperativa y la moral militar, evitan la comisión de delitos, por parte de elementos del ejército. M) El perito explicó la metodología utilizada en su análisis. N) Hace ver que el honor y la integridad del ejército, no tolera personas que cometan actos delictivos. Ñ) Explica el origen y evolución de la Doctrina de Seguridad Nacional, aplicada en Guatemala y en otros países de América Latina, en la década de los ochentas. O) Explica como se consideró equivocadamente, como “enemigo interno”, a las personas que pensaban en forma diferente o actuaban en forma diferente al orden establecido. P) Hace ver que en Guatemala, se produjo desaparición de personas en silencio. Q) Explica como equivocadamente, se consideró que los indígenas estaban colaborando con la guerrilla, por lo que decidieron paralizarla para que no ayudara a la guerrilla. S) El perito explica claramente como se arrasó con la gente que se consideró que ayudaba a la guerrilla. T) Explica como se utilizó violencia, para que la población tuviera miedo y no participara en nada. U)

Confirma que cuando se ataca a la mujer, se está atacando a la población. V) Desde su peritaje, explica como la violación sexual contra las mujeres, constituye un instrumento o arma para atacar al país. W) Hace ver como al atacar a las mujeres se perjudica a toda la sociedad. X) Explica las funciones del Jefe de un destacamento. Y) Indica la colaboración que prestan los comisionados militares dentro de una comunidad. Z) Confirma que en ese tiempo, los hombres de Sepur Zarco, estaban solicitando tierras para cultivar. A.1) Hace ver que en Guatemala, los Comisionados eran parte del Ejército. A.2) Con claridad explica que no se puede permitir que los subordinados, cometan delitos. A.3) Indica que el Jefe del Destacamento, no puede dejar de ejercer el control. A.4) Con total sinceridad, hace ver que en Guatemala, los victimarios no vieron como seres humanos a las víctimas. A.5) Evidencia que durante el conflicto armado en Guatemala, la violación de mujeres constituyó una práctica sistemática. A.6) Permite comprender que existió un Modus Operandi, en el actuar de los soldados. A.7) Al violar a las mujeres, también se trató de dañar a los hombres, que consideraban apoyaban a la guerrilla. A.8) Con la experiencia militar del perito, se establece con certeza, que dentro de un destacamento, no es posible ni creible que no se conocieran las violaciones sexuales que estaban sufriendo las mujeres. A.9) Confirma que un militar puede negarse a ejecutar una orden ilegal. A.10) El perito es una persona con amplia experiencia en el área militar.-----

**4. El perito ARSENIO GARCÍA CORES ratificó el PERITAJE de ANÁLISIS DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CREDIBILIDAD EN CASOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, de fecha octubre**

**de dos mil catorce. Procedió a realizar su presentación, la cual quedó grabada en audio y se extrae su contenido principal: Apartado Primero:**

Respecto de la coherencia de los testimonios. Los testimonios de las personas agraviadas son complementarios y confirmatorios entre sí. Contienen abundantes corroboraciones mutuas, tanto de hechos troncales como periféricos. Los testimonios recogen la misma secuencia cronológica de acontecimientos y crímenes. La carencia de contradicciones es prácticamente absoluta. En todo caso, las discrepancias halladas no afectan a los hechos centrales y tienen una explicación razonable, dada por la aplicación de los ejes transversales de análisis. Coherencia tanto individual como colectiva, también confirmada por los peritajes cultural, psicosocial y médico. En definitiva: Los testimonios conforman una tupida y sólida red de concordancias y corroboraciones entre personas agraviadas, testigos, hechos denunciados y sobre los acusados. Los testimonios son coherentes, tanto a nivel individual como a nivel colectivo, y reforzando esa coherencia, concuerdan y se ven subrayados por los ejes transversales de análisis.

**Apartado Segundo:** Respecto de la congruencia de los testimonios. Los testimonios son congruentes con la información del país de origen relativa a los años en los que sucedieron los hechos. En concreto: La existencia de destacamentos militares. Las reclamaciones de tierras como motivo que desencadenó la persecución. El modus operandi del ejército encaja con el “sistema de represión y control” que impuso este en las comunidades q'ueqchi'es en Sepur Zarco. “La cadena antes descrita coincide casi totalmente con el Modus Operandi típico de los operativos contrainsurgentes desplegados por el Estado por intermedio del Ejército, comisionados



militares, patrulleros de autodefensa civil y escuadrones de la muerte, en cumplimiento de los deseos de los propietarios de la tierra o el capital, que se presume experimentaban temores respecto a las acciones de organización social y reclamo del derecho de propiedad de la tierra, de parte de los campesinos de la comunidad de Sepur-Zarco.” (Peritaje Militar) En definitiva: Los testimonios, coherentes individual y colectivamente, son además plenamente congruentes con la información disponible respecto del accionar represivo y sistemático del ejército contra las comunidades mayas. Son también congruentes con la información contextual contenida en los diversos peritajes aportados al procedimiento. **Apartado Tercero:** Respecto de la consistencia de los testimonios. Alto grado de consistencia, basado a su vez en el alto grado de coherencia y congruencia de los testimonios. Sobre la base de lo anterior y teniendo en cuenta el alto número de personas agraviadas y testigos, y de la concordancia de sus testimonios, se reduce de manera exponencial toda posibilidad de cualquier hipótesis mínimamente razonable que defienda una supuesta (con)fabulación sobre dichos relatos. **Apartado Cuarto:** Respecto de la verosimilitud de los testimonios. El alto grado de consistencia de los testimonios se ve refrendando y corroborado por los hechos que pueden verse probados plena o indiciariamente. Hechos plenamente demostrados o notorios: La pertenencia de las personas víctimas al grupo étnico q'ueqchí'. El escaso o nulo nivel de educación formal de estas. Las secuelas físicas y psíquicas que todavía sufren las personas víctimas, compatibles con tortura, violencia y esclavitud sexuales. La localización en sendas fosas del cónyuge de D<sup>a</sup> Catalina Caal Raax y de la cónyuge e hijas de D. Santiago Seb lcal. La

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 72 -**

presencia de fosas comunes en Finca Tinajas y Sepur Zarco. Hechos indiciariamente demostrados, de manera cualificada o de alta probabilidad: La presencia de los destacamentos militares en el Valle del Polochic, durante los años 80. La detención ilegal, desaparición forzada y/o asesinato de los cónyuges de las mujeres víctimas, cometidas por elementos del ejército y vinculados a este. La violencia sexual y/o la esclavitud laboral y sexual sufrida por las mujeres víctimas. El desplazamiento forzado de cuatro mujeres víctimas. La tortura sufrida por los hombres víctimas. La comisión por las personas acusadas, en diferentes grados de responsabilidad, de los crímenes contra las personas víctimas. Verosimilitud reforzada por la constancia documental de gran parte de los hechos contenidos en dichos testimonios en el libro de investigación Tejidos que lleva el alma...No existen conclusiones negativas de verosimilitud respecto a ningún aspecto de los testimonios, tomados tanto individual como colectivamente. “[Las mujeres víctimas] No tienen capacidad de fabular un relato tan estructurado y con resonancia afectiva, y tampoco para actuar con secuelas tardías, pues no tienen el conocimiento técnico de circunstancias como las sufridas y tampoco la capacidad de mantener una fabulación de manera tan consistente en el continuo del tiempo a causa de su falta de educación formal.” (Peritaje médico). Determinada, a efectos de este peritaje, el alto grado de verosimilitud de los testimonios de las mujeres y hombres víctimas y siguiendo la jurisprudencia penal internacional, dichos testimonios podrán utilizarse no sólo como prueba de concordancia sino también como prueba corroborativa y confirmatoria de los hechos propios y ajenos que contienen. **Apartado Quinto:** Aplicación del estándar de

credibilidad del Derecho penal internacional: El testimonio de la víctima tiene el mismo valor que el testimonio de cualquier testigo y que cualquier otro tipo de prueba. **Respecto de las pruebas:** Las mujeres y hombres víctimas han presentado todos los elementos probatorios que les ha sido posible aportar. Por tanto, no les es achacable ningún tipo de falta de diligencia. **Respecto de los testimonios:** Lo anterior, unido a que el presente es un procedimiento relativo a violaciones de Derechos Humanos en el ámbito penal, obliga a tomar en consideración una mayor presencia e importancia de los testimonios. En el presente caso, los testimonios son amplios, detallados, carentes de ambigüedades, constantes y sostenidos en el tiempo. Coherentes y congruentes. Luego, consistentes. Son verosímiles, con alto grado de apariencia de verdad, tanto a nivel individual como colectivo, corroborados en sus hechos centrales por hechos notorios, plena e individualmente demostrados y por los testimonios de las y los testigos ante mortem. Para que los testimonios de las personas víctimas no se consideraran creíbles más allá de toda duda razonable, debería poder ofrecerse una explicación alternativa que sustentara razonablemente, entre otros aspectos, los motivos de la desaparición forzada de los cónyuges de las mujeres víctimas, la tortura sexual, la esclavitud sexual y laboral y el desplazamiento forzado a los que sobrevivieron estas, así como la tortura a la que sobrevivieron los hombres víctimas, las secuelas físicas y psicosomáticas que padecen unas y otros, y la congruencia de dichas secuelas con las violaciones de Derechos Humanos referidas. Es decir, debiera poder existir una alternativa mínimamente razonable que permitiera su escogencia respecto de la que presentan las mujeres y hombres víctimas

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 74 -**

en sus testimonios. 1. Que, apoyándose en los extremos ya expuestos, debe hacerse un juicio positivo de credibilidad. 2. Que dicho juicio positivo de credibilidad cumple, en el marco del Derechos internacional de los Derechos Humanos, con el estándar penal internacional que exige que los hechos sean demostrados más allá de toda duda razonable. Por tanto, y a los efectos de este peritaje, puede considerarse creíble, más allá de toda duda razonable, que las mujeres y hombres agraviados fueron víctimas de los crímenes de esclavitud sexual y laboral, tortura sexual, tortura y desplazamiento forzado, entre otros, por parte de militares y miembros de las PAC durante el conflicto armado interno; y que los acusados, por los hechos que pueden considerarse como demostrados plena e indiciariamente y los contenidos en los testimonios de las mujeres y hombres víctimas y de las y los testigos, fueron los victimarios que, en diferentes grados de responsabilidad y participación, cometieron dichos crímenes. Indica que el caso Sepur Zarco cumple con los estándares internacionales. Explicando que los testimonio de las víctimas son verosímiles, por lo que se considera que las mujeres fueron objeto de violación sexual, durante el conflicto armado. El perito explicó lo relativo a congruencia, consistencia, verosimilitud y credibilidad, en las declaraciones de testigos. Así como los elementos de valoración de la prueba. Indicó que el caso de Sepur Zarco tiene un nivel de Credibilidad Aumentado, de acuerdo con los estándares internacionales. El Deber de Garantía del Estado se refiere a crímenes que interesan a la comunidad internacional. Son crímenes que aunque se juzguen en el contexto jurisdiccional y judicial guatemalteco interesan a toda la comunidad internacional. Son crímenes regulados en los distintos

instrumentos penales internacionales. El Deber de Garantía es algo que tienen todos los Estados a la hora de la protección de los derechos humanos de sus propias poblaciones además siendo algo que interesa a nivel internacional debe aplicarse los criterios que internacionalmente se tienen para la valoración de dichas vulneraciones de derechos humanos y una de ellas es el estándar de credibilidad. El Estándar de credibilidad va recogido en distintas sentencias de los Tribunales penales internacionales no de manera estructural sino que ya como está citada en el peritaje tiene referencias como la coherencia interna con los testimonios, la colaboración con otras pruebas y demás. Indicó que los estándares son necesarios a aplicar porque esos crímenes interesan a la comunidad internacional y por tanto en cumplimiento de ese deber de garantía. El cumplimiento no es una opción sino que es una obligación. Porque aunque se está en una tipología de crímenes que aunque se produjeron en territorio guatemalteco y están siendo juzgados según las leyes del Derecho Guatemalteco es necesario que se vean refrendados con ese soporte que el Derecho Internacional ofrece para éste tipo de crímenes; lo cual no es necesario sino obligatorio. Las violaciones de Derechos Humano interesan siempre a la Comunidad Internacional no se habla de meros delitos o crímenes que aparecen en el Código Penal de cualquier Estado sino que se habla de una serie de crímenes que por su gravedad la Comunidad Internacional no puede permitir y tiene que haber un acceso real a la justicia y reparación. Como violaciones a los Derechos Humanos le interesa a la Comunidad Internacional. Cuando habla de interés no es algo subjetivo, sino que es necesario que éstos crímenes se juzguen en dichos estándares

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 76 -**

internacionales. Indicó que al momento de valorar la credibilidad de los testimonios es una práctica muy habitual tratar de buscar contradicciones, discrepancias únicamente y no valorar los aspectos positivos de dicha credibilidad. En el peritaje no se habla de la credibilidad de las personas sino credibilidad de los testimonios, habría que ver si realmente en el testimonio de la mujer habían elementos positivos y negativos y luego balancearlo como bien señala la jurisprudencia de los tribunales penales internacionales si existe una contradicción hay que ver si hay una explicación pertinente a dicha contradicción, ver si se puede ver solucionar por la interacción con otros elementos probatorios testifical u otro tipo de prueba. Como señala en la presentación y en el peritaje el análisis de la credibilidad no tiene que ser una búsqueda compulsiva de defectos, de posibles discrepancias y contradicciones únicamente y que con encontrar una se contagia de no credibilidad todos los relatos. Teniendo en cuenta los ejes transversales que se han expuesto en el peritaje se sabe que una persona puede cambiar su relato con el paso del tiempo y más si pasan treinta años pero no cambian los hechos centrales, no cambian los hechos contextuales, se pueden olvidar cosas reconstruir de alguna manera y emocionalmente de otra pero los hechos centrales no cambian. Cuando habla de tener en cuenta los aspectos positivos se refiere a que en muchas ocasiones la valoración de la credibilidad asciende a los aspectos negativos y no debe ser así hay que tener en cuenta los aspectos positivos ver si los negativos tienen algún tipo de explicación o no y valorar los aspectos positivos y aspectos negativos se refiere a hechos troncales o periféricos. La idea es poner de manifiesto que la valoración de los testimonios debe tener

en cuenta de manera esencial no solo la valoración de hechos negativos sino todo lo contrario la valoración de los hechos positivos y el establecimiento de la existencia de posibles explicaciones para las posibles contradicciones que pudiera haber. Indicó que habría que valorar muchos aspectos de cómo se hicieron los reconocimientos, no estuvo presente pero se debió de valorar la fotografía, la calidad de la fotografía e incluso habría que valorar el nivel visual de las mujeres víctimas que hicieron el reconocimiento. Habría que valorar cuantas fotos se pusieron a la vista ya cuantas personas se les hizo el reconocimiento y número de corroboraciones. Indicó que el hecho de fijar que una persona identifica en determinada foto a ese individuo como victimario hace coincidir muchos parámetros que son la imagen, el nombre, el cargo y además con una persona que estaba en la zona de los hechos, en el tiempo. Son demasiados parámetros para hablar de casualidad. Un detalle importante es que el reconocimiento se hace treinta años después con la afectación de la memoria que supone todo eso. Se olvidan muchos detalles, pero no se olvidan los hechos centrales salvo que por causa de algún trastorno de estrés postraumático se pueda bloquear. Indicó que no le parecería relevante que solo una persona identificara pero en el contexto en el que están expuestos los testimonios constantemente nombraban a Heriberto Asig y lo nombraban en muchos testimonios. Y final los testimonios se convierten en la prueba de cargo más importante en éste juicio. Los reconocimientos vienen a coadyuvar, reforzar realmente la potencia de los testimonios. En el entendido del estándar más allá de toda duda razonable si aún así existiera únicamente el testimonio de la persona agraviada



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 78 -**

directa, éste tendría los elementos que revierta el testimonio una explicación convincente y suficiente por tener el mismo valor que todos los testimonios y demás prueba; esto según el peritaje. En el informe indica Esclavitud laboral en nuestro contexto sería Esclavitud doméstica. **A si declaración y peritaje se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Permite establecer los estándares internacionales en casos de violaciones a los derechos humanos. B) Confirma que los testimonios dados por las víctimas son coherentes entre si. C) Confirma que existieron desapariciones forzadas durante el período comprendido de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y tres. D) Confirma que las mujeres fueron víctimas de esclavitud sexual. E) Enfatiza que las violaciones a las víctimas se produjeron en un contexto de conflicto armado. F) Hace énfasis en los criterios de coherencia, congruencia. Consistencia y verosimilitud, que deben de tomarse en cuenta al momento de valorar los medios de prueba. G) Confirma que las mujeres fueron utilizadas como objetivo de guerra. H) Explica como las violaciones a los derechos humanos producen afectación a la memoria, produciendo consecuencias físicas y mentales. I) Hace ver que el fin último de la tortura es “silenciar a la población”. J) Da a conocer la importancia de manejar un enfoque de género en el análisis que se efectúa. K) Evidencia las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres. L) Explica como se utiliza la estigmatización como mecanismo de ataque hacia las mujeres. M) Permite comprender la necesidad de valorar el enfoque de diversidad cultural, para la apreciación de los testimonios. N) Pone en evidencia como a las mujeres indígenas se les ha negado el acceso a la educación formal. Ñ) Explica la importancia de tomar en cuenta la

interpretación lingüística de los testimonios. O) Confirma el modus operandi utilizado en las violaciones sexuales de las mujeres de Sepur Zarco, estableciendo que los soldados primero detenían a los hombres y después violaban a las mujeres, sometiéndolas a esclavitud sexual y laboral. P) Presenta un estudio detallado y enumera las veces que aparecen señalados EL TENIENTE REYES Y EL COMISIONADO ASIG, en las declaraciones de las mujeres víctimas. Q) Hace ver que las declaraciones de las mujeres, relacionan a las personas acusadas con el lugar y el cargo que desempeñaban, existiendo identificación de los victimarios sin contradicción. S) Da a conocer que los testimonios de las víctimas, son coherentes, existiendo entre ellos coherencia colectiva, por lo que se descarta la fabulación. T) Hace ver que las mujeres de Sepur Zarco, fueron víctimas que tienen derecho a Justicia y a obtener reparación. U) Evidencia que existe un Juicio Positivo de Credibilidad, en los testimonios de las víctimas, quienes se arriesgaron y demostraron valor al rendir sus relatos ante los Jueces. V) El perito resalta la importancia que tienen éstos hechos para la comunidad internacional y la responsabilidad del Estado de juzgar. W) Fue evidente para los Juzgadores la capacidad y experiencia profesional del perito.-----

**5. La perito MÓNICA ESMERALDA PINZÓN GONZÁLEZ ratificó PERITAJE PSICOSOCIAL practicado en forma individual a: María Ba Caal, Rosa Tiul, Rosario Xó, Margarita Chub Choc, Catarina Caal Rax, Cecilia Caal, Demesia Yat, Carmen Xol Ical, Manuela Bá, Magdalena Pop, Matilde Sub Caal, Candelaria Maaz Sacul, Vicenta Col Pop, Felisa Cuc, Antonia Choc, peritaje de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce. La perito hizo una exposición, de la cual se extrae sus principales**

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 80 -**

**argumentos:** En relación al daño en el proyecto de vida: El proyecto de vida de las quince mujeres quedó gravemente dañado, generando desorientación, duelos y falta de control de sus propias vidas e inseguridad, impidiendo la realización de sus sueños y anhelos hasta la actualidad. El impacto psicológico en su concepto de la maternidad fue gravemente dañado en cada una de las mujeres víctimas de este caso, dado que se instala en ellas sentimiento de impotencia, culpa, duelo alterado e intensos episodios de tristeza por no haber logrado mantener con vida a sus hijos e hijas y en el caso de los que sobrevivieron por el sufrimiento generado por las condiciones en que quedaron. Los impactos psicosociales en las familias de las mujeres víctimas. Uno de los primeros impactos de la violencia política fue causado por la detención forzada de los hombres (padres, esposos, hermanos, entre otros) y que implicó cambios que se dieron en la estructura y dinámica familiar. Siete de las quince mujeres víctimas perdieron a sus hijas e hijos producto de las condiciones inhumanas a las que fueron expuestas. En los casos analizados destaca el silencio como una forma de evitar reactivar los recuerdos dolorosos traumáticos. Inhibición social y emocional, limitando grandemente oportunidades, educación, salud, y generando alcoholismo, así como problemas en relaciones sociales, miedo internalizado y desconfianza. En tal sentido el trauma secundario o vicario también resulta ser una de las consecuencias que se gestaron en las generaciones sobrevivientes de las mujeres víctimas de este caso. Las mujeres víctimas expresaron que algunos de sus hijas e hijos nacieron deprimidos, con problemas de adaptación social, con el miedo aprendido e internalizado y entre los efectos más fuertes encontrados está el

silencio y sus manifestaciones. Las mujeres víctimas para proteger la vida a sus generaciones les enseñaron a guardar silencio. Las víctimas mujeres cuentan que nunca han hablado claramente la violencia sexual que ellas sufrieron por vergüenza y para evitar que sus hijas e hijas sufran o les juzguen por lo que a ellas les pasó. Para las mujeres la contención emocional siempre fue mayor ante sus hijos e hijas por ello a los vivos en la actualidad en su afán de protección ante otro sufrimiento la mayoría de mujeres aún no han hablado de la violencia sexual sufrida en el destacamento militar de Sepur Zarco. Todas las mujeres víctimas de violencia sexual relataron como sus hijas/os sufrieron en la montaña o en las casas improvisadas (dado el desplazamiento forzado) mientras ellas eran esclavas sexuales y domésticas en el destacamento de Sepur Zarco, tal y como narraron en su testimonio. En relación a los **IMPACTOS COLECTIVOS** Los impactos colectivos son aquellos que implican limitación o ruptura de la vida comunitaria, así como pérdidas culturales y simbólicas. Asimismo, las pérdidas materiales y sociales, además de tener un impacto económico, tienen el carácter de heridas simbólicas. Esto significa que se lastimaron los sentimientos, dignidad y esperanzas propios de una cultura, que forman parte de la vida social, política e histórica de las mujeres que sufrieron la violencia sexual. Para la cultura maya cada una de las pérdidas materiales descritas se encuentra cargadas de significado milenario, por lo que no sólo fue una pérdida material para las víctimas, sino la ruptura de la transmisión y reproducción de la cultura. La pérdida de bienes materiales ocasiona una ruptura de vínculos afectivos: la persona queda indefensa, sin mínimos de seguridad, con la sensación de pérdida de control de la propia

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 82 -**

vida y sin la posibilidad de restablecer su vida cotidiana. En cuanto al **miedo colectivo internalizado y ruptura del tejido social**: Uno de los efectos sufridos por las mujeres víctimas y reproducidos en los escenarios comunitarios ha sido el miedo, el cual genera descohesión social, apatía, falta de solidaridad y aislamiento como consecuencia del miedo. Ruptura del tejido social: Las mujeres indígenas víctimas y sus comunidades indígenas, ya no pudieron realizar sus ceremonias, celebraciones, solicitud de permisos a la madre tierra para sembrar, cosecha, nacimientos, bodas, enfermedades o difuntos. Por lo que una de la consecuencias más fuerte de ésta ruptura del tejido social es el sentimiento de derrota y desesperanza, dado que no solo se impidió y destruyó lo bienes materiales, sino todos los vínculos y referencia sociales, que generaban cohesión comunitaria. El miedo y la desconfianza se apoderaron de la mayoría de víctimas sobrevivientes, por lo que restablecer de nuevo relaciones sociales cercanas constituye un trabajo de memoria histórica fuerte en la actualidad. Sumado a todo lo anterior también esta el racismo. Además indicó que fue documentando un poco más acerca de los daños ocurridos principalmente los impactos psicosociales y culturales; en algunos de tuvo individual que tiene su característica al momento de hacer el registro. Ella quería hacer una pequeña presentación respecto de la claridad con fines pedagógicos. Quiere ampliar la presentación y en dictamen en la conclusión número ocho que fue en donde agregó “víctimas de violencia sexual”. Lo que amplia es víctimas de violencia sexual, en éste caso agrega que la ruptura del proyecto vital a imposibilitado la continuidad de sus relaciones sociales y personales. EL daño a la integridad mental debe entender primero por

integridad mental el equivalente a lo que en la concepción jurídica se puede nombrar como salud mental, un daño grave a la integridad mental se produce cuando la víctima es o ha sufrido diferentes delitos y es sometida en situaciones que ha generado miedo y dolor en tal sentido el daño a la integridad mental incluye un trato despiadado sometido a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratamientos crueles inhumanos y degradantes. Por esa razón es que el daño a la integridad mental incluye lo psíquico y afecta en plenitud la facultad intelectual y emocional de la persona que lo sufre. La Misoginia es el odio o el desprecio a la mujer por el hecho de serlo. En el caso de las mujeres víctimas de éste caso se exagera porque sino hubiera existido un escenario en el que ya estaban puestos, es decir las relaciones desiguales de poder y el desprecio ya estaba vigente se hubiera exacerbado de esa manera. Las mujeres mencionan como con desprecio las llamaban, criticaban y las nombraban mujeres de los soldados. La estigmatización social es todo el rechazo falta de posibilidad que tiene un ser humano de vivir en honorabilidad. La mayoría de las mujeres describieron que se vivieron etiquetadas y en estigmatización producto de los hechos que sufrieron, lo cual tiene un impacto muy fuerte porque no les permite llevar una vida cotidiana con total normalidad. Ninguna persona estigmatizada logra tener cotidianeidad normal, se siente afectado y limita sus relaciones sociales y afectivas. Algunas mujeres no lograron hacer su vida en pareja de nuevo. El dolor emocional que algunas mujeres presentaban era por el llanto repentino, tristeza profunda. Al momento de contar el relato es posible evaluar el dolor en ellas dado que cuando es una experiencia superada ninguno de los síntomas descritos están presentes.



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 84 -**

La Disociación es un evento que todas las personas de manera cotidiana pueden tener en algún momento la vista puede estar fija y en algún momento volver a la realidad, momentos mentales que se logra volver a la realidad por un segundo y volver así mismas. Lo cual en experiencias traumáticas es normal, existen diferentes episodios. Por esa razón menciona que algunas al contar la historia es como que volvieron a vivir. Es como cuando se programa una película y se ve de manera completa. Por eso evaluó que algunas presentaban ese tipo de síntomas normales para este tipo de trato. El sentimiento de culpa es producto de la ruptura de los diferentes escenarios de concepción que se tiene en el mundo. Por ejemplo lo refieren cuando fue la violencia sexual ellas estaban casadas y tenían un solo esposo queda en ellas la culpa de que les fallaron. Tiene que ver con un sistema de creencias básicas, con un sistema referencial de espiritualidad y religiosidad por lo que el impacto aprendido a quedado sin que sean responsables. En ninguna víctima que ha sufrido eventos traumáticos la culpa es sinónimo de producción real sino que es un síntoma más del trauma. Por esa razón hace mención de los sentimientos de culpa como un efecto o síntoma de las experiencia traumáticas. Existen ideas repetitivas que una persona tiene constantemente y en el caso de ella con idea suicidas es que está aún vigente, en algún momento quiero dejar ésta vida. La señora Manuela Ba tenía ideas suicidas también en período de cualquier personaron altos períodos de estrés son normales y en el caso de ella después de vivir tantos escenarios de violencia extrema lo manifestó, "A veces me dan ganas de morir, a veces quiero morirme". Indicó que el manual sobre tortura , castigos y otros tratos crueles y degradantes



también llamado protocolo de Estambul es una guía estandarizada a nivel mundial la cual da a profesionales de la salud médicos, psicólogos y psiquiatras la posibilidad de documentar en cada una de las víctimas que se tenga que evaluar. Los pasos con los cuales deben seguir. En cada uno de los criterios estaba establecido a nivel internacional lo que se debía. La estructura como tal empieza con el consentimiento informal, posteriormente con un lugar adecuado, explica que se pueden utilizar entrevistas semi estructuradas o de profundidad las cuales son muy importante para no revictimizar a las víctimas. De esa manera con cada uno de los procedimientos nivel psicológico deben cumplir y a partir de allí generar conclusiones y recomendaciones. Las mujeres le indicaron las formas en que fueron abusadas sexualmente. Once mujeres narraron que fueron violadas en el Destacamento de Sepur Zarco las otras cuatro fueron en los diferentes escenarios de vida cotidiana, algunas en vivienda o en camino, indistintamente del lugar indicaron que fueron las fuerzas de seguridad (soldados) quienes lo hicieron. Para las mujeres sentirse sucia, manchada o marcada después de un hecho de violencia sexual es un síntoma muy común en todas las víctimas es una manera de describir como quedaba marcada su autoimagen. Es importante no tomarlo literal sino hacer la acotación porque es muy repetitivo y común que en todas las víctimas de violencia sexual exista y es todo un síntoma clave para detectar que ocurrió. Herencias materiales y culturales son todos los objetos o artefactos que están cargados o revestidos de ritualidad, uno puede ser la piedra de moler la cual es un objeto que tiene herencia ancestral. El pueblo maya Queqchi tienen una herencia oral ancestral oralmente heredadas las cuales son de

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 86 -**

momentos antiguos hasta la actualidad. Los diferentes objetos cargadores de herencia ancestral y cultural tienen que ver que hay herencia no solo individual sino colectivo, no es solo la piedra de moler sino todo un ritual que tiene impacto cultural, familiar y personal. Traumatización secundaria en hijos se refiere a que si bien es cierto presenciaron los hechos y sufrieron al lado de su madre, se dan no de manera directa pero es un impacto que de manera indirecta las sufren las generaciones. Traumatización secundaria es el efecto que puede existir principalmente porque al resguardales a través del silencio dejaron inhibidos eventos traumáticos, lo cual queda en la vida de los hijos. Lo que las mujeres indican es toda la concepción ideológica y religiosa de las cual eran parte, para las mujeres pertenecer a una ideología religiosa implica diferentes criterios. Las religiones tienen normas y habían doctrinas en el caso de las mujeres que mencionan el pecado son Católicas. Las mujeres guardaron silencio porque la mayoría de hechos ocurrieron en el marco del conflicto armado y la mayoría de hechos fueron dados en momentos de terror, riesgo real de sobrevivir lo cual impedía que hablaran. Además para ninguna mujer es fácil hablar cuando ha sido víctima de violencia sexual y más aún en su espacio privado familia y parejas. En algunas mujeres mantener en silencio el hecho es un patrón común como un síntoma. Recomendó al Estado el Principio de Reparación Integral adoptado por el Derecho Internacional comunitario, en donde hace constar que se debe tratar de compensar de forma completa y posible a cada una de las víctimas tomando en cuenta la gravedad y daño así como las necesidades que cada una tiene. Pasados los años y estando en edades mayores recomienda que la reparación sea integral. Reparación Integral desde su

experiencia implica compensaciones de tipo material, emocional, legal, individuales y colectivas en donde debe existir restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición. Indicó que quisiera enfatizar en la garantía de no repetición para las mujeres indígenas ya que en éste caso es una de las que debe considerarse aún más. El proyecto de vida de cualquier persona dependiendo del hecho traumático expuesto tendrá una intensidad que puede ser baja, alta o extrema, en éste caso se habla de intensidades altamente extremas a las cuales fueron expuestas. La frecuencia como fue sistemática según las narraciones tiene un impacto superior en sus proyectos de vida. Ninguna mujer violentada sexualmente, repetitiva y sistemáticamente logra nuevamente reajustar o equilibrar sus diferentes procesos emocionales, espirituales y físicos. El impacto es superior. Todos los diferentes efectos psicosociales que quedan en una población son el miedo, silencio, olvido; la mayoría de efectos psicosociales que las mujeres tuvieron tiene que ver que pertenecían a una cultura, cultura Maya Q'eqchi. Un impacto fue la ruptura por el daño que se hizo a las mujeres, ya que son quienes atienden no solo a mujeres sino a niñas y otras mujeres. El impacto psicosocial fue que no fue solo a ellas por ser mujeres sino por lo que representaban en su cultura. Reexperimentación es todo el recuerdo que la persona trae a un momento temporal presente y sufre los síntomas como si lo estuviera viviendo en ese mismo momento, de hecho las personas que han sufrido altos niveles de estrés es normal que tengan experiencias de reexperimentación de los hechos. En el caso de Revictimización es un concepto diferente, ya que revictimizar a una persona es no considerar su relato, es exponerla nuevamente a que si el

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 88 -**

relato es verdadero o no, en la persona quedarse con la idea que realmente no fue escuchada y comprendida. Todas las víctimas cuando se evalúan tienen que tener cuidado de no revictimizarlos por eso los relatos repetitivos, una de las realidades que piden que no se den para no revictimizarlos. El estrés postraumático tiene unos criterios que están altamente definidos según las situaciones o eventos que las persona van relatando, cuando ella habla de estrés extremo está hablando de que en los casos de situación traumática que haya sido repetitivamente y a lo largo del tiempo se hayan expuesto de manera prolongada al trauma. En caso de violencia sexual prolongada, cautiverio, prisioneros de campo de concentración o guerra, tortura o víctimas doméstica emocional es cuando evalúan el estrés extremo. Lo cual va más allá de las consecuencias que puede tener un simple hecho traumático ya que la degradación de la identidad y de su vida relacional provoca alteraciones profundas a nivel cognitivo, perceptual en la regulación afectiva, en la conciencia la autopercepción, la identidad, y la personalidad. Utilizó en las evaluaciones perspectiva de Identidad de Género y Étnico porque para ese tipo de casos tratándose de mujeres indígenas Maya Q'eqchi es una perspectiva que tiene que estar presente en cada dictamen y evaluación; dado que ninguna mirada que se pueda dar en relación a la profesión la debe obviar. Lo cual permite comprender las relaciones desiguales que las mujeres a lo largo del tiempo tuvieron también sobre todo por cuestiones de racismo en el caso de las mujeres indígenas ha persistido lo cual permite hacer la relación y la perspectiva étnica es comprender que ninguno de los conceptos o manera en que relatan sus afectaciones son minimizadas o no incluidas o parte de

un síntoma; ya que mencionen que les duele el corazón o el susto son elementos culturales que se deben analizar a la luz de la psicología principalmente a la Etnopsicología. La Reexperimentación está asociada a los recuerdos intrusivos en algunas víctimas. Pero la Reexperimentación traumática forma parte de cómo estructuran un relato, los recuerdos intrusivos vienen de momento pueden ocurrir y alterarla vida cotidiana de las víctimas; en el caso de la reexperimentación traumática se observa en un momento de contar el relato no así en los recuerdos intrusivos en donde altera su cotidianidad. EL abandono del espíritu lo basará en los diferentes estándares internacionales Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales de SM4 como en investigaciones psicosociales de índole etnopsicológico que cuando las mujeres hablan de que se abandonó su espíritu se refieren a un fenómeno o enfermedad que desde la cultura se va a explicar por diferentes síntomas que le asocian. Desprendimiento del espíritu en donde el cuerpo se queda sin vida, pero como una especie de ambulación, no son del todo ellos y ellas; se habla de desequilibrio de la personas. Para las comunidades indígenas Mayas la concepción del ser humano es la concepción de manera integral todo es parte de todo y todo está conectado consigo mismo por eso cuando está el desprendimiento se requiere de ritualidades; que le vuelvan a llamar y lo coloquen en su cuerpo. Indicó que existen diferentes maneras hasta situaciones de violencia extrema que tendrían que haberse llevado diferentes tipos de rituales mayas para restablecer la sintomatología. Indicó que están asociadas al síntoma de estrés postraumático o extremo como es el caso que documentó. Maria Ba Caal mencionó que fue el Comisionado militar quien la violaba. **A**

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 90 -**

**su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:**

a) Da a conocer que los hechos violentos ocurridos a las mujeres, les ha provocado miedo y desconfianza, así como distintos niveles de stress. B) Destaca el desamparo y soledad en el cual se han desarrollado las mujeres que fueron violadas. c) Sirve para constatar los daños a su integridad física y mental. D) Permite establecer el grado de vulnerabilidad al cual se encuentran expuestas las mujeres. E) La perito es clara en indicar que las secuelas que se han producido son de carácter perdurable, pues los daños ocasionados son atroces. F) Hace ver que los proyectos de vida de las mujeres víctimas y de su familia, no se realizaron. G) El daño efectuado a las víctimas es tan grande, que daña a la segunda generación. H) Sirve para confirmar el relato de las víctimas en relación a su huída a la montaña para salvar sus vidas. I) La perito indicó el método y técnicas que utilizó en la realización de su peritaje. J) Es de utilidad para determinar el desamparo que sufrieron las mujeres cuando desaparecieron y mataron a sus esposos. K) Confirma que las mujeres fueron obligadas a cocinar y a lavar ropa para los soldados. L) Sirve para establecer que las mujeres fueron víctimas de esclavitud doméstica y sexual. M) La perito presentó un informe individualizado de cada una de las mujeres víctimas que evaluó, indicando las enfermedades y daños psicológicos que presentan cada una de las víctimas. N) Da a conocer que las víctimas, tienen duelo alterado, especialmente aquellas que no saben donde se encuentran sus familiares desaparecidos. Ñ) También es de utilidad para establecer el proceso de estigmatización que sufrieron las mujeres víctimas, dentro de su comunidad. O) Es de utilidad para determinar el daño emocional sufrido por las mujeres



víctimas. P) Sirve a los Juzgadores para poder determinar lo relativo a la reparación integral a la que tienen derecho las víctimas. Q) Sirve para establecer la extensión e intensidad y daño ocasionado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del Código Penal.-----

**6.- La perito PALOMA SORIA MONTAÑEZ, ratificó el INFORME PERITAJE MUJERES EN SEPUR ZARCO: UN ANÁLISIS DE LOS CRÍMENES DE GÉNERO OCURRIDOS DURANTE EL CONFLICTO EN GUATEMALA, peritaje de fecha tres de agosto de dos mil doce. Haciendo una presentación, la cual quedó grabada en audio, de la cual se extrae su principal contenido:** De acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Penal Internacional y el Derecho Internacional Humanitario, los Estados tienen la obligación de investigar, juzgar y sancionar los crímenes de género. Como signatario de los principales Convenios Internacionales de Derechos Humanos del Sistema de Protección de Naciones Unidas y del Sistema regional Interamericano, el Estado de Guatemala está obligado a investigar, perseguir y sancionar los actos de discriminación y violencia contra las mujeres. El Derecho Penal Internacional señala que existe el crimen de violación siempre que la víctima no haya dado su consentimiento como resultado de su libre voluntad evaluada en el contexto concreto en que se producen los hechos. Para la consideración del consentimiento dado voluntariamente se tendrán en cuenta circunstancias coercitivas que van más allá de la fuerza física. En este sentido, la jurisprudencia afirma que no podrá suponerse o inferirse que existe consentimiento cuando la víctima se mantiene en silencio o no pone resistencia a la violencia sexual. Los crímenes de esclavitud y esclavitud



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 92 -**

sexual se producen cuando se ejercen atributos del derecho de propiedad sobre una o más personas y puede constituir crimen de lesa humanidad y crimen de guerra. La diferencia entre la esclavitud y la esclavitud sexual reside en la existencia o no de actos de naturaleza sexual y las implicaciones que el sometimiento a dicha esclavitud tengan en relación con el control de la sexualidad y la autonomía sexual de la persona. **La perito indicó que:** El Derecho Internacional Humanitario está recogido principalmente en las Convenciones de Ginebra que se ratificaban en el año mil novecientos cuarenta y nueve. Lo que hace es regular cual debe ser la conducta de los Estados cuando hay un enfrentamiento entre las partes en un conflicto. Y regula la conducta que debe tener no solo el Estado sino las personas individuales. En ese sentido establece un mínimo humanitario que debe cumplirse en cualquier situación de confrontación, por ejemplo el artículo tres común de los Convenios de Ginebra recoge unos mínimos humanitarios que todas las partes contendientes dentro de un conflicto deben de cumplir. De un conflicto de carácter no internacional deben cumplir. El Derecho Internacional Humanitario regula las leyes de la guerra y establece quienes tienen carácter de combatiente o quienes dejan de tener ese carácter y por ello no están participando de manera activa en los actos y tienen que estar protegidos por ser persona civil. Lo mismo también respecto de bienes jurídicos protegidos. Combatiente serían aquellas personas que están involucradas de manera directa dentro el conflicto, en el sentido o desde un punto de visto de violencia sexual, se ha discutido en muchas ocasiones el hecho que es combatiente o no, en el marco de sentencias que analizan la violencia sexual contra mujeres es decir que ocurren

intrafilas que ocurren dentro de los mismos grupos criminales o partes involucradas en el conflicto. Para ello se establece cuando una persona está o no desarrollando actividades dentro de un combate, se establece que la persona no está protegida porque tiene el carácter de combatiente pero a pesar de eso el artículo tres común establece el mínimo que aunque sea combatiente debe ser cumplido por todas las partes que están en la contienda. En el caso de Sepur Zarco el análisis que hace de las declaraciones de las mujeres eran población civil no combatiente. Está muy claro que las mujeres no tenían carácter de combatiente eran personas civiles y estaban protegidas por los convenios de Ginebra. Existieron circunstancias coercitivas, en Sepur Zarco, era un contexto de conflicto no internaciones, era un modus operandi, en el que las mujeres antes de ser sometidas habían visto como sus convivientes fueron detenidos, torturados y desaparecidos, lo cual constituye circunstancias coercitivas además fueron expuestas a la violencia la cual creo circunstancias coercitivas en el contexto que se producen los crímenes contra las mujeres se puede establecer que existían circunstancias coercitivas que anulaban cualquier tipo de voluntad de las mujeres. Uno de los testimonios de María Ba, establece que a los pocos días que se llevara a su esposo fue amenazada de muerte junto con sus hijos, y que además a ella le sacaron de su casa, la golpearon la tiraron al suelo y luego la violaron; se generó un entorno de violencia en Sepur Zarco. Los hechos narrados en las entrevistas o documentos que tuvo a la vista son constitutivos de delitos de guerra, porque para que se producta crimen de guerra tiene que darse una serie de características: como ha dicho determinó que había un conflicto interno,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 94 -**

tiene que ser una conducta con una persona protegida y la persona protegida también son población civil. Una de las conductas prohibidas son las que se recogen de Ginebra en el artículo tres común atentados con la integridad personal e integridad corporal, son conductas prohibidas. Para ella dentro de Sepur se dieron esos elementos de los crímenes y las conductas prohibidas en particular se dieron la esclavitud sexual y la violencia sexual a las que se les sometió a las mujeres. La esclavitud, violación sexual son Consideradas por los Tribunales Internacionales como constitutivas de Tortura, de crímenes de guerra como constitutivas de tratos crueles y por lo tanto crímenes de guerra como atentados a la integridad personal. En el peritaje da por entendido los elementos del crimen, son varias las sentencias que se pueden asimilar. La Sentencia del Tribunal de Sierra Leona, no utiliza el término de doméstica pero si que lo hace la sentencia. En esa sentencia se establece que el secuestro de mujeres y niñas fueron llevadas al destacamento y sometidas determinadas tareas domésticas así como abusadas sexualmente supone que fueron sometidas a esclavitud. En este caso fue esclavitud como crimen de guerra, no como crimen de lesa humanidad. En ese sentido la diferencia de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra está en el contexto en los elementos del crimen. Para que se de un crimen de lesa humanidad tienen que haber un ataque generalizado o sistemático contra una población civil a través de una serie de actos recogidos en la norma. Para que haya una situación de crimen de guerra debe haber un contexto de conflicto de carácter internacional o no que se produzca algunas de las conductas prohibitivas y que sea contra población protegida. Será el análisis de esos elementos

que darán que se encuentran contra un crimen de lesa humanidad o crimen de guerra y después si es un acto de violencia sexual se podrá por minorizar más que crimen en particular de guerra o de lesa humanidad es. EN su conclusión seis indicó que eso constituyó genocidio ya que el análisis del contexto lo hizo basándose en la Comisión de Esclarecimiento Histórico, en el caso de Sepur Zarco resulta obvio que no era una población combatiente pero lo que ve que los elementos del crimen venían dados por la comisión del esclarecimiento histórico. Fueron actos dirigidos contra población civil maya por su pertenencia en determinado grupo étnico con la intención de destruir total o parcialmente y que fue en particular en actos de genocidio. Donde lectura a la querrela criminal y declaraciones de las víctimas en donde queda claro que se ejecutó violencia sexual y que la misma conllevó violencias sexuales arribó a dicha conclusión. La debida diligencia es un concepto ampliamente desarrollado en el derecho internacional de los Derechos Humanos, tanto por la Comisión como por los Derechos Humanos como el Tribunal Europeo; la debida diligencia establece el marco que tiene que cumplir un Estado para entender si tiene o no responsabilidad internacional. Ha sido desarrollado de manera particular en los casos de violencia contra la mujer, cuando hay un acto de violencia contra la mujer hay que ver cuales fueron las medidas todas por el Estado y si se cumplió el estándar de la debida diligencia para determinar si había o no debida responsabilidad. Es un baremo mínimo de que se puede imputar o no responsabilidad al Estado por una violación de Derecho Humanos. La esclavitud sexual o esclavitud doméstica, no son la misma conducta. El estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional lo configura legalmente

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 96 -**

como dos conductos distintas y separadas, el principal factor diferenciador entre uno y otro es la existencia o no de actor de naturaleza sexual. Cuando no hay una situación que afecte el control o autonomía sexual no hay una situación de esclavitud sexual sino una situación de esclavitud de sometimientos de trabajos forzados sin que lleve algún tipo de afectación a la autonomía de una persona no sería esclavitud sexual sino sería un crimen de esclavitud. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos habla de Violación, Esclavitud sexual, Esclavitud doméstica por qué los tratados de Derechos Humanos los recogen no la Convención Americana de Derechos Humanos prohíbe las esclavitud, por tanto puede ser una violación de los derechos humanos pero además puede ser constitutiva de un crimen de guerra porque han atentado contra la dignidad personal o situación de torturas con trato cruel. Las distintas formas de violencia, violación, violencia sexual pueden ser calificadas como distintos crímenes dentro de los tres marcos que aborda el peritaje. Desde el enfoque de interseccionalidad la aplicación de esos estándares internacionales para la credibilidad de los testimonios es importante el enfoque de género y de vulnerabilidad y victimización pero diría que es necesario tenerlo en cuenta, porque el peritaje habla de situaciones de imprecisión de fechas o en temas de detalles. Habla del trauma psicológico que es motivo por el cual no se pueden producir esas imprecisiones. Por lo que en ese sentido lo que hizo fue el enfoque de género porque el interseccional se puede aplicar a muchos aspectos. Al hablar de la credibilidad de las víctimas se debe tener en cuenta el contexto, que impacto tiene para ellas. Declararse como víctima en un determinado crimen o determinados contextos dependiendo si

es hombre o mujeres, dependiendo de la edad puede suponer una mayor estigmatización. Se podrá aplicar el enfoque inter seccional en el análisis de la credibilidad de los testigos. El Derecho Emergente en materia violencia contra las mujeres, El Derecho Internacional de los Derechos Humanos tiene como fuentes los tratados de los Derechos Humanos y también los que se denomina softlaw. Los cuales establecen obligaciones que vinculan a los Estados; la ratificación y firma de un tratado obliga a un Estado a cumplirlo. La diferencia es que no existe esa obligatoriedad pero si tiene que haber una observancia por parte del estado uno de ellos son las resoluciones de mujer, paz y seguridad. La resolución mil trescientos veinticinco establece que niñas sufren crímenes de violencia sexual y violación que no pueden ser quedados en la impunidad. Esas resoluciones no son de obligado cumplimiento para el Estado pero el Estado tiene obligación de considerarlas y observarlas. **A su declaración y peritaje se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Hace conciencia que la violencia sexual atenta contra la dignidad física de las mujeres. b) Resalta que las mujeres víctimas están protegidas por los Derechos Humanos. C) Confirma que en el caso de las mujeres de Sepur Zarco, se produjo en forma masiva y sistemática. D) Resalta que la esclavitud es un crimen contra la humanidad. E) Indica que la Desaparición Forzada es un crimen de guerra. F) Explica que las mujeres se sometieron a las violaciones sexuales, para salvar sus vidas. G) Confirma que los hombres fueron capturados por considerar que ayudaban a la guerrilla. H) También es de utilidad para confirmar que las mujeres fueron obligadas a cocinar. I) Da a conocer como cambiaron las condiciones de vida de las mujeres, quienes sufrieron



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 98 -**

desnutrición, terror y afectación de su capacidad productiva. J) Presenta un estudio analítico de la aplicación del Derecho Penal Internacional y el Derecho Penal Humanitario. K) Cita casos de Jurisprudencia sobre Violencia Sexual, en diferentes países. L) Ejemplifica casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relacionados con el tema. M) Confirma que en el caso de Sepur Zarco, los pobladores, constituían población civil, no combatiente y por lo tanto protegidos por los Convenios de Ginebra. N) La perito es una persona con experiencia en la materia.-----

**7.- La perito IRMA ALICIA VELÁSQUEZ NIMATUJ ratificó PERITAJE CULTURAL, de fecha abril de dos mil trece. Procedió a realizar su presentación, la cual quedó grabada en audio de la que se destaca lo siguiente: “La destrucción cultural de Sepur Zarco:** En la memoria colectiva de las mujeres de Sepur Zarco, según las historias de vida, el conflicto armado dio inicio en 1982 con el secuestro, la tortura y asesinato de sus esposos. Los testimonios coinciden en que la pérdida cultural, -de donde no puede ser separada la pérdida humana- que enfrentaron las familias de Sepur Zarco fue producto de la falta de certeza jurídica sobre sus tierras y del racismo ejercido por las familias terratenientes de las fincas que rodean la comunidad. Todas las familias q’echi’ habían emigrado a región como un proceso de superación económica que se fue dando de manera individual en cada familia, para acceder a tierra cultivable y dejar de comprar sus alimentos. Los testimonios describen, que las familias aunque carecían de la certeza jurídica de la tierra, su entorno cultural, a través de la reproducción de las relaciones sociales, espirituales, económicas o comerciales eran funcionales, eran propias de la región y acorde a su cultura



q'eqchi'. Poseían bienes, como casas -no eran champas-. Por ejemplo doña Carmen Xol indicó que eran propietarios de dos casas. Cada familia tenía y reproducía sus propios animales: gatos, perros, cerdos, gallinas, patos, chompipes, vacas, caballos entre otros. Que cumplían múltiples funciones. Pero sobre todo, en la memoria cultural de estas mujeres la generación de sus padres y su generación anhelaban romper el sistema de colonato bajo el cual todas nacieron. Todas las familias producían la tierra, generaban sus alimentos de subsistencia. O sea, tenían garantizado su soberanía alimentaria y la de sus hijos. También producían un excedente que les permitía vender o intercambiar sus productos con otras familias q'eqchi' en el mercado local. En Sepur Zarco se identifican claramente dos pérdidas que son imposibles de separar. Esta la pérdida humana y esta la pérdida cultural. Y ambas son pérdidas que ya no se pueden reparar. Las pérdidas humanas son sus esposos, hijos, hijas, padres, hermanos, vecinos. O sea toda vida humana que era parte fundamental de sus vidas y que acabada por miembros del ejército de Guatemala. La pérdida humana también incluye el sentido de no estar completas por los daños físicos y enfermedades sufridas a partir de la violencia a la que fueron sometidas. **Las pérdidas culturales incluyen los elementos sociales, espirituales y materiales.** Dentro de los elementos culturales espirituales esta la pérdida de poder practicar su religión con la que cada una se identificaba. Porque ambas, las familias católicas como las evangélicas fueron atacadas en condición de igualdad. Los hombres que ejercían roles de autoridad dentro de sus iglesias, como pastores o como catequistas fueron asesinados o desaparecidos. Dentro de los espiritual esta también la pérdida del valor en

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 100 -**

sí misma y de la autoestima. Las que sobrevivieron viven con un sentido de culpa por pérdida de sus hijos y esposos, de rechazo cultural, de ser objeto de burlas, de chismes, que ha creado un profundo sentido de vacío cultural y social. De quedarse solas. Aun las que volvieron a casarse no dejan de idealizar a su primera familia. Todas las familias producían la tierra, generaban sus alimentos de subsistencia. O sea, tenían garantizado su soberanía alimentaria y la de sus hijos. También producían un excedente que les permitía vender o intercambiar sus productos con otras familias q'eqchi' en el mercado local. En Sepur Zarco se identifican claramente dos pérdidas que son imposibles de separar. Esta la pérdida humana y esta la pérdida cultural. Y ambas son pérdidas que ya no se pueden reparar. Las pérdidas humanas son sus esposos, hijos, hijas, padres, hermanos, vecinos. O sea toda vida humana que era parte fundamental de sus vidas y que acabada por miembros del ejército de Guatemala. **Las pérdidas culturales incluyen los elementos sociales, espirituales y materiales.** Dentro de los elementos culturales espirituales esta la pérdida de poder practicar su religión con la que cada una se identificaba. Porque ambas, las familias católicas como las evangélicas fueron atacadas en condición de igualdad. Los hombres que ejercían roles de autoridad dentro de sus iglesias, como pastores o como catequistas fueron asesinados o desaparecidos. Dentro de los espiritual esta también la pérdida del valor en sí misma y de la autoestima. Las que sobrevivieron viven con un sentido de culpa por pérdida de sus hijos y esposos, de rechazo cultural, de ser objeto de burlas, de chismes, que ha creado un profundo sentido de vacío cultural y social. De quedarse solas. Aun las que volvieron a casarse no dejan de idealizar a su

primera familia. A falta de poder expresar toda esta presión cultural la expresan a través de sus sueños, esta es una comunidad que no supo lidiar con estas violencias y estas mujeres no tuvieron un acompañamiento social y cultural que les permitiera entender y desahogarse de lo que vivieron. Por lo tanto, dentro de su cosmovisión han sido los sueños a través de los cuales ellas han podido expresar sus miedos y frustraciones. O sus anhelos de volver a un tiempo en el que ellas fueron felices con sus esposos e hijos. Previo al arribo del ejército. Esto es clave porque culturalmente en los pueblos indígenas los sueños son medio de comunicación y de transmisión de saberes. En lo que respecta a las pérdidas sociales se identifica que la pérdida de sus esposos significó un quiebre en la jerarquía familiar en la que la comunidad funcionaba. Perder a los esposos significó una pérdida de ingresos, de liderazgo, de apoyo. En lo que respecta a las pérdidas materiales de hecho la casa, los animales, los insumos, la ropa, fue una pérdida cultural por ser estos bienes parte de las prácticas sociales, económicas y de convivencia dentro de sus comunidades. Las familias comunitarias poseían sus sistemas religiosos, católico y protestante, que se detuvieron abrupta y violentamente. Su cosmovisión q'eqchi' como la manera propia en que ven e interpretan el mundo en el que viven, sus valores y las conexiones con lo material e inmaterial fue fragmentada.

**Entonces:** 1. La evidencia sobre la violencia del Estado que aquí se cometió radica en que se buscó la destrucción humana y cultural, no total pero sí parcial de este pueblo, por eso se ejerció una desquiciada y malévola violencia sexual, una catastrófica esclavitud y explotación laboral en contra de la mujeres de una comunidad q'eqchi', que vivía en

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 102 -**

condiciones de subsistencia en la década de 1980. 2. Las violaciones sexuales vividas en Sepur Zarco fue el continuum de delitos que nunca han sido juzgados ni castigados en la historia de Guatemala. 3. Por eso, para La saña y la furia de la violencia sexual que enfrentaron las mujeres q'eqchi' de Sepur Zarco no puede ser entendida sino se comprende que se vivió dentro del marco de un Estado que ha ejercido y reproducido un racismo estructural e histórico, que ha sido fundamental en la cimentación del país y ha operado para controlar y explotar a los pueblos indígenas y donde las mujeres indígenas ocupan el último lugar de la pirámide social y de la estructura racial, en donde ellas son asumidas en el imaginario del criollo, del ladino, del hacendado, de los altos mandos militares como seres que no piensan, que no comprenden, que no sienten, que no aman, que no tienen valor como seres humanos, que son feas, sucias, que no se pierde nada matándolas, violándolas, torturándolas, que se reproducen como animales, que viven en el atraso, que solo son útiles para la servidumbre y que ese es su lugar permanente, que de allí no deben salir. 4. Al daño emocional, físico y humano hay que agregar un daño económico, por lo que, debe hacerse el recuento del aporte económico que le costó a las mujeres la presencia del o de los destacamentos en su comunidad para demostrar con cifras lo que el Estado de Guatemala les debe de reintegrar hoy a ellas o a sus familiares, porque dejaron de comer ellas, sus hijos que sobrevivieron por tener la obligación –bajo amenaza de muerte- de tener que alimentar a la tropa. Este resarcimiento es necesario dado que, pude constatar, que en la actualidad la totalidad de mujeres viven en condiciones de pobreza, similar o peor a cómo vivían antes del conflicto armado (mil novecientos sesenta a mil

novecientos noventa y seis). 5. Se identifica en todos los testimonios distintas violencias que alteraron la vida individual y comunitaria de las mujeres q'eqchi'. Los quiebres culturales modificaron o destruyeron sus comunidades, familias extensas, sistemas de autoridad, propiedad, producción, construcción y reproducción de conocimientos médicos, espirituales y de solidaridad. Estos años de tortura emocional, física y cultural les impidió a ellas y a sus familiares recuperar su cultura como era hasta el momento de la intervención del ejército, así como continuar con una vida cultural normal. **La perito indico que:** El Racismo estructural es el racismo que se encuentra en las instituciones y que uno puede ver a lo largo de la historia. Es estructural porque es histórico, está en las instituciones, porque atraviesa y define con sus políticas la vida de las personas hacia quienes van esas políticas. Ejemplo. Racismo estructural en la educación hacia los pueblos indígenas. Se puede ver un buen ejemplo de como el racismo estructural ha impedido que la educación llegue a todos los rincones del país no solo con cobertura sino con calidad. El racismo estructural también se puede ver en la educación, sobre todo tiene un elemento importante y es que da privilegios. Da privilegios a un pueblo que no lo pide. Por eso muchos hombres y mujeres mestizos o ladinos pueden decir que no son racistas pero nacen con esos privilegios, que da el racismo estructural. El racismo estructural es uno de los más difíciles de enfrentar porque hay que trabajar con estructuras, instituciones y con el Estado; así como con los marcos ideológicos. De la conclusión doce indicó que lo fenotípico es la blancura. Es uno de los elementos de lo fenotípico, por ejemplo no es lo único sino también la estatura, el color de piel, son otros

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 104 -**

elementos del fenotípico. En el peritaje indica que la cosmovisión es la manera propia en que cada pueblo interpreta el mundo en el que vive. Es la propia manera que construyen sus valores. Le da valor a ciertos elementos que son materiales o inmateriales. Los marcos cosmogónicos son parte de la cosmovisión de las cosmovisiones, son parte fundamental de eso, es la forma en que las comunidades han construido sus culturas. Definen por ejemplo las cosechas, la siembras y cuando los animales van a nacer; pero también definen cual va ser la tarea y responsabilidad que un hombre o una mujer tendrá dentro de su comunidad. Planteó que el caso de Sepur Zarco para entender que elementos culturales se rompieron tiene que tomarse en cuenta un marco de intersección porque la cultura va unida a la economía tal como se ha visto en las historias de vida. La cultura va unido a los patrones de cómo estaban estructuradas las familias en la comunidad. Las mujeres dicen “Nos quedamos solas cuando se fueron nuestros esposos” allí se ve que había una estructura familiar definida Patriarcal en el cual el hombre tenía cierto poder sin duda. La estructura para ellas funcionaba de esa forma por eso al ser quebrada se quedaban sin esa base. El patriarcado es parte de poder entender esos marcos culturales, la economía también es parte de poder entender esos marcos. La posición que las mujeres tienen dentro de un análisis de género, dentro de ésta comunidad también es importante. Lo cual plantea mucha de la condición en la cual las mujeres se encuentran. Esos marcos son sumamente importantes y se entrelazan. Podría venir y traer solo un listado cultural de elementos pero eso no permite comprender toda la complejidad de porque las mujeres están en las condiciones en las que están, son marcos de

análisis y sociales que van a permitir tener más elementos y mostrar la complejidad. Como se puede explicar que existen soldados o que los comisionados militares son indígenas, muchos de ellos de las mismas comunidades pues un marco de éste tipo permiten entender esas contradicciones, que existen dentro de las propias comunidades y como el patriarcado opera y como hay disputas del poder a lo interno que nos lleva a colocar a algunas personas en posiciones de poder. Lo que encontré en las quince historias de vida es que a las mujeres les costó demasiado hablar de la violencia sexual, ellas no lo hicieron inmediatamente cuando se firma la paz y cuando se elabora el informe de la Comisión de la Verdad o el Informe Guatemala nunca más, no hablaron porque les llevó tiempo y guardaron silencio. Ese silencio cultural de protección. Hay que comprender que las comunidades crean sus propios tejidos culturales que las protegen, por eso la comunidad para ellas es muy importante. A pesar que viven internas tienen escudos culturales si salen de las comunidades pierden el escudo cultural y además se enfrentan a otras opresiones. Por ejemplo el racismo, pobres, analfabetas. Por lo tanto muchas de ellas optaron por crear ese escudo cultural como una forma que les permitiera seguir viviendo pero sobre todo en casi todas las historias de vida las mujeres querían algo, querían encontrar a sus esposos. Tenían que cuidarse para buscar a sus esposos y cuidar a sus hijos. Precisamente por eso el tema de las violaciones salió mucho después. Además una cultura indígena trastornada por tanto abuso sexual era difícil que se comprendiera cuando habían terminado los abusos. En mil novecientos noventa y seis cuando se firmó la paz pero esto era sumamente difícil. Las mujeres no se



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 106 -**

refieren a sus órganos sexuales con sus nombres, lo cual para ellas es sumamente difícil les ha costado bastante poder ir apoderándose. Parte de la teoría de la transicionalidad también es apoderada por los sujetos, en la medida en que se apoderan son capaces de hablar porque rompieron las cadenas. Alguien que aprende a leer no se somete a ser reprimido. Indicó que no solo perdieron ellas como mujeres y la comunidad hubo una pérdida de conocimientos, hay una pérdida de transmisión de conocimientos universales los tejidos, las creaciones que pueda realizar doña Demecia Yat ya no tiene interés y es una pérdida fundamental en las comunidades. Es similar como cuando un idioma indígena deja de hablarse en cualquier parte del mundo. Cuandos se pierde un idioma se pierde una vida, una cultura, un mundo completo y es lo que se perdió. En el caso de doña Demecia Yat dirían es solo uno, pero la mayoría de mujeres tenía otro tipo de habilidades que fueron cortadas y que ya no pudieron seguir transmitiendo y practicándolo. Hay una pérdida cultural que traspasa Sepur Zarco, hay una pérdida cultural para el país. Lo comprenden perfectamente quienes trabajan en las ciencias sociales. No solo se mataron personas sino que se destruyó una parte fundamental de la cultura Q'eqchi. **A su declaración y peritaje se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) La perito explicó la metodología, técnicas y fuentes utilizadas en su peritaje. B) Da el perfil de las mujeres queckchí, a quienes describe como campesinas, pobres, que perdieron sus bienes, como resultado de lo acaecido. C) Hace ver que las mujeres vivieron un proceso de esclavitud laboral. D) Indica que en ese momento los hombres y mujeres de Sepur Zarco, no tenían certeza jurídica de sus tierras, por lo que estaban

haciendo trámites. E) Hace ver que las mujeres víctimas, se han encontrado en la pobreza y la ignominia. F) Al realizar el peritaje encuentra que en las historias relatadas existe un denominador común. G) Implica directamente a los miembros del ejército como los ejecutores. H) Explica claramente que Sepur Zarco, no es un territorio, en donde operaran los guerrilleros. I) Es de utilidad para establecer que se trata de una población civil. J) Confirma que las mujeres fueron violadas sexualmente por miembros del ejército. K) Da a conocer que al producirse éstos hechos se alteró la cosmovisión de las mujeres y su vida diaria. L) Presenta un estudio comparativo, en el cual se demuestra como era la vida de cada una de las mujeres violadas y como se presentó después de éstos actos violentos. M) Indica como los ingresos a la comunidad, se encontraban vigilados. N) Da a conocer las enfermedades venéreas y de otro género que presentaron las mujeres después de ser violadas. Ñ) Explica que mujeres que fueron violadas, huyeron posteriormente a la montaña, en donde murieron algunos de sus hijos. O) Da a conocer los quiebres culturales que sufrió la comunidad de Sepur Zarco. P) Explica como las violaciones sexuales a las cuales fueron sometidas las mujeres, les impidió recuperar su cultura, valores y volver a tener una vida normal. Q) Explica que se produjo daño material, psicológico y económico. S) Hace ver la obligación que tiene el Estado de Guatemala, de brindar una reparación integral a las víctimas. T) Indica que en ese momento las mujeres de Sepur Zarco, fueron ubicadas en la última escala, dentro de la sociedad, siendo denigradas y estigmatizadas. U) Explica en que consiste el racismo estructural y su incidencia en la sociedad guatemalteca. V) Es de utilidad para confirmar los testimonios de las

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 108 -**

víctimas. W) El peritaje permite identificar los aspectos culturales que afectan a las mujeres. X) La perito insiste en la importancia que se haga justicia, para curar las heridas de las mujeres. Y) Su peritaje constituye un estudio analítico y personalizado de lo ocurrido a cada una de las mujeres que fueron violadas sexualmente en Sepur Zarco. Z) Es de utilidad para comprender que el caso de las mujeres violadas sexualmente, en Sepur Zarco, debe ser analizado desde varios ángulos, tomando en cuenta la desigualdad social por su cultura, clase, etnia, género y sexualidad. A.1) El peritaje ayuda a comprender la cultura Queekchí. A.2) Su peritaje también resalta la necesidad de superar el Racismo Biológico, el cual ya ha sido superado en otros espacios. A.3) Permite comprender que detrás de las muertes violentas y desapariciones forzadas, se encuentra el tema de posesión de las tierras. A.4) Es de utilidad para comprender las diferencias entre Racismo y Discriminación. A.5) El peritaje, enfatiza que antes de la llegada del destacamento militar, la comunidad de Sepur Zarco y comunidades cercanas, eran prósperas, tenían su propia producción. A.6) Recalca el proceso de desvalorización del cual fueron objeto las mujeres que fueron violadas. A.7) Explica que con la violación de las mujeres, se buscó la destrucción humana y cultural. A.8) La perito es precisa al indicar que debido al grave daño físico, emocional o económico, ninguna reparación les va a devolver lo que perdieron. A.9) La perito explicó en que consiste el Racismo Estructural y sus efectos en la sociedad. A.10) Explica que la comunidad de Sepur Zarco, era una comunidad con estructura patriarcal, por lo que al desaparecer a los hombres, las mujeres quedaron desprotegidas. A.11) La perito hace énfasis en la necesidad de educar

porque “Alguien que aprende a leer, difícilmente se somete a ser oprimido”.

A.12) El peritaje permite establecer que los hechos ocurridos a las Mujeres de Sepur Zarco, constituyen una pérdida cultural para el país. A.13) La perito es una persona con gran preparación académica y experiencia en la materia.-----

**8. La perito MAYRA NINETH BARRIOS TORRES ratificó PERITAJE ANTROPOLÓGICO LINGÜÍSTICO de fecha treinta de marzo de dos mil catorce. Procedió a realizar su presentación, la cual quedó grabada en audio, de la cual se extrae lo siguiente:** “Como resultado de este peritaje presentado, es posible concluir que las quince mujeres que fueron víctimas de violación sexual por parte de los soldados del ejército de Guatemala, y los dos hombres entrevistados, dijeron que la violación sexual puede decirse de varias maneras: **Muxuc; Xex mux lin- yu’am; Xi ne’x chap y Xi nex xbatz’unle’; numsink, jot’ok y maakob’k.** El termino que mas verbalizaron (ellas y ellos) fue **Muxuc.** Dado que este vocablo tiene una connotación profunda dentro de la cosmogonía q’eqchi’. Esta voz significa que la mujer fue profanada, traspasada, ensuciada. Su mundo social y espiritual quedó destruido, quebrantado en todos los ámbitos de su vida. La violación sexual les sucedió en varios espacios, principalmente en sus viviendas, **Xe’xmux li qayu’am sa’ qochoch,** en la escuela de la comunidad, en los caminos; **Naq wanko sa’ qaturn sa’ lestacament noko’exmux,** en el destacamento de Sepur Zarco cuando realizaban los turnos de cocina; **Xoo’ exmux sa’ roqha’ naq nakoxic chi puch’uk li xtiqreb’,** en el camino al río y en el río cuando eran obligadas a lavar la ropa de los militares. No hay que olvidar que ellas fueron obligadas a

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 110 -**

trabajar para los soldados en el destacamento. Según ellas estas violaciones sexuales fueron más de una vez y por más de un soldado **Nab'al sut xe'xmux li qayu'am**. Como consecuencia de la violación sexual que sufrieron las 15 mujeres, dijeron que sienten que **Maak'a' chik inloq'al**, no son respetadas, les quitaron su dignidad, puesto que fueron deshonradas. Cargan con el estigma de la culpa ante la gente de su comunidad y las comunidades vecinas, situación que las ha obligado a vivir aisladas. La violencia sexual les marcó la vida. Por lo tanto, en la actualidad, ellas y ellos viven con mucho miedo por lo que les pasó y temen se repita. **La perito indicó que:** En la página quince indica que hay una diferenciación en cuanto a que las mujeres refirieran quienes eran los guerrilleros y quienes eran los soldados. Indicó que es ampliamente conocido que los principales actores visibles en el conflicto armado interno fueron El Ejército de Guatemala y la Guerrilla. El grupo Q'eqchi nombre a los guerrilleros como Rubelpin...(Debajo del monte) dijeron que les decían así porque se escondían en el monte y no tenían casa. A los soldados les decían Limilitar (Los militares) Lisoldad (los soldados) ambas son prestamos del idioma español. Aj Pu, la partícula Aj es el adjetivo, sustantivo que significa función o actividad y la palabra Pu significa armad de fuego; o sea Aj Pu es la persona que lleva arma de fuego. Alude al soldado como El cazador con rifle, que significa que usa camuflaje, ya que en el entorno natural se encontraban plantas y animales víboras, tigrillo y tigre, los animales no se distinguían en el monte de repente aparecen hacen daño y ataban así eran los soldados. La familia para los Q'eqchis es un valor muy importante porque el matrimonio no solo es clave en la organización social

del grupo sino que además forma parte del prestigio social por consiguiente la mujer tiene un rol fundamental en el grupo, como mujer transmisora de conocimientos y sabidurías; es la procreadora es el sostén emocional y apoyo espiritual de la familia. Las mujeres vírgenes, casadas y viudas tienen dignidad y respeto. La virginidad es una condición para que puedan casarse por consiguiente la mujer casada o unida es respetada. Las mujeres violadas indicaron como se sentían diciendo que se habían quedado sin respeto. Las mujeres indicaron que fueron violadas en la casa, en el Destacamento de Sepur Zarco, también en la orilla del río. La Antropología lingüística se deriva de la Antropología sociocultural la cual estudia la cultura y el lenguaje es un hecho social. Desde la antropología lingüística el lenguaje es una práctica cultura, por lo que tiene los elementos teóricos y meteorológicos para poder entender desde la cultura la interpretación lingüística. En sus anteriores trabajos no ha necesitado traductor. Indicó que la palabra Muxuc significa profanación lo cual en otro contexto no tiene significado como lo ha indicado las mujeres, es decir que indican que profanaron sus vidas, es el contexto en donde se usan las palabras que forman justamente un sentido. Indicó que las mujeres se ubicaron como víctimas. **A su declaración e informe pericial se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Confirma que las Mujeres de Sepur Zarco, fueron objeto de violación. B) Con su declaración y peritaje se comprende que las mujeres fueron violentadas y traspasadas en todos sus espacios, lo que indica que no se trata únicamente del aspecto físico, sino de toda su integridad. C) Confirma que fueron obligadas a trabajar en el destacamento, cocinando y lavando ropa.. D) Explica la importancia del

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 112 -**

idioma como parte de nuestra herencia cultural y biológica. E) La perito explicó cada vocablo del idioma quechchí, relacionados con las declaraciones rendidas por las mujeres violadas, destacando el término MUKUK que significa PROFANAR. F) La perito resalta el hecho que el cuerpo de la mujer es sagrado, lo cual abarca los aspectos físico, emocional, moral y cultural. G) Da a conocer el sufrimiento de las mujeres que fueron violadas, al ser discriminadas dentro de su propia comunidad, y ser consideradas como mujeres que ya no sirven. H) Los Jueces apreciamos el peritaje rendido, tomando en cuenta que la perito es conocedora del mismo idioma de las víctimas, con quienes se comunicó directamente. I) Su peritaje más allá del conocimiento del idioma, conlleva el conocimiento de las costumbres y la valoración de la mujer dentro de la comunidad. J) La perito es una persona con experiencia en la materia.-----

**9. El perito HECTOR ROBERTO ROSADA GRANADOS ratificó el PERITAJE SOCIOLÓGICO-MILITAR, SOBRE LOS HECHOS ACAECIDOS DURANTE LOS AÑOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN EL CASERÍO SEPUR ZARCO, FINCA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DEL ESTOR DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL, GUATEMALA.** Indicó que la línea fundamental de su investigación son las estructuras de poder, analiza estructuras de poder criminal. Lo vinculó con varios oficiales en situación de activos incluyendo a la persona que más influyó en él para que trabajara la sociología militar que en ese tiempo era Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional General Héctor Alejandro Gramajo Morales, con quien tuvo una excelente amistad quien lo vinculó con mandos militares para que pudiera llevar a cabo la investigación



que le sirvió para la tesis doctoral. La investigación trata de cómo fue la función política del Ejército en mil novecientos cuarenta y cuatro a mil novecientos noventa. Un Ejército de la revolución de mil novecientos cuarenta y cuatro a mil novecientos cincuenta y cuatro. Posteriormente se convirtió en un Ejército contra insurgente hasta mil novecientos ochenta y dos. Los hechos que se dieron a partir de mil novecientos ochenta y dos tienen un presente, pasado y futuro. El pasado se derivó de lo sucedido entre mil novecientos cuarenta y cuatro y mil novecientos ochenta y dos particularmente el período cuarenta y cuatro, cincuenta y cuatro cuando es depuesto Jacobo Arbenz Guzmán lo cual hace cambio estructural principalmente políticas y militares. Lo cual fue llevando a una polarización social que paulatinamente contestó con violencia durante un período hasta la emergencia del primer brote guerrillero entre mil novecientos sesenta y dos y mil novecientos setenta. Cuando se instaló el gobierno militar mediante el General Carlos Arana Osorio inició una reconstrucción de la visión contra insurgente del Ejército de la Doctrina de Seguridad Nacional y se llevó en adelante un proceso de la política contra insurgente. LA escalada más grande del movimiento insurgente se da a partir de mil novecientos setenta y ocho y se va a profundizar a partir de de ochenta y tres y ochenta y cuatro. En el año mil novecientos ochenta y dos hay una cosa en particular y es precisamente lo que sucedió seis meses antes. El quince de agosto de mil novecientos ochenta y uno asumió como Jefe del estado Mayor General del Ejército General Manuel Benedicto Lucas García hermano del entonces Presidente Romeo Lucas García. Cuando asumió Benedicto hizo cambios en el Ejército porque se dio cuenta de dos

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 114 -**

situaciones, presencia insurgente estaba más adentro y más eficiente en la probabilidad que el Ejército perdiera la guerra. Las condiciones del Ejército en eran propicias para defender y parar el ataque insurgente. Se dio una reunión el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y uno a la que le llamó el Nacimiento del Propósito del Genocidio fue allí en donde nació por primera vez la destrucción total del enemigo interno y convocó a todos los comandantes de las zonas militares pero no convocó al Presidente de la República (su hermano) ni al Ministro de la Defensa; sino que fue él y todos los que dependían de él. Fue en donde inició un cambio en la modalidad táctico en la estrategia del Ejército dejó de ser Ejército de trincheras. Ya no espera que el enemigo llegara sino que atacaban masivamente y miraban una visión de cómo estaba actuando el enemigo. Años después de eso El General Gramajo le dijo que Lectura de Espejo era que ellos estaban replicando lo que hacía la guerrilla si hacían frente ellos estaban armando patrullas de autodefensa civil, si tenían comité clandestinos locales ellos estaban formando las coordinadoras Interinstitucionales, veer en espejo y actuar como ellos. Pedro Palma Lau en su obra Sierra Madre dice “el Ejército cambio, estábamos en la montaña y verlo venir era otra cosa, porque eran grupos pequeños muy bien entrenados muy hábiles, se movían muy fácilmente no daban espacios, era como si estuvieran peleando con otra guerrilla. Los cuales explica la metodología que se utilizó a partir de ese momento en la Base Militar. Tanto la cadena de mando como la cadena de información fueron variando dentro de las perspectivas. En el año ochenta y tres lo que se dio fue un Relevo en la Cúpula de Mando, cuando el Ejército consideró que era hora que Ríos se fuera, sacaron a Ríos Montt y

entró Oscar Humberto Mejía Víctores. En ese momento los planes de Campaña han tenido ciertos avances en el año ochenta y dos ya tenía un debilitamiento de los territorios, no controlados pero si territorios de presencia insurgente. Firmeza ochenta y tres empezó a tener impacto en el control de la población civil en las aldeas modelos y reclutamientos en los Destacamentos Militares bajo la perspectiva que era indispensable quitarle el agua al pez. Idea Maoísta de que el agua es al pez lo que la población civil es a las guerrillas. Del ochenta y tres en adelante se maduró un modelo de actuación militar que conllevó como hago para madurar el control que tengo que antes eran guerrilleros para pasar a un control de la población. En el ochenta y cuatro lo que planteó fue una decisión estratégica era la construcción del Pacto Social, pero abrieron el camino de formación de partidos políticos, permitieron la inscripción para elecciones a Asamblea Constituyente, hicieron las elecciones e integraron la asamblea y generaron la Constitución de mil novecientos ochenta y cinco. Doctrina de Seguridad Nacional derivo de la Doctrina de la Seguridad, la cual es la hija de la segunda guerra mundial, es allí en donde hubo forma de visualizar el mundo de cara al desastre que provocó la segunda guerra mundial. Un momento que habían repartido Europa pero cometieron el error de darle demasiado territorio a la Unión Soviética, por lo dentro de esa doctrina de la seguridad surgió el temor del comunismo, al avance de los soviéticos sobre Europa y que avanzaron hacia otros lados. En mil novecientos cuarenta y nueve cuando La Doctrina de Seguridad Nacional se convierte en la Defensa del Estado Democrático en contra de la agresión del estado comunista. En Guatemala llegó el mensaje de Doctrina de Seguridad nacional que

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 116 -**

pusieron en vigencia las dictaduras militares latinoamericanas particularmente las Andinas, en especial el caso de Perú, Ecuador, Bolivia, Chile y Argentina. Quienes veían de una manera distinta. Cuando hizo el diploma de estudios a profundidad paso previo al Doctorado hizo una tesina sobre la función política de Militares en América Latina y tuvo que estudiar toda la doctrina de los Ejércitos en Sudamérica. En resumen una de las políticas principales era que el Estado era lo más importante. El Estado era lo más importante de la sociedad, por lo que cualquier enemigo del Estado era enemigo de todos. Cualquiera que intentara cambiar algo era enemigo de la sociedad. Otro principio fundamental era que el único componente de la sociedad capaz de comprender que el Estado no puede caer sino que tiene que continuar porque es la vida de la sociedad es el Ejército. Por lo que le dan al Ejército un papel especial. Generaron un principio de la política de la antipolítica, solo hacían política quien el Estado permitiera que hicieran. El segundo principio era el de la guerra del bien con el mal. El bien eran ellos y el mal era quienes identificaban como comunistas. Lo peor que le pudo haber pasado a Guatemala es cuando el Estado Guatemalteco y el Ejército le tenían miedo a la amenaza Comunista en Cuba, mil novecientos cincuenta y nueve. No fue de extrañar que desde el sesenta empezara el problema, la rebelión militar de mil novecientos sesenta y surgimiento de FARC y mezcla. La Doctrina de Seguridad Nacional estuvo presente durante la primera etapa de la agresión insurgente y contrainsurgente mil novecientos sesenta y dos, mil novecientos setenta y tres y sesenta y cuatro y durante la segunda etapa del resurgimiento insurgente más o menos mil novecientos setenta y tres; setenta y cuatro al año ochenta y tres u

ochenta y cuatro. En la segunda etapa hubo un cambio interesante porque los que asumieron el mando en el año ochenta y tres, asumieron una doctrina distinta y llevaron adelante algo que llamaron La Tesis de la Estabilidad Nacional. De la Doctrina de Seguridad Nacional a la Tesis de la Estabilidad Nacional. Es casi lo mismo pero el mensaje era enviado al Ejército, debía ser profesional, no asumir decisiones solos, no personificado. Quien lo autorizó fue el General Gramajo quien decía “Gramajo tiene madre, Gramajo tiene esposa, Gramajo tiene hijos, Gramajo tiene amigos; el Ministro de la Defensa no tiene ni madre, ni esposa ni hijos ni amigos, es Ministro de la Defensa” Concepto de la Institución Militar. Siguiendo con la idea de la Seguridad Nacional el elemento que le hizo al Estado perder el control fue saber que existía un enemigo interno, que había alguien que no estaba de acuerdo con ellos. Indicó que le tocó vivir en ese tiempo y era el momento en el que no se podía opinar críticamente porque caía en ser enemigo interno. En Sepur Zarco cayó eso porque era el típico caso ejemplar de lo que sucedió en el Polochic. En Alta Verapaz y Baja Verapaz se dieron una serie de hechos muy complicados como por ejemplo la Franja Transversal del Norte que lo que hacia era ejemplificar los intereses económicos del Estado compuesto por los que manejaban gobierno y los militares y la élite terrateniente y capitalista que manejaban cierto tipo de intereses y querían garantizar un principio básico Reproducción Ampliada de sus capitales. Vieron que allí habían probabilidades de su producción ampliada. Por lo que empezaron los problemas entre ellos Elite económico agraria y pobladores. El caso Sepur Zarco con el caso Panzós la modalidad, agresión y afectos de la agresión es casi lo mismos. Se dieron

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 118 -**

cuenta que los indígenas se estaban organizando, lo cual adquirió una cuota de racismo de segregación, odio histórica. Fue lo mismo que vio cuando elaboró el peritaje de genocidio, es lo mismo. Era la visión de cómo el Ixil era brincón, no permitía lo coordinaran, no recibían órdenes; había una visión que el indio era un enemigo. Al caer en el mismo sistema operativo los indígenas de Sepur Zarco aplicaban a la visión de Enemigo interno. Pero el hecho que el poblador o indígenas que estuvieran periféricos a Sepur Zarco habían iniciado un proceso de reclamo de sus tierras, querían tierras, pero no querían cualquiera sino que las que les habían quitado. Querían recuperar su tierra pero era lo mismo había pasado en otras comunidades. Un anécdota de indígenas de Panzos que estaban pidiendo con carteles que les devolvieran las tierras y pasó un grupo de comisionados militares y el uno al otro les dijo "Si quieren tierra les vamos a dar tierra, en esa los vamos a enterrar". Era la visión de no tienen porque tener acceso a la tierra. En Panzós hicieron coordinaciones con Instituciones que no estaban en el área pero que les ayudaba, vínculo con CUC Comité de Unidad Campesinas y PGT. Los iban viendo como algo que amenaza la estabilidad del Estado. Pero para los habitantes de Sepur Zarco era más grave en mil novecientos ochenta y dos ya estaban en la guerra, ya habían avanzado la nueva estrategia fuera tan violento, como el que se dio. Para poder explicar como funcionaba la Doctrina de Seguridad Nacional en la Política Contrainsurgente fue necesario que investigara como funcionaron los planes militares. Como se dieron. Hay una diferencia bien marcada en los planes militares, planes estratégicos y los planes tácticos operativos. Los planes estratégicos son centralizados y son la línea de conducción que

debe de respetarse y va a servir para la identificación de cualquier misión. En cambio los planes tácticos operativos corresponden a como se actúa en el área de operación. Indicó que el General Ríos Mont dijo algo importante “Yo no era comandante de patrulla, yo no era comandante de batallón; yo era Jefe de Estado”. Estaba armando la diferencia entre los planes estratégicos centralizados y los planes tácticos operativos. Lo que daban con la nueva estructura del Ejército era el gran lineamiento de que queremos para manejar la guerra y como la vamos a manejar y las decisiones. El plan táctico operativo se construye en el área de conflicto. Ese plan el comandante del área correspondiente tiene que subir en el canal de información a la superioridad, en éste caso ala Jefatura del Estado Mayor para que lo aprobara, pero también la Jefatura del Estado mayor le hacía de conocimiento al Ministro de la Defensa de cómo iba ese plan. El funcionamiento de los planes táctico operativos en el territorio, es de haber visto ciento de casos. Como se daba la modalidad de actuación del Ejército en los operativos contra insurgentes y se dio cuenta de que el operativo funcionó casi exactamente igual en todos los casos en donde se aplicó la política contra insurgentes. La cadena de hechos de los operativos contra insurgentes a nivel general es como que agarrara cualquier caso, plan de Sánchez, Panzós, Dos Erres Etcétera. Lo primero que se dio fue el disparador que motivara que el Ejército entrara en acción en contra de una comunidad y que empezara la calificación de enemigo interno es la existencia de conflictos internos. Siempre había una existencia de conflicto interno, siempre había alguien que en la comunidad denunciaba a alguno que era guerrillero, a quien lo llegaban a visitar y no sabían quien era o es



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 120 -**

colaborador de la guerrilla. La existencia del conflicto interno genera diferencia con miembros de la élite terrateniente del área, los que tenían el poder en el área. Luego hubo una acusación ante los organismos de inteligencia militar quienes tenían dos funciones fundamentales supervisión y control. A partir de esa acusación se da la ubicación del supuesto implicado en el mapa de clasificación de peligrosidad para girar parte a la autoridad superior. Entra el S dos a la D dos, se lo manda al Director de inteligencia pero puede ser un D dos de la Jefatura de Estado Mayor y empieza analizar quien es y de donde viene y lo ubican. Si es significativa posición y si ya le tienen un antecedente el siguiente paso establecer un operativo de control e instalar un puesto de observación. El siguiente paso sería el seguimiento y captura del supuesto implicado, luego va la identificación, interrogatorio y aplicación de medidas de fuerza con violencia (torturas) y en la mayor parte de los casos eran públicas, porque lo que se requería era llevar a cabo uno de los componentes fundamentales a nivel estratégico de los planes tácticos operativos que era la política de terror, que la gente viera lo que estaban haciendo, que vieran que lo habían sacado penqueado de la casa y que dispararon y si lo mataban lo hacían delante de ellos. Luego era mantener un operativo de patrullaje permanente en el área del operativo. En esos patrullajes pedían papeles, quien entraba y quien no, quien era nuevo; pasaban a allanar viviendas para encontrar personas, armas y municiones. Hacían allanamiento sin permisos judiciales eran arbitrarios. Incrementaban medidas de violencia en los operativos, capturaban e interrogaban con violencia; no solo al que buscaban sino que a cualquiera, preferentemente que fuera mujer. Indicó que en muchas

ocasiones los primeros que caían eran los hombres. Iban a buscar a los presuntos combatientes o guerrilleros y después llegaban a buscar a las mujeres bajo el principio de "¿Dónde está tu marido? Ah no vino tu marido, ahora voy a hacer yo tu marido, las violaban y se estabilizó el proceso de esclavitud sexual. Luego humillaban al capturado y generaban terror al resto de la comunidad, que capturaran a alguien, que lo sacaran a golpes, que le rompieran las cosas, que matara los cochitos y robara las gallinas y que saliera todo sangrado estaba asociado con la imagen que captara la población, si le decían que iban a regresar lo harían porque lo volverían hacer. Creían en la amenaza de muerte porque había evidencia no solo allí sino en muchas comunidades. El siguiente paso era la conducción del imputado a un espacio de control y reclusión militar. El siguiente paso era negarse a dar información y aconsejar no continuar con la búsqueda lo cual hacía cualquiera de la cadena, en la imaginaria, el comisionado o comandante con eso cerraban la posibilidad de la búsqueda del desaparecido, hay una supuesta ejecución extrajudicial del imputado y por último desaparición forzada. Si aplica eso al caso de Sepur Zarco tendrá exactamente lo mismo. Se puede ir viendo el caso paso por paso y se tendrá lo mismo, detenciones ilegales, vejámenes, tratos crueles y torturas, desapariciones forzadas quema de vivienda y destrucción de bienes, traslado obligatorio de las mujeres y sus hijas al destacamento militar de Sepur Zarco en donde fueron centradas, escape obligado de pobladores hacia la montaña buscando refugio, lo cual era lo más criminal que se vio en la guerra. Murieron niños de frío, de hambre y como los mataban somatando contra la piedras; indicó que no era un escape era la

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 122 -**

anticipación de se acabaron. Tuvieron persecución permanente de parte del Ejército tanto del de la localidad como en la montaña. Muerte de menores por hambre, frío o ejecución durante el escape. Mujeres viviendo bajo control, obligadas a prestar servicios sexuales y organizadas por turnos para servicios domésticos. Cocinar a los soldados y bailar para ellos. Era una manera de degradar a la mujer. Ya cuando bailaban les decían “verdad que sos perro, sos animal, así bailas con los guerrilleros” Constantes abusos sexuales físicos y verbales dentro del Destacamento, en el río en donde lavaban la ropa de los soldados y en las casas que les asignaron, asesinato de las mujeres que quedaban embarazadas, obligación y necesidad de unirse a un victimario para poder sobrevivir se quedaba de pareja de un comisionado o se iba con otro, aceptar dar a cambio un hijo al Ejército para reclutamiento forzado, quien quedaba incluida en los patrones de esclavitud sexual y doméstica de mujeres. Fue lo que se dio en el modus operandi típico. Pero hay particularidades de Sepur Zarco, aparte de los eslabones de la cadena se dieron en Sepur Zarco se dieron otros hechos en Sepur Zarco que generaron otros eslabones. Los Destacamentos militares estaban ubicados en la finca del área continuando con el apoyo y autorización de los propietarios. Cuando negociaron con la guerrilla eran tres generales y tres civiles, alguno de los generales le contó que necesitaban estar bien con los finqueros porque eran quienes les permitían estar allí en los Destacamentos militares (Comandante de Mariscal Zavala), ya había un proceso a nivel Nacional de ubicación geográfica de los destacamentos para el control geográfico de las zonas de operaciones, formación de PAC y de Comisionados Militares. Control militar del poder civil de la estructura del

poder local y de los Comites Promejoramiento, pertenecer a una organización en ese clima era cosa seria, era pasar a la lista del enemigo interno. Las violaciones constantes las hacían para destruir el contexto de la comunidad, ya no va a poder tener una pareja, el marido la echaba. Muchos dijeron que se fueron de vivir de allí porque no podían seguir viviendo en ese infierno. Ejecuciones del Comité Protierras, sacerdotes mayas y de quienes fueron acusados de ser guerrilleros o simpatizantes de la Insurgencia. Lo cual empezó como efecto de las matanzas individuales porque en las matanzas colectivas lo volvieron a repetir. El modus operandi tenía la peculiaridad de que cuando la insurgencia se ubicó en el noroccidente de Guatemala asumieran la decisión de no cometer los errores que cometieron en la primer etapa, en donde optaron por la estrategia del grupo guerrillero, estaban en un frente y no se movían sino que iban a buscar al enemigo, era el foco guerrillero. Chino León tenía foco en Izabal y Luis Turcios lo tenía del lado de Zacapa y Chiquimula, pero cuando pasan al Noroccidente decide que no va a ser foco guerrillero sino que eran el Implante guerrillero. El implante guerrillero lo que hizo fue entrar en el Norte por México para el Ixcán y se fueron ubicando poco a poco para que los fueran conociendo, ya que en ese momento no había insurgencia sino que iban conociendo los lugares. Tenían una modalidad de funcionamiento, la cual era no robar nada sino pagar. Cuando vio una película hace un año notó que era la repetición de lo que hacía el che Guevara. Pero poco a poco la comunidad cayó en confianza y trataron de generar confianza logrando generar soportes locales. La guerra era entre hombres y las mujeres pagaron la culpa, pero como bueno misógenos reclutaron hombres. También hubo un proceso de

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 124 -**

reclutación de mujeres. Utilizaron los CCL Comités Clandestinos Locales, el cual era para organizar a la comunidad pero no eran combatientes, los Frentes Armados Insurgentes pasaron a formar parte de la insurgencia pero trataron de no llevar adelante operativos en la comunidad que pudiera identificar a la comunidad con el Ejército y que los pudiera poner en peligro. Posteriormente cuando ya se subieron a la montaña y después de la ejecución del finquero Luís Arenas Barreda, los finqueros empezaron a decir que allí estaban los finqueros y que estaban metiendo a los indios en la guerrilla. La Inteligencia Militar le pasa un Parte a Benedito Lucas el cual le impactó y fue cuando le dijeron los indios del altiplano se está involucrando con la guerrilla por montones. Esa fue una de las motivaciones para ponerle más cuidado a los operativos que tenían que hacer. Las comunidades son importantes para la insurgencia porque había respaldo interno con hombres y eventualmente con mujeres. Las mujeres no se involucraban voluntariamente y desde un principio sino que las poblaciones se quedaban sin hombres. Cuando se crearon la fuerza de tarea y tenían un área específica para hacer y ya tenían un oficial de inteligencia, oficial de operaciones y de logística empezó a ver en detalle su jurisdicción y se dio cuenta que estaban las mujeres y no los hombres. Llegaban a buscar a los hombres, al cual posiblemente ya habían matado o había caído en un combate o simplemente era alguien que no tenía nada que ver con la guerrilla y no se había querido meter con ellos (así fue con la mayoría) llegaban y preguntaban ¿Dónde está tu marido, armas, municiones? Estaban cumpliendo con lo que el reglamento de Comisionados Militares decía para eso estaba el Comisionado Militar representación, pero también

llevaba el control en la jurisdicción que le era asignada de quien tenía que hacer el cupo militar, se acabó el cupo militar porque no habían hombres, pero también era responsable de llevar el control de inteligencia (supervisión y control). No era que tenían solo ayudante sino que tenían colaboradores e informantes y tenían autoridad sobre el Jefe de patrulla y los patrulleros. La ley decía que la función del comisionado era visualizar y llevar la supervisión y control de que ninguno de los pobladores del área de su jurisdicción tuviera armas y municiones y si las tenían debían recuperar y trasladarlas a la autoridad. Tenían la justificación perfecta ante los mandos municipales para poder hacerlo. Llevaban hambre por las mujeres. Si hiciera una investigación en detalle y visualizar quienes fueron los perpetradores de la violación y esclavitud sexual la gran mayoría serían soldados. Hubieron casos que fueron guerrilleros, pero el hecho que la mayoría sería soldado hubo una organización y mentalización que lo lleva a tener control y a que se divierta. Alguien dijo incluso que era parte de la recreación. No en todas las comunidades habían casas de viudas pero las que habían decían que eran "Carne disponible". Era una cultura en un momento de dominación y tuvieron el absoluto control de todo. Nadie podía entrar allí. EL territorio estaba totalmente protegido, por Comisionado Militar y patrullero pero había presencia del militar. El control absoluto les permitía inducir la violación y esclavitud sexual. Era como un efecto secundario de todo lo que pasaba. El Destacamento Militar de Sepur Zarco no era un puesto de Avanzada de Combate, porque allí no había accionar insurgente, en su peritaje dice que allí no se registró avanzada insurgente. Podría funcionar como tal pero no puede garantizar que fue. La guerra no fue convencional.

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 126 -**

Convencional sería guerra de posesiones que el Destacamento militar, zona brigada esperan a que los ataquen, en lo convencional no se mueren los jefes, solo los soldados en la guerra. Cuando Benedicto hizo el cambio dijo que no quería comandantes adentro, sino en el campo de batalla, no esperar que llegaran sino ir. Fue cuando hicieron las unidades móviles “parecían otra guerrilla”. El Destacamento sería ubicado en la fuerza de tarea, porque sería la posibilidad de unificar el poder de varias armas. Grupos Paramilitares a los que primero les gusta lo militar, es estratégico que estén; lo militar no recela que estén. Iban en contra. Lo paramilitar es lo que no es del ejército, pero el Ejército en un momento dado decidió que era necesario tener un representante en cada zona que fuera la autoridad militar y que fuera quien llevara supervisión y control. El Comisionado Militar era miembro del Ejército sí y solo si estaba nombrado por una misión o por un oficial competente. Sino era así no se le consideraba. En Guatemala hubo más necesidad del Finquero y era cuando ponían el Destacamento, cuando lo hacía el caporal y mozos podían ser parte paramilitar porque cuidaban la zona y lo que ganaban era permiso para portar armas. La función del Destacamento era la que le daba la autoridad. Era un puesto de avanzada del Ejército en zonas específicas que consideraba necesario que estuvieran. Contrasubversión son los que se subvierten, los que están en contra del orden establecido, del orden legal. Insurgencia es posterior pero es exactamente lo mismo. Delincuente subversivo era una forma de identificar al enemigo interno, políticamente alineado y que tiene la suficiente capacidad de arma como para poder afectar. Para ejecutar los planes tácticos operativos las unidades dependían de la jurisdicción, zona,



magnitud, amenaza; que tan grande o corta la amenaza. La Base Militar Seis la ubicaría en el concepto de la Marina, Leyó un testimonio de Sepur Zarco de alguien que dice que mando la denuncia por medio del S dos de la Zona Militar Seis, le pareció raro, pero no hubo respuesta del canal de comunicación. Todo lo anterior se fue arriba a la Jefatura del Estado Mayor dependiendo lo que estaban solicitando. Cuando la información se mandaba por inteligencia debía ser consistente, significativa para que se incorporara a un producto de inteligencia. Inteligencia no le daba órdenes a nadie. La estructura militar para una guerra no convencional era como fue antes, era una geografía en donde estaba La Iglesia, lazo de Gobierno, Ayuntamiento, Cuartel Militar. A la hora de centralizar, lo hacían con el Destacamento Militar y lo trasladan según la necesidad de la zona. En la estructura militar hay Divisiones compuesta por cuatro Brigadas luego ésta tenía una zona militar, después estaban los Batallones Unidades de maniobra, Compañías, pelotones, escuadras, patrullas. La diversificación de lo institucional y el cambio de la metodología para la ubicación de las fuerzas militares ha variado sensiblemente por la presencia de los drones. En el ochenta y dos y tres había una nueva visión y concepción de la estructura militar. Los milicianos o patrulleros hubieran correspondido aún en una guerra convencional, hay noticias de que Justo Rufino Barrios movilizó a reclutas en situación de retiro cuando necesitaba avanzar a un puesto militar y después los quitaba. En el caso de Guatemala la patrulla data del año ochenta y uno, cuando se trataba de superar la guerra convencional. Había gente que era tan inteligente como Gramajo, iban visualizando como hacer. El Motivo de la instalación de la patrulla de autodefensa civil era para tener control de la

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 128 -**

población indígena y para que si en algún momento dado era necesario masacrar a la comunidad indígena incluían a la patrulla, pueblo contra pueblo. Ya habían estado en el centro de reclutamiento. Era una decisión estratégica del comandante. Es necesario un rango militar específico para ser designado como Jefe de un Destacamento Militar. Debía ser un General de Brigada, podía ser un Coronel, Solo había dos Generales de División uno era el Ministro de la Defensa y el otro era Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional. Un batallón lo comando un teniente coronel y tenía de segundo un mayor. Una compañía podía ser comandado por un Comandante. Los subtenientes entran en la línea de pelotón. Para un Destacamento debía ser mínimo Teniente. Si un Comisionado militar señalaba o denunciaba a alguien implicaba "En pueblo chico infierno grande" en la gran mayoría de las poblaciones habían enemistades y diferencias. La acusación de un Comisionado Militar le costó la vida a varios muchachos. Los miembros del Ejército fueron ejecutores por los testimonios que tiene en la espalda, por las acusaciones que se han dado de los miles de casos que se han juzgado en los Tribunales, por los testimonios de los que no han hablado porque tienen miedo. Hay evidencia concreta que quienes manejaron la guerra fueron los responsables de eso, Existe muchísima evidencia y tal vez lo más importante de todo porque hay miembros de la institución armado en retiro que reconocen que comieron errores y horrores. **A su declaración e informe pericial, se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** A) Permite establecer que las violaciones de las mujeres, se producen dentro de un contexto de reclamos de tierras. B) Se establece que los finqueros de la región

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 129 -**

estimularon para que se produjera la denuncia ante los Comisionados Militares, para que se persiguiera a las personas que se consideraba que trabajaban para la guerrilla. C) Es de utilidad para establecer la relación existente entre los oficiales, la tropa y los colaboradores o informantes del ejército. D) Su declaración y peritaje sirve para comprender el procedimiento utilizado para colocar a las personas como presuntos enemigos internos y después denunciarlos ante las autoridades en destacamentos militares. E) Dados los tiempos que se vivían en los años ochenta, el acusar a las personas de enemigos internos, era suponer su asesinato. F) El perito hace ver el Modus Operandi del operativo táctico derivado de los planes insurgentes durante el conflicto armado. G) También es de utilidad para comprender que en el territorio nacional, recae la responsabilidad por cadena de mando. H) En su peritaje hace ver que las víctimas, familias y comunidades perdieron sus bienes. I) Sirve para determinar que en el momento en que se produjeron los hechos existía en Guatemala, un Estado Militar Contra Insurgente, siendo el Ejército de Guatemala, el sujeto activo. J) Su peritaje indica que las víctimas fueron precisamente las víctimas del campamento de Sepur Zarco. K) Explica que el móvil fue el temor de la elite terrateniente que se sintió amenazada por la solicitud de tierras. L) El perito con habilidad y conocimientos históricos, sociológicos y políticos, enmarca el contexto de mil novecientos ochenta y dos, correlacionándolos con el pasado y presente de Guatemala. M) El perito hace un recorrido histórico, por la Historia reciente de Guatemala, de mil novecientos cuarenta y cuatro a mil novecientos ochenta y dos. N) Da a conocer la forma en que actuaba el ejército en la fecha de ocurridos los

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 130 -**

hechos y los cambios que se produjeron cuando se efectuaron cambios en la cúpula militar en agosto de mil novecientos ochenta y tres. Ñ) Explica con claridad, los cambios que se produjeron en la política contrainsurgente. O) En su magistral exposición, explica los Planes utilizados por el ejército de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y cuatro. P) En forma didáctica da a conocer el Reencuentro Institucional que se produce con el Pacto Social en mil novecientos ochenta y cuatro, dando surgimiento a la Constitución de mil novecientos ochenta y cinco. Q) Indica en que consiste la Doctrina de la Seguridad Nacional. S) Presenta un estudio comparativo con otros países de América Latina, en donde existió dictadura militar. T) Permite comprender a los Juzgadores, que en ese momento histórico se consideró que cualquier enemigo del Estado, era también enemigo de la sociedad. U) El perito es claro en indicar que en esa época, sólo podía hacer política, la persona que lo permitiera el Estado, por lo tanto no se podía opinar críticamente. V) El perito es claro en indicar que el caso de Sepur Zarco, es ejemplo de lo que ocurría en la región del Polochic, en donde los intereses económicos del Estrado y la élite terrateniente, querían hacer crecer sus capitales. W) De acuerdo con el peritaje, lamentablemente se “vio al indico como un enemigo”. X) Con el informe pericial y la declaración del perito, se confirma que los pobladores de Sepur Zarco, querían recuperar sus tierras. Y) Explica la diferencia entre planes tácticos y planes operativos. Z) Explica que el primer paso para actuar por parte del Ejército, es la creación de conflictos internos, “alguien denuncia como guerrilleros”. A.1) Indica como se procede para ubicar un puesto de control. A.2) Da a conocer como se aplicó el seguimiento y captura de personas, así

como la aplicación de violencia y tortura. A.3) Indica como se produjeron allanamientos arbitrarios. A.3) Explica como se producen los interrogatorios en forma violenta. A.3) Permite establecer que efectivamente se desaparecían primero a los hombres para después violar a las mujeres. A.4) Sirve para conocer que se produce la destrucción y robo de propiedades. A.5) Explica que las personas fueron llevadas a espacios de reducción militar; para aconsejar posteriormente a los familiares de los desaparecidos que no los busquen, para cerrar la posibilidad de su búsqueda. A.6) Confirma que en Sepur Zarco, se produjeron desapariciones forzadas. A.7) También es de utilidad para confirmar que en Sepur Zarco, se produjo la violación de mujeres. A.8) Confirma que población civil de Sepur Zarco, huyó a la montaña, en donde niños, mujeres y hombres murieron de frío. A.9) Se comprueba que los soldados persiguieron a las personas a la montaña. A.10) Se fortalece el testimonio de las mujeres de Sepur Zarco, que indicaron que fueron obligadas a cocinar para los soldados, sufriendo trato degradante, así como abusos físicos y sexuales. A.11) Se constata que se produjo el asesinato de mujeres embarazadas. A.12) A nivel histórico y social, se constata que el destacamento de Sepur Zarco, contó con la anuencia de civiles. A.13) El perito fue claro en indicar que se humilló a la mujer, para destruir el contexto de la comunidad. A.14) Evidencia el rompimiento social que se produjo, pues se enfrentó a los patrulleros contra el pueblo. A.15) Hace ver que al producirse el enfrentamiento armado, las que pagaron la culpa fueron las mujeres, pues al producirse el reclutamiento, las poblaciones quedaron sin hombres. A.16) El perito pone en evidencia el desamparo y vulnerabilidad de las mujeres viudas al indicar:

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 132 -**

“Las viudas eran carne disponible”. A. 17) De acuerdo con el peritaje efectuado, en Sepur Zarco, no se registró avanzada de combate. A.18) El perito es claro en indicar que “hay miembros de la institución armada en retiro que reconocen que cometieron errores y horrores”. A.19) Su declaración es importante para determinar el contexto dentro del cual se produjo la violación sexual de las mujeres de Sepur Zarco. A.20) El perito es claro en indicar que Sepur Zarco, no estaba registrado como unidad insurgente, por lo tanto los Juzgadores entendemos, que no se debió atacar a la población civil. A.21) El perito es claro en indicar que las violaciones sexuales y la esclavitud, se efectuó sobre las mujeres indígenas, lo cual denota discriminación. A.22) Aclara que el destacamento de Sepur Zarco, se colocó por la posibilidad que hubieran insurgentes, como medida de prevención, circunstancia que confirma que la población civil de Sepur Zarco, se atacó y se sometió a control militar, sin que realmente existiera un enfrentamiento en esa región.-----

**10.- El perito JUAN CARLOS PELÁEZ VILLALOBOS ratificó el PERITAJE HISTÓRICO REGISTRAL de fecha catorce de julio de dos mil catorce Y SU AMPLIACIÓN de seis de octubre de dos mil catorce.** Explicó que Todo peritaje histórico registral lo que busca es tratar de comprender la situación de la tenencia de la tierra. En éste caso es de todos sabido que una de las causas del conflicto armado en Guatemala es la injusta distribución de la tierra. La metodología utilizada es método fenomenológico, que cuando se aborda un documento no se va con criterios preestablecidos ni a tratar de abordar, prejuizar o que los documentos digan más allá de lo escrito. Con el método fenomenológico busca el

análisis histórico crítico fundamental de los documentos, abordar un documento dentro de su contexto y dentro del contexto jurídico que le dieron origen, así como el contexto histórico. De la hipótesis que manejó indicó que es una investigación. Un peritaje histórico registral es una investigación en donde el pasado y la historia se presenta y habla. La hipótesis era la violencia sexual y tratos inhumanos sufrido por mujeres y hombres del pueblo Maya Q'eqchi del Valle del Polochic, correspondió a la ejecución de un Plan sistemático de Violencia Institucional Estatal el cual buscaba resguardar los intereses de propietarios de fincas con inscripciones registrales anómalas y que serían revisadas dentro de la aplicación contenida en los Decretos número 60-70 y el 15-51 y sus reformas. Hipótesis que surgió dentro de otras regiones del país y no solo en la época de los ochenta sino de los cincuenta, setenta y para atrás. Dentro de la Historia de Guatemala se ha manifestado y se ha validado ésta hipótesis. El peritaje lo elaboró en cinco capítulos. El área geográfica está allí, las personas talvez ni los hechos pero las propiedades y la regularización de la finca números de finca folio y libro siguen estando allí. Procedió a la presentación de su informe. Indicó que Sepur Zarco fue caracterizada por mucha violencia. A finales del siglo XIX fueron creadas una serie de propiedades privadas que en la actualidad, son latifundios de explotación minera. EL primer capítulo son los antecedentes históricos geográficos del pueblo Maya Q'eqchi del Valle del Polochic. A lo largo de la historia de Guatemala los pueblos mayas se fueron acentuando no solo en tierras frías sino también en cálidas como el norte de Petén e Izabal en donde estaban los pueblos Mayas. Uno de los pueblos mayas fue el pueblo Maya Q'eqchi.



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 134 -**

Ellos estaban en su tierra antes de la venida de los Españoles, siguieron ahí durante el período de despojo y de colonización de los españoles, era el límite sur oriental. La Tesulutlán en la Colonia fue la Diócesis de la Verapaz la cual tuvo una normativa muy suigéneris (muy propia) debido al convenio celebrado entre Maldonado y Bartolomé de las Casas en donde prohibía el asentamiento de pueblos españoles en esa área. Fue un territorio en donde se fue manteniendo la pureza cultural antropológica y lingüística, espiritual sino también en la manera de trabajo y concepción sobre la tierra. El primer despojo fuerte del pueblo Maya Q'eqchi del Valle del Polochic surgió a finales del Siglo XIX empujados por los Gobiernos liberales. En el área se hablaba Q'eqchi, Chol o Q'eqchi de tierras bajas en donde lanzaron la hipótesis que el fluente del río Polochic y del Lago de Izabal era propio de su territorialidad, de su concepción y de su territorialidad. Prueba de ello es que en diversos estudios e historias crónicas en épocas de la colonia El mapa empezaba Golfo Dulce (Lago de Izabal), Bodegas que era el primer puerto de Guatemala creado o hecho cuando el cacique Q'eqchi va a España y retorna y es cuando elaboran el puerto en mil quinientos cuarenta y siete. En mil quinientos cincuenta se hizo la intención de asentamiento español, Nueva Sevilla que estaba cerca de Sepur Zarco contra viniendo el convenio Las Casas Maldonado aprobado por Carlos V y por una Real cédula se mando se vaciara porque se estaba lastimando la territorialidad de los pueblos. Desde esa Época empezaron los litigios. Indicó que Sepur Zarco es en Q'eqchi "Lugar de los Jutes" como el Estado obviando la presencia y territorialidad y por ejercicio de propiedad común en el área los sometió a propiedad privada. El primer capítulo del peritaje trata de

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 135 -**

demostrar que desde antes se estaba estaban allí los miembros de la comunidades indígenas del pueblo Q'eqchi. Como fue un Estudio Histórico Registral se irá comprendiendo el contexto de algunas actitudes del Ser Humano o instituciones. Dentro del contexto del despojo de tierra va emparejado el de violencia sexual y esclavitud o servidumbre así como trato cruel o degradante. En éste caso se sumó una razón más como el Racismo. La situación que se juzga práctica que se dio y se ha dado en repetidos momento de la historia y al momento de hacer un estudio que trate en primer lugar comprender la situación de la tenencia de la tierra en un sector determinado de nuestra Patria en un momento determinado, pues también hay documentos que hace esa relación entre lo que se estaba dando y los tratos crueles inhumanos dentro de un proceso de despojo territorial. Una guerra cultural de aniquilación y despojo del Pueblo Maya Q'eqchi. Dentro de ello había un informe elaborado por Rosendo Santa Cruz quien fue Jefe Político, Gobernador o Ministro encargado de Verapaz e Izabal era quien en nombre del Estado de Guatemala época liberal (1875) y Ejercía el poder en dicho lugar, siendo un guatemalteco propio de la clase gobernante y sobre todo un liberal de idea de propiedad privada, desarrollo y otras cuestiones comprendió que el despojo que se hacía al pueblo indígena en dichos sectores a favor de intereses extranjeros tenía una serie de prácticas y dentro de ese emparejamiento estaba la violencia sexual y esclavitud acentuado por el racismo. La hipótesis para abordar el estudio de ese documento estaba en el Archivo de Centro América quien era Jefe de Gobierno en Ejercicio es la Violencia sexual y tratos degradantes a que fueron sometidos campesinos y miembros de las comunidades indígenas

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 136 -**

son responsables los propietarios o administradores de las fincas a través de trabajadores a su cargo o utilizando las fuerza policíacas militares o estatales. Es un Ejercicio de domingo y de poder que tienen sobre la tierra y lo que se encuentra en su superficie en éste caso seres humanos. El propietario de tierra se cree es propietario de todo lo que había sobre la tierra. Indicó que se sabe un poco sobre la historia de Guatemala y a finales del Siglo XIX se crearon los decretos que criminalizan, persiguen y explotan completamente a los pueblos indígenas que es el Acuerdos 177 y 243 en donde se le da una forma jurídica a la esclavitud del indígena. Se le obligaba por nada y gratis a trabajar en sus propias tierras en intereses de otras personas. No afectaban a las mujeres pero entraban dentro la explotación con el pueblo indígena. No interpretó sino que solo mencionó lo que escribió el Jefe Político. **Procedió a dar lectura y explicar al Tribunal.** Indicó que en expedientes completos en el Archivo den Centro América constan los principales de mayor cantidad de tierras altas. Infinidad de denuncia contra la violencia sexual contra la mujer, un racismo en donde no solo abusaban del poder del oficio que ejercía sino que se trata de enmasillar la virtud, visión y simbolizo que los pueblos indígenas mantenían de la madre Tierra con la madre biológica. Como siempre estaba el poder, el dueño de la finca tenía el poder. El año pasado se condenó a un finquero por ello. La relación tierra y violencia sexual. En aquel entonces se buscó una aniquilación cultural, en el hecho de hoy es en un conflicto armado. Todavía se sigue teniendo en el ejercicio de la tenencia de la tierra se ajustan situaciones de violencia contra la mujer y el Género. En el otro Capítulo es el Despojo Territorial de Sepur Zarco. Contextualizará la

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 137 -**

situación de lo que pudo haber motivo presencia militar tanto en esa zona. Aldea Sepur Zarco era una finca analizada. Todas esas fincas surgieron en el período de mil ochocientos ochenta y cuatro, mil novecientos tres. Surgieron con una situación perenne y presente, violando la ley. Al analizar esa región todas tienen violación de ley, se debe buscar el expediente e irse a la ley vigente y se ven contradicciones existente. La hipótesis era que las fincas surgidas en la región del Valle del Polochic incumplieron la legislación constitucional civil y agrario vigente durante el período comprendido de mil novecientos ochenta y cuatro a mil novecientos tres. Lo cual les proveía la calidad de derechos nulos por haber sido obtenidos mediante incumplimiento y fraude de ley. Lo que hasta la fecha y sin importar el transcurso del tiempo y transmisión de la propiedad siguen siendo nulos ipso jure atendiendo los principios generales del Derecho y la Filosofía jurídica. Lo que es nulo el tiempo no lo valida. Teniendo las comunidades indígenas miembros del pueblo maya Q'eqchi y cualquier otro ciudadano guatemalteco sobre todo las instancias estatales en materia agraria tienen la obligación de pedir revisión e reivindicación de las mismas de conformidad con las leyes constitucionales y ordinarias. Se ha logrado establecer que se aplique la ley y los principios jurídicos vigentes. Indico que utilizando favores y familiarismos se fueron dejando y se autorizaron los despojos territoriales de los pueblos indígenas. Indicó que Sepur Zarco es un conjunto de comunidades que se encuentran en diversas propiedades, son tres formas de regularización Ejidos de Izabal Ocotojá finca treinta caballerías en donde solicitaban la titulación supletoria en forma colectiva diversos vecinos y se violentó. Diligencia que realizó el Juez de Izabal más

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 138 -**

de no correspondiéndole porque no podían realizar más allá de una caballería y allí eran treinta. Registró un título en forma colectiva y debía ser otorgado en forma individual. Violentó la ley vigente del Código Agrario. La otra finca era Río Zarco y José Milla. Cuando hicieron eso se reconoció por el Jefe Político que existía una comunidad indígena, pero se adueñaron de José Milla. Hizo un fraude en donde decía que si les habían dado los lotes pero nunca se los dio, ni les pagó la tierra lo cual fue nulo. Indicó que hubo un bloque de lotes veintisiete lotes que se llama Severo Marroquín y Compañeros los cuales fueron reducidos en dos propiedades, los Linker que vendieron a la Empresa Cañera y los Angeano que eran como el Vicepresidente de Guatemala en el tiempo de Manuel Estrada Cabrera. Francisco Angeano era una persona que estuvo amparando el capital nacional y extranjero así como cafetalero. La denuncia la hicieron antes de mil ochocientos setenta y nueve cuando se podían titular treinta caballerías pero se extraviaron y lo único que tenían eran los planos. Era una manera sistemática de falsificación y fraude de ley que utilizaron en ese entonces. Dentro de uno de ellos surge la Finca Sepur Zarco. La finca Sepur Zarco contaba con veintinueve caballerías catorce manzanas. Fue otorgado y registrado en mil ochocientos noventa y cinco, allí ya no se podía regular más de quince caballerías. En los años sesenta y setenta se manifestó que todos los procesos iban a ser revisados y si estaba fraudulentamente y contra la ley tenía que reivindicarse en el Estado para entrar en los procesos de colonización. Fue la única ley agrario del siglo veinte y veintiuno que pidió la revisión de los expedientes y mandó a representantes del estado a revisar expediente pero hasta la fecha no se ha

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 139 -**

hecho. Sepur Zarco indicó que en determinada área son latifundios ya no hay fincas individuales, se concentraron en pocas manos y es una de las áreas más conflictivas, porque las personas que habitan saben los registros. La Finca Cotojá fue otorgada colectivamente la cual tenía treinta caballerías Después de mil ochocientos noventa y tres. Desde mil novecientos setenta y tres hasta el dos mil cinco es la misma persona. Fue el propietario de la finca durante todo el período de conflicto. Actualmente la finca tiene más de veintiún caballerías registrales y sufrió cuatro desmembraciones. Lo cual se empezó a dar en mil novecientos ochenta y uno. La finca Sejú surgió en mil novecientos ochenta y uno. La Finca dos mil trescientos ochenta y dos de allí se desprendió cuatro mil novecientos ochenta y dos que es desmembrada en mil novecientos ochenta y uno. LA finca dos mil trescientos veintitrés en donde se desmembraron trescientas cuarenta y ocho hectáreas. Indicó que se dieron tres nombres Manuel de la Cruz Maquin, Isabel Cac de la Cruz y Eliseo Lucas Ac quienes aparecían en diversos inmuebles siempre Maquin aparecía como propietario, doña Isabel que era esposa lo liquidaba conyugalmente a la mitad como copropietarios, don Eliseo Lucas Cac le compraba los derechos a doña Isabel y Eliseo desde la cárcel le vendía a Manuel de la Cruz. Le vendieron siempre a los Millas, la obtención siempre se hacía a Los Millas, en el año mil novecientos ochenta y dos. La número tres mil trescientos sesenta y cinco. La finca ciento catorce es una desmembración de Pancalá. Los Milla obtuvieron la mayor parte en los Setenta y tres y más en los ochenta y dos y ochenta y tres siempre a través de Eliseo. Los archivos de tierra es un listado de las personas perdidas, muerte presunta y otros enterrados que tenían relación



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 140 -**

con expedientes en Fonatierra. Las comunidades ponían aun representante de la comunidad. La gran mayoría de las víctimas tenían relación con los expedientes que se estaban tramitando en Fonatierra. Las propiedades iba a ser revisadas por todas las incongruencias. Indicó que a lo largo de su ejercicio profesional ha realizado más de cincuenta casos. Indicó que para realizar el análisis acudió al Registro de la Propiedad, Archivo de Centroamérica, Archivos de Instituciones Agrarias resguardados por Fonatierra. Indicó que dentro de pueblo Maya Q'eqchi siempre había un representante de tierras. Comisionaban a alguien para acudir a las instancias estatales a solicitar el trámite de legalización de sus tierras. El pueblo Q'eqchi se apagaba siempre a las leyes. Los expedientes del INTA se encontraban resguardados en Fonatierra y así es actualmente. Libertad que les permitió sobrevivir culturalmente a una historia diversa al resto del país, hasta el siglo diecinueve con el surgimiento del Estado-Nación en donde toda el área que estuvo bajo de protección de los pueblos indígenas una de las primeras acciones de Mariano Gálvez fue otorgar toda el área de Petén, Izabal y Alta Verapaz a una compañía Belga. A lo largo de la historia no hubo reconocimiento de los derechos de las comunidades Q'eqchis por las autoridades. Indicó que hay documentos de donde se infiera la presencia del pueblo maya Q'eqchi dentro de las áreas y otra cuestión es el manejo de que en mil ochocientos cuarenta había una narrativa periodista en donde recorrieron el río Polochic y narraron todos los pueblos indígenas hasta el Desaguadero en Izabal. Indicó que Sepur Zarco y demás comunidades indígenas incluidas en el peritaje constituyen parte del territorio ancestral del pueblo maya Q'eqchi porque constan en los documentos. La Crónica



Gallegos y Cadena tratan y mencionan los límites del territorio y uno de los límites era el agua del Mar del Caribe. Indicó que en mil ochocientos setenta y nueve había una violencia generalizada obligación del indígena a trabajar a favor del finquero. Cuando los españoles impusieron las cuestiones de las Encomiendas lo que se imponía era una idea feudal del dominio sobre la tierra, se trajo de Europa y se impuso la tenencia de la tierra como un feudo. Uno de los derechos del señor Feudal era el derecho de pernada. Prácticamente era una violación sexual a la mujer, la mujer era constituida un elemento más dentro del patrimonio del señor de la tierra. Para el Q'eqchi la tierra es de Dios, (Rajalxox Hijos de la tierra) era la relación de la tierra que era de Dios, tenía dueño. En el siglo diecinueve se le impuso propiedad privada. Cuando impusieron el término de finca, la región se tituló en menos de diez años. En ese tiempo cuando se ponía en el periódico se indicaba que la finca contaba con cierta cantidad de brazos lo cual no era medida sino que eran personas. La finca se le impuso, no hubo solo despojo de tierra y de obligación de actividades esclavizantes. El Finquero se creía dueño de la tierra. En mil novecientos ochenta y uno y ochenta y dos se dio una constante que se repitió en la historia, el propietario tenía relaciones con las mujeres esposas o concubinas. En esquemas de racismo el, propietario no iba a tener relaciones con mujeres indígenas iba a ejercer ese dominio a través de terceros, poderes administrativos o militares en la finca. Porque lo que necesitaba era demostrar el ejercicio de dominio que lo que sucedía podía disponer de las mujeres y hombres. Se dio en el período de la colonia, período liberal, período finquero los alemanes tuvieron una particularidad pero siempre se

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 142 -**

dio la situación. Cada finca tenía su peculiaridad, cada una es un caso. Indicó que se violó la ley del surgimiento ya sea por exceso de área por procedimiento viciados infinidad de maneras. Nulas ipso jure. La segunda es que dentro de los movimientos registrales hubo alteraciones de áreas y surgimientos de fincas que no existían. Muchas veces la desmembración ocupó tres o cuatro veces más de la finca matriz. Lo tercero es que el mismo Estado de Guatemala promovió la colonización en los setenta y ochenta de las áreas del norte del país. Pero se debía revisar la propiedad privada del área y si habían errores había que reivindicarse en nombre del Estado. Y el Estado no lo iba hacer así mismo sino que los vecinos y representantes estaban luchando. Con los expedientes de Fonatierra estableció la relación de las víctimas con la demanda de tierra de la comunidad Sepur Zarco y comunidades vecinas. Indicó que tenían miedo que se conociera la verdad, la cual iba en contra de los atentadores de la tierra, en éste caso los Atentadores conocidos y establecidos eran los Milla y habían unos arribistas de las tres personas mencionadas que sirvieron para pasar la propiedad a nombre de otros. Eso incidió que los procesos que se llevaban acabo. Es importante recordar que la comunicación era diferente, debían venir a la capital. Para que no escarbaran la verdad callaron a los líderes. La mentalidad finquera manejó la violencia sexual como un simbolismo de dominio, dictado a ejercer la sumisión de los campesinos que vivían dentro de su territorio. No pudo establecer la relación entre autoridades civiles y militares y los propietarios de las fincas en la zona. **A su declaración e informe pericial se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Señala el área geográfica donde se encuentra

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 143 -**

ubicado Sepur Zarco y sus colindancias. B) El perito presenta en su informe pericial, un análisis histórico referente al territorio en donde se encuentra ubicado Sepur Zarco. c) El perito explicó ampliamente la metodología y técnica utilizada en el peritaje. D) Su peritaje permite conocer la historia ancestral de las tierras de Sepur Zarco. e) Constituye un informe histórico y registral de las fincas en donde se asienta Sepur Zarco. f) El perito relaciona el despojo de la tierra con la práctica de esclavitud, trato degradante y violaciones hacia las mujeres. g) Su peritaje permite comprender que al producirse el despojo de las tierras, también se produce el despojo cultural de la población maya queckchí. H) De acuerdo al peritaje efectuado se puede comprender que algunos propietarios de tierras, se consideran también propietarios de las personas y objetos que se encuentran sobre ellos, como en la época feudal. I) Su peritaje permite comprender que al mancillar el cuerpo de la mujer, también se está haciendo daño a la tierra. J) Su peritaje comprende un estudio histórico, que abarca desde la época colonial, hasta llegar al momento histórico de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y tres. K) Su estudio conlleva los movimientos registrales de las fincas que conforman el área de Sepur Zarco. L) Es de utilidad para establecer que la mayor parte de víctimas de Sepur Zarco, estaban tramitando obtención de tierras en el INTA. M) Hace ver que Sepur Zarco, es parte del territorio ancestral del pueblo maya queckchí. N) El peritaje efectuado es de utilidad para comprender que a través de las violaciones sexuales a las mujeres, se demuestra el ejercicio del poder. Ñ) Hace evidente el conflicto existente en relación a la posesión de la tierra, confirmando así lo dicho por las mujeres víctimas, en relación a que sus

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 144 -**

esposos estaban solicitando tierras. O) El perito es una persona con preparación y conocimiento tanto en Historia como en Derecho Registral.--

**11- La perito ELIS GABRIELA MENDOZA MEJÍA, ratificó el PERITAJE DE ARQUITECTURA FORENSE, el cual incluye información audiovisual, mapa tridimensional y materiales visuales digitales y físicos. Procedió a realizar su presentación, de la que destaca lo siguiente:**

Entre mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres, las áreas rurales de Alta Verapaz e Izabal fueron objeto de represión militar subsecuentemente no reportada ante la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH). Durante este tiempo, docenas de civiles fueron asesinados y desaparecidos mientras que mujeres fueron víctimas de esclavitud sexual y esclavitud doméstica en el puesto militar de la comunidad de Sepur Zarco, en la frontera entre los municipios de Panzós y El Estor. En esa área, la milicia estaba organizando dentro de villas existentes un número de puestos temporales para diferentes funciones. El puesto en la villa de Sepur Zarco fue construido, según reportes, con el propósito de recreación para soldados del gobierno. En el puesto, las mujeres fueron forzadas a participar en esclavitud laboral que incluía trabajo doméstico, cocina y lavandería en turnos agotadores de tres días. En los primeros seis meses de su esclavitud, el trabajo forzoso estuvo acompañado de violencia sexual cada vez que terminaban sus turnos, ellas eran sistemáticamente violadas por los soldados del puesto. La esclavitud sexual y doméstica perpetrada contra las mujeres de Sepur Zarco formó parte de una estrategia militar para desplazar y controlar la vida de comunidades indígenas en Guatemala, lo cual ha sido evidente y reportado en otros medios. Esta política, ejercida a

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 145 -**

lo largo de la región, fue ejecutada en etapas que comenzaron con el secuestro, la tortura y la desaparición forzosa de líderes campesinos y hombres en general. Después de eso, los soldados violaron brutalmente en grupo a mujeres en sus hogares, en frente de sus hijos. Sus hogares y pertenencias fueron quemados y sus cosechas destruidas. Estas mujeres, designadas como “las viudas” por los soldados fueron obligadas a mudarse a Sepur Zarco, donde fueron retenidas como esclavas sexuales y domésticas en el puesto militar. Aun después de que el puesto militar cerrara en mil novecientos ochenta y ocho, las mujeres todavía enfrentaron las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia sexual. Su vida familiar y comunitaria ha sido afectada para siempre. En dos mil diez, las mujeres retenidas en Sepur Zarco, junto con mujeres en otras tres regiones del país, participaron en el Tribunal de Conciencia para testificar sobre la violencia sexual perpetrada contra las mujeres durante el conflicto armado en Guatemala. En dos mil once, quince mujeres del grupo de Sepur Zarco presentaron una demanda criminal en el tribunal nacional, exigiendo justicia por los crímenes cometidos contra ellas y sus familiares en el marco de justicia transicional. En este proceso, ellas han contado con el apoyo de organizaciones legales, feministas y de derechos humanos, incluyendo Mujeres Transformando el Mundo. El catorce de agosto, dos mil catorce, Mujeres Transformando el Mundo contactó a la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG) para solicitar asistencia con el fin de analizar evidencia para el caso contra el ex coronel Esteelmer Reyes Girón y el ex comisionado militar Heriberto Valdez Asij, presuntamente involucrados en la violencia perpetrada en la región de Sepur. En aquel momento, FAFG

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 146 -**

recomendó que Mujeres Transformando el Mundo contactara a *Forensic Architecture*, debido a nuestra pericia y experiencia en el análisis de evidencia espacial en el contexto de investigaciones criminales y derechos humanos. La arquitectura forense es una emergente disciplina forense que se refiere a la presentación de evidencia arquitectural en contextos legales. La arquitectura forense ha convertido a la investigación arquitectural en herramienta esencial de análisis de conflictos, junto con otras prácticas forenses como la antropología forense y la arqueología forense. La arquitectura forense emplea una variedad de técnicas de investigación para analizar violaciones de derecho penal, derecho internacional humanitario (DIH) y derechos humanos (DDHH) según tengan relación con el espacio físico del ambiente. *Forensic Architecture* se inició con la ayuda de una subvención del Consejo Europeo de Investigación otorgada en dos mil once y se ha establecido desde entonces. Fue empleada en el contexto del trabajo de abogados de DIH y organizaciones de DDHH, como *Human Rights Watch*, Amnistía Internacional y el informador especial de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En esos contextos, *Forensic Architecture* brindó nuevos tipos de evidencia arquitectural. Comenzamos cada caso con la investigación extensiva y profunda de una gama de fuentes, incluyendo: historias y anécdotas, reportes académicos y de la sociedad civil, estudio de fuentes relacionadas de medios de comunicación, imágenes (fotos y videos), así como también con investigación cartográfica de planes urbanos actuales e históricos. La perito indicó que se realizaron visitas de sitio, siempre que sea posible, viajando a los sitios a investigar. Siguiendo un protocolo forense estricto en cuanto a la



documentación de lugares y eventos. Esto incluye fotografía de pasos, documentación panorámica, ubicación con GPS y escritura a mano en un diario. En cuanto a Geo-sincronización ubicaron y sincronizaron testimonios y evidencias en espacio y tiempo, usando una secuencia de plataformas de programas *software* compatibles como ArcGIS. Trabajar desde características arquitecturales distintivas en fotografía a ras del suelo facilita comparaciones con imágenes de satélites. Dibujos a mano, brindados por testigos, ayudan a verificar lugares y a recrear espacios que ya han sido destruidos. Explicó que se realizaron fotos a ras del suelo que capturan vastas cantidades de información espacial sobre el entorno. Cuando se graba un lugar desde más de un ángulo, la intersección brinda información sobre profundidad y volumen. Se pueden construir espacios tridimensionales desde el registro fotográfico. Respecto a la Arquitectura de la memoria indicó que están capacitados para involucrar testigos a través del uso de mapas, imágenes aéreas, planes arquitecturales y modelos como ayuda mnemotécnica. Los recuerdos de testigos/víctimas sobre eventos violentos a menudo se obscurece por la experiencia de violencia extrema, trauma y la confusión general de la guerra (Felman y Laub, mil novecientos noventa y dos). Construyen modelos computarizados y usan modelos arquitecturales generales en los que testigos pueden pasearse virtualmente a medida que recuerden los eventos relevantes. También pueden participar en la reconstrucción de incidentes complejos entrevistando por separado a múltiples participantes y después recomponiendo sus testimonios en el espacio. En cuanto al análisis de Medio Ambiente indicó que están capacitados para usar múltiples tecnologías y técnicas para documentar la



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 148 -**

relación entre conflicto, transformaciones ambientales y conflicto/crecimiento urbano. Esto incluye percepción sensorial remota de vegetación y meteorología, visitas a lugares e investigación archivística en archivos documentales y de imágenes. Estudian la transformación botánica al pasar del tiempo como indicadores de cambio en patrones de asentamiento y urbanización, destrucción y desplazamiento. Trabajando con Jamon Can Den Hoek del Centro de Vuelo Espacial de Goddard, estudiamos archivos desclasificados y no clasificados de fotografía aérea a gran altitud y datos sensoriales remotos de satélites extendiéndose hasta la década de 1970. Estos archivos nos permitirán estudiar cambios en las condiciones del terreno en el lugar a lo largo del tiempo. Combinamos varias series de datos para monitorear cambios a través de múltiples años en patrones de vegetación y la cambiante agricultura a pequeña escala en relación con patrones arquitecturales/urbanos cambiantes. Las medidas sensoriales de suelos desde NDVI (vigor vegetal) hasta de la secuestración contemporánea de carbono (edad de las plantas) pueden ayudar a demostrar cambios en la habitación humana del lugar. Varios fenómenos son indicativos de la conexión entre el cambio ambiental/climático y los cambios en patrones arquitecturales, de las villas o urbanos. En cuanto al aumento en la cubierta de vegetación: La recuperación de vegetación "salvaje" a menudo ocurre en áreas abandonadas después de una limpieza étnica. En lo que se refiere a la deforestación: Estudian patrones de deforestación en relación con el conflicto armado. La destrucción del hábitat del bosque coincide con la destrucción y el desplazamiento de (principalmente) comunidades indígenas. En relación a la edad del bosque: Varios sensores pueden identificar áreas

de árboles más jóvenes donde hubo anteriormente una tala forestal. Las talas forestales son una indicación común de habitación humana. Una vez una villa ha sido destruida o evacuada, las talas dan paso a un sobrecrecimiento de plantas y estas plantas se registran como distintivamente más jóvenes que las que las rodean. Medir la extensión de bosques más jóvenes puede ayudar a estimar, junto con testimonios, los límites de casas y villas. En el estudio realizado se efectuó Análisis de Patrones estableciendo que los incidentes registrados están siendo mapeados en espacio y tiempo. Este mapeo permitirá, a escala urbana, que una multiplicidad de incidentes se referencien entre sí, se sincronicen, se mapeen y se estudien en relación los unos con los otros. Los investigadores podrán moverse a través de diferentes niveles de análisis e identificar relaciones entre incidentes, patrones y repeticiones de violaciones a lo largo de campos enteros de batalla y a lo largo de la duración del conflicto, creando y presentando múltiples narrativas. A manera de investigación, usamos un conglomerado de datos para combinar información de otra forma esparcida que ya existe en una variedad de formatos mediáticos, incluyendo grabaciones de testimonios, fotografías a ras del suelo y de satélites, imágenes sensoriales remotas, modelos tridimensionales, animaciones y series de datos. En la escala territorial podemos mudarnos entre imágenes históricas y datos sensoriales remotos. Con un aumento de zoom en la escala urbana, el usuario será invitado a activar una visión tridimensional y a explorar un modelo tridimensional del área impactada. La plataforma también está integrada con iniciativas complementarias de código abierto (*open source*) como CheckDesk (verificación de multitud de medios sociales,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 150 -**

o *crowd-verification*) y CrisisNet (visualización de flujo de datos para respuesta humanitaria). También implementamos un riguroso manejo de datos y herramientas de verificación de usuarios para salvaguardar la plataforma de manipulaciones y estar sujetos a las apropiadas medidas de protección de información. Las plataformas están concebidas tanto como una herramienta de investigación como una herramienta de presentación. Los mapas y modelos arquitecturales son útiles para visualizar la información de forma comprensible para los profesionales legales y el público en general. La arquitectura se entiende intuitivamente y, por lo tanto, es útil para propósitos de diseminación pública y como un modelo alternativo de presentar evidencia en los tribunales. La investigación se basa en las conclusiones del reporte de mil novecientos noventa y nueve de la CEH, el cual reveló que se estima que un cuarto de las víctimas directas de violaciones de derechos humanos y actos violentos a nivel nacional fue compuesto por mujeres. “Las mujeres fueron asesinadas, torturadas y violadas, a veces a causa de sus ideales y su participación política o social, a veces en masacres u otras acciones indiscriminadas” (CEH mil novecientos noventa y nueve). Además, “la violación era rampante, cometida por agentes del gobierno de forma masiva y sistemática como parte de una política gubernamental contrainsurgente. Se usó como instrumento de guerra y herramienta para generar terror, violando los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Se extendió durante masacres y, en la mayoría de los casos, fue el precursor a la muerte” (Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala). La CEH concluyó que “la violación de mujeres, durante la tortura o antes del

asesinato, fue una práctica común dirigida a destruir uno de los aspectos más íntimos y vulnerables de la dignidad humana. La mayoría de las víctimas de violación fueron mujeres mayas. Quienes sobrevivieron el crimen aun sufrieron un trauma profundo como resultado de esta agresión y las comunidades en sí fueron profundamente ofendidas por esta práctica. La presencia de la violencia sexual en la memoria social de las comunidades se ha convertido en una fuente de vergüenza colectiva". Las mujeres indígenas en Guatemala han descrito la violación como "una ruptura del lazo matrimonial", para indicar las consecuencias irreparables para la vida familiar. La violencia sexual en Guatemala ha sido perpetrada sistemáticamente como un acto político con efectos sociales y económicos, los cuales incluyen la perturbación o la disolución de los derechos indígenas sobre tierras y la obstaculización de la reproducción en la comunidad. En relación al Contexto Histórico Regional manifestó que durante el conflicto armado, mujeres q'eqchí de numerosas villas en Izabal y Alta Verapaz fueron retenidas como esclavas domésticas y sexuales en el puesto militar establecido en Sepur Zarco, una villa ubicada entre los departamentos de Alta Verapaz e Izabal y las municipalidades de Panzós y El Estor. El puesto fue inscrito estratégicamente en una serie de campamentos militares ubicados a lo largo de la Franja Transversal Norte. Cada uno de los destacamentos militares fue designado para una función en particular. El puesto en Sepur Zarco fue construido en agosto de mil novecientos ochenta y dos por hombres locales de las diferentes comunidades aledañas, quienes fueron forzados a construir los edificios. El puesto permaneció ocupado hasta mil novecientos ochenta y ocho y fue subsiguientemente

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 152 -**

desmantelado. De acuerdo a los testimonios presentados por las mujeres del caso Sepur Zarco en agosto de mil novecientos ochenta y dos, quince mujeres fueron violadas por soldados que habitaban el puesto. Las mujeres fueron violadas en sus hogares y frente a sus hijos. Días antes de esos asaltos, miembros del ejército habían secuestrado y desaparecido forzosamente a los esposos de las mujeres, campesinos que se habían organizado para obtener los títulos de sus tierras. Desde ese momento, las mujeres fueron sometidas a una esclavitud sexual y doméstica en el campamento militar por períodos desde seis meses hasta seis años. Organizadas en “turnos”, fueron obligadas a aparecer cada dos días en el campamento, donde fueron sistemáticamente violadas múltiples veces. Además de la esclavitud sexual, fueron forzadas a la esclavitud doméstica, obligadas a preparar comida para los soldados y lavar sus uniformes. La explotación económica llegó al extremo de obligarles a traer su propio maíz y jabón para realizar este trabajo, lo cual significó que las mujeres y los niños fueron sujetos a niveles extremos de pobreza y hambruna (Méndez dos mil doce). Aunque algunas mujeres lograron huir con sus hijos a las montañas antes de ser obligadas a ir al puesto militar en Sepur Zarco, según sus propios testimonios presentados en la primera vista, la mayoría de las mujeres no se fue porque no tenían a dónde ir, sus esposos habían sido raptados y sus villas quemadas por completo. Estos testimonios son consistentes con los hallazgos de la investigación de la CEH, lo cual confirmó que la gente de las villas que se escaparon se vio obligada a mudarse constantemente mientras permanecía en el campo, principalmente para evadir operaciones militares (dirigidas en su contra a pesar de su

estatus civil e indefenso) y en parte para buscar comida, agua y refugio. La persecución militar, el movimiento constante y la amenaza de muerte dificultaron extremadamente la subsistencia. El vivir en exposición a los elementos, la desnutrición y los severos traumas emocionales que resultaron de haber sido testigo de numerosas atrocidades, dejó a la gente vulnerable. En el caso de las mujeres que huyeron a las montañas en Sepur, ninguno de sus hijos sobrevivió las condiciones brutales descritas. Las condiciones para las once mujeres que se quedaron en el puesto militar permanecieron igualmente duras. “El impacto del silencio y la estigmatización sobresalen entre los efectos psicosociales [de la violencia sexual]. Las mujeres de Sepur Zarco permanecieron en silencio por veinticinco años sobre la violencia sexual que sufrieron. Tener que permanecer en silencio sobre eventos con un impacto tan profundo sobre sus vidas ha sido una carga pesada para ellas. El rechazo y el ostracismo de su propia comunidad, en la cual han sido denominadas “las mujeres malas”, les han causado un sufrimiento inmenso” (Méndez, dos mil trece). El caso de Sepur Zarco no es uno aislado, está inscrito en una lógica más amplia de control militar y violencia sistemática, dirigida a individuos según su género, y en actos perpetrados que fueron particularmente despiadados contra las mujeres y sus hijos. El caso marca un momento histórico que visibiliza no solo la violencia sexual y de género sino una parte central de la estrategia militar y de los crímenes de guerra cometidos por el ejército guatemalteco. Nuestra meta a través de este reporte es reconstruir y representar visualmente los testimonios de testigos y encontrar nuevos patrones de violencia a través del análisis de imágenes y mapas a lo largo de varias escalas, incluyendo



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 154 -**

destacamento, comunidad y región. Explicó la metodología utilizada y que después de reconstruir el puesto militar de esta forma, se visitó el sitio para examinar y fotografiar los residuos arquitecturales del puesto. Cumpliendo con el protocolo de *Forensic Architecture*, hemos identificado los siguientes elementos: la garita y los residuos del hoyo en el sitio. Hay descripciones específicas y acceso al archivo de anticipo de prueba, lo cual permite analizar los testimonios de mujeres en relación con la violencia perpetrada contra ellas durante el tiempo de su esclavitud. Se marcaron lugares específicos según la declaración de cada testigo que indique dónde se llevaron a cabo sucesos de violencia sexual y trabajo forzoso dentro del puesto militar de Sepur Zarco. El plan y el modelo del puesto entonces funcionan como ayuda mnemotécnica para la recreación de estos eventos en la memoria de testigos. Además, al estudiar los planos alrededor de las instalaciones, confirma que las dimensiones del modelo corresponden con el espacio disponible en el sitio. Por lo tanto, se ha identificado un patrón que corresponde con la descripción de testigos. Nos sentimos seguros de que la figura número (aquí el plan y el modelo tridimensional producidos) corresponde a la realidad entre mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres. La imagen del destacamento militar esta compuesta por una parte por la imagen satelital del sitio donde ha sido extruida la vegetación con sus alturas más importantes. Se ha cotejado la relación del tamaño del destacamento (según la descripción de los testigos) con una fotografía aérea de mil novecientos ochenta y siete, un año antes de que el destacamento se cerrara y se combina con el levantamiento en tres D de la descripción cotejando medidas. A continuación se presentó un



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 155 -**

análisis de imágenes tomadas sobre la reconstrucción tres D del destacamento militar. Se realizó un análisis extensivo el veintiocho de enero dos mil quince, en el cual ubicaron las estructuras en varias imágenes aéreas de mil novecientos sesenta y cuatro, mil novecientos setenta y seis y mil novecientos ochenta y siete, y en imágenes contemporáneas de Google Earth. De esta forma podemos ver cuáles estructuras fueron destruidas antes de la imagen de mil novecientos ochenta y ocho (casas, granjas, y campos de agricultura) y podemos ubicar varios elementos nuevos en el sitio (franjas de aterrizaje y nuevas calles o caminos, que fueron los medios principales de transportación para la milicia, y el puesto en sí) así como documentar la transformación de sitios en particular como la iglesia católica que fue destruida y transformada en una escuela que permanece hasta la actualidad. Este nivel de análisis es importante porque demuestra que podemos identificar radicales transformaciones estructurales de las áreas de las villas durante la campaña militar. Para establecer previas relaciones espaciales en el territorio, le pidieron a un grupo de hombres que dibujara la relación entre las villas antes del establecimiento del puesto militar en Sepur Zarco según recordaran. Testigos marcaron las ubicaciones de cada villa en papel de calco sobre una pizarra grande. Los hombres compartieron un bolígrafo y elaboraron sobre un diagrama para lograr consenso entre los hombres testificando sobre la ubicación de villas y puntos de referencia regionales. Las conclusiones indican que durante los años de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y ocho, partes gigantescas de la selva, habitadas y cultivadas por comunidades indígenas, han sido destruidas y transformadas en agricultura comercial. Esta

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 156 -**

devastación sugiere una dominación y abuso de la zona por medio de trabajos forzados, mientras el derecho indígena a las tierras fue ignorado y reemplazado a través de la privatización. Estos cambios han resultado en una transformación ecológica aun mayor, incluyendo cambios en rutas de agua, así como en especies vegetales y animales, que fundamentalmente alteran el ecosistema del área y la vida que puede sustentar. La razón por la cual la devastación ecológica es una parte fundamental de nuestro trabajo es porque entendemos a las montañas como parte de la cosmogonía de las comunidades indígenas. Esto quiere decir que la devastación forestal y la quema y apropiación de terrenos habla no solo del despojo al que estas familias han sido sometidas; sino que también al quemar sus casas y someter a las mujeres a violación sexual les quitaron toda posibilidad de regresar y reintegrarse a la comunidad, sin mujeres, no hay comunidad. La quema de la montaña no solo responde a una táctica común militar. La quema y la constante persecución de las mujeres que huyeron a las montañas no solo evitaba que pudieran establecerse, sino que al mismo tiempo impidió que dieran sepultura según sus creencias a los niños y mujeres que murieron durante este constante movimiento. La montaña es la sepultura y protector de estas mujeres y de muchos niños que hoy son hombres y recuerdan a sus hermanos abandonados en la montaña. Atacar a la montaña no solo es evitar la prosperidad de las comunidades indígenas, es no reconocer la importancia del entorno ecológico en su cultura. Las investigaciones hacen concluir que la tierra y la montaña símbolo de vida y las mujeres símbolo de fecundación fueron víctimas de violencia y abuso de forma paralela. Así mismo, concluyó que con las dimensiones y el tipo de

estructuras dentro del destacamento militar, es muy difícil pensar que los abusos sexuales sistemáticos a los que fueron sometidas las mujeres no fueron públicamente conocidos por los que habitaban el destacamento. Las estructuras de lamina y tablonos de madera reproducen y amplifican los sonidos, la distancia entre los edificios hacen visible cualquier actividad detrás de estos, y finalmente teniendo en cuenta el número de soldados que albergaba el Destacamento era muy alto, llegando a haber hasta cuatrocientos soldados, es muy difícil pensar que estos incidentes ocurrían en un vacío y sin la participación y silencio de todos los presentes. Explicó en el video tridimensional, la ubicación de toda la estructura del Destacamento, haciendo ver que tanto la cocina, el comedor como la letrina eran lugares utilizados por todas las personas, por lo que hace difícil pensar que nadie se hubiera enterado, porque son lugares muy usados por todo el mundo. **A su declaración y peritaje se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Indica la transformación ecológica que ha sufrido la región. B) Hace alusión al despojo de tierras que se produjo en el área de Sepur Zarco. C) En forma clara y coherente explica que “sin mujeres no hay comunidad”, lo que confirma lo dicho por otros peritos, en relación a la finalidad de destruir a la comunidad a través de la destrucción del cuerpo de las mujeres. D) Explica con claridad los objetivos, metodología y técnicas utilizadas en el Peritaje de Arquitectura Forense. E) Indicó los viajes y visitas al sitio de referencia en donde se entrevistó con los sobrevivientes, quienes le dieron la información para la elaboración de las imágenes tridimensionales y videos. F) Explicó en forma pedagógica como se realiza la construcción de modelos computarizados, en base a la información

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 158 -**

aportada por testigos. H) Explicó como la violencia sexual puede romper el orden existente. I) Explicó el abuso de mujeres como fuerza colonial. J) Confirma que las mujeres fueron violadas sexualmente en el destacamento de Sepur Zarco. J) Explica la forma en que los testigos dieron la información de la ubicación de cada una de las partes que conforman el destacamento de Sepur Zarco. K) Explicó detalladamente como se elaboró el plano arquitectónico. L) Indicó la estructura del Destacamento de Sepur Zarco. M) Presentó el video en donde se aprecia la reconstrucción del Destacamento de Sepur Zarco, indicando que corresponde a la realidad. N) El video permite apreciar donde se encuentra la casa de los soldados, la cocina, el comedor, letrina, garitas etc. Ñ) La perito indicó que el video tiene de setenta a ochenta decibeles, lo que demuestra que al hablar en el lugar, es muy fácil oír lo que pasa. O) Permite visualizar los lugares en donde las mujeres víctimas han indicado que eran violadas sexualmente. P) Como parte del análisis efectuado se muestra digitalmente, la reforestación de la montaña, lo que explica la búsqueda por parte de los indígenas, de buscar tierras cultivables cerca del bosque. Q) La perito explicó los paquetes de computación utilizados en la elaboración de la reconstrucción digital del destacamento de Sepur Zarco. R) Hace ver que tanto la cocina como la letrina, son lugares muy visibles y lógicamente visitados por las personas, por lo que podían darse cuenta de lo que allí ocurría. S) Explicó que al existir cambios en la vida de la comunidad, también se producen cambios en la estructura de los edificios. T) La perito fue explícita al indicar que “se hace difícil pensar que nadie se hubiera enterado, pues los edificios son cercanos”, refiriéndose a la cocina y a la letrina, siendo lugares usados por

todo el mundo. U) El peritaje es útil a los juzgadores para establecer el lugar en donde estuvo ubicado el destacamento de Sepur Zarco, y conocer su estructura. V) También es de utilidad para confirmar lo que dicen las mujeres que fueron violadas. W) Fue evidente la capacidad, preparación académica y la experiencia de la perito, al contestar las múltiples preguntas que se le hicieron. X) Este tipo de peritaje constituye una innovación en su género, porque permite conocer la Arquitectura de la Memoria y su aplicación a casos concretos, como el de Sepur Zarco. Y) También es de utilidad para ubicar el territorio en donde se encuentra ubicado Sepur Zarco.-----

**12. El perito DANIEL ALONZO JIMÉNEZ GAYTAN, DICTAMEN PERICIAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO FORENSE LLEVADO A CABO EN LA ALDEA SEPUR ZARCO, MUNICIPIO DE EL ESTOR, DEPARTAMENTO DE IZABAL, FAFG mil cuatrocientos veintinueve. Parte de Laboratorio de Antropología Forense. Procedió a realizar su presentación la cual quedó grabada en audio.** Indicó que es la evidencia material que analizó. Después de que las osamentas fueron entregadas en el almacén de evidencia de la FAFG firmó la cadena de custodia y las llevó al laboratorio para su evaluación. Los restos antes de ser lavados les sacó placas radiograficas con el objetivo de recuperar vestigios metálicos que puedan estar asociados a balística y para observar la condición en que estaban los restos para saber su manejo. Luego lavó los huesos en seco o con agua dependiendo el estado, luego los marcó con tinta indeleble el número de osamenta individualizando. En el caso de Sepur Zarco los huesos tenían alto grado de erosión. Luego son extendidos en una mesa con un fondo azul más o menos con una descripción anatómica y realizó un

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 160 -**

inventario de lo que tenía y lo que le hacía falta. Luego procedió al análisis ayudar a la identificación del individuo y proveer elementos para la causa de muerte. Para eso hizo la estimación del perfil biológico para la identificación en donde estimó el sexo, estatura, edad y cualquier lesión ante mortem que el individuo pudo tener. Así como cualquier enfermedad, uno de los individuos tenía una patología en un pie que le causó síntomas muy probablemente. También hizo un registro e interpretación de las lesiones circun mortem, o peri mortem para coadyuvar a la averiguación de la muerte. Determinar el sexo se puede por morfología y osteología. La Morfología es la observación de las formas específicas de las huesos para diferenciar ente hombre y mujer y la osteometría son medidas que tienen para medir ciertas partes de cada huesos lo cual através de una forma matemática les da el sexo. En el caso de Sepur Zarco la mayoría de osamentas estaba en alto grado de erosión por lo que la mayoría de estimaciones fue por osteometría. La edad se estimó tanto con el desarrollo óseo como con la degeneración ósea en éste caso todos los huesos son consistentes con personas adultas. Lo que describió del procedimiento forma parte no solo del protocolo que su utiliza en la Fundación de Antropología Forense sino forma parte de los Protocolos Internacionales sobre todo protocolo de las Naciones Unidas y del Comité de la Cruz Roja en donde se dan los pasos mínimos que debe llevar un análisis antropológico forense. En éste caso el protocolo está capacitado y especializado para los casos que se llevan actualmente en la Fundación de Antropología Forense. Indicó que cada proceso es documentado con testigo métrico y se fotografía los elementos que les ayudaron para estimar la edad, sexo o traumas circun mortem. Las

muestras esqueléticas fueron tomadas, ya que en primer lugar hizo una evaluación del tejido óseo con el que contaban y se evaluó en que región podía existir mejor conservado el hueso normalmente era en los fémures por ser pieza grande resisten al paso del tiempo y en las piezas dentales por su consistencia; luego de la evaluación de que resto óseo se le tomará el ADN le toman una fotografía antes de sacar la muestra pero ya con el corte hecho y una fotografía con la muestra que se tenía la laboratorio de Genética Forense. Todo es documentado fotográficamente y cada muestra es incluida en una ficha individual para la muestra que se envía a través e una cadena de custodia para el Laboratorio de Genética Forense. Procedió a enseñar al Tribunal resto óseo al cual se le extrajo la muestra. Enseñó que tenía el marcaje con tinta indeleble colocado al resto óseo. Los hallazgos que encontró estimó el sexo de una sola osamenta y era probable que fuera masculino, pero por el grado de erosión no pudieron establecer con exactitud el sexo de las personas sin embargo la ropa era consiste a la que usan los hombres. Así eran para todas las osamentas. Puso a la vista muestra del individuo que tenía fracturas consistentes en proyectil de arma de fuego. Estaba en una bolsa aislado de lo demás precisamente para preservar de mejor manera el tejido óseo. Dentro de la bolsa se encuentra el testigo métrico con que fue tomada la fotografía que está en el informe pericial. El testigo métrico mide tres centímetros está el número del individuo, fecha del análisis. Procedió a explicar al Tribunal. Después del análisis de las evidencias procedió a la articulación de un dictamen pericial en donde se incluyen las áreas involucradas en el análisis se incluye la fase de la antropología social que es la recopilación y contextualización



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 162 -**

ante mortem, la fase de arqueología forense que es la recuperación científica de los restos en el campo y su fase que es la antropología forense que es un análisis de los restos físicos encontrados durante la fase el cual es firmado y entregado al Ministerio Público. De la conclusión veintiséis indicó que el objetivo de llevar muestras referenciales y muestras esqueléticas es que se obtenga la identificación a través de grupos familiares y que concuerdan con los perfiles genéticos de los restos óseos enviados. Hallazgos tafonómicos se refieren a una disciplina que ayuda a la antropología forense para entender que sucedió con los restos después de la muerte de los individuos y toda los elementos que hayan afectado o alterado los restos óseos pueden ser bióticos (gusanos, carnívoros, raíces, etc.) o abióticos (sol, descomposición de la tierra y otros elementos). Lo cual hace porque se puede diferencias que pasó después de la muerte y que pasó alrededor de la muerte del mismo. Hallazgos que ayudan a diferenciar una cosa de la otra. Utiliza la Etiología cuando no saben el origen del nombre específico de la enfermedad, para no compatibilizar colocan que es desconocida. Las fracturas circun mortem son causadas por fuerzas externas al cuerpo que ocurren alrededor de la muerte de cualquier individuo, el hueso reacciona específicamente de una manera ya que tiene todas sus propiedades viscoelásticas que no solo es resistente sino flexible y capaz de soportar ciertas cargas mecánicas pero llega un punto en el que el hueso falla y a esas fracturas que suceden alrededor de la muerte se le llama circun mortem. El Laboratorio de Fundación de Antropología Forense tiene una acreditación año por año. **A su declaración e informe pericial, se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Explica la

forma en que se produjo la exhumación de osamentas. B) Indica que se recuperaron osamentas de siete individuos. C) Hace ver que existió recuperación de cuerpos incompletos. D) Indicó que existen osamentas que presentan lesiones por el paso de proyectil de arma de fuego. E) Hace ver que se encontraron vestigios metálicos en cráneo y tórax. F) El perito reconoció la evidencia material que se le puso a la vista. G) El perito indicó la forma en que se realizó el análisis ostiológico. H) Explicó la forma en que se determina la diferencia por sexo, en relación a las osamentas. I) El perito puso a la vista los huesos que fueron objeto delo análisis, indicando donde aparece el marcaje con tinta indeleble. J) El perito señaló en un cráneo, las fracturas radiales y concéntricas, producidas por proyectil de arma de fuego. K) Fue evidente para los Juzgadores, la capacidad del perito al rendir su informe.-----

**13. El perito MYNOR ADAN SILVESTRE AROCHE ratificó DICTAMEN PERICIAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO FORENSE LLEVADO A CABO EN LA ALDEA SEPUR ZARCO, MUNICIPIO DE EL ESTOR, DEPARTAMENTO DE IZABAL de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce.** Su trabajo consistió en realizar toda la recuperación de la evidencia en la escena del crimen, recuperando las osamentas en las exhumaciones. Participó en la fase arqueológica forense. Para realizar la exhumación su obligación primero es recibir el nombramiento del Ministerio Público, seguidamente se dirigió al lugar en donde estaba el área de investigar; luego aplicó las técnicas respectivas y realizó la recuperación adecuada. **Procedió a realizar su presentación la cual quedó grabada en audio.** Dentro del trabajo de Antropología forense se entiende como

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 164 -**

Contexto abierto como un contexto en donde no tienen ninguna identificación respectiva de quienes pudieran estar en el área. El entierro FAFG mil cuatrocientos veintinueve I, cuando localizaron la exhumación realizada y el hecho que los restos óseos fueran removidos por eso es que se llama Alterado porque en su momento el dueño del terreno cuando estaba haciendo la excavación los alteró. Primario porque fue el primer lugar en donde fue realizada la exhumación. Colectivo porque encontraron más de una osamenta en la Fosa. Indicó que los dibujos que iba realizando al momento de hacer la exhumación los cuales agrega a la ficha de exhumación. Indicó que como arqueólogo tomó las fotos respectivas del área a registrar, dentro de la ficha de arqueología forense se hace un croquis y como fueron ubicados los restos dentro de la fosa. Lo que registró arqueológicamente al momento de hacer la exhumación fue la posición de las osamentas, profundidad, estado en que estaban las osamentas así como la ropa y los objetos que podría tener puestos y trata la manera de averiguar con los familiares si reconocen algunas de las osamentas. Luego realizó el inventario respectivo de todos los restos óseos y procedió a embalarlos. No recuerda haber visto familiares en el lugar. Después del proceso de limpieza, le quitó la ropa a la osamenta para poder registrar fotográficamente y también en la ficha respectiva la osamenta; levantaba parte por parte como cráneo al cual le hizo la bolsa respectiva la cual estaba enumerada con el registro y posteriormente levantó los demás restos óseos, brazo izquierdo, brazo derecho. El brazo derecho está calificado en el húmero, cubito, radio y mano los cuales van en una bolsa distinta la cual va enumerada. Así hace con cada parte del esqueleto.

Posteriormente todo lo coloca en la caja la cual sella y le coloca su firma. La caja la tenía todo el tiempo cual él hasta que llegó a la Fundación de Antropología Forense en donde hizo la entrega respectiva al Departamento de Evidencia, quienes lo mantienen en su poder con todo el registro respectivo. Desde el momento que hizo la exhumación en ningún momento se separa de las osamentas hasta que entrega la cadena en el Laboratorio de Antropología. Siempre que hace un levantamiento hacen más excavaciones en la fosa y en éste caso debajo de la osamenta cinco localizó los tres cascabillos, luego localizó otro y posteriormente localizó otro vestigio metálico. Por lo que hizo la nota para que el Ministerio Público lo enviara al Departamento de balístico para el análisis. De la conclusión cuatro indicó que cuando realizó la exhumación plasma el estado como encontraron las osamentas, su medio en todas las características y exhumaciones realizadas por familiares los mismos tienen sentimiento y le ponen otros objetos como ofrendas y los adecuan dentro de la fosa o ataúd, pero en éste caso por la forma que encontraron las osamentas se puede deducir que las osamentas no fueron puestas por personas allegadas a las víctimas debido a la posición en que se encontraban. Identificó sitios porque debían dejar identificado el área a investigar. Son mapas tomados de Google Earth en donde se aplican las coordenadas respectivas las cuales aplica a través de un GPS que lleva con él al momento de hacer la exhumación, con una variación de cinco metros, más menos en el área. El punto amarillo en el terreno es el lugar en donde localizaron las fosas. Indico que la ficha arqueológica le permite ubicar el área, en éste caso nombre de Aldea, departamento lugar de ubicación con coordenadas y registra el estado del terreno plano, rocoso

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 166 -**

o montaña; así como encuentra el área y le agrega fotografías, profundidad, tamaño, dimensiones de la fosa. En la ficha de exhumación registra lo concerniente a la osamenta, dimensiones de largo, ancho, sexo de la osamenta; profundidad de cráneo, de extremidades superiores, innominados y registra lo que la osamenta tiene en su contexto, inventario de ropa y restos óseos. Determinación de número mínimo de individuos es tomando en cuenta la cantidad de huesos encontrados que le permite poder inferir que existen, que le permite poder inferir una, dos o tres personas. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) El perito participò en la fase de Arqueología Forense. b) Hizo una presentación, en la cual pudimos observar los hallazgos de osamentas en Sepur Zarco. c) El perito fue claro en indicar que cada osamenta se encuentra con la ropa que fue localizada. d) En su informe aparece la individualización de las osamentas, ropa y objetos encontrados. e) El perito explicó lo relativo al embalaje, explicando el procedimiento de limpieza y registro de cada una de las osamentas. f) Indica que cada osamenta, se encuentra en un sobre de papel manila. g) Es claro al indicar que se encuentran vestigios metálicos. h) Su explicación es importante, porque permite establecer que las osamentas de las personas fallecidas, no fueron enterradas por sus familiares, lo cual se establece por la posición y forma en que fueron encontradas las osamentas. i) El perito explicó como se realizaron las excavaciones. j) El perito contestó las múltiples preguntas que le hicieron los Abogados. k) Es una persona con experiencia en la materia.

**14. El perito JAIME ENRIQUE RUIZ CASTELLANOS ratificó DICTAMEN PERICIAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO FORENSE**

**LLEVADO A CABO EN LA ALDEA SEPUR ZARCO, MUNICIPIO DE EL ESTOR, DEPARTAMENTO DE IZABAL FAFG.** Indicó que se realizaron ocho entrevistas ante mortem a familiares de las víctimas, se recopiló información de los hechos y del perfil biológico de las personas desaparecidas en la Aldea Sepur Zarco del Estor, Izabal. Explicó que los desaparecidos pertenecían al grupo Queqchi. La metodología está basada en un protocolo que existe en la Fundación de Antropología Forense el cual está basado en manuales como de Minnesota, grandes científicos tanto en leyes como en antropología física y forense y el que posteriormente es retomado por la ONU para hacer un manual el cual fue elaborado y confirmado en Nueva York y se refiere a tener establecidos ciertos pasos y normas para las investigaciones de personas desaparecidas y muertes extralegales. Basado en toda esa experiencia y todo el ejemplo la Fundación de antropología forense ha conformado un manual de procedimientos. Una de las partes con que inician es por ejemplo para el caso de Sepur zarco en donde lo nombraron como perito, cuando llegó las personas que se aglomeraron alrededor del sitio de exhumación se acercaron preguntando de que se trataba. En palabras sencillas y en su lenguaje utilizó una interprete para explicarles a las personas cual era el proceso. En su caso que es la Antropología que es una disciplina bastante importante sobre todo para el caso que le competía. Posteriormente las personas le comentaron de ciertos eventos que ocurrieron alrededor de la comunidad. Les explicó en palabras sencillas cual era el trabajo que le incumbe. Les dijo cuál era la entrevista, motivo que tenía la entrevista y la importancia; les explica sobre el testimonio el cual ellos mismos o a través de un intérprete realizaran.

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 168 -**

Indicó que lo transcribió y lo fue ordenando por temporalidades posteriormente, les habló de la importancia de la toma de muestras referenciales, para qué sirven, contenido, finalidad. Les explicó toda la serie de pasos de la investigación antropológica. La toma de muestras referenciales también llevaba un procedimiento en donde explicaba cual era la utilidad, en que serviría para la identificación por eso escogían personas directas. Para éste caso las personas se acercaron posteriormente que les informó sobre la toma de muestras les habló de un consentimiento el cual tenía como finalidad que estén claros que no fueron coaccionados sino que fue una muestra voluntaria. Al final les dejan información de la fundación, que hacen con los restos. Cuando concluye sus entrevistas usa una serie de elementos, tiene la oportunidad de indicar que las entrevistas ante mortem son de carácter muy confidencial, es parte de la metodología porque las personas se inhiben de dar testimonio por algunas causas. Después de todo les explica el proceso a seguir en todas las demás fases como arqueología y en Laboratorio en palabras sencillas. Al final concluye el informe reuniendo todas las fases. El contexto abierto es un concepto que define o se utiliza cuando los informantes desconocen en donde están sepultadas las personas. Se refiere a personas desaparecidas en diferentes eventos, por esas características solo se presume que pueden estar allí por eventos narrados y por testimonios. La información ante mortem es algo importante en personas desaparecidas, es toda la radiografía de la víctima en pocas palabras describen a través de la información testimonial los traumas y elementos por ejemplo en el caso de la dentadura. Hay elementos que narran que tenían una corona, que tenía ausencia de muelas



o colmillos para contrastarlos con las piezas del laboratorio porque muchas veces existían coincidencias. La toma de muestras referenciales es un procedimiento que se utiliza un hisopo, guantes, una tarje FTA La cual absorbe ya que él hace un flote intra bucal el cual a través de la saliva lo transfiere a la tarjeta la cual conserva el material biológico. Mantiene por mucho tiempo conservado lo que extrajo. Posteriormente embolsó las muestras, los selló, les coloca fecha y firma y se envían a recepción con una cadena de custodia. Las entrevistas al regresar de campo se llevan a un Almacén que está dentro de la Fundación de Antropología, a partir de allí los documentos empiezan a formar y hacer custodiados cada vez que se usan se firman para ver a quien corresponde la responsabilidad de la aportación del elemento. De igual manera en la genética se hace el elemento. Indicó que al concluir el proceso tiene una documentación exhaustiva de las personas que proporcionaron su testimonio e igualmente de los consentimientos. Están especializados para documentar de la mejor manera posible el caso el cual se hicieron responsables. Indicó que la documentación acompaña certificados de nacimiento y de defunción, en algunas ocasiones no se pudo localizar por las circunstancias. Las gráficas tienen una importancia muy grande ya que son llamadas Genograma, la diferencia con el árbol genealógico es que es temporal mientras que acá se observan los cuadros significa sexo masculino, círculo sexo femenino, X persona fallecida, cuadro con cráneo víctima, la persona que está en la cinta horizontal son los parientes directos, color determinado donantes. Las comunidades afectados fueron las de Semococh en la cual se observa en el peritaje. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones**

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 170 -**

**siguientes:** a) El perito explicó lo relacionado a los restos humanos encontrados. b) Describe las osamentas analizadas. c) Hace ver que hay osamentas que presentaban exposición al fuego. d) Indica que hay fracturas con impacto de proyectil de arma de fuego. e) Indica la metodología utilizada. f) Indica la forma en que se realizaron las entrevistas. g) Explica como se obtuvieron las muestras referenciales. h) Es una persona con experiencia en Antropología Forense.-----

**15. El perito HELDER ROMELIO AJQUIY CARRILLO ratificó PERITAJE BALÍSTICO de fecha cinco de marzo de dos mil trece.** Valor identificativo se refiere a que no se pudieron identificar si eran núcleos de proyectil, proyectiles encamisado o fragmentos de proyectil o de proyectil encamisado y sin valor identificado es porque no tienen marca o lesión con la cual se pueda realizar el cotejo comparativo dentro de las mismas. El cartucho está formado por tres partes la primera es el casquillo, proyectil y la pólvora o munición. El casquillo es parte del cartucho. Realizó el marcaje que consiste en número de año número de BAL, número de indicio y sus iniciales. Se le puso a la vista evidencia material consistente en evidencia analizada. Es la evidencia que analizó. Procedió a darle lectura al numeral cuatro de Método de instrumental empleado. La conclusión dos es la sumatoria de los indicios que están descritos en la tabla número dos, en donde dice de las piezas metálicas. Procedió a darle lectura al apartado cuatro. **A su declaración y peritaje se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) El perito reconoció los casquillos que fueron analizados. b) Indicó el procedimiento utilizado para medir longitud, masa y marcaje de la evidencia

analizada. c) Manifestó que los reconoce porque tienen su número de peritaje balístico y sus iniciales.-----

**16. El perito JUAN CARLOS GÁTICA PÉREZ ratifico DICTAMEN PERICIAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO FORENSE LLEVADA A CABO EN LA FINCA TINAJAS DEL MUNICIPIO DE PANZOS DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce.** Ratificó la fase de arqueología forense. Indicó que hizo la exhumación en el área conocido como Finca Tinajas, ubicado en el municipio de Senaú, Alta Verapaz. No tuvo referencia que hubo en ese lugar anteriormente. Como procedimiento realizó el registro fotográfico para dejar constancia lo que es todos datos que le lleven al lugar. Luego hizo la excavación y cuando encontró las primeras evidencias hizo la exhumación, luego realizó el embalaje, traslado y entrega al Almacén de Evidencias de la Fundación de Antropología Forense. La profundidad de los restos eran de un metro cincuenta metros de profundidad. Cuando encontró cualquier evidencia ropa o hueso amplió la excavación para dejar delimitado en donde estaba la fosa en donde estaban ubicados los restos, lo cual quiere decir que se encontraron en muchas de las fosas osamentas articuladas. La cual tenían dos metros de largo por uno veinte de ancho, lo que hicieron fue dejar limpio y realizar así realizar la exhumación. Localizó cuarenta y ocho osamentas articuladas además partes óseas no articuladas dando un número mínimo de cincuenta en la fase de arqueología. Cuando encontró los restos ósea primero tomó fotografías, utilizó una pizarra en donde se escriben los datos de la nomenclatura asignada en éste nombre del lugar, fecha de exhumación; luego realizó un registro arqueológico en

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 172 -**

donde se describen que fosa es que se que trabajará. En la ficha de exhumación se escriben datos profundidad, largo y ancho de la osamenta y hace un dibujo somero en lo que es registro para que en cada ficha quede registrado la ubicación de cada una de las osamentas cuando era un entierro colectivo. En éste caso el contexto era abierto, porque era una finca en la cual no se tenía certeza de donde eran los cuerpos que se encontraron enterrados y no pudieron determinar una identificación arqueológica del mismo. Luego de hacer todo el tipo de registro en bolsas de papel guardó cada uno de los huesos como cráneo, tórax, extremidades inferiores y superiores y se guardan separadamente y con cada una de las nomenclaturas así como con la fecha de exhumación y se guardan dentro de las cajas de cartón que tienen todos los datos. En éste la nomenclatura fue FAFG (1463) mil cuatrocientos sesenta y tres el cual significa el número de caso que la fundación ha trabajado el número Romano indica el número de Fosa y el número cardinal número de osamenta examinada. Para el caso de fosas individuales solo lleva número cardinal. En éste caso localizó trece fosas. Cada osamenta va localizada en cada caja, en una bolsa plástica que es identificada con la misma nomenclatura asignada y se guarda dentro de la misma caja para que todo fuera en conjunto al momento de llevarla al Almacén de Evidencia. En varias osamentas encontraron vendas asociadas a cráneo, cara así como lazos, material sintético encontrados en manos y pelvis. Con ello también determinaron a que parte esta asociado tomaron fotografías y se colocó en una bolsa de papel o de nylon identificando con la misma nomenclatura para guardarlo dentro de cada caja asociada. Indicó que al momento de firmar el nombramiento y cargo dejan constancia que la

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 173 -**

custodia respectiva queda a cargo de los peritos en éste caso como era el encargado de la fase de arqueología su responsabilidad era tener la custodia. Para no tenerla en el hotel en donde pernoctaban el Ministerio Público les autorizó un cuaderno de custodia para que entregaran las cajas a la Comisaría ubicada en el municipio La Tinta porque por el lugar que era en Telemán no tenían donde guardarlas. Todos los días debían llevarlas a La Tinta. Ya cuando se finalizaron los trabajos de excavación y exhumación procedieron hacer el traslado se fueron en dos vehículos todas las cajas y se las llevaron a la Fundación de Antropología Forense ubicada en la Avenida Simeón Cañas de la zona dos para ser entregadas al día siguiente en el Almacén de Evidencias. En la primera fosa observó restos de ropa, así como restos de huesos humanos incompletos ya que estaban muy mal erosionados lo cual puede ser por el lugar en donde se encontraban; puede ser arena y como el lugar estaba siendo utilizado para sembrar caña de azúcar el químico de la siembra hizo que se erosionara más los huesos ya que no tenían ninguna protección. En varias de las osamentas localizaron manos atadas, pies atados y otros que eran en el cuello. Cuando una osamenta es articulada va a tener desde cráneo hasta pies, mientras que habían partes no articuladas que fueron removidas al momento de realizar la excavación y se dejó registrado dentro de la ficha arqueológica a que lugar fueron encontradas para hacer después una relación en base a un dibujo y ver a que osamenta se puede asociar. Lo cual el perito de antropología forense explicará. El entierro primero se indica cuando no tienen ninguna protección, lo cual quiere decir que si se enterra a una persona dentro de una ataúd de madera o envuelto en poncho o envuelto en un nylon o costal

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 174 -**

es un entierro indirecto pero en éste caso se observó que las osamentas se encontraban directas al suelo sin protección por lo que era Entierro Directo y Primario porque fue el único lugar que no fue disturbado antes de realizar la exhumación. La posición dorsal es hacia arriba y la posición ventral es boca abajo lo que se puede demostrar es que los cuerpos al momento del entierro no tuvieron una posición normal sino que fueron lanzados a la fosa y quedaron como pudieron, esto en el caso de las fosas colectivas. El término tafonómico se refiere al estado en que se encontraba el cuerpo en sí, sufrió una degradación. Indicó que no es experto en suelos, solo indicó que por el uso de químicos para siembra se alteró la parte ósea. Arqueológicamente no pueden determinar si una osamenta pertenece a un período determinado. El enterramiento lo basan en las entrevistas que hacen a los familiares. Quienes les indicaron las fechas que ocurrieron los hechos a excepción que localizaran una evidencia más exacta como una lata de gaseosa o bebida indicio que indique que el artefacto fue usado durante dicha época. Los lazos y las vendas que se encontraron pueden indicar que hubieron hechos violentos. Indicó que además de lazos y vendas no localizaron otros indicios.

**A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) El perito es una persona con experiencia en el área de Arqueología Forense. b) Explicó como realizó el procedimiento y las técnicas empleadas. c) Describe las osamentas encontradas. d) Explicó como se efectúa el registro arqueológico. e) Indica que las osamentas fueron guardadas con la ropa que utilizaba la persona, lo cual se confirmó al momento de aperturar la evidencia material y exhibirla. f) Hace ver que los rasgos y objetos que acompañan las osamentas pueden determinar si existió

violencia. G) Hace ver que existen procedimientos y protocolos internacionales que fueron aplicados en la elaboración del dictamen correspondiente. H) Explica en forma descriptiva como se realizaron las excavaciones. I) Su declaración es creíble puesto que estuvo en el lugar y elaboró el dictamen correspondiente. J) Hace ver que entre las osamentas se encontraron cadáveres con las manos atadas, lo cual confirma lo aseverado por testigos en relación a ese tema.-----

**17. El perito RENALDO LEONEL ACEVEDO ALVAREZ ratificó los siguientes peritajes:** I.- DICTAMEN PERICIAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO FORENSE LLEVADA A CABO EN LA FINCA TINAJAS DEL MUNICIPIO DE PANZOS DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, II.- PERITAJE DE INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICA FORENSE LLEVADA A CABO EN LA COMUNIDAD SEPUR ZARCO, MUNICIPIO EL ESTOR, DEPARTAMENTO DE IZABAL de fecha, once de septiembre de dos mil catorce. III. INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO FORENSE REALIZADA EN LA ALDEA SEPUR ZARCO Y EL MANGUITO DEL MUNICIPIO DE EL ESTOR DEPARTAMENTO DE IZABAL, de fecha veinte de febrero de dos mil dos- Del peritaje FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres indicó que como arqueólogo forense lo acompañó Juan Carlos Gatica. El Ministerio Público le discernió el cargo para realizar el peritaje. Cuando llegó al lugar hizo prospección arqueológica, llegan al lugar que las personas señalan y recorren el área eso para ver si en superficie hay evidencias o vestigios como hundimientos, elevaciones, ropa o cualquier otra cosa que ayude a ver si el área fue removida o no. En el Caso de Sepur Zarco tomo como



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 176 -**

referencia las dos bodegas una grande y una pequeña y las personas indicaban que allí había un bebedero de animales y que recordaban que cerca de ese lugar habían sido enterradas algunas personas, allí lo hicieron con retroexcavadora sino a otras áreas señaladas pero a mano; obteniendo únicamente resultados en el bebedero. Al momento de encontrar vestigios de una fosa paraban la maquinaria. La maquinaria bajaba poco a poco no metían de un solo el cucharón, sino que se bajaba poco a poco y ellos al ver un cambio de coloración de la tierra le decían a la persona que parara y procedían a excavar manualmente y encontrar la osamenta. Le llaman fosa al lugar donde hay huesos, sino hay huesos no le llaman fosa. Delimitaban manualmente el área, era muy fácil porque la tierra era arena, era relativamente fácil. Luego procedía a limpiar cuidadosamente la fosa con brochas, pinceles, palillos, cucharillas de albañil para tratar de recuperar todo vestigio que haya en el lugar ya sea metálico, óseos o de ropa y se fotografían y se dibujan. Para los dibujos hacen un Squecht en campo y lo refinan en la ciudad. Indicó que cuando exhuman llevan dos tipo de fichas, uno cuando es por fosa ficha Arqueológica en donde se detallan datos en particular de la fosa, como nombre del lugar, número de fosa, profundidad de vestigios encontrados, coordenadas; aparte de eso está la ficha de exhumación por cada una de las osamentas que se encuentran. En ellas se especifica número de fosa, lugar, sexo probable, posición, profundidad de cráneo, piernas y pies así como otros datos. Del Levantamiento de restos óseos indicó que levantar es sacar. Primero dependiendo del que está más accesible porque cuando son fosas colectivas el cráneo de una persona puede estar bajo el brazo de otra, o

bajo la pierna de otra persona. Generalmente se empieza con el cráneo y llenan una bolsa con los datos de esa osamenta. Las extremidades superiores se ponen en una bolsa y las extremidades derechas en una bolsa y las extremidades izquierdas en una bolsa. Las vértebras cervicales en una bolsa igual que las dorsales, lumbares en otras y los corsales en otra bolsa. El embalaje se hace de la siguiente manera: ya teniendo las bolsas especificadas se ponen dentro de una caja de cartón que tiene la misma nomenclatura. La caja se rotula por los cuatro costados de la misma manera, la sellan con el tape grueso por la parte de abajo, firma la caja por la parte de abajo y le pone las fechas en los costados a la caja. Indicó que firma y sella por la parte de arriba las bolsas. Cuando les disciernen el caso les dan la custodia de las cajas por lo que ellos las trasladan a la ciudad de Guatemala al Laboratorio de la Fundación de Antropología Forense en donde las entregan al Almacén de Evidencias de la Fundación. Del peritaje FAFG ciento cincuenta y dos indicó que el Juez de Paz de El Estor Izabal le discernió el cargo. La exhumación la realizó el ocho de junio de dos mil uno y terminó el mismo día, mes y año. Existe relación entre el peritaje FAFG ciento cincuenta y dos con el realizado en el Manguito éste fue a una persona adulta de sexo masculino capturada por militares; tiene entendido que el de Manguitos I fue capturado por militares. En Manguitos I solo se exhumó una osamenta, las otras dos fosas I y la Fosa II fueron exhumadas en Sepur Zarco, en el Cementerio. En la Fosa I fueron encontradas seis osamentas y en la otra encontraron siete osamentas. Indicó que las dos fosas se cree según testimonios que son comisionados o para militares los muertos y que posiblemente los mató la guerrilla. Del peritaje FAFG ciento

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 178 -**

cincuenta y dos guión uno indicó que de las quince osamentas que sacó para el caso ciento cincuenta y dos es la única que presentaba rasgos femeninos. Lo estableció por causas métricas y morfológicas la única que tenía ropa femenina. Cuando en ambos informes dicen probablemente masculino es porque estaban deterioradas, sin embargo habían indicios que le decían que eran masculinos. Toda la ropa correspondía a hombres con excepción de la fosa número cuatro la cual es de Dominga Coc. La osamenta uno de la fosa cuatro estaba muy deteriorada lo cual podía ser por la humedad del suelo, estaba cerca del río. Las raíces de los árboles estaban cerca. La composición del suelo alcalino son los que tienen carbonatos de calcio lo que hace es producir más calcio a los huesos. Las osamentas que se encuentran en Petén aún se encuentran muy bien porque los carbonatos de calcio forman más hueso; pero en Sepur Zarco los suelos son ácidos porque se deterioran muy fácilmente y desaparecían con mucha rapidez y eran muy frágiles. Procedió a explicar al Tribunal porque los huesos de los niños son muy frágiles y que los de los adultos. Indicó que los procesos taxonómicos se da en todo ser humano muerto, ya sea que estén enterrados en el suelo, en un ataúd o nicho. Los procesos taxonómicos son los procesos naturales por los cuales el cuerpo se va deteriorando hasta volverse polvo lo cual puede tardar dependiendo del lugar unos pocos años o muchos años. **A su declaración e informes periciales se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) El perito reconoció los informes periciales que elaboró. B) Indica que fueron encontradas las osamentas de la señora DOMINGA COC. C) Hace ver que por la posición que presentan la osamenta, se puede determinar que fue

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 179 -**

sometida a violencia. D) Explica que junto con esa osamenta, se encontró ropa de mujer y dos calzoncitos de niña. E) Su peritaje es importante, porque ayuda a los Juzgadores a establecer, en donde se encontraron los restos óseos de la señora DOMINGA COC, y de acuerdo a la lógica y la experiencia, entendemos que los calzoncitos son de las niñas HERMELINDA Y ANITA. F) Aclara que fue un patrullero, el que dio la información acerca de donde habían sido enterradas la señora y las niñas. G) El perito explica que los huesos de los niños son frágiles, por eso es que pueden desaparecer, circunstancia que también es de utilidad a los Juzgadores, para comprender que por la edad de las niñas y la fragilidad de los huesos, éstos se destruyeron, con el transcurso del tiempo, por lo que sólo se encontró los calzones de las niñas, junto con la osamenta y ropa de su mamá. H) Aunado a la declaración, como parte de su peritaje, mostró en presentación audiovisual, como fue encontrada la osamenta de la señora DOMINGA COC, y los dos calzones de niña. I) Evidencia que al efectuar la excavación, se comprobó que estaba cerca del río. J) Hace ver que el entierro es directo, pues no se usó ataúd. K) Confirma que la ropa se trata de una mujer adulta y dos niñas. L) Los Jueces observamos en donde fue encontrada la osamenta y la ropa indicada, cerca del río Sepur o Roquefur. M) El perito explicó que se trata de cementerios clandestinos. N) Respecto al otro informe pericial, hace ver que se encontraron trece fosas clandestinas, habiéndose recuperado cincuenta osamentas. Ñ) El perito hace ver que de acuerdo con la posición que tenían las osamentas, se denota violencia, fueron lanzados hacia la fosa. O) También la posición de la osamenta, determina que fueron enterrados en forma fuera de lo acostumbrado,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 180 -**

además de presentar ataduras en pies y manos. P) En la presentación audiovisual, pudimos observar osamentas con manos atadas, que corroboran lo indicado por el perito. Q) Su presentación, permite ubicar visualmente, donde se encuentra situado, Sepur Zarco. R) El perito explica como se diferencia una osamenta femenina, de una osamenta masculina. S) Hace ver que de las quince osamentas encontradas, la única que tiene rasgos femeninos es la de la señora DOMINGA COC. T) El perito explicó detalladamente, como se limpian las osamentas. U) El perito explica que en Sepur Zarco, los suelos son ácidos, y eso ayuda a que los huesos desaparezcan con más facilidad. V) Explicó la formación de los huesos en los niños y como se diferencian de los adultos. W) Explica también que los huesos de las niñas pudieron haber desaparecido por los suelos ácidos de Sepur Zarco. X) Hace ver que también hubieron patrulleros muertos por la guerrilla. Y) Es de utilidad para determinar lo relacionado al asesinato de la señora DOMINGA COC y sus dos pequeñas hijas. Z) El perito es una persona con experiencia en la materia.-----

**18. El perito JORGE LUIS ROMERO DE PAZ ratificó DICTAMEN PERICIAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO FORENSE LLEVADA A CABO EN LA FINCA TINAJAS DEL MUNICIPIO DE PANZOS DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce.** El peritaje esta compuesto por cuatro fases, en la que participó fue en la Antropología Social. Indicó que luego de ser nombrado se acerca a las comunidades en donde residían los afectados y los lugares en donde se realizan las investigaciones antropológicas forenses. Luego parte de la metodología es recavar información mediante una participación

directa con grupos focales de los o las afectadas que así se exponen. Luego hizo una reunión de conocimiento de quienes son para ellos susceptibles de ser tomados los relatos y si son o no directos parientes que pueden ser tomados los relatos y si tienen información con algún grado de certeza en la época indicada. Tuvo unos listados A priori de quienes eran las probables víctimas, que categorización tienen fallecidos o desaparecidos y con base en eso, establecen una mecánica en la que se aborda de forma unifamiliar cada uno de los casos expuestos. Utilizó una de las herramientas básica que es entrevista guiada y abierta. La cual comprende dos partes. La parte guiada consiste en una entrevista en la que precisamente se establecen parámetros de la investigación social. En éste caso inicialmente establecen cual es el nombre de la víctima, perfil social, rol dentro de comunidad X, participación a nivel comunitaria. Todo lo anterior es establecido a través de la edad y si eso lo permite dentro del grupo comunitario. Luego de establecer el perfil social de los fallecidos o desaparecidos, y dentro del mismo cuerpo de la parte guiada establece el perfil biológico lo cual quiere decir que establece si la persona tiene elementos característicos como estatura, sexo, discapacidad, problema visual problema auditivo que les indiquen cual era el grado de participación en la comunidad. Estableció características dentales y otros elementos más que le ayudaban a aportar información susceptible para usar como elementos de comparación al momento de hacer la identificación. Estableció dentro de toda la entrevista guiada algunos elementos como por ejemplo patologías de enfermedad que padeció la persona en vida. El instrumento de recopilación de información tenía la parte abierta en la que

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 182 -**

se recopila la versión que la persona conoce de los hechos, en donde se establece el relato de lo acontecido a esa persona o a otras personas que pudo ser un hecho individual o colectivo. También utilizó la documentación de quienes eran tanto las víctimas reportadas como fallecidas o desaparecidas. Documentó las personas que de manera voluntaria y directa establecen contacto para poder ser abordados de lo acaecido. Simultáneamente le hacen de conocimiento que como parte de la metodología se utilizan medios electrónicos, lo cual consiste en que debe ser fotografiado y los documentos como parte de registro. Indicó que si las personas no deseaban quedaran grabadas sus palabras en una grabadora simple y sencillamente se apagaba y se respetaba la voluntad de las personas. La grabación se hacía para que quedara grabado pero en plena voluntad que las personas autorizaron. En el área de antropología social al acercarse a los familiares para recopilar información y se utilizó la recopilación de un frote intra bucal para realizar posteriormente un análisis genético de ADN. Para eso le informan a las personas en que consiste. Indicó que tomaban partículas de saliva en el interior de la boca de la persona y le presentaban un documento en el cual plasmaban su conocimiento. Luego de obtener las muestras se depositan en un material específica Tarjeta FTA y el traslado de la boca hacia la tarjeta se hace a través de un hisopo estéril y le hacen del conocimiento que se hace una sola vez al menos que se a necesario. Dejan constancia por escrito que la persona lo hizo de manera voluntaria y posteriormente firma o coloca su huella dactilar. La muestra colocada en la tarjeta FTA la cual tiene elementos químicos que mantiene establece las propiedades genéticas



transferidas por la saliva se codifica y se consigna el nombre del donante y se coloca junto a la hoja de consentimiento en un sobre y luego se traslada a la Fundación de Antropología Forense de Guatemala en donde es recibida por el Laboratorio respectivo para realizar el análisis que corresponde al área de genética. Las fichas o instrumentos que usan para poder recopilar toda la información de perfil social lo cual queda bajo su resguardo como peritos hasta que es enviado al Almacén de evidencias dentro de la Fundación de Antropología forense de Guatemala, de la misma manera que la grabación. Indicó que tendrían que se políglotas para poder estar presente en todas los lugares del país en donde han participado en múltiples exhumaciones lo cual no es posible por lo que es asistente de interpretes del idioma local. La Fundación de Antropología Forense de Guatemala posee su propio laboratorio de análisis genético forense que es a donde remiten las muestras. Para abordar el caso establecen dos elementos: Contexto Cerrado el cual es cuando las familias tienen pleno conocimiento de lo ocurrido a las víctimas al momento de que fallecen, son sepultados y es fiable y con mucha certeza la ubicación del enterramiento; cuando tienen pleno conocimiento y que incluso han participado. Un contexto abierto es cuando las personas solo tienen conocimiento de la detención o desaparición del ser querido teniendo solo un indicio de donde podrían estar. En múltiples casos y casi siempre es lo idóneo la posibilidad de tener parámetros referenciados a partir de documentación tanto de víctimas reportadas como de las personas que proporcionaran la información. Para eso documentó teniendo a la vista los documentos y fotografiándolos, puede ser DPI del familiar que proporcione información, así

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 184 -**

como certificado de nacimiento, de matrimonio para establecer nexos y parentescos así como filiaciones y fechas; asiento de cédula que pueden servir para establecer parámetros de tiempo filiación, estatura y edad. La información es la que obtuvo de los familiares de las víctimas. Desde el momento que se hizo la información en campo se inició un archivo de la documentación y de todo lo obtenido de las o la víctima de un caso en específico. La documentación se resguarda hasta que es específicamente guardado cada uno por carpeta y ya cuando se ha tenido el ordenamiento de todos los elementos se trasladan al Almacén de evidencias para el resguardo, en donde se usa información interna en el cual se establece día, hora, fecha, quien es la persona que dejó bajo resguardo todo el material. La mayoría de hechos reportados se hablaba de reuniones a convocatorias a participaciones colectivas, en las que se convocó principalmente a hombres de diversas actividades en el área de Panzós y Telemán, las familias indicaba que el último lugar de destino de sus familiares era en Tinajas. Fuente Primaria de Información es cuando la persona que abordan durante la entrevista en el relato se asume como testigo presencial, haber estado en el instante que los hechos sucedieron. Es Información Secundaria cuando la persona indica conocer de hechos pero no los ha presenciado. De la conclusión siete indicó que en su mayoría son dadas por mujeres sobrevivientes y en algunos pocos casos hombres sobrevivientes en donde indican que las capturas fueron sustracción de las casas, y en otras mediante acciones de convocatoria, a la vista de otras personas de la comunidad y hacen detenciones colectivas. En una de las detenciones colectivas se narra como de manera grupal fueron víctimas transportadas

en carretones de las fincas en espacios donde si existía camino y eran trasladados atados a la Finca Tinajas. Habían detenciones en donde iban atados uno contra otros hacia la finca tinajas. Abordó un total de setenta y ocho grupos familiares, los cuales en su mayoría hubo al menos un miembro afectado dentro del circulo familiar. Los datos ante mortem se refieren a todo lo que pasó antes del momento de la muerte, vida de la persona, perfil social perfil cultural, perfil sociológico. Los datos circu mortem se refieren a los datos del momento en que la persona se desaparece o fallece. Cuadros de información ante mortem y también hace mención a unas muestras referenciales para ADN indicó que los cuadros son a manera de resumen para tratar de comprender de una forma gráfica más fácilmente lo que se recavó de cada víctima. Establece a partir de la víctima y en derredor de la víctima cada uno de los cuadros. El cuadro ante mortem se consigna nombre, sexo, edad, señas particulares, rol social, particulares dentales. En el cuadro circun mortem consta nombre, fecha fallecimiento probable, edad probable o exacta en el caso que se tenga la documentación precisa. El dato de cual podría haber sido la ropa que vestía en el momento de fallecer o desaparecer y cuales pudieron haber sido los elementos visibles de algún tipo de herida, que los informantes tuvieron acceso a poder tener contacto con su fallecido. En el caso de contesto abierto por la condición misma los familiares no tuvieron acceso al recinto para saber la manera ni fecha exacta que fallecieron sus familiares. El tercer cuadro habla de las muestras referencia para ADN a manera de resumen en donde ellos consignan de una forma accesible quienes eran las víctimas reportadas, familiares que dieron muestra para análisis de ADN, grado de parentesco, codificación con

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 186 -**

la cual se resguardó el material genético a lo interno de la Institución y cual era la relación de afinidad o consanguínea del donante con la víctima. Indicó que utilizaban cual era la vinculación de la víctima con la persona que dio la muestra de ADN. Genograma es el cual utiliza el programa específico Genopro en el que se puede plasmar algunos otros elementos más como edad, enfermedad y patología específica de la víctima pero lo utilizan como recurso gráfico para y hacer visible en que lugar de la geneología familia esta la víctima y en donde están ubicados los donantes de la muestra de ADN. La Fundación de Antropología de Guatemala tiene protocolos específicos para cada una de las disciplinas en las que los peritos se desenvuelven, así la fase de antropología social en la que él participó tenía específicos protocolos igual que en la fase de Arqueología forense, Fase de Análisis de Laboratorio y en la disciplina propia de los genetistas existen protocolos y certificación de calidad que sustentan para tener el respaldo de realizar el trabajo genética. Indicó que su conclusión indica que el grupo principalmente afectado fue el Q'eqchi por la región así como unas personas de la región Pocomchí. Los parámetros eran tiempo, espacio y fechas, parámetro como espacial, ubicación en donde pudo haber ocurrido esos hechos. La entrevista puede tardar una hora pero podría extenderse cuatro o cinco horas, por la cantidad de víctimas que tiene el núcleo familiar afectado y cuanta información posee. Es investigador del área de antropología social y precisamente por ello es que su peritaje consiste en todas las relaciones de parentesco que existen en el interior del núcleo familiar y a su vez como es representada en la comunidad. La primera fase en la que se aborda todos los elementos en el dictamen. No se puede

prescindir de éste tipo de análisis en el peritaje porque se necesita saber a quien se busca. En éste caso las personas específicamente de manera voluntaria relatan lo ocurrido de sus seres queridos tiene nombres y apellidos y es lo que necesitan para que la fase de antropología social de cabida a todo lo ocurrido a las personas y en su derredor eran las circunstancias.

**A su declaración y peritaje se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** A) Explica en forma clara y concreta la metodología y técnicas que utilizó para realizar su peritaje. B) Explica como se realiza la entrevista con los familiares de las víctimas. C) Da a conocer la forma en que se elabora lo correspondiente al perfil social y biológico de las víctimas. D) Aclara que la información la proporcionan en forma espontánea los familiares de las víctimas. E) Explica en forma descriptiva, como se elabora el informe pericial, en lo que se refiere a ANTROPOLOGIA SOCIAL. F) Refiere como se obtiene la información y como se registra para su conservación. G) Su peritaje es de utilidad para confirmar las declaraciones de las víctimas en relación a lo ocurrido a sus familiares. H) Indica los parámetros que tomó en cuenta para la elaboración del peritaje. I) El perito explicó en forma didáctica cada una de las fases del trabajo de investigación realizado. J) Al escuchar al perito se denota su capacidad científica y el conocimiento que posee en su área de estudio.-----

**19. El perito OSCAR ARIEL IXPATÁ ratificó el DICTAMEN PERICIAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO FORENSE LLEVADA A CABO EN LA FINCA TINAJAS DEL MUNICIPIO DE PANZOS DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. De fecha veintisiete de enero de dos mil catorce.** Indicó que en donde dice se localizaron siete perdigones modificar siete vestigios

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 188 -**

metálicos de forma circular y dos vestigios metálicos en forma circular. Su área de conocimiento fue el área de Laboratorio de Antropología Forense. Luego de que las osamentas son embaladas en la fase de Arqueología Forense ingresan a las instalaciones de Laboratorio y lo que allí hace es una solicitud de rayos X para poder radiografiar las osamentas, posteriormente pasan al área de radiografía y al Almacén de evidencias en donde se guarda. Luego del Almacén de evidencias se saca una osamenta guardado la respectiva cadena de custodia para revisar, se lava la osamenta con un cepillo o una brocha y posteriormente se analiza para establecer su perfil biológico. Perfil biológico se refiere a sexo, edad, estatura y posible causa de muerte; posteriormente le toma fotografías a las osamentas y se documentan los hallazgos de mayor relevancia y posteriormente se realiza un informe individual que posteriormente se amplía en un informe pericial el cual es entregado al Ministerio Público. Al momento de ingresar las osamentas al Almacén de Evidencias como perito debe firmar como encargado de la evidencia para tener el control adecuado de quien tiene la cadena de custodia en cada proceso. Logró establecer el sexo probable de veintitrés individuos masculinos y de veintiocho debido al grado de erosión que presentaban no se pudo establecer. Todas las osamentas presentaban un grado alto de erosión debido a las condiciones de la tierra en donde se encontraban. Estableció el sexo masculino a través de características biológicas como en el cráneo, mandíbula, en la parte pélvica se observan características y en el presente caso como presentaban un alto grado de erosión no se presentaron todas las características sino que solo unas en el cráneo y la región pélvica. Para establecer el sexo de las osamentas se

establecen ciertas características como la forma de la frente, la mastoides, la forma de mentón en individuos femeninos es puntiagudo y en individuos masculinos es cuadrado, la forma de la órbitas, la protuberancia (encima de la cejas), región bucal. Además el peso del cráneo de los hombres es bastante más grande que las mujeres y en la región sacra, la forma del pubis (la pubis de la mujer está adaptada para que pueda dar hijos mientras que la de hombres es más gruesa y pesa más). En la conclusión dieciocho determino únicamente grupos sectarios debido a la erosión que habían en los huesos era casi imposible las fusiones y las áreas en donde se puede establecer la edad, por lo que en éste caso estableció que habían dos individuos adolescentes entre trece y diecisiete años, cuatro adultos jóvenes entre dieciocho y veinticinco años, treinta y tres adultos de veintiséis a cuarenta y nueve años y un adulto mayor de cincuenta años y once osamentas debido al grado de degradación como solo habían fragmentos de cráneo y extremidades superiores e inferiores y no se pudo establecer la edad. Para establecer la edad observó características en huesos como fémur, tibia, húmero que son los huesos más representados en los análisis. En el caso de ancianos se observó que ya no tenían dientes, el peso de los huesos era menos. La ropa al igual que las osamentas se les extrajo la tierra con una brocha o con un palillo y se describe como iban. Se describió cada prenda que iba con las osamentas y se identificó que la mayor parte que tenían puestas pertenecían a hombres. En los objetos asociados se describieron las monedas y así mismo le hicieron un registro fotográfico. Se describieron hallazgos importantes como restos de lazos y sogas que estaban asociados a las osamentas. En el laboratorio se



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 190 -**

encontraron que ocho cráneos tenían restos de vendas en los ojos. En algunos casos se tenían lazos atados a las muñecas y algunos otros a cuello. El registro fotográfico lo realiza un fotógrafo forense oficial. Indicó que podría reconocer las fotografías. Se procedió a la reproducción de disco compacto que contiene a fase de análisis osteológico. Procedió a explicar a Tribunal. Las lesiones ante mortem son lesiones que ocurrieron anterior a la muerte de un individuo y que dejaron secuela en el hueso porque no se pudieron regenerar. Unión desplazada es cuando el hueso a raíz de una lesión ante mortem no se puede regenerar como debería porque no tiene un tratamiento médico entonces lo que hace el hueso es pegarse de forma natural pero no de la manera correcta, punto por punto sino uno al lado de otro y queda totalmente deformado. Trauma circun mortem es una lesión ocurrida alrededor de la muerte, no especificando tiempo específico puede ser antes, durante o un poco después en el cual el hueso se comporta de diferente manera y presenta características diferentes si fuera una lesión ocurrida cuando estaba viva la persona, lo cual se presentó en uno de los casos. A pesar de la erosión que presentaban y en su experiencia pudo identificar lesiones circun mortem y especificar que eran por proyectil de arma de fuego. Una lesión corto contundente es ocasionada por un objeto filoso, tiene características de una fractura lineal y en algunos casos presenta bordes afilados y paredes lisas, debe aplicarse fuerza bastante excesiva, machete o hacha que se le aplica fuerza, prácticamente en éste caso cortó el hueso. Indicó que tuvo una fotografía bastante completa la cual mostraba todos los hallazgos obtenidos en el laboratorio en el cual se observa restos de tela anudados en los extremos los cuales estaban

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 191 -**

asociados a cráneos, otros a manos y de igual manera lazos que estaban asociados a muñecas y cuello. En el caso de las vendas se medía el largo y diámetro de la circunferencia y en el caso de los lazos el grosor y largo máximo. Se recuperó un cincho asociado a un cuello de la osamenta. En los hallazgos de la ropa se observó talla y marca de zapatos, cada detalle. Un hallazgo destacado fue que se encontró una porta cartilla de identidad del servicio militar, pero no tenía ningún documento adentro. Dentro de bolsas de pantalones y camisas se localizaron monedas lo cual les ayudó a adoptar una fecha específica, en algunas ya no se podía observar la ficha. La mayor de ropa localizada era utilizada por hombres. No en todas las osamentas se localizó ropa. Indicó que de todos los hallazgos puede dar fe que los vio en el laboratorio y puede dar fe que los trabajó en el presente peritaje. Luego que son radiografiados los restos óseos en el laboratorio se procedió a marcar cada hueso con tinta indeleble dependiendo el color que presentaran los huesos, por lo regular siempre es negro o azul y se indica las siglas de la Institución en éste caso FAFG, el número interno, la letra de la fosa y la osamenta. En éste caso no se podían marcar los huesos porque sino se degradaban bastantes por lo que buscaban una parte específica que fuera más consistente y se marcaban fémures, tibias y fragmentos de cráneo. En el presente caso tomaron muestras óseas y dentales a las cincuenta y un osamentas, la muestra ósea se escoge un hueso que tenga mayor consistencia y algunas piezas dentales que no estén alteradas por la erosión. En donde no se podía obtener se mandaba el hueso completo para ver si daba perfil. Las muestras óseas eran tomas en laboratorio y se utilizaba una sierra, la cual era limpiada con cada uno para

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 192 -**

que no se contaminara se utilizaban guantes, mascarillas y se llevaba un control el cual lo llevaba una persona que lo auxiliaba para anotar la hora en fecha que se tomaba cada muestra. Posteriormente cada muestra era ingresada al Almacén de Evidencias y luego el perito de Genética forense era quien la sacaba con la debida custodia y así observar si se podía obtener un perfil biológico. Indicó que al momento que hubiera una exhibición de osamentas no existe riesgo de contaminación pero debe recibir la cadena de custodia de su parte para poder abrir las cajas, porque están en poder del Ministerio Público. Se procedió a poner a la vista las osamentas y ropa que están en las cajas, las cuales forman parte de la evidencia material. Indicó que es la evidencia material que tuvo a la vista cuando realizó el informe pericial. **A su declaración e informe pericial se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** A) Explica como se encontraron las osamentas y vestigios metálicos. B) Describe el procedimiento utilizado para limpiar, embalar y preservar las osamentas objeto de análisis. c) El testigo explicó el procedimiento utilizado para diferenciar las osamentas por su sexo..d) Hace ver que se encontraron cráneos con vendas en los ojos y cuello. E) El perito presentó el análisis histiológico que elaboró. F) En la presentación en CD, se observan las osamentas con poco tejido óseo, explicando el tipo de lesiones que presentaban. G) El perito explicó las diferentes lesiones que presentaban las osamentas. H) También indicó que se encontraron vestigios metálicos. I) El perito reconoció la evidencia material que se le puso a la vista, como la que analizó, por lo que tenemos la certeza que fue la evidencia analizada. J) En la evidencia material que se le puso a la vista, se encuentran detalladas e

individualizadas las osamentas, por número de caso, fosa y número de osamenta. K) Dentro de la evidencia puesta al perito, se encuentran lazos y vendas asociados al cráneo, así como restos de tela anudados, lo que confirma lo indicado por los testigos en relación a sus familiares que fueron detenidos y a quienes les amarraron los ojos y las manos. L) El perito fue claro en indicar que los restos óseos fueron marcados con tinta indeleble, siguiendo las reglas de Laboratorio de Antropología Forense. M) Fue evidente para los Juzgadores la capacidad, profesionalismo y tecnicismo del perito, en su exposición y la forma de manejar la evidencia material correspondiente. N) El perito es una persona con amplia experiencia en Laboratorio de Antropología Forense.-----

**20. El perito KLAUS WILHELM HENGSTENBERG MORALES ratificó los siguientes** informes: **a)** de fecha veinte de agosto de dos mil trece. **b)** Álbum fotográfico de fecha veintinueve de julio de dos mil trece. **c)** Álbum fotográfico de fecha veintinueve de julio de dos mil trece. **d)** Álbum fotográfico de fecha veintinueve de julio de dos mil trece. **e)** Álbum fotográfico de fecha veintinueve de julio de dos mil trece. **f)** Álbum fotográfico de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, que consta de cuatro fotografías. **g)** Álbum fotográfico de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, que consta de cuarenta y un fotografías. **h)** Álbum fotográfico de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, que consta de seis fotografías. **i)** Álbum fotográfico de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, que consta de seis fotografías. **j)** Álbum fotográfico de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, que consta de cuatro fotografías. **k)** Informe de fecha veinte de agosto de dos mil trece, por medio del cual se remiten tres mapas. El perito

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 194 -**

indicó que la metodología que utilizó en la Dirección de Investigaciones es tomar fotografías panorámicas de media distancia de los lugares en donde se presentan hacer inspecciones oculares. En una tabla adjunta al informe hace referencia a los puntos GPS de cada lugar fotografiado y en cada mapa aparece enumerado el lugar en donde se realizó inspección ocular. Tomó un mapa satelital de Google maps, no está en escala. De la simbología utilizó la A como referencia a ruta principal, flecha verde lugar documentado y con la sombra roja o naranja que ese es el lugar que se documentó. Los números que se observan en los mapas son los números que envía la tabla que se adjunta al informe, que indica el lugar. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Es el perito que realizó los álbumes fotográficos que se le pusieron a la vista. b) Explica la metodología que utilizó en la toma de fotografías.-----

**21.- El perito LUIS RENATO MAURICIO FIGUEROA,** ratificó los informes: **a.** Álbum fotográfico de fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce. Y **b.** Álbum fotográfico de fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce. Indicando que para hacer las tomas fotográficas se ubicó primero en el lugar designado en éste caso a solicitud de la auxiliar fiscal Blanca Mariola Castañeda López se ubicó a orillas del río Roquepur Comunidad de Sepur Zarco del municipio de Panzós departamento de Alta Verapáz. La auxiliar le indicó el tipo de fotografías que deseaba del lugar. Documentó por medio de fotografía panorámica de mediana distancia, lo que observó en la fotografía uno y dos es panorámicas en donde se observa el río. En la fotografía número cinco es de mediana distancia un lugar específico en donde se observa la orilla del río Roquepur. En la fotografía seis de mediana distancia

se realizó una excavación buscando restos humanos a orillas del río Roquepur. Esa información se la dio el auxiliar fiscal a cargo del procedimiento. Las fotografías siguientes muestran el lugar de la excavación de diferentes ángulos. Del siguiente álbum fotográfico indicó que se ubicó en la Comunidad Sepur Zarco de Pazós, Alta Verapaz. La fotografía uno y dos se observan vestigios de una talanquera en donde estuvo ubicado un Destacamento Militar en la Comunidad Sepur Zarco. Información que proporcionó la auxiliar fiscal. En la fotografía tres y cuatro se observa a Oscar Valdemar Xu Chub señalando los vestigios de una talanquera en donde estuvo ubicado el Destacamento, fue la persona que le señaló el lugar. **A su declaración y peritaje se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Sirve para ubicar en donde se encuentra el río Roquepur. b) Visualiza el lugar donde se realizó la excavación c) También sirve para visualizar en donde aparece la talanquera en el destacamento. d) Su declaración es creíble puesto que forma parte del equipo del Ministerio Público, en su calidad de fotógrafo.-----

**22.- El perito OSKAR EDUARDO ARAGÓN DE PAZ,** ratificó el Álbum fotográfico manifestó que para realizar un álbum fotográfico primero se necesita la solicitud de la Dirección de Investigaciones, el Director mediante oficio los nombra para determinada diligencia se ponen en contacto con el auxiliar fiscal a cargo del procedimiento y es quien les indica parámetros específicamente de lo que necesita que se documente. Así pues sucesivamente fue tomando fotografías panorámicas de todo el contorno del lugar así como fotografías de mediana distancia y dependiendo el caso o indicios se hace fotografías de detalle. Para hacer el álbum fotográfico se

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 196 -**

constituyo ala fiscalía de Derechos Humanos y posteriormente y en conjunto con la auxiliar fiscal Blanca Castañeda se constituyeron al Municipio de Panzós, Alta Verapaz para realizar una documentación en lo que describe en las fotografías. Todo lo hizo bajo instrucciones del auxiliar fiscal a cargo del procedimiento ya que no tenía mayor conocimiento del caso. Relacionado al lugar en donde había existido un Destacamento Militar en el lugar denominado como La Finca Las Navajas. También documento el ingreso a la finca denominada Pataxté, básicamente lugares en donde le indicaron que existió un Destacamento Militar. Recuerda que habían personas de la comunidad, incluso estaba una persona que indicó ser el Lider que también acompañaba a la auxiliar fiscal. En la fotografía siete según versiones del señor Santos existió un Destacamento Militar. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) En el álbum fotográfico se encuentran fotografías de donde estuvo ubicado el destacamento de Tinajas. b) Su declaración es creíble puesto que forma parte del equipo del Ministerio Público, en su calidad de fotógrafo.-----

**23. El perito JOSUÉ BENJAMÍN LÓPEZ LEÓN ratificó Dictamen Pericial BALISTICO de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince.** En éste caso procedió hacer una inspección ocular, medición de diámetro y masa de los indicios remitidos. Los perdigones son parte de un cartucho en sí, son esferas pequeñas de un diámetro de tres a cuatro milímetros, los cuales se encuentran dentro de un cartucho y contenidas en un recipiente que al momento de ser percutidos y detonados el recipiente lanza al espacio los perdigones. Son diseñados para arma de fuego tipo escopeta. Indicó que realiza un marcaje a los indicios coloca el número del indicio y sus iniciales.



Si los tuviera a la vista los podría reconocer. Se le puso a la vista evidencia material analizada e indicó que es la evidencia que analizó. Utilizó el Sistema americano ya que es el sistema que usan para determinar postas y perdigones, existen otros en Europa pero en América utilizan el Sistema Americano. La conclusión seis punto tres se refiere a que no se pudo determinar la procedencia de ese tipo de pieza debido a la masa que poseía que era muy pequeña y no se determinó si provenía de un proyectil, posta o perdigón. **A su declaración y dictamen pericial se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) El perito es una persona con experiencia en la materia. b) Describe e individualiza las evidencias analizadas, las que reconoció al ponérsele a la vista.-----

**24.- RAFAEL EDUARDO BRAN PAZ.** El perito ratificó su peritaje económico. Indicando el monto total al cual asciende los daños y perjuicios a favor de la señora DEMECIA YAT. Explicando que el daño material fue realizado de acuerdo con el criterio aplicado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; expresando también que el daño moral no se puede medir. Manifestó que en el estudio efectuado se tomo en cuenta la expectativa de vida del señor JUAN CHOC, el tipo de ocupación y sus ingresos. Otro de los aspectos tomados en cuenta fue que el dinero depositado genera un interés, por lo que realizó un cálculo de acuerdo a la situación de cada una de las mujeres victimas. Presentando un cuadro de reparación que se refiere al daño emergente, daño material, daño moral y otros daños, de acuerdo con cada uno de los delitos por los cuales se acusan a las personas. El perito indicó que para hacer su análisis utilizó principios de Equidad y los principios utilizado en el Sistema Interamericano

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 198 -**

de Derechos Humanos. Agregó que el dolor, el daño moral es inconmensurable, por lo tanto no se puede medir. En cada uno de los informes presentados aparece el monto sobre el cual se realizó el estudio económico para determinar los daños y perjuicios de cada una de las víctimas. **A su declaración y peritaje se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Es de utilidad para determinar los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas. B) Es de utilidad para diferenciar los daños materiales y morales. C) Sirve para establecer lo concerniente a la reparación digna de las víctimas. D) Indica cuales fueron los aspectos tomados en cuenta, al momento de hacer el peritaje. E) Sirven de apoyo científico y objetivo para que los Juzgadores podamos establecer lo relativo a una reparación integral para las víctimas.-----

**B. PRUEBA TESTIMONIAL: -----**  
**1. La testigo MARGARITA CHUB CHOC, declaró en calidad de prueba anticipada e** indicó que en el año mil novecientos ochenta y dos, tenía su casa en la Comunidad Sepur Zarco. Antonio Sub Cac fue su esposo. Cuando agarraron a su esposo eran las diez de la mañana estaba chapeando. Fue el día veinticinco de abril del año mil novecientos ochenta y dos. Su esposo estaba chapeando en la comunidad Sepur Zarco porque tenía veinticinco tareas de terreno. Los soldados se llevaron a su esposo a la Hacienda San Miguelito. Su casa estaba a orilla de la carretera y su esposo le gritó y ella salió corriendo y fue cuando se bajaron los militares, su casa tenía dos puertas y los militares entraron en una y ella salió corriendo con sus hijos en la otra puerta y se escondió en la montaña. Eran militares, a las once de la mañana fue a ver y allí estaba su esposo. Los reconoció porque tenían los pantalones manchados, por sus zapatos y gorros. Reconoció que eran soldados, porque tenían armas. A su esposo se lo

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 199 -**

llevaron a la Hacienda San Miguelito, allí no había Destacamento solo capturaron a personas. Junto con su esposo capturaron a tres señores Antonio Tiul Sacul, Mateo Tiul. Antonio Sacul se fue junto con su esposo, el otro señor vivía en San Miguelito. Cuando fue a preguntar los soldados le dijeron que el Gobierno los había mandado a matar. Lo mismo le dijo el señor Antonio. Cuando amaneció los vio y estaban bien golpeados. Le preguntó a su esposo porque estaba golpeado y le contestó que habían calentado el alambre y se lo metieron en el oído. Cuando habló con su esposo al lado estaban los militares. Lo que le hicieron a su esposo es lo que le duele. No reconoció a nadie solamente a don Gilberto Asig quien acompañó a los soldados. Asig trabajaba en la municipalidad, les decía que tenía todo el poder para mandar a los de la policía, tenía una cosa en su cintura pero no sabe que era lo que hacía. Don Gilberto Asig era quien siempre estaba con los militares y señalaba el camino, fue quien llevó a los militares a su comunidad. Doña Amelia era la dueña de la Hacienda San Miguelito. El tractor en el que andaban los soldados era de doña Amelia. Su esposo estuvo una noche en San Miguelito, vio que cuando se lo llevaron en el tractor los soldados estaban arriba sentados. Se despidió de él, le dijo que no tenía la culpa que lo agarraran, pensó en que era mejor que lo mataran allí para que recogiera el cuerpo, pero así no se sabía en donde lo iban a tirar podía ser a la orilla del camino. Le decían que ellos daban comida a los guerrilleros pero ellos no sabían que era eso, por eso fue que se lo llevaron. Después se llevaron a su esposo a Pueblo Viejo a la orilla de un río que estaba allí. Ella estaba embarazada y fue uno de sus hijos quien lo reconoció. Uno de sus hijos lo vio, le dispararon y le cortaron el cuello con un cuchillo. No lo fue a ver porque no aguantaba. Su esposo era agricultor, chapeaba para sembrar milpa y arroz. Su esposo pertenecía a la patrulla de Autodefensa civil. Indico que tuvo tres hijos cuando su esposo murió y además tenía siete meses de embarazo. Cuando vio que su esposo

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 200 -**

murió se fue a esconder a Telemán, pero como no estaba bien de salud, regresó nuevamente y vivió con su vecino. Los soldados no vivían directamente en la comunidad poco a poco se fueron trasladando. Cuando su hija tenía seis meses les prestó servicio, porque llevaban a muchas personas a prestar servicio. Como no tenía hijo grande la obligaron a ir a trabajar al destacamento. Eran dos mujeres a las que obligaban a trabajar en el lugar. Los cuatros comisionados le dijeron que fuera a trabajar al Destacamento fueron Miguel Ángel de Sepur Zarco, Juan Sam de la Esperanza, Andrés Caal de Pombaaq y de San Marcos Juan Tzul. Cuando fue al Destacamento fue cuando la agarraron y la violaron. Indicó que iba al Destacamento tres días sí y tres días no. La violaban en la casa de los soldados, en donde tenían las camas. Los que estaban en la garita también la violaron. Indicó que el Sargento era quien mandaba a los soldados. No sabe el nombre de los militares, pero en los seis meses que estuvo en la cocina escuchó los nombres de Raúl Cuc y de Marcelo. No decían nombres las personas que la violaron, solo decían Sargento. La violaron en el Destacamento y en la orilla del río, le decían que estaban en sus manos y esa era la ley y le enseñaban las armas. Por las violaciones se quedó con una enfermedad de transmisión sexual, tiene una enfermedad de nervios porque se asustó mucho. Además sufrió muchas hemorragias y fueron ellos quienes la curaron porque tenían medicinas. Indicó que les daban inyecciones, lo que querían era que no quedarán embarazadas. Les decía que el Gobierno los había mandado y que estaban en sus manos, ella no podía hacer nada porque tenía mucha fuerza. No quedó embarazada porque le daban las inyecciones. En donde estaba su casa construyeron un lugar para los soldados y ella se tuvo que ir a vivir con su papá. Observó cuando mataron a una mujer, quien estuvo tres semanas encerrada con los militares, cada día la violaban y allí la mataron quien tenía dos nenas. La mujer se llamaba Dominga quien era de Manguito. No sabe el nombre de las

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 201 -**

hijas de Dominga. Vio cuando los militares llevaban palas y era para enterrar a Dominga en la orilla del río. El esposo de Dominga fue llevado a Puerto Barrios. El esposo se llama Santiago Seb. Los militares que estaban allí iban de Puerto Barrios y de Cobán. Indicó que hacía tres meses platicó con Santiago y le dijo que Gracias a Dios estaba vivo, que cuando había regresado su esposa ya no estaba. Los soldados violaron a Felisa, Carmen, Vicenta y Cecilia. Después los soldados se fueron a Pataxté, Chabilán, Saquijá y Tinajas en el año ochenta y dos. A su esposo no le dio sepultura, fueron los zopilotes quienes se lo comieron, porque si iba a ver la iban a matar. Dijo que a ella le duele mucho lo que le pasó, le pasó todo eso por ser mujer tenía veintidós años cuando le pasó todo eso. Cuando a ella le pasó eso la gente la odiaban y la maltrataban, le decían “Los soldados te violan a cada rato, me decía que hedía mucho”. Cuando los soldados llegaron ella les contó y le dijeron que le dijeran al teniente. Luego el teniente la encerró en una cárcel que tenían ahí y también encerraron a la señora que la estaba maltratando, El teniente se llamaba Reyes. Indicó que había muchos hoyos grandes en donde metían a la gente pero cuando llegó ya no estaban por lo que cree que ya los habían cerrado. Al lugar solo le decían Cárcel. En el lugar habían muchos hoyos. En uno de esos el Teniente Reyes se agachó a ver a las personas que estaban adentro pero como llevaba una barra las personas se lo quitaron y como estaba agachado le puyaron el ojo, fue cuando de manera inmediata lo sacaron de ese lugar y fue cuando empezaron a disparar y tiraron granadas encima de las personas. Al siguiente día las personas les dijeron aquí mataron a cuatro personas, pero no sabe los nombres solo que iban de Semococh. Su papá estaba allí acarreando agua, fue quien se dio cuenta de todo. El Teniente Reyes era el encargado del Destacamento, era quien mandaba los militares. El Teniente dejó a los militares responsables del lugar porque él se fue en un helicóptero. Después regresó a los tres meses, no sabe si era para

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 202 -**

terminar lo que empezó. No escuchó los nombre solo les decían “Coc, Sargento, Cabo”. Un soldado de apellido Paaú estaba cuando mataron a Domingo. Su esposo se dedicaba a la agricultura. El soldado Paaú no sabe si era nombre o apellido solo que estuvieron en la comunidad mucho tiempo. Paaú hablaba Q'eqchi, era alto, moreno tenía aproximadamente veinte años, estaba joven. A su esposo Antonio lo obligaron a patrullar, sino les hacían caso los militares estaban en Tinajas. Paaú era soldado porque se vestía con ropa manchada, los mismos zapatos y color. Indicó que iban muchos señores se reunían en el Destacamento y allí se quedaron, eran personas de muchos lugares Manguito y de muchos lugares. No sabe quien era el dueño de Tinajas porque en ese tiempo no podían salir porque allí estaban los militares. La señora Amelia Milla era la dueña de la Hacienda San Miguelito quien ya falleció. Habían familiares de la señora Amelia, eran Augusto Milla, Chepe Milla pero ya fallecieron. Ahora ya no tiene dueño la finca, los que quedaron huérfanos están luchando por las tierras pero hasta ahora no lo han logrado. Antonio Tiul era su vecino vivía en Sepur, y el señor Mateo vivía en San Miguelito trabajaba para los dueños de la Hacienda. Su esposo y el otro señor tenían una cooperativa en donde vendían gaseosas y azúcar, era el trabajo que hacían cuando fueron capturados. La cooperativa estaba en su propiedad. Don Mateo García trabajaba para la Finca con don José Milla, quien ya falleció. A don Mateo lo capturaron ahora a los otros dos se los llevaron en un tractor. El tractor lo manejaba don Lico, esposo de doña Amelia. Cuando llegaron los militares a su casa logró escapar en la montaña, a ella la violaron cuando la obligaron a ir a trabajar al Destacamento. Ese mismo día que se llevaron a su esposo lo fue a ver y recuerda que lo estaban torturando con el arma y estaba gritando. Los soldados les decían señalándolos con el arma que salieran de ese lugar, ella solo abrazaba a sus hijos; por eso es que le duele mucho lo que pasó. Su esposo cuando fue detenido vestía playera de color azul, no recuerda



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 203 -**

pantalón. Indicó que ese día observó que los militares golpearon a tres hombres que eran de San Marcos, eso es lo que le duele mucho porque su hijo se dio cuenta que seis señores fueron tirados y torturados por los soldados, pero no recuerda los nombres. Las mujeres que estaban en el Destacamento le contaron que fueron sus esposas ellas eran Marta y Elvira quienes eran de San Marcos. Los zopilotes fueron quienes se comieron los cuerpos, no tuvieron oportunidad de recogerlos. Gilberto Asig andaba vestido como militar, tenía pantalón, camisa y gorra quien también estaba con los militares cuando llevaron a su esposo. Indicó que a Gilberto Asig le decían "Canche", quien vivía en Panzós. Los hombres construyeron la casa para los militares en Sepur Zarco. Las personas de la comunidad fueron quienes trabajaron. Los militares estuvieron mucho tiempo en su comunidad. El Comisionado Miguel siempre se mantenía con los militares. Los Comisionados se turnaban. En cada comunidad eligieron un comisionado. Los militares organizaban a los comisionados. Un Comisionado debía traducir. Los cuatro comisionados hablaban Q'eqchi y español. Ninguno de los comisionados la violaron sino que fueron los soldados. Los Comisionados tenían un listado de nombres de personas- Indicó que le duele mucho lo que pasó. Tenían un listado y si miraban que el nombre de una persona estaba allí de una vez se quedaba en ese lugar. Es muy doloroso lo que vivieron y por eso le duele mucho. Solo los conocía como Raúl Juc y Marcelo Caal. Marcelo Caal violó a muchas mujeres y cree que mató a muchas personas. Violó a María Chub, Candelaria Yat quienes ya fallecieron. No sabe el nombre del Sargento que la violó. Cuando iba al río siempre la seguían seis soldados que les daban sus pantalones, le decía que comprara jabón porque a ellos no les habían pagado. No se enteró el nombre de los soldados. El Presidente en ese tiempo era Ríos Mont; cuando él estuvo como Presidente murieron muchas personas. No compraron láminas sino que con las de las casas quemadas construyeron



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 204 -**

sus casas y una bien grande. En el destacamento pusieron piedras porque con esas se defendían. En su comunidad la odiaban mucho porque como fue violada por el Ejército le decían que contagió enfermedades vaginales. En el Destacamento estuvo durante seis meses, luego en su casa hacían tortillas y los mandaban durante seis años. Cocinaban carne de perro, eso le daban a las personas y decían que era de cerdo, pero en realidad ellos no comían. Demesia Yat, Cecilia Caal, Vicenta Col, Carmen Xol y otras que ya fallecieron eran quienes estaban en el Destacamento. Su papá también comió carne de perro, pero en ese momento estaban patrullando. En las fincas habían ganado. Cuando capturaban a las personas las llevaban allí y las mataban. El Teniente Reyes era quien dirigía el Destacamento de Sepur. Una persona que hacía patrulla le contó que iban a llegar muchos ejércitos. Fue cuando se dio cuenta que mandaron a matar a muchos. Recuerda al Teniente Reyes porque fue quien la hizo sufrir. Los soldados les dijeron que dejaran de trabajar allí porque se dieron cuenta que se estaban burlando de ellas. Dijeron que se fueran que ellos prepararían la comida solo tenían que hacer las tortillas. Todos los días mandaban tortillas para los soldados. Su hermana hacía tortillas, y las iba a dejar al Destacamento. En el Destacamento violaron a su hermana Luisa Tiul Chub. Cada tres meses cambiaron a los soldados. En su casa hacía las tortillas. Indicó que a su hermana la violaron en el Destacamento y en la orilla del río. Los soldados antes de salir hicieron una gran fiesta, reunieron a todas las viudas y las obligaron a preparar tamales. Fue durante el día porque fue obligada pero como sabía lo que iba a pasar en la noche ya no estuvo allí. No recuerda fecha exacta solo que fue cuando los soldados iban a salir del lugar. Su hermana tenía doce años. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Indica el día, lugar, fecha y hora aproximada en que los soldados se llevaron a su esposo. b) Es creíble que la testigo tratara de huir por la otra puerta, cuando vio lo que estaba

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 205 -**

ocurriendo. c) La testigo describe como huyó a la montaña y las carencias que sufrió. d) Es de utilidad para establecer lo relacionado a la desaparición forzada de ANTONIO SUB CAC su esposo y otras personas. e) Al ver y escuchar a la testigo se evidencia el dolor que experimenta al recordar todo lo que ha vivido. f) La testigo ubica al acusado HERIBERTO VALDEZ ASIG, indicando que trabajaba en la municipalidad y tenía el poder de mandar a la policía. g) Indica que el señor ASIG, era el que señalaba a las comunidades y andaba con los militares. h) La testigo indica que acusaron a su esposo de darle comida a los guerrilleros, pero ellos no sabían que era eso. i) Da a conocer el nombre de los comisionados de los principales destacamentos cercanos a Sepur Zarco. j) Explica que iba tres días al destacamento, lugar en que siempre la violaban a ella y a sus compañeras. k) Hace ver que ha quedado enferma, como resultado de todas las violaciones de las cuales fue objeto. l) Indica que los soldados les ponían inyecciones para evitar que quedaran embarazadas. m) Da a conocer su impotencia, al indicar “que ella no podía hacer nada, porque ellos tenían mucha fuerza”. n) Su declaración es de utilidad para establecer el asesinato de la señora DOMINGA CUC y sus pequeñas hijas. ñ) Evidencia que los soldados violaron a la señora DOMINGA y después la enterraron en la orilla del río. o) Señala directamente al TENIENTE REYES, como la persona que ordenó que la encerraran en la cárcel. p) La testigo ubica directamente al TENIENTE REYES, como la persona que mandaba a los soldados en el destacamento de Sepur Zarco. q) La testigo hace ver que su esposo estaba tramitando tierras y tenían una cooperativa. r) La testigo ubica al COMISIONADO ASIG, al que reconoce como el CANCHE ASIG, quien siempre se mantenía con los militares. s) La testigo hace ver que en destacamento tenían un listado y las personas que aparecían en ese listado, se quedaban t) Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. u) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 206 -**

ante juez competente para recibir el testimonio de la testigo. v) En la diligencia también participaron los sujetos procesales. w) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho.-----

**2. La testigo MANUELA BÁ declaró en calidad de prueba anticipada** manifestando que vive en Aldea Poombaac de Izabal. Indicó que allí ha vivido allí durante cuarenta años. Su esposo se llamaba Juan Cac. A su esposo los militares lo agarraron, lo amarraron y se lo llevaron. Rodearon su casa, lo amarraron y lo arrastraron. Indicó que eran muchos los militares. Su esposo realizó trámite por la tierra. Los militares iban vestidos de negro, los zapatos eran del mismo color que la camisa. A su esposo se lo llevaron para Tinajas. Tinajas era una Hacienda, en donde vivían los soldados. A Tinajas también se llevaron a otros hombres. No vio a cuantos hombres se llevaron ese día. A su esposo se lo llevaron el veinticinco de abril del año ochenta y dos. Ella fue a buscar a su esposo a Tinajas, pero los soldados solo le dijeron que se fuera para su casa. Le dijeron que lo iban a soltar pero no lo hicieron. Participó en una exhumación que hicieron en Tinajas. En la exhumación no encontró a su esposo porque ya no se miraba la ropa. No le dijeron porque se llevaron a su esposo, solo que era por culpa de ellos por estar tramitando tierras. Su esposo estaba pidiendo tierras. Había más personas de la comunidad tramitando tierras, pero también se los llevaron. Ella tenía ocho hijos con Juan Cac, sus hijos eran pequeños. Ahora ya están grandes y en sus casas. Mariano Xo era quien los señalaba. Recuerda que Mariano Xo no era el Comisionado del lugar pero si se vestía igual. Mariano Xo salió de vivir allí en donde estaban. Mariano los señalaba pero el

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 207 -**

Comisionado era Andrés Caal; quien estuvo presente el día que agarraron a su esposo. No sabe en donde vive actualmente Andrés Caal, solo dijeron que se fue a vivir a Peten. No vio a otra persona conocida de la comunidad. Escuchó el nombre del soldado Marcelino Caal, quien fue la persona que la violó. No era de la comunidad sino que militar. Cuando el Comisionado los mandó a trabajar escuchó el nombre. Marcelino Caal la violó en el Destacamento de Sepur Zarco. Fue obligada a ir al Destacamento con frecuencia, la mandaron a la fuerza a hacer patrulla; el responsable es el Comisionado Andrés Caal. La ponían a lavar pantalones y Cocer frijol; lo hacía por temor. En el Destacamento habían más mujeres. Al destacamento iba tres días. Indicó que seis años estuvo en el Destacamento. Cada vez que iba al Destacamento la violaba Marcelino y otros se acercaban a verla. Fue muy triste lo que vivió. Los militares le decían en su idioma Q'eqchi que ya nadie iba a preguntar por ella y que allí se iba a quedar. Le decían que si no quería allí se iba a quedar. Mientras la violaban otros soldados la agarraban. Ellas siempre iban a lavar al río Roquepur y era allí en donde la violaban. El río estaba cerca, era en donde lavaban y llevaban agua para tomar. En el Destacamento había más mujeres María Ba, Candelaria y Margarita; fueron sus compañeras en el tiempo que trabajaron allí. No les pagaron para llegar a lavar y cocinar. Como consecuencia de las violaciones sufrió de hemorragias. Cuando se iba al Destacamento sus hijos se quedaban allí, porque hizo una casa de nylon. Les decían que mantenían a los guerrilleros, por eso los mantenían allí. Su casa que estaba en Poombaac la quemaron, se quedó sin nada y sin ropa. Le decían que allí era donde descansaban y comían los guerrilleros. No quedó embarazada de las violaciones. Cuando las sacaron del destacamento les dijeron que fueran a descansar a sus casas. Obligada fue a vivir a Sepur Zarco, porque dejó su casa. El día que quemaron su casa fue el mismo día que se llevaron a su esposo Juan Caal; fue cuando la obligaron a ir a vivir a Sepur Zarco. Ese

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 208 -**

mismo día también la obligaron a cocinar y lavar en el Destacamento. Cuando fue a vivir a su casa les preparaban tortillas en su casa y les mandaba. Le costaba mandar las tortillas. Mandaban tortillas por la mañana, al medio día y por la tarde, lo que hacía era una arroba. Todos los días hacían esa cantidad. Los comisionados eran quienes les decían que les mandaran tortillas. Sobrevivieron sus ocho hijos. No sabe a quien pertenecía la Hacienda de Tinajas. Recuerda la fecha de cuando se llevaron a su esposo porque lo analiza bien y lo sabe en su corazón. No sabe el nombre de los otros hombres que se llevaron. Indicó que también agarraron a Mariano Xo, pero se quedó señalando. Mariano Xo se mantenía con “ellos”; aún vive cerca de la Finca de Telemán. Marcelino Caal la violó, porque no aguantaba la fuerza que ellos tenían. Marcelino Caal hablaba en castilla. Marcelino Caal era un hombre grande y delgado. Los Militares que estuvieron en Sepur Zarco iban de Cobán y Puerto Barrios. Quemaron la casa de su vecina Doña Candelaria Maas Sacul. Ya no caminaron por allí porque tenían miedo. EL Comisionado de La Esperanza era Juan López. No recuerda quien era el Jefe de los Comisionados. Indicó que entre ellos se organizaban y las obligaban para ir a trabajar. No sabe el paradero de Juan López porque salió de vivir de allí. En el Destacamento obligaron a trabajar a hombres y mujeres; que eran de Semococh y Manguito. Margarita Chub era obligada a trabajar en el Destacamento. Indicó que para lavar cinco pantalones diarios debía comprar su propio jabón. Cuando salió del Destacamento la fueron a violar a su casa; pero no recuerda nombre de los soldados. SU hijo que llevaba las tortillas era Arturo Cac Ba. No recuerda en que año se fue el Destacamento. Indicó que cada mes la inyectaban para que no quedara embarazada. No recuerda quien la inyectaba. Sus compañeras también recibieron inyecciones. Solo les decían que las iban a inyectar. No les enseñaban lo que les inyectaban. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Relata como se

llevaron los militares, a su esposo JUAN CAC, cuando llegaron a Poombaac, el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y dos. b) Explica que se lo llevaron al destacamento de Tinajas. c) Es clara al referir que su esposo ya no regresó. d) Indica que fue violada en el destacamento de Sepur Zarco y también en el río cuando iba a lavar ropa de los soldados. e) Informa que doña María Ba y Candelaria Maas fueron sus compañeras, dentro del destacamento. f) La testigo fue clara al indicar que las acusaban de mantener a los guerrilleros. g) Con su relato se establece las condiciones inhumanas en las cuales quedaron, sin comida y sin ropa. h) La testigo es precisa al indicar, que la violaron desde el primer día que se llevaron a su esposo. i) Explica que las obligaban a elaborar alimentos y hacer tortillas, las que siguió elaborando aún después de abandonar el destacamento. j) La testigo entre sollozos, indicó que no podía hacer nada porque estaba en sus manos. k) Confirma que la inyectaban para no quedar embarazada. l) Su declaración confirma los testimonios aportados por las otras mujeres víctimas. m) Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. n) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y ante juez competente para recibir el testimonio de la testigo. ñ) En la diligencia también participaron los sujetos procesales. o) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho.-----

**3. La testigo ROSA TIUL, declaró en calidad de prueba anticipada e** indicó que tenía su casa en la Comunidad de Sepur Zarco, del Estor Izabal. Sabino Chaman era su esposo quien se dedicaba a trabajar sembrando frijol y animales domésticos. Los militares se llevaron a su esposo a



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 210 -**

Hacienda Las Tinajas y desde entonces no lo volvió a ver. Indicó que llamaron a cinco hombres, indicó que ya no recuerda el nombre de los cinco hombres solo de Sabino y Manuel. De los que se llevaron unos regresaron pero ella por más que esperó no regresó, las personas le decían que ya no iba a volver. Después de que ocurrió eso ella se quedó muy triste ella vivía llorando con sus hijos porque no tenía que darles de comer; además tenía miedo porque constantemente se llevaban a las personas. Ella temía por su vida por eso no tuvo el valor para ir a preguntar por el paradero. Indicó que quedó muy sola y triste. Fue constante porque seguían actuando en el día y en las noches. Indicó que tres veces la asustaron cuando estaba en su casa con sus hijas. Indicó que iban a la montaña y que cada vez pasaban allí con ella y la agarraban por la fuerza y así abusar sexualmente de ella. Por eso para ella es muy doloroso. Luego de todo lo que pasó se ubicaron en la Comunidad y pusieron su destacamento y fue cuando les empezaron a servir porque les lavaban la ropa y les hacían la comida. Cada vez que pasaban abusaban sexualmente de ellas. Pero tenían miedo porque si decían que no querían hacerlo las podían matar. Indicó que sentía amenazada su vida. Una vez que se armó de valor se fue a quejar con el teniente y la respuesta que le dio fue "talvez tú lo quisiste también, tu los acostumbraste así" lo cual le parece doloroso porque era un trato de animal porque no estaba su esposo. Indicó que también abusaban de ellas en el río, cuando las mandaban a lavar ropa las perseguían y abusaban. Después de eso fue obligado a servirle en el Destacamento sirviendo comida y haciendo tortillas durante seis meses. Luego desde su casa les seguía haciendo las tortillas. Indicó que los soldados sabían quienes estaban solas sin esposo por eso les hacían eso. Una vez estuvieron a punto de matarla fue uno de sus hijos que tuvo valor porque se quedó desmayada. Los soldados estaban en La Hacienda Las Tinajas viviendo. Recuerda que vestían de color verde y tenían como ruedas o dibujos. Los zapatos que usaban eran altos. Cuando



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 211 -**

los soldados detuvieron a su esposo no fueron a la comunidad sino que solamente convocaron. Los cinco hombres eran de la Comunidad Tinajas. Don Juan Choc y Manuel Choc eran hermanos, quienes ya no regresaron. Sabino Chamán era su esposo. El hecho ocurrió en junio de mil novecientos ochenta y dos. Sabino Chamán se fue de su casa a las ocho pero iban caminando porque no había carro. El Alcalde Adrián fue quien le dijo que se presentara. Adrián estaba en Telemán. Adrián fue a buscar a su esposo a la casa, pero como andaba tapiscando maíz hasta que regresó le avisó. Con su esposo tuvo tres hijos, Gloria Elizabeth Chamán Tiul, victoria Armenia Chamán Túl e Inés Irma Verónica Chamán Tiul de seis, cinco y un año. Su esposo tenía seis meses de desaparecido cuando la empezaron a violar. Los soldados subían a buscar a las personas refugiadas en la montaña y cuando regresaban por el camino que estaba atrás siempre pasaban abusando de ella. No recuerda cuantos soldados abusaron de ella esa noche porque quedó desmayada, quedó mal. Indicó que tuvo mucha hemorragia, por eso se desmayó. Sus hijos estaban presentes cuando la violaron. El comisionado Miguel Ángel Caal las mandaba al Destacamento. Miguel Ángel Caal vive en Sepur Zarco. Indicó que Miguel Ángel Caal no abusó sexualmente de ella. Miguel Ángel solo les dijo que se fueran al Destacamento porque necesitaban que cocinaran, lavaran, cocieran el frijol y les hicieran café. Como ella habían más mujeres en el Destacamento, Margarita, Doña Carmen Xol Ical y Demecia. Cada tres días iba al Destacamento, era como hacer el patrullaje que hacían los hombres. A sus hijos los dejaba en su casa aguantando hambre. Indicó que siempre que iba al Destacamento abusaban de ella, tenían lugares y las jalaban a los cuartos para abusar de ellas. A veces la violaban tres o cuatro soldados y en ocasiones cinco. Indicó que tenían un lugar en donde vivían los soldados. Dijo que los soldados eran muchos. No sabe cual era el nombre del teniente que abusaba de ella. No sabe el nombre de ninguno de los soldados. Al lugar

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 212 -**

llegaban helicópteros. No recuerda por cuanto tiempo vivieron los soldados en el lugar. Indicó que durante varios meses continuó haciéndoles las tortillas desde su casa. Indicó que ella entraba a las seis de la mañana al destacamento, igual para la tarde porque debían dejar preparada la cena. Producto de las violaciones quedó embarazada, pero como no descansaba le bajó una hemorragia. Indicó que la violaron varias veces y no recuerda cuantos fueron, ya después ya solo llegaban dos o tres. Indicó que miraba cuando abusaban sexualmente de sus otras compañeras. Los soldados solo le decían que sino se dejaba la iban a matar, en ocasiones uno la sujeta y le ponía un arma en el pecho. Intentó salir y huir de ese lugar pero intentaron matarla pero no pudo distinguir. Ya no fue al destacamento cuando los soldados se fueron de la comunidad. El Destacamento estaba en Sepur Zarco y cuando se fueron desarmaron el lugar. Su esposo estuvo como alcalde pero ya hacía tiempos. No recuerda el nombre de otros comisionados. No escuchó el nombre del Destacamento ya que solo así decían, Destacamento. En Finca Las Tinajas había casas grandes que eran de los patrones y fue allí en donde se ubicaron, luego se fueron para Sepur Zarco. Como no salía no sabe el nombre de los dueños de Tinajas. Estuvo cocinando en el Destacamento en el año ochenta y tres. Indicó que ella vivía en Sepur Zarco. Cuando se llevaron a su esposo intentó huir pero volvió cuando se vio amenazada porque la querían matar y se quedó en Sepur Zarco. Ella siempre estaba en su misma casa. Su casa estaba un poco distancia del Destacamento de Sepur Zarco, ella debía cruzar un río. El Comisionado de Sepur Zarco era Miguel Ángel. Indico que el comisionado y los patrulleros eran quienes mandaban. Iba a lavar ropa al río Sepur Zarco. En ese río la violaron, porque la seguían cuando iba para su casa y en el monte abusaban sexualmente de ella. Indicó que seguramente iban otras personas con los soldados pero ella no se daba cuenta. Cuando ella notaba ya habían abierto la puerta de su casa. Indicó que no sabe el nombre del

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 213 -**

teniente solo recuerda que era un hombre grande y blanco. Cuando exhumaron en Tinajas vio a su esposo, no recuerda la fecha. En el Destacamento habían cuartos los cuales eran de madera igual que las camas. Las mujeres con las que hacía turno eran Margarita Choc y Demecia Yat. No recuerda quien le decía que hicieran turno en el Destacamento, además aprendieron que día debían ir. Indicó que ella no podía ir a ningún lado por eso no sabía si existía otro Destacamento. Indicó que todas sus cosas se perdieron, no sabe que pasó con sus dos reses; se quedó sin saber que hacer y quedó muy mal. También tenía cultivos frijol, arroz y milpa pero se quedó sin poderlos trabajar. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Describe como era su esposo SABINO CHAMAN, campesino dedicado a sembrar. b) Narra como los militares lo detuvieron y se lo llevaron al destacamento de Tinajas. c) Hace ver que su esposo desapareció y nunca lo volvió a ver. d) Indica el dolor y desolación que sufrió al desaparecer su esposo y quedarse sin nada. e) Da a conocer la impotencia y estado de indefensión en el cual se quedó, pues ni siquiera podía ir a preguntar que pasó con su esposo. f) Indica como la violaban los soldados cada vez que regresaban al destacamento y pasaban por su casa. g) Confirma que las mujeres eran obligadas a cocinar y lavar ropa para los soldados. h) Pone en evidencia el mal trato que daban los soldados a las mujeres, a las cuales trataban como animales. i) Explica que los soldados se aprovechaban de las mujeres solas, tenían conocimiento de esa situación y la aprovechaban. j) Describe la ropa que vestían los soldados. k) Indica que cuando se llevaron a su esposo, también se llevaron a otras personas. Entre ellos JUAN CHOC Y MANUEL CHOC. l) Es creíble que la testigo, haya sufrido fuertes hemorragias y que haya quedado desmayada, después de ser violada constantemente por los soldados. m) La testigo ubica a otras mujeres en el lugar, como las señora MARGARITA CHUB, DEMECIA YAT, entre otras. n) Permite establecer que

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 214 -**

mientras las mujeres eran violadas y obligadas a preparar alimentos, los niños se quedaban solos sufriendo hambre. ñ) Su testimonio confirma lo declarado por las otras mujeres víctimas. o) Su relato es totalmente creíble tomando en cuenta que es la propia testigo, la cual fue víctima de las violaciones, constándole lo ocurrido porque ella misma lo vivió y lo sufrió. p) Su declaración evidencia que fue objeto de violencia física y psicológica, puesto que la amenazaban con matarla, además de sujetarla otro hombre y ponerle un arma sobre el pecho. q) Es creíble que la testigo tratara de huir al ver el mal trato del cual era objeto. r) La testigo hace ver que al efectuarse las excavaciones finalmente vió el cadáver de su esposo. s) Aún cuando han pasado muchos años, es evidente el dolor, sufrimiento y desolación de la testigo al recordar todo lo que le ha pasado y reconocer que no tiene nada, dando la impresión que su vida ha sido destruida. t) Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. u) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y ante juez competente para recibir el testimonio de la testigo. v) En la diligencia también participaron los sujetos procesales. w) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho.-----

**4. La testigo CANDELARIA MAAS SACUL quien declaró en calidad de prueba anticipada,** indicó que conoce a Ricardo Caal Caal porque era su esposo a quien mataron en Tinajas. Con su esposo vivieron en la Aldea Poombaac de El Estor. A su esposo lo fueron atraer los soldados a ese lugar. Los soldados iban vestidos manchados de color verde. Llevaban botas del mismo color que la ropa. Indicó que los soldados llevaban armas,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 215 -**

las cuales eran pequeñas. Ella estaba presente cuando se llevaron a su esposo eran las cinco. A su esposo se lo llevaron en el año ochenta y dos. Indicó que era en el tiempo de tapiscar. En el año tapiscaban dos veces. En ese año era la primera vez que tapiscaban. No recuerda que día de la semana era. Ella estaba en su casa en Poombaac cuando se llevaron a su esposo. Cuando los soldados llegaron la asustaron y la encerraron en su casa. No le hablaron en sus idioma Q'eqchi sino que solo hablaban en español. Indico que a su esposo lo amarraron con las manos para atrás con una llave que llevaban los soldados. Indicó que a su esposo se lo llevaron para el Destacamento Tinajas. No vio que le hicieron a su esposo. Los del Comité de la Aldea no le dieron permiso para ir a buscar a su esposo. El Comité solo le dijo que no fuera a buscarlo. Eran personas de la comunidad quienes integran el Comité. No había soldados dentro del comité. No se llevaron más hombres ese día, solo se llevaron a su esposo. En Tinajas mataron a su esposo y lo tiraron en el hoyo. Quienes le dijeron eso fueron unas personas que lo sabían. Indicó que no encontró a su esposo. A su esposo se lo llevaron a tinajas porque estaban pidiendo tierras. Indicó que tuvo ocho hijos con su esposo. No recuerda que edad tenían sus hijos, porque cuando se quedó solita tenía miedo. Indicó que los soldados la violaron, en el lugar a donde iba a lavar en un río que pasaba en la aldea. Los soldados la fueron atraer. En el Destacamento también la violaron los soldados, ya que ella estaba trabajando allí. Ella preparaba alimentos para que comieran los soldados. Nunca recibió ninguna paga, sino que ella misma compraba el jabón para lavar los pantalones de los soldados. Quien le dijo que debía llegar al destacamento fueron los Comisionados Andrés Caal de quien no sabe si está vivo o en donde está. Al destacamento acudió durante seis meses, llegaba a las ocho de la mañana y se retiraba a las cinco. A sus hijos los dejaba en su casa. Indicó que la violaban un día si y un día no. Indicó que eran cinco los soldados que abusaban sexualmente de

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 216 -**

ella. Abusaban de ella cuando la llevaban a un cuarto que era en donde estaban los soldados. Indicó que los soldados la amenazaban con arma de fuego, por eso era que tenía miedo. Indicó que por las violaciones tenía hemorragias, tenía mucho dolor porque eran cinco los que abusaron de ella. Siempre eran cinco los soldados que abusaban de ella. En el Destacamento había cinco mujeres más a quienes también violaban. El Destacamento estaba ubicado en Sepur Zarco. Indico no podía contar cuantos soldados eran porque eran bastantes unos eran de Cobán y otros de Puerto Barrios. Recuerda que los soldados estuvieron en ese lugar durante seis años, ella hizo seis meses en el Destacamento y lo demás desde su casa, les llevaba comida y tortillas. No le daban dinero por las tortillas y comida. Le llevó alimentos durante seis años. Ellas preparaban y buscaban para hacer los alimentos. Los comisionados les decían que fueran a ese lugar. Andrés Caal los mandaba a trabajar pero ya no vive en la Comunidad. Fruto de las violaciones quedó embarazada pero lo abortó. Indico que tenía tres meses de embarazo pero abortó porque la violaban. Ella vivía en Sepur Zarco. Al Destacamento los llevaban en un tractor, quienes hablaban con los que estaban en el Destacamento en español. Platicaba con las mujeres que estaban en el Destacamento de la comida que iban a preparar. Los Soldados les decían que comida prepararían. Su esposo estaba tramitando tierras en el lugar en donde estaban que era Poombaac junto con Don Antonio, Juan Ac. No recuerda el apellido de Don Antonio. Sabe que estaban pidiendo tierras. No recuerda el nombre de los dueños de la Finca. La tierra no tenía dueño. Los soldados no hablaban Q'eqchi, quien les traducía era Don Andrés Caal. Indicó que don Andrés Caal no abusó sexualmente, si lo hubiera hecho lo indicaría. No recuerda el nombre de los cinco soldados que la violaron, solo recuerda que a uno le decían Alberto. Alberto no era tan viejo. No recuerda como eran los otros soldados. Los soldados abusaron de ella sexualmente en el Destacamento. La obligaron



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 217 -**

para que estuviera con ellos, ella no quería. No recuerda quien dirigía el destacamento. Los soldados de Cobán llevaban la ropa manchada. Los soldados de Puerto Barrios estuvieron vigilando en el Destacamento. Indicó que les daban alimentos pero no comían allí. Cuando ellos no querían se enojaban y las querían matar. Indicó que sino hubiera aceptado las violaciones la hubieran matado. Cuando llegaron los soldados le quemaron sus dos casas, le quemaron sus tazas, ollas y se quedó sin nada. Ella buscó una casa vieja para vivir. Indicó que tenía sembrado arroz, milpa pero no le dio tiempo de recoger sino que allí se acabó todo. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Refiere como se llevaron los soldados, a su esposo RICARDO CAAL CAAL, de la aldea Poombaac. b) Describe la vestimenta que usaban, indicando que iban armados. c) Hace ver que a su esposo se lo llevaron al destacamento de Tinajas. d) Aclara que después recuperó el cadáver de su esposo. e) Indica que su esposo estaba pidiendo tierra. f) La testigo hace ver que fue objeto de violación sexual, por parte de los soldados. g) Explica que la violaron tanto en el río, como en el destacamento. h) Su declaración confirma lo aseverado por las otras mujeres que fueron violadas. i) Es de utilidad para establecer que las mujeres eran obligadas a trabajar para los soldados. j) La testigo es clara en indicar que en una ocasión la violaron cinco soldados, mientras la amenazaban con arma de fuego y los otros la detenían. k) Su relato es creíble tomando en cuenta que la testigo fue víctima y le constan directamente los hechos. l) La testigo es clara en indicar que si ella se negaba a ser violada, la podían haber matado. m) Con profunda tristeza, indica que al regresar a su comunidad, encontró todo quemado. n) Fue evidente para los Juzgadores, la tristeza y el desamparo de la testigo, al rendir su declaración. ñ Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. o) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y ante juez competente para



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 218 -**

recibir el testimonio de la testigo. p) En la diligencia también participaron los sujetos procesales. q) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho.----

**5. La testigo VICENTA COL POP, declaró en calidad de prueba anticipada e** indicó que vivía en casería La Esperanza, Panzòs, Alta Verapaz. El señor Francisco Chub Yat era su esposo. Indicó que lo que vivió no fue una mentira sino toda una realidad. Indicó que a su esposo lo llegaron a traer de su casa, a las cinco de la tarde. El Destacamento estaba en Tinajas. Eso fue un día domingo del mes de febrero en el año ochenta y dos. Indicó que ese día también se llevaron a más hombres. No recuerda los hombres solo que eran bastantes, era un carretón y les llevaban amarradas las manos y luego los amarraban a uno por uno. Los amarraron con un lazo que desataron de una hamaca. Indicó que los hombres que se llevaron a su esposo iban vestidos de color soldados iban de color verde, llevaban el mismo color de zapatos los cuales amarraban hasta la rodilla. Solo les dijeron buenas tardes y le preguntaron por su esposo y ella les dijo que sí; después ya empezaron a buscarlo. Cuando encontraron a su esposo lo amarraron, le pegaron en el estómago y en la espalda con armas. Las armas que llevaban tenían las cunetas de metal. Las armas eran grandes. Ese día se llevaron a su esposo al Destacamento de Tinajas. Fue a buscar a su esposo al Destacamento pero ya no lo encontró. En el Destacamento había un soldado que traducía a su idioma. El traductor era Juan Sam, quien era de una aldea de allí. Juan Sam era Comisionando y vivía en Aldea La Esperanza, pero después se fue para el otro lado de El Estor a vivir. Escuchó que fue a vivir en Río Dulce, porque tiene miedo. El día que se

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 219 -**

llevaron a su esposo también iba traduciendo Juan Sam. Indicó que eran cinco soldados, unos entraron y otros estaban vigilando afuera de su casa. Su esposo no tenía nada para que lo acusaran, era una mentira la cual creyeron y Juan Sam les avisó. Dijeron que su esposo había ido abajo en la montaña, pero habían ido allí para esconderse porque los hombres eran perseguidos por los militares. A su esposo en Tinajas lo torturaron, le tiraron piedras y le pegaron con armas. Se enteró que estaban encerrados en un nylon negro grande. Su esposo era curandero, también sembraba milpa, frijol y ayote. Tuvo cuatro hijos con su esposo. Cuando se llevaron a su esposo su hijo tenía un año y los otros eran más pequeños. Indicó que a ella la violaron dos soldados ese día. Solo le dijeron con un arma en el pecho si quería vivir o morir, luego solo le abrieron las piernas. Cuando la violaron había más personas, a sus hijos los mandaban al monte cuando la violaban. Ese día quemaron sus dos casas y una iglesia católica. La iglesia estaba cerca de su casa. Ese día al mismo tiempo quemaron las dos casas, iglesia y todas sus pertenencias. Ese día se fue a refugiar al monte, había mucho zancudo y sus hijos lloraron. Allí vivió durante un mes, después ya se fue a vivir. Fueron los comisionados quienes los vigilaban. El Comisionado se llamaba Enrique pero también lo mataron los soldados en su casa, lo sabe porque era su vecino. Al Comisionado Enrique lo mataron con arma, le dispararon en la espalda y adelante y lo dejaron allí en su casa. Indicó que la violaron dos veces, los mismos. Indicó que le bajó mucho hemorragia, estuvo a punto de morir porque ya no tenía sangre. Fue al Destacamento a cocinar frijol y arroz para los soldados, ya en la tarde se iban al río Sepur a lavar la ropa de los soldados, ellas compraban el jabón. También estaba en el Destacamento Doña Rosa y Doña Rita, Doña Cecilia y Doña Carmen. Cada tres días se iban a preparar la comida para los soldados. Quien les dijo que fueran hacer el turno fue el Comisionado Juan Sam. Cada vez que iba al Destacamento la violaban tres soldados, las violaban en una casita que

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 220 -**

tenían allí. Indicó que también violaron a otras mujeres. Indicó que había treinta hombres encerrados en un nylon. A los hombres los torturaban, les pegaban con armas y después cuando se morían los echaban en un hoyo que había en el lugar. Vio cuando los echaban en el agujero a los treinta hombres, porque los mataban y luego allí los tiraban. Recuerda que uno de los soldados era Guayo, quien era oficial; recuerda que daba órdenes en el destacamento. En el Destacamento estuvo durante seis meses. Les dijeron que ya no iban a ir a prepararles comida sino que ya solo tortillas debían de preparar. Les decían en idioma Q'eqchi. Durante seis años les preparó las tortillas. Indicó que todos los días debía tortear una arroba de maíz. Cuando iba al Destacamento dejaba a sus hijos con unas vecinas, lloraban porque no tenía comida. Indico que solo buscaba trabajo para conseguir maíz. No recuerda si junto con su esposo detuvieron a otros hombres. De su familia solo se llevaron a su esposo. Su esposo tenía un hijo que se llamaba igual Francisco Chub, a quien también se lo llevaron al día siguiente. Francisco Chub hijo está muerto. Los militares perseguían a las personas en la montaña, eran hombres de la Comunidad Sepur, San Marcos Semococh. Indicó que en Sepur los soldados mataban a muchas personas, pero las personas no tenían ningún delito. Indicó que cuando quemaron sus casas, le quemaron todo hasta fe de edad de sus hijos. Su esposo estaba tramitando tierras, junto con otros hombres pero no recuerda nombres. Las viudas eran Doña Candelaria, Doña Matilde Ic, Doña Rosa Tiul, Arita Chub. Doña Matilde Ic está viva. No sabe porque lo quemaron todos, solo les dijeron que salieran de la casa porque si no iban a quemar. A su vecino Enrique lo mataron por tramitar tierras en el Comité de Tierras. La esposa de Don Enrique era doña Cata, quien ya falleció. Don Enrique tenía hijos, pero se murieron por el miedo. Cuando tuvo la hemorragia nadie la ayudó, compró medicina porque estaba a punto de morir. Los soldados les dieron pastillas para que no quedara embarazada. Les daban cinco pastillas, les decían

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 221 -**

“Ahorita mismo se las toman”. Se las daban cada tres días. A sus demás compañeras también les daban pastillas. Observó cuando violaban a sus demás compañeras. A las tres las violaban al mismo tiempo. Las pastillas se las daban después de violarlas. Las pastillas que le daban eran de color rojo, verde y amarillo. Las pastillas estaban en una bolsa transparente, no tenía nombre. Era un teniente quien mandaba las pastillas. No sabía el nombre del Teniente. Cuando las violaban le ponían un arma en el pecho. A sus compañeras las violaban otros tres soldados. Los soldados no hablaban Q'eqchi. Un soldado era alto y dos eran bajos; eran gordos, no tenían cicatrices en el rostro, eran morenos. Recuerda que la violaban los compañeros de El teniente. El Sargento Guayo no mandaba sino que el Teniente. No recuerda como era el sargento Guayo. Cuando les daban la pastilla si estaba pendiente el sargento Guayo y un montón. Dejaba de tomar las pastillas. Se enfermó por tomar las pastillas casi se moría. Dejó de ir al destacamento porque estaba enferma, solo iba a dejar las tortillas. Si dejaba de ir al Destacamento la iba a vigilar en el camino. Cuando se enfermaba sus compañeras de turno la ayudaban, El teniente era Alto, blanco, bigote, El Teniente violó a sus compañeras. Algunos iban pasando cuando los agarraron. El Destacamento estaba en Tinajas. Quien les dijeron que ya no fueran al Destacamento eran de Puerto Barrios. Iba a trabajar al Destacamento de Sepur. También había destacamento en Pataxté, Pencilá. Ella trabajaba en el Destacamento de Sepur. Eran los mismos soldados solo se cambiaban de Destacamento. Los soldados que llegaban a los Destacamentos iban de Puerto Barrios y de Izabal. Fue triste cuando estuvo en la montaña, no tenía comida, sus hijos no tenían ropa. Cuando se fue a trabajar al Destacamento sus hijos se quedaban con las vecinas sin comida. Eso es algo que le duele mucho, le duele el corazón. Sino hubiera matado a su esposo ella estuviera bien. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) La testigo indicó la forma en

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 222 -**

que los soldados se llevaron a su esposo FRANCISCO CHUB. b) Constata que se lo llevaron al destacamento de Tinajas. c) Describe detalladamente la forma en que se llevaron a su esposo y otros hombres de la comunidad. d) Evidencia el esfuerzo de la testigo por encontrar a su esposo. e) Hace ver que su esposo se dedicaba a la agricultura. f) Indica que la violaron los soldados. g) Con tristeza indica que su casa fue quemada y quedó sin bienes. h) Evidencia que era obligada a cocinar y a lavar ropa para los soldados. i) Confirma lo dicho por las señoras Rosa Tiul, Rosario Xo, Cecilia Caal y Carmen Xol Ical, quienes también fueron violadas. j) Confirma que habían personas detenidas en el destacamento de Sepur Zarco. k) Hace ver que en el destacamento de Sepur Zarco, existía una fosa en la cual lanzaban a las personas que golpeaban. l) Explica que las mujeres eran obligadas a seguir haciendo tortillas, aún cuando ya habían regresado a su comunidad. m) Indica que los soldados le dieron pastillas para evitar que quedara embarazada. n) Es normal que la testigo exija que se haga justicia, puesto que ha sido víctimas de todas las atrocidades cometidas. ñ) Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. o) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y ante juez competente para recibir el testimonio de la testigo. p) En la diligencia también participaron los sujetos procesales. q) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho.-----

**6. La testigo ROSARIO XO, declaró en calidad de prueba anticipada, indicando que** creció en la comunidad de San Marcos. Luis Xo Xol es su esposo. Tenía tal vez veinticinco años cuando se casó con Luis Xo Xol,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 223 -**

tuvieron tres hijos, Juana Xo, Alberto Xo y Carlos Xo; a su esposo los soldados lo fueron a traer, estaban en la iglesia, fue un domingo como a las cinco de la tarde, fueron a sacarlo de la iglesia; cree que fue en marzo, no recuerda que año, porque se asustó tanto; cuando a su esposo se lo llevaron de la iglesia estaban orando; las personas que se llevaron a su esposo iban vestidos como color flasheado, ellos rodearon la iglesia, y su esposo ya no pudo salirse, no los reconoció, solo recuerda a un señor que estaba cubierto, que se llama Gilberto Asig; recuerda que el papa de su esposo fue quien reconoció a Gilberto Asig, y dijo que ese señor se había llevado a su hijo; Gilberto Asig trabajaba en la municipalidad. Todas las personas que rodearon la iglesia llevaban armas. Eran grandes, tenían tolvas grandes abajo. Usaban zapatos altos, tenían como rueditas dibujado en los zapatos. No dijeron porque se llevaron a su esposo, solo dijeron que se los tenían que llevar, y se los llevaron a otra iglesia, los encerraron allí los empezaron a golpear con las armas, los ataron. Ese día se llevaron a otras personas, fue bien doloroso lo que vivieron en ese tiempo, entre las personas que se llevaron estaban doña Catalina y doña Matilde. La otra iglesia católica, era allí mismo, no era muy distante. No supo en ese momento para donde más se llevaron a su esposo, cuando iba a preguntar por él le decían que no fuera a buscarlo más, que regresará a su casa, a cuidar sus hijos, que ya no fuera a buscarlo, que iba a llegar en dos o tres días. Después se enteró que se lo habían llevado para las Tinajas. En las Tinajas había haciendas. Había muchos soldados. Allí vivieron, también vivieron en Sepur Zarco, eran incontables los soldados que habían en esos lugares. Cuando su esposo desapareció sus hijos eran muy pequeños, dos, tres y cuatro años. No inscribió el nacimiento de sus hijos, solo recuerda que edades tenían sus hijos en ese tiempo. Eran bien jóvenes cuando se casaron con su esposo, tal vez tenían la misma edad, veinticinco años. Los soldados varias veces que llegaron a su casa, siempre llegaban, rodeaban



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 224 -**

su casa, estaban en el camino, en el cruce, en el rio, y como no tenía agua en su casa iba al rio a traer agua y los encontraba y la perseguían. Una de esas veces fue al rio a traer agua, llevaba su tinaja, la siguieron, la sujetaron a la fuerza, le pusieron el arma en el pecho, no quería lo que le hicieron, la tomaron por la fuerza. Fueron tres soldados los que la tomaron por la fuerza, los demás solo observaron. En ese tiempo andaba uno de sus hijos con ella y pegaba gritos del susto de ver lo que hacían con ella. Su hijo Alberto Xo, tenía cuatro años, y la acompañaba a todos lados. Los soldados le dijeron que no dijera nada, que no gritara, porque le decían "si decis algo allí te vas a quedar". Los soldados le hablaron en queqchi, los demás hablaban en español, se reían, y no les entendía. No reconoció a nadie mas, estaba llorando, sintió que le hicieron un mal, porque estaba casada y habían marcado su vida. La lanzaron en la tierra y allí fue cuando le dijeron "no te movas", y empezaron a abusar sexualmente de ella. A raíz de esa violación sufrió hemorragia, no quería contarle a nadie lo que le estaban haciendo, habló con su papa y le dijo que estaba muy asustada, y su papa le dijo que de cierta manera se estaban terminando de llevar a todos los hombres y después a las mujeres y que mejor para salvarse se iban a ir para la montaña, que se llevara a sus hijos para la montaña, y así fue como decidieron irse de la casa. No quedó embarazada de la violación, solo sufrió mucha hemorragia, porque estaban como golpeándole el vientre. Ese día que la abusaron, se golpeó un costado, le dolía mucho, y por eso le duele mucho, le decía a Dios porque le pasaba eso. No había pasado mucho tiempo desde la desaparición de su esposo y que la abusaron, tal vez era una semana. Hasta la fecha no sabe dónde quedó su esposo, nadie le dice nada. Su papa se llamaba Juan Luis Xo Xol, ya no vive, murió de enfermedad. Ellas pensaban que estando en la montaña iban a tener una vida más tranquila, sin embargo, ellos los persiguieron en la montaña, no tenían tranquilidad, en cualquier momento ellos los alcanzaban y lanzaban



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 225 -**

bombas, con armas los perseguían, de allí que no probaban tortillas, no tenían nada que comer. Lanzaban bombas sobre la montaña, no los alcanzaban porque iban a las montañas más altas o a la orilla del río, porque siempre buscaban la manera que no lo alcanzaran. Antes de irse a la montaña, estaban bien con sus hijos, cuando se fueron a la montaña sus hijos empezaron a padecer de enfermedades porque ya no tenían un lugar adecuado para que ellos descansaran y se alimentaran normal, ya no había azúcar, maíz para tortillas, empezaron a enfermarse y así empezaron a morir, recuerda que una vez los soldados los iban persiguiendo, ella iba corriendo y llevaba en la espalda a su hijo y se estaba muriendo, lo tenía en sus brazos cuando murió, no alcanzo a enterrarlo, lo que hizo fue dejarlo debajo de una piedra, fue muy doloroso la forma en que murieron sus hijos, ya no tenía nada que darles de comer, y uno por uno se fueron muriendo, dejó tres hijos muertos en la montaña a raíz de eso. Regresó sin ninguno de sus hijos, sola, prácticamente desnuda, la ropa que tenía estaba echa harapos, su güipil estaba a punto de reventarse toda, no tenían un lugar adecuado, llovía y estaban prácticamente a la intemperie, regresó sin nada. Nunca se imaginó que alguna vez iba a retornar a su casa. Cuando estaba en la montaña tenía claro que tenía casa, tenía dos casas, tenía una venta, cuando regreso ya no había nada, los soldados lo quemaron, se quedó sin nada. Fueron muchos años, fueron seis años que estuvo en la montaña, cuando regreso su casa ya no existía, tenía animales domésticos, ya no había nada. Hasta la fecha no tiene esa posibilidad de tener un hogar, como una vez lo tuvo, sino fuera por un su hermano, no tendría donde vivir. Había muchas personas en la montaña, no podría decir nombres, había mujeres, niños, hombres, y quedaron muchos en la montaña que ya no lograron retornar. En la montaña se encontraron varios miembros de otras comunidades, no solo de San Marcos, había algunos de Sepur Zarco, de Poombaac, quedaron muchos muertos en la montaña. Regreso de la

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 226 -**

montaña porque escucho que el conflicto se estaba calmando, un helicóptero lanzo volantes y decía que el conflicto se había calmado, que regresaran, si nunca se hubieran enterado hubieran seguido en la montaña por el miedo. Es así como decide volver a la comunidad de San Marcos, pensaba que tal vez era cierto que definitivamente había cesado el conflicto, o también que si se iba a morir o la mataban, porque ya le habían matado a su esposo no tenía por qué seguir con vida. Es así como la trajeron al destacamento de Cobán, porque allí se tenían que presentar, para ver si no tenían más miembros en la montaña. Allí fue donde dijo que ya no quedaban más miembros en la montaña, y dijeron que iban a ir a ver una vez más a percatarse que no quedaran más miembros de su grupo. Cuando regreso de la montaña, se dio cuenta que sus dos casas la habían quemado los soldados, se quedó sin nada. Ya no recupero la tierra, donde estaban sus casas. Regresó a la casa de su mama. Su mama le decía que no se hubiera ido, que ella sobrevivió, que fue muy doloroso, recuerda que su mama también decía que habían abusado sexualmente de ella, su madre le decía que los soldados la apartaban de sus hijos, pero ella siempre mantuvo a su lado a sus hijos. Ya no pudo organizar su vida, ya no tenía a su pareja. El conflicto inicio en el ochenta y dos en su comunidad. En ese año se llevaron a su esposo. Recuerda que su esposo tramitó tierras en el INTA, porque era trabajador, cultivaba la tierra. Había un señor que estaba procurando y luchando porque logran esas tierras, y era el papa de doña Matilde era el responsable de la comunidad de hablar por todos. También el esposo de doña Matilde veía por las tierras. No recuerda nombres de los soldados que se llevaron a su esposo, porque solo llegaron a traer a su esposo. El hermano menor de mi esposo dijo que iba a ir averiguar a donde se lo habían llevado, pero le dijeron que no tenía nada que ver allí, no le hicieron caso, lo fue a buscar allí mismo en la comunidad, en la iglesia, y no le dijeron nada. El hermano menor de su esposo se llama Santiago Xo Xol.

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 227 -**

Cuando se llevaron a su esposo se quedó en su casa, lloraba con sus hijos, su papa le fue a visitar y le dijo que se fuera con él porque ya era muy doloroso lo que había pasado, y cerro su casa y se fue a vivir con su papá. Su papa vivía cerca de la iglesia. No recuerda que día fue que abusaron de ella, solo hace el cálculo que fue una semana después de que se llevaron a su esposo. El rio al que iba a traer agua no tiene nombre, es como un riachuelo. El señor Gilberto Asig trabajaba para la alcaldía municipal, pero tal vez en el camino fue cambiando su trabajo, empezó a andar con el ejército, a señalar comunidades, señalar casas. Al señor Gilberto Asig le decían Canche. El señor Gilberto Asig era el que daba las órdenes, les decía que tenían que prepararle de comer a los soldados, lo preparaban y lo mandaban a la escuela para que los soldados comieran. El señor Gilberto Asig vestía como los soldados. Gilberto Asig no la violó, fueron los soldados. Trato de esconderse de los soldados, se escondía en su casa, pero era muy difícil, porque se quedaba sin agua y tenía que salir a buscarla, y entonces ellos aprovechaban, los tenían controlados y siempre estaban vigilando la casa, tenían controladas a las que se iban quedando solas. Recuerda que cuando ya estaban en la montaña, los soldados disparaban, y hacían el esfuerzo de alcanzarlos en la montaña. Los soldados eran los que tiraban las bombas del helicóptero, porque su mama le contaba que miraba cuando el helicóptero se iba a poner en medio de los cerros o las montañas y de allí lanzaban bomba, y le decía que se sentía triste por ella y pensaba que se había muerto por las bombas que lanzaban. Su mamá se llama Catalina Xo y todavía está viva. Primero se murió su hijo, se hincho. Como ya no tenía nada adecuado para darle de comer, a veces le pedían cosas, pero no tenía nada que darle, no tenía medicina, trataba de darle alguna raíz de la montaña y el niño no quería recibirla, solo se hincho, así es como se fue enfermando y murió. La segunda que muere es su hija, igual a veces le pedía de comer y le decía que no tenían nada que comer, y a veces le decía

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 228 -**

que fueran a la casa que allí había pollo y tortillas, huevos, le decía que no podía regresar a la casa, igual su hija solo se hincho y así fue como murió. Su tercer bebe lo llevaba en la espalda y el ejercito los iba siguiendo, ella trato de cancelar debajo de unas rocas, pero su bebe ya se estaba muriendo y no podía darle nada, porque no tenía que darle de comer, su bebe murió de hambre, mejor dejó a su hijo, no le dio un entierro como debía de ser, no podía llevarlo porque ya estaba muerto. No va a volver a recuperar como fue su vida antes, todo lo que sufrió muy doloroso. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Relata como los soldados llegaron a traer a su esposo LUIS XOL, a la iglesia y la forma en que se lo llevaron. b) Señala a ASIG (HERIBERTO VALDEZ ASIG), como la persona que se llevó a su esposo. c) Indica que también ella fue violada por los soldados. d) Fue evidente para los Juzgadores, la afectación que sufre la señora, al recordar los hechos de los cuales fue víctima. e) Indica la forma en que estuvieron viviendo en la montaña, con precariedades de todo tipo, y como murieron algunos de sus hijos por falta de comida. f) Explica que regresó sin vestimenta a su comunidad, las casas las habían quemado y hasta la fecha no tiene donde vivir. g) Explica que su esposo también se estaba organizando para solicitar tierras. h) Su testimonio es creíble, tomando en cuenta que ella vivió los hechos que cambiaron su vida. i) La testigo explica que el señor ASIG, empezó a andar con el ejército y señalar a las comunidades. j) Hace ver que los helicópteros les lanzaban bombas. k) Entre sollozos, indica que tuvo que dejar tirado a su bebé que falleció por falta de comida. l) Su testimonio refleja el grado de indefensión, persecución, pobreza y esclavitud a la que fue sometida la población civil de Sepur Zarco. m) Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. n) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y ante juez competente para recibir el testimonio de la testigo. ñ) En la diligencia también participaron los sujetos

procesales. o) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho.-----

**7. La testigo CARMEN XOLICAL quien declaró en calidad de prueba anticipada,** indicó que es de la Comunidad La Esperanza de Panzós. Estaba en su casa cuando la sorprendió el conflicto. Conoció al señor Heriberto Choc porque era su esposo. A su esposo lo fueron atraer los soldados, lo amarraron con las manos hacia atrás. Lo anterior fue el veinticinco de agosto del año mil novecientos ochenta y dos. Recuerda que se estaba celebrando la fiesta de Panzós por eso recuerda el día exacto. Los soldados iban vestidos de color verde, los zapatos tenían unas ruedas, unos dibujos verdes en las botas. Los soldados no dijeron hacia donde se llevaron a su esposo, piensa que los animales se comieron a su esposo. Los soldados rodearon su casa. A su esposo lo amarraron con algo de metal que le pusieron en las muñecas. No se dio cuenta hacia donde se llevaron a su esposo. Cuando se llevaron a su esposo lo llevaban arrastrado. Los soldados llevaban armas y tenían muchas balas. Cuando estuvieron allí dispararon en la parte trasera de su casa. Indicó que había un camino a un lado al cual le llamaban Santa Lucía fue allí por donde se lo llevaron para llegar a Tinajas. En Tinajas había un Destacamento, igual que en Saquiyá, Baalán que estaba cerca de Chinebal. Fue a buscar a su esposo a Tinajas pero no le dejaron que lo viera, por más que les insistió. No supo mayor cosa de su esposo solo que se lo llevaron de la casa. Piensa que animales se comieron los restos de su esposo, porque por más que hicieron exhumaciones y encontraban huesos, nunca lo encontraron. Piensa que a su esposo lo mataron por la tierra. Su esposo cultivaba arroz, frijol y maíz. Su

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 230 -**

esposo era un hombre trabajador no era haragán. Indicó que su esposo no pertenecía al Comité sino que participó en una iglesia era uno de los que hacían ofrendas y oraciones. Indicó que tenía ocho hijos. Ese día eran varios los que iban saliendo de allí, por eso hubieron muchos muertos. Indicó que el Comisionado era Gilberto Asig, fue quien llegó ese día. Era comisionado porque tenía una señal a un costado. Llevaba una especie de sombrero en la cabeza. Recuerda que a Gilberto Asig le decían El Canche. Juan Sam también era comisionado, fue quien los mandó a matar. Juan Sam también era comisionado, llegó a su casa y le dijo que fuera a trabajar al destacamento. Hacía una semana cuando se llevaron a su esposo cuando le dijeron que fuera a trabajar al destacamento. Los soldados quemaron su casa. Cuando quemaron su casa, tenía sus pertenencias como ropa y todas las cosas de su hijo. Fue abusada sexualmente. Cuando los soldados pasaron por su casa eran muchos, pero la violaron tres soldados. Los soldados le decían que debía dejarse porque eran ellos quienes mandaban, como ya se habían llevado a su esposo y además le ponían un arma en su pecho para que no dijera nada por eso tenía mucho miedo. Indicó que los soldados sacaron a sus hijos y se quedó solo con los soldados en su casa. Indicó que sufrió mucha hemorragia, porque fue muy doloroso lo que vivió. Cuando abusaron sexualmente de ella no estaba embarazada. En el Destacamento cocinaba frijol, fideos, arroz y hacerles fresco a los soldados. Siempre les lavó la ropa a los soldados, llevaba cinco juegos de pantalones. Cuando iban al río a lavar, la perseguían varios soldados y lo hacían para violarlas en el río. Ella fue obligada a ir a vivir a Sepur Zarco. Cuando se fue de la Esperanza consiguió unos nylon para poner a sus hijos ya que eran muy pequeños, y consiguió un lugar en Sepur. En el Destacamento habían más mujeres. Los fideos, el frijol y el arroz se los daban los oficiales. Se recuerda el nombre del oficial Valeriano Tacáj (Chomo Tacáj. Indicó que en el destacamento también abusaban



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 231 -**

sexualmente de ella, la llevaban a un cuarto y la tiraban a la cama. Eran incontables los soldados que abusaban de ella, porque allí vivía. Lo que le decían los soldados lo decían en Q'eqchi. Al Destacamento debía ir cada tres días semana, entraba a las cinco de la mañana y salía a las cinco de la tarde. En el Destacamento miraba a Margarita Chub, Rosa Tiul, Cecilia Caal, Demecia Yat quienes eran sus compañeras para trabajar en el Destacamento. Los días que ellas no llegaban al destacamento llegaba otro grupo de mujeres. Dominga, la esposa de don Santiago tenía dos niñas y se los llevaron al río Roquepur y allí la mataron; además no la vieron regresar y después levantaron allí los huesos. Los que hicieron exhumaciones localizaron los cuerpos de la esposa de Santiago, las niñas pequeñas La mujer se llamaba Minga. Don Santiago estuvo trabajando en el destacamento, colaboró para hacer garita y el cerco. Durante dos, tres o cuatro semanas lo vio trabajar en el Destacamento a Santiago. No se enteró que pasó con Santiago. En el Destacamento no vio a otros hombres detenidos. Pero si vio una casita que utilizaban como cárcel en donde había un hoyo. Recuerda que vio que a ese lugar ingresaron a doña Margarita Chub. Recuerda que la metieron pero no se enteró el motivo. En el Destacamento trabajó durante seis meses. No recibió ningún pago. Cuando los sacaron debían darles de comer, tenía que comprar el maíz porque desde sus casas les mandaban tortillas, durante seis años. Compraba una arroba de maíz, la cual le servía para una cocinada y ya después les mandada las tortillas al Destacamento. Ella era quien iba a dejar las tortillas. El veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos se celebraba a Santa Rosa allí en Panzós. El lugar Balán era una hacienda. La Hacienda Balán era conocido como Seú, fue muy doloroso lo que vivió porque causaron un gran conflicto, les marcaron la vida. A ella le rompieron el matrimonio y quedó muy mal. No sabe quien era el dueño de la Hacienda. En Pataxté y Balán hubo un Destacamento. Varios fueron a ver al



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 232 -**

Destacamento, pero no los recibían y además no eran amables. No supo nada más de su esposo. Vio que allí habían soldados pero no se enteró como se llamaban, además tenían mucho miedo porque tenían armas. Su esposo participaba en la Iglesia Católica. El señor Gilberto Asig tenía un bastón de madera y lo miraba en la Municipalidad de Panzós. A ella la obligaron a salir de su casa y luego a vivir en Sepur Zarco, el Comisionado Sam fue quien la obligó. Con eso le marcaron la vida y fue muy doloroso lo que vivió. Ella no se enteró el nombre de los tres soldados que abusaban de ella. Don Juan Sam era quienes mandaba a los soldados para que abusaran de ella a la fuerza. En el Destacamento Miguel Ángel y Juan Sam se coordinaban para hacer lo que hacían. En el Destacamento vio a los soldados pero no podría indicar si era el Teniente Reyes porque no sabía los nombres. Ella no quedó embarazada porque les daban medicina y les ponían inyecciones, después de violarla. Las inyecciones eran de color amarillo, rojo y transparente. Le decían que la inyectaban para no quedar embarazada. La inyectaban cuando estaba en el Destacamento. Los seis meses que estuvo en el Destacamento la inyectaron. En el tiempo que estuvo en el Destacamento. Preparaba frijol, arroz y horchata para que tomaran. Ellas preparaban la comida y Valeriano Tacá era quien repartía a sus compañeros. Valeriano Tacá se vestía como los demás soldados. Valeriano Tacá fue muy terrible porque hizo muchas cosas, no solo violó a una mujer; era alguien que destruía matrimonios y abusaba de mujeres casadas. Abusó de Candelaria Yat y Candelaria Vet las dos eran de Sepur Zarco. Valeriano habla en Q'eqchi y castellano, era moreno, usaba bigote, no sabe en donde vive solo que ya no vive en Sepur Zarco. Indicó que a veces los reunían y los ponían a orar, les decían que se tenían que convertir en evangélicos o hermanos, por eso fue que muchos católicos se pasaron a evangélicos. Cada domingo los obligaban a orar, todos hombres y mujeres. En el año ochenta y dos el Presidente de la República era Ríos Mont. Todos

murmuraron que cuando se llevaron a la señora de sus hijas las habían matado. De los Comisionados Miguel Ángel era católico y Juan Sam era evangélico. En el Destacamento habían varias garitas, las cuales eran los lugares de los soldados. El tiempo que estuvo en el Destacamentos siempre abusaron de ella, cuando se fue para su casa ya no abusaban de ella. Agradeció al Juez escuchar todo el dolor que tiene, aunque o puede exponer todo lo que siente porque se le puede detener el corazón. Agradece a todas las personas que la escucharon ya que fue real lo que vivió, destruyeron su matrimonio y su vida. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Sirve para establecer como se produjo la desaparición forzada del señor HERIBERTO CHOC. b) Indica el lugar y fecha en que se produjo el hecho. c) Hace ver que se llevaron a otras personas junto con su esposo. d) Revela la tristeza de la testigo al indicar que ya no volvió a ver a su esposo, a pesar de las excavaciones que se han realizado. e) Hace ver que su esposo era un labrador, dedicado a cultivar maíz. f) Señala directamente al COMISIONADO ASIG ( HERIBERTO VALDEZ ASIG), como una de las personas que llegó a traer a su esposo ese día. g) Relata como fue obligada a trabajar cocinando y lavando para los soldados. h) Comenta como los soldados quemaron su casa y sus pertenencias. i) Narra como fue violada por los soldados, en su casa y posteriormente en el destacamento de Sepur Zarco. j) Explica como los soldados le ponían el arma en el pecho para violarla. k) Explica que se armó el destacamento de Sepur Zarco, porque es la región más grande. l) Confirma que las otras mujeres también eran violadas. m) Constata que vió en el destacamento a la señora DOMINGA quien fue llevada al río Roquefur y la mataron, junto con sus niñas. n) Indica que en el destacamento de Sepur Zarco, había una casita, la que usaban como cárcel y allí había un hoyo o fosa, en donde tiraban a las personas. ñ) Confirma lo dicho por la señora MARGARITA CHUB. o) Hace ver que después de regresar a su

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 234 -**

comunidad, las seguían obligando a preparar tortillas para el destacamento militar, sin pagarles nada. p) El relato de la testigo es claro y detallado, por lo que es creíble que haya vivido todo lo indicado. q) Hace ver que después de ser violadas, les ponían inyecciones para evitar que quedaran embarazadas. r) Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. s) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y ante juez competente para recibir el testimonio de la testigo. t) En la diligencia también participaron los sujetos procesales. u) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho.-----

**8. La testigo MARÍA BÁ CAAL quien declaró en calidad de prueba anticipada,** manifestó que conoce al señor Manuel Cac porque fue su esposo. Indicó que diría la verdad de cuando agarraron a su esposo. Fueron los soldados, quienes tenían el pantalón con manchas redondas de color verde y se lo llevaron a las cinco de la mañana. Ese día llegó un carretón de soldados y rodearon su casa. Su casa estaba en la Esperanza, municipio de Panzós. Ese día había feria de Santa Rosa y fue en el año ochenta y dos, era una feria grande. Era la fiesta del lugar. Cuando agarraron a su esposo “ellos” iban a ver la danza. Luego fue cuando llegaron los que tenían el pantalón con círculos. Llevaron a varios señores y sus dos hijos Santiago Cac Bá quien tenía quince años y Pedro Cac de quince años. Los soldados se los llevaron amarrados y se fueron junto con el papá. Los amarraron con el lazo de la hamaca. Vio cuando los golpearon y los sacaron de la casa. Recuerda que les dijeron que entregara el arma pero ellos no tenían nada. Los soldados llevaban armas, estaban disparando alrededor de la casa. Las

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 235 -**

armas que llevaban eran negras y grandes. Indicó que a su esposo lo tiraron en el carretón y se lo llevaron para Tinajas. Tinajas era una hacienda pero allí había un Destacamento. No fue a buscarlo a Tinajas porque estaba llorando. Ese día se llevaron a dieciocho hombres de su comunidad, Alfredo Xol, Gilberto Xol, Francisco Chun, de los demás no recuerda nombres. El Comisionado Juan Sam era quien señalaba a las personas y casas. El Comisionado vivía en el lugar, pero se vestía igual que los soldados. Indicó que cuando llegaron a su casa ella les decía “¿Qué culpa tengo yo, de que me quieran matar?”, se llevaron a su esposo e hijos. Se enteró que los mataron en Tinajas porque los tiraron en el carretón y allí murieron. Desde ese día ya no los volvió a ver. Tuvo ocho hijos, en total seis están vivos. Buscó la manera de resguardar a sus hijos. Sus hijos estaban muy pequeños, cuatro niñas y dos niños. Indicó que a ella la violó un soldado en su casa; ella le decía que la dejaran porque no aguantaba. Cuando la violaron su casa estaba rodeada. El Comisionado estaba presente cuando la violaron sexualmente. Cuando la violaron sacaron a sus hijos de la casa. Quien la violó le decían que estaba en la muerte, ella les preguntaba porque le hacían eso se habían llevado a su esposo y luego le hacían eso. Uno de los soldados hablaba Q'eqchi. Indicó que la violaron solo una vez. A raíz de la violación tuvo hemorragia. Ella resultó embarazada, pero como no hubo nadie que le hiciera el trabajo se puso a chapear y cortar por eso le bajó mucha hemorragia. Quemaron su casa, sus cosas, su ropa y la de sus hijos y luego se la llevaron Zepur Sarco. En Zepur Sarco hicieron un techo de nylon, en donde vivían las personas de Sepur. El Comisionado Juan Sam la mando al Destacamento, la obligó a ir al Destacamento. Al Destacamento iban las mujeres Carmen Xol, Cecilia Caal, Manuela Ba y Candelaria Maas. En el Destacamento cocinaban frijol y arroz y molían arroz. Indicó que iban a lavar la ropa de los soldados en el río Roquepur. Después en el Destacamento ya no quisieron violándola, porque habló con uno del

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 236 -**

Destacamento que ya no se lo hicieron porque ya estaba delgada. En el Destacamento estuvo durante seis meses, entraba a las cinco de la mañana y salía a las cinco de la tarde. Dejaba comida preparada para sus hijos porque Juan Sam la mandaba a la fuerza. No se pudo dar cuenta se violaron a las demás mujeres porque hacían patrullas y tenían que salir. Al Destacamento iba una semana, luego iban por una semana otras mujeres. No les pagaban, pensaba en que no les pagaban; lo hacían porque el Comisionado decía que lo hicieran para pagar sus tierras. El comisionado Juan Sam se dio cuenta que ya no estaba bien de salud, se fue para su casa. Los soldados estuvieron durante cuatro años, mandaba con su hijo pequeño a dejar la comida. Indicó que torteaba y mandaba con su hijo. Ella ya solo mandaba las tortillas. Indicó que los soldados se trasladaban en carretos. La Fiesta de Santa Rosa se celebraba en Panzós. No recuerda la fecha, solo que en este año hace poco pasó la fiesta; lo recuerda porque es tiempo de cosecha. No recuerda el mes, solo que actualmente es fecha de cosecha. Ninguno de los dieciocho hombres regresaron. Entre ellos estaba el esposo de Matilde Sub Luis Xol. La esposa de Francisco Sub se juntó con otro señor y ya no vive en el lugar. Francisco o Chico Sub era esposo de Vicenta Pop Col. A los hombres lo retuvieron de una vez. Cuando los soldados se llevaron a su esposo regresaron a la semana. Cuando los soldados regresaron a la semana siguiente la violó un hombre; porque estaba golpeada porque le pegaron con el arma. Después de eso nadie la llegó a buscar El Comisionado Juan Sam paso a su casa dos semanas después que se llevaron a su esposo. El Comisionado Juan Sam la violó en su casa. Ese día iba solo. Cuando le quemaron su casa el Comisionado le dijo que les diera comida, pero ella le decía que le había quitado su familia y su casa. Tenía mazorcas y maíz, porque su esposo era trabajador. Los soldados tenían pantalón verde, luego que quemaron su casa le dijeron que fuera al Destacamento de Sepur Zarco. Indicó que habían soldados

altos y bajo, ella no comía porque tenía miedo. Don Chomo era un soldado, alto; pero no hablaba Q'eqchi. Don Chomo le habló en Castilla. Recuerda que don Chomo la agarró y la tiró a la cama; ella estaba llorando porque la amenazó poniéndole un arma en el pecho. Don Chomo la violó solo esa vez cuando destruyeron su casa. Don Andrés Caal era comisionado de Poombaac y otros comisionados de Sepur como Don Miguel; eran quienes se encargaban de ordenar. Don Miguel Ángel vivía en Sepur Zarco. El Jefe de los Comisionados era el Sargento, quien era gordo y tenía el pantalón manchado. Al Sargento lo miraba siempre en el lugar, las mandaba a lavar y preparar. El Sargento hablaba Q'eqchi. No volvió a ver al Sargento. Los soldados estuvieron en el lugar cuatro años, pero se cansaron y se fueron. Indicó que ella compraba el jabón para lavar los pantalones. Diario lavaba cinco pantalones. Indicó que hacían aproximadamente una arroba de maíz, en el día torteaban. Como era mucho los soldados se repartían entre ellos. Les dijeron que iban a pagar su tierra así porque se fueron a vivir a Sepur Zarco. Quien les dijo eso fue el Comisionado Miguel Ángel. Su esposo estaba en el Comité de la escuela, recuerda quien también estaba en el comité Alfredo Xol, Mateo Xol, Luis Xol; a quienes también se llevaron los soldados. Ellos vivían en la misma comunidad cuando se los llevaron. Indicó que ya están muertos. A su hijo José Cac lo reclutaron para patrullar. Su hijo José aún está vivo. Está declarando por su decisión, fue muy triste lo que vivió, sus hijos pequeños se quedaron pequeños. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Indica como los soldados llegaron a su casa, la rodearon y se llevaron a su esposo MANUEL CAC, en un carretón. b) Refiere que también se llevaron a sus hijos SANTIAGO CAC BA Y PEDRO CAC BA. c) Indica que a su esposo, le exigían que entregara el arma, pero su esposo no tenía armas. d) Da a conocer que se llevaron a su esposo e hijos, al destacamento de Tinajas, junto con otras personas. e) Indica que fue violada por un soldado, en su



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 238 -**

casa, habiendo quedado embarazada, aunque posteriormente perdió a su hijo. f) Indicó que fue obligada a ir al destacamento de Sepur Zarco, en donde tuvo que cocinar y lavar ropa de los soldados. g) Enuncia el nombre de otras mujeres que también estuvieron en el lugar como CARMEN XOL, CECILIA CAAL, CANDELARIA MAAS. h) Aclara que entre los hombres que se llevaron los soldados se encuentra LUIS XO y FRANCISCO CHUB. i) Lloro al recordar todo lo que le ha ocurrido y comentó que su casa fue quemada. j) Su relato es totalmente creíble tomando en cuenta que la testigo fue víctima violación además de relatar la forma en que se llevaron a su esposo e hijos. k) Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. l) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y ante juez competente para recibir el testimonio de la testigo. m) En la diligencia también participaron los sujetos procesales. n) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho. -----

**9. La testigo CECILIA CAAL declaró en calidad de prueba anticipada** y manifestó que vive en la Aldea La Esperanza, Panzós. Abelardo Coc era su esposo. A su esposo, se lo llevaron los soldados a la Finca Tinajas amarrado. Los soldados estaban vestidos de color verde y manchado con negro, los zapatos eran del mismo color y eran botas. Indicó que cuando llegaron a su aldea eran bastantes soldados, pero a su esposo ya solo fueron cinco soldados a llevárselo. Cuando los soldados entraron no dijeron nada, cuando ella vio ya estaba amarrado con una pita de nylon color rojo. A su esposo se lo llevaron camino a Tinajas, en donde estaba Santa Lucía. Ahí fue el lugar en donde los reunieron. Ese día se llevaron dieciocho



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 239 -**

hombres, la mayoría de hombres eran de La Esperanza. Conocía a algunos de los hombres que se llevaron, Abelardo Coc, José Cotzoc, Alfredo Xol. Los dieciocho hombres eran de la Comunidad la Esperanza. Entre los detenidos estaban Alcaldes de la comunidad. No los reconoció porque fue rápido. Entre los soldados estaba el Comisionado quien era el que estaba enseñando. El Comisionado se llamaba Juan Sam, quien vivía en su comunidad, pero actualmente no sabe en donde se encuentra. El Comisionado Juan Sam iba vestido igual que los soldados. Su esposo estaba en el Comité de Tierras. Lo que estaban pidiendo era tierra. Entre los dieciocho hombres detenidos algunos formaban parte del comité. No sabe porque delito los detuvieron. A unos los agarraron en el camino aproximadamente a las diez y a otros a los fueron atraer aproximadamente a las cinco horas del día. A su esposo se lo llevaron el veinticinco de agosto del año mil novecientos ochenta y dos. Tuvo tres hijos con su esposo, Magdalena Caal Cuc de nueve y sus otros dos hijos tenían cuatro años y el pequeño un años con seis meses. No fue a buscar a su esposo, porque si lo hacía lo iban a matar. Indicó que su esposo ya no regresó. Indicó que hasta la fecha no sabe en donde está su esposo, solo que cuando se lo llevaron fue a Tinajas. Ninguno de los dieciocho hombres regresaron. Indicó que a ella la violaron a las cinco de la mañana, era algo que ella no esperaba. Quince días después de que se llevaron a su esposo la violaron; en el monto la tiraron y la agarraron de los pies. Dos hombres vigilaban y los otros dos la agarraban. Mientras la violaban no le decían nada solo dijeron "Somos de Cobán". Indicó que tenían armas. Indicó que cuando la violaron tenía tres meses de embarazo. A consecuencia de eso tuvo hemorragias y al tercer día abortó. Tuvo que abandonar la casa en donde vivía con su esposo. Indico que solo vio el humo de su casa cuando se estaba quemando. No le dieron tiempo de sacar nada, ahí estaban sus pollos y marranos. Los soldados fueron quienes quemaron su casa y quienes

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 240 -**

mataron a su esposo. A todos los de la Comunidad Esperanza les quemaron sus casas. Indicó que a las mujeres las obligaron a cocinar, frijol, arroz y café para los soldados. Indicó que cuando iban a lavar al río las seguían. A ella solo la violaron en el Destacamento, escuchaban cuando decían "Guayo, Chomo". La violaban en el cuarto de los soldados que estaba en el Destacamento. A veces la violaban uno, dos o tres soldados. No sabe si eran los mismos soldados que la violaban porque llevaban la misma ropa. La agarraban a la fuerza de sus pies y manos. Dos soldados la agarraban del hombre y dos soldados de sus manos. En ese momento no sufrió hemorragias, pero seis meses después cuando estaba trabajando en el Destacamento le bajó mucha hemorragia, le tuvo que comprar medicina; fue así como se curó. Cada tres días hacía turno, entraban a las seis de la mañana y salían a las seis de la tarde y ya iban a dormir a sus casas. Cada vez que hacía turno abusaban de ella sexualmente. No quedó embarazada pero si le dolía todo su cuerpo espalda, y estómago. Los soldados no le daban inyecciones. Los soldados no le dieron medicina. Solo curaron a su hijo que se rompió la rodilla. No recibió ninguna paga por trabajar en el destacamento. El Comisionado de su aldea era Juan Sam era quien les decía que debían hacer turno. Mientras iba al destacamento dejaba a sus hijos en una casita de lámina. En el Destacamento habían más mujeres Doña Carmen Xol Ical, Doña Margarita Chub, Doña Manuela Ba. Junto con ellas estaban en un turno. Todas eran viudas, no tenían esposo. Sus compañeras también fueron violadas. Los mismos soldados les dijeron que se fueran a sus casas, pero les debían dar tortillas en la mañana, almuerzo y cena. Les llevaba tortillas en los tres tiempos, cocinaba una arroba de maíz. Les llevó tortillas durante seis años. Todas las mujeres llevaban tortillas. Tiene presente la fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos porque siempre está en su corazón y se borrará hasta la muerte. En esa fecha era la fiesta de la Patrona de Panzós, se llamaba Santa Rosa. No

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 241 -**

conocía a los soldados. Los soldados no hablaban Q'eqchi, eran altos, delgados, mulatos. Los soldados iban acompañados de los Comisionados Militares, recuerda el nombre de Erick Xol pero ya falleció. Juan Sam era quien las mandaba a darles comida a los soldados. Santa Lucía era un lugar, quien vivía allí era don Gilberto pero los soldados lo sacaron. De los dieciocho unos fueron en el camino y otros en sus casas. Los hombres eran de la Esperanza, entre ellos iba José Botzoc (murió) y el Mayor pero él si está vivo. En Tinajas había una finca pero ahora lo que hay es caña. No recuerda quien era el dueño solo que fue un Destacamento y un lugar en donde mataron mucha gente. Destacamento había en Pataxté, Xabilá, Sepur Zarco y Tinajas. La Violaron en el Destacamento de Sepur Zarco. Recuerda que la señora Dominga tenía sus dos hijas y un día domingo la encerraron y la estaban torturando en el Destacamento de Sepur Zarco. Escuchó que le estaban pegando y que había más señores. En el destacamento había un calabozo, en donde ponían en orden todas las botellas. A doña Margarita era a quien encerraban en la cárcel, recuerda que en el calabozo mataban a personas, pero no miraban porque como tenían armas les daba miedo. En el lugar había botellas quebradas, cree que talvez sean para que no escaparan de ese lugar. A ella no la encerraron en el calabozo. No vio que le pasó a Dominga pero nunca la volvió a ver ni a ella ni a sus hijas. El esposo de doña Dominga se llamaba Santiago. A Don Santiago le pegaron en la cabeza los soldados que a ella la violaron. Los soldados estuvieron en el lugar seis años. En el Destacamento no vio al Jefe. Escuchaba que mencionaban al Teniente Reyes, y en algunas oportunidades lo miró. El Teniente Reyes era alto, blanco, gordo no tenía cicatriz en el rostro; no habla Q'eqchi sino que solo español. El Teniente Reyes y todos las violaban, pero no los identificaba porque llevaban la misma ropa. El teniente Reyes vestía de color verde manchado con negro, siempre usaba arma de fuego. Cuidaban al Teniente Reyes. Cuando lo

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 242 -**

soldados la agarraron a las cinco de la mañana se dirigía a una reunión. Los soldados eran quienes les decían que fueran a la reunión en la aldea cerca de la misma comunidad Poombaac. En la reunión les dijeron que les debían dar comida. Su esposo trabajaba tenía veinte tareas de milpa, además sembraban arroz y frijol. El soldado Guayo era alto, blanco, delgado, no tenía bigote. El soldado Chomo era bajito, moreno, no hablaba Q'eqchi, no tenía bigote, no tenía ninguna cicatriz en el rostro. Su casa estaba circulada de tablas. Su casa estaba cerca del Destacamento. Indicó que cuando ella menos lo sentía entraban a su casa y la violaban. Eran seis los soldados que llegaban a su casa cuando la violaban, entraban cuatro soldados y el resto se quedaba cuidando la casa. Los que estaban afuera solo les decían "apúrense m...". Eran los mismos soldados que estaban en el Destacamento. La violaban porque era viuda y ya habían matado a su esposo. Ella no se dio cuenta cuando su hijo se golpeo porque ella no estaba solo cuando se cayó y se golpeó y lo curó un enfermero. Llegaba un enfermero a dar medicina. El enfermero llevaba pantalón blanco y playera blanca. El enfermero no hablaba en Q'eqchi. Trabajó junto con doña Demecia Yat. Indicó que compraba maíz para las tortillas y lo que había dejado a su esposo. Los mismos hombres que estaban encerrados iban a la montaña a buscar jutes. Indicó que no tenía nada más que decir porque era mucho el dolor que estaba viviendo. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Sirve para determinar como se produjo la detención del señor ABELARDO COC. b) Hace ver que lo llevaron al destacamento de Tinajas. c) Señala como responsables a los soldados. d) Explica que su esposo es parte del comité que pedía tierra. e) Es totalmente comprensible que la testigo ya no fuera a buscar a su esposo, tomando en cuenta el temor a que la mataran. f) Hace ver que su esposo y las demás personas que detuvieron ya no aparecieron. g) La testigo perdió a su hijo, pues estaba embarazada cuando la violaron. h) Indica que le quemaron su

casa y se quedó sin nada. Siendo evidente para los Juzgadores, la pobreza de la testigo. i) Confirma que fue llevada al destacamento de Sepur Zarco, en donde la obligaron a cocinar y lavar ropa para los soldados. j) La testigo entre sollozos explico que siempre que le tocaba turno, la violaban, explicando que dos soldados la agarraban de los hombros y de sus manos. k) Se establece que a la fecha, la testigo todavía se encuentra afectada física y emocionalmente. l) Hace ver que aunque regresaron a su comunidad, las obligaban a seguir llevando tortillas al destacamento. m) Su declaración es de utilidad para establecer lo relacionado al asesinato de doña DOMINGA COC y sus pequeñas hijas. n) Confirma que doña MARGARITA CHUB, estuvo detenida en el destacamento de Sepur Zarco. ñ) Da las características físicas del TENIENTE REYES ( ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON). o) Explica que las mujeres viudas, se encontraron desamparadas, totalmente desprotegidas y fueron objeto de violaciones sexuales en forma continuada. p) Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. q) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y ante juez competente para recibir el testimonio de la testigo. r) En la diligencia también participaron los sujetos procesales. s) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho. -----

**10. La testigo DEMECIA YAT declaró en calidad de prueba anticipada, e** indicó que dirá toda la verdad sobre lo que ocurrió en su comunidad durante el conflicto armado. En el año ochenta y seis aún había mucho conflicto en su comunidad. Juan Choc fue su esposo. Los soldados fueron por su esposo

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 244 -**

y lo amarraron llevándoselo para Tinajas. El hecho ocurrió el veinticinco de agosto, no recuerda el año. En ese tiempo el Presidente de la República era Ríos Mont. Piensa que fue por órdenes del Gobierno en ese tiempo; por eso fue que los soldados llegaron directo por sus esposos y fue así como los desaparecieron ya que los trataron como si los hubieran encontrado robando pero no fue así. Indicó que se llevaron varios hombres aproximadamente dieciocho hombres, de la comunidad de Alta Verapaz. A su esposo se lo llevaron de la Comunidad Esperanza que pertenece a Panzós. Cuando llegaron los soldados, llevaban unos pantalones de color verde que tenían como dibujos de ruedas; los zapatos eran altos que llegaban a la rodilla y eran del mismo color que la ropa. Indicó que llevaban armas, por eso era que tenían miedo y era que huían a la montaña. Las armas que llevaban eran grandes, con tolvas grandes. Indicó que los soldados que llegaron eran incontables, llegaban en un carretón y al bajarse se distribuían en toda la comunidad. El carretón era plano y grande, solo tenían unas llantas en donde rodaba. Con los soldados siempre estaban los Comisionados, ellos eran quienes siempre les daban las órdenes para hacerles la comida a los soldados. Juan Sam era el Comisionado de la comunidad, era quien les decía que fueron a darles de comer al Destacamento. Eran quienes señalaban las personas que debían ir. Los Comisionados se cambiaban de ropa para que nos los distinguieran fácilmente, se vestían de blanco o a veces vestían de color verde. Los soldados que llegaron a su comunidad iban de Puerto Barrios. Fueron quienes abusaron de ellas sexualmente, porque penaron que no había nadie que velara por ellas. A su esposo se lo llevaron a Tinajas, pero no sabe en donde lo dejaron porque por más que hicieron una búsqueda no localizaron los restos de su esposo. Los demás comisionados militares eran Andrés y Miguel, no recuerda apellidos por el tiempo que ha pasado. Los soldados golpearon a su esposo, lo arrastraron y le pegaron con las armas como que



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 245 -**

fuera un animal. Indicó que los acusaban de dar comida a los guerrilleros. Decían que ellos facilitan comida, le decían a su esposo que él era el responsable. Indicó que a varias personas las acusaban de eso y que por eso desaparecieron varias personas. Indico que hubieron enfrentamiento, muchos muertos y por eso había mucho temor en la comunidad. Su esposo se dedicaba a pedir tierra para que tuvieran en donde sembrar y vivir. A su esposo lo acusaban por estar buscando en donde vivir. Su esposo estaba en el comité de tierras. Abusaron sexualmente de ella cuando estaba en el Destacamento ya que ella iba hacerles la comida y lavarles la ropa. También abusaron de ella en el Sagrado río de Roquepur, las perseguían entre varios. También en su casa sufrió de abuso sexual, pero cuando llegaban sacaban a sus hijos. Sus hijos tenían cinco y cuatro años. Los comisionados les decían que como ya estaban allí era su obligación hacer la comida y lavar la ropa de los soldados. Cada tres días iban al Destacamento, entraba a las seis y se retiraba a las seis. Los soldados les decían que cocinar y lavar era forma de patrullar, porque como no estaban sus esposos ellas tenían que hacer eso a cambio. Las obligaban a estar tres días consecutivamente para hacer el turno. En el Destacamento había más mujeres María Ba, Doña Manuela, Doña Cecilia y Doña Carmen. Indicó que no les pagaban ninguna cantidad de dinero para hacer los turnos. Al contrario ellas ponían el dinero para el jabón de los pantalones. En el Destacamento hacían turno con ella Margarita Chub, Rosa Tiul, Candelaria Yat (muerta). Los soldados eran Q'eqchis. Indicó que ella estaba en la Comunidad de la Esperanza cuando se llevaron a su esposo. Ella fue a preguntar al Destacamento Las Tinajas por su esposo, pero le dijeron que si seguía buscando era porque quería que le hicieran algo. Fue junto con el Comisionado Juan Sam porque le dijo que si su esposo se había ido era porque quería porque no debía nada, pero era mentira porque cuando llegó le dijeron que no tenía nada que ir a buscar allí que su esposo ya se había



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 246 -**

ido de regreso, pero eso no era verdad. Quienes hacían turno con ella eran Carmen Ic Caal, Manuela Ba, María Ba, Margarita Chub, Rosa Tiul, Candelaria Yat y Cecilia Caal, de todas ellas se habían llevado los esposos todos juntos. Los esposos eran Don Juan Cac esposo de doña Manuela, Don Gilberto Xol esposo de Doña Carmen, Antonio Choc Caal esposo de Doña Margarita, Abelardo Coc esposo de doña Cecilia Caal, Sabino Caal esposo de Doña Rosa Tiul, no recuerda el nombre del esposo de Doña Candelaria Yat Cecilia Caal solo que eran de Sepur Zarco, don Manuel Cac esposo de María Ba. Fueron cinco los soldados que abusaron de ella sexualmente. Fueron incontables las veces que abusaron sexualmente de ella, es difícil contarlo nuevamente porque eso marco su vida, al contarlo es como si ella no significara nada o no servía para nada abusaron de ella. Indicó que los soldados estuvieron aproximadamente ocho años en Sepur Zarco. La violaron en un espacio que le llamaban "Casa de Enfermería", cuando las llamaban a ese lugar les decían que les iban a dar medicina pero no era cierto porque era cuando las empezaban a violar. Sufrió muchas hemorragias a consecuencia de las violaciones, pero no podía hacer nada. Recuerda que las inyectaban para que no quedaran embarazadas. Cada tres días debía hacer turno en el Destacamento. Las inyectaba cada semana. No se entero nombre de los soldados. Solo escuchó que el nombre del Teniente Ovalle, pero no sabe si es su verdadero nombre, ya que solo al ver el color de la ropa de los soldados les daba miedo. Cree que el Teniente Ovalle era quien mandaba en el Destacamento. Indicó que también habían Sargentos. Vio a varias personas en cautiverio pero no sabe el nombre porque eran de diferentes lugares, tuvo familiares que allí desaparecieron, de Minga ya no supo nada. Juan Sam era el Comisionado. Ya no supo nada de su esposo, la última vez que lo vio fue cuando lo sacaron y arrastraron en su casa, no sabe que le pasó si lo mataron; lo trataron como un animal. No sabe cual era el nombre del teniente que estuvo antes del Teniente Ovalle.

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 247 -**

No recuerda nombre de sargento. A su esposo se lo llevaron en agosto y un mes después fue a trabaja en el Destacamento. Recuerda que cuando la obligaron ir a vivir a Sepur dejó todo, sus animales, ropa y todas las cosas. Ya no supo nada de sus animales domésticos, maíz y frijol los soldados quemaron su casa. Su comunidad quedó deshabitada porque sacaron a todos sus vecinos. Su comunidad aún existe, pero aunque lo han intentado ya no se parece como era antes, no han podido trabajar como para dejar heredado algo a sus hijos. En Sepur Zarco armaron unos lugares de nylon para poder estar allí. En ese tiempo sacaron aproximadamente a dieciocho hombres cuando regresaron ya eran solo tres hombres. Sobrevivieron Manuel Xol, Manuel Yat ya solo quedaron mujeres. Indicó que vivía con mucho miedo, vivía llorando y con mucha tristeza. Sus hijos estaban pequeños y les fue criando con mucha pobreza, a veces conseguía algo para darle de comer y a veces no. Todo fue muy doloroso y le afecto mucho en la vida. Indicó que la comunidad se está poblando pero ya es otra generación. Indicó que poco a poco se va recordando y los sobrevivientes fueron Manuel Icaal, Pedro Cuc, Manuel Choc y Mariano Caal. Actualmente todos viven en la comunidad La Esperanza, de donde los habían sacado. Manuel Chun es huérfano que sobrevivió el conflicto pero vive en la comunidad. Los soldados fueron quienes se llevaron a su esposo. Tinajas era una Hacienda. No sabe quien era el propietario de la hacienda. Cuando se llevaron a su esposo tenía veintinueve años. EL carretón era de la Hacienda Sajquiyá, los soldados pedían el carretón y allí era en donde metían a los hombres de las comunidades. El carretón se lo pidió a los de la Haciendo Sajquiyá. No recuerda muy bien solo recuerda que decían que era de la Hacienda Sajquiyá, mencionaban a uno de los dueños pero solo le decían Don Augusto. En ese tiempo ese lugar era un potrero, pero actualmente en ese lugar cultivan caña. En Tinajas criaban ganado pero actualmente también cultivan caña, en ese lugar quedaron enterradas

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 248 -**

muchas personas; cree que es a propósito que siembran eso para que ellos no insistan en buscarlo pero ella pide a la ley que se haga lo posible por encontrar a otras personas que quedaron desaparecidas en ese lugar. El Jefe de los Comisionados eran los soldados y a los soldados era el Gobierno de ese tiempo quien los mandaba a hacer ese daño a las comunidades. En ese tiempo de alguna manera mantenían un listado para ir a amarrar o traer; ella piensa que la Hacienda colaboró porque cuando las personas que trabajaban allí pedían su dinero desaparecían. Su papá trabajo en esa hacienda. Su papá trabajó allí durante mucho tiempo pero nunca le pagaron los días, porque finalmente murió pero nunca le pagaron lo que le decían. Su papá trabajo en la Hacienda San Miguelito los dueños eran don Roberto y José Milla. Fue así como desaparecieron a las personas que pedían sus tierras. Don Roberto y José Milla eran quienes les daban el listado a los soldados, los patrones sabían quienes estaban trabajando para ellos y lo que querían era desaparecerlos porque decían que ellos eran haraganes y que no querían trabajar, pero fue por estar pidiendo que pagaran. La respuesta de los patrones fue ir desapareciendo. Los patrones eran Roberto José Milla, lo sabe porque allí trabajaba con su papa. El objetivo era echarlos de las tierras, pero ellos no podían hacer nada. Su papá era Joaquín Yat Cus, trabajaba la tierra pensando en sus hijos para que no los echaran. En ese tiempo sembraban chiles, frijol y malanga, porque era lo que pedían los patrones para trabajar la tierra, actualmente viven otras personas allí y sabe que están en la lucha de lograr un pedazo de tierra para vivir. A su papá no le pagaron ni un centavo porque cuando fue el Conflicto Armado los patrones se fueron y quedó y la finca quedó en la nada. No recuerda cuantos años trabajó su papá en la finca, era pequeña cuando su papá empezó a trabajar. Los hombres que se llevaron los soldados estaban tramitando tierras, por eso fue que se los llevaron. El Comisionado era quien les decía que hicieran patrullaje, El Comisionado no estaba a favor que

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 249 -**

tramitaran las tierras. El Comisionado Juan Sam decía que era necesario patrullaran para que no los llegaran a asustar, pero nunca entendió a que se refería. Su esposo patrullaba cada tres noches con cinco o diez hombres. Los soldados los mandaban y hacer vigilancia en las garitas. Debían vigilar la comunidad ese era el mandato porque supuestamente ellos les daban ayuda entonces debían ver que era lo que hacían. Recuerda que su esposo no quería ir a patrullar pero le dijeron que sino iba pertenecía al grupo que facilitaba las comidas, lo amenazaron y le apuntaron con un arma de fuego. A su esposo o le pagaron por hacer el patrullaje. Ella al principio tenía mucho miedo. Indicó que mientras abusaban de ella abusaban de otras jovencitas. No sabe el nombre de las demás jovencitas. Indicó que espera que el hecho no se quede así sino que se investigue porque lo que ella está declarando es verdad, lo sufrió. En varias ocasiones la violaron junto con las demás jovencitas, para ella todo esto no es doloroso. Ella piensa que sino le hubiera pasado nada de eso estaría en una situación mucho mejor. La primera vez que la violaron fue en su casa, luego continuaron la constante violación en el Destacamento cuando la obligaban a cocinar. Los papeles con los que estaban tramitando las tierras estaban guardados con los del Comité, decían que era un simple papel, pero no les consta porque nunca fue a la escuela. Los papeles le quedaron a ella, le dicen que en algún momento reaparecerán y les empezarán a pedir que realmente es de ellos. Cuando se llevaron a su esposo esperó tres días y le fue a preguntar al comisionado quien le dijo que fueran a preguntar a Tinajas pero les dijeron que allí no estaba, se fueron a quejar con el Juez pero les dijo que no sabía nada y los mando a un Destacamento de Panzós, pero le contestaron con enojo que si seguía buscando era porque quería le hicieran algo. No preguntó por el nombre del Juez. Ella le dijo al Comisionado que como era posible que así desapareciera, pero le decía que podía ser por necio. Primero fue a la municipalidad, luego fue con el Juez y por último al

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 250 -**

Destacamento a preguntar por su esposo, pero fue cuando le dijeron que a su esposo ya lo habían mandado de vuelta a su casa. Se fue a quejar en la municipalidad. No recuerda el nombre de las personas que la atendieron. El Comisionado que la acompañó fue Juan Sam. Indicó que Minga era su prima (hija de su tío). Recuerda que a Minga y su esposo los agarraron cuando iban a hacer compras de Telemán, en el camino los agarraron y solo logró escapar el esposo pero a Minga no la dejaron salir. El esposo de Minga se llamaba Don Santiago. Minga era bien joven y solo tenía dos niñas. Nos sabe el nombre de las niñas pero si que a Minga junto con sus hijas las mataron en las orillas del río. El nombre completo de tu prima Minga era Dominga Choc. A Minga la encerraron en una casa en donde abusaron de ella sexualmente y cuando terminaron de jugar con su vida se la llevaron para matarla. A Minga la encerraron por donde tenían armado un calabozo que usaban como cárcel. No sabe quien dio la orden para matar a Minga, solo escuchó los disparos y después dijeron que era a ella a quien habían matado en el río. No sabe la razón por la que la mataron. Indicó que también la violaron en el río, junto con otras mujeres. Eran los mismos soldados que la violaban en el río y en el Destacamento. A veces llevaba a lavar cinco pantalones pero ella debía comprar el jabón. Compraba jabones "Casita" en ese tiempo costaba un quetzal, a diferencia que ahora costarán cinco quetzales. A lavar ropa iba cada vez que tenía turno. En el Destacamento había cinco garitas, las cuales usaban los patrulleros. Cuando fue la amnistía muchas personas retornaron, durante su estancia en el Destacamento pero los soldados Zimmer les tenían vigilancia aunque solo fueran hacer sus necesidades. A los patrulleros los ponían a correr en el campo de la Comunidad. Recuerda que a veces escuchaba que decían que llegarían Coroneles, luego observaba cuando en medio del campo bajaban helicópteros. El Coronel reunía a los patrulleros y en una ocasión les dijo que en ese momento los dejamos ya va a cesar el conflicto, pero que ya no

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 251 -**

buscaban más problemas porque sino volverá el conflicto y se les iba a exterminar. No recuerda el nombre solo escuchó que le decían Coronel. El Coronel hablaba en Castilla, pero tenía a Don Miguel Ángel para transmitir lo que estaba diciendo. Los que hacían la traducción eran los Comisionados. El Coronel era alto y un poco corpulento, moreno, vestía del color de los soldados. EL coronel cargaba un sombrero en la cabeza el cual a veces era de color verde y a veces de color azul. Cocinaba arroz, frijol, nixtamal y tortilla. Cocinaba para muchas personas. A veces le daban carne y los servían cebolla y tomate, lo normal para preparar un caldo. Ella dejó de ir al destacamento porque en una ocasión dejó de ir al Destacamento a cocinar fue que apareció un hombre para rehacer su vida quien le pidió y por eso dejó de ir. Con quien rehizo su vida estaba de patrullero en el Destacamento. Cuando se juntó con el otro hombre desde su casa hacía las tortillas y las mandaba. Su esposo era quien llevaba las tortillas. Hacía una sola olla de nixtamal, para cada comida usaba una palanganada. No sabía si cerca de su comunidad había otros destacamentos, porque estuvo trabajando encerrada. El Destacamento de Sepur Zarco estuvo aproximadamente ocho años. Lo que pide es que haya justicia, que se investigue porque sufrieron eso; además pidió que no se vuelva a repetir porque es muy doloroso y no quiere eso en el futuro. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Indica la forma en que su esposo JUAN CHOC, fue llevado por los soldados hacia el destacamento de Tinajas. b) Da el nombre del comisionado JUAN SAM. c) Describe como empezaron a violarla sexualmente en su casa, en el destacamento y en el río Roquepur. d) Explica como fue obligada a cocinar y lavar ropa para los soldados. e) Hace ver que su esposo desapareció y que a la fecha no han sido encontrados sus restos. f) Indica que a su esposo lo acusaban de darle comida a los guerrilleros. g) Hace ver que había mucho temor en la comunidad. h) Hace ver que su esposo era parte del comité de



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 252 -**

tierra y que estaban solicitando tierra para sembrar. i) Explica que cada tres días la violaban en el destacamento, cuando iba a realizar turno, lo que evidencia la forma sistemática de violencia que se ejercía contra las mujeres. j) Ubica a las otras mujeres que se encontraban haciendo turno en el destacamento. k) Explica que además de su esposo, se llevaron a otros hombres detenidos. l) Es visible el grado de afectación de la testigo, al recordar todo lo que ha sufrido. m) Explica que también en la enfermería las violaban y después les ponían inyecciones para que no quedaran embarazadas. n) Permite establecer que su casa fue quemada y se quedó sin bienes. ñ) Pone en evidencia que en Sepur Zarco, sobrevivieron las mujeres y casi no quedaron hombres. o) Denuncia claramente, que los comisionados tenían listas de personas, de las cuales seleccionaban a que personas detenían y conducían al destacamento. p) La testigo narra el calvario que vivió tratando de averiguar en donde se encontraba su esposo. q) Confirma que su prima DOMINGA COC, estuvo en el destacamento de Sepur Zarco en donde fue violada y muerta con sus dos hijas. r) Confirma que en el destacamento de Sepur Zarco, había un calabozo en donde colocaban a las personas detenidas. s) Explica que los soldados vigilaban a las personas que regresaron cuando se dio la amnistía. t) Confirma que aún después de regresar a la comunidad, se les obligó a seguir haciendo tortillas para los soldados. u) El testimonio de la testigo es totalmente coherente y creíble, relatando lo que le correspondió vivir. v) Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. w) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y ante juez competente para recibir el testimonio de la testigo. x) En la diligencia también participaron los sujetos procesales. y) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a



acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho. -----

**11. La testigo FELISA CUC, declaró en calidad de prueba anticipada** e indicó que antes de sufrir el Conflicto vivía en San Miguel con su patrón. Dirá toda la verdad, no ha pensado en llegar a mentir. Mateo Cac Chub era su esposo. Los soldados fueron atraer a su esposo a las cinco de la tarde. No recuerda la fecha porque ha pasado tanto tiempo, pasa muy enferma por lo que no se recuerda. Se lo llevaron a la Finca San Miguel, pero no fue solo a el sino que eran aproximadamente cinco. Ella se dio cuenta porque la Hacienda estaba pegada a su casa. A su esposo se lo llevaron atado con un lazo, pero después ya no se dio cuenta porque se lo llevaron en un carretón. Eran tres los soldados que fueron por su esposo a su casa, pero en total eran cuatro con la persona que fue a señalar su casa. Indicó que iban vestidos de soldados, de color como con manchas amarillas y llevaban como una bota. Indicó que los soldados llevaban armas, vio cuando a su esposo le pusieron el arma en el pecho. Su esposo le dio a entender que se lo iban a llevar y lo regresarían al rato, pero cuando se fue su esposo solo le dijo que ya regresaba. A su esposo lo amarraron de pies y brazos. No sabe a que se dedicaba solo cree que tal vez su esposo no le caía bien a Don Arturo, estaba como molesto porque su esposo pedía tierra para ellos. Don Arturo iba vestido igual que los soldados con la intención que no lo identificaran, pero ella lo reconoció. Don Arturo hablaba Q'eqchi. Don Arturo no era Comisionado sino que lo era su papá Nayo Milla, solo así lo conocía. Nayo Milla era el dueño de la Hacienda. No tenían ningún problema porque allí vivían pero cree que alguien les dijo que sacaran a su esposo de la forma que lo hicieron. Indicó que llevaron a varios hombres pero cree que eran del mismo grupo porque llevaban a Don Tono esposo de Doña Margarita. Doña Margarita vivía en Sepur, aún están allí. Ese día solo

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 254 -**

reconoció a Don Tono. No fue a buscar a su esposo, porque él mismo le dijo que no lo fuera a buscar, su hija le dijo que mejor iba a ir ella. Recuerda que preparó algo para llevarle de comer pero no la recibieron. Su hija se llama Angelina Macs. En ese tiempo tenía dos hijas, y las dos fueron violadas sexualmente. Sus hijas las dejaron en ese tiempo. Una se fue a vivir a Senahú y la otra a Petén. Ella ha llamado a su hija Angelina y le dice que debería decir lo que vio, ya que aún vio a su papá; intentaron convencerla de que se fuera en ese tiempo pero le dijeron que si no se iba iban a matar. Su hija le dijo que su papá ya no parecía persona sino como que fuera un animal maltratado, fue quien le contó que pudo ver de que estaba lleno de sangre, le habían metido alambre en la nariz y oídos, sufrió. Le duele recordar y decirle porque sufrió bastante. A su esposo lo tenían en la hacienda, fue muy doloroso lo que le hicieron los soldados que estaban en la Hacienda San Miguel. El día que se llevaron a su esposo salieron como a las diez y ya no lo mostraron, se pusieron como encima y no dejaban que vieran. Su hija le contó que habían más hombres, pero los soldados no dejaban que se acercaran a verlos, la intención de su hija era acercarse y darle de beber y comer pero los soldados le dijeron que día que se fuera que no se preocupara que allí le iban a dar de comer y tomar que ese mismo día iba a llegar. Igual de maltratados estaban los demás hombres. En ese lugar se quedaron solo una noche, al amanecer se lo llevaron para Tinajas. Allí fue a donde se fue a quedar, no sabe como fue el final de su esposo. En Tinajas había un Destacamento, habían soldados. Allí ya no supieron nada de su esposo. Lo acusaban de llevar tortillas a la montaña, pero eso no fue cierto. Pero otra de las cosas fue que su esposo estaba pidiendo tierras. Cuando fue el conflicto mucha gente se refugió en la montaña y como uno de sus hijos se fue acusaban a su esposo que le llevaban de comer, pero no sabían si estaba vivo sino hasta cuando fue el llamado de que estaban cesando cuando se dieron cuenta que estaba vivo.

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 255 -**

Su hijo se llama Miguel Ángel, quien aún vive. A su hijo le habían disparado por eso pensó que no lo volvería a ver, pero fue un sobreviviente. Su hijo lo que hacía era trabajar en la tierra, sembraban frijol y chile, tenían que comer; fue después del conflicto que ya no tenían nada de eso. Indicó que tuvo seis hijos con su esposo. Ya no recuerda que edad tenían sus hijos. Tenía tres hijas y tres hijos. De sus hijas dos fueron las violadas sexualmente. A ella también la violaron, porque cuando fueron por su esposo, también fue obligada a trabajar para ellos, haciéndoles de comer. Junto con sus hijas fueron abusadas sexualmente cuando les iban hacer de comer y cuando les iban a lavar la ropa en Roquepur cerca del Destacamento porque las seguían y eran cuando las violaban. Durante seis meses fueron consecutivamente a hacerles de comer al Destacamento. Cada dos semanas iban de tres en tres al Destacamento. Como eran varias mujeres las dividían. Los días que estaban en el Destacamento siempre eran abusadas sexualmente, no importaba el lugar, no podían resistirse porque siempre las amenazaban. A veces la violaban cuatro, a veces cuando iba al río la seguían tres, a veces de regreso en donde había una fosa en donde lanzaban personas. Los soldados no le decían nada, solo la tomaban por la fuerza y la ponían sobre madera, tabla o en el suelo; eso fue lo que sus hijas no soportaron porque si no la iban a matar; le dijeron que ya no estaba su papá por eso mejor se iban. En el Destacamento habían hombres detenidos, indicó que en ese lugar había un hoyo profundo en donde los lanzaban, los bajaban con lazos y les tiraban sal encima, lo movía el lazo para ver si seguían vivo. El Destacamento estaba en Sepur Zarco. El Destacamento estaba ubicado en donde ahora se encuentra el mercado. A consecuencia de las violaciones sufrió de hemorragia, su hijo más pequeño tenía cuatro años pero aún mamaba; pero si tuvo mucha hemorragia. En ese tiempo no tuvo posibilidad de conseguir medicina, porque a ella le quemaron su casa y allí perdió todo; fue una vecina quien le daba hierbas y se fue curando. Los

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 256 -**

soldados quemaron su casa el mismo día que se llevaron a su esposo. Los de la hacienda le dijeron ese mismo día que se fuera de allí. Indicó que se quedó en una ceiba ya que había conseguido tres pedazos de nylon. Indicó que no tuvo solidaridad de las personas para hacer su casa sino que le llevó un año, al contrario sintió como rechazo decían que eran amantes o juguetes de los soldados. Estuvo viviendo en ese lugar como un año. Producto de las violaciones no quedó embarazada ya que tenía muchas hemorragias. Indicó que no le ponían inyecciones, ni siquiera le daban para el jabón de su ropa porque usaba el de ella. Les decían que no tenían dinero para darles. En el Destacamento fueron abusadas más mujeres, por ejemplo a todas las que se quedaron sin esposo. El Comisionado Miguel Ángel fue quien las mandó al destacamento. No se vestía de militar. Vestía un pantalón negro o un pantalón verde. El Comisionado era de Sepur zarco. El Comisionado Miguel Ángel no abusó de ella, recuerda que las obligaba con mucho enojaba para que fueran al destacamento, les decían que ya para nada estaban solas que mejor se fueran al Destacamento, que fueran a mantenerlos porque ya no tenía marido, sino que ahora serían sus maridos los soldados. Miguel Ángel hablaba en idioma Q'eqchi. Los mismos soldados fueron quienes dijeron que ya había sido mucho que solo procuraran las tortillas o algo más de comer desde su casa. Durante seis años les hacía las tortillas desde su casa y enviaba a su hijo para que les diera las tortillas. Indicó que como tenía temor siempre hacía lo posible para conseguir cien mazorcas porque a veces sus hijos se quedaban sin comer pero lo prefería y así quedaba bien con ellos porque tenía miedo. A sus hijos los dejaba en ese lugar que hizo de nylon aguantando hambre mientras iba al destacamento todo el día. Se iba a las seis de la mañana y regresaba a las seis de la tarde. No recuerda el día exacto que se llevaron a su esposo solo que todo lo que dice es la verdad, no está mintiendo. Cuando se llevaron a su esposo fue en año mil

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 257 -**

novecientos ochenta y dos. Arturo Milla no era padrino de sus hijos. La madrina era Amelia Milla. La tierra la estaban gestionando varios hombres, pero no recuerda en donde. Don Tono ya está muerto, se lo llevaron junto con su esposo. El esposo de la señora Amelia Milla era conocido como Don Lico, pero no recuerda de sus apellidos. Don Lico aún está vivo lo ha visto en Telemán; no era soldado, ni militar solo era el esposo de la dueña de la hacienda. Cuando se fueron a vivir a Sepur era una montaña, solo habían unas cuantas casas, no había carretera. No sabe cuántos años han pasado desde que vive allí. Los dueños de la finca están vivos, los ha visto en el Estor; uno se llamaba Nayo Milla, Roberto Milla y Flor Milla. Su hija le contó que vio a otros hombres todavía están amarrados igual que a su papá. A su esposo se lo llevaron a Tinajas en un Tractor que manejaba don Arturo. Cuando los llevaban en el tractor los soldados se sentaron sobre ellos. Don Arturo Milla fue quien señaló su casa. Arturo Milla y Amelia Milla eran hermanos, igual que Nayo, Roberto y Flor Milla. La fosa en donde tiraban a las personas eran grande y profunda ya que tiraban varias personas a veces eran de Semococh o de Chinebal. No reconoció a ninguno porque en cuanto los llevaban los tiraban, no había oportunidad de verlos. Semococh y Chinebal eran comunidades y Cree que las personas andaban paseando cuando los agarraron y no retornaban a su comunidad. Entre Semochoch y Chinebal había una distancia retirada, iban en camiones. Las personas iban amarradas con lazo y solo se cercioraban para ver si estaban vivos o ya habían muerto. Indicó que a orillas del río Roquepur mataron a una mujer que allí mismo la enterraron, primero abusaron de ella sexualmente y luego la mataron junto con sus dos hijos. Sabe que le decían Minga, pero de los niños no se enteró del nombre, solo que eran dos niñas. No abusaron de las niñas solo de la mamá pero cree que los soldados se aburrieron de ella por eso la violaron. No sabe el nombre de los soldados porque entre ellos solo se decían apodos, a uno le decían José, pero cree que no era su nombre.

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 258 -**

Los soldados hablaban en castellano. El esposo de Minga se llamaba Santiago, quien aún está vivo y vive en una comunidad que se llamada Sabú, pertenece a El Estor. La fosa estaba en una esquina del Destacamento, ahora es difícil encontrarlo porque ahora ya hay casas. Indicó que habían dos fosas. Ella miraba lo que pasaba porque lesiva hacer la comida. Recuerda cuando vio que les tiraban sal. El Teniente Reyes estaba en el Destacamento; los soldados eran quienes no se mantenían en el lugar pero los superiores siempre estaban allí. El hablaba español, no hablaban Q'eqchi. E Teniente Reyes iba a ver las fosas, recuerda que una vez cuando fue a ver la fosa sufrió un accidente, recuerda que se cayó pero no en la fosa. No recuerda como fue que pasó. Recuerda que por ese accidente llegó un helicóptero por el Teniente Reyes. Indicó que el que dirigía el Destacamento de Sepur Zarco era El Teniente Reyes. Recuerda que los soldados dijeron que El Teniente Reyes se había ido porque se había golpeado. Los soldados no dijeron que le había pasado. Indicó que no puede inventar nada, así que no sabe si El Teniente Reyes antes de sufrir el accidente lanzó una granada a la fosa, lo que le consta es que aventaban a los hombres. Nadie se quedó en el lugar del Teniente Reyes, parece que ellos miraban como salían entre ellos mismos. Poco a poco se recuerda de situaciones, recuerda que detrás de su casa había una planta de coco y fue allí en donde abusaron de ella igual que de sus dos hijas, en ese tiempo los soldados dejaron armas y dinero, así como gorras y varias balas. Lo que hicieron fue que al amanecer se reunieron a quienes habían violado y lo fueron a devolver al Destacamento No pudo identificar a quienes la violaron, porque fue de noche; ellas estaban tranquilas, ya estaba por dormir cuando llegaron y los sacaron y abusaron sexualmente. Cuando fue a dejar las cosas, el Teniente Reyes les dijo que no los habían mandado hacer eso y que por lo mismo que hicieron se fueron a esconder. Después de entregar las cosas al Teniente Reyes. Indicó que por miedo no se quedaban en una



sola casa por lo que les estaba pasando. Quedaron muchas casas sin ser habitadas, lo que hicieron fue buscar un lugar en donde quedarse. En el Destacamento había turno recuerda a Doña Margarita y María Ba. No sabe quien era el Jefe de los Comisionados, ya que solo recuerda cuando iban a ordenar que se fueran al Destacamento. Todas las mujeres que iban a trabajar en el Destacamento fueron violadas sexualmente. Quien organizaba los turnos en el Destacamento eran los soldados porque eran quienes les decían que tenían que hacer. Recuerda que cuando terminaban de dar el almuerzo, iban al río a lavarles la ropa y allí era en donde abusaban sexualmente de ellas. Indicó que no sabe con quien coordinaba el Comisionado Militar. Los que estaban detenidos no les daban nada de comer. Dijo que indicaría solo la verdad, ella quedó en extrema pobreza y con mucho dolor, ahora sobrevive, hay momento en los que piensa que se puede morir. Quiere que se haga justicia por lo que vivió. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Explica la forma en que se llevaron a su esposo Mateo Cac Chub. b) Da a conocer la vestimenta que usaban los soldados. c) Explica que su esposo estaba solicitando tierra. d) Explica que dentro del grupo también se llevaron detenidos a otros hombres, entre ellos al esposo de doña Margarita Chub. e) Indica que tanto ella como sus hijas fueron violadas por los soldados. f) La testigo explica la forma en que su hija vio a su papá ensangrentado en la prisión. g) Confirma que en Tinajas, también existía un destacamento. h) Explica que a su esposo lo acusaban de llevar comida a la montaña. i) Da a conocer que su esposo se dedicaba a la agricultura. j) La testigo explica que la obligaron a trabajar y lavar ropa para los soldados. k) Indica que durante seis meses fue obligada a ir al destacamento de Sepur Zarco. l) Pone en evidencia la violencia que utilizaban contra las mujeres, a quienes amenazaban para violarlas. m) Hace ver que a consecuencia de las violaciones sufrió hemorragias, sin tener acceso a medicinas. n) Indica que



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 260 -**

su casa fue quemada, quedando sin ningún tipo de bienes. ñ) Da a conocer el sufrimiento de la víctima al ser rechazada por la comunidad, por tener que ir al destacamento y ser violada por los militares. o) Evidencia que las mujeres que se quedaron solas o viudas, fueron las que fueron objeto de violación. p) Explica que eran obligadas a seguir llevando tortillas al destacamento, aún cuando ya habían regresado a su comunidad. q) Confirma que en el destacamento había una fosa, en donde lanzaban a las personas que golpeaban. r) Confirma que mataron a la señora DOMINGA y sus niñas, a quienes enterraron cerca del río Roquefur. s) Permite establecer que en el lugar en donde se encontraba antes el destacamento, actualmente se encuentra el mercado. t) Ubica al TENIENTE REYES, en el destacamento de Sepur Zarco, indicando lo relacionado a un accidente que él tuvo cuando fue a ver las fosas. u) Menciona entre sus compañeras a Manuela Bà y Margarita Chub. v) La testigo explica entre lágrimas que ha sufrido mucho dolor y quedó en extrema pobreza. w) Su declaración es totalmente creíble, puesto que la víctima vivió lo ocurrido y ha sufrido todos los efectos de lo que pasó. x) Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. y) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y ante juez competente para recibir el testimonio de la testigo. z) En la diligencia también participaron los sujetos procesales. A.1) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho.----

**12. La testigo MAGDALENA POP, quien declaró en calidad de Anticipo de Prueba, indicó que:** vivía en Semococh cuando su esposo fue a dejar una maestra en Pataxté, fueron dos pero solo regresó el otro señor y su

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 261 -**

esposo ya no. El señor le dijo que su esposo no iba a regresar porque lo capturaron en Pataxté, fueron los soldados quienes lo capturaron. Alfonso Xijol era quien iba con su esposo. A su esposo era Juan Xol lo capturaron el tres de febrero del año mil novecientos ochenta y dos. La maestra era conocida como Blanca. No sabe de que comunidad era. Su esposo acompañó a la maestra a la Hacienda Pataxté. Un señor fue quien le dijo que su esposo ya no iba a regresar. A su esposo se lo llevaron a Tinajas, no fue a busca a su esposo porque lo agarraron tres de febrero y el seis de febrero dio a luz. Indicó que tenía cuatro hijos. A su esposo lo amarraron y se lo llevaron en el tractor. No se enteró la razón porqué se lo llevaron. Su esposo era pastor en la iglesia Príncipe de Paz. Su esposo formó parte de la patrulla de autodefensa civil. El Comisionado Militar de su comunidad era Pedro Xicol. A su esposo se lo llevaron en el tractor. No fue a ver que pasó con su esposo porque no estaba bien de salud. Solo escuchaba que si iban a ver al esposo le iban hacer daño. Ella vivía en Setolosh, municipio de El Estor. La maestra después ya no regresó. Después de salir de Setolosh salió para Sepur Zarco y fue allí en donde destruyó su matrimonio porque la violaron los soldados en Sepur Zarco, no recuerda en que fecha fue. Estuvo tres meses en Sepur Zarco y durante ese tiempo la violaban, llegaban a su casa y la violaban, le decían "ya nadie va hablar por usted". No recuerda la fecha de la violación. No le bajo hemorragia. Se dio cuenta de lo que estaba pasando solo vivió tres meses allí y se fue a vivir a Cobán, por el susto su cuerpo temblaba pensaba que iba a volver otra vez lo soldados. En Cobán se puso a trabajar. Raúl Juc era el soldado que la violaba. No quedó embarazada porque se fue a vivir rápido a Cobán. Los Comisionados les decían que debían preparar tortillas para los militares. Los Comisionados eran Andrés, Neto y Miguel Ángel. Con las mazorcas que tenía fue les hizo tortillas. Pidió favor la señor del tractor para que se e las fuera atraer. De su casa recogieron todo, sus trastos, piedra de moler, ollas y todo. Sus hijos

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 262 -**

tenían siete, cuatro, dos años y el más pequeño. Su esposo se dedicaba a la iglesia, no estaba en ningún comité de tierras. Alfonso Xicol se fue de vivir de allí al ver lo que estaba pasando. No vio si otras mujeres prestaban servicio en el destacamento. Indicó que cuando cuenta todo lo que vivió le duele mucho. No sabe el nombre de la Escuela. A la maestra la fueron a dejar caminando. Xicol fue quien se dio cuenta que lo amarraron y se lo llevaron en el tractor. El Comisionado Pedro Xicol era quien organizaba para que fueran a trabajar. no recibían dinero por ir a trabajar. No sabe porque patrullaban, solo recuerda que debían estar allí y rodeaban la comunidad San Miguelito. De Setolosh a San Miguelito había una distancia de una hora. Los dueños de la finca San Miguelito era Chepe Milla (no sabe el verdadero nombre). Roberto Milla también era dueño, ya que eran hermanos. Su esposo siempre iba a su casa a comer cuando patrullaba. En San Miguelito no había Destacamento solo en Sepur Zarco. No fue al Destacamento de Sepur Zarco. Cuando vivió en Sepur vivió con la casa de Doña María Pop y su esposo era Juan Pop (falleció). El soldado Raúl Juc llegaba una noche si y una noche no a violarla, llegaba solo. El soldado Raúl Juc era alto, delgado, moreno, hablaba Q'eqchi, usa el mismo traje que los soldados, no tenía cicatrices en el rostro. No sabe si Raúl Juc aún está vivo. Raúl Juc le decía que ya no tenía esposo y la acostaba. Sino se hubiera ido hubiera quedado embarazada, se dio cuenta que llegaba muy seguido por eso mejor se fue de Sepur Zarco. Sus hijos no se daban cuenta cuando llegaban a violarla porque como estaban pequeños se dormían rápido. Su segundo esposo se llamaba Manuel Paná, pero se lo llevaron los soldados a Pataxté y luego a Puerto Barrios. Ella no pensaba juntarse otra vez pero el Comisionado Miguel le dijo "Ese joven se quiere juntar con usted pero ella le dijo que no porque solo tenía veintiún años y ella era mayor; pero le dijo podrías porque hay muchas viudas y no nos damos abasto para ver a todas las viudas" Aceptó hasta la tercera vez, le dijo que no podía ir a vivir con la

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 263 -**

mamá porque sus hijos podían tocar y le dijo que no que no se preocupara; luego le construyó una casa y se fue a vivir allí. Pero como su esposo también había vivido en el la montaña cuando regresó no lo querían y fue don Juan López quien le dijo a los soldados que había estado en la montaña, por eso lo agarraron. Don Juan López era de Sepur Zarco no era comisionado solo lo odiaba. Juan López tuvo miedo y se fue. Cree que talvez si había destacamento en Pataxté. Los tres comisionados estuvieron en Sepur Zarco. No sabe en que se llevaron a su esposo a Puerto Barrios. Contó todo lo que vivió, se quedó sola con cuatro hijos, buscó la manera de mantenerlos, no podían trabajar; mientras que los militares tuvieron oportunidad de mantener a sus hijos mientras que las que quedaron viudas buscaron la manera de mantener a sus hijos. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) La testigo recuerda que el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos, su esposo JUAN XOL, acompañó a la maestra de la escuela, junto con otro vecino. b) Explica que su esposo ya no regresó al lugar. c) Hace ver que posteriormente fue obligada a ir al destacamento de Sepur Zarco, en donde fue violada por los soldados. d) Al recordar lo acontecido la señora MAGDALENA POP, llora profundamente, indicando que cada vez que llegaban temblaba, pensando que iban a llegar otra vez. e) Hace ver que durante ese tiempo preparó tortillas para los militares, haciendo uso de su propio maíz. f) Es normal que a la testigo le duela recordar lo pasado, pues fue sometida a un sufrimiento excesivo. g) Indica que todos los días llegaba un soldado a violarla, lo que significa que fue objeto de violaciones continuas. h) Su declaración es creíble tomando en cuenta que ella lo vivió y lo narró tal y como lo sufrió. i) Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. j) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y ante juez competente para recibir el testimonio de la testigo. k) En la diligencia también participaron

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 264 -**

los sujetos procesales. l) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho.----

**13.** La testigo **ANTONIA CHOC, declaró en calidad de prueba anticipada** manifestando que desde pequeña salió de Senahú y se fue a vivir a Pombaac. Santiago Sacul fue su esposo. Tuvieron siete hijos cuatro fallecidos Arturo Choc, María Choc, René Choc, Amílcar Choc, Josefina Choc, Elsa Marina Choc e Irma Teresa. Los militares se llevaron a su esposo y lo mataron en Tinajas. Ese día su esposo estaba andaba vendiendo maíz no estaba robando solo que tomaba licor. Indicó que decían que le daban comida a las personas que vivían en la montaña. Vio cuando se llevaron a su esposo. En ese momento ella estaba embarazada. En ese momento estaban en el camino porque andaba vendiendo arroz en la Esperanza. La Esperanza era una comunidad cercana. A su esposo se lo llevaron a Destacamento de Tinajas, era una hacienda. Indicó que de ese lugar se sacaron varios cuerpos. Los soldados se iban en el día y cuando regresaban se quedaban en la Esperanza. Indicó que como habían muchos cuerpos pero no pudo reconocerlo porque había mucho lodo. Indicó que en ese lugar ella fue violada, iba a ese lugar todo los días. Indicó que desde que mataron a su esposo ella se fue a vivir a la montaña. Hasta la fecha no volvió a ver a su esposo. También llevaron a otro señor Juan quien era esposo de doña Demecia. Fue a buscar a Tinajas a su esposo pero no le daban ninguna respuesta, también fue a preguntar a Sequijá. Las personas iban vestidos de soldados, color negro y ver, los zapatos eran del mismo color que la camisa y el pantalón. Indicó que abusaron sexualmente de ella en la escuela. Indicó que las reunieron en la escuela y fue cuando la

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 265 -**

agarraron a la fuerza. Quien les dijo que llegaron a la escuela fue el Comisionado Andrés Cuc, quien vestía igual que los soldados. También abusaron en la orilla de un río cerca de la escuela, indicó que no se podría imaginar el lugar. Indicó que fue a más mujeres pero no quieren decir. Cuatro hombres fueron quienes abusaron sexualmente de ella. Los soldados iban armados. La agarraron, la tiraron a la fuerza y no le decían nada. Indico que su casa estaba rodeada de soldados. Indicó que cuando la violaron estaba embarazada y ya le faltaban pocos días. El hecho ocurrió en el año ochenta y dos pero no recuerda fecha exacta. Indicó que estaban vendiendo maíz porque era época de cosecha. La escuela estaba en Pombaac en la orilla del río. No todas fueron abusadas sexualmente, porque allí tenían a sus esposos. Pero así como ella que andaba preguntando por su esposo fue que abusaron de ella. Indico que unos sobrevivieron. Su esposo tenía dos semanas desaparecido cuando abusaron de ella sexualmente. Se fue huyendo a la montaña porque se dio cuenta que los militares estaban pasando a todas las casas. Lo que encontraban como radio o dinero se lo llevaban. Cuando tenía una semana de haber dado a luz a su hijo decidió irse y fue en la montaña en donde encontró a otros vecinos. Se llevó a sus ocho hijos, pero tres de sus hijos murieron en la montaña, uno más murió en la comunidad. No recuerda la edad que tenía cada uno de sus solo que el más grande tenía nueve años y el más pequeño una semana. Lo único que comían eran los frutos de los árboles. Se fueron al cerro San Blas, el cual es muy grande. Dormían en el tronco de los árboles, cuando llovía pasaban toda la noche de mojarse. Indicó que no tenían ropa, porque cuando regresaron no tenía ropa. Indicó que unos se fueron a vivir a Petén y otros lugares. En la montaña estuvo seis años. Sus hijos que murieron en la montaña fueron Sofía, Irma, Oscar y Hugo quien murió en la comunidad. Sus hijos murieron de hambre y frío porque llovía muy recio y además porque no encontraron comida. Enterraron los cuerpos de sus hijos fallecidos. Indicó



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 266 -**

que hicieron una exhumación pero no los encontraron. Regresó a la montaña porque los soldados los fueron a llevar. Los llevaron al Destacamento de Sepur Zarco. Después que regresó de la montaña fue abusada sexualmente por uno cuando andaban en la montaña y les agarró la tarde. Indicó que eran pocos los soldados que estaban allí. No le dijeron nada solo la agarraron y la tiraron para violarla, porque habían más mujeres pero tenían sus esposos. Cuando se fue a la montaña habían quemado su casa, cuando regresó ya no había nada. No recuerda la fecha de la exhumación solo que estuvo presente. En Salquijá había una hacienda. En Salquijá no vio a hombres detenidos. Andrés Cuc era el Comisionado de la Comunidad Pombaac. También reconoció al comisionado Miguel que era de Sepur. El señor Andrés Cuc no la violó sino que fueron los militares. La Escuela en donde la violaron era la de Pombaac. Su esposo estaba pidiendo tierra por eso lo mataron. La otra mujer que violaron se llamara Elena era de comunidad La Esperanza. Habían más hombres que estaban tramitando terrenos Don Juan esposo de Doña Manuela quien vivía en Pombaac. Indicó que también la violaron en la montaña y en su casa. Indicó que no recuerda bien cuantos la violaron pero cree que aproximadamente cuatro. La segunda vez que la violaron fue cuando los convocaron a la escuela. Los soldados le decían que se tenían que ir a la Escuela. Cuando regresó fue a Pombaac pero con una vecina porque habían quemado su casa. Indico que ella tenía varias cosas en su casa y después de eso se quedó sin nada. Indico que tenía cerdos y la dejaron sin nada. Los militares le quemaron su casa cuando regresó de la montaña ya no había nada. Cuando regresó de la montaña la vio un soldado pero no recuerda el nombre. Su bebe de una semana sobrevivió. Después de que regresó de la montaña estuvo unos días en el Destacamento y después para Puerto Barrios y como era de noche uno de los soldados la estaba jalando. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes: a)**



Indica lo relacionado a la desaparición de su esposo SANTIAGO SACUL, por considerar que le daba comida a personas de la campaña. b) Da a conocer los esfuerzos realizados por encontrar a su esposo. c) Explica que tuvo que huir a la montaña. d) La testigo indica que fue violada tanto en su casa, en el destacamento como en el río. e) También da a conocer que su casa estuvo rodeada por soldados. f) La testigo narra el sufrimiento que experimentaron en la montaña, en donde no había comida, indicando que tres de sus hijos murieron por frío y falta de alimentos. g) Confirma que las mujeres que no tenían a su esposo, estaban más propensas a ser violadas. h) La testigo indica que su esposo estaba solicitando tierras, por lo que considera que esa fue una de las razones de su desaparición. i) A pesar que han transcurrido muchos años, es evidente el dolor que experimenta la testigo al recordar todo lo que le ha ocurrido. j) Su declaración resulta totalmente creíble, tomando en cuenta que la testigo lo vivió y es víctima tanto de las violaciones sexuales, como de la desaparición de su esposo, el destierro y la muerte de sus tres hijos. k) Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. l) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y ante juez competente para recibir el testimonio de la testigo. m) En la diligencia también participaron los sujetos procesales. n) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho.-----

**14. La testigo CATARINA CAAL RAX, quien declaró en calidad de prueba anticipada,** indicó que el nombre de su conviviente es Salvador Maquín, no recuerda cuanto tiempo estuvieron juntos, solo que con él tuvo nueve hijos.

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 268 -**

Los soldados le preguntaron por su esposo pero él andaba vendiendo arroz. A su esposo lo agarraron en el camino y lo amarraron. Desde ese momento ya no llegó a su casa, solo regresó su hijo. Cuando su hijo llegó le dijo "Agarraron a mi papá y se lo llevaron". Ya no llegó sino que se lo llevaron para Tinajas. Cuando los soldados llegaron a la tercera vez fue cuando la violaron. Ella no podía hacer nada porque la agarraron a la fuerza, le decían que había escondido a su esposo. No le creían le decían "Tu estas mintiendo a la p.." y la tiraron al suelo. No hizo nada porque tenían miedo porque le ponían el arma en la boca. En ese momento ella tenía un hijo pequeño a quien lo tiraron, estando allí en su casa. Se lo llevaron a la Finca Tinajas y no lo volvió a ver. Es verdad lo que está diciendo porque fue muy triste y doloroso lo que vivió. Cuando vio que iban los militares, se fue de su casa para la montaña. Pensó que allí sus hijos se iban a salvar pero lo que pasó fue que allí se murieron del hambre. Cuatro de sus hijos se murieron. Una de sus hijas estaba embarazada y la hicieron pedazos con machetes, no tenía ninguna culpa de lo que les hicieron. Eso fue lo que hicieron los militares, cuando llegaron los persiguieron debajo de la montaña. No sabe que querían los soldados porque no tenían nada. Estuvo seis años en la montaña en donde mataron a sus hijos. Cuando los soldados los perseguían en la montaña sus manos y pies estaban llenos de espinas y ya no podía caminar, como si fuera un animal. Por la Gracia de Dios está viva. Sufrió mucho con sus hijos. No está inventando, ella lo vivió. Los dejaron sin nada quemaron su casa y su siembra. Está diciendo la verdad y todo lo que vivió es una gran tristeza. Cuando vivía en la montaña no tenían comida, casas, ni agua. Lo que hacían era comer pacayas. Se imagina que en la Ciudad no sufrieron esas cosas pero en su comunidad sí sufrieron mucho. No les está mintiendo les está diciendo la verdad de lo que vivió. Cuando quemaron su casa quemaron todas sus cosas, sus cerdos y sus ganados. Ella tenía diez tareas de café y treinta y cinco de milpas, pero la dejaron sin nada es muy

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 269 -**

doloroso lo que vivió. Le duele mucho recordar lo que está contando. Recuerda mucho a su esposo porque no tenía culpa cuando se lo llevaron. Cuando mataron a su hija fue en la montaña y la machetearon la hicieron en pedazos. Lo que vivió no fue alegría sino que tristeza. Luego ya no las recibían en sus casas. Es muy triste lo que vivieron y sufrieron no tenían culpa cuando los sacaron de sus casas. El señor "Don Canche" vive ahora en Panzós y fue quien guió a los militares hasta la comunidad. Don Canche fue quien señaló a las personas. Su hijo se llama Salvador Maquin, es ese tiempo tenía diez años. Su hijo le dijo que le preguntaron a su papá si era Salvador Maquin ya que los soldados tenían un listado. Su hijo le dijo que le dijeron que porque estaba viendo sino también lo iban a llevar. En Tinajas había un Destacamento y habían militares. A su hijo le dijeron que dejara de llorar porque ese mismo día iba a regresar. Pero desde ese momento no lo volvieron a ver. No fue a ver a su esposo porque les decían que si iban las iban a matar a ellas también. Su esposo estuvo en el Destacamento de Tinajas. No recuerda la fecha. Su hijo le fue avisar a las cuatro de la tarde. Su esposo trabajaba de mantenimiento de la iglesia. Era tiempo de cosecha. Cosechan en el mes de octubre. La violaron en su casa, porque su casa estaba rodeada de militares pero solo tres entraron a violarla. A su hijo pequeño lo tiraron dentro de la casa, le agarraron sus manos y la tiraron. La tercera vez que llegaron los soldados a preguntar por su esposo la violaron, pero fue ese día cuando su hijo le dijo que se lo habían llevado. Tenía miedo que los soldados volvieran a llevar por eso se fue a vivir a la montaña. Los colores iban de color verde, los zapatos que usaban eran como botas. Los soldados se mantenían más en los pueblos pero después fue que llegaron a las comunidades. Cuando abusaron de ella sexualmente no se dio cuenta que se hicieron sus hijos, solo se quedó su hijo pequeño Nat Maquin, los demás se fueron por miedo. Indicó que inscribió el nacimiento de su hijo Nat Maquín. Cuando la violaron su hija tenía tres

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 270 -**

meses por eso tuvo mucha hemorragia, se fue a la montaña con una ropa. San Bars es un cerro muy grande al que se fue a esconder. En la montaña no tenían casa, porque a cada rato llegaban los militares. Indicó que dormían en el tronco de los árboles donde había un lugar seco, no hallaban en donde dormir, fue muy doloroso porque se mojaban y no tenían ropa. Con sus hijos que se fue a la montaña son Juan Maquin, Salvador Maquin, Dominga Maquin Catalina Maquin, Antonio Maquin y los fallecidos son María Maquin, Concepción Maquin tenía dieciocho años. En la montaña habían otras personas dispersas. Sus hijos se murieron de hambre porque no tenía que darles de comer. Lo único que encontraba eran fruto de los árboles del lugar. Sus hijos solo aguantaron tres años. Sus hijos mayores hicieron favor de enterrarlos, pero no vio en donde fue. No pudo identificar a los soldados que machetearon a su hija, recuerda que los siguieron y lo que hizo fue meterse y esconderse en unas hojas; cuando volvió a salir se dio cuenta que habían matado a su hija. Se fue a esconder porque como tenían armas estaban disparando mucho. Después de pasado tres días le dijo a su hijo que le fueran a buscar, que se quedara parada en lo que la iba a buscar. La montaña no era plano sino estaba lleno de montes y espinas, luego le dijo "Hay Dios mamá aquí está mi hermana". Se sintió muy triste ver como mataron a su hija, la machetearon. Pensaron que talvez los estaban vigilando y salieron corriendo del lugar. "En ese momento ella estaba embarazada" Allí dejaron el cuerpo de su hija, porque tenían mucho miedo de los militares, porque se mantenían en la montaña. Toma la decisión de regresar porque miraba que habían helicópteros, regresó a la amnistía. Cuando llegaron los helicópteros les dijeron que se podían regresar, ya no es momento que iban a matar a mucha gente. Con toda la gente que estaba en la montaña se pusieron de acuerdo. Se fue a vivir a la zona de Cobán, porque ya no tenían ropas ya estaban desnudos. Sus trajes se habían podrido. Fue así como se entregaron y se fueron a la zona de Cobán, de los

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 271 -**

helicópteros les entregaban notas pero no sabían que decían. Su esposo Salvador no estaba tramitando tierras, quien sí era don José Choc. Era el Presidente de la Comunidad de Tierra en ese momento pero ya se murió. Tramitaba para que les dieran tierras pero hasta el momento no han obtenido nada. De los Comisionado recuerdan al señor Don Canche, fue quien llegó a su comunidad. Los soldados llevaban en listado. No sabe que nombres habían en el listado y era conforme a ese listado que llamaban. Don Canche trabajaba en la municipalidad de Panzós. Don Canche no la violó fueron solo los soldados. Los soldados le dispararon a su hija, luego la abrieron porque estaba embarazada. Su hija se llama Concepción Maquín, su hija Nat es la menor y estuvo presente cuando la violaron, tenía tres meses. La violaron en su casa, cuando se fue para la montaña también la siguieron. Los soldados cuando la violaron la agarraron por la fuerza, la tiraron y la violaron. Ese día la violaron los tres soldados. En la montaña vivió seis años. Llevaban tres años en la montaña cuando mataron a su hija. Primero murió su hijo Mateo y al poco tiempo murió su hija; una semana después murió su otro hijo porque ella no tenía nada que darles de comer. Salieron de sus casas para esconderse un rato de los soldados en la montaña, pero cuando regresaron ya habían quemado su casa. Ella no iba a vivir en la montaña pero cuando regresó no había nada. No regresó al Destacamento sino que la llevaron a una casa. Ya ahí no la violaron porque ya la estaban controlando. Cuando regresó de la montaña su familia ya no la quería porque estuvieron seis años en la montaña. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Explica que a su esposo se lo llevaron los militares, por la fuerza. b) Evidencia que su esposo, ya no apareció. c) Es creíble que ante el temor, la testigo huyera con sus hijos a refugiarse a la montaña. d) Narra el sufrimiento que experimentaron en la montaña, careciendo de comida y ropa. e) Relata como mataron a su hijo a machetazos. f) La testigo señala al CANCHE ASIG

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 272 -**

( HERIBERTO VALDEZ ASIG), como el que se llevó a las personas de la comunidad. g) La testigo hace ver que ella también fue objeto de violación por parte de los militares. h) Pone en evidencia que en la montaña murieron varias personas, por falta de comida. i) Relata la forma en que regresaron a su comunidad, cuando vieron los helicópteros y les dijeron que podían regresar. j) Da a conocer que al regresar a su comunidad, las casas estaban destruidas. k) Indica que su esposo SALVADOR MAQUIN estaba tramitando tierras para los campesinos. l) Da a conocer que a su hija CONCEPCION MAQUIN, quien estaba embarazada, la mataron a machetazos. m) Su declaración es creíble, porque la testigo vivió los hechos y fue víctima de ellos. n) Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. ñ) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y ante juez competente para recibir el testimonio de la testigo. o) En la diligencia también participaron los sujetos procesales, entre ellos interprete, así como un abogado defensor para que presenciara y pudiera realizar las objeciones que estimara pertinentes. p) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho.-----

**15. La testigo MALTILDE SUB, declaró en calidad de prueba anticipada,** indicó que no recuerda en que año fue a vivir a aldea San Marcos. El señor LUIS CHOC CAAL era su esposo, no recuerda cuantos años tenía cuando se casó. Tuvieron siete hijos. Sus nombres son DOMINGO SUB, ARTURO SUB, JULIA SUB, ELENA SUB, JOSEFINA CAAL SUB, AURA LETICIA CAAL SUB, RIGOBERTO CAAL SUB, OLGA MARINA CAAL SUB. A esposo LUIS CHOC CAAL, los militares lo fueron a traer a la casa. Mi esposo estaba



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 273 -**

en la casa, entraron y lo amarraron. Tenían uniformes de militares. Del mismo color de los zapatos y la ropa, los zapatos llegan a la rodilla y son amarrados. Llevaban armas, eran grandes. Eso fue en el año ochenta y dos. No recuerda el mes. Era el tiempo de cosecha de arroz. Cosechaban una vez al año el arroz. Llegaron como a las tres de la tarde. Mi casa estaba en aldea San Marcos. Los Militares entraron en mi casa, me preguntaron donde estaba mi esposo, yo les dije que ahí está, entonces pasaron y me empujaron, sin decir nada. No sabían el nombre de mi esposo cuando llegaron. Yo estaba en mi casa, alguien les fue a enseñar mi casa. Don Miguel Ángel Caal, fue quien enseñó mi casa y se llevaron a mi esposo. Conocí a don Miguel Ángel Caal, cuando llegaron a mi casa y se llevaron a mi esposo los soldados. Don Miguel Ángel Caal era de Aldea Zepur Sarco, que pertenece a El Estor, Izabal. Don Miguel Ángel Caal era Comisionado Militar. Don Miguel Ángel Caal llevaba uniforme igual que los militares. Los militares eran de Coban. Cuando llegaron a la aldea dijeron que venían de Coban. No reconoció a ninguno de los soldados, únicamente a Don Miguel Ángel Caal. No sé para donde se lo llevaron, solo vi que le amarraron las manos y se lo llevaron. Yo no lo busqué, porque no quería que lo fuera a denunciar. Los militares me violaron, también el comisionado Don Miguel Ángel Caal. Cuatro soldados la violaron. Algunos soldados estaban atrás de mi casa. Fue en mi casa que me violaron. Me agarraron a la fuerza, me pusieron el arma en el pecho y yo no quería y me tiraron. Me tiraron en mi cama. Sacaron a mis hijos de la casa, solo los soldados en mi casa, igual con mi mamá. A mi suegra, la llevaron a la iglesia y a mi cuñada allí fue donde las violaron también. Doña Catalina Choc era mi suegra, mi cuñada era Rosa Choc. No recuerdo cuantos años tenía, no sé contar, porque no estuve en la escuela. Me bajo hemorragia. Fue el mismo día cuando se llevaron a mi esposo y cuando me violaron. Primero llevaron a mi esposo, luego me violaron. Sacaron a mis hijos, los llevaron atrás de la casa y me



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 274 -**

quedé con los soldados. Estaban tres hijos con ella; Domingo Sub quien tenía diez años; Arturo Sub tenía cuatro años y dos años el otro que estaba mamando. Sus demás hijos se murieron en la montaña, porque no tenían comida. Yo tenía miedo, nos decían que nos iban a matar, por eso me fui a la montaña. Mi mamá se fue conmigo, también mis hijos, no teníamos comida, solo frutos de los árboles comíamos. Dos hijos se me murieron en la montaña. Ellos se llamaban DOMINGO SUB y JULIO SUB, ellos murieron debajo de la montaña. Nos escondimos atrás de un cerro que se llama SAN BASCO. Había mas personas allí, dos meses me perdí debajo de la montaña, luego los encontré otra vez. Seis años viví debajo de la montaña. Nos estaban siguiendo los soldados, nos refugiábamos en los árboles cuando llovía. Yo usaba corte, cuando nos encontraban nos quemaban la ropa y me quede solo con una ropa puesta. Cuando mis hijos murieron, yo solo pasaba llorando, porque no podía hacer nada. Yo no los enterré, solo los dejé tirados, porque estaban atrás de nosotros los soldados. Regresé porque nos llamaron los soldados, nos dijeron que ya nadie estaba muerto, que podíamos regresar a nuestras aldeas. Regresé al mismo lugar donde estaba, luego me fui a Coban. Me llevaron a donde vivían los soldados, luego nos llevaron otra vez a la aldea. Yo ya no tenía ropa, ya no se miraba bien. Mi casa la quemaron, también todas mis pertenencias, me quedé en la calle. Mi esposo trabajaba la tierra. Mi papa Don José Choc era el que estaba tramitando tierra. Mi papa se llamaba don JOSE CHOC. A mi papa también se lo llevaron los soldados. Yo no sé donde lo dejaron, no tengo idea. Yo me fui a la montaña. No quedé embarazada por las violaciones. Primero se llevaron a mi papa, luego a mi esposo. Yo no sé donde se llevaron a mi esposo, nunca lo encontré. Yo decidí regresar porque nos avisaron que podíamos regresar. Regrese sin ropa, solo encontré una y me la puse y vine. También quemaron mi ropa los soldados. Yo no tenía mi casa cuando yo regresé, yo entré con una familia. Los soldados eran bastantes

como dos pelotones, llegaron a mi aldea y luego destruyeron mi casa. Tenía piedra, cazos, ollar, no pude sacar nada. También tenía cerdo, patos, chuchos, pollos. Tenía también como cinco quintales de café, también frijoles. Solo conocí a Don Miguel Ángel Caal a los otros soldados no los conocí, solo vi que estaban uniformados. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes :** a) En forma sencilla, da a conocer como llegaron los militares armados y se llevaron a su esposo. b) Indica que hasta la fecha no sabe a donde se llevaron a su esposo. c) También es de utilidad para establecer que la testigo fue violada por los soldados. Quienes también violaron a su suegra y a su cuñada. d) Pone en evidencia que la violaron el mismo día que se llevaron a su esposo, lo que confirma a los Jueces, que los soldados se llevaban a los hombres para después abusar sexualmente de las mujeres. e) Con profunda tristeza hace ver que dos de sus hijos murieron en la montaña por falta de comida. f) A pesar que ha pasado varios años, es visible el dolor de la testigo al rendir su declaración y recordar el sufrimiento pasado. g) Se cumple con las formalidades de ley que se requiere para su validación y legitimación de la diligencia. h) Se realizó por medio de declaración gravada en audio y video y ante juez competente para recibir el testimonio de la testigo. i) En la diligencia también participaron los sujetos procesales. j) Los jueces abstraemos datos probatorios que atestiguan circunstancias que desprenden idoneidad y veracidad de los relatos, ya que la misma es legítima y se puede corroborar con otros medios de prueba diligenciados que contribuyen a acreditar que fue víctima de los hechos y es útil para esclarecer los hechos que se juzgan, además que no hubieron elementos externos ni internos que pudieran desvirtuar su dicho.-----

**16. El testigo DOMINGO CHUB POP** indicó que en Sepur Zarco hubo un Destacamento. El señor El Canche Asign llegaba a detener a las personas del lugar. Había una persona que le decían Teniente Ovalle, pero no se

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 276 -**

recuerda muy bien. No recuerda fecha exacta solo que fue en el año ochenta y dos. En el destacamento colocó piedras en las garitas, debían hacerlo porque sino debían pagar. Indicó que en ese lugar había una fosa y le decían Calabozo, en donde los militares aventaban a personas. No sabe porque hacían eso los soldados, de lejos observaban. Los soldados tenían sus camas sobre el suelo. Dentro del destacamento habían otras cosas, las de los oficiales estaban arriba en el segundo nivel de las casas. Las casas estaban construidas de palos. En el Destacamento Militar de Sepur Zarco había cuatro garitas en cada entrada del camino. El Destacamento Militar tenía cuatro entradas. Solo ellos quienes estaban en las entradas del Destacamento. Solo les decían que debían vigilar los hombres, pero nunca vieron a esas personas. Solo les dijeron que debían vigilar a los hombres. Indicó que tenían interpretes, que eran los mismos militares. En el Destacamento habían mujeres y eran quienes molían y hacían bebidas. No sabe si habían mujeres que lavaban ropa. Cerca de ese lugar había un riachuelo. Hacían grupo de tres, les decían que debían hacer turno de veinticuatro. Hacían turno cada doce días. Nunca les pagaron solo perdían tiempo. Escuchó que iban unos hombres de Semocosh, contaban que los habían tirado en el pozo y que habían tirado una granada. No escuchó el nombre de otro teniente. Escuchó que mencionaban a El Canche Asig, quien vivía en Panzos. Trabajaba en la policía municipal y era quien ayudaba a los soldados. El Canche Asig era quien detenía a las personas, los amarraba y los llevaba a Tinajas. No sabe porque capturaban a la gente. Cuando El Canche Asig capturaba a las personas iba con los militares. Poco a poco se enteraron que los detenidos se quedaron Tinajas. Los dejaban en las garitas en la noche y les decían que si las personas querían salir debían pedirles las cédulas. En el Destacamento había un listado de nombres, eran los militares quienes capturaban a las personas. Cuando capturaban a personas se las llevaban los militares. Indicó que todos los días hacían

registros en el camino. No sabe porque tiraron la granada, ni la cantidad de personas que habían dentro de la fosa. Indicó que eran diferentes mujeres las que prepraban y molían. Indicó que en el tiempo que estuvo en el Destacamento se enteró que en la orilla del riachuelo mataron a Minga quien iba de manguito. A Minga la mataron junto con sus dos hijas, Indicó que tenía aproximadamente quince años cuando conocía a El Canche Asig. Vio a El Canche Asig en la Municipalidad de Panzos y también en el Destacamento de Tinajas. Indicó que la ropa que utilizaba El Canche Asig parecía de sus camisas. No sabe si en el Destacamento hubieron violaciones. No sabe el nombre de las mujeres, pero si recuerda que a los esposos los habían detenido. Algunas mujeres eran de la Esperanza y Pombaac. No sabe que les hacían a las mujeres si se negaban. A los hombres que se llevaron ya no los volvieron a ver. Solo se enteraron que se los habían llevado en Tinajas y que los dejaron en una fosa. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) El testigo reconoce al CANCHE ASIG, como la persona que llegaba a detener a las personas, en Sepur Zarco, acompañado de militares. b) Denuncia que en el destacamento de Sepur Zarco, existía una fosa, denominada "el Calabozo", en donde colocaban a las personas detenidas. c) Evidencia el control que ejercían los militares en la población de Sepur Zarco. d) Confirma que las mujeres eran obligadas a preparar alimentos. e) Su declaración es creíble puesto que estuvo en el destacamento y observó lo que pasaba. f) Indica claramente que no sabe por qué detenían a las personas. g) Confirma que en el destacamento había una lista de personas y de allí seleccionaban a las personas que iban a detener. h) Confirma que si se produjo la muerte de una mujer a la orilla del río. -----

**17. El testigo ROGELIO GUITZ CHÓ** dijo que indicaría lo que hicieron los militares en Sepur zarco en el año mil novecientos ochenta y dos. Los Militares lo detuvieron por el campo y se lo llevaron al Destacamento, lo

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 278 -**

metieron en una fosa que estaba en el destacamento. Indicó que la persona que mandaba era El Teniente Reyes. Adelante del Destacamento de Sepur Zarco lo detuvieron. Indicó que decían el nombre del Teniente Reyes, si lo mencionaban era porque allí estaba. Dos soldados lo detuvieron, uno de cada brazo lo llevó a la fosa que estaba dentro del Destacamento. Dentro de la fosa estuvo aproximadamente medio día y a las cinco de la tarde lo sacaron; después fue cuando mataron a las personas que estaban dentro de la fosa. Dentro de la fosa habían siete personas. Los que estaban en la fosa eran de Semococh. No le dijeron los nombres solo de que comunidad iban y les dijeron que no sabían porque se los habían llevado. Los soldados solo le dijeron venite te vamos a detener y se lo llevaron. Lo que sucedió fue bien fuerte, lo lastimaron. Enseñó las marcas que tiene. Indicó que le rompieron los huesos de la costilla y de la cadera. Indicó que un doctor podría indicar lo que lo lastimaron. A él lo golpearon dos soldados. Los soldados le dijeron que lo iban a golpear por lo que hizo. Indicó que otra cosa que sucedió fue la captura de su padre quien lo captura fue Don Canche. Cuando fue a buscar a su Padre vio que El Canche era quien lo detuvo y quien lo jalaba de la camisa, no les enseñó a su papá cuando fueron a buscar a Panzós. LA segunda vez que fueron a buscar a su papá se lo negaron. Todo eso les ocurrió a varias personas, porque era una persona que tenía mucho poder en Pazós. Cuando lo fueron a buscar otra vez les dijo que hacía mucho tiempo se había ido. La realidad era que a su padre lo tenían en una estación de Regeneración de Energía eléctrica. Los mayores eran auxiliares de los Alcaldes auxiliares. Su papá se llamaba José Guitz Bosoj. A los siete hombres de Semococh les dispararon y les tiraron granadas encima; les hicieron eso porque le puyaron un ojo al Oficial a quien le decían Taire quien era alto. Quienes hicieron eso fueron los soldados, pero ellos no hacían nada sino les daban las órdenes. Los soldados solo cumplían órdenes. **A su declaración se le otorga valor**

**probatorio por las razones siguientes:** a) Narra como fue detenido por los militares, en mil novecientos ochenta y dos en Sepur Zarco. b) Pone en evidencia que la persona que mandaba en el lugar era el TENIENTE REYES ( Esteelmer Francisco Reyes). c) Describe la forma en que fue llevado a una fosa y como mataron a otras personas que estaban en el lugar. d) El testigo en forma espontánea se subió la playera y mostró las cicatrices, que le quedaron cuando lo hirieron, y le quebraron las costillas. e) El testigo señaló directamente al acusado HERIBERTO VALDEZ ASIG, como la persona que detuvo a su padre. f) Confirma que en el destacamento de Sepur Zarco, habían mujeres obligadas a trabajar, por parte de los militares, sin que se les diera ningún tipo de pago. g) El testigo en forma enérgica, reconoció al acusado HERIBERTO VALDEZ ASIG, en la sala de vistas, como la persona que ejercía autoridad en Sepur Zarco y quien detuvo a su papá. h) Los Jueces observamos la seguridad del testigo al emitir su testimonio y su capacidad de recordar lo ocurrido. i) Es totalmente comprensible que el testigo se alterara al reconocer al acusado HERIBERTO VALDEZ ASIG, conocido como “el Canche ASIG” y recordara todo el daño que les ocasionó. j) También es de utilidad su testimonio, puesto que el testigo reconoció al Teniente Jeréz ( Esteelmer Francisco Reyes). k) Su relato es totalmente creíble, tomando en cuenta que el testigo observó lo ocurrido y en esa época tenía doce años, lo que le permite recordar lo acontecido, sobre todo tomando en cuenta que se trata de un hecho traumático, que siempre estará vivo en su memoria. -----

**18. El testigo MATEO RAX MAQUIN** declaró lo que sucedió en su aldea. Indicó que fue nombrado Mayor de su comunidad y todos los viernes debían ir a la Municipalidad de Panzós. Pertenece al área de San Lucas Área de Telemán. Utilizaban el nombre del día para determinar la tarea. Indicó que un viernes que fueron hacer la tarea de la municipalidad y en los distintos retenes que iban pasando tenían unos listados y verificando sus



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 280 -**

identificaciones. Pasó por el Reten Sequeyá. Retornó sin novedad a su casa. Sino que al tercer día (domingo) por ser cristianos celebraron un culto y después del culto llegaron unos militares a la comunidad. Iban de una comunidad que estaba en una parte más alta. Indicó que el culto lo celebraban en casa de un vecino pero cuando llegaron los reunieron a todos y les dijeron que debían entregar las cédulas de vecindad. Indicó que pasaron un listado pero nadie de ellos estaba en ese listado. Pero junto con ellos iba una persona que los iba señalando y fue así como sacaron a las personas para detenerlas. Indicó que llamaron a las cuatro personas que señaló y los llevaron a Tinajas, les dijeron que sino pasaba nada iban a regresar. Indicó que pensaron que iban a tener conversación sobre algún conflicto pero no fue así porque cuando cayó la tarde los amarraron a un poste. Tuvieron que sentarse en el piso. Los trataron como cerdos amarrados a un poste. Indico que uno de sus compañeros Santiago se pudo desatar y fue así como huyó, pero luego fue a parar a la zona Militar de Cobán. Él también se logró salvar. Indicó que pudo salir a la cuarta noche. Sus otros dos compañeros allí se quedaron. Indicó que vieron cuando llevaron a un señor y lo torturaron pateándolo y golpeándolo con la culata de las armas. Ese hombre que mataron era de Maracas. Indicó que durante el tiempo que estaban allí, vieron que llevaron a personas de otras comunidades, a quienes desataban uno por uno y los torturaban, indicó que vio cuando los colgaban del techo de la casa y cuando les cortaban las orejas y el cuello. Les hacían todo eso para que dieran información, les decían “ustedes son los jefes de los guerrilleros, de los delincuentes; digan quienes son sus jefes” pero ellos no podían contar nada porque los únicos diferentes eran los militares y eran quienes estaban causando la muerte. Esa cuarta noche estuvieron haciendo llamadas, escucharon porque las paredes de los edificios eran de madera. Indicó que aunque no sabe mucho español logró entender que se estaban comunicando hacia la Presidencia y



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 281 -**

fue en donde les dieron la orden para que los ejecutara. Indicó que los tenían atados como cuando van a sacrificar cerdos. Indicó que se comunicaban entre ellos y se dirigían a un teniente. Indicó que en esa época ellos no sabían que era un teniente o soldado. Entendieron que solo se estaban poniendo de acuerdo en que harían y que nadie iba a salir vivo de allí. En esa época el Presidente era Ríos Mont. Escuchó la voz que decía "A todos los vamos a matar a las tres de la mañana" y fue cuando se puso a llorar. Se comunicaban por medio de un teléfono que tenía cordones. Indicó que recordar todo eso aún le afecta. Todos estaban amarrados boca abajo, pies y manos amarrados. Indicó que lo tenían cerca de la puerta y poco a poco fue aflojando y encontró el nudo del lazo con el que lo amarraron, fue así como se desató y logró huir. Recuerda que iba llorando y orando a Dios por su vida. Los soldados estaban torturando a una persona y se salieron por un momento de edificio fue cuando aprovechó para desatarse y salir. Indicó que fue una noche lluviosa y se tiró al monte y se fue escondiendo en el monte. Indicó que se metió en un riachuelo que había en el lugar y que el agua le llegaba hasta el pecho. Los soldados pudieron seguirlo pero no lo pudieron alcanzar porque utilizó la corriente del río para escapar río abajo. Aproximadamente se llevó media hora para desembocar en el río Polochic. Se quedó descansando, esperó que amaneciera y fue buscando caminos. Como era temporada lluviosa todos los ríos estaban inundados, pero quería evitar acercarse al río porque había mucha plaga. Sabe nadar y como pudo fue atravesando todos los ríos. Se salvó porque Dios sabía que él no tenía ningún delito "Dios cuida a las personas que hacen el bien". Lo que declaró no es ninguna mentira. Dijo que tiene marcas del lazo en sus muñecas. Durante todos los días que estuvo no le dieron de beber ni de comer; cuando les pedía llevaban sus cantimploras de orines y eso le daban de beber. El sufrimiento fue mucho tanto así que estuvo durante un año postrado. No pudo trabajar durante un año. No se pudo regresar por los

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 282 -**

mismos caminos para llegar a su casa sino por otros. Indicó que cuando llegó notó que habían quemado su casa. Indicó que acaba de sembrar mazorca y todo se acabó, también tenía cerdos, chompipes y todo se perdió. En ese momento llevaba poco tiempo de haberse casado. A su esposa la encontró en casa de unos vecinos. Indicó que en ese tiempo los dos eran muy jóvenes. Durante el día se iba a esconder al monte. La gente fue muy buena con él le regalaba tortillas pero sentía que era una vida de perro. Así estuvo así durante tres meses, luego huyó para otro lugar. Luego se fue a refugiar a Canlum en donde estuvo un año. Por último su padre estuvo en la comunidad Jalauté y fue en donde lo aceptaron porque los miembros del comité lo conocían. En Tinajas fue un lugar en donde los militares mataron a mucha gente. Tinajas fue convertido en Destacamento Militar. No sabía quien era el jefe del Destacamento de tinajas porque no los conocía. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Su declaración permite establecer a los Jueces, que existía un listado que era manejado por los soldados, en los cuales aparecían los nombres de los pobladores y de ellos seleccionaban a las personas para detenerlas. b) El testigo es claro en indicar que en esa ocasión seleccionaron a cuatro personas que se quedaron en el lugar, los cuales fueron amarrados en un poste y golpeados. c) Su relato es de utilidad para establecer que a las personas las detenían y las llevaban al destacamento, donde eran golpeadas y torturadas. d) Su testimonio es creíble puesto que el testigo estuvo detenido en el lugar y narra la forma en que logró huir nadando por el río. enseñando las huellas dejadas en las muñecas de sus manos. e) El testigo hace saber que al regresar a su comunidad, ya las casas estaban destruídas y ya no tenía nada. f) El testigo da a conocer que nunca supieron porque los detuvieron. g) Confirma que en el destacamento se efectuaban violaciones de mujeres. h) Indica que al efectuar excavaciones se encontraron muertos con manos atadas. i) El testigo reconoció con firmeza

al acusado ASIG, en la sala de audiencias. j) Su relato es congruente y describe una a una las situaciones que vivió.-----

**19. La testigo JULIA COC DE CHOC declaró que:** indicó que declarará lo que sucedió en el año mil novecientos ochenta y dos, declarará sobre la ejecución de dos de sus hijas. Su hija tuvo un sufrimiento grande durante el tiempo que estuvo en el Destacamento Acompañó a las personas de Minugua cuando hicieron la exhumación y recuerda encontraron sus huesos y los calzoncitos de sus nietas. En la orilla de un río estaba la fosa, fue el lugar en donde encontraron las osamentas. Nunca pensó la iban a matar, pensó la iban a devolver. Quienes se la llevaron fueron los soldados pero nunca se imaginó que la iban a matar. Eso también le consta a las autoridades porque también acompañaron durante el proceso, después de un año regresaron los restos y los volvieron a inhumar. Nunca pensó que fueran a ejecutar a sus nietas, indicó que su hija cavó su propia fosa, mataron a su hija aún cuando le lavó su propia ropa. A su hija le dijeron que se fuera a bañar porque la iban a soltar. Varias veces fueron a preguntar por ella pero nunca dejaron que la vieran. Indicó que habían salido a caminar y nunca pensó que eso les iba a pasar. Su hija y sus dos nietas serían quienes la cuidaran si estuvieran aún vivas. Indicó que es una persona que está sola; no tiene a ningún hijo. A su hija la detuvieron en su casa. El Destacamento en donde estuvo su hija se llama Sepur Zarco. El río en donde se realizó la exhumación se llama Purulá. El río estaba un poco retirado del Destacamento. Un patrullero Sebastián Coc le contó, pero lamentablemente ya falleció. Manuel Max dijo que conocía el lugar y fue quien los condujo al lugar que ubicó MINUGUA, encontraron la ropa de su

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 284 -**

hija y los dos calzoncitos de sus hijas. Indicó que en una caja de cartón se llevaron el cráneo, los huesos y la ropa; de sus nietas ya solo la ropa porque sus huesitos se habían desecho. Dentro de la fosa encontraron huesos, cabellos y un molote de hilos del corte. El esposo de su hija se llama Santiago Sec Ical. Su hija salió junto con sus hijas y su esposo. Indico que no tenían tiempo de haber salido de la comunidad. A Santiago lo detuvieron y se lo llevaron a Pataxté, Su hija se quedó en Sepur. Su yerno le dijo que en Pataxté lo hicieron sufrir mucho le daban el agua de la paja del techo y los orines; de comer las tortillas tiasas que habían sobrado en unos toneles. Regresó en muy malas condiciones, lo fue curando poco a poco, no usó medicamentos caros sino bicarbonato y hierbabuena. Le decía que él pensaba que iba a encontrar a su esposa. Pero no fue así, porque cuando llegó ya habían matado a su esposa. Ella pensó que no sobrevivía porque estaba muy lastimado, ya que los soldados lo tuvieron amarrado por muchos días y con el rostro cubierto. Indicó que eran personas de casa, ese día acababan de desgranar maíz y no sabe que se hizo el dinero de la venta de ese maíz. Después ya no quiso regresar a su casa sino que se quedó allí con ella, y con el tiempo se volvió a casar. A su hija Dominga la violaron en el Destacamento, le hicieron mucho daño en el cuerpo. Su hija estaba muy enferma cuando la mandaron a lavar ropa y por eso la mandaron a matar. Las niñas también estaban muy mal por eso la mataron. Su hija no estaba enferma, era una mujer muy sana; tenía veinte años cuando la detuvieron los soldados. Sus nietas Herlinda y Anita tenían tres y dos años. No sabe el nombre de quien mandaba en el destacamento, no conocía a los soldados, los vio hasta que llegaron a la comunidad. Si supiera los nombres los

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 285 -**

indicaría. Después de que mataron a sus hija les iban a pedir comida y obligadamente les debían de dar, los amenazaban diciendo que sino les daban comida tendrían muchos problemas por eso era que envolvían tamales de masa. En la noche que querían que tuvieran encendido los fuego de noche. Cuando llegaban rodeaban las viviendas, ellos se mantenían con miedo. Por el miedo que tenían les hacían caso, nunca había tenido miedo. Se apuraban a cocinar por el miedo junto con las vecinas. Nunca les pagaron nada ni colaboraban con nada, en ocasiones hasta ellos cocinaban y se las iban a comer al monte. Los soldados no iban a tener maíz porque andaban solo buscando y levantando gente. Los soldados se quedaban hasta tres días en la comunidad vigilando. Nunca les dijeron que era lo que estaban vigilando o buscando. Desconoce porque razón detuvieron a su hija, porque tenían una vida hecha y su casa por otro lado. Su yerno nunca le dijo si habían más mujeres, solo que a él se lo llevaron para Pataxté. Miguel Max no tenía ningún cargo en la comunidad. Indicó que en su comunidad fueron desaparecidas otras personas, su otra hija también perdió a su esposo Ricardo Fernando Uc. El señor que falleció el contó que sus nietas le decían a su hija que se fueran de ese lugar. Los soldados no pedían comida siempre en la misma casa. Los soldados a ella nunca le hicieron nada, pero si en la comunidad a muchas mujeres les desgraciaron la vida. Indicó que ellos no fueron a ver si pasaba algo porque tenían miedo de que pasara algo en sus casas. Desconoce porque violaron a las mujeres. Indicó que ni Santiago ni Dominga estaban pidiendo tierras, porque ellos tenían en donde vivir. Su hija en Sepur Zarco estuvo detenida una semana. Santiago no le dijo cuanto tiempo fue a Pataxté. Sus hijos se dedicaban a la Agricultura.

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 286 -**

No los dejaban pasar al Destacamento. Indicó que cuando enterró a su hija lo hizo junto con los huesos y la ropa que encontraron. Están enterrados en Sepur Zarco y cada panteón tiene nombre para que sean identificados. Dominga era la hermana menor. A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes: a) Relata como se produjo la muerte de su hija DOMINGA COC y sus nietas ANITA SEB COC Y HERMELINDA COC. b) Describe como fueron exhumados los restos de su hija. c) La testigo se encuentra afectada emocionalmente, por la muerte de su hija y sus nietas, lo cual fue visible al escuchar su testimonio. d) Explica como se produjo la detención de su yerno SANTIAGO SEB ICAL y las condiciones en que regresó posteriormente a su comunidad. e) Confirma que en el destacamento de Sepur Zarco, las mujeres eran obligadas a elaborar comida y lavar ropa de los soldados. f) Da a conocer el control bajo el cual se encontraban sujetos los habitantes de la comunidad, bajo el destacamento de Sepur Zarco. g) La declaración de la testigo es totalmente creíble, tomando en cuenta que ella vivió los hechos y es víctima de ellos.-----

**20. El testigo OSCAR WALDEMAR SUB CHUB** declaró que la ubicación del Destacamento de Sepur Zarco era en medio de la comunidad Sepur Zarco. Nació y creció en Sepur Zarco. Cuando tenía ocho años conoció el Destacamento de Sepur Zarco. Actualmente en el lugar del Destacamento existe un mercado y como ya está notificado todo hay dos casas de familias. Acompañó a personal de la fiscalía para hacer unas tomas del lugar. Se le puso a la vista álbum fotográfico de fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce. En la fotografía uno se observa el Destacamento que existió en Sepur Zarco. La fotografía número tres indicó que allí aparece y señalaba en



donde había estado el Destacamento. EL lugar en donde exhumaron a la señora a Dominga Coc era lejos del destacamento. Era a quince o veinte minutos a pie, en el Río Sepur Zarco. El lugar estaba como a treinta varas del lado del río, en un cerro. El río es llamado Roquepur. Se le puso a la vista álbum fotográfico. La fotografía número uno indica el río Roquepur lugar en donde fue exhumada la señora Dominga Coc. Las siguientes fotografías muestran el camino, luego en donde la mataron. También observaron el lugar en donde fue la exhumación a la señora Domingo Coc. Como es familiar de víctimas, es huérfano tenía la curiosidad de cómo fue la desaparición de su papá por esa razón fue en apoyo a la búsqueda de Dominga Coc. Indicó que ya de edad grande conoció a los militares que estaban en su lugar. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Explica en donde estaba situado el destacamento de Sepur Zarco. b) Su declaración resulta creíble, puesto que durante seis años estuvo el destacamento en ese lugar y el testigo cuando tenía aproximadamente seis años, lo vió. c) El testigo reconoció el lugar donde estaba el destacamento, al ponerle a la vista el álbum fotográfico. d) Explica en donde se encuentra el río Roquepur, donde fue exhumada la señora Dominga Coc. e) Al revisar el documento de identificación del testigo, se establece que efectivamente aparece que nació en mil novecientos ochenta y uno, por lo que es creíble su testimonio.-----

**21. El testigo SANTOS BE XOL** declaró que en el año mil novecientos ochenta y dos residía en Sehamán del municipio del Estor. Lo que vivió en su comunidad el veintiocho de octubre a las seis de la tarde lo capturaron los soldados. No sabía que los soldados estaban en el camino cuando se los



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 288 -**

encontró le preguntaron a donde iba y fue cuando lo embocaron. Estuvo un rato en ese lugar pero ya después se lo llevaron en una casa a todos los que estaban allí. Cuando estaban en la casa los amarraron a todos, pero no les dijeron porque les hicieron eso. En la tarde le dijeron que eran un hombre de la montaña, pero no era cierto porque era un hombre de campo. En esa casa lo tuvieron desde las nueve de la mañana y salió al otro día a las diez de la mañana. Los dejaron salir por dos. Pero como estaban amarrados no podían ver. El hecho ocurrió en el año mil novecientos ochenta y dos. Cuando lo liberaron habían asesinado a seis hombres, a él se lo llevaron para un nacimiento de agua en ese momento el Teniente le dijo que se entregara a Dios; en ese momento empezó a orar y le pidió a Dios y se entregó por su era el momento de morir. Cuando terminó de orar, le desataron las manos y le dijo que fuera a trabajar su cultivo. Cuando lo liberaron se fue a Pataxté porque le dijo que se fuera para allá y que después hablaría con él. Quienes lo acompañaban eran, sus vecinos pero seis fueron asesinados y tres sobrevivieron. Quienes murieron fueron Vicente Tox Choc, Juan Pop, Victoriano Choc, Mateo Cuz, Manuel Chuc y Samuel Caal Caal. Los sobrevivientes fueron Samuel Caal, Pedro Xi y él. Cuando llegaron a Pataxté no había destacamento. Después fue cuando instalaron un Destacamento en Pataxté en el lugar que era una finca. En el Destacamento vivían dos pelotones de soldados. El propietario de la finca era Juan Mel. Cree que los soldados que se instalaron en esa finca iban de Puerto Barrios. Uno de los que estaba en el Destacamento dijo que iba de Puerto Barrios. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Da a conocer la forma en que lo capturaron los

soldados. B) Indica los nombres de las personas que fueron asesinadas y quienes sobrevivieron. C) Refirió como se instalaron los militares en el destacamento de Pataxte. D) Evidencia que varias mujeres fueron violadas, entre ellas la señora MANUELA TUBAC. E) Indica que al dirigente que estaba haciendo el trámite de las tierras, lo asesinaron. F) Aún cuando ha pasado varios años, es evidente el dolor que experimenta el testigo al recordar lo acontecido.-----

**22. El testigo ARTURO CHOC CHUB** declaró que lo primero que ocurrió en su comunidad en aquella época fue que el Ejército detuvieron a cinco personas. Les dijeron que las llevarían a Panzós para ser interrogadas; pero pasó el tiempo y nunca volvieron a la comunidad. Hasta la fecha no saben cual fue el paradero de las personas. No recuerda el nombre de las cinco personas. No recuerda la fecha en que llegaron. Sabe que eran del Ejército porque vestían camuflados, además tenían armas las cuales eran muy parecidas a las que usan actualmente. En Sepur Zarco había un Destacamento, ellos fueron quienes participaron en la construcción del lugar. El Destacamento estaba en el Centro de Sepur Zarco. Todos lo que estaban en Sepur Zarco construyeron el Destacamento. Lo obligaron para que vivieran en Sepur Zarco, dejaron sus cosas. Indicó que quemaron sus viviendas. Entre todos construyeron una a una las casas. En el Destacamento de Sepur Zarco habían mujeres, quienes eran obligadas a cocinarles a todos, también las obligaban a lavar la ropa. No recibían ninguna paga. Indicó que los hombres eran obligados a cumplir lo que les ordenaban. Indicó que los soldados violaron a muchas mujeres. Muchas mujeres eran viudas. Las violaban dentro del Destacamento. Magdalena

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 290 -**

Pop es su esposa, quien también sufrió de violaciones en el Destacamento. No se enteró en el momento hasta después se enteró de las violaciones. Se casó con su esposa después de los hechos. Magdalena le contó que la mantuvieron en el Destacamento. Desconoce la cantidad de las mujeres que estaban en el Destacamento porque eran muchas. Las mujeres eran de Sepur Zarco y de La Esperanza. El Destacamento estuvo en el año mil novecientos ochenta y dos, pero no recuerda la fecha en que se retiraron. Las mujeres eran obligadas a llevar la comida al Destacamento. Así estuvieron aproximadamente un año. Su esposa falleció el veintidós de enero de hace tres años. Indicó que cree que su esposa declaró ante el Ministerio Público. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Relata la forma en que llegaron los soldados a su comunidad. b) Indica que cinco personas desaparecieron y nunca las volvieron a ver. c) Relata como se procedió a la construcción del destacamento de Sepur Zarco. d) Confirma que las mujeres de Sepur Zarco, fueron obligadas a cocinar alimentos para los soldados y lavarles la ropa en el río. e) Hace ver que muchas mujeres viudas, fueron violadas en el destacamento. f) Indica que también su esposa, fue violada. g) Explica como funcionaba el destacamento de Sepur Zarco, como se controlaba a la gente que llegaba y como funcionaban las garitas. h) Es comprensible que el testigo pida justicia, pues le constan los sufrimientos de las mujeres y demás personas de su comunidad. -----

**23) El testigo MANUEL CU declaró que:** En el año mil novecientos ochenta y dos residía en Manguito I. Sufrió la violencia de su comunidad en esa época. Indicó que estaba como Alcalde Auxiliar en su comunidad pero no tenía quien lo

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 291 -**

sustituyera y fue cuando tuvo que hacer un trámite en el Estor Izabal para el nombramiento de un Comisionado Militar en su comunidad. El Jefe de Comisionados Militares le dijo que no tenía nada que hacer ahí porque era un delincuente. Le dijeron que no le podían hacer el trámite porque no estaba el Oficial y que debía esperar, por lo que dispuso a retirarse, estaba caminando cuando observó que lo perseguían uno soldados. Estaba por llegar a donde estaba su cayuco pero no pudo llegar porque los soldados lo detuvieron y se lo llevaron al Destacamento. Cuando estaba en el Destacamento lo empezaron a lastimar, lo amarraron contra un tubo, y lo empezaron a golpear. Lo embrocaron y lo golpeaban en el estómago con el extremo de sus armas. Le amarraron sus manos contra sus pies y lo tuvieron allí le dijeron que los soldados andaban haciendo un patrullaje por el Polochic y que debía esperar al Oficial. La patrulla retornó aproximadamente a las once de la noche y fue cuando lo volvieron a golpear y le dijeron que él iba de la montaña. Al día siguiente le dijeron que se iba a ir para Pataxté. Cuando lo llevaron a Pataxté nuevamente lo empezaron a lastimar, lo amarraron con un hule y fue un momento en el que sus ojos empezaron a ver otros colores. En ese lugar se quedó por varios días. Todo fue un sufrimiento, lo trataron como un animal. Indicó que lo trataron como un coche porque lo revolcaban en el lodo, orinaban sobre su boca, fue grande su sufrimiento. Nunca respetaron su autoridad como Alcalde de la Comunidad. Indicó que es muy doloroso, porque para él es recordar el sufrimiento. Como que se si tuviera una herida y se levanta la costra. Después lo enrollaron en una lona y lo tiraron bajo el sol, en donde estuvo bajo el sol y sin beber agua. Pidió al Tribunal que lo escucharan porque lo que le hicieron fue muy doloroso, nunca le creyeron era autoridad por el contrario lo lastimaron y golpearon. Allí lo tuvieron

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 292 -**

cuarenta y cinco días, le pusieron unos algodones en los ojos y encima una cinta de muchas vueltas. Desconoce porque dijeron que era delincuente. En esa época era una autoridad comunitaria, ellos estaban gestionando los terrenos de Manguito I, pero decían que esos terrenos tenían dueño. En esa época el Ejército estaba con los terratenientes, era quienes los ayudaban. Lo llevaron al Destacamento de Pataxté. En Sepur Sarco había un Destacamento. Los soldados que lo lastimaban eran Soldados del Oficial Reyes, quienes lo llegaron a buscar. Durante unos días hicieron una ronda por comunidad para que denunciara a las personas de las comunidades. En el Destacamento de Sepur Zarco solo fue a dormir, pero no en el Destacamento precisamente sino como en una casita abandonada. Indicó que Dios no lo abandonó, porque oraba mucho. Se enteró que dentro del Destacamento habían mujeres pero no logró observar ya que le tenían cubiertos los ojos. Cuando a él lo detuvieron su esposa tenía pocas semanas de haber dado a luz, pero la violaron. Los Comisionados Militares tenían como función dar apoyo a los militares. Indicó que como Alcalde su función era relacionada a trámites en la municipalidad. En Sepur Zarco había Comisionado Militar. Después lo dejaron libre pero sin ningún cargo porque los militares destruyeron sus credenciales. No recuerda muchos nombres, pero a quien tiene presente es Miguel Ángel Caal Comisionado de Sepur Zarco. A él le tocaba coordinador alimentos para las personas de Sepur. En ocasiones les decían que tenían antojo de comer cerdo y entre todos lo pagaban para que lo destazaran y se lo comieran en la comunidad. Indicó que cuando le tenían cubiertos los ojos el Teniente Reyes le habló y le preguntaba por qué estaba metido con los delincuentes; también le decía que no era ninguna autoridad en Guatemala. El Presidente de Guatemala en esa época era General Rios Montt,

fue quien hizo ley para que fueran a dañar sus comunidades. El Presidente se puso de acuerdo con los militares para hacer daño en sus comunidades. Indicó que no conoce a “Canche Asig”; pero se enteró que anduvo en sus comunidades por la Sierra Las Minas, es el responsable de muchas muertes de allá con ellos. “Canche Asig” se creía una persona importante y no humilde como ellos. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) El testigo sufrió la violencia en su comunidad. b) Relata como fue detenido por los soldados y la forma en que lo golpearon. c) El testigo hace ver que el estaba gestionando las tierras, siendo creíble que por ésta situación lo hayan atacado. d) Hace ver que a su esposa también la violaron. e) Hace ver que estuvo cuarenta y cinco días detenido en el destacamento de Sepur Zarco, en donde fue maltratado, mostrando las cicatrices que tiene en las muñecas de las manos. f) Indica que el señor Santiago Caal, intentó huir y fue asesinado. g) Su declaración resulta creíble pues indicó que lo capturaron, paso detenido cuarenta y cinco días, y lo soltaron cuando cambió el gobierno, lo cual coincide con la historia de nuestro país, en la que se establece que efectivamente en agosto de mil novecientos ochenta y tres hubo cambio de autoridades de gobierno.-----

**24) El testigo VICENTE CHOC** indicó que los convocó una persona conocida por ser Comisionado Militar para hacer un trabajo. Esa primera vez cada vez cada uno llevó un palo, abrieron los hoyos y los empezaron a enterrar, ese día no pasó nada. El segundo día los volvieron a llamar para ir a trabajar y fue cuando llamaron a Miguel Cucul. El comisionado llamó a Miguel Cucul y lo agarró un militar de cada lado. Indicó que los soldados les ordenaron que fueran a trabajar y a Miguel se lo llevaron para el otro lado. Ese día ellos se la pasaron enterrando postes para rodear el destacamento, ese día no probaron agua ni alimentos. Ellos



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 294 -**

tenían curiosidad pero inmediatamente los reprendían, les decían que hicieran su trabajo por lo que hicieron caso y enterraron los postes; los mandaron a sus casas hasta en la tarde. Desde entonces no volvió a ver a su suegro. Indicó que iba de una comunidad lejana Semococh, El Estor, Izabal. Miguel Cucul Caal era su suegro quien también iba de Semococh. Indicó que eran muchas personas de diferentes lugares. El Comisionado Militar Agustín Chen era de su Aldea. No pudo ver si dentro del Destacamento habían mujeres. Recuerda que lo relatado fue en el año mil novecientos ochenta y dos. No sabe si en el Destacamento hubo alguna exhumación. El primer día acarrearón y enterraron unos postes para hacer una cerca. La cual serviría para rodear todo el destacamento. Los militares le avisaron al Comisionado y fue él quien le dijo a ellos que fueran a realizar el trabajo. Conoció a Miguel y Manuel Cucul Caal pero de quien vio la detención fue de su suegro. No se enteró si Don Miguel estaba tramitando fincas. Los militares nombraron como Comisionado Militar a don Agustín, era quien iba constantemente al Destacamento y quien llevaba los mensajes a la Comunidad. Indicó que le tenían miedo a los militares porque eran muy enojados. No los podían ver a la cara porque se enojaban. No sabe como quedaron sus familiares en el tiempo que se fue a Sepur Zarco. Don Agustín Chen no utilizaba uniforme militar, ya que vestía como ellos. Se sorprendió por la detención de su suegro. No recuerda cuantos hombres eran los que trabajaron en el Destacamento. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Indica como se produjo la detención de Miguel Cucul. b) Indica que no volvió a ver a su suegro Miguel Cucul, desde ese día. c) Evidencia el temor que experimentaban al ver los soldados. d) Confirma que los soldados se llevaban a las personas, sin saber el motivo por el cual las detenían. e) Su declaración es



creíble puesto que el testigo llegó a realizar un trabajo al destacamento de Sepur Zarco.-----

**25) El testigo VALERIANO TACAJ POP Y/O VALERIANO CAAL POP quien declaró por medio de Videoconferencia, manifestó que:** Ingresó al Ejército de Guatemala por medio de reclutamiento forzoso que se hacía el primero de noviembre del año ochenta y dos. Fue reclutado en la zona número seis de Puerto Barrios, Izabal. Recibió un entrenamiento de noventa días que se llamaba “Curso de Tigre”, en el que daban entrenamiento de defensa en los combates, porque en aquellos tiempos existía la guerrilla. El curso consistía en entrenamiento físico y también con armas de tipo galil, lanzamiento de granadas, tiro de reacción, polígono de tiros, pista de filtración y emboscadas. Había otras personas reclutadas forzosamente, en su promoción eran trescientas cincuenta personas. Por el tiempo transcurrido conoció a unos Comandante de la zona era Gálvez Cortez quien era el Coronel y Comandante de la zona. También recordaba al Teniente Reginaldo Guzmán, Subteniente Toledo, Subteniente Pérez, Subteniente Ovalle Vargas, Subteniente Esteelmer Reyes, Subteniente Archila Lemus. Durante el tiempo que estuvo allí las funciones eran que el Coronel le daba órdenes a los Comandantes y luego ya éste con los subtenientes, cabos y sargentos. Pasaban lista de siete y de tres para personal disponible. Si después de los noventa días del curso del Tigre y si nadie desertó se graduaba a compañía orgánica (Soldado) el Comando procedía a distribuir a distinto cuerpos Base Naval, Marina y distintos comandos militares. A él le tocó quedarse en la zona número seis. Ya en la orgánica debían hacer guardias seis horas. Estuvo en el Destacamento Militar de Sepur Zarco. Todas las compañías fusiles (infantería) iban destacados a Sepur Zarco, Los Amates, Morales Izabal,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 296 -**

Mariscos diferentes compañías de la misma zona. Indicó que en el año ochenta y tres fue destacado en Sepur Zarco pero antes ya andaba una compañía de Armas Pesadas donde fue destinado el señor Esteelmer a Sepur Zarco. No recuerda fecha exacta pero fue del quince de Diciembre del año mil novecientos ochenta y tres en adelante. Esteelmer Reyes fue relevado porque ya había cumplido su tiempo de estancia en dicho lugar, pero cuando llegaron al lugar procedieron a regresar al comando. Cuando ellos llegaron los vecinos y pobladores notaron el cambio que recibían con el personal del señor Esteelmer, porque acosaban a las personas, usaban a las mujeres para servidumbre, comida y lavada de ropa, violaciones por parte de la tropa, el pueblo estaba muy asustado. Indicó que cuando ellos llegaron sintieron alivio porque el oficial que iba con ellos no permitió que llegaran las personas a servirles y atender porque no estaba de acuerdo con eso. Ellos llevaban un cocinero en la tropa y cada uno lavaba su ropa. Llevaron un enfermero, un equipo de botiquín para los niños. El pueblo les contó como se portó Esteelmer Reyes y su gente. Su sorpresa fue un día que llegaron siete mujeres a reclamar por sus esposos, ya que el señor Esteelmer los convocó a una reunión pero ya no volvieron a sus casas. Las siete personas vivían en Semococh a dos horas de Sepur Zarco. Se dieron cuenta porque los vecinos les indicaron que las personas estaban enterradas en el Destacamento. Entre la cocina, comedor y la cuadra había tierra fresca removida lo cual era una fosa en donde estaban metidas las siete personas. Los mataron con granadas y fusil, Esteelmer obligó a los vecinos a enterrar a la gente. Las personas dijeron que eso había sido aproximadamente a las cinco de la tarde. Sepur Zarco estaba ubicado al pie del cerro Las Minas, alrededor estaba La Esperanza, Poombaac, Limonares, Colonia, San Miguelito, Semu y

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 297 -**

Chinebal. En Sepur Zarco estuvo un aproximado de cuatro meses con quince días. Conoció al señor Esteelmer cuando hicieron en relevo en Sepur Zarco. Indicó que si lo enfocaran podría reconocerlo. El testigo reconoció ante el Tribunal al acusado Esteelmer Reyes, "es quien tiene la camisa amarilla, sentado al lado izquierdo". No tiene nada en contra de Esteelmer, no son enemigos, está testificando por los hechos de injusticia. A las tres de la tarde el Subteniente le dijo que había recibido la consigna de que tres metros bajo tierra había un buzón en donde estaban dos personas que llevaban quince días de no tomar agua ni comer nada luego le dijo que bajara. El suelo tenía hojas y un nylon, pero cuando bajó notó que era un buzón con profundidad de unos, tres metros y medio, tres metros de largo y dos de ancho. El oficial le dijo que no les habían dado comida y agua porque eran prisioneros de guerra "guerrilleros". Cuando bajó les tomó el pulso y si estaban con vida por lo que salió a informar y el oficial le dijo que les llevara agua endulzada y arroz con sopa de frijol. Indicó que sintió una lastima cuando les dio la primera cuchara de agua porque hasta les tronó la garganta. Las personas tenían los ojos cerrados pero tenían vida, a los tres días las personas se levantaron y se dieron cuenta que no eran enemigos. El oficial les dijo que se fueran y que llegaran cada semana para firmar su asistencia. Se preguntaban porque Esteelmer procedió en esa forma. El Destacamento estaba en el centro de la Aldea Sepur Zarco estaba forrado con un parapeto de unos ochenta de ancho con maderas macizas y piedras para amortiguar las balas del enemigo. En el Destacamento estaba un comedor, una cuadra en donde dormía la tropa y el pabellón que era para Comandante, así como Botiquín en donde las personas recibían medicina. En tractor se hacían dos horas para llegar al destacamento de Tinajas. Había una relación entre el Destacamento de Tinajas y

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 298 -**

Sepur Zarco. En el área de Cobán había una Base Militar en la Zona Veintiuno. Entre la base de Cobán y Puerto Barrios había relación. Indico que el Ejército de Guatemala tiene cadena de mando. Explicó que Sepur Zarco fue dirigido por Esteelmer, y a él lo fue a relevar al personal de Cobán. Cuando inició la presencia militar fueron de Cobán, Armas Pesadas y luego de la tercera compañía. En el Ejército lo conoció como Esteelmer Reyes Girón. Entre Tinajas y Sepur Zarco había relación, Sepur tenía límite de patrullaje hasta delante de la Finca Tanajté, buscando para Panzós y buscando para Mariscos tenía su límite adelante de la Finca Chinebal. El Destacamento de Sepur Zarco tenía jurisdicción sobre las comunidades de San Miguelito, Rechina Milagro, Setoloch, Colonia, Tencalá, Sejú, Finca Chinebal, Chavilan y Aldea Poombaac, Linares, San Lucas, San Marcos, río Sarquito, Finca Pueblo Nuevo y la Finca Parapej. Cuando sucedieron estos hechos en el año ochenta y tres era General de Brigada Ríos Mont. Un puesto de avanzada de combate es por ejemplo como Sepur Zarco que ahí no era como en Marisco, Amates y Morales sino que era un área en donde supuestamente habían guerrilleros. Cada oficial conducía a un pelotón para patrullar. Del Destacamento de Sepur Zarco salían a patrullar las unidades a la montaña y regresaban al lugar PAC Puesto Avanzado de Combate, era en donde uno descansaba porque al siguiente día salía otro pelotón. Por si el pelotón tenía un enfrentamiento. Los siete hombres que mataron fueron señalados como guerrilleros, Esteelmer los convocó a un trabajo en el destacamento y cuando fue la hora de salida dejó a las siete personas pero ya nunca los dejó salir. Indicó que como tropa no les informaban si había relevó porque podía haber fuga de información y el enemigo los podía emboscar en el camino. Los Comandantes y Subtenientes si sabían. En la compañía de Armas pesadas fue el comandante

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 299 -**

Coronel Gálvez Cortez quien asignó a Esteelmer en dicho lugar. Indicó que en las área aledañas a Sepur Zarco habían comisionados Militares, quienes tenían como función velar por el orden de la comunidad para que no hubiera infiltración de subversivo o miembros de la comunidad fuera con la subversión. Si una persona tenía salidas o si el comisionado tenía dudas daba información a la G dos quienes investigaban y si se daban cuenta que la persona estaba queriendo meterse con la guerrilla les encargan de proceder en contra de dicha personas. Al Comisionado le daban una libreta con la cual podía utilizar cualquier tipo de arma aunque No prestara servicio. Indicó que las comunidades trataban de no estar con uno ni con otro. El Alcalde Auxiliar se encarga de llevar el escrito y el nombre de la persona que sería nombrada en ese lugar. Era posible que un finquero pidiera se nombrara un comisionado militar, porque el finquero tenía amistad con el de la G dos para que le extendiera. En el año ochenta Sepur Zarco y las comunidades aledañas, se reunieron para poder legalizar sus terrenos porque habían personas terratenientes que tenían dinero y se apoderaban de las tierras sin legalizarlas. Cuando el campesino ya trabaja la tierra el ladino se apoderaba y decía que era de él y punto; entonces debían pagar para poder sembrar. Pero como la gente en la aldea era analfabeta desconocían muchos reglamentos, llegó uno de la guerrilla que llegó del cerro las Minas y le dijo que se unieran a ellos y que le echaran penca al Ejército y el terreno sería de ellos. Las personas trataron de gestionar los terrenos pero tuvieron amenazas en intimidaciones por lo que se fueron. Pero no se fueron todos la mayoría se quedó. Las personas fueron a dar parte a la zona Militar de Tinajas que las personas habían desaparecido por lo que la zona militar autorizó autodefensa civil y empezó el patrullaje con los mismos vecinos, pero como no había se descuidaron. Pero en

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 300 -**

la noche bajó la guerrilla y hubo una masacre en Sepur Zarco en donde mataron a dieciocho personas en una noche. De allí se dio la necesidad de traer militares a ese lugar, Destacamento. Los finqueros y vecinos solicitaron la presencia militar. La función de los patrulleros era velar por la noche porque desde las seis de la noche nadie podía salir de sus casas; todos debían cenar temprano y apagar candiles para controlar mejor la entrada del enemigo. Los patrulleros estaban armados con palos, machetes y algunos con rifles. Las violaciones de derecho de mujer como violaciones sexual fueron dentro del Destacamento. La función del militar era de guardar la seguridad de los vecinos, patrullar en la montaña pero cuando llegó su tropa el personal de Armas Pesadas no patrullaban solo andaban acosando a las mujeres y tomaban en cierta ocasión se dieron de balazos entre ellos mismos. Dijo que no se mantenían en la aldea únicamente los treinta que resguardaban la seguridad de la aldea. Algunos vecinos manifestaron que secuestraban y agarraban a los hombres llevándolos a la Tinajas y nunca más regresaban. Indicó que si por accidente un soldado se lastimaba lo curan allí en el Destacamento pero si la herida era grande un helicóptero aterrizaba en el campo de Sepur Zarco y lo trasladaban al hospital. Siempre informaban al Comando por medio de RO Radio Operador y un radio de transmisión. Si se lastimaban por tomar o golpes sin conocimiento del oficial reportaban el elemento y podía ser preso. Las ordenes en Sepur Zarco las daba siempre El comandante Ejecutivo que era un Subteniente, porque habían dos oficiales pero había uno asignado; en el caso de Esteelmer él era el comandante. En Sepur Zarco habían cuatro garitas, el predio era rectangular media aproximadamente cincuenta metros de largo y cuarenta y cinco metros de ancho y estaba reforzado en los cuatro ángulos con un parapeto como de ochenta o

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 301 -**

noventa centímetros de ancho con palos de montaña Masisa que las personas del lugar lo hicieron y en medio habían piedras a prueba de balas lo cual daba una altura de dos metros y algo. Indicó que habían cinco garitas una en cada esquina, Del lado Este habían dos y del lado Oeste dos y del lado norte había una y en el lado sur estaba la guardia de prevención. Luego estaba el cuarto del oficial circulado con caña brava y techo de lámina y el del personal era un rancho con lámina y circulado con láminas. El suelo todo era natural no había torta de cemento. La cocina – comedor era un rancho, tenían en donde había una ametralladora sesenta, un mortero sesenta (armas Colectivas), lanza granada M setenta y nueve (79) y los galiles y la pistola que usaba el oficial quien solo él podía usar nueve milímetros. Indicó que ellos llevaron bastantes víveres para regalarles a las personas. El oficial se comprometió a darles víveres a las viudas. Indicó que en total había cinco ranchitos. En el lugar había tantas garitas por seguridad porque en cualquier momento podía entrar la guerrilla, el lugar tenía vigilancia las veinticuatro horas. En una ocasión, Esteelmer Girón fue herido por uno de los detenidos con el extremo de uno de los detenidos a la altura de la vista, es probable que la cicatriz ya no se note. Esteelmer se acercó a la fosa y uno de los detenidos le tiró el bambú, fue de donde previno la muerte de esas personas. Había un soldado que le decían Batallón quien le dijo a Esteelmer que se lo regalara y le dijo “No te lo regalo hace lo que querrás con ellos”. En esa ejecución extrajudicial Esteelmer fue el autor intelectual y el autor material fue un soldado de apodo “Batallón”. No recuerda el nombre de Batallón. No recuerda los nombres de los demás oficiales. El río se llamaba Sepur Zarco. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Ubica al acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON, como el Comandante de Sepur



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 302 -**

Zarco, siendo él quien daba las órdenes. b) Da a conocer los comentarios que hicieron los vecinos de Sepur Zarco, cuando se efectuó el relevo de autoridades. c) Indica la información que proporcionaron los vecinos de Sepur Zarco, en relación al comportamiento del acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON. d) Hace ver que varias mujeres se presentaron a preguntar por sus esposos desaparecidos. e) Hace ver que los vecinos le informaron que ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON, dio la orden de echarles tierra y enterrar a los muertos. f) Describe la ubicación geográfica de Sepur Zarco, indicando las comunidades que lo rodean. g) El testigo con firmeza y seguridad reconoció al acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON. Indicando que es la persona que viste saco negro con camisa amarilla. h) El testigo explica que al llegar al lugar se recibió la consigna que existía un buzón con personas, que tenían cinco días de no consumir alimentos. i) Sirve a los juzgadores para comprender que las personas detenidas, las tenían en calidad de prisioneros de guerra. j) El testigo hace ver que al platicar con los detenidos, se estableció que no eran enemigos y se les dejó ir a su comunidad. k) Confirma que en Tinajas, también existía un destacamento. l) Indica que los soldados salían a patrullar durante quince días y regresaban al destacamento de Sepur Zarco, lo que confirma lo dicho por las mujeres víctimas de violación. m) Pone en evidencia que Sepur Zarco, era en esa época, un área de conflicto. n) Su declaración resulta creíble, pues el testigo describe como era el destacamento, los procedimientos que se utilizaban y las órdenes que les daban, contestando con facilidad las múltiples preguntas que les hicieron. ñ) Confirma que las comunidades, entre ellas Sepur Zarco, estaban tramitando solicitudes para obtener tierras. o) Confirma que las mujeres eran violadas en el destacamento y cerca del río. p) El

testigo reconoce que se produjo el secuestro de hombres y la violación de mujeres, lo que confirma a los Juzgadores, que desaparecían a los hombres para aprovecharse sexualmente de las mujeres. q) Hace saber que al producirse el relevo de autoridades, a las mujeres viudas se les dio víveres. r) Hace ver que dentro del reglamento del ejército, está prohibido que los soldados se acerquen con intenciones sexuales a una mujer. s) El testigo también fue claro en indicar que en los cursos que les impartían se les hablaba de la obligación de respetar los derechos de los ciudadanos, lo cual no se cumplió en Sepur Zarco. t) Su declaración es creíble pues estuvo reclutado en el servicio militar durante treinta meses, por lo que tuvo conocimiento de lo ocurrido en el lugar, de acuerdo con lo que le informaron los pobladores y lo que se enteró por sí mismo.-----

**26) El testigo DOMINGO COC declaró que:** en el año mil novecientos ochenta y dos se murió su papá. Indicó que viene a declarar para saber qué dirá el Tribunal sobre la muerte de su padre. Cuando murió su papá era joven, no podía defenderse ni defenderlos. Indicó que ha crecido pobremente, ha crecido triste; lo cual ha sido por culpa de los soldados, le duele mucho porque no tiene a su papá. A su papá lo mataron en Sepur Zarco, fue allí en donde encontraron los huesos. Indicó que “Ellos” tenían la culpa porque ordenaban a los comisionados para ir a traer a las personas a Sepur Zarco. Por esa razón narró al Tribunal porque son campesinos y no le deben a nadie. Eran los soldados que mandaron a los comisionados a llevarse a su papá. Cuando llevaron a su papá fue cuando le pidieron unos horcones. Cuando su papá había dejado los horcones descansó un rato y fue cuando de repente apareció un comisionado y mencionó el nombre de su papá Miguel Cucul Caal. Cuando a él se lo llevaron se quiso ir con su papá pero los soldados no le permitieron solo le dijeron “que quieres porque te quieres

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 304 -**

venir con él” por eso fue que ya no dijo nada. Indicó que quiere saber qué hará el Tribunal. Indicó que buscaron a su papá y lo encontraron y se lo llevaron de Sepur para su comunidad. Cada vez que pasa por el panteón de su papá. Indicó que declara porque las personas que hicieron eso a su padre caminan, andan libres y se están alimentando en cambio ellos han tenido una vida muy difícil. No viene a mentir es la verdad que dice. Tenía catorce años cuando murió su papá. No puede leer ni escribir porque no estuvo en la Escuela. No se enteró porque se llevaron a su papá. El Comisionado se llamaba Agustín Chen. No vio la forma de muerte de su papá. No recuerda la fecha de muerte de su papá porque estaba muy tarde. A su papá lo localizaron en la casa que estaba en el centro del Destacamento. Fueron a buscar a su papá al Destacamento pero no les dijeron nada. Localizaron a su papá porque un vecino estaba construyendo una letrina y lo reconoció por la ropa. Indicó que de Semococh hubieron más desaparecidos. Indico que al Destacamento llegaron mujeres para preguntar por sus esposos pero nunca se los enseñaron. Indicó que cuando las mujeres contaron que había sido violadas por los soldados, pero nunca lo vio solo lo decían. No sabe si las mujeres lavaban la ropa de los soldados porque era joven. No recuerda si en ese momento su papá estaba tramitando tierras. En donde encontraron a su padre localizaron más osamentas en total eran cinco Miguel Cucul Caal, Pedro Mucú Quim, José Mucú Quim, Victoriano Xet, Miguel Cucul Caal. Indicó que nunca vio al Jefe del Destacamento de Sepur Zarco, porque como era joven no lo dejaban entrar; pero las personas mayores contaron “A tu papá lo asesinó el Teniente Reyes”. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Describe la forma violenta e inhumana en que fue asesinado su padre, a quien le cortaron los genitales. b) Hace ver que su padre también era de

las personas que en ese tiempo estaban gestionando tierras. c) Indica como encontraron el cadáver de su padre. d) Resulta creíble que el testigo se haya ido a la montaña, para salvar su vida, después de lo ocurrido a su papá. e) Confirma que los soldados llevaban una lista, de la cual seleccionaban a las personas que se quedaban detenidas, a quienes sometían a interrogatorio. f) Pone en evidencia que a las tres personas que seleccionaron del grupo, ya no las volvieron a ver. g) Su testimonio es de utilidad para determinar lo relacionado a la desaparición forzada del señor ANTONIO SUB, MANUEL CHUB Y JUAN CHOC. h) El testigo es claro en indicar, que no volvieron a ver a las personas que desaparecieron. i) Explica que los habitantes de Sepur Zarco, les tenían temor a los soldados, lo cual es totalmente creíble por el mal trato que les daban. j) Es normal que el testigo se recuerde como se llevaron a su padre y acompañantes, pues fue un acontecimiento que marcó su vida.-----

**27) El testigo PEDRO CUC declaró que:** en el año mil novecientos ochenta y dos tenía dos cabezas de ganado que estaban, alrededor de la Escuela los cuales eran cuidados por su hijo. Pasó algo y fue cuando consultó a unos soldados que habían llegado. Los soldados no le contestaron bien cuando preguntó por su hijo. Le preguntó a los soldados por sus hijos pero no le respondieron. Luego del otro lado del río escuchó la voz de sus hijos y fue cuando observó que lo tenían del otro lado pero a él lo rodearon los soldados. Les insistió para que le dijeran que iban hacer con su hijo pero le dijeron que lo fuera a buscar después de las cinco de la tarde. No acudió a buscarlo, porque era un día en agosto y estaba lloviendo mucho y estuvo esperando al maestro para que le ayudara a ir a buscarlo pero el maestro no apareció. A partir de eso quedó un gran problema en su familia porque ya no pudieron hacer nada por su

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 306 -**

hijo desapareció. Su esposa murió, sus hijos lloraron mucho y también murieron. Al siguiente día volvieron a llegar los soldados y se llevaron a tres hombres Juan, Pedro y Manuel Cac (padre e hijos) de quienes nunca más se supieron nada. No sabe para donde se los llevaron. Ellos no pudieron hacer nada. Recuerda que un día llegaron y les dijeron que debían que juntarse y trasladarse a Sepur Zarco. Indicó que en Sepur Zarco se juntaron cuatro comunidades Tomac, Sepur Zarco, San Marcos y Esperanza; fue allí en donde construyeron nuevamente sus viviendas. Recuerda que ellos construyeron el destacamento, no podían hacer sus trabajos sino hacer lo que ellos les pedían. Estuvieron muy tristes y afectados. Los juntaban y entre todos debían construir las casas y todo lo que fuera necesario; a las mujeres las juntaban para que fueran al río Sepur que estaba en las cercanías para ir hacer trabajos. También los organizaron para que les proveyeran de comida porque no tenían alimentos. Una por una se turnaban las familias para irles dando alimentos. Indicó que estuvieron en ese lugar durante seis años. Construyeron todo el Destacamento y hasta construyeron un campo para el aterrizaje de aviones. Cuando llegó el día en que todo terminó sus vecinos le dijeron que debían hacer algo para volver a sus tierras. En Sepur Zarco no tenían trabajadores cultivaban en La Esperanza. Fue con sus compañeros a Cobán para hacer trámites y cobrar. Indicó que deshicieron las casas y cargaron los materiales y las láminas de la iglesia fueron las que sirvieron para hacer el Destacamento. Fue el grande el sufrimiento que pasaron. Todo eso les pasó cuando los soldados en estaban en el lugar. Fueron los soldados quienes se los llevaron. No sabe de dónde iban los soldados ya que eran muchos, cuando llegaron de su comunidad les decían "Nosotros venimos de Cobán". Otros soldados les dijeron que iban de Puerto Barios. Sabían que iban de allí porque les

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 307 -**

hablaban en Q'eqchi. Indicó que lo que dijo es lo que le consta. Los soldados estaban camuflados. Tenían armas de fuego. Las mujeres estuvieron trabajando también. Trabajaron durante seis meses. Después se retiraron definitivamente hasta los seis años. Les tenían miedo por el armamento y por sus uniformes. Por el miedo nunca dijeron nada. A las mujeres les tocaba cocinar frijoles y arroz. Los hombres hacían trabajos como cortar palos y arreglar la garita. Se enteró que violaron a mujeres, pero nunca lo vio. Porque ellos mismos construyeron una barrera que impedía ver hacia el interior del destacamento. Al ingreso del destacamento había una patrulla. Nunca vio que mataran a una persona. A él lo que le consta es lo que hizo ir a cortar palos, cortar paja para poder construir. Desconoce los nombres de las mujeres que estaban allí. Solo se enteró que iban por mujeres a San Marcos, Poombaac pero no sabe los nombres. Los que iban a organizar y traer las mujeres eran los soldados que hablaban Q'eqchi. Porque sabían quiénes eran las mujeres que no tenían esposos o que se habían desaparecido y las buscaban para que les fueran a cocinar y a lavarles la ropa. Indicó que también se organizaron para que les dieran las tierras de la Esperanza. Hicieron varios viajes a Cobán, a él lo nombraron porque lo miraban como una persona mayor. Tres veces fue hacer los trámites a Cobán, la primera vez que fue le pidieron un listado. En la segunda visita les permitieron bajar con la condición que no hubiera conflictos y que no se mataran entre ellos. Su hijo desaparecido si estuviera vivo estuviera a cargo de su cuidado sin embargo no es posible; quienes se los llevaron eran funcionarios del Gobierno por ello es que solicita al Gobierno que le proporcione ayuda porque es una persona mayor. Su hijo se llamaba Miguel Sam tenía dieciséis años. En su Comunidad Esperanza hubo un Comisionado Militar pero huyó, tenía miedo. No saben en dónde está, se



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 308 -**

llamaba Juan López. Los Soldados fueron quienes les dijeron que construyeran el Destacamento Militar. En el Centro de Sepur Zarco quedó una pista para aterrizaje, era en donde había un crucero para ir a comunidades como San Miguel, San Marcos. Eran los soldados quienes les decían a las mujeres que fueran a lavar la ropa a un río. Indicó que al principio todo era tranquilo pero que cuando llegaron los soldados todo se puso peligroso, les daba miedo salir y movilizarse. Tenían miedo por las armas de los soldados. Niños, mujeres hombres tenían miedo. Indicó que al lugar llegó el acusado Heriberto Váldez alias "El Canche Asig". No sabe que función tenía en Sepur, solamente sabe que en Panzos era el encargado de los Comisionados, era quien mandaba. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Relata la forma en que los soldados llegaron y se llevaron a su hijo, a quien ya no volvió a ver. b) Da a conocer la impotencia que experimentó el testigo, al no poder hacer nada por encontrar a su hijo. c) Narra cómo fue su vida en el destacamento de Sepur Zarco. d) Hace ver que las mujeres iban al destacamento de Sepur Zarco a elaborar comida. e) Aunque el testigo es claro al indicar que no lo vió, explica que en Sepur Zarco, todos sabían que las mujeres eran violadas. f) Explica claramente que las mujeres que no tenían esposo, eran las que buscaban para que hicieran comida y lavaran ropa en el río. g) El testigo señala al acusado HERIBERTO ASIG, indicando que era el comisionado que mandaba en Panzos y agarraba del cuello a las personas. h) Indica que tanto las mujeres como los hombres, experimentaban temor frente a los soldados, porque andaban armados, circunstancia que es totalmente lógica. i) Da a conocer que eran los propios campesinos quienes compraban jabón, puesto que el ejército no les proporcionaba nada. j) Aun cuando han pasado muchos años, es evidente el



dolor que experimenta el testigo al recordar los hechos, pues su hijo nunca apareció y sus demás familiares perdieron la vida.-----

**28) El testigo DOMINGO TZUB declaró que:** en el año mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres sucedió la muerte de su padre en Sepur Zarco. Su padre fue hacer el patrullaje junto con los otros patrulleros, lo único que llevaba era su machete, eso fue a las nueve de la noche. En esa época ya no estaban los militares y no sabe si habían retornado. Lo que le hicieron a su padre fue doloroso y horrible pues le cortaron sus miembros genitales y lo dejaron en el tronco de un tallo de platanal. Indicó que se salvó porque se fue a esconder a la montaña. Indicó que se protegían y se escondían en el monte. Cuando regresó a su casa pensó en encontrarse a su padre, no se imaginó que no retornara. El tercer día encontraron el cuerpo de su padre. Ya estaba en descomposición y por lo mismo no lo pudieron trasladar a otro lugar sino que allí mismo lo enterraron. Indicó que solo escuchó los disparos y se fue en dirección a Purulá. Ellos se escondían de los soldados porque a veces llegaban con ellos en la tarde o en la noche. Los soldados decían que llegaban a la comunidad para dar tranquilidad pero la realidad era que llegaban a buscar a personas. Los soldados iban de Tinajas. A las personas que llegaban a buscar estaban gestionando tierras, todo el conflicto inició cuando estaban solicitando tierras. Su papá estaba solicitando tierras, vivían en Sepur Zarco. En Tinajas se instalaron porque el propietario de la finca le dio una casa, cuando iban a Telemán ellos revisaban a todos. Los soldados tenían un registro y si encontraban a una persona se quedaba detenida. El control le quedaba a los soldados. A ellos los mandaron a llamar los soldados y acudieron. En esa época el transporte era un tractor porque el camino estaba en malas condiciones.

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 310 -**

Cuando llegó el primer grupo les prepararon unas sillas y unos bancos. A él directamente le preguntaron si era quien le daba comida a los huevones pero solo le respondió que no conocía a ningún delincuente y no sabía de qué hablaban. Les dijo "ustedes son autoridades del Estado y no se les puede mentir, allá ustedes si me hacen algo". Luego fue cuando llegó el segundo grupo y sacaron un listado y quienes fueron mencionados se quedaron y desde entonces nunca los volvieron a ver. Indico que se quedó Manuel Chocoj y Juan Chocoj. Indicó que en el segundo grupo solo iban hombres. Indicó que ellos salieron para sus casas y fue el segundo grupo el que se quedó. Cuando regresó en su casa estaban sus hijos. Cuando sucedió todo eso tenía veinticinco años. Conoció a Manuel Tiul y Antonio Tzub quien era su hermano menor. Ellos tenían una Cooperativo de Consumo y se estaban organizando para ir hacer las compras, decidieron que alguien tenía que llevarse la sal fue cuando escucharon que iba el tractor y así poder trasladar las compras pero en el tractor iba un grupo de militares. Se adelantó con su carga y al rato llegó el tractor a donde estaban y cuando vio los soldados que iban en el tractor los detuvieron. Cuando vio que los estaban agarrando tiró la sal al monte y escapó. Fue así como se salvó lo detuvieran. El tractor era de la Finca San Miguel y fue allí a donde los llevaron en donde los torturaron y mataron. La Finca San Miguel era de la finada Amelia. En esa finca no había Destacamento solo pasaron allí la noche. Todo ocurría en tinajas. Los trataron muy mal porque los tiraron sobre el carretón y sobre ellos iban sentados. En Tinajas hubo un Destacamento durante mucho tiempo, pero no sabe quien lo dirigía. Su padre era Domingo Sac Ba. Manuel Chocoy y Juan Chocoy tenía esposas, pero nadie sabe a donde se fueron por el miedo que tenían. En Sepur Zarco hubo Destacamento Militar. Se instalaron después de lo antes narrado,

después de Tinajas. Llegaron a su comunidad y pidieron un lugar para instalarse les pidieron reunieran a la comunidad y a otras comunidades. Indicó que los soldados les pidieron construir el Destacamento. Les dijeron "Tiene que hacer nuestra casa porque venimos a protegerlos". Todo se los dieron ellos les dieron las casas y les dieron de comer. En el Destacamento de Sepur Zarco entraban mujeres, pero no veía que les hacían porque ellos se quedaban lejos. Recuerda que algunas mujeres eran viudas, como doña Rosa. No sabe que pasó con Antonio Chub porque no lo volvieron a ver desde que se lo llevaron los soldados. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Describe la forma violenta e inhumana en que fue asesinado su padre, a quien le cortaron los genitales. b) Hace ver que su padre también era de las personas que en ese tiempo estaban gestionando tierras. c) Indica como encontraron el cadáver de su padre. d) Resulta creíble que el testigo se haya ido a la montaña, para salvar su vida, después de lo ocurrido a su papá. e) Confirma que los soldados llevaban una lista, de la cual seleccionaban a las personas que se quedaban detenidas, a quienes sometían a interrogatorio. f) Pone en evidencia que a las tres personas que seleccionaron del grupo, ya no las volvieron a ver. g) Su testimonio es de utilidad para determinar lo relacionado a la desaparición forzada del señor ANTONIO SUB, MANUEL CHUB Y JUAN CHOC. h) El testigo es claro en indicar, que no volvieron a ver a las personas que desaparecieron. i) Explica que los habitantes de Sepur Zarco, les tenían temor a los soldados, lo cual es totalmente creíble por el mal trato que les daban. j) Es normal que el testigo se recuerde como se llevaron a su padre y acompañantes, pues fue un acontecimiento que marcó su vida.-----

**29) El testigo JUAN MAQUIN CAAL** indicó que declara sobre lo que pasó en su

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 312 -**

comunidad, sobre todo del sufrimiento que pasaron al momento de la llegada de los militares. El día que llegaron los militares los juntaron a todos en la iglesia y lo que querían era identificar a las personas que ellos buscaban, en todos los que estaban en ese lugar. Separaron a cinco de las personas mencionadas, a los cinco los encerraron en una casa y el resto se tuvo que retirar a sus viviendas. Después de eso se llevaron a las cinco personas al lugar conocido como Tinajas. En tinajas había un destacamento. Indicó que a esas cinco personas nunca más los volvieron a ver. No pasó mucho tiempo cuando volvieron a reunirlos y se llevaron a otro grupo de vecinos. Lo que no tiene presente es la fecha exacta, porque como no habían visto la presencia militar se asustaron mucho. En la segunda oportunidad detuvieron a varias personas, como su padre Salvador Maquin, uno de sus tíos Joaquín Rax Caal y muchos más. Su padre había ido al río Zarco a vender arroz ya que a eso se dedicaba; y desde entonces desapareció. Recuerda que le dijo a su hermano menor que fuera a ver a su padre porque había presencia militar en el lugar. Decidió que fuera su hermano menor porque momento antes habían capturado a toda la gente incluido su tío. Indicó que estuvieron a punto de llevárselo por eso le dijo a su hermano que fuera porque tenía miedo. Su hermano vio cuando agarraron del brazo a su papá para llevárselo. Quienes se llevaron a su papá fueron los militares. Los detenidos ese día fueron aproximadamente seis u ocho personas, se salvó de ser capturado. Desconoce porque se llevaron a su padre porque estaba trabajando. Su hermano menor les fue avisar que su padre había sido detenido. Cuando agarraron a su papá le dijo al hermano menor "Pues ya me capturaron, anda a decile a tu madre que se cuiden porque no estoy seguro si regresaré". A partir de entonces no volvieron a ver a su padre, está muy triste y muy mal. Ese día se refugiaron en la

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 313 -**

montaña en donde les tocó dormir. No volvió a ver a su tío Joaquín Rax Caal. Desde entonces fueron las capturas en su comunidad, huyó a la montaña. Su madre Catalina Rax se quedó en la comunidad pero la fueron a asustar. Cuando huyó a la montaña los militares llegaron a su casa y torturaron a su madre para que les dijera en donde estaba su hijo sino ella pagaría todo. Le pegaron con paletazos y patadas. Después de eso su mamá también huyó a la montaña con sus hermanos menores y desde ese tiempo les tocó quedarse en la montaña, sin casa, sin tener en donde dormir y descansar. Sus hermanos son: la mayor Dominga Maquin Caal, él es el segundo, Concepción Maquín a quien los militares mataron en la montaña, Salvador Maquin Caal, Mateo y Natividad Maquin Caal eran niñitos quienes murieron en la montaña porque no los pudieron alimentar. Indicó que los perseguían estando en la montaña y los encontraron debajo de un árbol fue cuando hirieron a su hermana Concepción, ya no pudo huir con ellos. A su hermana no la pudieron enterrar, porque la quemaron con el paje que usaban como techo para cubrirse de la intemperie. Estuvieron debajo de la montaña seis años. Se cansaron del sufrimiento que tuvieron en la montaña, allí murieron sus hermanos y sus hermanas. Indicó que andaban descalzos y sus ropas estaban en muy mal estado y fue cuando pensaron en como regresar. Fue así como decidieron retornar para ver si el Gobierno los podía perdonar. Lo que decían era que estaba vigente una Amnistía que era para los delincuentes y aunque ellos no eran delincuentes era hijos de éste país. Cuando regresaron se fueron a la Finca Chabilán en donde habían militares. Cuando llegaron los militares luego vieron quienes eran ellos. En esa ocasión los examinaron en la garganta, mano y párpados a todos los que llegaron ya que bajaron junto con unos que se habían encontrado en la montaña. En la

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 314 -**

finca Chabilán estuvieron dos días porque después los militares los trasladaron a Mariscos. Desconoce porque los trasladaron, cuando llegaron solo les dijeron que no se iban a quedar allí sino que los trasladaron a la Zona Militar de Cobán en donde estuvieron seis meses. En la zona militar no hacían nada estaba en unas casas como prisioneros. En la zona Militar estaban amontonados, las mujeres no hacían nada y cuando se les ocurría les daban de comer. En la zona Militar de Cobán estuvo en Febrero de mil novecientos ochenta y siete. Después de la estadía en la zona militar de Cobán les dijeron que iba a ver su lugar, les dijeron que debían regresar a Sepur Zarco. Ya estando en Zarco se dio cuenta que allí había destacamento. En Sepur Zarco estuvieron aproximadamente tres meses. Les dijeron que debían construir una vivienda para ellos, los hombres iban a buscar materiales y las mujeres se quedaban dentro del Destacamento militar. Las mujeres que se quedaban, era obligatorio que cocinaran. Las mujeres decían que les causaban mucho sufrimiento, como los hombres se iban a trabajar las mujeres se quedaban solas. Cuando ellos regresaron les contaron las cosas que les hicieron porque eran violadas. Indicó que es todo lo que les consta y lo que vivió en Sepur Zarco, indicó que llevaban muchas mujeres pero no saben que era lo que les hacían. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Explica que el sufrimiento de los pobladores empezó en mil novecientos ochenta y dos, cuando llegaron los militares a la comunidad. b) Narra cómo fueron colocados en la iglesia y como fueron seleccionadas cinco personas, que formaban parte de la lista, quienes no volvieron a aparecer. c) Indica la forma en que fue detenido su papá SALVADOR MAQUIN, quien no apareció. d) Relata la forma en que golpearon a su mamá. e) Da a conocer como huyeron a la montaña y la serie de penurias que pasaron, explicando cómo



fallecieron sus hermanos, por falta de alimentos. f) Da a conocer que sobrevivió en la montaña durante seis años. g) Hace ver que bajaron de la montaña, porque se decretó una AMNISTIA y que el gobierno los iba a perdonar. h) Narra la forma en que vivió en el destacamento de Sepur Zarco, al regresar de la montaña. i) Da a conocer que las mujeres eran obligadas a cocinar para los militares. j) Su declaración es de utilidad para determinar que las mujeres de Sepur Zarco, fueron violadas. k) Pone de manifiesto las condiciones de pobreza en que vivían los habitantes de Sepur Zarco. l) Explica que al realizar las exhumaciones, pudo reconocer la camisa de su papá. m) A través de su declaración, se comprende que el padre del testigo, fue desaparecido porque estaba realizando trámites para solicitar tierras. n) El testigo indica que en la montaña murieron aproximadamente noventa y dos personas de su comunidad. ñ) Es comprensible que el testigo exija que se haga justicia, puesto que su padre fue desaparecido. o) El testigo es claro en indicar que el acusado HERIBERTO VALDEZ ASIG, a quien conoce como "EL CANCHE ASIG" era policía, pero también era Comisionado Militar. p) Fue evidente para los juzgadores, la sencillez con la cual el testigo indicó que no sabía por qué los perseguían los militares para matarlos.-----

**30) El testigo MARIANO CAAL declaró** lo que vivió en el año mil novecientos ochenta y dos. Fueron a dejar a tres de sus vecinos a Tinajas. Indicó que los llamaron a todos y se fueron, pero ya estando allí llamaron solo a esas tres personas y se quedaron en Tinajas. Las tres personas eran Alfredo Xol, Abelardo Coc, Luís Coy. Indicó que a ellos se les dijeron que estaban libres que se retiraran, esperaron que regresaran pero no sucedió. Indicó que a la semana volvieron a llegar los soldados de Tinajas. Cuando los soldados llegaban se dispersaban por toda la comunidad y los iban a sacar de sus casas, su esposa se



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 316 -**

salió por una puerta trasera y fue cuando logró escapar, pero como se retrasó un soldado lo pateó en el trasero y estuvo adolorido por una semana. En esa ocasión se llevaron a Pedro (su cuñado), Vicente Xo, Santiago quien era solo y vendía cositas como aguas en las casas. Quienes ya no regresaron a la comunidad. No sabían que hacer porque se llevaban a sus vecinos, porque los estaban matando. No sabían que era lo que buscaban los soldados. Indicó que tenía un su radio y se lo descompusieron. No sabe a donde se llevaban alas personas, o si las mataban inmediatamente. Observaron que a su suegro Manuel Cac lo amarraron con el lazo que amarraba la hamaca y se lo llevaron. Desde ese día nunca más lo volvieron a ver. Indicó que los sacaron de su comunidad y se los llevaron para Sepur Zarco, estando allí pidió posada y atrás de eso puso unas hojas de paja para protegerse. No estuvo detenido pero si trabajaba para los soldados en el Destacamento de Sepur Zarco. Hacía trabajos como buscar palos, horcones, postes, láminas de las viviendas abandonadas fueron usadas para construir el techo del destacamento. Indicó que no estuvo mucho con los patrulleros, porque su comunidad lo eligió como Alcalde y cumplió con dicha función. Indicó que todas las mañanas muy temprano miraba cuando hacían los cambios y se repartían. Cada grupo tenía un encargado, recibían a las seis de la mañana y entregan al siguiente día. Quien dirigía el Destacamento de Sepur Zarco era El Teniente Reyes. Conoció al Teniente Reyes porque debían irle acarrear agua para que se bañara. Del Teniente Reyes recuerda muy poco el rostro porque siempre lo llevaban con el gorro. Indicó que iban a buscar a las personas que habían huido a la montaña pero no los encontraban. Habían mujeres en el Destacamento, miraba cuando preparaban el frijol, arroz, fideos y miraba que tenían piedras para moler. A las mujeres no les pagaban, es más les

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 317 -**

daban la ropa para que las mujeres la lavaran y no les daban ni jabón, ellas debían conseguir. Arriba había un riachuelo y era a donde iban a lavar la ropa. Las mujeres que se quedaban eran Demecia Yat, Cecilia Caal, Carmen Xol Ical, Vicenta Pop, Ana María Bac Caal (suegra), todas eran de la comunidad La Esperanza. Indicó que no podía negar que hubieron violaciones, había una casa que cubrieron con una lona para que no se miraba lo que sucedía. Miraba a las mujeres allí. Indicó que todo eso que hicieron era injusto porque no solo les mataron a los esposos sino que todavía las torturaban de esa manera. Las mujeres estuvieron en el Destacamento aproximadamente seis meses. Como las mujeres se cansaban la comunidad hacía una colecta de alimentos se los iban a dejar. Indicó que a las mujeres las pasaban de cinco en cinco, habían varios grupos Pombaaq, Sepur Zarco y San Marcos; todas las mujeres eran viudas. Indicó que no sabe a cada cuánto hacían turno las mujeres, free que por el miedo era que acudían. Indicó que cuando fue hacer turno a Panzós sus esposas le dijeron que a donde iban si todo lo que llegaban hacer. En el Destacamento vio a Heriberto Valdez Asig "El Canche Asig" era fácil de identificar porque siempre cargaba el montón de llaves colgadas en el cincho. También de allí era de donde agarraba del cuello a las personas que identificaban, lo cual hacía por su mismo autoritarista o porque le caía mal una persona. Indicó que solo lo vio, solo observaba no se metía con nadie. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Indica el nombre de las tres personas que fueron retenidas por los soldados. b) Es de utilidad para saber lo ocurrido al señor ABELARDO COC. Quien al igual que las otras dos personas desaparecieron, ya no regresaron a la comunidad. c) El testigo es claro al indicar que no sabe por qué lo detuvieron. d) Ubica al

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 318 -**

Teniente Reyes (Esteelmer Francisco Reyes Girón), en el destacamento de Sepur Zarco. e) El testigo explica que cuando los hombres se iban a realizar turnos, los soldados aprovechaban para abusar de las mujeres. f) Señala al CANCHE ASIG (Heriberto Valdez Asig), como la persona que agarraba del cuello a las personas que identificaba y los metía a la carceleta. g) El testigo hace ver que si vio entrar a una mujer con sus niñas, al destacamento. h) Indica que fueron los militares los que mataron a la señora DOMINGA COC y sus niñas.-----

**31) El testigo MANUEL ICAL declaró que:** En el año de mil novecientos ochenta y dos residía en la Comunidad La Esperanza. Los soldados les decían que se tenían que ir para Tinajas. Esa vez se quedaron tres de sus compañeros hombres. En Tinajas habían soldados y un Destacamento. Después se fueron para Sepur. Indicó que no vivió sino que solo se fue a presentar y se regresó. Quienes se quedaron en Tinajas fueron vecinos de la Comunidad Esperanza. No sabía porque se quedaron los señores, ellos estaban angustiados. Después volvieron a llegar los soldados a la Comunidad Sepur. Todas las familias de la Comunidad Esperanza deshicieron sus casas y se las llevaron para Sepur, pero a las familias que no lograron deshacer sus casas los soldados las quemaron. No sabe que pasaron con sus cultivos, cosas ni animales. A su esposa y a su familia no le hicieron solo los obligaron a trasladarse a Sepur Zarco. No les dijeron porque se los llevaron. Le consta que los obligaron a construir el Destacamento, los obligaron a buscar piedras y conseguir horcones. El Destacamento lo construyeron los de Sepur Zarco, San Marcos, Poombaac y la Esperanza. Estuvieron mucho tiempo porque construyeron las casas, las garitas y un campo para aterrizaje de aviones. Indicó que si aterrizaban aviones. En Sepur Zarco construyeron aproximadamente seis garitas. A él lo dejaban en las garitas que

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 319 -**

estaban retiradas y los soldados se quedaban en las garitas que estaban en el Centro. Indicó que las garitas era para cuidarse de los enemigos. El patrullaje era por turno de seis a seis. Quien le decía que turno hacer era la persona delegada de su comunidad, poco a poco entendieron que era lo que estaban haciendo. El delegado de su comunidad era Juan López, pero actualmente no saben en donde se encuentra. Habían mujeres en el Destacamento. Los hombres también ayudaban para la comida y para acarrear agua. Como eran hombres las mujeres no les decían lo que sufrían sus cuerpos. Los soldados vivieron durante mucho tiempo allí y hacían lo que querían con las mujeres y las violaron. Las mujeres preparaban las tortillas y hacían los alimentos. Conoce a las mujeres porque eran de su comunidad Doña Demecia Yat, Doña Cecilia Caal. El esposo de Doña Cecilia Caal eran Abelardo Coc pero falleció tal vez por eso la violaban. Juan Xol era el esposo de Demecia Yat, quien falleció, nunca supieron en donde estaba. El Destacamento de Sepur Zarco era dirigido por Teniente Reyes. Teniente Reyes siempre estaba en el Destacamento y era quien dirigía a los soldados. Indicó que siempre escuchaba hablar del Teniente Reyes pero no lo puede reconocer. Indicó que Heriberto "El Canche Asig" tenía mucha autoridad, coordinaba a los soldados. Indicó que iba mucho a Panzos y siempre miraba que "El Canche Asig" mantenía una hoja en la mano, si estaba el nombre de una persona la misma era capturada. Indicó que podría reconocer a "El Canche Asig". Procedió a señalar al acusado "El Canche Asig". Él también fue alcalde de su comunidad. Indicó que tuvieron conocimiento que asesinaron a una mujer de otra comunidad. En el Destacamento también escarbó fosas que era en donde metían a las personas. Indicó que escarbó cuatro fosas grandes. Lo que le consta es que en una de las fosas había cuatro hombres vivos, pero no sabe de qué comunidad

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 320 -**

eran. No se enteró porque los hombres se encontraban allí. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Relata la forma en que llegaron los militares a la comunidad “La Esperanza”. b) Describe como fueron golpeados y fueron destruidas sus casas. c) Hace ver que los obligaron a construir el destacamento e incluso un campo para que aterrizaran los aviones. d) Explica cómo funcionaba el destacamento de Sepur Zarco, como se controlaba a la gente que llegaba y cómo funcionaban las garitas. e) Indica que las mujeres tuvieron mucho sufrimiento en su cuerpo, pues los soldados hacían lo que querían con ellas. f) Ubica a las señoras CECILIA CAAL Y DEMESIA YAT, como mujeres de su comunidad. g) Confirma que las mujeres eran obligadas a cocinar para los soldados. h) Explica que el TENIENTE REYES (Esteelmer Francisco Reyes), era el que dirigía el destacamento y a los soldados. i) El testigo indicó que “el CANCHE ASIG” (HERIBERTO VALDEZ ASIG), era quien tenía una lista, en donde se indicaba el nombre de las personas que se debían capturar. j) El testigo reconoció al CANCHE ASIG, en la sala de vistas. k) El testigo explicó que participó en la excavación de cuatro fosas grandes, en donde se encontró el cuerpo de cuatro personas. l) Pone en evidencia que su hermano ABELARDO CHOC, desapareció porque estaba tramitando tierras en el INTA.-----

**32) El testigo MARCOS TUT declaró que** en el año mil novecientos ochenta y dos y ochenta y tres estuvo el Destacamento en Sepur Zarco. Ya cuando el Destacamento estaba instalado llegaron los soldados, rodeaban las comunidades y empezaron a agarrar a las comunidades, transportaban a las personas en los tractores. Miraba que los soldados llevaban a personas capturadas en medio de ellos en los tractores, a quienes llevaban a los destacamentos. Eran de las comunidades vecinas Manguito, Poombaac, La Esperanza. Indicó que los ponían

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 321 -**

a rondar la comunidad. Cuando se encontraban a los militares los capturaban. Los soldados les preguntaban porque no tenía miedo, se entregó para ver si lo capturaban o mataban, estaba dispuesto a morir. No recuerda quienes dirigían el Destacamento de Sepur Zarco. No recuerda si en el Destacamento de Sepur Zarco y alrededores habían fosas. Indico que a las mujeres les hicieron daño, las mujeres llegaban al Destacamento pero como estaba rodeado no miraban que les hacían. Además ellos estaban en las garitas solo veían entrar y salir mujeres. Recuerda de una señora que iba de la Comunidad Manguito quien entró y ya en la tarde se la llevaron al río. La señora murió junto con sus hijos. Sabino Chamancha fue capturado, ese día los sacaron de Sepur Zarco y los llevaron a Tinajas. Indicó que todos pasaron a decir que no sabían de otras personas de la comunidad y los sacaron, pero después les dijeron que tres de sus compañeros se iban a quedar porque hablarían con ellos. Pero recuerda dijeron que no se preocuparan que en el camino los iban a alcanzar. Quienes los capturaron fueron los soldados. La gente de su comunidad tenía miedo porque si iban en el camino los capturaban y los golpeaban. Cuando se instaló el Destacamento los obligaron a trabajar y sino cumplían los golpeaban y los tiraban. No les pagaron nada por el trabajo. A las mujeres que les hacían daño en su vida unas tenían esposos y otras no. Recuerda que una señora tenía problemas con su esposa y la llevaron en una casa grande en donde la tuvieron toda la noche. Entre todos los vecinos debían darles las tortillas, sino les daban se molestaban. Indico que vio cuando llevaban a la señora con sus hijos. El Destacamento de Sepur Zarco y el Destacamento de Puerto Barrios tenían comunicación ya que se turnaban. A los soldados les dieron durante mucho tiempo tortillas. No volvieron a ver a Sabino Chamancha. Los militares capturaron a Sabino. Rosa Tiul era la esposa de



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 322 -**

Sabino. No vio a Rosa Tiul pero si le contaron que llegó al Destacamento. No vio a las mujeres que trabajaban en el Destacamento porque hacía otro trabajo como juntar piedras y de estar en las garitas. Debían hacer turno en las entradas de las diferentes comunidades para que no entraran los guerrilleros y si los veían debían informar, pero nunca los vio. Indicó que vio una vez a “El Cancha Asig” en el Destacamento. El Canche Asig era quien dirigía a los soldados. Indicó que caminaba con los soldados que eran aproximadamente como cien. Escuchó que decían que quien mandaba era Teniente Reyes, no lo vio porque siempre iban en medio de los soldados. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Relata lo que vivió en el departamento de Sepur Zarco. b) Explica la forma en que los soldados detenían a las personas y las llevaban al destacamento de Sepur Zarco. c) El testigo indica que efectivamente entraban mujeres al destacamento de Sepur Zarco, las cuales eran llevadas por los soldados. d) Su declaración también es de utilidad para establecer que vio a una mujer que entró con sus hijas, al departamento de Sepur Zarco, confirmando así lo dicho por la señora JULIA COC DE CHOC, en relación a que su hija y nietas, fueron conducidas a ese lugar, por los militares. e) Confirma que los soldados tenían listados, de los cuales seleccionaban a las personas que se quedaban detenidas. f) Explica que en el destacamento los obligaban a trabajar y si no lo hacían, les pegaban. g) Hace ver que las mujeres llegaban al destacamento acompañadas de los soldados, lo cual es de utilidad a los juzgadores, para comprender que ellas no llegaban espontáneamente, sino mediante el uso de la fuerza. h) Indica que el señor SABINO CHAMAN, fue detenido en el destacamento de Sepur Zarco y después ya no volvió a aparecer. i) Confirma que la señora ROSA TIUL, era la esposa del señor SABINO CHAMAN. j) Su



declaración es de utilidad para establecer cómo funcionaban las garitas de control en la comunidad. k) Su declaración es creíble puesto que el testigo estuvo trabajando en la garita, por lo que le consta lo que pasaba, como funcionaban los turnos y como llevaban a las personas detenidas al lugar. l) El testigo ubica al CANCHE ASIG, en Sepur Zarco, indicando que llegaba al lugar, con los militares. m) Aunque el testigo, no vio al Teniente REYES (acusado REYES GIRON), aclara que es la persona que daba órdenes en el destacamento.-----

**33) La testigo PETRONA CHOC CUZ declaró que** en el año mil novecientos ochenta y dos se fueron a refugiarse a la montaña. En esa época los militares llegaban a las comunidades para llevar a las personas, los acarreaban en camiones. Fue tanto su temor que empezaron a ver que hacían, se fueron a huir y esconderse. Ellos tenían en dos sus casas, la mitad era una tienda que tenían y para almacenar las mazorcas, su finado esposo le dijo que tenían que huir. Tenían cuatro hijos, los más pequeños tenían bolsitas de azúcar, aguas gaseosas; lo que podían llevar y fue así como se fueron a esconder a la montaña. Cuando les agarraba la noche se enrollaban en unos nylon lo usaban para protegerse del agua y de los insectos. Indicó que no está inventando nada sino que lo vivió. Indicó que utilizaban los ríos para caminar, porque no habían caminos. En ese tiempo tenían ocho cuerdas de terreno, eso era lo que le envidiaban los terratenientes, porque tenían cacao, maíz y frijol. Todo eso lo tuvieron que abandonar. Su finado esposo iba a conseguir algo para darles de comer a sus hijos. Les daba caña y del mismo monte. Un día seis personas se juntaron para ir a buscar comida, estaban sentados comiendo unas naranjas cuando Abelino uno de sus hijos gritó “ahí vienen los soldados vamos a morir”, lo que contaron fue que su esposo se hincó y empezó a orar; fue cuando murió su

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 324 -**

esposo. Reunió a sus hijos y se fueron nuevamente a la montaña. Indicó que cuando iban pasando unas peñas cuando escuchado unos disparos y fue cuando murió su esposo Mariano Mes Chu. Indicó que está enferma del oído; tiene lastimado el pie porque cuando estaba huyendo se fue en un río y aún le duele. Hasta la fecha le duele todo lo que les hicieron. Su hijo Abelino quedó afectado de un oído, así como de un ojo porque escuchó los disparos muy cerca y como pudo huyó por la montaña y fue así como se logró salvar. Indicó que retornó a la Comunidad Sepuir Zarco. Caminaron durante dos días ya el tercero fue cuando llegaron al Destacamento y se fueron a entregar. Cuando llegaron se hincaron en el suelo y empezaron a orar para que los perdonaran y dejaran ingresar a la comunidad. Allí los aceptaron y se quedaron a dormir en la sombra de una de las casas del Destacamento. En la noche llegaban los soldados a jalarla de las piernas y ella despertaba a sus hijos diciéndole que allí estaban los diablos que se la querían llevar. Así era como se iban protegiendo. Dentro del Destacamento les decían que no tenían a nadie, que nadie preguntaba por ellos. Junto con otra mujer le tocaba limpiar y cocinar unas olladas de comida. Indicó que allí las violaron. Fue grande el sufrimiento que pasaron. Indicó que luego los trasladaron a una pequeña casa la cual también estaba rodeada por ellos. Indico que las violaron muchas veces, incluso también violaron a una de sus hijas. Indicó que se presentó a declarar para hacer justicia de todo lo que les hicieron. La otra mujer que estaba con ella cocinando a los soldados era Candelaria, quien ya falleció. Su hija Candelaria Mes también estaba en el Destacamento, así como Candelaria Yat, Rosa Tiu, Margarita Chú de ellas se recuerda. Indicó que estuvo en el lugar seis días. Dejó de estar allí porque llegaron otras personas a sustituirlas. Después se la llevaron a Tinajas. Indicó que a su hijo de cinco años y

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 325 -**

que a los niños los amarraban. A sus dos hijos y a su yerno los amarraban en el piso. Ellas no dormían en casa sino que debajo de un árbol cuyas hojas eran anchas para protegerse de la intemperie. Candelaria Choc era su hija y su yerno Manuel Caal Bed, Juan Mes y Abelino Mes eran sus dos hijos pequeños. Su hija que la cuida es Mariano. En el Destacamento de Tinajas estuvo aproximadamente seis días. Indico que les decían que se fueran a bañar y después de eso un hombre gordo era quien las violaba y luego seguían otros más menuditos. No recuerda bien en que época fue, pero dicen que fue en época de Ríos Mont. Todo lo que les sucedió fue muy doloroso. Luego de tinajas ella les dijo que iban a regresar a donde tenía sus cosas. Indicó que tenían su lote en Sepur Zarco, era el terreno que estaban tramitando. Por eso se enojaron con ellos porque estaban tramitando los terrenos. Cuando llegó a Sepur Zarco ya no había nada, solo algunos cultivos que estaba debajo del monte. El maíz y los cerdos se perdieron. Les enseñó a sus hijos a trabajar en la tierra. Compraron un machete y lima para empezar a trabajar la tierra. Sembraron cinco cuerdas de arroz, una cuerda de chile y frijol. Empezaron poco a poco, vecinos le regalaron ropa vieja para sus hijos y un corte. Le enseñó a sus hijos todo todo ella sola. Sus hijos empezaron a ganarse la vida y sus centavos, ella vendía tortillas, tamales y tallullos. Como se acabaron los implementos para seguir sembrando aprendió a tejer y así fue como fueron sobreviviendo. Las mujeres que estaban allí también eran viudas. Indicó que llegaban y les dijo “Hijos de p... váyanse de acá los voy a denunciar con quien les manda, no les da vergüenza lo que nos vienen hacer, voy a denunciarlos”. Perdió a su esposo nunca pudieron encontrar el lugar en donde lo mataron. Ahora la gente a limpiado y quemado para sembrar en San Marcos. Ahora a duras penas logra sobrevivir, la gente le regala

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 326 -**

comida y azúcar. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Relata las razones por las cuales emigraron a la montaña. b) Describe las condiciones precarias en las que estuvieron viviendo durante su estadía en la montaña. c) Narra la forma violenta en que murió su esposo. d) Indica como fue el regreso al destacamento a Sepur Zarco. e) Explica que los soldados perseguían a las mujeres que estaban solas, que no tenían esposo que las defendiera. f) Proporciona el nombre de otras mujeres que también fueron violadas. g) Es comprensible que la testigo pida justicia, después de todo lo que le tocó vivir. H) Describe la forma en que las violaban los soldados. I) Confirma que habían personas que estaban tramitando la obtención de terrenos. j) Confirma que las mujeres eran obligadas a elaborar alimentos para los soldados. k) Es creíble lo indicado por la testigo, pues ella misma lo vivió y lo sufrió.-----

**34) El testigo MARIANO MEZ CHOC, manifestó que** trabajo bastante con víctimas del conflicto armado interno, en el caso de Sepur Zarco y en la Sierra de las Minas en el Valle del Polochic. Acompañando a los sobrevivientes del Conflicto armado interno. Ha trabajado bastante con una Asociación de víctimas, viudas, huérfanos y desarraigados del Conflicto Armado Interno de la Sierra de las Minas y Valle del Polochic, así como Panzós, Alta Verapaz. A través de eso formaron la Asociación por setenta comunidades, las cuales fueron dañadas por El Conflicto Armado Interno, cometido por El Ejército de Guatemala. Con la asociación pretendían que hubiera una voz para exigir justicia, resarcimiento digno ante el Gobierno de Guatemala. En sus áreas trabajaban en exhumaciones y conmemoraciones de las masacres que cometió el Ejército, anualmente dignifican el día nacional de las víctimas del conflicto armado

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 327 -**

interno. Todo eso lo empezaron a trabajar desde el año dos mil, trabajó como miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Víctimas. En el año dos mil nueve empezó a trabajar como Coordinador sobre el trabajo que realizó la Asociación, los familiares y diferentes comunidades. Indicó que han ejecutado, torturado y masacrado a comunidades abandonados y a la represión militar y la ejecución extrajudicial, porque a muchos de sus compañeros representantes de tierras han sido ejecutados solo por pedir un pedazo de tierra. Por eso a través de eso formaron la Asociación de Víctimas para que ellos logran escuchar los testimonios de los sobrevivientes de las masacres en diferentes municipios. Trabajó en Panzós, Senaú, La Tinta, Tukurú, Alta Verapaz y El Estor, Izabal. Empezó a trabajar desde el año dos mil. Logró captar testimonios de las masacres, de las mujeres violadas sexualmente, de mujeres que fueron obligadas a trabajar en destacamentos militares. También muchos señores fueron obligados a prestar servicio como patrulla civil. Los señores grandes fueron obligados a patrullar, en las calles, en la garita; tiene casi quince años de trabajar en el área del Polochic, en el idioma Maya Q'eqchi. En el mes de abril y mayo de dos mil doce trabajó sobre las exhumaciones en la Finca Tinaja en donde hubo un Destacamento militar en donde cientos de personas fueron convocadas por los militares a través de los Alcaldes comunitarios de cada comunidad que según testimonios los esposos fueron llevados allí y ya no regresaron a sus casas. Por ello fue que los familiares se organizaron porque querían encontrar los restos de sus familiares. Por lo que en ese mes de abril y mayo de dos mil doce acompañó a los familiares a entregar testimonio ante la Institución FAFG como Forenses de Guatemala. Tuvo la oportunidad para ser interprete para traducir ante el Ministerio Público a través de todas las comunidades que habían llevado a sus

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 328 -**

familiares al destacamento Tinajas. En el mes de diciembre de dos mil once tuvieron hallazgos de los restos de siete personas de la Comunidad Semococh, de El Estor Izabal. Según el testimonio de los sobrevivientes la masacre la cometió El Ejército, en ese entonces hubo un Destacamento Militar en donde según ellos comentaron que a donde llevaron a sus padres y esposos. Indicó que de los siete restos localizados solo uno fue identificado por la Fundación Antropológica Forense de Guatemala quien fue inhumado en el mes de abril de dos mil quince. Los familiares lo recibieron con una actividad religiosa los restos de sus padres. Fue identificado como Miguel Cucul Caal, los restos lo recibieron sus hijos Domingo Coc, Santiago Coc. De las exhumaciones del año dos mil doce localizaron cincuenta osamentas en abril y mayo lograron identificar a Sabino Chaman inhumado el veintisiete y los familiares le hicieron un velorio y el entierro el día veintiocho de mayo de dos mil catorce. En ese velorio realizaron una ceremonia Maya y al siguiente día se hizo una Misa en el Centro de Sepur Zarco. La esposa viuda de Sabino es Rosa Tiul y las hijas gloria Elizabeth Chamán tiul, Victoria Chaman Tiul, Irma Inés Verónica Chamán Tiul. No sabe si le entregan a los familiares objetos de la víctima, porque la responsabilidad es de la FAFG. La exhumación de Dominga Coc y las niñas Anita Seb Coc y Herlinda Seb Coc fue en el año dos mil uno, organizado por la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala y la exhumación la realizó la Fundación de Antropológica de Guatemala y en el año dos mil dos el entierro. Según testimonio de algunos hombres, fueron secuestrados por el Ejército del Estado de Guatemala que los llevaron al Destacamento de la Finca Tinajas. De la Comunidad Esperanza fueron diecisiete las personas que fueron capturados, la viudas dijeron que ese día fueron violadas por el Ejército de Guatemala. Por medio de testimonio las



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 329 -**

mujeres declararon ante FAFG y el Ministerio Público que ha muchas señoras viudas fueron obligadas a trabajar, cocinar y lavar ropa de los militares en el Destacamento Militar de Sepur Zarco, ellas eran Margarita Chuc Choc, Demecia Yat, Rosa Tiu, Magdalena Pop, Cecilia Caal, María ba Caal, Vicenta Coc, Manuela Ba, Antonio Choc y Carmen Xol. Otras mujeres fueron violadas en las montañas por soldados del Ejército de Guatemala como Matilde Sub, Rosario Xo, Catalina Caal. A través de la documentación de las víctimas acompañó a las viudas y torturados para tramitar sus papelerías para entregar ante el Programa Nacional de Resarcimiento para que tuvieran una reparación pero hasta la fecha a algunas no lo han logrado. Recuerda a Margarita Chub Choc esposo finado Antonio Sub Coc, Rosa Tiul esposo finado Sabino Chamán. Indicó que la mayoría de viudas y torturados no hablaban español por lo que sus compañeros como Oscar Sub Chuc de Sepur Zarco lograron trabajar como otras compañeras. Las mujeres indicaron que fueron violadas en sus casas, en el Destacamento Militar y en Sepur Zarco. Las mujeres viudas indicaron que lavaron las ropas con sus propios jabones como Margarita Chuc Choc, Demecia Yat, Rosa Tiul, Manuela Ba, Antonio Choc y otros más. Iban a lavar la ropa al Río Roquepur, el cual pasaba atrás del Destacamento Militar. El Comisionado de Panzón era "Canche Asig". Las comunidades fueron afectadas por el Ejército de Guatemala por todas las masacres, desapariciones que cometieron. Algunos comunidades fueron abandonas como La Esperanza y Pombaq. Manuel Cuc y Agustín Chen ambos de Manguito I son sobrevivientes igual que Santiago Seb a quien violaron y ejecutaron la esposa Dominga Coc. En el caso Tinajas exhumaron catorce osamentas en el año dos mil uno organizado por la ODA exhumación realizada por la Fundación Antropológica Forense, inhumados en el año dos mil dos por



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 330 -**

sus familiares. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes;** a) El testigo ha trabajado como colaborador en una asociación que trabaja con las víctimas del conflicto armado. b) Por el trabajo que ha desempeñado, es creíble que haya podido escuchar la información proporcionada por las víctimas. c) Confirma que los hombres de Sepur Zarco, estaban solicitando tierras. d) El testigo cuenta su experiencia en las exhumaciones efectuadas en Sepur Zarco. e) Indica las diligencias que se han realizado para conseguir el resarcimiento y reparación de las víctimas. f) Su declaración sirve para confirmar los testimonios aportados por las víctimas. g) Su declaración es sencilla y espontánea, siendo creíble que ha ayudado a las mujeres y hombres sobrevivientes a encontrar los restos de sus familiares y apoyarlos en los trámites inherentes.-----

**35) El testigo AGUSTÍN CHEN declaró en calidad de prueba anticipada y manifestó que:** En el año de mil novecientos ochenta y dos vivía en Finca Chavilán. Se dedicaba a la seguridad de la Hacienda. Indicó que el dueño de la Finca era Juan Megli. Fue caporal de la hacienda, para ver a los mozos. En la Hacienda tenía su casa por eso es que allí vivía junto con su familia. Tenía ocho hijos. Cuando estuvo en la finca habían doscientos mozos. Los mozos vivían en la hacienda junto con sus familias. En la finca las personas se dedicaban a cuidar el ganado, arreglar y cercar los potreros. Indicó que le pagan sesenta centavos al día, lo cual era muy poco. No les daban tierra para que cosecharan, ellos debían comprar lo que necesitaban con los poco que les pagaban. En la comunidad habían Patrulla de Autodefensa Civil, los ponían por grupos y turnos, durante la noche realizaban el patrullaje. Le resultó muy difícil porque han pasado muchos años recordar los nombres. El encargado de la patrulla era Benito Gómez, era

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 331 -**

quien organizaba para hacer los turnos. El administrador de la finca Víctor Milián Vásquez era el Jefe de los Comisionados, quien se vestía de particular. De la finca Chavilán a él lo nombró como su apoyo. Le pedía que lo acompañara y si había necesidad de ir a otro lado lo enviaba. Entre las funciones que tenían las patrullas era hacer vigilancia y tenían que saber en dónde andaban los subversivos. Nunca se encontraron a los subversivos sino que solamente los escuchaban, por lo que solamente hacían vigilancia en la hacienda. La comunidad en esa época tuvo un tiempo de conflicto, los militares amarraban y agarraban a las personas; los trasladaban a la zona. Recuerda que los militares empezaron a llegar en el año ochenta y dos: se enteró que los militares iban de Puerto Barrios por el Estor. Indicó que para llegar allí con ellos los soldados iban y venían en lanchas, luego ya el administrador Víctor Milián Vásquez los iba a traer extractor. Los soldados llegaron a la comunidad Manguito I, Pencalá, Sepur Zarco y la Colonia. Recuerda que cuando llegaron estaba el teniente Reyes. Cuando los soldados llegaron hicieron el Destacamento en Sepur Zarco. Los que estuvieron en Sepur Zarco como Comisionado eran don Miguel Ángel y Juan López. él estuvo como apoyo pero don Víctor si era el nombrado. A don Víctor Milián lo nombraron pero se le hizo difícil así que lo eligió a él para su apoyo, don Víctor Milián lo enviaba para ir a las reuniones que no podía ir. Indicó que tenía un carnet en donde decía que era comisionado militar. El carnet se lo recogieron cuando firmaron la Firma de la Paz. Las primeras veces llegaron treinta soldados, luego llegaron cincuenta. En Sepur Zarco hubo un destacamento y a veces hacían cien o ciento cincuenta soldados, fue en la época que el conflicto estaba muy fuerte. Se desplazaban a otros lugares cuando lo querían hacer pero de lo contrario había Destacamento solo en Sepur. No se

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 332 -**

enteró quien era el Comisionado de La Esperanza porque como era jurisdicción de Alta Verapaz. El Comisionado de la Comunidad San Marcos era Juan Tzul. Indicó que no hizo listado de personas ya que solo fue nombraron como apoyo, verbalmente decían que hacer. Durante el conflicto se dieron varias situaciones. Para la construcción del destacamento las mismas personas de Sepur fueron quienes lo realizaron los soldados les ordenaron que lo hicieran. El destacamento lo hicieron de madera. Los soldados le pidieron favor a los mismos de la comunidad, le pidieron favor a las mismas personas de la comunidad para conseguir los materiales. No recuerda los nombres de los que trabajaron. El Destacamento de Sepur Zarco estaba en la Hacienda Sepur Zarco, pero no sabe porque ella era de otro lugar. El teniente Reyes solo estuvo trabajando en el Destacamento un mes, ya que cada mes hacían cambio. No sabe el nombre de la persona que llegó a cubrir al Teniente Reyes. Los soldados no los tomaban en cuenta para decirles los nombres, ya que los miraban como simples indios. Cuando los soldados convocaron fue para una forma de ayuda pero no les pagaron por la colaboración de la contrición del Destacamento de Sepur Zarco. Para la construcción del Destacamento no lo llamaron solo trabajó un día. Los primeros comisionados nombrados hacían convocatorias a las personas. Indicó que había una casa hecha exclusivamente para el calabozo pero no ayudó a hacerlo sino que fueron otras personas. Estuvo en el calabozo porque les falló no les hizo caso en algo que le mandaron hacer, le habían ordenado agarrara a una persona en su casa de habitación por lo que lo agarraron en su lugar, fue cuando conoció el calabozo. La persona que le ordenaron fuera atraer era Manuel Cuc quien era de la comunidad Semococh. El Comisionado Militar Juan López le dijo que fuera por Manuel Cuc ya que era el responsable de darle de

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 333 -**

comer a los subversivos. Cuando vio que no lo hizo caso Juan López se lo llevó al calabozo de Sepur. Estuvo en el calabozo amarrado a un costal durante quince días, no vio la luz del día. Cuando le quitaron los dos costales a los quince días se dio cuenta que estaba en un calabozo. El calabozo en donde estaba era una casa no muy grande de dos metros cuadrados elaborado solo de cañas, era de una forma bien sencilla. Tuvo conocimiento de otro calabozo el cual tenía un hoyo pero a él no lo tuvieron ahí. Supo que cuando le dieron orden de ir Manuel Cuc intentó agarrarlo, pero logró escapar y se fue para la montaña. Manuel Cuc estuvo en la montaña durante dieciocho días, luego regresó y ya iba con dieciocho hombres, cuando regresaron a la finca Chavilán. No conocía a los demás hombres, solo reconoció a Manuel Cuc. Los soldados fueron quienes los recibieron en la Comunidad de Semococh y después de los bajaron Chavilán. Lo que pasó es que lo mandaban por primera vez a alguien pero como no lo logró lo agarraron y lo golpearon tanto que quedó muy mal. Después ya no se integró porque quedó muy mal. Juan López y el Teniente López fueron quienes lo detuvieron. Desde la Hacienda Chavilán le dieron orden que fuera por Manuel Cuc. Supo que cuando fueron a Semococh fueron a recibirlos ya después lo llevaron a Puerto Barios en el Destacamento. Como en ese tiempo ya habían dicho que había Amnistía regresó pero no en la Comunidad de Semococh, sino que dijeron que le iban a dar un lugar en Chisec. No sabe si aún vive Manuel Cuc porque ya no lo volvió a ver. Cuando retornaron se los llevaron para Chisec porque no era solo él sino que eran como treinta familias. Recuerda nada más a Colax Coc y Calis Coc. Durante los quince días que lo tuvieron atado no podía ver, no le dieron nada de tomar ni de comer, solo llegaban a golpearlo pero no se podía defender. Sufrió durante quince días, pero después le quitaron lo que le

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 334 -**

cubría el rostro y ya lo tuvieron así otros quince días. Lo tuvieron sin beber y comer durante un mes. Recuerda que lo pateaban con las botas, así como con la culata de armas y lo puyaban con un cañón. El rostro se lo tapaban con dos costales de nylon. No pudo identificar quien le estaba pegando. Cuando le quitaron los costales cree que eran otros los soldados, porque a cada poco cambiaban los soldados. Los vio pero no eran los mismos soldados que lo golpeaban. Después de que lo golpeaban le preguntaban en "¿dónde estaban sus demás compañeros porque tu sos el mero jefe de la gente de Semococh en donde están los demás?" pero no conocía a nadie. Después de que quitaron los costales se dio cuenta que había otro hombre atado y se llamaba Sebastián Cuc. Se dio cuenta que Sebastián daba nombre de sus compañeros de Semococh y cuando terminaba de hablar lo golpeaban y lo colgaban de una viga con un lazo. Recuerda que les daba un apellido Choc, luego supo que les cambiaba el apellido y que era Chub y por lo tanto los soldados no lograron dar con las personas. Sebastián aceptó que le daba de comer a la gente que estaba en la montaña, porque estaba muy desesperado. Sebastián tenía aproximadamente veinte años. Se enteró que como lo golpearon mucho salió muy enfermo del lugar, salieron juntos del calabozo pero Sebastián salió apenas. Tuvo conocimiento que a Sebastián lo mandaron a Sebón pero se enteró que ya está muerto. Supo de tres personas que allí murieron, porque tiene entendido que le causaron un problema al Teniente Reyes; parece que cuando el teniente Reyes iba a ver a las personas adentro con un palo con punto empezó a puyar a las personas más de alguien reaccionó y le devolvió el palo con punta y le arrancaron un ojo; fue por eso que los mandaron a matar. Recuerda que conoció a dos personas que allí se quedaron Colax Cucul y Miguel Cucul. Las

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 335 -**

personas eran de la comunidad de Semococh. Después de que le lastimaron el rostro al teniente Reyes los mataron con armas y les tiraron dos granadas. En esa ocasión murieron siete personas de Semococh, pero no sabía los nombres. Se enteró que al Teniente Reyes lo habían mandado para el Hospital después se fue para Puerto Barrios, solo paso por Sepur. Cuando eso ocurrió en un comando se lo llevaron al Hospital. Los hechos ocurrieron Eso sucedió el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Recuerda que cuando eso ocurrió tenía una noche en el calabozo y a él lo agarraron el día dieciséis de octubre. Un Comando era un camión grande, vehículo grande en donde se transportaban mucho soldados, no iba solo sino que iban muchos soldados. Cuando el Teniente Reyes se fue de allí también cambiaron a los soldados. No sabe quién fue el sustituto del Teniente Reyes. Recuerda a ver visto a mujeres, reunieron a varias viudas; debían hacer la comida, lavar a los soldados y allí se quedaban a dormir. No le consta que violaban a las mujeres pero decían que las mujeres que allí estaba eran abusadas sexualmente. Indicó que eran viudas porque los que tenían esposo no eran involucradas. Tuvo conocimiento que los soldados se encargaron de desaparecer a los esposos. A las mujeres no les pagaban, se aprovechaban por ser viudas. No les pagaron por hacer eso. Los comisionados eran los encargados de organizar quienes iban a ir hacer los turnos. Eran los que sabían quiénes eran las mujeres viudas. Se dio cuenta que eran aproximadamente veinte mujeres, no puede dar los nombres pero no entabló plática con ellas. De lo que se enteró es que cuando las mujeres no estaban les cortaban o quemaban las casas. A Sepur Zarco llegaron en el año mil novecientos ochenta y dos, cuando se fueron de allí era después de la firma de la paz. Durante todo ese tiempo trabajaron allí las mujeres, hasta cuando se fueron fue que dejaron de hacerles el



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 336 -**

trabajo. Indicó que el río se llamaba Roquepur el cual estaba cerca del Destacamento. Recuerda que cuando los soldados juntaban su ropa se lo daban a las mujeres para que lavaran allí la ropa, hicieron un destacamento para que allí lavaran las mujeres y era en donde se mantenían seis o siete mujeres. Los soldados decían que las mujeres cumplían turno, era como patrullas, las rodeaban siempre que llegaban. Una mujer le contó que las mujeres cuando iban a lavar la sacar entre dos o tres soldados para abusar sexualmente de ellas. Nunca le preguntó el nombre, solo recuerda que le contó lo que sufrían. Fue representante de su comunidad. Más adelante se enteraron que las tierras en donde estaban era finca nacional no era de Juan Megli. El Ingeniero les dijo que en algún momento podía gestionar eso ante el Estado. Recuerda que en ese tiempo gestionaban ante el INTA tierras. Lo que hizo fue en apoyo a la comunidad, después le dieron cuatro tareas del lugar para sembrar un poco y dos manzanas en donde ella trabajaba un poco. En puerto Barrios el Jefe de los Comisionados entregó los carnets, pero no sabe el nombre del Coronel que se dirigía a los comisionados. El Jefe de Comisionados se llamaba Paco Milla Palma. Paco Milla venía de Las Cañas, era como una Aldea; Chapin era una hacienda ubicada cerca de Hacienda Pataxté. Pataxté era de Juan Megli. Indicó que Juan Megli era propietario de varias haciendas, empezó por Finca Chavilán, río Sarquito, Pataxté y Chapín. Indicó que los soldados estuvieron en Pataxté, en donde si pernoctaron y en donde hicieron un lugar para vivir. Indicó que casi al mismo tiempo empezaron los soldados a llegar a Sepur. No sabía leer o escribir, no sabía leer el contenido pero contenía que mandaban que cuidaran la comunidad como Comisionadas y que no cayeran en conflictos, que no mataran a nadie que tuviera culpa. Era lo que se hablaba y se decía. En el Estor por

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 337 -**

haber Destacamento se reunían con Comisionados, soldados y siempre decían lo mismo, decían que estaban para cuidar de la comunidad, para que las personas no hicieran nada. Tenía reunión una vez al mes o cada dos meses. Tanto en Mariscos como en el Estor había presencia de soldados y de Comisionados cuando era la reunión, los dos pueblitos pertenecían a Puerto Barrios de donde daban la orden para hacer reuniones. Cuando el Jefe lo incorporó como comisionado fue en el setenta y cuatro. Lo que hacía era cuidar potreros, sembrar zacatones y cercar potreros. El carnet tenía una fotografía de la persona que nombraban como comisionado. Cuando firmaron la Paz fue cuando llegó el teniente a recogerlos. Al principio cuando empezaron a llegar solo los miraban pasar, al inicio eran unos pocos que iban de San Miguelito y regresaban el mismo día. San Miguelito era Hacienda de Roberto Milla. Empezó a ser representante de pedir tierra en el INTA en el año setenta y dos. Era representante de la Comunidad de Manguito para tramitar tierras. Cuando empezaron quienes eran representantes eran Manuel Ic Co, Domingo Cus, Marcelino Chub, Manuel Cu. Indicó que ellos aún están vivos. El Ingeniero que los asesoraba era contratado para la Finca Chavilán, "iba desde acá". Lograron obtener las tierras que estaban tramitando, no les han entregado papeles que acrediten como tal, el Ingeniero fue quien les dijo que era Finca Nacional y fue hace dos meses que ubicaron los monjones pero no les han entregado papeles. Una de sus principales prioridades era lograr las tierras pero están en eso viendo si se las darán. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Describe la forma en que vivían en las comunidades campesinas de Sepur Zarco y lugares aledaños. b) El testigo es una persona que trabajó directamente con el comisionado VALDEZ ASIG. c) Da a conocer cuáles eran las

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 338 -**

actividades que realizaban los comisionados. d) Con su declaración se comprueba que en el año mil novecientos ochenta y dos, llegaban los militares a detener a las personas. e) El testigo confirma que el TENIENTE REYES era el Jefe del Destacamento de Sepur Zarco. f) Su declaración resulta creíble, tomando en cuenta que el testigo también se desempeñó como comisionado militar. g) Confirma que el Destacamento de Sepur Zarco, fue construido por las personas de la propia comunidad. h) Hace ver que efectivamente en el Destacamento de Sepur Zarco había un calabozo, en donde colocaban a las personas. i) Hace ver que los comisionados participaban en la detención de personas. j) Su declaración también es de utilidad para establecer la desaparición ilegal de Manuel Cac, explicando que estuvo amarrado de un costal, en el calabozo. k) Con palabras sencillas describe como era el calabozo. l) El testigo narra la forma en que fue detenido y cómo fue objeto de golpes. m) En su declaración revela que habían otras personas detenidas, entre ellas el señor Sebastian Cuc quien por tanto golpe apenas podía caminar. n) Confirma que en una ocasión, el TENIENTE REYES fue lastimado de un ojo. ñ) El testigo confirma que en el lugar habían varias viudas que se encargaban de hacer la comida y lavar la ropa de los soldados. o) Con su declaración se confirma que los hombres de la comunidad fueron desaparecidos y después los soldados mandaban a las mujeres. p) Confirma que los comisionados tenían listados y sabían que mujeres se encontraban sin sus esposos. q) Confirma la existencia del río, cerca del Destacamento de Sepur Zarco. r) También su declaración sirve para confirmar que en ese tiempo los campesinos de Sepur Zarco y de comunidades cercanas, estaban solicitando tierras ante el INTA. s) Su declaración es creíble puesto que el testigo, ha vivido en esa comunidad y le

constan los hechos. -----

**36) EI TESTIGO MIGUEL ANGEL CAAL, quien declaró en calidad de prueba anticipada indicó que:** Se fue a vivir en Sepur Zarco, su hijo Maximiliano tenía tres meses cuando se fue a vivir allí. El Ejército llegó a Sepur Zarco en mil novecientos ochenta y uno. El mando en el Destacamento de Sepur Zarco al principio lo tenía la zona Militar de Cobán. No recuerda cuantos pelotones eran, solo que estuvieron más de cuatro años y se rotaban cada quince o veinte días. No recuerda el nombre de los soldados. Si recuerda al Teniente Reyes Girón. Recuerda que habían muchos si hubiera sabido que se usaría para una declaración lo hubiera anotado. El teniente Reyes era el Jefe del Destacamento de Sepur Zarco; habían muchos soldados, cada quince o veinte días habían relevos. Primero estuvieron los de Cobán y luego los de Puerto Barrios. El Teniente Reyes llegó a relevar a los primeros que estuvieron en Sepur Zarco, pero fue quien más tiempo estuvo en el Destacamento. El Teniente Reyes se mantenía siempre en el Destacamento no salía a comisiones. Los soldados cumplían órdenes. Indicó que tomaban nota de los sucesos y dentro del destacamento tenían radio comunicador para tener comunicación permanente. Reportaban a la zona militar, todo lo que acontecían, escuchaban o veían en la comunidad o fincas y reportaban todo a la zona militar de Cobán. En el destacamento de Sepur Zarco habían mujeres viudas, eran llevadas para cocinar. El Teniente Reyes era quien ordenaba que fueran por las mujeres a sus casas, ellos como patrulleros debían ir a buscarlas para que fueran a cocinar al Destacamento Militar. Eran convocadas varias mujeres, dos o tres personas y era de vez en cuando o cada quince días o cuando a ellos se les antojaba, para que les cocinaran algún tipo de caldo o algo. Santiago Seb lcal era de la comunidad

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 340 -**

Manguito I en donde capturaron a un soldado y lo ejecutaron pero nadie dio alguna versión de lo que había ocurrido como represalia fue detenida la esposa de Santiago Seb Ical en un local que usaban como cocina. La señora fue detenida y permaneció allí dos días, era el encargado de recibir las tortillas por lo que permanecía de seis y diez de la mañana en el destacamento y después se retiraba. En el segundo recuerda que la señora estaba allí pero no sabe que le hicieron, supone que la violaron porque permanecía como que estuviera borracha, estaba mareada. Supone que le hicieron algo. A la señora permaneció allí y luego unos patrulleros se la llevaron, dijeron que la fueron a matar a la orilla de una quebrada Roquepur. Fue allí donde la mataron junto con dos menores. Ese acontecimiento lo confirmaron con una exhumación que practicaron por eso se sabe que allí la enterraron. Las mujeres eran violadas, las llevaban a una casa que tenían atrás en el Destacamento, en donde permanecían alrededor de dos horas. Indicó que vio cuando violaban a una mujer en esa casa. A las mujeres las violaban los militares, en una ocasión una señora que engañó a su esposo fue detenida y prácticamente la tenían como que fuera la mujer del Teniente. El Teniente Esteelmer Reyes Girón. No recuerda el nombre de la mujer que engañó a su esposo solo que le decían Señora, recuerda que era esposa de Arturo Pop de San Marcos I y tuvo relaciones con Vicente. Arturo la abandonó después de que permaneció en el Destacamento y luego se supo que se había ido con unos familiares a Cobán y ya no se enteró más de ella. Arturo Pop aún está vivo, ahora vive con otra esposa ya que le fueron infiel. Arturo Pop no fue detenido, ya que solo le preguntaron que iba hacer con ella, pero les dijo que no iba a continuar casado con ella porque no estaba seguro que le iba hacer fiel, no era animal para aceptar esa condición. Vicente Caal no fue detenido, solo

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 341 -**

tuvo un castigo físico, lo pusieron hacer rollos verticales, como vuelta de gatos hacia adelante y hacia atrás. Solo fue castigo físico porque tenía ropa, lo ponían hacer abdominales y así sucesivamente. Previo al castigo de Vicente el Teniente le dijo que volviera hacer lo que había hecho con la mujer, desnudaron a Vicente y desnudaron a la mujer y la pusieron en una cama. En la comunidad el Destacamento era como una casa más. Él estaba presente y vio que Vicente no se pudo acostar con la mujer porque había mucha gente lo sacaron; fue cuando el teniente mando a pedir a diez soldados y les ordenó que se quitaran los pantalones y que uno por uno pasaran con la mujer. Parecía un juego pero cada hombre tardaba alrededor de cinco minutos. Cuando le tocaba al décimo hombre la mujer no aguantó más y se levantó del lugar. La mujer violada por los diez soldados fue Caná quien fue la infiel. La señora Caná era originaria de la comunidad La Esperanza. Indicó que seguramente la violó el Teniente, porque permaneció tres noches y a la segunda la sacaron y durmió en donde estaba el Teniente Reyes. A la mujer que mataron en la Quebrada era Dominga Cuc con sus dos hijos, quienes ya fueron exhumados. Indicó que originalmente andaban en ese lugar porque andaban buscando tierras, esa fue su motivación. Pero fueron engañados porque el gobierno de aquella época no les cumplió. La comunidad no estaba como ahora, cada uno vivía en su espacio, vivían dispersos. En aquella época empezaba el miedo y fue cuando la gente empezó a huir a la montaña para esconderse. En el año mil novecientos ochenta y dos empezó la patrulla de Autodefensa civil la comunidad. El veintitrés de noviembre del año ochenta y dos hubo una matanza en la comunidad, no los agarraron en un solo sitio ya que la comunidad estaba dividida en dos. Los atacaron por los dos lados. Todo empezó alrededor de las siete de la noche y mataron a



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 342 -**

diecisiete patrulleros. Al otro día cuando fueron a verlos unos estaban degollados y otros habían sido acuchillados en el estómago. Llego al lugar porque era el Secretario del Comité por el tema de la tierra. Y estaban tramitando la tierra del INTA. El propietario de la Finca era Rafael Rivera Romero quien ya falleció. Con Luisa Romero es con quien están llevando la negociación de las tierras. Fue secretario del Comité cuando fue el terremoto, mil novecientos sesenta y seis al ochenta y dos. Indicó que la maquinaria era la que removía los escombros para buscar a los fallecidos. Ya no siguieron pidiendo tierras porque justamente en esa época se puso peligroso fue cuando empezaron a matar a la gente. Antes de que existiera Destacamento en Sepur Zarco hubo destacamento en Tinajas, Alta Verapaz. Allí fue en donde los convocaron porque querían saber el Estado de la gente. Querían hacer una investigación por eso los mandaron a llamar. En Tinajas prestaron una casa temporalmente que era propiedad de la finca. Allí era en donde hacían los interrogatorios. El Jefe era El Teniente Oscar, pero no está seguro si era el verdadero hombre. Recuerda que hubo otro Jefe de apellido Saquil. En la Finca Tinajas el dueño era Flavio Monzón de Panzós. Indicó que allí estaban investigando cosas, un su compadre Mariano Sub Mes lo detuvieron durante dos noches. En aquella época les pedían su cédula y desconocían que era lo que buscaba. Era el Ejército quien interrogaba a las personas. Las personas que no tenían bien sus cédulas eran detenidas y eso empezó justo cuando reclamaban tierras. En una ocasión los convocaron en San Lucas porque los detenían por reclamar tierras, habían detenido a una persona de quien decían que tenía problemas con la ley decían que eran subversivo, pero ellos no sabían que significaba eso si era un delincuente o ladrón. Los convocaron en el Destacamento de Tinajas. Detuvieron a su compadre Mariano y al otro señor

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 343 -**

para saber que estaba pasando, pero aunque se conocían el otro señor dijo que no lo conocía y fue como lo dejaron libre y regresó a su comunidad. Cuando hubo un incidente en una ocasión habían un calabozo en donde estuvieron las siete personas que estuvieron allí alrededor de cinco días detenidas quienes tenían un palo, y con ese palo le lastimaron un ojo, lo vio aproximadamente a medio día porque iba a recibir las tortillas y le preguntó que le había pasado le dijo que las personas detenidas le habían lastimado el ojo, que había hablado con la zona militar de Cobán para saber qué hacía con ellos para pedir la orden de ejecutarlos. Después les echaron una bomba encima y allí quedaron muertos. Eso fue en el año ochenta y dos, porque en el ochenta y tres estuvo más tranquilo por la Amnistía. Cuando lastimaron el ojo del Teniente hubo un relevo u llegaron los de la zona militar de Puerto Barrios Teniente Orellana Palma, llegó a cubrir al Teniente Reyes. Solo había un teniente a la vez. Quienes formaban un grupo eran sargentos y cabos. Recuerda al cabo Chirsná y Tacaj . Después al Teniente Palma lo relevó el Teniente Ovalle Girón. Quien estuvo tres meses en el Destacamento. El teniente Ovalle estuvo alrededor de tres meses, fue en esa época que Asuntos Civiles llegaban a las comunidades; la diferencia de Asuntos Civiles y las patrullas era que los patrullajes se hacían en las comunidades, mientras que asuntos civiles se relacionaban con la gente. Decían que tenían amnistía y que las personas que se habían ido a la montaña que regresaran a su comunidad. Había un Teniente Don Wicho quien era cobanero y hablaba Q'eqchi. En esa época no decían nombre completo. Fue a conversar con Don Wicho le dijo que habían cinco vecinos que se querían entregar. A Don Wicho le dijo a qué aprovechando iban en helicóptero que aprovecharan diciendo por las montañas que gresaran para decir había amnistía. En las montañas habían

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 344 -**

personas que eran de allí mismo de las comunidades, de Sepur Zarco, Esperanza, San Miguelito, Manguito I, la Esperanza, San Miguelito. Los finqueros estaban enojados. En la montaña murió gente a la cual andaban buscando los soldados. En una ocasión día miércoles que estaba El Teniente Ovalle le dijo que el próximo viernes iba a ir a recoger unos refugiados que estaban en la montaña. Fueron a la montaña porque era muy lejos tuvieron que caminar durante tres horas. Habían hombres, mujeres y niños y mujeres embarazadas; cuando llegaron al lugar allí estaban, pero les dieron tiempo de comer. En un cerro al otro lado había un grupo que seguramente estaban enojados empezaron a disparar, hacia el lado en donde ellos estaban, fue cuando mataron dos hombres y una mujer. A ellos los entrenaban en la zona militar de Cobán, El entrenamiento consistía en utilizar armas. Mouser eran unos fusiles grandes, muy pesados, los cuales usaba el teniente Ovalle. Su función en el Destacamento era como Secretaria de Auto Defensa Civil. Indicó que las señoras hacían las tortillas. Buscaban a quienes necesitaban que hicieran la comida, para tener la ropa limpia y para lavar ropa. Las viudas iban a lavar la ropa a una quebrada que había en la comunidad. Cuando iban a lavar eran acompañadas por el Ejército. Supone que las violaban porque no estaban a orillas del río sino que en el monte. Cuando iban a lavar eran lo hacían de dos en dos, pero no era permanente sino solo cuando lo solicitaban. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Confirma que el señor ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON, conocido como el TENIENTE REYES, era el Jefe del Destacamento. b) Su declaración es creíble puesto que el testigo fue COMISIONADO MILITAR y conoce la forma en que se mantenía comunicación con el destacamento. c) Confirma que las mujeres eran obligadas a cocinar en el

destacamento. d) Su declaración es útil para establecer lo ocurrido al señor SANTIAGO SEB, quien fue llevado a dicho destacamento. e) También es útil para determinar que la esposa del señor SEB (DOMINGA CUC) estuvo detenida, y que después la fueron a matar en la quebrada, junto con sus dos menores hijas. f) Confirma que las mujeres eran violadas en el destacamento de SEPUR ZARCO. g) También relata lo ocurrido a diecisiete patrulleros que fueron asesinados. h) Confirma que los hombres de Sepur Zarco, estaban solicitando tierras. I) Explica que también había destacamento en Tinajas. j) Da a conocer como se realizaban los interrogatorios a las personas detenidas por reclamar tierras. k) Explica que les indicaban que debían de perseguir a los “subversivos”, aunque ellos no entendían si se referían a un delincuente o ladrón. l) Confirma la lesión que sufrió en el ojo el TENIENTE REYES y la forma en que reaccionó. m) Explicó cómo fueron a la montaña, a decirles a las personas que podían retornar. n) El testigo hace ver que ayudó también como traductor. ñ) Ubica al TENIENTE REYES, en Sepur Zarco, en el año mil novecientos ochenta y dos. o) Su declaración es creíble puesto que fue comisionado militar y tuvo conocimiento de los acontecimientos, siendo incluso citado por varias de las víctimas.-----

**37) EL TESTIGO MANUEL ICÓ quien declaró en calidad de prueba anticipada, manifestó que:** en el año de mil novecientos ochenta y dos los soldados lo ataron de pies y manos hacia atrás. Los soldados estaban vestidos de color verde y blanco en toda la ropa. Los soldados llevaban armas. Los soldados iban de Pataxté y se lo llevaron de su comunidad Manguito I. Se dedicaba a trabajar la tierra, en ese tiempo estaban gestionando la tierra y como no les pareció se lo llevaron amarrado. Se lo llevaron aproximadamente entre cincuenta soldados. En Sepur Zarco se fueron a vivir los soldados. Los de la

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 346 -**

Hacienda San Miguel eran quienes no los querían allí, porque estaban a cierta distancia de la Hacienda San Miguel. Antes habitaban treinta y cinco familias, pero agarraron a dos hombres a Don Domingo Cuc y a él a quienes se los llevaron a Pataxte, los demás sufrieron en la comunidad. Indicó que los dos estaban tramitando tierras en el Fondo de Tierras. Hasta hace poco fue una Institución del Gobierno a medir la tierra. Junto a Domingo Cuc eran los dirigentes. Los que se quedaron sufrieron porque los soldados permanecían en la comunidad, se fueron a vivir a Sepur Zarco. A los habitantes de la comunidad los tenían vigilados, cuando lo soltaron de Pataxté los obligaron a trabajar en Sepur. El dueño de la Hacienda era Roberto Milla, quien vestía como los soldados y también tenía armas. Estaba trabajando en su cosecha de arroz cuando fueron por él y los llevaron a la Comunidad Pencalá. Eran varios los soldados, solo recuerda que a uno le decían Caal. El soldado de nombre Caal hablaba en Q'eqchi. Habían más hombres detenidos, pero no logró verlos ya que los soldados no dejaban, Cuando fueron por él le pusieron unos ganchos de metal en las manos, cuando estuvo en Pataxté lo amarraron con lazo, durante quince días. Siempre lo estaban pateando le pegaban en la cabeza. Siempre le hacían la constante pregunta que dijeran lo que sabían, pero ellos no sabían nada. Cree que les pasó eso porque estaban luchando por un poco de tierra para vivir dignamente, lo que hicieron fue inventar cosas de que estaban haciendo algo malo. Recuerda que solo lo tuvieron en Pataxté y luego lo dejaron ir. Indicó que los militares llegaron de Puerto Barrios y dijeron que los dejaran ir. Provenían de Puerto Barrios y esa vez dieron una visita, quienes los cuidaban si estaban de manera permanente. Los marinos tenían negro o gris el pantalón. En los quince días que estuvo en el lugar no le dieron de comer ni de beber. Cuando llegó el

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 347 -**

comandante estuvo tres días más y fue hasta allí cuando le dieron algo de comer. Se les hizo difícil el retorno porque no habían comido ni tomado y estaban muy débiles. Solo eran dos Don Domingo y él. En su comunidad había Comisionado Militar, pero no hizo nada, fue otro comisionado que mando por ellos. Quienes llegaron fueron Miguel Ángel Comisionado de Sepur Zarco y Juan López de La Esperanza. No conoce a otros comisionados. Los comisionados eran el apoyo del Ejército, coordinaban con ellos porque siempre estaban juntos. Los Comisionados eran los encargados de mandarlos a trabajar en Sepur, ya que les estuvieron construyendo el destacamento en Sepur, era una obligación. Descuidó la cosecha de su arroz. Para hacer el destacamento buscaron tablas y parales y por miedo lo hacían. Los mandaron a construir un calabozo, a veces les entraba la noche y no podían salir temprano. Hacían hoyos pero no sabían para que les iba a servir. El hoyo era grande y profundo. Duraron semanas haciendo la construcción porque también circularon el lugar con parales de madera, debían ir a buscarlos y luego hacer el cerco. No los alimentaban solo trabajaban. De su casa salía muy de madrugada y a veces salían ya tarde, hasta las cinco. No recibió ningún pago por su trabajo, era bajo amenazas; siempre lo hicieron con mucho miedo. Todos los de Manguitos y Sepur trabajaron para hacer el Destacamento de Sepur Zarco. En el Destacamento de Sepur vio que habían mujeres trabajando, no podían estar cerca. Eran varias mujeres, eran quienes preparaban la alimentación para los soldados. Las mujeres que trabajaban en el Destacamento eran viudas eran de Sepur. No conocía las casas en donde vivían las mujeres, solo se enteró que las mujeres eran violadas, pero no podían hacer nada porque si no les pegaban. Los soldados quemaron viviendas pero en ese tiempo no podían hacer ni decir nada. Al Destacamento



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 348 -**

llegaron helicópteros y aterrizaron en el campo de Sepur Zarco. No le consta si se llevaron a personas en el helicóptero. Cuando murieron los siete hombres que iban de la comunidad Semococh se enteró para que servían los hoyos. Eran comunidades vecinas y por eso se enteraban. Después tuvo conocimiento que les lanzaron una bomba y fue cuando fallecieron los siete, sabe que ya exhumaron los restos. Todo lo que está contando es verdad. No se enteró porque les lanzaron las bombas. No los vio solo les contaron que los mataron. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Narra cómo los soldados lo ataron de pies y manos, cuando fue detenido, en mil novecientos ochenta y dos. b) Hace ver que se los llevaron, porque estaban gestionando tierra. c) Indica cómo se llevaron a don DOMINGO CUC. d) Indica cómo era la comunidad en que vivían y como eran vigilados por los soldados. e) El testigo describe como eran golpeados por los soldados. f) Confirma que Miguel Angel Caal, era comisionado militar. g) Hace ver que los comisionados apoyaban al ejército. h) Explica que los hombres fueron obligados a construir el destacamento. i) Es claro en indicar que los obligaron a realizar hoyos en la tierra. j) Confirma que estuvieron trabajando mujeres en el destacamento de Sepur Zarco. k) Confirma la desaparición de otros hombres de la comunidad. l) Confirma la existencia del río que pasaba cerca del destacamento. m) Hace ver que usaban las garitas para vigilar a la gente. n) Su declaración es creíble, puesto que el testigo vivió en el lugar y le constan los hechos ocurridos.-----

**38) EL TESTIGO SANTIAGO SEB ICAL declaró que** conoce a la señora Dominga Coc porque fue su esposa. Vivieron en Pencalá, municipio de El Estor, Izabal. Indicó que encontraron a un soldado y fue cuando lo agarraron y cuando tomaron a su esposa. Tuvo dos hijos, Anita Coc Seb y Hermelinda Coc Seb.

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 349 -**

Indicó que iba para la Comunidad Manguito a comprar una su gaseosa cuando se encontró al soldado que le preguntó a donde iba quien y le dijo que a comprar una gaseosa pero le contestó que no que estaba mintiendo que mejor fueran a Sepur Zarco al Destacamento solo vamos a tardar media hora. Ese día iba solo, se lo llevaron a la Hacienda San Miguelito. El soldado iba vestido de cosas como de rueditas, color medio amarillo, lo llevaron a San Miguelito a las cinco de la tarde lo llevaron al Destacamento pero ya fue otro. El soldado solo hablaba en castellano. El soldado le dijo que se fuera a San Miguelito y ya no pudo regresar, le dijeron que al otro día se iba a regresar, pero desde ahí ya no pudo regresar. El soldado no cargaba arma de fuego, andaba jugando fútbol en Chinebal cuando se lo encontró en el camino y después lo dejó en el destacamento. Su esposa se fue con él porque se enteró que iban a regresar ese mismo día y que no iban a tardar. Sus hijas no se quisieron quedar, dijeron "Nosotras también nos vamos a ir con mi mamá" Lo capturaron el veinticinco de junio, su esposa tenía veinte años. Recuerda que tenía veinte años y no se fijó en el año. Su hija Hermelinda tenía nueve años y su hija Anita siete años. Se lo llevaron al Destacamento de Sepur Zarco. Estuvieron media hora en San Miguel y después se fueron a Sepur Zarco. Salieron a las cuatro de la tarde de San Miguelito y llegaron a las cinco en Sepur Zarco. Indicó que lo golpearon a patadas y después se fue a ese lugar. Cuando llegó al Destacamento le dijeron que una persona lo denunció porque eso estaba en ese lugar. En ese lugar había una persona, quien se quiso escapar y cuando se dieron cuenta comandaron a golpear. Indico que su esposa trataba la manera de decirle a los militares que no lo golpearan pero no hacían caso, lo único que hacía su esposa era llorar. Cuando llegó la tarde les dieron de comer, en la noche se llevaron a su esposa a un metro de distancia. Los

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 350 -**

soldados le dijeron que ya no tenía que estar a la par de su esposa. A la media hora escuchó que los soldados entraron y le empezaron hablar a su esposa. Su esposa no entendía lo que estaban diciendo y ella no decía nada, luego se dio cuenta que la estaban violando y que destruyeron su matrimonio. Aproximadamente diez soldados violaron a su esposa, lo vio porque la luna estaba bien clara. No pudo hacer nada porque un soldado lo estaba vigilando. Las dos niñas estaban al lado de su esposa cuando la estaba violando. Sus hijas le decían que se fuera allí con ellas pero no podía hacer nada. Al siguiente día pudo hablar con su esposa y su esposa le dijo que habían pasado con ella pero que no pudo hacer nada porque tenían más fuerza que ella. Su esposa le dijo que estaba tratando de defender a las niñas y que no las habían abusado. Al siguiente día llegó su esposa y lo abrazó para preguntarle cuando iban a regresar pero ella le dijo que no sabía que tuviera fe porque saber que iba a pasar. Los soldados se dieron cuenta que estaba hablando con su esposa y a las dos de la tarde se lo llevaron a Santiaguito y lo amarraron en un árbol de cacao. Su esposa se quedó en el Destacamento de Sepur Zarco. En Santiaguito habían casas y las personas de allí se dedicaban a la agricultura. Estuvo en ese lugar como media hora amarrado y al siguiente día lo subieron al carretón y lo empezaron a golpear. En ese carretón andaban militares fue cuando lo llevaron a la hacienda Pataxté, habían ganados y un potrero. Indicó que habían aproximadamente ciento cincuenta soldados. Indicó que le hacían preguntas, le decían que iba debajo de la montaña en donde vivía, pero cuando les decía que no sabía nada lo golpeaban. Lo que querían saber era si decía la verdad, pero él no iba de la montaña, luego durante tres días y noches estuvo con los ojos tapados; cuando se lo quitó vio que estaba sangrando. Los soldados se dieron

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 351 -**

cuenta que no le respondían, le amarraron sus pies con argollas y lo golpeaban. Les dijo que mejor lo mataran porque para que estaba sufriendo. Después de que le pasó eso las cicatrices las tuvo un mes, Ahora ya no se mira nada porque ya pasó mucho tiempo. Ya no vio a más hombres sino que ya solo estaban los soldados. Trabajaba en una Hacienda Sejú, como ayudante de los tractoristas. El dueño del lugar era Fernando Safina, les contaron que vivía en la capital. Permaneció en Pataxté durante un mes, durante todo el mes que estuvo allí lo golpearon los soldados, como ellos no podían hacer nada estaban tirados, los golpeaban con patadas. En el tiempo que estuvo allí le dieron de comer. Les daban carne frita, no sabe si era buena o mala. Porque sino recibían la comida los golpeaban. Cuando les daban carne se la tenían que comer sino los iban a matar. Pensó que lo iban a mandar a otro lugar, pero no lo hicieron solo estuvo en ese lugar. Logró salir del lugar porque el soldado le preguntó si conocía al señor que trabajaba en la hacienda Sabilán y le dijo que sí que le daba trabajo cuando lo necesitaba y luego le dijo que al otro día iba a a llegar. El dueño era Víctor Milián. Cuando el señor Víctor llegó se presentó al Destacamento, no tenía dificultad porque hablaba en castellano. Cuando don Víctor llegó dijo que si conocía a los señores, luego le dijeron que le iban a dar unos minutos para que reflexionara para que decidiera que iba hacer con ellos. Don Víctor dijo que ellos no tenían ningún problema porque trabajaban con él. Después los dejaron ir y que se los iba a llevar en un tractor, porque no los iba a dejar en mano de los militares. Salieron de allí a las diez. Luego regresó a su casa no estaba su esposa, los militares no cumplieron. Fue a buscar a su esposa, en los mercados, en Telémán pero no encontró. Se querían mucho con su esposa por eso la buscaba pero no la encontró. En Sepur Zarco fue la última vez que vio a su

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 352 -**

esposa, después ya no las volvió a ver. No se enteró lo que pasó con su esposa y sus dos hijas. Indicó que hasta la fecha le duele mucho recordar lo que pasó con sus dos hijas. No sabía que se iba a investigar todo lo que pasó. Los padres de su esposa lo que querían con la exhumación que hicieron era recoger los restos de su hija y nietas. En la exhumación encontraron los restos. Los restos los encontraron en Sepur Zarco a la orilla del río Roquepur. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) El testigo fue el esposo de la señora DOMINGA COC y padre de las niñas ANITA Y HERLINDA. b) Narra cómo fue interceptado en el camino, por soldados, cuando se conducía con su esposa e hijas. c) Explica como los llevaron al destacamento y el trato inhumano que les dieron. d) Indica como su esposa DOMINGA COC, fue violada por varios soldados, sin que él pudiera hacer nada. e) Su declaración es creíble tomando en cuenta que el vio como violaban a su esposa, sin poder intervenir o defenderla. f) También es de utilidad para comprender la angustia y temor, que experimentaron las niñas de tan corta edad, observando como violaban a su mamá y pidiéndole a su papá que interviniera. g) Sirve para establecer que tanto su esposa como sus hijas, fueron objeto de trato humillante y degradante. h) Explica como lo golpearon durante el tiempo que estuvo detenido. i) Da a conocer la forma en que fue liberado, al llegar su patrón al destacamento y explicar que él era su trabajador. j) Su relato es narrativo, coherente, siendo el testigo víctima de los hechos acontecidos. k) Fue perceptible el dolor del testigo al relatar los hechos. l) Es de utilidad para establecer lo relacionado al asesinato de su esposa y de sus hijas. m) Explica cómo se enteró de la inhumación de los restos de su esposa y como se encontraron las prendas de vestir de sus hijas.-----

**39) EL TESTIGO DOMINGO CUC, quien brindó su declaración en calidad**

**de prueba anticipada manifestó que:** cuando los soldados lo capturaron estaba trabajando y lo llevaron para Pencilá. Trabajaba en la agricultura, siembra de maíz y de arroz. Lo capturaron el catorce de julio, pero no recuerda año. Su captura fue aproximadamente a las diez de la mañana. Ese día llegaron treinta soldados. Los soldados iban vestidos de color verde y los zapatos eran del color negro. Los soldados llevaban armas de fuego cuando lo capturaron. Son iguales a las armas que usan ahora los militares. Los soldados que lo lastimaron son de Cobán. El Jefe de los soldados era el Teniente Reyes. El día que lo capturaron estaba presente el Teniente Reyes. Ese día lo lastimaron, porque cuando lo capturaron amarraron sus manos hacia atrás y sus pies. Cuando lo agarraron en Pencilá lo llevaron a Chinesbal y fue allí en donde se quedó toda la noche. Lo amarraron con lazo. No le dijeron porque se lo llevaban. Los soldados no le hablaban en idioma Q'eqchi. Ese día cuando llegó a Pataxté observó que habían otras personas detenidas. Durante quince días lo estuvieron golpeando de día y de noche; además recuerda que le dieron de comer carne de perro. A veces le daban comida y a veces no; aguantó hambre y sed. No le daban agua, lo que le dieron fue orines en un vaso. Se dio cuenta que era eso porque cuando lo probó el sabor era feo, pensó en no tomárselo pero lo obligaron a tomárselo, sino lo hacían los iban a matar. No sabe los nombres de las personas que allí estaban sino que le consta que eran cuatro los que estaban tapados con una lona. No se dio cuenta si a esas cuatro personas les dieron orines y carne de perro. Lo metieron en una lona con otras personas en un lugar que era de lodo. El comisionado en Pencilá era Rafael Xi. Pencilá estaba cerca de Manguito. Rafael Xi era de su comunidad, habla en idioma Q'eqchi. Rafael Xi fue quien mandó a los militares a su comunidad, no se lo dijo personal sino que se lo contaron las



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 354 -**

personas que estaban en la comunidad. Los Comisionados eran los encargados de enviar a los soldados a las comunidades. En ese momento no vio otros comisionados. Quien también llegó a su comunidad fue El Canche Asig que era de Panzós. Su verdadero nombre es Gilberto Asig, quien era el Jefe de los Comisionados. En un Anunció de Juan Pablo II de que ya no los lastimaran que no era momento para estar lastimándolos. Los dejaron de golpear y de torturar desde ese momento. Como no entendían lo que decían tenían un Administrador que se llamaba Mariano quien les hizo favor de decirles en Q'eqchi, y les dijo que de Puerto Barrios había llegado un anuncio en donde no era momento que fueran golpeados y es momento que salgan de ese lugar. Fue obligado a ir a trabajar al Destacamento de Sepur Zarco durante mucho tiempo, ellos fueron quienes construyeron el destacamento buscando madera y piedras. Fue capturado después que construyó El Destacamento. En el Destacamento de Sepur Zarco mandaban Don Miguel Ángel era el comisionado. Indicó que no les pagaron por el trabajo que hicieron en el Destacamento. En el Destacamento habían muchas mujeres trabajando, eran viudas Rita Chuc y otras más. Se dio cuenta que las mujeres estaban trabajando y que estaban los militares pero no se dio cuenta si fueron violadas. Cuando estaba trabajando en el Destacamento vio a una mujer con sus dos niñas pero sola la vio una vez. Se llamaba Dominga y era esposa de Santiago Seb. Las niñas estaban pequeñas. No vio si Doña Dominga fue abusada sexualmente. **A su declaración se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Explica como lo capturaron en su aldea. b) Confirma que se trata de población civil, dedicada a la agricultura. c) Identifica al TENIENTE REYES (ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON), como la persona que mandaba a los militares. d) Explica como lo golpearon durante el tiempo que

estuvo detenido. e) Hace ver que el CANCHE ASIG (HERIBERTO VALDEZ ASIG), también conocido como GILBERTO ASIG, era el Jefe de Comisionados. f) Confirma que fueron obligados a construir el destacamento de Sepur Zarco. g) Confirma que las mujeres eran violadas en el destacamento de Sepur Zarco. h) También fortalece el testimonio de las mujeres, al indicar que si eran obligadas a trabajar. i) Hace ver que la señora DOMINGA COC, esposa del señor SANTIAGO SUB, estuvo detenida en el destacamento de Sepur Zarco, junto con sus niñas. j) El testigo también confirma que en ese tiempo los hombres de las comunidades, estaban solicitando tierras. k) Su declaración es creíble, puesto que el testigo vivió lo ocurrido, por lo tanto le constan los hechos.-----

**40) LA TESTIGO RAFAELA MORATAYA DE VELÁSQUEZ manifestó que:** inició sus labores en el Destacamento de Mariscos en mil novecientos sesenta y uno y terminó en mil novecientos ochenta y cinco. Le daba alimentos a treinta soldados, libre del oficial. Ella compraba los víveres, el dinero se lo daba el S4 de Puerto Barrios. Ella vivía adentro del Destacamento. Vivía con sus empleadas y para Semana Santa llegaban sus hijos. Tenía dos empleadas la que torteaba y la que le ayudaba a cocinar. No tenía días de descanso. Los soldados eran buenos, la respetaban. Con el demás personal femenino también tenían respeto. El Teniente Reyes llegó al Destacamento por un mes ya que los relevaban. No observó que llegaran helicópteros. Los soldados eran relevados cada tres meses. Las unidades que llegaban eran de Infantería y a veces otros oficiales como de Artillería. No le tenían salario, ella trabajaba por su cuenta, en un inicio se ponía como sueldo cien quetzales. A veces le quedaba y a veces no. En un inicio usaban uniforme verde oliva. En el destacamento no había camiones ni vehículos particulares. Cuando se trasladaban lo hacían en un camión militar. En la aldea

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 356 -**

de Mariscos entraban camiones, camionetas, carros particulares. La zona Militar de Barrios tenía destacamentos de Gran Cañón, Cadenas, Mariscos y Morales. Los alimentos se los daban en el Almacén Los Ayala. Indicó que nunca estuvo en Sepur Zarco. **A su declaración no se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) La testigo fue clara en explicar que no estuvo en Sepur Zarco. b) Fue enfática al indicar que su labor la realizó en MARISCOS. C) A la testigo no le constan los hechos que se juzgan.-----

**41) El testigo GUSTAVO ADOLFO PUGA BALDIZON:** fue egresado de la Escuela politécnica y formado como oficial de artillería. En ejército de Guatemala tiene fuerzas de aire, de tierra y mar la artillería pertenece de campaña, fuerzas de tierra que existe es de campo, fuerzas de tierra, existe artillería naval y aérea pero en Guatemala pertenece a las fuerzas de tierra. La doctrina del arma de artillería está reflejada en todos los manuales y el propósito es estandarizar procedimientos y que cada uno tenga las reglas claras en que cada uno debe conducirse en los procedimientos que a la batería de fuego que es una de las unidades que atañe. La artillería es llamada el "arma del mando", porque permanece con el mando. El mando la tiene bajo su control y es un arma que su función es servir de apoyo a otras unidades de maniobra; jamás actúa independientemente no tiene capacidades de desarrollar y tomar objetivos tácticos. Es decir no capturar, tomar, retener ningún objetivo táctico porque no es su capacidad. Es importante para el mando porque su único medio de acción de fuego que tiene es el fuego. Las unidades de artillería son capaces de maniobrar el fuego en poco tiempo y distancias mucho más grande en comparación de armas como la artillería y otras. Generalmente la artillería se divide o se clasifica por su peso, tipo de material o algunas veces por calibre.

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 357 -**

Existe artillería liviana en la que pueden ubicar cañones y cohetes y todo lo que tenga que ver con menos de ciento cincuenta y cinco milímetros y pese menos de siete mil libras. En artillería mediana todo lo que vaya de ciento cincuenta y cinco hacia arriba y que lleve a pesar hasta aproximadamente veinte mil libras. Después la Artillería de mayor calibre ya llega hasta cincuenta mil libras de peso y tiene calibres muchos más grandes. En el Ejército de Guatemala se está clasificado en una artillería liviana no mayor de siete mil libras de peso las armas de mayor alcance están clasificados como los Obuses, los cañones a diferencia de los obuses tienen un tiro más rasante y la velocidad inicial es mucho más grande en cada una de las ojivas que salen, lo obuses por el contrario su ojiva es un poco más lenta pero el ángulo que pueden tener es mucho más pronunciado, lo cual permite tener alcance medio. No hay cañones solo obuses generalmente todo el material de artillería es de fabricación norteamericana, obuses setenta y cinco, baterías ciento cinco en donde está la clasificación de las M ciento dos, que son batería hechas y diseñadas para hacer aéreo transportadas, ya sea por medio de helicópteros o lanzadas desde un avión. La artillería también tiene que tener las características de la unidad que apoya. El material de artillería va en relación a la unidad que se está apoyando, si se apoya a la Unidad de blindados la artillería debería ser propulsada en el caso de Guatemala eso nunca existió es decir que llevaban un gancho pinzote que sirve para hacer el tracto con otro camión que remolcaba. Tenían que ser camiones de tipo militar por las características y atributos muy propios de las piezas. Se tiene los obuses M cincuenta y seis de fabricación Yugoslava los cuales arribaron a Guatemala en los años ochenta. La artillería en los procedimientos estándares en los procedimientos de Guatemala está clasificada como una artillería de campaña,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 358 -**

liviana, integrada principalmente por los obuses de ciento cinco milímetros. Había obuses de setenta y cinco milímetros los cuales tienen los atributos y características muy propias que pueden desarmarse y ser llevados, lamentablemente del hecho a la práctica hay una gran diferencia en el tema de que animal puede cargar esas cosas. Los manuales decían que una mula pero no hay en Guatemala una mula que pueda cargar eso en particular. Los procedimientos estándares al ver una unidad de artillería son distintos niveles, teatro de operaciones, para un Ejército reoperaciones hay una artillería de nivel divisionario, la cual tiene varios grupos, cuando se habla de una división se habla de un grupo de artillería, cuando se habla de niveles menores se habla de una batería. Es el equivalente a poder decir en no llega a ser equivalente, porque una unidad de infantería puede tener más de cien nombres luego las unidades fueron reducidas a un número menor de eso estaba oscilando entre sesenta y cinco, ochenta y noventa lo cual depende de la cantidad de obuses que hay en cada pelotón. Los pelotones de obuses pueden ser de cuatro a seis piezas, se conforman la cantidad de obuses del pelotón y la cantidad de obuses de la artillería dependiendo a la unidad a la cual se va a apoyar. Que función tienen de apoyo de fuego, en el apoyo, de fuego existen otras unidades que están y que pueden proporcionar el apoyo de fuego pueden tener unidades aérea, en guerra electrónica y de otros tipos. La artillería se encuentra como una unidad de apoyo, que sirve a otras en el apoyo de fuego y para poder desarrollar ese apoyo hay tres elementos básicos; se encuentran en distintas formas y componentes pero el sistema es cerrado. El primero es el observador que es el blanco, la unidad que dice en donde ésta el blanco. El sistema de adquisición de blancos que sirve para determinar que es un blanco. Un blanco en artillería puede ser una porción

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 359 -**

de terreno puede ser personal, material es hacia donde se va a trasladar el fuego. El sistema de adquisición de blancos es una de las partes, la otra parte es el centro director del tiro. El centro del Director del tiro es el encargado al recibir las misiones de fuego en donde van contenidos los datos en un procedimiento específico, que sirve para una mayor y pronto respuesta está tipificado la localización del blanco es obligación del CDT seguir un procedimiento de cuatro pasos. Básicamente tiene que localizar la posición del blanco, la posición de las piezas. Es lo primero una vez que localizó esas dos posiciones las localizó vía los mapas en coordenadas o en cualquier otra forma que tenga para completar los datos. Después que hace eso tiene que computar los datos de tiro los cuales dependen y de allí se deriva la dirección hacia la cual debe apuntar. La artillería depende del mando superior, el mando superior depende de dos situaciones en el cual la artillería se puede encontrar. La artillería se puede encontrar asignada o se puede encontrar agregada. Cuando la artillería está agregada está bajo el control operaciones del comando en donde está y cuando está asignada no está bajo el control operacional pero la misión que se le puede atribuir que es el apoyo directo es al comandante. Los Comandante de apoyo deciden sobre la unidad. La unidad de artillería no se está encuadrada en una maniobra militar y es el comandante de esa zona de operaciones que dice que hacer y como hacer. Una unidad de artillería tiene su sección de comando, de levantamientos topográficos que es el que hace el procedimiento de determinar con exactitud la ubicación de la batería y el blanco, tiene una sección de observadores adelantados, tiene un centro de director en tiro el cual envía todos los datos en una misión de fuego a voces de mando de la siguiente fase de al artillería. La artillería que recibe las voces de mando que recibe la CDT que computó los



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 360 -**

datos. La batería de fuego en general como organización tiene una sección de defensa perimétrica, la cual se encuentra de proveer seguridad a cada una de las lugares en donde se encuentra. La Sección de observación adelantada, la sección de levantamientos topográficos, la sección de CDT, la sección de piezas, la sección perimétrica y la sección de Comando y Estado Mayor que se encargan del traslado de municiones y abastecimiento para la batería. La batería no puede operar sin esas secciones, porque dentro de los manuales de doctrina de artillería el comandante de artillería no puede interferir con el trabajo de ninguno del personal que está operando. A pesar que tiene el mando el trabajo de él es el tema táctico porque cada una de las secciones es independiente pero son todas integradas. La batería debe estar integrada para funcionar. Para trasladar todo el equipo de un punto hacia otro indicó que cada pieza de artillería necesita un camión. Para mover una batería son necesarios aproximadamente quince vehículos. Viaje dentro de esos camiones los alimentos de los soldados, la sección de administración tiene que llevar todo lo que es con las raciones para operar del personal cuando esté en operaciones, solo que el sistema logística del tren le permite sobrevivir durante cierto tiempo. Necesitan de unidades superiores para el reabastecimiento en cuanto a munición y abastecimiento permanentemente. La batería está encuadrada en un grupo de artillería dentro de una brigada o división. El sistema de apoyo logístico provienen de la Unidad superior. Conoce al acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRÓN, no recuerda si fue como cadete, como desempeñándose como oficial de artillería, no recuerda el momento preciso en el que lo conoció. La especialidad de informática dentro de la institución armada aproximadamente a mediados de los ochenta y siete aplicó a una beca dentro de la parte de

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 361 -**

informática siendo aún teniente, y permaneció y desarrollo su carrera hasta llegar a hacer El Director del servicio de informática del Ejército ya como Coronel, Programador, Analista y pasando por todo el área de sistemas. El Centro de Director de tiro está a cargo de un oficial, en donde hay tres elementos; el operador de la carta vertical, operador de la carta horizontal y el radio operador así como el anotador de los pedidos de fuego. El operador de la carta horizontal usa un medio o una tabla que sea lo suficientemente plena y grande para poder entonces flotar cada uno de los impactos en el blanco, tiene que hacer correcciones sobre los blanco, hacer una agrupación de blancos y poder determinar las variaciones que pueden estar sucediendo por viento, determinar esa variación en alcance y el otro miembro del equipo hace todas las operaciones y registros en el tema de la elevación, es quien maneja las tablas tabulares de tiro, en donde están alcances, elevaciones y cargas. El alcance de una pieza no depende solo de la elevación y ángulo sino de la cantidad de cargas explosivas que tiene el proyectil independientemente del tipo de espoleta que utiliza para ser detonada. El operador está haciendo todo lo que tenga que ver con el tema de elevación y el operador horizontal todo lo que tiene que ver con la deriva y alcance, el anotador recibe toda la información pertinente que el oficial del CDT esté decidiendo la forma en que va a atacar el blanco, como lo va hacer y que ordenes va a transmitir de tipo táctico hacia los comandos. **A su declaración no se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Sin dudar de sus conocimientos, los Juzgadores establecimos que el testigo se dedicó a explicar todo lo relativo a artillería. b) El testigo fue enfático al indicar que no recordaba en que momento conoció al señor ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON. c) Indicó que no recuerda en donde estuvo designado de mil

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 362 -**

novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y tres. d) Fue claro y preciso al indicar que no estuvo en Sepur Zarco. e) Su declaración no aporta elementos que sean de utilidad para el caso que se juzga.-----

**42) El testigo JULIO LÓPEZ LIGORRIA**, manifestó que trabajó en el año mil novecientos ochenta y dos como economo, encargado de abastecer de víveres los destacamentos era ayudante del G cuatro; era economo en la base militar José Antonio Erizardi, actualmente la zona veintiuno, estaba ubicada en el Chiguaguito, Cobán, Alta Verapaz. En el año mil novecientos ochenta y tres, su trabajo era también economo, encargado de ver que la tropa comiera bien, que no le hiciera falta nada para los destacamentos. El abastecimiento era enviado del área Polochic a Panzos. La persona encargada de abastecer los alimentos era una Señora llamada Marta Ros, en Sepur Zarco, yo no conocía. Habían otros destacamentos en donde se daban víveres como Chisec, Fray, Xashujá, Chaal y Rubel Santo. Se enviaba cada quince días se abastecía de alimentos, cada quince y cada fin de mes, se abastecía para cada treinta elementos lo que se mandaba, eran elementos de tropa (soldados); en todas partes eran treinta elementos para cada destacamento. Durante los años de mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres, nunca se dejó de enviar alimentos, porque si no lo arrestaban a uno si uno no cumplía, hasta baja le podían dar a uno sino cumplía con dar los víveres. La cantidad que tenía que enviar a los destacamentos era en base a la orden del G cuatro, había una tabla que indicaba, ya fuera maíz, frijol, arroz. Los víveres que se enviaban eran perecederos. La señora Ros era encargada y conocida de Izarri y a ella era a la que le enviaban los víveres también. Había un piloto que le llevaba los víveres y la señora Ros era la que se encargada de entregar los víveres, la ayudaba una

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 363 -**

señora de nombre Isabel, y otra persona que la ayudaba. Pero él no llegaba con esa señora, sólo mandaba los víveres. Doña Ros llegaba a la zona R cuatro, no sé si a ella le pagaban, pero si llegaba a fin de mes, entregaba cuentas y a traer dinero para gastos de plaza, para carne, los soldados tenían el mismo menú que se daba en la zona; esa era la orden. Cada quince días se abastecía. Los víveres iban de conformidad con el menú que estaba en la base, a ella (doña Rosa) se le mandaba un menú para que cumpliera con eso. El sólo se lo mandaba (el menú). No sabe si los destacamentos tenían alguna mujer encargada para cocinarles. En Panzos la encargada era la señora Ros. No fue al destacamento de Sepur, Tinajas. Quien iba a distribuir los alimentos allí era doña Marta Ros, porque ella era la que conocía esa área. Esa era la orden, de que ella los recibía y ella se encargaba de distribuirlos en esos destacamentos. Doña Ros le comentaba que ella llegaba a fin de mes, para que le cancelaran pero que no encontraba al encargado de cancelarle. Que no le daban el dinero para el cumplimiento de víveres, entonces se ponía a platicar con él, le comentaba que tenía dos personas que eran Isabel Caal y Cutuc. Para gastos de plaza lo que cubría era todo lo que era verdura, carne, pollo, todo eso conforme al menú que se daba en la zona. Doña Ros era la que informaba del menú que se comía en Sepur Zarco y los mismos soldados de allí eran los que daban parte sino se cumplía con el menú y él era responsable sino se cumplía con el menú. En los años mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres no hubo ningún problema sobre el cumplimiento de ese menú. Durante el tiempo que estuvo allí nunca tuvo problemas sobre eso, siempre fue responsable de su trabajo porque se cumplieran con que la comida estuviera bien hecha y que no les faltara nada. Estuvo más de veinticinco años. En la zona él era responsable porque los

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 364 -**

soldados comieran bien y que estuviera bien hecha, sino por cualquier cosita lo arrestaban a uno por un mes, nunca tuvo problemas. El cálculo que se hacía para mandar los víveres al destacamento era por medio de una tabla, conforme eso así se mandaba, por ejemplo a un soldado le daban cuatro onzas de carne, una libra para ocho personas, frijol una libra para cuatro personas, se calculaba y se comía bien, cuando regresaban iban bien gorditos porque nunca les faltó nada. Jamás en ningún destacamento de Cobán hubo cuatrocientos soldados. En la zona militar eran dos batallones, seis o siete destacamentos, se daba comida como a doscientos ochenta. No estaban todos porque algunos tenían licencia o algo así, pero regularmente esa era la cantidad. (Aparte los destacamentos). El dinero que se daba para gastos de plaza era para la señora que llevaba los víveres. El que estaba encargado del destacamento era el que informaba al oficial cuando no llegaba a alcanzar lo que se daba, no se cuanto se le daba. El que daba el dinero para plaza y todo era el oficial. Yo sólo daba lo que eran víveres. El maíz lo mandaban en grano, cada destacamento tenía donde guardarlo. En Panzos era doña Ros, no sabe como hacía ella allí. No supe si en los otros destacamentos tenían mujeres contratadas para cocinar. Todo producto que se comprara tenía que pagarse. Allí estaba todo al día. El destacamento de Sepur, al que se enviaba comida pertenecía a Cobán. Inicialmente cuando se fue el destacamento se fueron a patrullar, por cinco u ocho días, después ya no se fue a patrullar y se iba de raciones de campaña. Se mandaba los tres tiempos de comida. El desayuno tenía una cosa, el almuerzo otra cosa, la cena otra cosa. Era diferente cada tiempo de comida. Eran tres bolsas por cada uno. Solo que eran en latas. El destacamento estaba al otro lado del río, me imagino que ella (doña Ros) era la encargada de entregar los víveres, a él no le consta el medio de

transporte. De Cobán lo enviaba en vehículo para Panzos. El conductor era el que llevaba un listado de víveres y se le entregaba a la señora, lo único que él hacía era ver que estuvieran los víveres y que se recibieran allá y que firmaran de recibido. No recuerda el nombre del conductor. Como fueron tantos y los rotan. Habían como treinta conductores, que eran conductores especialistas, eran los que manejaban los carros. Doña Rosa era la que llegaba a la zona y a ella le pagaban por atender lo de la comida, pero de eso yo no sabía nada. Los abastos incluían todo. Se les mandaba jabón, por supuesto ellos tenían su pasta dental. El nombre de la señora era Marta Ros, le ayudaban Isabel y Francisco Suc, pero no sé si ella le pagaba. Ella le informaba al oficial G cuatro. Su función era mandar víveres, nada más. A él le ordenaban que mandara víveres a Panzos para que la señora los repartiera. Las anotaciones de envío de alimentos se hacían en un libro de control, en el cual se operaban todos los víveres que se mandaban. Lo resguardaba el oficial G cuatro, no recuerdo su nombre. Nunca llegó a Sepur Zarco. **A su declaración no se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) El testigo es claro al indicar que no sabe si se contrataron o no mujeres para cocinar. b) Hace ver que no se mandaron provisiones a otros destacamentos. c) Es totalmente sincero al indicar que nunca estuvo en Sepur Zarco. d) El testigo trabajó como ecónomo del ejército, pero no distribuyó alimentos. e) En términos generales, su declaración no es de utilidad para establecer los hechos objeto de juicio.-----

**43) El testigo ERICK ESTUARDO SIERRA GONZÁLEZ**, quien manifestó que la ayudantía general del ejército es una dependencia del estado mayor de la defensa nacional del ejército, defensa nacional y su misión es resguardar todos los documentos y certificar el tiempo de servicio del personal de alta, de activo y



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 366 -**

pasivo. Activo los que están ahorita laborando y pasivo los que fueron jubilados, de baja. La ayudantía general del ejército empezó a funcionar después de la revolución del cuarenta y cuatro. Se le pone a la vista los documentos en fotocopia del número veintiuno al treinta y uno. Manifiesta que es su firma la que aparece en la fotocopia de los documentos de la ayudantía general del ejército. Aclaró que no está el original. Son varias las certificaciones que se extienden. La certificación que tiene a la vista fue extendida el veintiocho de octubre de dos mil catorce. **A su declaración no se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) El testigo indicó que su firma aparece en las fotocopias, sin embargo, no tuvo a la vista en ese momento, los documentos originales, porque el Abogado Ixmay García entregó hasta un día después, los documentos originales. b) No aporta elementos que sirvan para aclarar los hechos que se juzgan.-----

**44) El testigo JORGE ALBERTO MORALES ESPINOZA,** indicó que el Ministerio de la Defensa Nacional es quien emite la orden general para oficiales. El trámite que le da la dirección de personal circunscribe un proyecto al Estado Mayor quien a su vez se lo presenta al Ministerio de la Defensa Nacional. El Ministerio de la Defensa Nacional es quien autoriza, posterior de haber revisado todo lo que contiene la orden general. La orden general es el documento por medio del cual el Ministerio oficializa los cambios de puestos de servicio, sanciones disciplinarias, felicitaciones, reglamentos internos que necesita el ministerio para hacer del conocimiento de toda la oficialidad. Generalmente se emite una orden general para oficiales en forma mensual, sin embargo hay ocasiones que se ha emitido a los quince días de salir una o se deja de emitir un mes y se hace al siguiente mes, eso dependiendo de la cantidad de cambios que hayan o cantidad

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 367 -**

de situaciones que haya de colocar en la orden, pero es generalmente cada mes. Desde cuando se emiten esa orden general, no sabe. El tiempo que tiene un oficial al salir publicada la orden general para estar en otro puesto que fue designado, tiene exactamente diez días para entregar su puesto y presentarse al lugar que fue designado. El que supervisa para que esto se le dé cumplimiento es el comandante a donde llega y el comandante de donde sale. Ellos son los responsables que se le dé cumplimiento a eso. La dirección de personal es la institución responsable que se de este tipo de cambio. Hay excepciones que se pide un poco más de tiempo, ejemplo: cuando tienen que entregar almacenes que son voluminosos, pero allí el responsable de solicitar es una extensión de ese tiempo, es el comandante de la unidad que deja. Cuando se hacen cambios se deja constancia en el documento general, sin embargo las oficinas de personal de cada comando o dependencia militar son los responsables de notificarle a cada uno el contenido de ese punto o la orden que es atinente a él, ya sea sanción, felicitación o cambio de puesto de servicio. El tiempo que puede permanecer un oficial en un puesto, en una zona o en un comando militar, no hay un parámetro, hay oficiales que han permanecido tres o cuatro años, pero lo común es que permanezcan de dieciocho meses a veinticuatro meses. Es lo general, sin embargo hay oficiales que pueden permanecer cuatro años o seis meses o un mes; no se puede determinar exactamente, eso depende de muchos factores. La orden general tiene el logo de carácter reservado, porque allí está todo el dispositivo del ejército de Guatemala. Si una persona es sancionada por algún motivo, debe constar pero depende porque si una sanción es demasiado leve no amerita que aparezca en la orden general. Las demás sanciones leves y graves si aparecen. Por ejemplo ingerir bebidas alcohólicas en el puesto de servicio es una

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 368 -**

sanción grave. Una leve sería llegar diez o quince minutos tarde a una actividad.

**A su declaración no se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:**

a) Sin dudar de la capacidad y experiencia del testigo, así como sus conocimientos de la institución armada, su declaración no es de utilidad para establecer los hechos que se juzgan. b) En base a la Lógica, no se logró establecer la utilidad de su declaración para demostrar la inocencia o falta de participación del acusado REYES GIRON, en los hechos que se le atribuyen.-----

**45) EI TESTIGO DAVID CHUB XOL, manifestó que:** vive en el Barrio San Juan de Panzós desde mil novecientos setenta. Conoce al acusado Heriberto Valdez porque son vecinos de Panzós. Heriberto trabajaba de ayudante de camión después se trabajó en la Policía Municipal aproximadamente treinta y dos años. El acusado estuvo mucho tiempo trabajando en Fincas y fue en donde se conocieron. El acusado como vecinos es buena gente, platicaba cuando se lo encontraba en la calle. Lo conoció cuando fue a sacar su cédula. No sabe porque fue detenido el acusado Heriberto. Lo miraba trabajando como buena gente. Se encargaba de llevar a la gente, si eran ladrones. Los Mayores llevaban a las personas al Juzgado. El Juzgado de Panzós está a veinte metros de la Municipalidad. El Juez era quien indica si las personas entraban a la cárcel. El acusado Heriberto no tenía equipo. No supo si el acusado Heriberto era Comisionado Militar, sabía que eran comisionados Andrés, Joaquín y Elías Juárez quienes vivían en Panzós. En la municipalidad solo el acusado Heriberto era el policía. **A su declaración no se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) El testigo indica que no sabe por qué el acusado está detenido, que es una de las razones por las cuales lo ofrecieron para declarar. d) Su declaración se limita a resaltar las cualidades del acusado. c) El testigo indica

que no sabe si el acusado VALDEZ ASIG, era comisionado militar, entrando su declaración en contradicción con lo aseverado por las mujeres víctimas y otros testigos, que lo ubican como tal. d) El propio testigo señala que “no sabe más cosas de él”. E) Su declaración no aporta elementos de utilidad para esclarecer los hechos que se juzgan.-----

**46) LA TESTIGO CATARINA YAT CAAL DE CHUN declaró que:** Actualmente vive en Panzós. Tenía dieciséis años cuando se pasó a vivir a ese lugar. Conoce al acusado Heriberto Valdez. Desde que se casó fue su vecino. Heriberto Valdez trabajaba como policía municipal durante muchos años, hasta que ya estaba viejo. No sabe porque está preso el acusado Heriberto, ya que era una persona bueno y no buscaba problemas con las personas. Sabe que cuando unas parejas tenían problemas el Juez le delegaba al acusado para llevar a las personas al Juzgado. El acusado no usaba uniforme, sino que usaba su ropa formal de diario. No vio si usaba arma de fuego, lo que le consta es un bastón municipal. En el año mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos y tres ya conocía al acusado Heriberto Asig. Tenía dieciséis años cuando se casó. Conoce a la familia del acusado Heriberto. Conoció a la esposa de Heriberto pero falleció y hasta la fecha el acusado sigue solo. Al acusado lo conoció como policía municipal. **A su declaración no se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Fue visible para los Juzgadores, el aprecio y estima de la testigo hacia el señor HERIBERTO VALDEZ ASIG, a quien saludó al terminar su declaración, por lo que entendemos que con su testimonio quiso colaborar con el acusado. b) Inútilmente trató de justificar, porque el acusado VALDEZ ASIG, participaba en la detención de personas. c) La misma testigo indica que no lo reconoció como Comisionado Militar, entrando su declaración en contradicción

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 370 -**

con todos los testigos que lo ubicaron en los destacamentos, especialmente en Sepur Zarco. d) Es clara al indicar que no sabe que hacían los soldados y comisionados. e) No le constan los hechos que se juzgan.-----

**47) EL TESTIGO ANTONIO TZI declaró que:** vive en Panzós. Tenía treinta años cuando se pasó a vivir a Panzós. Conoce al acusado Heriberto Asig desde que se pasó a vivir a Panzós. El acusado Heriberto trabajó en la Municipalidad cuidando el pueblo. Cuando vecinos de comunidades tenían problemas se iban por ellos y los llevaban con el Juez de Panzós. Quien le ordenaba ir por las personas era don Valdéz. Don Heriberto no usaba armas de fuego. Conoce a la familia del acusado Heriberto. No patrulló con Heriberto Asig. El trabajo que hicieron fue como Mayor. Los Mayores trabajaban para la municipalidad. **A su declaración no se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Al testigo no le constan aspectos relacionados con los hechos que se juzgan. b) Es comprensible, que siendo su vecino y por el aprecio que le tiene, haya querido ayudarle con su declaración. c) El mismo testigo indicó que no patrulló con el señor ASIG. d) Hace ver que no sabe porque los mandaban a cuidar los caminos, si nunca miraban nada.-----

**48) A LA DECLARACION DEL ACUSADO HERIBERTO VALDEZ ASIG, no se le otorga valor probatorio** en base al artículo 16 de la Constitución Política de la República de Guatemala.-----

**B. PRUEBA DOCUMENTAL: - - - - -**

1. Certificación del Documento Personal de Identificación de Esteelmer Francisco Reyes Girón, extendido por el Registro Nacional de las Personas, RENAP. **Se le otorga valor probatorio** porque sirve para identificar al acusado.-----

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 371 -**

2.- Oficio de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, suscrito por el General de División Ulises Noé Anzueto Girón, Ministro de la Defensa Nacional. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Contiene el historial de puestos del señor **Esteelmer Francisco Reyes Girón**, así como su hoja de vida. b) Es de utilidad para establecer que el acusado, ha formado parte de las fuerzas del Ejército de Guatemala. c) Sirve para establecer que de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y tres, estuvo en el destacamento de Sepur Zarco.--

3.- Oficio de fecha treinta de enero de dos mil trece, suscrito por el General de División Ulises Noé Anzueto Girón, Ministro de la Defensa Nacional. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Contiene la nómina de oficiales que estuvieron de alta en la Zona Militar de Izabal en el año de mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos ochenta y tres. B) Es importante porque en la casilla número ciento cinco aparece registrado el Subteniente Esteelmer Francisco Reyes Girón. C) Es de utilidad para establecer la participación del acusado en los hechos que se le atribuyen.

4.- Oficio de fecha diez de enero de dos mil trece, suscrito por el General de División Ulises Noé Anzueto Girón, Ministro de la Defensa Nacional, por medio del cual remite Certificación de la Orden General del Ejército, para oficiales número veintiséis guión ochenta y dos. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Consta en la página catorce, numeral sesenta y nueve del mismo documento, el cese del Subteniente de Artillería, **Esteelmer Francisco Reyes Girón** de la Brigada Militar General Luis García León con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos. B) Consta su respectivo nombramiento con fecha uno de



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 372 -**

noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a la Zona Militar Miguel García Granados, el cual se encuentra en la página dieciocho, numeral ciento veinticinco de la referida orden general.-----

5.- Oficio de fecha catorce de febrero de dos mil trece, suscrito por el Coronel de Aviación DEMA y Licenciado y Gerente IMP Ricardo Francisco Barrios Ortega. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene el expediente del Instituto de Previsión Militar, relacionado a la Póliza para Oficiales Generales, Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos a nombre de **Esteelmer Francisco Reyes Girón**. Confirmando que el acusado forma parte del Ejército de Guatemala.-----

6.- Constancia de datos de licencia, de la sección AFIS de la Policía Nacional Civil, de fecha doce de octubre de dos mil doce, a nombre de **Esteelmer Francisco Reyes Girón**. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene los datos de identificación personal del acusado.-----

7. Informe del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral de fecha quince de octubre de dos mil doce, en el cual se informa que **Esteelmer Francisco Reyes Girón** aparece en el archivo de ciudadanos empadronados. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene los datos de identificación personal del acusado.-----

8.- Informe de la Subdirección de Control Migratorio de la Dirección General de Migración, de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, en el cual se informa el movimiento migratorio que aparece a nombre de **Esteelmer Francisco Reyes Girón**. **Se le otorga valor probatorio porque sirve para establecer** que no le aparecen reportados movimientos migratorios en la fecha que ocurrieron los hechos.-----

9.- Informe de la Superintendencia de Administración Tributaria, Gerencia Regional Central, División de Recaudación y Gestión, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, en el cual se informa los datos generales, de **Esteelmer Francisco Reyes Girón**, así como las afiliaciones y establecimientos que aparecen a su nombre. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene los datos de identificación personal del acusado.-----

10.- Certificación de la imagen del asiento de cédula de vecindad de **Esteelmer Francisco Reyes Girón**, de fecha catorce de julio de dos mil catorce, extendida por la Registradora Civil Municipal de las Personas de Guatemala, Licenciada María Adriana Torres Almazán. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene los datos de identificación personal del acusado.-----

11.- Certificado de asiento de cédula de vecindad, de fecha once de julio de dos mil catorce de **Esteelmer Francisco Reyes Girón** extendida por la Registradora Civil de las Personas de Guatemala, Licenciada María Adriana Torres Almazán. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene los datos de identificación personal del acusado.-----

12.- Copia del expediente laboral del señor **Esteelmer Francisco Reyes Girón**, contenido en ciento tres hojas, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, extendido por el Gerente General del Instituto Guatemalteco de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA- Manuel Alberto Valdéz Berthet. **Se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:**  
a) Contiene los datos de identificación personal del acusado. B) Sirve para establecer los puestos que ha desempeñado dentro de la institución militar.

13.- Copia certificada del expediente clínico número cuarenta y ocho mil

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 374 -**

ciento noventa y siete, del señor **Esteelmer Francisco Reyes Girón**, extendida por el Centro Médico Militar de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, firmado por el Coronel de Infantería DEM. Jefe de la División de Personal del Centro Médico Militar, Huber Raúl Arana Vargas. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene los datos de identificación personal del acusado.-----

**14.-** Oficio de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, remitido por el Ministerio de la Defensa Nacional, firmado por el Coronel de Artillería DEM, director general administrativo del Ministerio de la Defensa Nacional, Oscar Estuardo Cossio Cámara. **Se le otorga valor probatorio porque** remite información relacionada a los Destacamientos militares que funcionan en la actualidad en Guatemala.-----

**15.-** Álbum fotográfico de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, el cual contiene once fotografías del asiento de cédula quinientos treinta y dos mil seiscientos treinta a nombre de Esteelmer Francisco Reyes Girón y lugar de residencia del acusado, firmado por Luis Raúl Blanco Herrera y Sergio Antonio Polanco Rivera, Técnicos en investigaciones criminalísticas del Ministerio Público. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene los datos de identificación personal del acusado.-----

**16.-** Álbum fotográfico de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, el cual contiene siete fotografías ampliadas relacionado a los acusados Esteelmer Francisco Reyes Girón y Heriberto Valdez Asig, firmado por Jeremías David Chan Láinez, Técnico en investigaciones criminalísticas I del Ministerio Público. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar visualmente a los acusados.-----

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 375 -**

17.- Certificación de nacimiento de **Heriberto Valdez Asig**, partida setecientos cincuenta, folio ciento sesenta y nueve, libro setenta y dos del Registro Civil del municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, extendido por el Registro Nacional de Personas, de fecha siete de enero de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene los datos de identificación personal del acusado.-----

18.- Certificación del Documento Personal de Identificación, a nombre de **Heriberto Valdez Asig**, extendido por el Registro Nacional de las Personas, de fecha siete de enero de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene los datos de identificación personal del acusado.-----

19.- Informe del Registro de Ciudadanos, de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, a nombre de **Heriberto Valdéz Asig**, mediante el cual se informa que dicha persona aparece en el archivo de ciudadanos empadronados del Tribunal Supremo Electoral. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene los datos de identificación personal del acusado.-----

20.- Oficio que contiene el informe suscrito por el Ministro de la Defensa Nacional, General de División Ulises Noé Anzueto Girón, de fecha veinte de agosto de dos mil doce. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Contiene información relacionada sobre Comisionados Militares de los municipios de El Estor; Izabal y Panzós, Alta Verapaz del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos a noviembre de mil novecientos ochenta y tres. B) Aparece en el listado que corresponde al municipio de Panzós Alta Verapaz en la casilla número treinta y tres el señor **Heriberto Valdez Asig**. C) Sirve para establecer que el acusado

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 376 -**

HERIBERTO VALDEZ ASIG causó alta el uno de abril de mil novecientos ochenta y dos. D) Es de utilidad para determinar la participación del acusado en los hechos que se le atribuyen.-----

**21.-** Constancia extendida por el alcalde municipal de Panzós Alta Verapaz, de fecha trece de junio del año dos mil catorce, en cual se hace constar que el Municipio de Panzós celebra su feria patronal en honor a Santa Rosa de Lima del veinticinco al treinta y uno de agosto de cada año. **Se le otorga valor probatorio porque** fortalece el testimonio de las víctimas, que hicieron alusión a ese acontecimiento que celebra la comunidad.-----

**22.-** Fotocopia certificada del expediente del Riesgo de Vejez del señor **Heriberto Valdéz Asig**, de fecha treinta de julio de dos mil catorce, bajo el número tres mil ciento veintidós, extendido por la Licenciada Patricia Lisbeth Hernández Marroquín, Sub-Jefe del departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. -IGSS-. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene los datos de identificación personal del acusado.-----

**23.-** Copia simple del oficio de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, firmado por Amílcar E. Solís Ayala, Alcalde municipal interino, el municipio de Panzós, departamento de Alta Verapaz. **No se le otorga valor probatorio porque se refiere a hechos relacionados a** mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-----

**24.-** Álbum fotográfico de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, el cual contiene ocho fotografías del asiento de cédula número de orden Q guión dieciséis y registro seis mil cuatrocientos ochenta y seis (A) extendida en Panzós, Alta Verapaz, a nombre de **Heriberto Valdez Asig**, firmado por

Luis Renato Mauricio Figueroa. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene los datos de identificación personal del acusado.-----

**25.-** Oficio de fecha veinte de agosto de dos mil doce, firmado por el General de División Ministro de la Defensa Nacional, Ulises Noé Anzueto Girón. **Se le otorga valor probatorio porque** remite listado de comisionados militares de los municipios de El Estor, Izabal y Panzós, Alta Verapaz del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos al mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.-----

**26.-** Oficio de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora del Archivo General de Centro América, mediante el cual se remite la copia certificada del documento identificado con número de inventario digital (T5575028I1), extendida el veintiuno de agosto de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer que las certificaciones que se adjuntan son auténticas.-----

**27.-** Oficio de fecha catorce de julio de dos mil catorce, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora del Archivo General de Centro América, mediante el cual se remiten veintiséis folios certificados, que pertenecen a documentos encontrados en el Archivo Histórico de la Policía Nacional identificados de la siguiente manera:-----

**27.1** Certificación número dieciséis mil trescientos noventa y tres (**16393**), que se refiere al documento identificado con número de inventario digital F14044I1, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer que en mil novecientos ochenta y dos, los niños estuvieron padeciendo anemia y



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 378 -**

desnutrición, confirmando lo dicho por las víctimas.-----

**27.2** Certificación número dieciséis mil trescientos noventa y cuatro (**16394**), que se refiere al documento identificado con número de inventario digital F1404511, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer que en mil novecientos ochenta y dos, los niños estuvieron padeciendo anemia y desnutrición, confirmando lo dicho por las víctimas.-----

**27.3** Certificación de número dieciséis mil trescientos noventa y cinco (**16395**), que se refiere al documento identificado con el número de inventario digital F1404711, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer que en mil novecientos ochenta y dos, los niños estuvieron padeciendo anemia y desnutrición, confirmando lo dicho por las víctimas.----

**27.4** Certificación de número dieciséis mil trescientos noventa y seis (**16396**), que se refiere al documento identificado con el número de inventario digital F1404811, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer que en mil novecientos ochenta y dos, los niños estuvieron padeciendo anemia y desnutrición, confirmando lo dicho por las víctimas.----

**27.5** Certificación número dieciséis mil trescientos ochenta y nueve (**16389**), que contiene el documento identificado con el número de inventario digital F4155111, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer que en mil novecientos ochenta y dos, se estuvieron produciendo hechos violentos, confirmando lo dicho por las víctimas.-----

**27.6** Certificación número dieciséis mil trescientos noventa y siete (**16397**), que contiene el documento identificado con el número de inventario digital F47780I1, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio**, porque reporta el incendio de una vivienda, confirmando lo dicho por las víctimas.-----

**27.7** Certificación número dieciséis mil trescientos noventa y ocho (**16398**), que contiene documento identificado con el número de inventario digital F47780I2, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **No se le otorga valor probatorio porque** la fotocopia aparece en blanco.-----

**27.8** Certificación número dieciséis mil trescientos ochenta (**16380**), que contiene documento identificado con el número de inventario digital F47781I1, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** reporta el incendio de varias viviendas y la solicitud de ayuda, confirmando así lo dicho por los testigos.

**27.9** Certificación número dieciséis mil trescientos ochenta y uno (**16381**), que contiene documento identificado con el número de inventario digital F47782I1, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** reporta el incendio de varias viviendas y la solicitud de ayuda, confirmando así lo dicho por los testigos.

**27.10** Certificación número dieciséis mil trescientos ochenta y dos (**16382**), que se refiere a documento identificado con el número de inventario digital F47782I2, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce, que contiene una denuncia presentada por el campesino Lucas Caal Icó. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:**a)

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 380 -**

reporta el incendio de varias viviendas y la solicitud de ayuda, confirmando así lo dicho por los testigos. b) Aparece registrado el nombre del acusado VALDEZ ASIG, como comisionado.-----

**27.11** Certificación número **(16383)**, que contiene documento identificado con el número de inventario digital F4778411, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer que en mil novecientos ochenta y dos, se estuvieron produciendo hechos violentos, confirmando lo dicho por las víctimas.-----

**27.12** Certificación número dieciséis mil trescientos ochenta y cuatro **(16384)**, que contiene documento identificado con el número de inventario digital F4778511, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene lista de campesinos muertos, confirmando así lo dicho por las víctimas.-----

**27.13** Certificación número dieciséis mil trescientos ochenta y cinco **(16385)**, que contiene documento identificado con el número de inventario digital F4778611, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** reporta el incendio de varias viviendas.-----

**27.14** Certificación número dieciséis mil trescientos ochenta y seis **(16386)**, que contiene documento identificado con el número de inventario digital F4778711, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio** porque adjunta listado de campesinos.-----

**27.15** Certificación número dieciséis mil trescientos ochenta y siete **(16387)**,

que contiene documento identificado con el número de inventario digital F47787I2, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** entre la lista de comisionados, aparece el acusado VALDEZ ASIG, y las ordenes que les daban a los campesinos.-----

**27.16** Certificación número dieciséis mil trescientos ochenta y ocho (**16388**), que contiene documento identificado con el número de inventario digital F47788I1, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio** porque sirve para establecer que a las personas les exigían, que señalaran a quien había escrito las cartas de solicitud, confirmando así lo dicho por los testigos.-----

**27.17** Certificación número dieciséis mil trescientos noventa y nueve (**16399**), que contiene documento relacionado con el número de inventario digital F47793I1, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio** porque registra hechos de violencia, confirmando así lo dicho por los testigos.-----

**27.18** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos (**16400**), que contiene documento relacionado con el número de inventario digital F47793I2, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio** porque registra hechos de violencia, confirmando así lo dicho por los testigos.-----

**27.19** Certificación número dieciséis mil trescientos noventa (**16390**), que contiene documento relacionado con el número de inventario digital F47801I1, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio** porque registra hechos de violencia,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 382 -**

confirmando así lo dicho por los testigos.-----

**27.20** Certificación número dieciséis mil trescientos noventa y uno (**16391**), que contiene documento relacionado con el número de inventario digital F4781211, certificada su autenticidad el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio** porque registra hechos de violencia, confirmando así lo dicho por los testigos.-----

**27.21** Certificación número dieciséis mil trescientos noventa y **dos (16392)**, que contiene documento relacionado con el número de inventario digital F4782111, certificada el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio** porque registra hechos de violencia, confirmando así lo dicho por los testigos.-----

**27.22** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos uno (**16401**), que contiene documento relacionado con el número de inventario digital F4782311, certificada el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio** porque registra hechos de violencia, confirmando así lo dicho por los testigos.-----

**27.23** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos dos (**16402**), que contiene documento relacionado con el número de inventario digital (F4782611), certificada el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio** porque registra hechos de violencia, confirmando así lo dicho por los testigos.-----

**27.24** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos tres (**16403**), que contiene documento relacionado con el número de inventario digital (F4782711), certificada el día catorce de julio de dos mil catorce. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que

se juzgan.-----

**27.25** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos cuatro (**16404**), que contiene documento relacionado con el número de inventario digital (F47828I1), certificada el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio** porque sirve para establecer que se citó a los campesinos que aparecen en la lista, para que desalojaran los lotes de tierra, confirmando así lo dicho por los testigos, en relación a las tierras.-----

**27.26** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos cinco (**16405**), que contiene documento relacionado con el número de inventario digital (F47829I1), certificada el día catorce de julio de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio** porque registra hechos de violencia, confirmando así lo dicho por los testigos.-----

**28.-** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos noventa (**16490**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital (T4589529I3), el cual contiene un telegrama que describe la comunicación entre Zona Militar No.6, y el Cuerpo de Detectives de la Policía Nacional. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**29.-** Certificación número dieciséis mil quinientos treinta y ocho (**16538**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información –



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 384 -**

AHPN, documento identificado con número de inventario digital (T4589596126), el cual contiene un de Telegrama. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**30.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cincuenta y seis (**16656**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T565424411, el cual contiene el oficio firmado por el Coronel de Caballería DEM Hernán Orestes Ponce Nitsch. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**31.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete (**16657**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T565424511, que contiene el oficio firmado por el Coronel de Caballería DEM Hernán Orestes Ponce Nitsch, Director General de la Policía Nacional. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**32.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cuarenta y cuatro (**16644**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T565305711,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 385 -**

que se refiere al Oficio de fecha cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos, remitida por el Gobernador Departamental. **Se le otorga valor probatorio, porque** contiene movimiento de tropa de destacamento militar.

**33.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres (**16643**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T565378511, que contiene el oficio firmado por el Coronel Francisco José Hernández Méndez, Gobernador Departamental de Izabal. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**34.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cuarenta (**16640**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T565392611, que contiene un acta en la cual se lee el nombre del Gobernador Departamental Coronel Francisco José Hernández Méndez. **Se le otorga valor probatorio**, porque registra una denuncia relacionada al conflicto de tierras, confirmando lo dicho por los testigos.-----

**35.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cuarenta y uno (**16641**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T565392612,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 386 -**

que contiene la continuación del acta donde se lee el nombre del Gobernador Departamental **Coronel Francisco José Hernández Méndez**.

**Se le otorga valor probatorio**, porque registra una denuncia relacionada al conflicto de tierras, confirmando lo dicho por los testigos.-----

**36.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cuarenta y dos (**16642**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5653793I1, que corresponde al oficio de fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, del **Coronel Francisco José Hernández Méndez**, Gobernador Departamental. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**37.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres (**16543**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T4591727I1, que contiene oficio de fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**38.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho (**16648**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información –

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 387 -**

AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5655094I1, que se refiere a documento de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, oficio dirigido al Señor Alcalde Municipal de El Estor. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**39.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete (**16647**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5655128I1, que contiene el documento de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**40.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cincuenta (**16550**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T4741972I1, que contiene el documento de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**41.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cincuenta y uno (**16551**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información –

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 388 -**

AHPN, documento identificado con número de inventario digital T4741972I2, que contiene la continuación del documento de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. . **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**42.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos (**16552**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T4741972I3, que contiene documento de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**43.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres (**16553**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T4741972I4, que contiene documento confidencial departamental de fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**44.-** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve (**16479**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 389 -**

digital T5649098I1, documento de fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**45.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cincuenta y uno (**16651**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5649988I1, que contiene documento de fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**46.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cincuenta **16652**, emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5650089I1, que contiene oficio de fecha Puerto Barrios Izabal, veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**47.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cincuenta **y tres (16653)**, emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5650089I2, que es la continuación del oficio de fecha Puerto Barrios Izabal, veintitres



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 390 -**

de abril de mil novecientos ochenta y tres, relacionado anteriormente. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**48.-** Certificación número dieciséis mil quinientos cuarenta y siete (**16547**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T4589654I1, documento de fecha La Nueva Guatemala, veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres, telegrama oficial. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**49.-** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro **16474** emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5649217I1, documento de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio porque** se solicita el uso de inteligencia militar, para el caserío El Pataxté, confirman así lo dicho por los testigos.-----

**50.-** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos setenta y cinco (**16475**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5649217I1, que corresponde a la continuación del documento anteriormente

relacionado. **No se le otorga valor probatorio, porque** la fotocopia, no tiene ningún contenido, se encuentra en blanco.-----

**51.-** Certificación número dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro (**16554**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T458969711, que se refiere a la parte de atrás del documento de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio, porque** la fotocopia, no tiene ningún contenido, se encuentra en blanco.-----

**52.-** Certificación número dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco (**16555**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T458969712, que contiene el documento de fecha Puerto Barrios, diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio,** en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**53.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos treinta y siete (**16637**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T564961711, documento de fecha Comunidad Seacacar, municipio del Estor Izabal, veinticuatro de mayo de 1983. **No se le otorga valor probatorio,** en virtud

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 392 -**

de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**54.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos treinta y ocho (**16638**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T564961712, que contiene la continuación del documento de fecha Comunidad Seacacar, municipio del Estor Izabal, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, que contiene copia del Acta 6-83 del Libro de Actas No.2 del Centro de Salud de El Estor. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**55.-** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos setenta y seis (**16476**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T564996211, documento de fecha dos de junio de que contiene informe de inteligencia.

**Se le otorga valor probatorio porque** refiere la desaparición de vecinos en mil novecientos ochenta y dos, del Caserío Pataxte, confirmando así lo indicado por los testigos, en relación a las desapariciones forzadas.-----

**56.-** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho (**16478**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T564969511,

documento de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, acerca de la inauguración **la Zona Naval y Militar número seis. No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**57.-** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco (**16485**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5649872I1, documento de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. . **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**58.-** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y dos (**16482**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5650088I1, documento de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**59.-** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres (**16483**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5650088I2,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 394 -**

que corresponde a la continuación del documento de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**60.-** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cuatro (**16484**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5650088I3, que corresponde a la parte final del documento de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio** en virtud que su contenido no es legible.-----

**61.-** Certificación número dieciséis mil quinientos cuarenta y nueve (**16549**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5647310I1, documento que relaciona el oficio con fecha Cobán, Alta Verapaz, diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio** porque registra hechos de violencia, confirmando así lo dicho por los testigos.-----

**62.-** Certificación número dieciséis mil quinientos cuarenta y ocho (**16548**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5647231I1,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 395 -**

documento de fecha Cobán, A.V. treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio** porque registra hechos de violencia, confirmando así lo dicho por los testigos.-----

**63.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos sesenta y cuatro (**16664**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T564670411, que relaciona el documento de fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**64.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco (**16665**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T564670412, que corresponde a la parte de atrás del documento de fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio en virtud**, que no tiene ningún contenido.-----

**65.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos sesenta y dos (**16662**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T564667211, contiene documento de fecha El Estor catorce de julio de mil novecientos



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 396 -**

ochenta y tres. . **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**66.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos sesenta y tres (**16663**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario T5646672I2, contiene el reverso del documento de fecha El Estor catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio en virtud**, que no tiene ningún contenido.-----

**67.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho (**16658**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5646643I1, documento que contiene telegrama de fecha El Estor, veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**68.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cincuenta y nueve (**16659**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5646643I2, documento que contiene el reverso del telegrama de fecha El Estor, veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres. **No se le**

**otorga valor probatorio en virtud**, que no tiene ningún contenido.-----

**69.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos sesenta (**16660**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T564661111, documento de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres.

**No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**70.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos sesenta y uno (**16661**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T564661112, reverso del documento de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio en virtud**, que no tiene ningún contenido.-----

**71.-** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos ochenta (**16480**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T564904411, que contiene documento de fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio** porque contiene entre otra información, las actividades de los Comisionados Militares en la región.

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 398 -**

**72.-** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno (**16481**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5649044I2, que contiene la continuación del documento de fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio** porque contiene entre otra información, las actividades de los Comisionados Militares en la región.-----

**73.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco (**16645**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5651374I1, que contiene documento de fecha Puerto Barrios, Izabal, dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**74.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cuarenta y seis (**16646**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5651374I2, que se refiere a la continuación del documento de fecha Puerto Barrios, Izabal, dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que

se juzgan.-----

**75.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cincuenta y cuatro (**16654**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T565094011, que contiene el documento de fecha doce de octubre de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**76.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco (**16655**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T565094012, que contiene la segunda hoja del documento de fecha doce de octubre de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**77.-** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis (**16486**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T564834511, que contiene el documento de fecha El Estor, siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio** porque registra hechos de violencia, confirmando así lo dicho por los testigos.-----

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 400 -**

**78.-** Certificación número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete (**16487**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5648345I2, que contiene el reverso del documento de fecha El Estor, siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. . **No se le otorga valor probatorio en virtud**, que no tiene ningún contenido.-----

**79.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve (**16649**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5653394I1, que contiene documento de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**80.-** Certificación número dieciséis mil seiscientos cincuenta (**16650**), emitido por el Archivo General de Centro América, del Ministerio de Cultura y Deporte, firmado por la Licenciada Anna Carla Ericastilla Samayoa, Directora y Herbert Augusto Cáceres, de la Unidad de Acceso a la Información – AHPN, documento identificado con número de inventario digital T5653394I2, que contiene la continuación del documento de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud de no tener relación con los hechos que se juzgan.-----

**81.-** Documento remitido por el Archivo Histórico de la Policía Nacional, de

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 401 -**

fecha seis de agosto de dos mil catorce, firmado por Herbert Augusto Cáceres, responsable del área de proceso para el Acceso, Archivo Histórico de la Policía Nacional, Fondo Documental del Archivo General de Centroamérica. –AGCA–, el cual relaciona la existencia de un destacamento militar en jurisdicción del Estor, Izabal. **Se le otorga valor probatorio porque contiene la certificación de los documentos del Archivo Histórico de la Policía Nacional.**-----

**82.-** Oficio de fecha quince de octubre del dos mil doce, firmado por el señor Jorge Humberto Herrera Castillo, presidente de la Comisión Nacional de Resarcimiento. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** A) Remite **disco** conteniendo copia del listado o base de datos que obran en los archivos del PNR, de los patrulleros de Autodefensa Civil de los municipio del El Estor departamento de Izabal y Panzós departamento de Alta Verapaz. B) Sirve para establecer la organización que el Ejército de Guatemala de población civil realizó en el área para realizar patrullajes y mantener el control de los habitantes del lugar.-----

**83.-** Oficio de fecha veinte de julio de dos mil doce, firmado por el Coronel de Infantería DEM director general administrativo del Ministerio de la Defensa Nacional Rodolfo Armando Contreras Paniagua. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes: a)** Informa que el señor **Miguel Ángel Caal**, causo alta como ayudante de comisionado militar en la Aldea Sepur Zarco del municipio de El Estor departamento de IZABAL. B) Confirma la declaración del testigo MIGUEL ANGEL CAAL.-----

**84.-** Copia simple del carnet de identificación del señor **Miguel Ángel Caal**, extendido por el Comandante de la Zona Militar número seis de Puerto



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 402 -**

Barrios, Izabal. **Se le otorga valor probatorio porque sirve** para acreditar los servicios que esta persona prestaba al comando como comisionado militar.-----

**85.-** Copia simple de la cédula de vecindad del señor **Miguel Ángel Caal**, con número de orden Q guión dieciocho veinticuatro mil cuatrocientos seis, extendida por el Alcalde Municipal de El Estor, departamento de Izabal. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar legalmente al testigo.

**86.-** Oficio de fecha cinco de febrero del dos mil trece, firmado por el General de División, Ministro de la Defensa Nacional, Ulises Noé Anzueto Girón. **Se le otorga valor probatorio porque** proporciona el listado de la nómina de ayudantes de comisionados militares del municipio de El Estor del departamento de Izabal.-----

**87.-** Oficio de fecha veinticuatro de diciembre del dos mil once, firmado por el General de Brigada y Ministro de la Defensa Nacional Ulises Noé Anzueto Girón. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Remite copia de los archivos relacionados con el primero, segundo y tercer comandante de las Zonas Militares de los departamentos de Izabal y Alta Verapaz en el período comprendido del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos al mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. b)Adjunta las hojas de vida de los acusados. c) Informa que consultados y revisados los archivos físicos y magnéticos con que cuenta el Ministerio de la Defensa Nacional no existe información de Destacamentos Militares. Lo que significa que en su momento se negó información.-----

**88.-** Oficio de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, firmado por el General de División, Ministro de la Defensa Nacional, Ulises Noé Anzueto

Girón. **Se le otorga valor probatorio porque** remiten las hojas de vida de varios militares que estuvieron destacados en el área objeto de investigación.-----

**89.- A LAS SIGUIENTES COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS:** **A)** Copia certificada del **Acta número cero once guión ochenta y uno** de la municipalidad del Estor, departamento de Izabal, del libro de actas de sesiones municipal Número cero tres guión ochenta, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, firmado por el Profesor Luis Armando Mó Tiul, Secretario Municipal del Estor, Izabal. **B)** Copia certificada del **Acta número trece guión ochenta y uno** de la municipalidad del Estor, departamento de Izabal, del libro de actas de sesiones municipal Número cero tres guión ochenta, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, firmado por el Profesor Luis Armando Mó Tiul, Secretario Municipal del Estor, Izabal. **C)** Copia certificada del **Acta número cero treinta y siete guión ochenta y dos** de la municipalidad del Estor, departamento de Izabal, del libro de actas varias sin número, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, firmado por el Profesor Luis Armando Mó Tiul, Secretario Municipal del Estor, Izabal. **D)** Copia certificada del **Acta número cuarenta y tres guión ochenta y dos** de la municipalidad del Estor, departamento de Izabal, del libro de actas varias sin número, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, firmado por el Profesor Luis Armando Mó Tiul, Secretario Municipal del Estor, Izabal. **E)** Copia certificada del **Acta número cuarenta y seis guión ochenta y dos** de la municipalidad del Estor, departamento de Izabal, del libro de actas varias sin número, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, firmado por el Profesor Luis Armando Mó Tiul, Secretario Municipal del Estor, Izabal. **F)** Copia

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 404 -**

certificada del **Acta número cero cero uno guión ochenta y tres** de la municipalidad del Estor, departamento de Izabal, del libro de actas varias sin número, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, firmado por el Profesor Luis Armando Mó Tiul, Secretario Municipal del Estor, Izabal. **G)** Copia certificada del **Acta número cero cero cinco guión ochenta y tres** de la municipalidad del Estor, departamento de Izabal, del libro de actas varias sin número, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, firmado por el Profesor Luis Armando Mó Tiul, Secretario Municipal del Estor, Izabal. **H)** Copia certificada del **Acta número cero catorce guión ochenta y cuatro** de la municipalidad del Estor, departamento de Izabal, del libro de actas varias de la Alcaldía Municipal número tres, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, firmado por el Profesor Luis Armando Mó Tiul, Secretario Municipal del Estor, Izabal. **Se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:**

**a)** Sirve para establecer que en las comunidades, existían Comisionados Militares, que participaban directamente en las actividades de cada aldea o caserío. **b)** En ellas aparece constancia de hechos violentos registrados en las comunidades. **c)** También confirma que los campesinos tenían necesidad de tierra, que muchas veces arrendaban. **d)** Confirma la existencia de Destacamentos Militares. **e)** Se aprecia la relación existente entre los Comisionados Militares y los Militares de los Destacamentos.-----

**90.-** Copia Certificada **del Manual de Guerra Contrasubversiva**, elaborado por la Escuela de Comando y Estado Mayor del CEM. Para fines de Instrucción, del Centro de Estudios Militares de la Escuela de Comando y Estado Mayor, certificado por el Subsecretario Privado y de Asuntos Estratégicos del Ministerio Público, Licenciado Elvyn Leonel Díaz Sánchez el

día treinta de julio de dos mil trece. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Constituye un documento de carácter histórico, que permite establecer los objetivos, directrices y estrategias, que en su momento utilizó el Ejército en la guerra contrasubversiva. B) Permite establecer que eran considerados ENEMIGOS INTERNOS, aquellos individuos, grupos u organizaciones que trataban de romper el orden establecido. B) Contempla las acciones sobre la población, dirigidas al aspecto administrativo, financiero, económico, social y cultural. C) Contempla las acciones represivas en contra de la población. D) indica los medios y operaciones a utilizar para alcanzar los objetivos. E) Constituye un documento de estudio, para conocer la actividad de la milicia, durante el tiempo del conflicto armado que se produjo en Guatemala.-----

**91.-** Copia certificada del **Plan de Campaña Victoria ochenta y dos**, de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, firmada por el Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio y departamento de Guatemala. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Entre sus objetivos, explica la forma en que debe realizarse el control de la población. B) Contiene las operaciones contrasubversivas a desarrollarse. C) Detalla la estructura del Ejército y las actividades que tiene que realizar cada Fuerza de Tarea, Brigadas, compañías y zonas militares. D) Permite establecer que en su momento se consideró que la población indígena, estaba colaborando con los subversivos. E) Contiene la planificación y actividades a realizar para combatir a la guerrilla. F) Contempla la creación de Patrullas de Autodefensa Civil. G) Es un documento histórico que permite conocer como funcionó la

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 406 -**

institución armada en mil novecientos ochenta y dos.-----

**92.-** Copia Simple del **Plan de Campaña firmeza ochenta y tres** y sus anexos. **Se le otorga valor probatorio** porque documenta el seguimiento de los planes militares de guerra contrasubversiva desarrollado por el Ejército de Guatemala. b) Se establece que tenía como objetivo continuar con los operativos militares con base en los resultados de Plan de Campaña Victoria ochenta y dos. C) Contempla la destrucción sistemática de las fuerzas económicas productivas del país. D) Delimita las áreas estratégicas, por departamentos. E) Su objetivo principal es alcanzar el control físico y psicológico de la población. F) Constituye el desarrollo de planes estratégicos y tácticos, para neutralizar y eliminar al enemigo.-----

**93.-** Copia Simple del **Plan de Campaña firmeza ochenta y tres punto I**, plan militar del Ejército de Guatemala, que estableció la continuación de la estrategia militar ya definida dentro del conflicto armado interno en Guatemala. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Detalla las actividades que en su momento debieron realizar los Comandos Militares. b) Detalla las actividades para lograr el control de la población. C) Detalla las actividades específicas a realizarse en la Zona Militar. D) Contempla el control de la población como una forma de apoyar las acciones militares. E) Indica que se realice el control de la población y recursos naturales para negar al enemigo el acceso a los mismos. F) Constituye el desarrollo en forma específica del Plan Campaña Firmeza Ochenta y tres.-----

**94.-** Oficio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, firmado por la Licenciada Ileana Monterroso, Secretaria General de la Dirección

General del Diario de Centroamérica y Tipografía Nacional. **Se le otorga valor probatorio porque** se remiten los siguientes documentos: **a)** Estatuto Fundamental de Gobierno, Decreto veinticuatro guión ochenta y dos; **b)** Acuerdo Gubernativo del veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho del General Jorge Ubico, por medio del cual se crean los Comisionados Militares; **c)** Decreto Presidencial número setenta y nueve del diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; **d)** Acuerdo Gubernativo cuatro guión setenta y tres del Gobierno de Arana Osorio; **e)** Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos treinta y dos guión noventa y cinco del once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; Decreto Ley número cuarenta y cinco guión ochenta y dos Estado de Sitio.-----

**95.-** Copia de partes conducentes del **Plan de Operaciones Sofía**. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer las operaciones militares que realizaban en la guerra contrasubversiva durante el conflicto armado interno en el año mil novecientos ochenta y dos.-----

**96.-** Certificación del Documento Personal de Identificación, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, a nombre de **Carmen Xol Ical**, de fecha cinco de marzo del dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**97.-** Certificación del Documento Personal de Identificación, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, a nombre de **Candelaria Maas Sacul**, de fecha cinco de marzo del dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**98.-** Certificación del Documento Personal de Identificación, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, a nombre de **Cecilia Caal**, de



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 408 -**

fecha cinco de marzo del dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**99.-** Certificación del Documento Personal de Identificación, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, a nombre de **María Bá Caal**, de fecha cinco de marzo del dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**100.-** Certificación del Documento Personal de Identificación, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, a nombre de **Felisa Cúc**, de fecha cinco de marzo del dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**101.-** Certificación del Documento Personal de Identificación, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, a nombre de **Antonia Choc**, de fecha cinco de marzo del dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**102.-** Certificación del Documento Personal de Identificación, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, a nombre de **Margarita Chub Choc de De Sub**, de fecha cinco de marzo del dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**103.-** Certificación del Documento Personal de Identificación, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP a nombre de **Demecia Yat de Xol**, de fecha cinco de marzo del dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**104.-** Certificación de Documento Personal de Identificación, DPI, con Código Único de identificación, CUI, 2508306551608 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, a nombre de **Rosa Tiul**, de

fecha cinco de marzo del dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**105.-** Certificación de Documento Personal de Identificación, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, a nombre de **Matilde Sub de De Caal**, de fecha cinco de marzo del dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**106.-** Certificación de Documento Personal de Identificación, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, a nombre de **Agustín Chen**, de fecha cinco de marzo del dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar al testigo.-----

**107.-** Certificación de Documento Personal de Identificación, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, a nombre de **Santiago Seb Ical**, de fecha cinco de marzo del dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**108.-** Certificación de Documento Personal de Identificación, por el Registro Nacional de las Personas RENAP, a nombre de **Manuel Icó**, de fecha cinco de marzo del dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**109.-** Certificación de Documento Personal de identificación, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP a nombre de **Domingo Cuc**, de fecha cinco de marzo del dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**110.-** Certificación de nacimiento de **Dominga Coc**, partida mil quinientos diecinueve, folio trescientos cincuenta y cuatro, libro ciento ocho, extendida por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Senahú,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 410 -**

departamento de Alta Verapaz, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**111.-** Certificación de defunción de **Dominga Coc**, Inscrito en la Partida ciento quince guión dos mil doce, folio cuatrocientos quince del libro veinticuatro del Registro Civil del Municipio de El Estor, Departamento de Izabal, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establece que se efectuó la inscripción de la víctima de ASESINATO, señora DOMINGA COC.-----

**112.-** Certificación de nacimiento de **Anita Seb Coc**, partida cero dos mil trescientos veintitrés, folio doscientos diez, libro treinta y cinco, extendida por el Registro Nacional de las Personas, de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**113.-** Certificación de defunción de **Anita Coc Seb**, Inscrito en la Partida ciento diecisiete guión dos mil doce, Folio cuatrocientos dieciséis del libro veinticuatro extendido por el Registro Nacional de las Personas del Municipio de el Estor del Departamento de Izabal, de fecha veintiuno de Noviembre del dos mil doce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer que se registró la defunción de la niña indicada, quien fue objeto de asesinato.-----

**114.-** Certificación de nacimiento de **Hermelinda Coc**, partida tres mil cuatrocientos treinta y tres, folio cuatrocientos siete, libro treinta y uno, extendida por el Registro Nacional de las Personas, de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para

identificar a la víctima.-----

**115.-** Certificación de defunción de **Herlinda Coc Seb**, Inscrito en la Partida ciento dieciséis guión dos mil dos, folio cuatrocientos quince del libro veinticuatro extendido por el Registro Nacional de las Personas del Municipio de el Estor del Departamento de Izabal, de fecha veintiuno de Noviembre del dos mil doce. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer que se registró la defunción de la niña indicada, quien fue objeto de asesinato.-----

**116.-** Informe de fecha veintiuno de enero de dos mil trece remitido por la Licenciada Patsy Chavarría, Directora de Regularización, Fondo de Tierras. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** A) Da a conocer la existencia de un listado de seis personas: **Abelardo Choc, Juan Choc, Eriberto Choc, Manuel Cac, Luis Choc Caal, Luis Xo Xol**, quienes realizaron gestiones en el Instituto Nacional de Transformación Agraria, INTA, relacionado a la adjudicación de tierras. B) Confirma lo dicho por los testigos, en relación a que las personas que estaban solicitando tierras fueron desaparecidos.-----

**117.-** Oficio de fecha once de septiembre de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio porque** remiten **imágenes** que contienen: **asiento de cédula, nacimiento y defunción relacionados con las víctimas.**-----

**118.-** Movimiento Migratorio de la víctimas de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, emitido por la Subdirección de Control Migratorio, Dirección General de Migración, firmado por Cristina Adonella López Barrera, auxiliar de control migratorio, y el visto bueno de Irene Miroslava Hernández Ortiz, Coordinadora de la Subdirección de Control Migratorio, Dirección General de

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 412 -**

Migración. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Sirve para establecer que las víctimas tuvieron que salir a otros lugares a refugiarse. B) Confirma lo dicho por las víctimas en sus declaraciones.-----

**119.-** Informe remitido por la Dirección del Programa Nacional de Resarcimiento, de fecha tres de julio de dos mil doce, firmado por Carlos Andrés Say Ajpacajá, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Resarcimiento. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:**

**a)** Remite listado de víctimas resarcidas por Violación sexual, ocurridos durante el Enfrentamiento Armado Interno, en las Comunidades de los municipios de El Estor departamento de Izabal y municipio de Panzós departamento de Alta Verapaz. B) Es de utilidad para establecer que personas han sido resarcidas a la fecha, por las violaciones sexuales.-----

**120.-** Copia certificada de la partida de nacimiento número tres cuatrocientos treinta y tres, folio cuatrocientos siete, libro de Nacimientos número treinta y uno, de fecha tres de julio de dos mil catorce, firmada por Edras Saúl Argueta y Argueta, Registrador Civil de las Personas. **Se le otorga valor probatorio porque** acredita la existencia legal de la menor Hermelinda Coc.-----

**121.-** Copia certificada de la partida de defunción número ciento dieciséis, folio cuatrocientos quince del libro de defunciones número veinticuatro, de fecha tres de julio de dos mil catorce, firmada por Edras Saúl Argueta y Argueta, Registrador Civil de las Personas. **Se le otorga valor probatorio porque sirve para** establecer la inscripción legal de la defunción de la niña Herlinda Coc Seb.-----

**122.-** Copia certificada de la partida de defunción número ciento diecisiete,

folio cuatrocientos dieciséis del libro de defunción número veinticuatro, de fecha tres de julio de dos mil catorce, firmada por Edras Saúl Argueta y Argueta, Registrador Civil de las Personas. **Se le otorga valor probatorio porque sirve para** establecer la inscripción legal de la defunción de la niña Anita Coc Seb.-----

**123.-** Copia certificada de la partida de nacimiento número dos mil trescientos veintitrés, folio doscientos diez, libro de Nacimientos número treinta y cinco, de fecha tres de julio de dos mil catorce, firmada por Edras Saúl Argueta y Argueta, Registrador Civil de las Personas. **Se le otorga valor probatorio porque** registra la inscripción de nacimiento de Anita Seb Coc.-----

**124.-** Copia certificada de la partida de defunción número ciento quince, folio cuatrocientos quince, del libro de defunciones número veinticuatro, de fecha tres de julio de dos mil catorce, firmada por Edras Saúl Argueta y Argueta, Registrador Civil de las Personas. **Se le otorga valor probatorio porque sirve** para establecer la inscripción legal de la defunción de la señora Dominga Coc.-----

**125.-** Copia certificada del asiento de cédula del señor **Abelardo Coc**, inscrito en el Libro diez, folio ciento ochenta y siete, asiento número nueve mil ochocientos sesenta y nueve del Libro de Cédulas de Vecindad del municipio de Panzós del departamento de Alta Verapaz, de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, firmado por Rafael Antonio Castañeda Pop, Registrador Civil de las Personas. . **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**126.-** Copia certificada del asiento de cédula del señor **Juan Choc**, inscrito



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 414 -**

en el Libro veintitrés, folio ciento cuarenta y seis, asiento número diecisiete mil cuatrocientos noventa del Libro de Cédulas de Vecindad del municipio de Panzós del departamento de Alta Verapaz, de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, firmado por Rafael Antonio Castañeda Pop, Registrador Civil de las Personas. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**127.-** Copia certificada de partida de defunción del señor **Sabino Chen Chaman**, inscrito en la partida número doscientos treinta y nueve A del folio ciento treinta y seis, libro treinta y dos de defunciones del Registro Nacional de las Personas del municipio de Panzós del departamento de Alta Verapaz, de fecha treinta de octubre de dos mil doce, firmado por Rafael Antonio Castañeda Pop, Registrador Civil de las Personas. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para identificar a la víctima.-----

**128.-** Certificación de matrimonio de los señores **Antonio Sub Coc y Margarita Chub Choc**, inscrito en la partida número quinientos setenta guión setenta y seis del folio veintiocho, Libro catorce del Registro Civil del municipio de Panzós del departamento de Alta Verapaz, de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, firmado por Rafael Antonio Castañeda Pop, Registrador Civil de las Personas. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer que efectivamente la señora Margarita Chub Choc, estaba casada con Antonio Sub Coc, desaparecido.-----

**129.-** Certificado de Nacimiento, extendido por el Registro Nacional de las Personas, mediante el cual se certifica que en la partida cuatrocientos sesenta y seis, folio doscientos treinta y cuatro del libro quince, del Registro Civil del municipio de Panzós, departamento de Alta Verapaz, de fecha

veinte junio de dos mil catorce, firmado por Edras Saúl Argueta y Argueta.

**Se le otorga valor probatorio** porque sirve para identificar a la testigo Margarita Chub Choc.-----

**130.-** Certificado de Nacimiento de la señora **María Bá Caal**, inscrita en la partida número tres, folio trescientos ochenta y seis, del libro setenta y dos del Registro Civil del municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, firmado por Edras Saul Argueta y Argueta. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer la identidad de la víctima.-----

**131.-** Certificado de Nacimiento de la señora **Carmen Xol Ical**, que quedó inscrita en el número once mil ciento setenta y cuatro del Libro del Registro Civil del municipio de El Estor, departamento de Alta Verapaz, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, firmado por Edras Saul Argueta y Argueta. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer la identidad de la víctima.-----

**132.-** Certificado de Nacimiento de la señora **Demecia Yat**, inscrito en la partida número trescientos veintiuno, folio ciento cuarenta y uno del Libro cien del Registro Civil del municipio de Senahú, del departamento de Alta Verapaz, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, firmado por Edras Saul Argueta y Argueta. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer la identidad de la víctima.-----

**133.-** Copia simple del Certificado de Nacimiento de **Abelardo Coc**, en el cual consta que está inscrito su nacimiento en el libro ochenta y ocho, folio cincuenta y ocho, partida número once mil trescientos once de la Municipalidad de San Antonio Senahú el departamento de Alta Verapaz. **Se**

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 416 -**

**le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer la identidad de la víctima.-----

**134.-** Certificado de Nacimiento de la señora **Cecilia Caal**, inscrita en la partida número ochocientos sesenta y nueve, folio trescientos doce del Libro noventa y seis del Registro Civil del Municipio de Senahú departamento de Alta Verapaz de fecha veinte de junio de dos mil catorce, firmado por Edras Saul Argueta y Argueta. . **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer la identidad de la víctima.-----

**135.-** Oficio remitido del Registro Central de las Personas, firmado por el Licenciado Julio Alberto Cancinos Arbizú, Subregistrador para la erradicación de subregistros del Registro Nacional de las Personas, mediante el cual remite **negativa de un libro de Nacimiento** número ciento siete, folio doscientos sesenta y ocho, partida trescientos treinta y nueve de El Estor, Izabal. **No se le otorga valor probatorio** en virtud que se limita únicamente a informar que no se encontró el documento de la señora Matilde Sub; persona que fue identificada al momento de rendir su declaración.-----

**136.-** Certificado de **Nacimiento** número quince mil trescientos setenta y siete de la señora **Manuela Bá**, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, firmada por la licenciada Bárbara Ninnette Montufar González, Registradora Civil de las Personas. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer la identidad de la víctima.-----

**137.-** Copia Certificada de la Partida de **nacimiento** de **Natalia Cac Bá**, número mil setecientos ochenta y siete, folio cuatrocientos uno, libro treinta y uno del Libro de Nacimientos del Municipio de Panzós, departamento de Alta Verapaz de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, firmada

por la licenciada Bárbara Ninnette Montufar González, Registradora Civil de las Personas. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer la identidad de la víctima.-----

**138.-** Acta de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, en la cual consta la firma de Katia Orantes, Jefa del Departamento de Confirmación de Identificaciones y Vo.Bo. de Omar Bertoni Girón de León, Director de la Dirección de Identificaciones y Atención a Familiares. **Se le otorga valor probatorio porque** confirma la declaración de la señora Rosa Tiul. Además de servir para establecer que le fueron entregados los restos de su esposo.--

**139.-** Certificado de defunción de muerte presunta de **Sabino Chen Chamán**, en el cual consta que el veintinueve de enero de dos mil dos, en la partida doscientos treinta y nueve A, folio ciento treinta y seis, del libro treinta y dos, del Registro Civil del municipio de Panzós, departamento de Alta Verapaz, quedó inscrita la defunción de Sabino Chen Chamán, emitido por el Registro Nacional de las Personas el veintinueve de mayo de dos mil catorce, el cual fue autenticada por el Registrador Civil de las Personas, Licda. María Adriana Torres Almazán. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer la identidad de la víctima.-----

**140.-** Copia certificada del proceso penal identificado con el número mil sesenta y cuatro guión dos mil uno, oficial tercero del Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Izabal, el cual consta de ciento hojas de papel especial de fotocopia. **Se le otorga valor probatorio porque** en el consta el inicio de la exhumación a la cual se le dio trámite en fecha diecinueve de mayo de dos mil uno, en el cual fue comisionado el Juzgado de Paz de El Estor,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 418 -**

Izabal.-----

**141.-** Certificado de defunción de la señora MAGDALENA POP DE CHUB, en el cual consta que el veintinueve de enero de dos mil trece, quedó inscrita la defunción número setecientos cincuenta de la misma, quien falleció el veintidós de enero de dos mil trece, extendido el veinticinco de marzo de dos mil quince, por el Registrador Civil de las Personas, calza firma de Licenciada Barbara Ninnette Montufar González. **Se le otorga valor probatorio porque** sirve para establecer la identidad de la víctima.-----

**142.-** Acta fiscal de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, **Se le otorga valor probatorio** porque contiene la diligencia realizada en la Antigua Zona Militar veintiuno de Cobán, Alta Verapaz y se marcan puntos GPS por personal DICRI. -----

**143.-** Acta fiscal de fecha veintitrés de julio de dos mil trece. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene la diligencia realizada en la Zona Militar Miguel García Granados de Puerto Barrios, Izabal y se marcan puntos GPS por personal DICRI.-----

**144.- PERITAJE DE REPARACIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO,** realizado por la perita **DOSIA CALDERON MAYDON. Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** **a)** Sirve de base para efectuar el calculo de reparación para las victimas. **b)** Hace ver la necesidad de reparar oportunamente los daños materiales y morales de las victima. **c)** Hace un estudio de los daños psicosociales producidos por la violencia sexual, indicando cómo se puede reparar a cada una de las victimas. **d)** Presenta en forma detallada el monto de resarcimiento económico para cada una de las victimas. **e)** Es importante para efectos de la reparación digna a las

victimas. f) En el peritaje se explica la metodología y técnica utilizada para su realización. -----

**145.- PERITAJE DE RACISMO PARA EL CASO SEPUR ZARCO**, elaborado por la perita **MARTA ELENA CASAUS ARZU**. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Explica la violación y esclavitud sexual de las mujeres quechis como arma de guerra. b) Hace patente que la violación sexual sistemática durante el conflicto armado fue utilizada como una estrategia de terror, como una de las formas más agudas de sojuzgar a las mujeres y a sus familias. c) Confirma que los problemas en Sepur Zarco se originaron en la solicitud de tierras. d) Contempla los efectos psicosociales de las mujeres violadas en el destacamento de Sepur Zarco. e) Hace ver que la violación sexual hacia las mujeres se convierte en un arma para dominar y conquistar pueblos enteros. f) Explica la diferencia entre racismo y discriminación.-----

**146- DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN** de fecha once de septiembre de dos mil catorce, realizado por **MARCO DAVID GARCIA KING** Perito en Genética Forense, **OMAR BERTONI GIRÓN DE LEON**, Director de Identificaciones y Atención a Familiares y **FREDY ARMANDO PECCERELLI MONTERROSO**, Director Ejecutivo de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG). **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Se refiere a la identificación del señor SEBASTIAN COC COC. B) Contiene el caso de osamenta que fue analizado.-----

**147.- DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN**, de fecha once de septiembre de dos mil catorce, realizado por **MARCO DAVID GARCIA KING** Perito en Genética Forense, **OMAR BERTONI GIRÓN DE LEON**, Director de



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 420 -**

Identificaciones y Atención a Familiares y **FREDY ARMANDO PECCERELLI MONTERROSO**, Director Ejecutivo de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG). **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Identifica al señor PEDRO MUCUN QUIN. B) Identifica el número de fosa y condiciones en que fue encontrado.-----

**148.- DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN**, de fecha once de septiembre de dos mil catorce, realizado por **MARCO DAVID GARCIA KING** Perito en Genética Forense, **OMAR BERTONI GIRÓN DE LEON**, Director de Identificaciones y Atención a Familiares y **FREDY ARMANDO PECCERELLI MONTERROSO**, Director Ejecutivo de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG). **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Identifica al señor MIGUEL CUCUL CAAL. B) Identifica el número de fosa y condiciones en que fue encontrado.-----

**149.- DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN**, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, realizado por **MARCO DAVID GARCIA KING** Perito en Genética Forense, **OMAR BERTONI GIRÓN DE LEON**, Director de Identificaciones y Atención a Familiares y **FREDY ARMANDO PECCERELLI MONTERROSO**, Director Ejecutivo de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG). **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Identifica al señor SABINO CHAMAN. B) Identifica el número de fosa y condiciones en que fue encontrado.-----

**150.-** Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico “Guatemala memoria del Silencio” junio de mil novecientos noventa y nueve. Específicamente en los siguientes apartados: **a.** Introducción, **b.** Capitulo segundo “Las violaciones de los derechos humanos y los hechos de

violencia”, inciso II “Las estrategias y unidades militares del Ejército” (con particular énfasis en los párrafos 788, 790, 794 y 795), **c.** Capítulo segundo “Las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia” inciso XIII. “Violencia sexual contra la mujer” (párrafos 2350 al 2483), **d.** Capítulo cuarto: Conclusiones (con particular énfasis en los párrafos 56, 57, 80 al 82, 85, 89 y 91) Anexo I “Casos ilustrativos” Caso ilustrativo número 9 “La masacre de Panzós. **Se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Dan a conocer el contexto de violencia que se vivió en Guatemala, durante el conflicto armado. B) Confirman las aseveraciones de los testigos que fueron víctimas y que han perdido a sus familiares, o aún se encuentran desaparecidos. C) Dichos libros forman parte de la Historia reciente de Guatemala, la cual debe ser conocida por todos los guatemaltecos, para evitar su repetición.-----

**151.-** Informe Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica “ Guatemala: nunca más”. Específicamente en su tomo II. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** : a) Da a conocer el contexto de violencia que se vivió en Guatemala, durante el conflicto armado. B) Confirman las aseveraciones de los testigos que fueron víctimas y que han perdido a sus familiares, o aún se encuentran desaparecidos. C) Dicho informe contiene Historia reciente de Guatemala, la cual debe ser conocida por todos los guatemaltecos, para evitar su repetición.-----

**152.-** Informe de País de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Guatemala (específicamente en el capítulo dos y en las conclusiones y recomendaciones) publicado el tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres, identificado como OEA diagonal Ser punto L

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 422 -**

diagonal V diagonal II, sesenta y uno. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Contiene conclusiones y recomendaciones en relación a casos de personas desaparecidas, en Guatemala, durante el conflicto armado. B) Constituye un documento de estudio y referencia para las Desapaciones Forzadas. C) Indica actividades específicas para los diferentes sectores involucrados en Materia de Derechos Humanos.-----

**153.-** Informe de País de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Guatemala (específicamente en el capítulo dos, inciso E y en las conclusiones y recomendaciones) publicado el tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, identificado como OEA diagonal Ser punto L diagonal V diagonal II, sesenta y seis. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Permite conocer el contexto dentro del cual se produjeron desapariciones forzadas en Guatemala, durante el conflicto armado. B) Es de utilidad para determinar la situación de los desaparecidos y los problemas que han tenido que afrontar para lograr que se les haga justicia. C) Contempla consideraciones generales, que son de utilidad para el caso que se analiza.-----

**154.-** Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala, emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (específicamente en el capítulo IV y capítulo V inciso II), publicado el uno de junio de mil novecientos noventa y tres, identificado como OEA diagonal Ser punto L diagonal V diagonal II punto ochenta y tres. **Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Porque refiere lo relacionado a los derechos del niño en los países latinoamericanos. b) Cita casos concretos de violencia contra los niños, en Guatemala. c) Da a conocer el

contexto dentro del cual fueron asesinadas las niñas Anita y Herlinda.-----

**155.-** Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas identificada como A diagonal RES diagonal treinta y siete diagonal ciento ochenta y cuatro, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

**Se le otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Registra violaciones a los Derechos Humanos en Guatemala. b) Hace un llamado al Estado de Guatemala, para que se preocupe por el respeto de los derechos humanos de la población.-----

**156.-** Libro de actas y anotaciones utilizado por el personal de comisionados militares de la aldea Sepur Zarco, de fecha uno de junio mil novecientos noventa y tres, autorizado por el alférez de fragata comandante capitán del puerto del Estor, Marcos Pedro Ixcotoyac. **Se le otorga valor probatorio porque** en las actas aparecen Comisionados Militares, lo que demuestra la relación existente entre ellos y la comunidad.-----

**157.-** Libro de actas y anotaciones utilizado por el personal de comisionados militares de la aldea Sepur Zarco, de fecha dieciséis de diciembre mil novecientos ochenta y ocho, autorizado por la Comandancia de la zona militar número veintiuno de la zona militar de Alta Verapaz. **Se le otorga valor probatorio** porque contiene listado de Comisionados Militares, entre Miguel Angel Caal.-----

**158.-** Certificación de hoja de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por la Dirección de Personal del Estado Mayor de la Defensa Nacional. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene datos de identificación personal del acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON.-----

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 424 -**

**159.-** Oficio del Departamento de Información Pública de la Dirección General Administrativa del Ministerio de la Defensa Nacional donde contiene la Certificación de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala. **Se le otorga valor probatorio** porque contiene información de puestos desempeñados por el acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON, dentro de la institución armada.-----

**160.-** Certificación de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala. **Se le otorga valor probatorio** porque contiene información de puestos desempeñados por el acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON, dentro de la institución armada.-----

**161.-** Oficio del Departamento de Información Pública de la Dirección General Administrativa del Ministerio de la Defensa Nacional que contiene las certificaciones de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala. **Se le otorga valor probatorio porque** confirma que el acusado ha pertenecido a la institución armada.-----

**162.-** Oficio del Departamento de Información Pública de la Dirección General Administrativa del Ministerio donde contiene la certificación de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala. **Se le otorga valor probatorio porque** confirma que el acusado ha pertenecido a la institución armada.-----

**163.-** Fotocopia Manual de Táctica de artillería número MT guión treinta

guión once. **No se le otorga valor probatorio**, porque no es útil para establecer los hechos que se juzgan.-----

**164.-** Manual del Centro de Director de Tiro. **No se le otorga valor probatorio**, porque no es útil para establecer los hechos que se juzgan.-----

**165.-** Fotocopia simple del Despacho Presidencial de Esteelmer Francisco Reyes Girón del veinte de diciembre de mil novecientos ochenta, extendido por el Ministerio de la Defensa Nacional. **Se le otorga valor probatorio porque** confirma que el acusado ha pertenecido a la institución armada.-----

**166.-** Fotocopia simple del Despacho Presidencial de Esteelmer Francisco Reyes Girón del uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, extendido por el Ministerio de la Defensa Nacional. . **Se le otorga valor probatorio porque** confirma que el acusado ha pertenecido a la institución armada.-----

**167.-** Fotocopia de tres fotografías de Esteelmer Francisco Reyes Girón. **No se le otorga valor probatorio**, porque no es útil para establecer los hechos que se juzgan.-----

**168.-** Fotocopia simple del Diario Oficial de Centroamérica del cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco. **Se le otorga valor probatorio porque** confirma que el acusado ha pertenecido a la institución armada.-----

**169.-** Fotocopia simple que contiene copias del oficio, extendido en la república bolivariana de Venezuela de fecha doce de agosto del dos mil catorce, que el Embajador de Guatemala en Venezuela solicita al Director General del Servicio Administrativo de Identificación y Extranjería –SAIME y del resultado de la solicitud del Movimiento Migratorio solicitado y fotocopia de Pasaporte único encontrado. **No se le otorga valor probatorio**, porque no es útil para establecer los hechos que se juzgan.-----



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 426 -**

**170.-** Copias de cuatro fotografías de Esteelmer Francisco Reyes Girón, en su estancia en la república Bolivariana de Venezuela de abril de mil novecientos ochenta y dos. **No se le otorga valor probatorio**, en virtud que no se relaciona con los hechos que se juzgan, además de no poderse establecer con exactitud si se trata de fotografía tomada en ese lugar y fecha.-----

**171.-** Fotocopias de oficio de fecha veintidos de junio de mil novecientos ochenta y dos, extendido por la Empresa Nacional de Fomento y Desarrollo Económico del Peten (FYDEP). **No se le otorga valor probatorio**, porque no es útil para establecer los hechos que se juzgan.-----

**172.-** Oficio de fecha veinticinco de julio del dos mil catorce extendido por el Ministerio de la Defensa Nacional, en la que consta la hoja de admisión y sumario de egreso del antiguo Hospital Militar, historia clínica número cuarenta y ocho mil ciento noventa y siete. **Se le otorga valor probatorio** porque sirve para confirmar que el acusado ha formado parte del Ejército de Guatemala.-----

**173.-** Oficio del Departamento de Información Pública de la Dirección General Administrativa del Ministerio de la Defensa Nacional que contiene la certificación donde se adjunta copia certificada del expediente clínico número cuarenta y ocho mil ciento noventa y siete que consta de noventa y un folios del Centro Medico Militar, correspondiente al señor Esteelmer Francisco Reyes Girón, de fecha dos de octubre de dos mil catorce. **Se le otorga valor probatorio** porque sirve para confirmar que el acusado ha formado parte del Ejército de Guatemala.-----

**174.-** Recibo de contrato de compraventa de semovientes número

setecientos setenta y siete mil seiscientos quince, extendido en la Alcaldía Municipal de Dolores, del departamento de Peten con fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos. **No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**175.-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**176.-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**177.-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**178.-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**179.-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**180.-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 428 -**

extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**181-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**182.-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**183.-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**184.-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**185.-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**186.-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**187.-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**188.-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**189.-** Certificación de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, extendida por el Servicio de Ayudantía General del Ejército de Guatemala.

**No se le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**190.-** Certificación extendida por el Registro Civil de las Personas de Guatemala, extendida el cuatro de septiembre de dos mil catorce, de la certificación de defunción de la partida novecientos cincuenta y nueve B, folio cuatrocientos noventa y tres, libro treinta y uno de Defunciones del municipio de Panzós, departamento de Alta Verapaz. **No se le otorga valor probatorio**, tomando en cuenta la declaración de la Señora MANUELA BA, quien se refirió a los tratos inhumanos y degradantes de que fue objeto, junto con otras mujeres.-----

**191.-** Hoja de razón faccionada por la auxiliar fiscal Blanca Mariola Castañeda López, de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce. **No se le otorga valor**

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 430 -**

**probatorio** porque es una simple razón, realizada en la etapa de la investigación, y no contiene mayor información.-----

**192.-** Certificación extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad del Estor, del departamento de Izabal, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil quince. **Se le otorga valor probatorio**, porque fortalece lo indicado por los testigos, en relación a la Señora Dominga Coc y sus hijas.-----

**193.-** Certificación de nacimiento de Alberto Coc, extendida por el Registro Civil de las Personas de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce. **No se le otorga valor probatorio porque** no se relacionan con los hechos que se juzgan.-----

**194.-** Certificación de Defunción, inscripción número de partida once guión dos mil uno, folio doscientos cuarenta y nueve, libro veinticuatro del municipio de El Estor, departamento de Izabal, de Dominga Coc, donde compareció el señor Santiago Seb Ical, extendida por el Registro Civil de las Personas, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce. **No se le otorga valor probatorio porque** entra en contradicción con el contenido de la certificación extendida por el Registro Civil de las personas en donde aparece que la señora DOMINGA COC, falleció el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, apareciendo inscrita en Partida Ciento quince guión dos mil dos, folio cuatrocientos quince del libro veinticuatro del Registro Civil, del Municipio del Estor, departamento de Izabal. A la cual se le da credibilidad, porque se encuentra debidamente sellada, firmada y en papel especial del RENAP. En tanto que la certificación que se ofrece, está en fotocopia y dudamos de su autenticidad.-----

**195.-** Certificación de orden general veintiséis guión ochenta y dos. **No se**

**le otorga valor probatorio porque** no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**196.-** Prevención Policial de fecha diez de junio del dos mil uno, suscrito por el oficial encargado de la Sub Estación del Estor de la Policía Nacional. **No se le otorga valor probatorio** en virtud de tratarse únicamente de la Noticia Criminis del hecho.-----

**197.-** Certificación de nacimiento de Ramiro Choc Xol, quien se dice nació el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, certificación extendida por el Registro Nacional de las Personas de fecha tres de septiembre del dos mil catorce. **No se le otorga valor probatorio** porque se establece que quien fue a realizar la inscripción de la persona, fue la señora CARMEN XOL ICAL, por lo que no podemos suponer que la huella que aparece es del señor Heriberto Choc, sobre todo, cuando se ha comprobado que ésta persona desapareció.-----

**198.-** Certificación de Defunción de Heriberto Choc, extendida el tres de septiembre de dos mil catorce, por el Registro Civil de las Personas, donde aparece que dicha persona falleció en agosto de mil novecientos ochenta y dos. **No se le otorga valor probatorio** tomando en cuenta que durante el debate se constató que dicha persona desapareció y no se volvió a saber de él.-----

**199.-** Certificación de cédula de vecindad extendida por el Registro Civil de las Personas de asiento de cédula de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, de la cédula de vecindad de la señorita Amalia Sub Chub. . **No se le otorga valor probatorio** porque no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 432 -**

**200.-** Certificación de Defunción de Antonio Sub Coc, extendida el tres de septiembre de dos mil catorce, por el Registro Civil de las Personas, donde aparece que dicha persona falleció en agosto de mil novecientos ochenta y dos. **No se le otorga valor probatorio** tomando en cuenta que durante el debate se constató que dicha persona desapareció y no se volvió a saber de él.-----

**201.-** Certificación de nacimiento de Amalia Sub Chub, quien se dice nació el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, extendida por el Registro Civil de las Personas de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce. **No se le otorga valor probatorio** porque no se relaciona con los hechos que se juzgan.-----

**202.-** Fotocopia del extracto del libro “La histórica disputa de las tierras del Valle del Polochic”, estudio sobre la propiedad agraria, donde su autora Laura Hurtado Paz y Paz, pagina ochenta y cinco, se refiere al caso. **No se le otorga valor probatorio**, tomando en cuenta que el documento se encuentra incompleto, sólo se adjuntan dos páginas y para valorarlo necesitaríamos tener por lo menos el capítulo completo, con el objeto de tener un mejor conocimiento de su contenido.-----

**203.-** Fotocopia impresa de la pagina web Hispavista que se refiere sobre el tiempo específicamente sobre las fases del calendario lunar en junio del año mil novecientos ochenta y dos. **No se le otorga valor probatorio** en virtud de no tener ninguna utilidad para los hechos que se juzgan.-----

**204.-** Constancia de carencia de antecedentes penales a nombre del sindicato Heriberto Valdez Asig. **Se le otorga valor probatorio** para efectos de imposición de la pena.-----

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 433 -**

- 205.-** Certificación de la Fiscalía de Ejecución del Ministerio Público, extendida por el licenciado Walter Aroldo Del Cid Chajón a nombre del sindicado Heriberto Valdez Asig. **No se le otorga valor probatorio**, por no tener utilidad ni relación con los hechos que se juzgan.-----
- 206.-** copia simple del acta de allanamiento, inspección y registro, que se practicó en la casa de habitación del acusado, en el Barrio San Juan, Panzós, Alta Verapaz. **No se le otorga valor probatorio**, por no tener utilidad ni relación con los hechos que se juzgan.-----
- 207.-** Informe del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS a nombre del sindicado Heriberto Valdez Asig. **Se le otorga valor probatorio** porque contiene datos de identificación del acusado.-----
- 208.-** Constancia de Pago de Jubilados del Banco BANRURAL, a nombre del sindicado Heriberto Valdez Asig. **Sirve para** establecer los ingresos del acusado.-----
- 209.-** Informe de la Municipalidad de Panzós, que indica que el sindicado trabajó desde el mes de mayo del año mil novecientos setenta y ocho en dicha institución. **No se le otorga valor probatorio** porque se refiere a fecha anterior, a los hechos por los cuales se le acusan, que abarcan de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y tres.-----
- 210.-** copia simple del documento personal de identificación del sindicado Heriberto Valdez Asig. **Se le otorga valor probatorio** porque sirve para identificar al acusado.-----
- 211.-** Constancia de Residencia del sindicado Heriberto Valdez Asig, en el Barrio San Juan , Panzós Alta Verapaz, extendida por el Alcalde municipal del Municipio de Panzós del departamento de Alta Verapaz. **Se le otorga**

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 434 -**

**valor probatorio** porque sirve para identificar al acusado.-----

**212.-** Constancia del Paramédico I, de Farmacia Ramos, de Panzós Alta Verapaz, del sindicato Heriberto Valdez Asig. **No se le otorga valor probatorio** en virtud que no tiene relación con los hechos que se juzgan.---

**213.-** Credencial de miembro activo del sindicato Heriberto Valdez Asig, en la Iglesia Independiente Pentecostés, del Barrio San Juan, del municipio de Panzós. **No se le otorga valor probatorio** en virtud que no tiene relación con los hechos que se juzgan.-----

**214.-** Constancia de la Iglesia Evangélica Pentecostés, del Barrio San Juan, del municipio de Panzós, Alta Verapaz, en donde es miembro, en la cual se hace constar la conducta del señor Heriberto Valdez Asig. **No se le otorga valor probatorio** en virtud que no tiene relación con los hechos que se juzgan.-----

**215.-** Carta de recomendación extendida por el Pastor de la Iglesia Asamblea de Dios número II del Barrio San Jorge, El Estor Izabal, en la cual se hace constar la conducta del señor Heriberto Valdez Asig. **No se le otorga valor probatorio** en virtud que no tiene relación con los hechos que se juzgan.-----

**216.-** Constancia laboral extendida por "Almacén Fortaleza" del Barrio El Centro, Panzós Alta Verapaz. **Se toma en cuenta para** el cumplimiento del artículo 65 del Código Penal.-----

**217.-** Acta firmada por los miembros del Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) del Barrio San Juan, en la cual hacen constar la conducta del señor Heriberto Valdez Asig. . **No se le otorga valor probatorio** en virtud que no tiene relación con los hechos que se juzgan.-----

218.- copia simple del acta de declaración testimonial del señor José Gilberto León Ramírez, tomada en Panzos, Alta Verapaz, por el Auxiliar Fiscal William Reynaldo López Ramírez. **No se le otorga valor probatorio porque** la prueba se produce en el debate.-----

219.- Fotografías del **sindicado** Heriberto Valdez Asig, relacionadas a que el **sindicado** trabajaba en la **Municipalidad** de Panzós Alta Verapaz. **No se les otorga valor probatorio** en virtud de no tener relación con los hechos, además de no poderse establecer la fecha y lugar en donde fueron tomadas.

220- Biografía del señor Heriberto Valdez Asig. **No se le otorga valor probatorio,** en virtud de entrar en contradicción con lo manifestado por las mujeres víctimas y demás testigos.-----

**D. PRUEBA MATERIAL:** -----

**DE LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO FORENSE LLEVADA A CABO EN LA ALDEA SEPUR ZARCO, MUNICIPIO DE EL ESTOR, DEPARTAMENTO DE IZABAL, IDENTIFICADO COMO CASO INTERNO FAFG MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE.**-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE GUIÓN I GUIÓN UNO:**-----

1. Restos de una playera de color no determinado, tonalidad clara.-----
2. Una camisa de manga larga, color blanco, con líneas celestes y azules.----
3. Una pantaloneta de color café.-----
4. Un pantalón de tela, color verde.-----
5. Un cincho, color café, con hebilla metálica en forma rectangular.-----
6. Un par de zapatos de hule, color negro, en la suela se lee: "hecho en Guatemala /delta", talla cuarenta.-----
7. Un porta documentos de plástico, color café con un escudo de un águila,

color blanco.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE GUIÓN I GUIÓN DOS:-----**

- 1- Una camisa de manga larga, de color no determinado, tonalidad clara, con adornos color naranja, con exposición al fuego.-----
- 2-Un pantalón de tela, color café con restos de zíper metálico.-----
- 3-Un calzoncillo azul, con elástico blanco y costuras del mismo color.-----
- 4-Un par de zapatos de hule, color negro, en la suela se lee: "treinta y cinco burro, hecho en Salvador, Garbal, mr".-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE GUIÓN I GUIÓN TRES:-----**

- 1) Un calzoncillo, color naranja con exposición al fuego.-----
- 2) Un pantalón de tela, color azul con exposición al fuego.-----
- 3) Restos de tela, color acua con exposición al fuego.-----
- 4) Un zapato derecho de color negro, con exposición al fuego, en la suela se lee: "Burro guión setenta y uno Garbal MR".-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE GUIÓN I GUIÓN CUATRO:-----**

1. Restos de una playera de color no determinado, tonalidad clara.-----
2. Una manga de pantalón, color beige.-----
3. Un zapato de hule color negro, con cintas negras, se lee en la suela: "Burro setenta y uno, Garbal, MR".-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE GUIÓN I GUIÓN CINCO:-----**

- 1.- Una playera de color rojo.-----
- 2.- Una camisa de manga larga a cuadros, color azul, blanco y rojo.-----
- 3.- Una pantaloneta de color verde, con bolsas de tonalidad clara, elástico con líneas de color rojo y azul.-----
- 4.- Un pantalón de color azul con broches metálicos y bolsas al frente.-----

5.- Un par de calcetines de color amarillo.-----

**Asociados a la fosa FAFG MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE GUIÓN I**

1. Restos de una playera, color amarilla.-----
2. Restos de un playera de color no determinado tonalidad clara.-----
3. Una camisa manga larga, color verde con líneas formando cuadros.-----
4. Restos de una camisa a cuadros, color azul, celeste, amarillo y blanco, con líneas rojas.-----
5. Un pantalón, color celeste, en la pretina se lee: "polyester wash & wear cidalona". Una manga de pantalón de color beige.-----
6. Fragmentos de tela de color rojo.-----
7. Un peine pequeño de metal.-----
8. Clara-----
9. Una camisa de manga larga, color verde con líneas formando cuadros.-----
10. Restos de una camisa a cuadros, color azul, celeste, amarillo y blanco, con líneas rojas.-----
11. Un pantalón, color celeste, en la pretina se lee: "polyester wash & wear cidalona". Una manga de pantalón de color beige.-----
12. Fragmentos de tela de color rojo.-----
13. Un peine pequeño de metal.-----

**REFERENTE A CASQUILLOS, PIEZAS METÁLICAS ASOCIADOS A PARTES DE LAS OSAMENTAS RECUPERADAS, ROPAS Y FOSA DENTRO DE LA DE LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO FORENSE LLEVADO A CABO EN LA ALDEA SEPUR ZARCO, MUNICIPIO DE EL ESTOR, DEPARTAMENTO DE IZABAL, IDENTIFICADO COMO CASO INTERNO FAFG MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, QUE FUERON**



**OBJETO DE PERITAJE BALÍSTICO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA E IDENTIFICADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:-----**

**DE LOS CASQUILLOS:-----**

1) Un casquillo diámetro cinco punto cincuenta y seis milímetros, longitud de treinta y cuatro punto ocho milímetros, calibre cinco punto cincuenta y seis por cuarenta y cinco milímetros, oxidado y mutilado. (BAL-12-17033-1)-----

2) Un casquillo diámetro cinco punto cincuenta y seis milímetros, longitud treinta punto cinco milímetros, calibre cinco punto cincuenta y seis por cuarenta y cinco milímetros, oxidado y mutilado. (BAL-12-17033-2)-----

3) Un casquillo diámetro cinco punto cincuenta y seis milímetros, longitud cuarenta y cinco milímetros, calibre cinco punto cincuenta y seis por cuarenta y cinco milímetros, oxidado. (BAL-12-17033-3)-----

4) Un casquillo diámetro cinco punto cincuenta y seis milímetros, longitud veintinueve punto cuatro milímetros, calibre cinco punto cincuenta y seis por cuarenta y cinco milímetros, oxidado y mutilado. (BAL-12-17033-4)-----

**DE LAS PIEZAS METÁLICAS:-----**

1. Dos piezas metálicas, diámetro aproximado no medible, total de Masa uno punto dieciocho gramos, calibre no verificable (BAL-12-17033-5)-----

2. Dos piezas metálicas, diámetro aproximado no medible, total de Masa cero punto setenta y ocho gramos, calibre no verificable (BAL-12-17033-6)---

3. Dos piezas metálicas, diámetro aproximado no medible, total de Masa uno punto seis gramos, calibre no verificable (BAL-12-17033-7)-----

4. Nueve piezas metálicas, diámetro aproximado no medible, total de Masa dos punto veinte gramos, calibre no verificable (BAL-12-17033-8)-----

- 5. Siete piezas metálicas, diámetro aproximado no medible, total de Masa cero punto noventa y ocho gramos, calibre No verificable (BAL-12-17033-9)--
- 6. Doce piezas metálicas, diámetro aproximado no medible, total de Masa dos punto dieciocho gramos, calibre no verificable (BAL-12-17033-10)-----
- 7. Cuatro piezas metálicas, diámetro aproximado no medible, total de Masa uno punto veinticuatro gramos, calibre no verificable(BAL-12-17033-11)-----
- 8. Seis piezas metálicas, diámetro aproximado no medible, total de Masa dos punto noventa y cuatro gramos, calibre no verificable (BAL-12-17033-12)-----
- 9. Dos piezas metálicas, diámetro aproximado no medible, total de Masa uno punto doce gramos, calibre no verificable (BAL-12-17033-13)-----
- 10. Uno pieza metálica, diámetro aproximado no medible, total de Masa cero punto ocho gramos, calibre no verificable (BAL-12-17033-14)-----
- 11. Tres piezas metálicas, diámetro aproximado no medible, total de Masa cero punto cuarenta gramos, calibre no verificable (BAL-12-17033-15)-----
- 12. Uno pieza metálica, diámetro aproximado no medible, total de Masa cuatrocientos diez punto veinticinco gramos, calibre No verificable (BAL-12-17033-16)-----

**DE LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO FORENSE LLEVADA A CABO**  
**EN LA FINCA TINAJAS DEL MUNICIPIO DE PANZÒS DEPARTAMENTO**  
**DE ALTA VERAPAZ, IDENTIFICADO COMO CASO INTERNO FAFG MIL**  
**CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES:-----**

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN I GUIÓN UNO.-----**

Ropa puesta:-----

- 1.Una camisa manga corta, color beige.-----

2. Un pantalón, color beige.-----

3. Un par de botas de hule, color negro con una cinta color café y con parches de hule negros.-----

Asociados: -----

1.- Una hebilla metálica de forma rectangular-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN I GUIÓN DOS:-----**

Ropa puesta:-----

1. Una camisa manga larga, blanca con líneas verdes y puntos de color amarillo y naranja.-----

2. Una playera roja.-----

3. Un pantalón café.-----

4. Un calzoncillo beige. -----

5. Restos de cincho de cuero, color café.-----

6. Un pañuelo blanco, con líneas verdes.-----

7. Cuatro monedas, localizadas en bolsa superior trasera derecha de pantalón: una de cinco centavos de quetzal año de acuñación mil novecientos setenta y uno; dos de diez centavos de quetzal año de acuñación mil novecientos sesenta y nueve y mil novecientos setenta y tres; una de veinticinco centavos de quetzal año de acuñación mil novecientos setenta y nueve.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN I GUIÓN TRES:-----**

Ropa puesta:-----

1. Un pantalón de color corinto.-----

2. Restos de un cincho de color café.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN I GUIÓN CUATRO:**

Ropa puesta:-----

- 1) Una playera de manga corta de color naranja.-----
- 2) Un calzoncillo de color beige.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN I GUIÓN CINCO:--**

Ropa puesta:-----

- 1- Una playera de color blanco.-----
- 2- Un calzoncillo de color azul.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN I GUIÓN SEIS:----**

Ropa puesta:-----

Un calzoncillo de color lila.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN II GUIÓN UNO:----**

Ropa puesta:-----

- 1) Una camisa anudada, color verde, asociada a cráneo como venda.-----
- 2) Un pantalón, color corinto.-----
- 3) Restos de elástico, color blanco (posible calzoncillo)-----
- 4) Un par de zapatos de hule, color negro, talla cuarenta en los cuales se lee en la suela "cuarenta, BURRO- setenta y uno, HECHO EN EL SALVADOR GARBAL MR"-----

Asociados: -----

- 1) Un cordón de color no determinado, tonalidad clara.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN II GUIÓN DOS:----**

Ropa puesta: -----

- 1. Un pantalón, color verde.-----
- 2. Un calzoncillo, color verde.-----
- 3. Restos de hebilla metálica.-----

4. Restos de hilo blanco.-----

Asociados:-----

1.- Una camisa anudada, color rosado y blanco.-----

2.- Una pita plástica, color rosado, asociada a tobillo izquierdo.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN II GUIÓN TRES:---**

Ropa puesta: -----

1) Una camisa, manga corta, color beige, con adornos, color rojo.-----

2) Un elástico, color no determinado, con líneas horizontales azules y rojo.---

3) Un zapato de hule, lateralidad derecha, color negro, en la suela tiene un parche de hule de color negro.-----

Asociados:-----

1. Fragmento de tela, color no determinado, tono claro, un extremo presenta un nudo.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN II GUIÓN CUATRO**

Ropa puesta:-----

1)Pantalón de tela, color celeste.-----

2) Un calzoncillo, color no determinado, tonalidad clara.-----

3) Un par de zapatos de hule, color negro, en la suela se lee: "treinta y cuatro" y "HECHO EN GUATEMALA"-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN II GUIÓN CINCO:--**

Ropa puesta:-----

1.- Una playera de manga corta de color azul, con cuello y mangas de color blanco.-----

2.- Un calzoncillo de color café.-----

3.- Un pantalón de color celeste.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN III GUIÓN UNO:--**

Ropa puesta: -----

- 1- Una playera de color azul.-----
- 2- Un calzoncillo de color celeste.-----
- 3- Un pantalón de color verde.-----
- 4- Un par de calcetines de color negro con rombos de tonalidad clara.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN IV GUIÓN UNO:--**

Ropa puesta:-----

1. Una camisa de manga larga de color celeste.-----
2. Un pantalón de tonalidad clara, color no determinado.-----
3. Restos de un cincho de color negro, con restos de hebilla metálica oxidada.-----
4. Un par de zapatos de hule, color negro, en la suela se lee "Burro, treinta y siete, siete vidas, producto centroamericano hecho en Costa Rica.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN V GUIÓN UNO:----**

Ropa puesta:-----

1. Una camisa de manga larga de color verde.-----
2. Un pantalón de tela de color verde.-----
3. Restos de cincho de material sintético de color negro.-----
4. Un zapato de hule tipo burrito de color negro, en la suela se lee: "treinta y nueve, BURRO- setenta y uno, HECHO EN EL SALVADOR, GARBLA, MR". -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VI GUIÓN UNO:---**

Ropa puesta: -----

1. Una playera, no determinado el color, tonalidad clara.-----



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 444 -**

2. Una camisa de manga larga de color azul. -----
3. Un calzoncillo, no determinado el color, tonalidad clara.-----
4. Un pantalón de tela de color negro.-----
5. Un par de botas de hule de color negro, en la suela de las botas se lee: "HULERA KAYSER, HECHO EN GUATEMALA, treinta y ocho".-----
6. Una bolsa de plástico transparente (ubicado en la bolsa derecha del pantalón)-----
7. Un fragmento de plástico transparente (ubicado en la bolsa posterior izquierda del pantalón)-----

Asociados:-----

- 1.- Una playera, no determinado el color, tonalidad clara.-----
- 2.- Una camisa de manga larga, no determinado el color, tonalidad clara y oscura con diseños florales, diseños de estrellas y aves.-----
- 3.- Restos de cincho de cuero de color café.-----
- 4.- Restos de plástico transparente.-----
- 5.- Una playera, no determinado el color, tonalidad clara.-----
- 6.- Restos de pantalón de color azul oscuro.-----
- 7.- Restos de cincho de cuero de color negro.-----
- 8.- Restos de hebilla metálica con oxidación de color naranja.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VI GUIÓN:-----**

Asociados: -----

1. Un calzoncillo, no determinado el color, tonalidad clara.-----
2. Una pantaloneta de color rojo, en la parte anterior izquierda se lee "BRACOS" -----
3. Restos de pantalón de tela de color azul.-----

- 4. Tres tiras de tela de color blanco. -----
- 5. Restos de cincho de cuero de color negro. -----
- 6. Restos de hebilla metálica con oxidación de color naranja. -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VI GUIÓN TRES:--**

Asociados: -----

- 1. Un pantalón de color azul claro. -----
- 2. Restos de pantalón de color azul oscuro. -----
- 3. Restos de cincho de cuero de color negro.-----
- 4. Restos de hebilla metálica en forma de balas con oxidación naranja verde. -----
- 5. Un fragmento de tela a rayas de color negro.-----
- 6. Un fragmento de tela de color beige.-----
- 7. Una tira de tela de color blanco.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VII GUIÓN UNO:---**

Ropa puesta: -----

- 1) Un calzoncillo de tonalidad clara, color no determinado.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VII GUIÓN DOS:--**

Ropa puesta: -----

- 1) Un pantalón de color verde.-----
- 2) Restos de un cincho de tonalidad obscura, con hebilla metálica oxidada.--
- 3) Un calzoncillo de tonalidad clara, color no determinado.-----
- 4) Un zapato derecho de hule de color negro con cintas amarillas, en la suela se lee " treinta y nueve Burro – setenta y uno. Hecho en El Salvador GARBAL, MR" -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VII GUIÓN TRES:--**

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 446 -**

Ropa puesta: -----

- 1) Una playera sin mangas, color no determinado, tono claro, cocida con hilo de color verde. -----
- 2) Una playera manga corta, color no determinado, tono claro, cocida con hilo de color azul. -----
- 3) Restos de pantalón, color beige. -----
- 4) Un calzoncillo, color beige. -----
- 5) Restos de cincho, con hebilla metálica de forma rectangular.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VII GUIÓN CUATRO:**-----

Ropa puesta: -----

1. Un pantalón, color café.-----
2. Un calcetín, color beige.-----
3. Restos de cincho de cuero café con restos de hebilla metálica.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VII GUIÓN CINCO:**

Ropa puesta:-----

- 1.- Restos de un cincho de tonalidad oscura, color no determinado.-----
- 2.- Restos de un pantalón de color beige.-----
- 3.- Restos de un calcetín de tonalidad clara, color no determinado.-----
- 4.- Resto de tela de color café.-----
- 5.- Un zapato izquierdo, de hule de color negro, en la suela se lee: "cuarenta DELTA Guatemala"-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VIII GUIÓN UNO:**

Ropa puesta:-----

1. Una playera de manga corta, tonalidad clara, color no determinado.----

- 2. Un calzoncillo de color verde.-----
- 3. Un pantalón de color rojo.
- 4. Restos de un cincho de tonalidad oscura con hebilla metálica oxidada.

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VIII GUIÓN DOS:**

Ropa puesta: -----

- 1) Una camisa de manga larga de color naranja.-----
- 2) Una playera de manga corta de color rojo. -----
- 3) Un pantalón de color verde.-----
- 4) Un calzoncillo de color café.-----

Asociados: -----

- 1. Un peine de plástico de color negro y gris. -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VIII GUIÓN TRES:**

Ropa puesta: -----

- 1. Restos de una camisa de manga larga de tonalidad clara, color no determinado.-----
- 2. Un pantalón de color azul.-----
- 3. Restos de un cincho de cuero de color negro con hebilla metálica oxidada. -----
- 4. Restos de un calzoncillo de tonalidad clara, color no determinado.-----
- 5. Restos de una pantaloneta de color café.-----
- 6. Restos de hilo de color blanco.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VIII GUIÓN**

**CUATRO:-----**

Ropa puesta:-----

- 1) Una camisa, manga corta, color no determinado, tono claro, con

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 448 -**

diseños taurinos (corridas de toros) en las mangas se lee "LA ESPAÑA TAURINA" así mismo en toda la camisa se lee: "MERIDA, CORDOBA, CACEREZ, HUELVA, BADAJOZ, SEVILLA, FERIA DE ABRIL, CADIZ, VALENCIA, CORRID FALLARÉ (DIECINUEVE DE MARZO) CUENCA, BARCELONA, FERIA DE LA MERCED (VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE), FERIA DEL PILAR (DOCE DE OCTUBRE), ZARAGOZA, TARRAGONA, TERVIL, CASTELLON DE LA PLANA, FERIA DE LA CORUÑA (JULIO-AGOSTO), PONTEVEDRA, ORENSE"-----

2) Un pantalón beige.-----

3) Un par de zapatos de hule, color negro talla 39; el izquierdo está atado con una pita color blanco y el derecho tiene un parche de hule negro cosido con hilo blanco.-----

Asociados: -----

1. Fragmento de tela anudada, color blanco, con diseños en color azul y rojo, asociada a cráneo como venda.-----

2. Tres monedas con denominación de cinco centavos de quetzal, una con fecha de acuñación mil novecientos setenta, otra mil novecientos setenta y ocho y otra con fecha no visible. -----

3. Bolsa plástica pequeña conteniendo polvo de color blanco y celeste. En la bolsa es legible "...ERGE..."-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VIII GUIÓN CINCO**

Ropa puesta:-----

1) Una playera azul con líneas en cuello y mangas en color blanco, a la altura del pecho se lee "BRACOS"-----

2) Un pantalón, color verde.-----

3) Un calzoncillo, color beige con elástico color blanco.-----

4) Restos de un cincho con hebilla metálica. -----

Asociados:-----

1. Fragmento de tela, anulada, color blanco, con estampados en color azul y rojo, asociado a cráneo como venda.-----

2. Una soga de material sintético, color amarillo, anudada a muñecas.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VIII GUIÓN SEIS:--**

Ropa puesta:-----

1. Una camisa de manga larga de color rojo. -----

2. Un calzoncillo de color no determinado, tonalidad clara.-----

3. Un pantalón de color azul.-----

4. Restos de un cincho de cuero, con hebilla metálica oxidada.-----

5. Un par de calcetines de color no determinado, tonalidad clara.-----

6. Restos de un par de suelas de zapato.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN VIII GUIÓN SIETE:**

Ropa puesta:-----

1) Una camisa de manga larga de color azul, con diseños florales de color amarillo, celeste, rojo y rosado.-----

2) Una playera de manga corta, de color no determinado, tonalidad clara.

3) Un calzoncillo de color corinto. -----

4) Un calzoncillo de color rojo. -----

5) Un pantalón de color verde.-----

6) Restos de un cincho de color café, con hebilla metálica oxidada.-----

7) Un par de zapatos de hule, de color negro, remendados con hilo de pescar. En la suela se lee: "treinta y nueve BURRO – setenta y uno, HECHO



EN EL SALVADOR, GARBAL MR".-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN IX GUIÓN UNO:---**

Ropa puesta: -----

- 1) Una playera de color amarillo.-----
- 2) Un calzoncillo, no determinado el color, tonalidad clara.-----
- 3) Un pantalón de tela de color azul.-----
- 4) Un par de calcetines, no determinado el color, tonalidad clara, con diseños florales de color amarillo.-----
- 5) Un par de zapatos tipo burrito, de hule de color negro, con parches del mismo material, el zapato izquierdo tiene una cinta de color celeste; en la suela se lee "treinta y siete, HECHO EN EL SALVADOR"-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN IX GUIÓN DOS:---**

Ropa puesta: -----

1. Una camisa, tono claro, color no determinado, cuello abierto. Mangas largas con puños, estampados geométricos, color rosado.-----
2. Un calzoncillo, color rojo, con elástico en la cintura, color blanco y una abertura vertical en la parte anterior. -----
3. Un pantalón de lona, color azul, con broche en la parte superior del tiro, cubierto de óxido, dos aberturas horizontales para bolsillo en la parte posterior y una franja roja, en la cual se lee: "Polyester" y "wash and wear"
4. Un par de zapatos, tipo botines, color negro, de material sintético, con cuerdas de zapatos amarradas, en la suela se puede leer: "TREINTA Y NUEVE" "BURRO", "SIETE VIDAS", PRODUCTO CENTROAMERICANO HECHO EN COSTA RICA". -----
5. Restos de cincho de cuero, tonalidades clara y oscura, color no

determinado y agujeros en el centro.-----

6. Dos fragmentos de tela, color verde de forma rectangular. -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN IX GUIÓN TRES:**

Ropa puesta:-----

1) Una playera, tono claro, color no determinado, cuello redondo cerrado y mangas cortas. -----

2) Una calzoneta, color verde olivo, con elástico en la cintura, color blanco, un bolsillo en la parte posterior derecha y dos franjas paralelas verticales, color blanco.-----

3) Una camisa, manga cortas, con cuello abierto, bolsillo en la parte anteroposterior, color no determinado, tono claro, cinco ojales al centro y decorado con diseños de autos de color turquesa y marrón claro.-----

4) Un pantalón, color azul marino, con sujetadores para el cincho, dos bolsillos en la parte posterior, dos aberturas para bolsillos de forma semicircular en la parte anterior, restos de broche metálico cubierto con óxido, color naranja, en la parte superior del tiro y restos de zíper metálico cubierto con óxido color verde en el tiro.-----

5) Fragmento de tela, color verde, de forma irregular, posiblemente corresponda a una manga larga de camisa. -----

Asociados: -----

1. Restos de cincho de cuero, color marrón oscuro, con agujeros en el centro (posiblemente para la hebilla)-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN IX GUIÓN**

**CUATRO:**-----

Ropa puesta: -----

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 452 -**

1. Una camisa de manga larga de color blanco a cuadros de colores rojo y azul, se encuentra anudada en uno de sus extremos. -----
2. Una banda elástica, no determinado el color, tonalidad clara, anudada en un extremo, adherido a la banda se encuentra un broche metálico con oxidación de color verde. -----
3. Un pantalón de tela de color azul. -----
4. Restos de cincho de cuero de color café, con restos de hebilla metálica con oxidación de color naranja. -----
5. Un par de botas de hule de color negro. -----

Asociados: -----

- 1) Una sogá de material sintético, de color amarillo, anudada en uno de sus extremos. -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN IX GUIÓN CINCO:-**

Ropa puesta: -----

1. Una camisa de manga corta, de color amarillo, se encuentra anudada en uno de sus extremos. -----
2. Un pantalón de tela, de color azul. -----
3. Restos de cincho de cuero, de color negro. -----
4. Una hebilla metálica, con oxidación de color naranja. -----

Asociados a osamentas. -----

- 1) Una sogá de material sintético, de color amarillo, anudada en sus dos extremos. -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN X GUIÓN UNO:----**

Ropa puesta: -----

1. Una playera, color rojo, mangas cortas y cuello redondo cerrado. -----

2. Un pantalón de tela, color celeste, con dos aberturas horizontales en la parte posterior que corresponden a bolsillos, sujetadores de cincho, restos de zíper metálico en el tiro y en la parte superior restos de broche metálico cubierto con óxido color naranja.-----

3. Restos de cincho de cuero, color negro en la parte anterior y color marrón oscuro en la parte posterior, en un extremo tiene un broche metálico redondo, cubierto con óxido color naranja.-----

Asociado: -----

1.- Una sogá de material sintético, color blanco, anudada en uno de sus extremos.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN X GUIÓN DOS:**

Ropa puesta: -----

1) Una camisa color celeste con adorno en la parte antero-superior de color rojo, presenta una etiqueta en la que se lee "PERLA DE ORIENTE, CATORCE, SESENTA Y CINCO POR CIENTO DACRON COTTON, HECHO EN GUATEMALA". -----

2) Una playera de color no determinado, tono claro. -----

3) Un calzoncillo de color no determinado, tono claro.-----

4) Un pantalón de tela, color azul.-----

5) Restos de cincho de cuero con hebilla metálica.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN X GUIÓN TRES:---**

Ropa puesta:-----

1. Una playera de color no determinado, tonalidad clara, con cuello y hombreras de color azul. -----

2. Un pantalón de tela con diseño cuadrículado color azul.-----

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 454 -**

3. Un calzoncillo de color no determinado de tonalidad clara.-----

4. Restos de cincho, color no determinado, tono oscuro.-----

Asociados: -----

1) Un pañuelo de tela color no determinado, con diseño de cuadros color celeste y líneas rojas.-----

2) Dos monedas de cinco (5) centavos de quetzal, localizadas en bolsa anterior derecha de pantalón, una con año de acuñación mil novecientos sesenta y nueve y la otra mil novecientos setenta y ocho.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN X GUIÓN CUATRO**

Ropa puesta:-----

1. Una camisa de manga larga de color blanco con líneas verticales de color celeste.-----

2. Una playera de manga corta de color amarillo.-----

3. Un pantalón de color corinto.-----

4. Restos de un cincho con hebilla metálica rectangular oxidada.-----

Asociados:-----

1) Restos de tela de color celeste-----

2) Restos de un morral típico a cuadros de color verde, rojo, azul y amarillo.-----

3) Un zapato de hule "tipo burrito" de color negro, en la suela se lee: "BURRO SETENTA Y UNO" TREINTA Y NUEVE, HECHO EN EL SALVADOR, GARBAL MR.-----

4) Un zapato de hule "tipo burrito" de color negro, en la suela se lee "DEALTA, HECHO EN GUATEMALA" -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN X GUIÓN CINCO:**

Ropa puesta: -----

1. Una camisa de manga larga de color naranja, en la etiqueta se lee "camisas MARQUENZA OCHENTA POR CIENTO DAC VEINTE POR CIENTO ALG HECHO EN GUATEMALA"
2. Un pantalón de color corinto. -----
3. Restos de un elástico blanco.-----
4. Restos de un cincho con hebilla oxidada en forma de balas.-----
5. Un porta documentos de plástico de color verde, dentro se localizó una fotografía de una mujer, se lee "Annel". -----

Asociados: -----

- 1- Un cincho con hebilla metálica oxidada. -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN X GUIÓN SEIS:----**

Ropa puesta: -----

- 1) Una camisa de manga corta de color blanco con diseños a cuadros de color café. -----
- 2) Una pantaloneta a cuadros de color azul.-----
- 3) Un calzoncillo de color beige. -----
- 4) Restos de una hebilla metálica oxidada. -----

Asociados: -----

- 1.- Doce monedas: dos (2) monedas de cinco centavos de quetzal; una acuñada en mil novecientos setenta y nueve y otra de fecha no legible, nueve (9) monedas de diez centavos de quetzal; dos acuñadas en mil novecientos setenta y uno, una de mil novecientos setenta y seis, una de mil novecientos setenta y siete, una de mil novecientos setenta y ocho, tres de mil novecientos setenta y nueve y una de fecha no legible, una (1) moneda



de veinticinco centavos de quetzal, acuñada en mil novecientos setenta y nueve. -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN X GUIÓN SIETE:--**

Ropa puesta: -----

- 1) Una camisa de manga corta de color blanco. -----
- 2) Una playera de manga corta de color beige.-----
- 3) Un pantalón de color negro.-----
- 4) Un calzoncillo de color amarillo. -----
- 5) Un cincho de plástico de color café.-----
- 6) Un par de calcetines de color no determinado, tonalidad clara.-----
- 7) Un porta documentos de color café en el cual se lee "Portacartilla de identidad del servicio militar nacional S.N.M"-----
- 8) Una moneda de diez centavos de quetzal acuñada en mil novecientos setenta y cinco. -----

Asociados: -----

- 1.- Una sogá de material sintético. -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN X GUIÓN OCHO**

Ropa puesta: -----

1. Una camisa manga larga, color celeste con líneas azules y blancas, con detalles rojos con una etiqueta en la que se lee "AMERICAN COLLECTION WELSER, HECHO EN GUATEMALA". -----
2. Una playera de color no determinado, tonalidad clara. -----
3. Un pantalón celeste. -----
4. Restos de cincho de cuero, color negro. -----
5. Un zapato lateralidad derecha, color negro, en la suela se lee "treinta

y nueve" BURRO – setenta y uno, HECHO EN EL SALVADOR, GARBAL  
MR"-----

Asociados:-----

- 1.) Una moneda de diez centavos, con fecha de acuñación no visible, localizada en bolsa izquierda de pantalón.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN X GUIÓN NUEVE:-**

Ropa puesta:-----

- 1) Una camisa manga corta, a cuadros, de color rojo y blanco.-----
- 2) Un calzoncillo, no determinado el color, de tonalidad clara.-----
- 3) Un pantalón de tela, de color azul. -----
- 4) Un fragmento de tela, de color celeste.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN X GUIÓN DIEZ:**

Ropa puesta: -----

1. Una playera de manga corta, de color amarillo, con cuello y franjas en los hombros y mangas, de color azul. -----
2. Un calzoncillo, no determinado el color, de tonalidad oscura.-----
3. Un pantalón de tela, de color azul.-----
4. Un calcetín y un fragmento de calcetín, de color azul.-----
5. Un zapato de hule, de color negro, con tacos redondos y rectangulares en la suela, para fútbol. -----
6. Un fragmento de material sintético, de color azul, con diseños florales del mismo color. -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN X GUIÓN ONCE:--**

Ropa puesta: -----

- 1) Una camisa, color azul claro, con mangas cortas, cuello abierto, un

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 458 -**

bolsillo en la parte superior anterior derecha, cuatro ojales en la parte anterior, alineados verticalmente y un botón de forma circular, color naranja con cuatro agujeros en el centro. En la parte media posterior, se presentan dos cortes horizontales alineados, el derecho con una longitud máxima de setenta y siete punto setenta y uno mm. y el izquierdo con una longitud máxima de sesenta y dos punto sesenta y siete mm. -----

2) Un calzoncillo, tono oscuro, color no determinado, con dos aberturas verticales paralelas en la parte anterior y resto del zíper metálico, cubierto con óxido color verde, adherido en la cintura anterior izquierda. -----

3) Un pantalón, color verde olivo, con dos bolsillos en la parte anterior y dos en la parte posterior, restos de broche y zíper en el tiro, cubiertos con óxido color naranja y verde, presenta un pequeño fragmento de tela (del mismo color del pantalón), adherido en el lateral superior izquierdo, se encuentra cubriendo una rasgadura; en la pierna derecha posterior inferior derecha (ruedo) se presentan tres cortes diagonales el primero mide cuarenta punto veintitrés mm. de longitud, el segundo mide dieciséis punto treinta y un mm. de longitud y el tercero mide once punto treinta y nueve mm. de longitud. -----

Asociados: -----

1.- Restos de cincho de cuero, tono oscuro, color no determinado, en uno de sus extremos presenta restos de hebilla metálica cubierta con óxido color naranja. -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN XI GUIÓN UNO:**

Ropa puesta: -----

1) Una playera, color naranja, cuello redondo cerrado de color beige,

mangas cortas, con estampado serigráfico en la parte anterior de dibujos animados "Los Vengadores", se observa una rasgadura en el costado y manga derecha. -----

**2)** Un calzoncillo, tono oscuro, color no determinado, con una abertura longitudinal en la parte anterior y elástico en la cintura y las piernas.-----

**3)** Un pantalón, color azul, con dos aberturas antero-laterales para bolsillos en la parte posterior y restos de broche metálico cubiertos con óxido de color naranja en el tiro. -----

Asociado a osamenta: -----

**1.** Restos de lazo sintético, color verde claro, recuperado sobre el pantalón.-

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN XI GUIÓN DOS: --**

Ropa puesta: -----

**1)** Restos de playera, tono claro, color no determinado, de cuello semiabierto, tipo polo, con dos franjas verticales de tela, color corinto, con dos botones y la parte superior izquierda se encuentra anudada. -----

**2)** Un pantalón, color azul oscuro, dos aberturas para bolsillos en la parte anterior, dos bolsillos en la parte posterior, sujetadora de cincho, restos de broche y zipper metálico, cubiertos con óxido, color naranja, en la parte superior del tiro. -----

**3)** Un calzoncillo, tono oscuro, color no determinado, dos aberturas paralelas verticales en la parte anterior, elásticos en la cintura y las piernas, decoloración roja en la parte posterior y restos de óxido color naranja en la parte anterior(posiblemente al broche del pantalón)-----

Asociados: -----

**1.** Una hebilla metálica de forma rectangular, color azul turquesa, uno de sus

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 460 -**

extremos se encuentran cubierto de óxido, color naranja. -----

2. Un calcetín, color negro. -----

3. Un zapato de hule, tipo botín, color negro, con agujeros para la cinta, en la suela está escrito, talla "cuarenta", marca "DELTA" y "GUATEMALA".-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN XI GUIÓN TRES:--**

Ropa puesta: -----

1.- Camiseta de color no determinado, tonalidad clara. -----

2.- Pantalón de tela color celeste. -----

3.- Calzoncillo de color celeste. -----

4.- Restos de cincho de color no determinado, tono oscuro. -----

Asociados: -----

1) Restos de lazo sintético, color verde, asociado a osamenta. -----

2) Una moneda de cinco centavos de quetzal con año de acuñación en mil novecientos setenta y uno, localizada en el bolsillo posterior derecho de pantalón. -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN XII GUIÓN UNO:**

Ropa puesta:-----

1. Un pantalón, color marrón rojizo, con dos aberturas para bolsillos en la parte anterior, dos bolsillos en la parte posterior, un broche metálico cubierto con óxido de color naranja y restos de zíper cubierto con óxido de color verde, ambos localizados en el tiro, la parte anterior del pantalón presenta fragmentos de latas cubiertas con óxido de color naranja adheridas al pantalón por efectos del óxido. -----

2. Un par de zapatos de hule, tipo botines, color negro, como agujetas presenta alambres eléctricos de color rojo y negro, presenta adheridos

fragmentos de hule de forma irregular cubriendo agujeros, en la suela se lee la inscripción "BURRO", "CARBA" y "MP". -----

Asociados:-----

1. Una pantaloneta, color azul marino, con elástico en la cintura y restos de latas cubiertas con óxido color naranja adheridas por efecto del óxido.-----
2. Un calcetín color negro, con restos de latas cubiertas de óxido de color naranja, adheridas por efectos del óxido.-----
3. Un zapato de hule, tipo botín, color negro, en la suela se lee "treinta y nueve", "SAN SALVADOR" y "HECHO EN EL SALVADOR".-----
4. Un pañuelo, color verde manzana, con lunares de color blanco. -----
5. Restos de latas, cubiertas con óxido de color naranja.-----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN XIII GUIÓN UNO:--**

Ropa puesta:-----

- 1) Una playera de manga corta de color rojo. -----
- 2) Un pantalón de color verde. -----
- 3) Un calzoncillo de color amarillo. -----

Asociados: -----

1. Una camisa de manga corta de color corinto. -----
2. Un calzoncillo de color amarillo. -----
3. Restos de una sogá anudada cortada en tres segmentos. -----

**FAFG MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN XIII GUIÓN DOS:--**

Ropa puesta: -----

1. Una playera de tonalidad clara, color no determinado. -----
2. Un pantalón de color verde. -----
3. Restos de un cincho de tonalidad oscura, con hebilla metálica



oxidada. -----

4. Un calzoncillo de tonalidad clara, color no determinado.-----

Asociados: -----

1.- Una sogá de material sintético. -----

**OBJETOS ASOCIADOS A PARTES ESPECÍFICAS DE OSAMENTAS**  
**RECUPERADAS, QUE EVIDENCIAN VIOLENCIA EJERCIDA SOBRE LAS**  
**VÍCTIMAS:**-----

1) Un fragmento de tela café, presenta un nudo en uno de sus extremos identificado con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión uno, se encontró asociado a cráneo de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión I guión uno.-----

2) Un fragmento de tela color café, identificado con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión dos, se encontró asociado a cráneo de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión I guión dos.

3) Una sogá de material sintético de color blanco anudada en uno de sus extremos, presenta tres aros, el primero con un diámetro aproximado de cinco punto veintisiete centímetros, el segundo con un diámetro aproximado de cinco punto noventa y siete centímetros y el tercero con un diámetro aproximado de dos punto ochenta y dos centímetros, identificado con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión tres, se encontró asociada a osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión I guión dos.

4) Una sogá de material sintético de color amarillo. Tiene dos aros: el

primero con un diámetro aproximado de cinco centímetros y el segundo un diámetro aproximado de ocho centímetros identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión cuatro, se encontró asociada a osamenta, identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión I guión tres.-----

**5)** Una tela de color café anudada en sus dos extremos identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión cinco, se encontró asociada a cráneo de osamenta, identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión I guión cuatro.-----

**6)** Una sogá de material sintético de color blanco, presenta tres aros, el primero con un diámetro aproximado de seis centímetros, el segundo con un diámetro aproximado de siete centímetros y el tercero con un diámetro aproximado de diez centímetros, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión seis, asociada a muñecas de osamenta, identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión I guión cuatro.-----

**7)** Una tela de color café anudada en sus dos extremos, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión siete, asociada a cráneo de osamenta, identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión I guión cinco.-----

**8)** Una tela de color café anudada en uno de sus extremos, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión ocho, asociada a cráneo de osamenta, identificada para fines de análisis y

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 464 -**

posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión I guión seis.-----

**9)** Una camisa anudada de color verde, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión nueve, asociada a cráneo de osamenta, identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión II guión uno.-----

**10)** Una camisa anudada de color rosado y blanco, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión diez, asociada a cráneo de osamenta, identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión II guión dos.-----

**11)** Una pita plástica de color rosado segmentada en cuatro partes, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión once, asociada a tobillo izquierdo de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión II guión dos.-----

**12)** Una pita anudada de material sintético de color rosado. Tiene dos aros; el primero con un diámetro aproximado de seis centímetros y el segundo un diámetro aproximado de nueve centímetros, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión doce, asociada a tobillos de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión III guión uno.-----

**13)** Una soga anudada de material sintético de color amarillo, tiene un aro con un diámetro aproximado de siete centímetros, identificada con el número

FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión trece, encontrada sobre osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión III guión uno.-----

**14)** Una sogá de material sintético de color blanco, anudada en uno de sus extremos, presenta dos aros, el primero con un diámetro aproximado de cinco centímetros y el segundo con un diámetro aproximado de seis centímetros identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión catorce, asociada a muñecas de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión V guión uno.-----

**15)** Una sogá de material sintético de color blanco anudada en uno de sus extremos, presenta dos aros aproximados de siete centímetros, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión quince, asociada a osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión VI guión uno.-----

**16)** Una sogá de material sintético de color blanco anudada en sus dos extremos, presenta dos aros, el primero con un diámetro aproximado de siete centímetros y el segundo con un diámetro aproximado de seis centímetros, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión dieciséis, asociada a osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión VI guión uno.-----

**17)** Una sogá de material sintético de color blanco anudada en uno de sus extremos, tiene dos aros: el primero con un diámetro aproximado de seis

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 466 -**

centímetros y el segundo con un diámetro aproximado de cinco centímetros, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión diecisiete, asociada a muñecas de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión VII guión dos.-----

**18)** Una sogá de material sintético de color blanco anudada, tiene dos aros de 5 centímetros de diámetro aproximado, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión dieciocho asociada a extremidades superiores de osamenta, identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión VII guión cinco.-----

**19)** Una tela de color blanco anudada en sus dos extremos, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión diecinueve asociada a cráneo de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión VIII guión dos.-----

**20)** Una tela de color blanco anudada en sus dos extremos, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión veinte asociada a cráneo de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión VIII guión TRES.-----

**21)** Un fragmento anudado de tela de color blanco con diseños de color azul y rojo, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión veintiuno, asociada a cráneo de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos

sesenta y tres guión VIII guión CUATRO.-----

**22)** Un fragmento anudado de tela de color blanco con diseños de color azul y rojo, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión veintidós asociada a cráneo de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión VIII guión cinco.-----

**23)** Una sogá de material sintético de color amarillo, presenta dos aros dobles, el primero con cinco punto ochenta y seis centímetros de diámetro y el segundo con cinco punto noventa y ocho centímetros de diámetro identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión veintitrés, asociada a osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión VIII guión cinco.-----

**24)** Una tela de color blanco anudada en sus dos extremos, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión veinticuatro, asociada a cráneo de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión VIII guión seis.-----

**25)** Una tela de color blanco anudada en sus extremos con una pita de color amarillo identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión veinticinco asociada a cráneo de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión VIII guión siete.-----

**26)** Una camisa anudada en uno de sus extremos de color blanco a cuadros, de color rojo y azul, identificada con el número FAFG mil



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 468 -**

cuatrocientos sesenta y tres guión E guión veintiséis, asociada a cráneo de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión IX guión cuatro.-----

**27)** Una sogá de material sintético de color amarillo, anudada en uno de sus extremos, presenta dos aros, el primero con un diámetro aproximado de cuatro centímetros y el segundo con un diámetro aproximado de cinco centímetros, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión veintisiete, asociada a muñecas de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión IX guión cuatro.-----

**28)** Una camisa anudada en uno de sus extremos de color amarillo, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión veintiocho, asociada a cráneo de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión IX guión cinco.-----

**29)** Una sogá de material sintético de color amarillo, anudada en sus dos extremos, presenta dos aros, el primero con un diámetro aproximado de cuatro centímetros y el segundo con un diámetro aproximado de cuatro punto cinco centímetros, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión veintinueve, asociada a muñecas de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión IX guión cinco.-----

**30)** Una sogá de material sintético, de color blanco, anudada en uno de sus extremos, presenta dos aros, el primero formado por cuatro vueltas con un diámetro aproximado de siete centímetros, y el segundo formado por seis

vueltas con un diámetro aproximado de siete centímetros, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión treinta, asociada a muñecas de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión X guión uno.-----

**31)** Restos de un cincho de hebilla metálica oxidada de forma rectangular, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión treinta y uno, asociada a cuello de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión X guión cinco.-----

**32)** Una sogá de material sintético de color blanco anudada en uno de sus extremos, presenta dos aros, el primero con un diámetro aproximado de seis centímetros y el segundo con un diámetro aproximado de cinco centímetros, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión treinta y dos, asociada a muñecas de osamenta, identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión X guión siete.-----

**33)** Una sogá de material sintético, color blanco anudada en los extremos, identificada con el número FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión E guión treinta y tres, asociada a hombro izquierdo de osamenta identificada para fines de análisis y posterior identificación como: FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres guión XIII guión dos.-----

**REFERENTE A LOS PERDIGONES Y PIEZA METÁLICA RECUPERADOS EN EL PROCESO DE EXHUMACIÓN, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICO FORENSE LLEVADO A CABO EN FINCA TINAJAS,**

**MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ,**  
**IDENTIFICADO COMO CASO INTERNO FAFG MIL CUATROCIENTOS**  
**SESENTA Y TRES, QUE FUERON OBJETO DE PERITAJE BALÍSTICO EN**  
**EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, E**  
**IDENTIFICADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:-----**

- 1.- Siete perdigones, identificados para fines analíticos como BAL-14-8226-1.-----
- 2.- Dos perdigones, identificados para fines analíticos como BAL-14-8226-2.-----
- 3.- Una pieza metálica, identificada para fines analíticos como BAL-14-8226-3.-----

**A TODA LA EVIDENCIA ANTES INDIVIDUALIZADA SE LE OTORGA VALOR PROBATORIO POR LAS RAZONES SIGUIENTES:**

A) Fue observada por los sujetos procesales. B) Se incorporó a través de su exhibición. C) Fortalece la declaración de los peritos y testigos. D) Los peritos en Arqueología y Antropología Forense reconocieron las osamentas, que se les presentaron. E) Muestra la enorme cantidad de personas a quienes se les dio muerte durante ese período de la Historia de Guatemala. F) Algunas de las osamentas fueron reconocidas por los familiares, quienes les dieron sepultura. G) Los peritos refirieron la forma en que se preservó las osamentas , metodología y técnica utilizada para resguardarlas. H) Constituyen prueba de la violencia que se vivió en ese tiempo. I) Sirve para determinar la participación de los acusados en los Delitos contra los Deberes de Humanidad-----

**E. OTROS MEDIOS DE PRUEBA: - - - - -**

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 471 -**

1.- Discos compactos que contienen el audio de las declaraciones testimoniales en calidad de anticipo de prueba de diecinueve testigos, diligenciados por el Juez Contralor de la Investigación, con las formalidades de ley los **días veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil doce.** -----

2.- Disco compacto que contiene el audio de la declaración testimonial en calidad de anticipo de prueba de testigo con datos de identificación bajo reserva, de conformidad con el Artículo 217 del Código Procesal Penal, diligenciado por el Juez Contralor de la Investigación, con las formalidades de ley el **día quince de mayo de dos mil catorce.**-----

**Se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** A) Contienen declaraciones proporcionadas en calidad de prueba anticipada. B) Se llenaron los requisitos establecidos por la ley. C) Dichas declaraciones han servido para determinar la participación de los acusados en los hechos que se les atribuyen.---

3.- Tres discos compactos que contienen: fotos de campo, fotos de laboratorio y ficha de exhumación los casos FAFG mil cuatrocientos veintinueve, FAFG mil cuatrocientos sesenta y tres y FAFG ciento cincuenta y dos.-----

**Se les otorga valor probatorio por las razones siguientes:** a) Se visualizan las excavaciones realizadas. B) Se observan las osamentas y prendas de vestir encontradas. C) Se establece la existencia de cementerios clandestinos. D) La posición de los cadáveres permite establecer que no se trató de entierros normales, sino que fueron lanzados directamente a las fosas. E) Aparecen registradas las fichas de exhumación de cada caso. F) Permite visualizar el trabajo que realiza la Fundación de Antropología Forense.-----

4.- Disco compacto que contiene la totalidad del Plan de Operaciones Sofía, **Se le**

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 472 -**

**otorga valor probatorio porque es de utilidad** para verificar la totalidad del documento y su contenido.-----

**5.-** Disco compacto que contiene en imágenes el Dictamen de la Pericia Antropológica Forense, realizada en Finca Tinajas, ubicada en el municipio de Panzós, departamento de Alta Verapaz, Caso Interno mil cuatrocientos sesenta y tres, el cual consta de trescientos veintidós folios. **Se le otorga valor probatorio** porque permite constatar visualmente, las osamentas y objetos encontrados al efectuar el peritaje.-----

**6.-** Disco conteniendo copia del listado o base de datos que obran en los archivos del PNR, de los patrulleros de Autodefensa Civil de los municipios del El Estor departamento de Izabal y Panzós departamento de Alta Verapaz. **Se le otorga valor probatorio porque** contiene el listado de patrulleros que participaron en Autodefensa Civil, en esos municipios.-----

**E. MEDIOS AUDIOVISUALES: -----**

**1)** Mapa tridimensional, maqueta y materiales visuales digitales y físico elaborados por la perito **ELIS GABRIELA MENDOZA MEJIA**. **Se le otorga valor probatorio** porque permite visualizar donde se encontraba el destacamento de Sepur Zarco, en donde fueron violadas las mujeres. -----

**2)** Siete fotografías aéreas de la región de Sepur Zarco y lugares aledaños, proporcionadas por el Instituto Geográfico Nacional correspondiente a diversos años. **Se les otorga valor probatorio porque** permiten visualizar en donde se encuentra Sepur Zarco, en donde ocurrieron los hechos que se juzgan. -----

**V). DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ACUSADOS Y LA CALIFICACION LEGAL DE LOS DELITOS:** En un Estado Democrático, en

el cual se respetan las garantías constitucionales y procesales, corresponde a los Jueces la potestad de administrar justicia. Dentro de ese marco legal y con las facultades que nos confieren los artículos 96, 203 y 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los Jueces, haciendo uso de la Lógica, la Psicología y la Experiencia, como fundamento de la Sana Crítica Razonada, hemos procedido a efectuar el análisis de los medios de prueba, llegando a establecer lo siguiente:-----

**A. DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD:** El peritaje sociológico militar rendido por el perito HECTOR ROBERTO ROSADA GRANADOS, permite establecer que las violaciones de las mujeres, se producen dentro de un contexto de conflicto armado en Guatemala, en el que se producen reclamos de tierras en el área de Sepur Zarco. De acuerdo con el peritaje se establece que los finqueros de la región realizaron acciones que estimularon para que se produjera la denuncia ante los Comisionados Militares, para que se persiguiera a las personas que se consideraba que trabajaban para la guerrilla. Además de establecer la relación existente entre los oficiales, la tropa y los colaboradores o informantes del ejército. En su declaración relata el procedimiento utilizado para colocar a las personas como presuntos enemigos internos y después denunciarlos ante las autoridades en destacamentos militares. Siendo ésta circunstancia importante dados los tiempos que se vivían en los años ochenta, pues el acusar a las personas de enemigos internos, era suponer su asesinato. El perito ROSADA GRANADOS hace ver el Modus Operandi del operativo táctico derivado de los planes insurgentes durante el conflicto armado, explicando que las víctimas, familias y comunidades perdieron sus



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 474 -**

bienes. En su exposición el perito indica que en el momento en que se produjeron los hechos existía en Guatemala, un Estado Militar Contra Insurgente, siendo el Ejército de Guatemala, el sujeto activo en donde las víctimas fueron precisamente del campamento de Sepur Zarco. Explica que el móvil fue el temor de la elite terrateniente que se sintió amenazada por la solicitud de tierras. Indicando con claridad, los cambios que se produjeron en la política contrainsurgente. En su exposición magistral, explica los Planes Militares utilizados por el ejército de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y cuatro. Permitiendo comprender a los Juzgadores, que en ese momento histórico se consideró que cualquier enemigo del Estado, era también enemigo de la sociedad. El perito es claro en indicar que el caso de Sepur Zarco, es ejemplo de lo que ocurría en la región del Polochic, en donde los intereses económicos del Estado y la élite terrateniente, querían hacer crecer sus capitales. Explicando que lamentablemente se “vio al indio como un enemigo”. Con el informe pericial y la declaración del perito, se establece que los pobladores de Sepur Zarco, querían recuperar sus tierras. A través de su exposición es posible comprender que efectivamente se desaparecían primero a los hombres, para después violar a las mujeres y que después se produce la destrucción y robo de propiedades. También explica que las personas fueron llevadas a espacios de reducción militar; para aconsejar posteriormente a los familiares de los desaparecidos que no los busquen, para cerrar la posibilidad de su búsqueda. Confirmando que en Sepur Zarco, se produjeron desapariciones forzadas y la violación sexual de mujeres; haciendo que la población civil huyera a la montaña, en donde niños, mujeres y hombres murieron de

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 475 -**

hambre y de frío. Indudablemente el peritaje efectuado sirve para fortalecer el testimonio de las mujeres de Sepur Zarco, que indicaron que fueron obligadas a cocinar para los soldados, sufriendo trato degradante, así como abusos físicos y sexuales. Siendo claro en indicar que se humilló a la mujer, para destruir el contexto de la comunidad y producir el rompimiento social, pues se enfrentó a los patrulleros contra el pueblo. Dentro de su amplia exposición el PERITO ROSADA GRANADOS, explica que al producirse el enfrentamiento armado, las que pagaron la culpa fueron las mujeres, pues al producirse el reclutamiento, las poblaciones quedaron sin hombres, haciendo énfasis en el desamparo y vulnerabilidad en el cual quedaron las mujeres. Su declaración es importante para determinar el contexto dentro del cual se produjo la violación sexual de las mujeres de Sepur Zarco. ----- El peritaje de ARQUITECTURA FORENSE, efectuado por la perito ELIS GABRIELA MENDOZA MEJIA, es de utilidad para reconocer el lugar en donde se encuentra situado SEPUR ZARCO, y el río, presentando materiales visuales y digitales, que muestran la ubicación del destacamento de Sepur Zarco, a través de modelos computarizados, construídos con la ayuda de la información aportada por las víctimas, principalmente las mujeres que fueron violadas en ese lugar, quienes recordaron como era el destacamento, donde estaba ubicada la cocina, el comedor, casa de los soldados y otras áreas. Siendo el peritaje un medio científico para demostrar que dada la construcción del destacamento “era difícil que nadie se hubiera enterado de las violaciones a las mujeres. Siendo los dos edificios cercanos a la cocina y a la letrina, lugares muy usados por todo el mundo.”-----

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 476 -**

Dentro de ese contexto y como preámbulo a los testimonios de las mujeres víctimas, podemos situar el peritaje cultural, efectuado por la perito IRMA ALICIA VELASQUEZ NIMATUJ, quien indicó que las mujeres son campesinas pobres, que pertenecen a la etnia queekchí, que fueron violadas en el destacamento de Sepur Zarco, viviendo un proceso de esclavitud doméstica y laboral. Mujeres que han permanecido en la pobreza e ignominia, denotando que todas las historias de vida tienen un denominador común, pues fueron los miembros del ejército los ejecutores. Explicando la perito que a los esposos de las mujeres se les acusó de llevar comida a los guerrilleros. Sin embargo, de acuerdo al peritaje efectuado, se constata que no era un territorio, donde operaran guerrilleros y aún más, las mujeres ni siquiera sabían que significaba ese término. Explicando que los esposos de las mujeres, eran campesinos que estaban solicitando tierra cultivable. El peritaje cultural constata que al producirse las violaciones sexuales en forma sistemática, de las mujeres de Sepur Zarco, se produjeron quiebres culturales en las comunidades, esto significa que las violaciones sexuales y el sometimiento a servidumbre, dañaron a las víctimas en si mismas, a su núcleo familiar, el cual fue destruido, pero también afectó a toda la comunidad, lo que les impidió recuperar su cultura y tener una vida normal. La desaparición y asesinato de miembros de su familia, el cierre de la escuela, la destrucción de la iglesia, el ver morir a sus hijos en la montaña, les hizo perder valores, que dañaron su autoestima. Presentando un estudio analítico de la situación de cada una de las víctimas, que constatan como era su vida antes y después de la llegada del destacamento militar a Sepur Zarco y como se efectuaron cambios en la vida de cada una de las víctimas, indicando como su mundo fue fragmentado. Parte esencial de su peritaje, es determinar que al violar sexualmente a las mujeres, en forma sistemática se buscó la destrucción humana y cultural, pues en la comunidad de Sepur Zarco, su estructura era de orden patriarcal, así es que al desaparecer a los

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 477 -**

hombres, las mujeres quedaron solas, a expensas de los soldados del destacamento.-----

Parte central de nuestro análisis lo constituyen las declaraciones de las mujeres víctimas, siendo ellas: La señora ROSA TIUL quien manifestó que su esposo SABINO CHAMAN, quien se dedicaba a sembrar y cuidar los animales domésticos, se lo llevaron violentamente los militares, a la hacienda "Las Tinajas", junto con los señores Juan Chocó y Manuel Chocó. Narrando entre sollozos, que no tuvo valor de ir a preguntar que pasó con él, porque tenía miedo y no contaba con recursos para mantener a sus hijos. En forma detallada indicó la forma en que los soldados pasaban por su casa, cuando regresaban de la montaña.-----

En su declaración la testigo manifestó que los soldados las obligaban a elaborar la comida y a lavar ropa en el río, lugar en donde también las violaban. Y ella al igual que las otras mujeres, lo hacían, porque si no las mataban. Explicando que en una ocasión se fue a quejar con el Teniente, quien no le dio importancia y le indicó que ella los acostumbró así. La testigo recalcó que las trataban así, porque ellas estaban solas. En una ocasión cuando fue violada, ella quedó desmayada, pues eran muchos soldados y le causaron hemorragia. Explicó la testigo que mientras ella y otras mujeres como Margarita Chuc, Carmen Xol y Demesia Yat, iban a preparar comida, hacer tortillas y café, sus hijos se quedaban solos aguantando hambre. Ante las circunstancias, ella en una oportunidad intentó escapar, pero no lo logró, pues alguien intentó matarla. La testigo explicó que cuando realizaron la exhumación en "Las Tinajas", vio a su esposo, allí lo enterraron. Expresando que con todo lo que ha sufrido se quedó muy mal. Siendo evidente ésta situación al escuchar su testimonio. Confirmándose su declaración con la aportada por el testigo ROGELIO GUITZ CHO.-----

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 478 -**

La testigo CANDELARIA MAAS SACUL en su declaración refiere como se llevaron los soldados, a su esposo RICARDO CAAL CAAL, de la aldea Pombaaq, los soldados que iban armados, indicando que se lo llevaron al destacamento de Tinajas. Explicando que su esposo estaba pidiendo tierra. La testigo hace ver que fue objeto de violación sexual, por parte de los soldados, los que la violaron tanto en el río, como en el destacamento, en donde también violaron a otras mujeres. Haciendo ver que las mujeres eran obligadas a trabajar para los soldados. La testigo es clara en indicar que en una ocasión la violaron cinco soldados, mientras la amenazaban con arma de fuego y los otros la detenían, explicando que si ella se negaba a ser violada, la podían haber matado. Indicando que al regresar a su comunidad, encontró todo quemado. Siendo evidente para los Juzgadores, la tristeza y el desamparo de la testigo, al rendir su declaración.-----

La testigo MANUELA BA manifestó que en Pombaaq, el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, a su esposo JUAN CAC, lo sacaron de su casa, lo amarraron y se lo llevaron los militares, al destacamento de Tinajas, de donde ya no regresó. Explicando que su esposo, estaba solicitando tierras y que se lo llevaron porque decían que ellos daban comida a los guerrilleros, lo cual no era cierto. La testigo reconoció que el mismo día que se llevaron a su esposo, fue violada en Sepur Zarco, en el destacamento, lugar en donde la obligaron a patrullar. Siendo violada también en el río, cuando iba a lavar ropa. Explicando que la inyectaban, para evitar que quedara embarazada. Entre sollozos indicó que ella no podía hacer nada, porque estaba en sus manos.-----

La señora FELISA CUC declaró que a su esposo MATEO CAC CHUN, lo llegaron a traer los soldados, le pusieron un arma en el pecho y se lo llevaron atado de pies y brazos, en un carretón. Explicando que su esposo estaba pidiendo tierras. Indicando la testigo que también se llevaron a otros hombres, entre ellos a don TONO, el esposo de doña Margarita. En su

declaración la testigo indicó que una de sus hijas pudo ver a su papá, quien se encontraba en malas condiciones, no parecía persona, sino un animal, estaba sangrando. A su esposo lo acusaban de llevar tortillas y comida a la montaña, por eso se lo llevaron. En su amplia declaración, la testigo reconoció que tanto a ella como a sus hijas, las violaron los soldados. Además las obligaban a lavar la ropa en el río Roquefur, lugar en donde aprovechaban para violarlas, aprovechaban cualquier lugar para abusar de ellas. **Les decían: “Ahora sus maridos son los soldados”** En ocasiones llegó a tener hemorragias y como no tenía acceso a las medicinas, se curaba con hierbas. La testigo confirmó que las obligaban a elaborar comida para ellos. En su amplia declaración la testigo ubicó al Teniente Reyes ( ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON), como la persona que mandaba en el destacamento de Sepur Zarco, relatando el accidente que éste sufrió en los ojos, cuando llegó a ver las fosas.-----

La señora VICENTA COL POP manifestó que en febrero de mil novecientos ochenta y dos, en la comunidad “La Esperanza”, los soldados llegaron a traer a su esposo FRANCISCO CHUB, y se lo llevaron al destacamento de Tinajas. A los hombres los capturaron y se los llevaron en un carretón, amarrados de las manos. A los hombres los perseguían los militares. Después ella se enteró que a su esposo lo torturaron en el destacamento de Tinajas. Al encontrarse sola, fue violada por los soldados, quienes le pusieron un arma en el pecho y le decían “quieres morir o quieres vivir” y le abrieron las piernas. Cuando quemaron su casa ella se fue a refugiar a la montaña. En su casa la violaron dos veces. Ya estando en el destacamento, la obligaron a cocinar y a lavar ropa de los soldados, en el río Sepur. La testigo indicó que en el destacamento también fue objeto de violación al igual que las otras mujeres, las violaban tres soldados diariamente. En ese lugar pudo ver cuando torturaban a las personas que tenían detenidas, les pegaban y les echaban en el hoyo, cuando estaban muertas. Explicó que



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 480 -**

durante seis años, tuvo que llevar tortillas al destacamento. La testigo informó que después de ser violadas, los soldados les daban pastillas para evitar quedar embarazadas. Con profuso llanto, pidió justicia, al recordar que durante su estadía en la montaña, no tenían comida-----

La señora MARGARITA CHUB COC declaró que su esposo estaba chapeando en su casa, el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, en Sepur Zarco, cuando se lo llevaron los soldados que llevaban armas, hacia la Hacienda San Miguelito. Como su casa es grande, eso le permitió salir corriendo por la otra puerta y huir a la montaña. En su declaración la testigo, reconoció al acusado ASIG, conocido como EL CANCHE ASIG (HERIBERTO VALDEZ ASIG) como la persona que señalaba a las comunidades y andaba con los militares. Explicó que a su esposo se lo llevaron, porque decían que le daba comida a los guerrilleros. La testigo indicó que uno de sus hijos, fue el que observó cuando le dispararon a su papá y le cortaron el cuello. En su narración indicó como fue violada de día y de noche, por los soldados, en el destacamento, explicando que les ponían inyecciones para evitar que quedaran embarazadas. También informó que en el destacamento habían fosas, en donde enterraban a las personas. Confirmando que el Teniente Reyes, era la persona que mandaba en el destacamento, contando lo que le ocurrió en los ojos, cuando una persona le puyó el ojo.. Entre constantes lágrimas la testigo narró el trato inhumano y degradante, del cual eran objeto las mujeres, en el destacamento de Sepur Zarco, a quienes se les torturaba no sólo físicamente, sino también a nivel emocional.-----

La señora CECILIA CAAL declaró que el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, los soldados llegaron a sacar de su casa, a su esposo ABELARDO COC, habiéndoselo llevado amarrado hacia la finca Tinajas. Explicó que su esposo tenía un comité para solicitar tierra. La testigo con sencillez, indicó que no sabe por qué se llevaron a su esposo.

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 481 -**

Aclarando que no fue a buscarlo porque tenía temor, porque la podían matar. Su esposo ya no regresó y no sabe que le pasó. Dentro de su declaración indicó que fue violada, cuando iba saliendo de su casa, aproximadamente a las cinco de la mañana, la agarraron en el monte y allí la tiraron. En ese tiempo la testigo estaba embarazada, tenía tres meses, pero debido a la violación abortó a su hijo. También comentó que su casa, fue quemada, no tuvo tiempo de sacar sus cosas, ni sus animales. Haciendo ver que a todas las personas de la comunidad "La Esperanza", les quemaron sus casas. Después los llevaron a Sepur Zarco y allí la obligaron a trabajar en el destacamento. Cocían maíz, frijol y preparaban café. Cuando hacía turno la violaban, a ella le tocaba llegar cada tres días. Los soldados las agarraban a la fuerza, las agarraban de los hombros y de las manos. A consecuencia de las violaciones sufrió hemorragias y le dolía todo el cuerpo. Entre sus compañeras estaban doña Carmen, María Ba, Margarita Chub y Manuela Ba y Demecia Yat, quienes también fueron violadas. Indicando las características físicas del TENIENTE REYES. La testigo reconoció con mucha tristeza "que las violaban porque era viuda y ya habían matado a su esposo".-----

La declaración de CECILIA CAAL, también se confirma con la aportada por MANUEL ICAL, quien indicó que el esposo de doña CECILIA ya falleció y que por eso "a ella la violaban". Corroborándose así, que los soldados aprovechaban la indefensión de las víctimas para violarlas.-----

La señora MAGDALENA POP, en su declaración como prueba anticipada, manifestó que vivía en la aldea de Setoloch. Recuerda que el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos, su esposo JUAN XOL, acompañó a la maestra de la escuela, junto con otro vecino. Sin embargo en el camino, su esposo fue interceptado por los soldados, por lo que su esposo ya no regresó al lugar. Según le indicó el vecino, a su esposo lo tiraron y se lo llevaron sobre un tractor. Posteriormente fue obligada a ir al

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 482 -**

destacamento de Sepur Zarco, en donde fue violada por los soldados. Al recordar lo acontecido la señora MAGDALENA POP, lloró profusamente, indicando que cada vez que llegaban temblaba, pensando que iban a llegar otra vez. Durante ese tiempo preparó tortillas para los militares, haciendo uso de su propio maíz. Le dolió recordar lo pasado, sus hijos no tenían que comer. A su testimonio se une la declaración del señor ARTURO CHOC CHUB, quien reconoció que su esposa MAGDALENA POP, fue violada por los soldados, antes de casarse con ella, siendo creíble su declaración, pues el testigo indicó que la propia víctima se lo relató. Circunstancia que se confirma con las declaraciones de las otras mujeres víctimas.-----

La señora CARMEN XOL ICAL manifestó que vivía en la comunidad "La Esperanza". Recordando que el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, los soldados llegaron a traer a su esposo HERIBERTO CHOC, a quien se llevaron amarrado con las manos hacia atrás. Enterándose posteriormente que se lo llevaron a Tinajas, en donde lo golpearon y arrestaron. Con mucha tristeza, indica la testigo que a su esposo, ya no lo volvió a ver. Su esposo era labrador de la tierra, cultivaba maíz. Y a pesar que se han hecho exhumaciones, no encontró su cadáver. La testigo indicó con mucha firmeza, que ese día llegó el comisionado ASIG, que era conocido como "DON CANCHE ASIG", él estuvo allí. Y una semana después que se llevaron a su esposo, dio la orden que se fueran a Sepur Zarco. Entre lágrimas recordó como fue abusada sexualmente en su casa, porque los soldados decían "que se tenían que dejar, porque tenían autoridad sobre ella, porque ya no estaba su esposo". Explicando que le ponían un arma en el pecho. Durante los turnos en el destacamento, fue obligada a cocinar arroz, fideo y frijoles, además de lavar la ropa de los soldados, que la seguían al río y la amenazaban. Hizo ver que entre sus compañeras estaban Margarita Chub, Cecilia Caal y Demecia Yat. Recordando a doña Dominga, a quien se la llevaron al río Roquefur y la

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 483 -**

mataron, junto con sus niñas pequeñas. Dentro de su declaración testimonial, indicó que en el destacamento había una casita que usaban como cárcel y allí había un hoyo, en donde en una ocasión colocaron a su compañera Margarita Chub. Informando adicionalmente que el Comisionado ASIG, mandaba y cuidaba allí. Denunciando también a los comisionados Juan San y Miguel Angel.-----

La testigo MARIA BA CAAL declaró que en mil novecientos ochenta y dos, en la Aldea "La Esperanza", se llevaron a su esposo e hijos, al destacamento de Tinajas, junto con otras personas. Indicando que fue violada por un soldado, en su casa, habiendo quedado embarazada, aunque posteriormente perdió a su hijo. Indicó que fue obligada a ir al destacamento de Sepur Zarco, en donde tuvo que cocinar y lavar ropa de los soldados-----

Por su parte la señora DEMECIA YAT declaró que el veinticinco de agosto , se encontraban en la comunidad "La Esperanza", en donde se encontraba su esposo, el señor JUAN CHOC, el cual fue llevado a traer por los soldados quienes se lo llevaron amarrado al destacamento de Tinajas. Habiendo llegado el comisionado JUAN SAM, MIGUEL ANGEL y otro comisionado más. Seguidamente explicó que los soldados empezaron a abusar sexualmente de ellas, porque no tenían quien velara por ellas. Explicó que hasta la fecha no se sabe nada de su esposo, a quien acusaban de darle comida a los guerrilleros y solicitar tierras para cultivar, ya que sus esposo era parte del comité. Narró como fue violada sexualmente en su casa y después en el destacamento. Además de ser obligada a preparar la comida y lavar ropa para los soldados. La testigo explicó que en ocasiones eran violadas en la enfermería, habiéndoles aplicado inyecciones para que no quedaran embarazadas. En su declaración manifestó que al regresar a su comunidad encontró todo destruido, explicando que sólo sobrevivieron mujeres, casi no quedaron hombres. Hizo ver que los Comisionados tenían

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 484 -**

una lista con nombres, en donde seleccionaban a las personas que iban a traer. Explicó que en el destacamento había un calabozo, en donde encerraban a las personas. Los soldados controlaban a las personas, especialmente a las que habían regresado con la amnistía. Su declaración también se confirma con la aportada por el señor MANUEL ICAL, quien ubica a la víctima DEMECIA YAT, indicando que doña Demecia, era esposa de JUAN CHOC de quien se desconoce su paradero.-----

Al escuchar las declaraciones aportadas por las víctimas, los Juzgadores hemos podido establecer con certeza, que fueron violadas sexualmente, por los soldados, del destacamento de Sepur Zarco, sin que hayan tenido otra opción, pues fue utilizada la fuerza física sobre ellas. En sus declaraciones testimoniales, encontramos denominadores comunes, eran mujeres cuyos esposos fueron desaparecidos, es decir que se encontraban sin un hombre, que en ese momento respondiera por ellas, con niños pequeños, que lamentablemente también fueron víctimas y en algunos casos asesinados.--- Dentro de nuestro análisis son elocuentes, las declaraciones aportadas por los testigos, entre ellas la de PETRONA CHOC CUZ, en la cual narra la forma en que tuvieron que huir a la montaña a refugiarse por la persecución que ejercían los soldados sobre la población. Haciendo énfasis en la carencia de alimentos y medicina, lo que dio lugar a la muerte de varias personas, entre ellos niños, que fallecieron por inanición, lo que demuestra la crueldad y carencia de sensibilidad ante el dolor que experimentaron las víctimas, que finalmente al pasar el tiempo, se vieron en la necesidad de regresar a sus poblados, encontrando sus casas destruídas. Confirmando también la forma en que las mujeres, entre ellas la testigo, eran violadas diariamente por los soldados, quienes no bastándoles el abuso sexual que ejercían sobre ellas, también las obligaban a preparar comida y alimentos. Declaración que es confirmada con la aportada por la testigo CATARINA CAAL RAX, quien relató como se llevaron a su esposo, la forma en que los

soldados llegaban a su casa y como la violaron. Relatando como mataron a machetazos a su hija, explicando que por esos hechos huyeron a la montaña, lugar en donde murieron sus demás hijos, por la falta de comida, explicando que no tenían ropa que ponerse, pues ya se había podrido su traje. Declaraciones que son fortalecidas con la aportada por ROSARIO XO, quien también fue objeto de violación cerca del río, cuando la persiguieron y le pusieron un arma en el pecho, tomándola por la fuerza, “manchando su vida”. Así como la declaración de MATILDE SUB quien también fue violada por los soldados.-----

Estas declaraciones también se confirman con la aportada por los testigos PEDRO CUC, ARTURO CHOC CHUB, MANUEL ICAL, PETRONA CHOC CUZ, quienes indicaron que las mujeres eran violadas y obligadas a cocinar y lavar la ropa a los soldados. Indicando el testigo MARIANO CAAL, que lo que les hicieron a las mujeres fue injusto, porque mataron a sus esposos y después las violaron.-----

Al escuchar las declaraciones de las mujeres, encontramos denominadores comunes, como lo son los siguientes: Todas ellas comienzan su relato, indicando la forma en que se llevaron a sus respectivos esposos, seguidamente indican la forma en que los soldados empezaron a violarlas, algunas el mismo día o en días subsiguientes al que mataron o que se llevaron detenido a su esposo. Siendo todas sus declaraciones congruentes, al indicar que las violaron en su casa, en el destacamento y también en el río cuando iban a lavar ropa. Acreditándose en forma unánime que las obligaban a preparar comida y hacer tortillas, teniendo que conseguir el maíz para su preparación.-----

Como sabemos, la época en que se produjeron éstos hechos, es de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y tres, en una sociedad eminentemente patriarcal, en una comunidad agrícola aislada como lo era SEPUR ZARCO, en donde las autoridades militares y



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 486 -**

comisionados, tenían la facultad de disponer de las personas, principalmente de las mujeres como que fueran objeto. Una comunidad pobre, en la cual los habitantes eran campesinos, que vivían de la agricultura y el cuidado de los animales.-----

Dentro de ese sistema y según la estrategia aplicada a los habitantes de SEPUR ZARCO, los elementos del ejército, mataron y detuvieron a la mayor parte de los hombres de la comunidad: hombres que en su mayoría estaban gestionando tierra, según quedó comprobado con el informe histórico-registral rendido por el perito JUAN CARLOS PELAEZ VILLALOBOS y confirmado también por el perito HECTOR ROBERTO ROSADA GRANADOS. Esta situación permitió a los soldados, violar sexualmente a las mujeres, profanando sus cuerpos tal como lo indicó la perito MYRA NINETH BARRIOS TORRES, rompiendo así con la integridad de las mujeres que fueron obligadas violentamente a tener relaciones sexuales con los soldados, bajo amenazas de muerte que provocaron daño emocional a todas las víctimas, lo cual quedó ampliamente demostrado con los peritajes efectuados por KAREN DENIS PEÑA JUAREZ y MONICA ESMERALDA PINZON GONZALEZ. Sin embargo ese maltrato físico y psicológico, no se quedó allí, los soldados además de saciar sus instintos animales, con las mujeres víctimas, también las obligaron a elaborar alimentos y lavar ropa en el río, como quedó constatado con la declaración de las propias víctimas y demás testigos que pudieron constatar lo ocurrido.-----

**Por qué fueron violadas sexualmente las Mujeres de SEPUR ZARCO?**

Para dar respuesta a ésta interrogante resulta importante el análisis de Género, efectuado por la perito RITA LAURA SEGATO, quien indica que con la llegada de los soldados y la conformación del destacamento de Sepur Zarco, cambia la vida de la comunidad, se transforma la vida de los vecinos y la familia. Se produce la detención y desaparición de los hombres que estaban solicitando tierra. Las mujeres fueron despojadas de sus esposos y

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 487 -**

de sus bienes, pasando a ser violadas sexualmente y estigmatizadas por éstos hechos. La perito SEGATO explica claramente, que ya no se vio a la mujer como botín de guerra, sino que al profanar sus cuerpos, se concretizó la destrucción moral y física de la comunidad, porque el cuerpo de la mujer representa el cuerpo social. Al producirse las violaciones sexuales, también se rompió su microcosmos, la relación con su esposo y la capacidad reproductiva de la mujer, pues ya no se podía garantizar el mantenimiento de la prole. A una comunidad sana, tranquila, como Sepur Zarco, se introdujo el acceso sexual forzado. Las mujeres fueron obligadas a ir al cuartel y abandonar a sus hijos y las que pudieron huir a la montaña, con tristeza e inmenso dolor, vieron morir a algunos de sus hijos, por hambre. Parte importante de su peritaje, es la correlación que efectúa la perito SEGATO, al indicar que los soldados utilizaron a la inversa, la mitología del Popol Vuh, que exalta a la mujer como depositaria de vida, mientras que los soldados destruyen a las mujeres, violándolas. Es de hacer notar que la mujer es símbolo de poder en el pueblo, pues son las portadoras de vida, lo que explica su eliminación. De tal forma que al producirse el daño a las mujeres de Sepur Zarco, también se ha dañado a la humanidad, no se trata sólo del sufrimiento de las víctimas, sino la lesión a todo el vínculo humanitario. La perito SEGATO, en su análisis Técnico Antropológico, explicó que en la diversidad de pautas culturales, la agresión a un pueblo constituye una agresión a la especie biológica. Indicando que en Guatemala existió una guerra contemporánea en la cual la profanación al cuerpo de las mujeres, constituyó también una forma de evitar que pudieran dar continuidad a su pueblo. Se desgrana el pueblo, mediante la inoculación del temor, produciendo el exilio interno de las mujeres que son estigmatizadas en su propia comunidad y el enfrentamiento entre las personas de la misma comunidad. En su amplia exposición la perito explica la afinidad existente entre cuerpo de mujer y territorio. No se trata únicamente de la destrucción

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 488 -**

como violencia sexual, es una forma de destruir al enemigo, aprovechando la vulnerabilidad de la mujer. Un pueblo sometido, no puede reaccionar ante el soldado. “Es más barato rendir al otro, rindiendo a las mujeres”. A través de su peritaje, se confirma nuevamente la inocencia de las Mujeres de Sepur Zarco, ellas no alimentaron a la guerrilla, vivían en armonía, hasta que se instaló el destacamento en la comunidad, con el fin de controlar la comunidad y lograr la subordinación sexual. No se exterminó a toda la población, pero había que dominarla, aterrorizarla. Hubo un diseño estratégico, para pulverizar el tejido comunitario y destruir su capacidad productiva. Se practicó una rutina, seguida de actos disciplinarios, no era sólo el satisfacer las necesidades sexuales de la tropa, la violación sexual fue parte de la guerra.-----

Los Juzgadores consideramos que en el caso de las MUJERES DE SEPUR ZARCO, fueron sometidas a VIOLACIONES SEXUALES EN FORMA CONTINUADA, y también fueron sometidas a ESCLAVITUD DOMESTICA, porque durante el tiempo que fueron obligadas a estar en el destacamento de Sepur Zarco, se les obligó a cocinar y lavar, en contra de su voluntad. Y aún después cuando se les permitió regresar a sus casas, tenían turnos para llegar al destacamento a realizar las mismas actividades, en donde seguían recibiendo tratos humillantes y desde luego seguían siendo violadas, sin la posibilidad de evadir esa situación, puesto que no tenían ningún tipo de apoyo, ya que por un lado eran violentadas sexualmente, y por el otro lado no tenían ningún apoyo de orden familiar y social, ya que la misma comunidad llegó a etiquetarlas y señalarlas.-----

Al efectuar nuestro análisis también hemos establecido que los esposos de las mujeres que fueron violadas, eran personas que estaban tramitando la legalización de sus tierras, lo cual lleva a pensar a los juzgadores, que en medio de todas éstas violaciones y tratos degradantes, existió como origen el poner fin a las solicitudes de tierra, desapareciendo o matando a los

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 489 -**

hombres y aprovecharse sexualmente de las mujeres, sembrando el terror en el destacamento de Sepur Zarco y lugares aledaños.-----

Siendo necesario destacar, que los Jueces observamos que las mujeres víctimas, al rendir su declaración rompieron en llanto, expresando su dolor, tristeza, soledad y desamparo, no sólo por lo ocurrido en ese momento, sino también por su impotencia ante los hombres armados que cambiaron el rumbo de sus vidas, sin importarles las consecuencias de sus actos. Apreciando también su valor como personas así como su valentía al presentarse a declarar y exponer públicamente las múltiples violaciones sexuales de las cuales fueron objeto, las que indudablemente han dejado un stress postraumático, de carácter irreversible.-----

También resulta necesario indicar, que el daño ocasionado a las víctimas, trascendió sus cuerpos y sus mentes, puesto que al regresar al lugar, después de huir a la montaña, para quienes pudieron huir, les ocasionó un total desarraigo y al regresar a su entorno, ya no era lo mismo, las casas fueron destruídas, sus animales, ya no existían. En tanto que para las mujeres víctimas, fueron sometidas a esclavitud, a pérdida de libertad, a control constante por parte de los soldados, que les asignaban turnos para cocinar, lavar ropa de los soldados y lo peor, las violaciones sexuales, siendo evidente el daño emocional que les ocasionaron.-----

En una sociedad, en la cual la mujer es portadora de vida y contribuye con su esfuerzo al crecimiento de su comunidad, al ser violadas sexualmente y constituir las como objetivo de guerra, para vencer al enemigo, se produjo el rompimiento del tejido social.-----

En nuestro análisis resulta necesario tomar en cuenta que de acuerdo a los peritajes culturales y de género, se ha podido establecer la opresión y desproporcionalidad utilizada contra las mujeres de Sepur Zarco. Ellas mujeres pobres, campesinas, solas, desprotegidas, con hijos con hambre, sin educación, quienes fueron tratadas como animales, sometidas a la

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 490 -**

voluntad del Jefe del Destacamento, quien en lugar de velar por las personas de la comunidad, permitió la violación de todos sus derechos, especialmente los referentes a su libertad sexual, además de explotarlas laboralmente y someterlas a esclavitud doméstica. Situación de la cual también tenía conocimiento el Comisionado Militar, quien iba a señalar a las personas de la comunidad y participó en la detención de los esposos de las mujeres.-----

De todos éstos hechos, de las violaciones a las mujeres y el mal trato del cual eran objeto, lógicamente estaba enterado el acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON, quien era el Comandante de Sepur Zarco, lo cual quedó demostrado con la declaración del testigo VALERIANO TACA Y/O VALERIANO CAAL, quien relató claramente que en dicho destacamento, el comandante era el acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON, el que mandaba, quien daba las órdenes a los subalternos, reconociéndolo en la sala de audiencias como la persona a quien se llegó a relevar al destacamento, así como los señalamientos que hicieron las personas del lugar, en su contra. Lo cual también se confirma con la declaración del testigo ROGELIO GUITZ CHO, quien fue claro al indicar que el Teniente REYES, era el que daba ordenes en el lugar. señalando con firmeza al acusado, en la sala de audiencias. Confirmándose también con las declaraciones aportadas por MANUEL CU y MARCOS TUT. Quienes explicaron la forma en que se vivía en el destacamento militar, el control que se ejercía sobre las personas, como funcionaban las garitas y el temor constante que experimentaban los pobladores de Sepur Zarco y las comunidades aledañas, en donde constantemente se producía la desaparición de personas.-----

Los Juzgadores, utilizando la Lógica, la Psicología y la Experiencia, hemos establecido que en el destacamento de Sepur Zarco, primero desaparecieron a los hombres, luego las mujeres quedaron solas, a

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 491 -**

expensas de los soldados quienes las utilizaron para satisfacerse sexualmente, tratando a las mujeres víctimas, peor que animales, obligándolas a tener relaciones sexuales en forma violenta, a través de la fuerza, amarrándolas, amenazándolas con armas o bien indicándoles que las iban a matar, si no accedían a estar con ellos; obligándolas a tener relaciones con varios soldados, principalmente, cuando éstos regresaban de realizar patrullajes, pues como quedó demostrado el destacamento de Sepur Zarco, era utilizado como lugar de refugio y descanso, cuando los soldados regresaban de su actividad militar. Como puede observarse, existió un mismo patrón de conducta, hacer listados de personas de la comunidad, detener a los hombres o bien ordenar su desaparición o bien matarlos. En cualquiera de las tres opciones, el resultado era dejar a las mujeres solas, atemorizadas, indefensas, a expensas de los soldados para abusar sexualmente de ellas, haciendo uso de fuerza física y psicológica, doblegando su voluntad, tratándolas peor que animales. Y no contentos con la violación sexual, degradarlas mediante trato humillante, obligándolas a trabajar en forma forzada, en la elaboración de alimentos y lavado de ropa, sin recibir ningún pago, por el trabajo que realizaban.-----

En nuestro análisis también merece especial atención, el peritaje militar rendido por PRUDENCIO GARCIA MARTINEZ DE MURGUIA, quien indicó que la violación es un instrumento o arma de guerra, es una forma de atacar al país, matando a las mujeres o violándolas, para que la sociedad se vea perjudicada. Explicando que la mujer fue vista como objetivo militar, delimitándolo como parte del sector social que da apoyo a la guerrilla. Indicando el testigo que dentro de la institución armada, una orden dada fuera de la ley, no se puede cumplir. Explicando que las mujeres fueron sometidas a violaciones sexuales y esclavitud doméstica, circunstancias que ni el TENIENTE REYES y el COMISIONADO ASIG, pueden alegar que se produjeron al margen de sus órdenes y control. Porque el Teniente Reyes



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 492 -**

como Jefe del Destacamento, era responsable de las acciones de sus soldados y tenía conocimiento de lo que ocurría dentro del destacamento. Estando enterado el Comisionado ASIG, de los hechos. Siendo enfático el perito al indicar que No se puede permitir que los subordinados cometan delitos y No se puede alegar desconocimiento, si se tiene la obligación de ejercer el control. Sirviendo éste peritaje a los Juzgadores, para establecer que los acusados, no pueden alegar desconocimiento de las violaciones a las mujeres en Sepur Zarco, porque el acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON, como Jefe, tenía conocimiento de la situación y ejercía el control en el destacamento de Sepur Zarco.-----

El caso SEPUR ZARCO, evidencia el trato cruel e infame al cual fueron sometidas las mujeres, quienes fueron conminadas en el destacamento a sufrir violaciones constantes por parte de los soldados. Claro ésta situación era de conocimiento de la población y desde luego del Comandante del Destacamento de Sepur Zarco, ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON, quien daba las ordenes a los soldados que tenía a su mando, teniendo la facultad de ordenar que se respetara a las mujeres, que no se les violara y que no se les sometiera a servidumbre. El acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON al permitir y apoyar las violaciones sexuales y tratos humillantes hacia las mujeres encuadró su conducta en el ilícito de DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD contenido en la legislación guatemalteca en el artículo 378 del Código Penal, y conceptualizado doctrinariamente en sus formas de VIOLACION SEXUAL, SERVIDUMBRE SEXUAL Y DOMESTICA, así como TRATOS HUMILLANTES Y DEGRADANTES, por lo que debe imponerse la pena correspondiente, en calidad de autor de conformidad con el artículo 36 incisos 1) y 3) del Código Penal.-----

El acusado HERIBERTO VALDEZ ASIG, al permitir y apoyar las violaciones sexuales y tratos humillantes hacia las mujeres encuadró su conducta en el

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 493 -**

delito de DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD, conceptualizado doctrinariamente en sus formas de VIOLACION SEXUAL y TRATOS HUMILLANTES Y DEGRADANTES, y encuadrado según la legislación guatemalteca en lo estipulado en el artículo 378 del Código Penal, por lo que debe imponerse la pena correspondiente, en calidad de autor de conformidad con el artículo 36 inciso 1) y 3) del Código Penal.-----

Para los Juzgadores, resulta necesario indicar que al efectuar nuestro análisis hemos tomado en cuenta lo siguiente: El artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la primacía de los Tratados y Convenios en Materia de Derechos Humanos, circunstancia que da la pauta para la aplicación del artículo 3 Común de los Convenios de Ginebra, que prohíbe el ataque y tratos degradantes a la población civil. Habiendo quedado demostrado en el presente juicio a través de las declaraciones de las víctimas que efectivamente, fueron objeto de violaciones sexuales, esclavitud sexual, esclavitud y servidumbre doméstica, tratos degradantes e incluso la quema de sus viviendas. Circunstancias que se comprueban con los peritajes antes analizados, especialmente con el peritaje de PALOMA SORIA MONTAÑES, con el que se confirma que existió violación del Convenio de Ginebra, al atacar población civil. De tal forma que al comprobarse que existió violación a deberes humanitarios, habiéndose cometido actos inhumanos contra población civil, los acusados ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON Y HERIBERTO VALDEZ ASIG, encuadraron su conducta en el contenido del artículo 378 del Código Penal Guatemalteco, que regula el ilícito de DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD.-----

Los Juzgadores, creemos firmemente en los testimonios de las mujeres que fueron violadas sexualmente en Sepur Zarco, y sabemos que cada una de ellas constituye una individualidad, pues cada persona tiene un valor intrínseco en si misma, el cual valoramos y respetamos. Sin embargo al

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 494 -**

momento de imponer la pena, por la naturaleza del delito y su estructura, que contempla como sujeto pasivo LA POBLACION CIVIL, como elemento colectivo, circunstancia que nos impide fragmentar el ilícito de DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD. Esto significa que el tipo penal, ya contiene dentro de sus elementos la violación a deberes humanitarios y actos inhumanos contra población civil. Siendo una de las principales limitantes el propio contenido del artículo 378 del Código Penal, que por su propia estructura impide fraccionar el delito y multiplicarlo por el número de víctimas. Además de lo expresado, los Jueces en aplicación del artículo 1 del Código Penal que se refiere al Principio de Legalidad, nos impide imponer otras penas que no sean las expresamente establecidas en la ley. Por las razones expuestas, los Juzgadores, en aplicación y respeto al Principio de Legalidad, nos vemos impedidos a imponer las penas solicitadas tanto por el Ministerio Público como las Instituciones que actúan como Querellantes Adhesivas. Por lo que imponemos a los acusados la pena de TREINTA AÑOS DE PRISION, para el ilícito de DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD.-----

Las violaciones sexuales en Sepur Zarco, evidencian la condición de la mujer, en situación de pobreza, ignominia, en la cual sus mas elementales derechos fueron vulnerados, en donde las autoridades llamadas a protegerlas, olvidaron su obligación de garantes y utilizaron la fuerza física y psicológica en sus mayores extremos, convirtiéndolas en objetivo de guerra para lograr la inutilización y vencimiento de las personas consideradas como enemigas. Resaltando las relaciones de poder de los sujetos activos, ante la impotencia de sus víctimas, mujeres campesinas, desprotegidas a quienes se les violó sexualmente, se les humilló, obligándolas a trabajar forzosamente en la cocina y en el lavado de ropa. A los Juzgadores, nos resulta totalmente denigrante el trato al cual fueron sometidas las mujeres de Sepur Zarco, es una muestra clara de esclavitud, de fuerza. de poder,

que envilece, sobre todo cuando las víctimas son personas indefensas, que no pudieron oponer resistencia y que han esperado años para romper el silencio, ser escuchadas y demandar justicia. Hoy a través de ésta sentencia, dejamos constancia del valor y respeto que merecen las MUJERES DE SEPUR ZARCO, que librando obstáculos y superando la estigmatización ejercida sobre ellas, han hecho públicas las violaciones de las cuales fueron objeto.-----

En una sociedad, en la cual la mujer es portadora de vida y contribuye con su esfuerzo al crecimiento de su comunidad, al ser violadas sexualmente y constituir las como objetivo de guerra, para vencer al enemigo, se produjo el rompimiento del tejido social y aún cuando han pasado más de tres décadas, sus efectos son sensibles en la sociedad guatemalteca. Por lo que los Juzgadores consideramos que delitos de ésta naturaleza no deben de volver a repetirse NUNCA MAS.-----

**B.ASESINATO EN CONTRA DE DOMINGA COC, Y LAS NIÑAS ANITA SEB COC Y HERMELINDA COC.** Los álbumes fotográficos efectuados por el perito LUIS RENATO MAURICIO FIGUEROA, han servido a los juzgadores para visualizar las orillas del río Roquefur y concretamente el lugar en donde se realizaron las excavaciones que dieron lugar a encontrar osamentas, entre ellas la de la señora DOMINGA COC.-----

En relación a éstos hechos tuvimos la oportunidad de escuchar la declaración y peritaje efectuado por el parito RENALDO LEONEL ACEVEDO ALVAREZ, quien explicó que se realizaron excavaciones cerca del río Roquefur, en donde se encontraron fosas en donde fueron localizadas las osamentas de la señora DOMINGA COC, ropa de mujer y dos calzoncitos de niñas, explicando que los huesos de las niñas no aparecieron posiblemente porque los huesos de los niños son más frágiles, lo que hace que desaparezcan y sólo se haya encontrado su ropa interior. Circunstancia que lleva a los juzgadores ha comprender que en la fosa en donde se

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 496 -**

encontraron las osamentas de la señora DOMINGA COC, también fueron enterradas en forma violenta, los cadáveres de las dos niñas, razón por la cual aparecen dos prendas de ropa interior de niñas.-----

En el análisis efectuado, escuchamos la declaración del señor SANTIAGO SEB ICAL, quien indicó que la señora DOMINGA COC, era su esposa, con quien tuvo dos hijas ANITA y HERMELINDA. Recordó que ese día, iba a la comunidad, junto con su esposa y sus niñas, cuando un soldado lo interceptó y le dijo que fueran a Sepur Zarco, en donde lo retuvieron, para después llevarlo a San Miguelito y posteriormente a Sepur Zarco, lugar en donde lo golpearon y lo tuvieron detenido. A su esposa la llevaron al destacamento de Sepur Zarco, la tenía aproximadamente a un metro de distancia. Después oyó que los soldados hablaban y comenzaron a violar a su esposa, fueron como diez soldados. El no podía hacer nada, porque lo estaban vigilando. Las dos niñas estaban allí, cerca de su mamá y le decían, “papá venite con nosotros”. El testigo entre lágrimas, con la voz quebrantada indicó que no pudo hacer nada. Después él habló con ella y su esposa le confirmó que pasaron por ella y que no pudo defenderse porque no tenía fuerza. Su esposa le dijo que las niñas no fueron abusadas, porque ella estaba allí. Al día siguiente, ella le preguntó que cuando iban a regresar a su casa y él le dijo que no sabía, pero que tenía que tener fé. Cuando los soldados se dieron cuenta que había platicado con su esposa, lo amarraron y se lo llevaron a San Miguelito. Ella se quedó en el destacamento de Sepur Zarco. Posteriormente cuando su patrón se presentó a liberarlo, recobró su libertad y trató de buscar a su esposa y a sus hijas, pero no las encontró. Pasado el tiempo los padres de su esposa, lo invitaron para que los acompañara a una excavación y se encontraron los restos de su esposa, cerca del río Roquefur. Siendo perceptible el dolor acumulado por el testigo, por todo lo que ha sufrido y la forma en que fueron asesinadas su esposa e hijas, manifestando que se destruyó su familia.-----

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 497 -**

La señora JULIA COC DE CHOC, declaró que en mil novecientos ochenta y dos se produjo la ejecución de su hija DOMINGA COC y sus nietas ANITA SEB COC Y HERMELINDA COC. Indicó que ella acompañó a MINUGUA, cuando se realizó la exhumación de su hija y sus nietas, habiendo observado los calzoncitos de sus nietas, con las osamentas, las cuales fueron encontradas a la orilla del río. La testigo explicó que su hija y sus nietas se dirigían con su yerno Santiago Seb Ical, cuando fueron interceptados por los soldados y fueron llevadas al destacamento de Sepur Zarco, siendo un patrullero de nombre Sebastián Coc, el que lo contó como llevaron a su hija y las niñas a ese lugar. A su yerno Santiago se lo llevaron, quien estuvo detenido en un lugar en donde sufrió mucho, regresando posteriormente en muy malas condiciones, hasta que poco a poco se fue recuperando y le contó como los soldados lo tuvieron amarrado, con el rostro cubierto. La testigo JULIA COC DE CHOC, indicó que no sabía por qué mataron a su hija y a sus nietas.-----

Con la declaración aportada por el testigo MARIANO CAAL, se establece que en la Sepur Zarco, iban las mujeres y los niños a bañarse al río, indicando que la señora DOMINGA COC y sus dos niñas fueron asesinadas por los militares. Explicando que doña DOMINGA COC, había quedado sola con sus dos hijas. Confirmándose ésta declaración con la aportada por el señor MARCOS TUT, quien fue claro y preciso al indicar que vió entrar al destacamento a una señora que llevaba unas niñas, observando que por la tarde se las llevaron al río y allí se murieron. Además de fortalecerse con la declaración de la señora FELISA CUC, quien dentro de su declaración manifestó que se supo que en el río Roquefur, abusaron sexualmente de "MINGA", y después la enterraron cerca del río, con sus dos niñas. A esas declaraciones se añade la proporcionada por la señora MARGARITA CHUB CHOC, quien indicó que allí en el destacamento estuvo encerrada una mujer con los militares, durante tres días, en donde la violaron. La mujer se



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 498 -**

llamaba DOMINGA, quien tenía dos niñas. Ella solo se dio cuenta que los militares llevaban las palas, para enterrarlas a la orilla del río. A esas declaraciones se une la aportada por la testigo CECILIA CAAL, quien indicó que durante el tiempo que estuvo en el destacamento, vió a doña DOMINGA, con sus dos hijas, las que fueron torturadas en el destacamento de Sepur Zarco. Doña Dominga estuvo encerrada en un cuarto, donde le estuvieron pegando. Declaraciones que se fortalecen con la aportada por la señora CARMEN XOL ICAL, quien manifestó que si vió en el destacamento a la señora DOMINGA, esposa de don Santiago, explicando que ella estaba haciendo su turno cuando se la llevaron al río Roquefur y la mataron. Ya no la vieron regresar, ella se fue con sus niñas pequeñas.-----

Al unir todas éstas declaraciones, los Juzgadores entendemos que la señora DOMINGA COC fue asesinada junto con sus dos niñas. Y siendo que el acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON, era el Jefe del destacamento de Sepur Zarco, por lo tanto tuvo conocimiento de lo ocurrido y no podía ignorar lo que estaba ocurriendo dentro del mismo y en sus inmediaciones, por lo que es responsable del ASESINATO DE LA SEÑORA DOMINGA COC y sus hijas, ANITA Y HERMELINDA SEB COC Y/O ANITA Y HERMELINDA COC SEB, de conformidad con el artículo 132 del Código Penal, por lo que debe imponérsele la pena correspondiente de conformidad con el artículo 36 inciso 3) del Código Penal.-----

**C. DEL DELITO DE DESAPARICION FORZADA:** Durante el período histórico comprendido de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y tres, se registraron desapariciones forzadas en el destacamento de Sepur Zarco, así como en el destacamento de Tinajas y lugares circunvecinos como Pataxte, lo cual quedó acreditado con las declaraciones de los testigos MANUEL CU, ROGELIO GUITZ CHO, JUAN MAQUIN CAAL, PEDRO CUC, SANTOS BE XOL, quienes fueron enfáticos al declarar como se llevaron a personas de su comunidad.-----

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 499 -**

En relación a la desaparición de los señores ANTONIO SUB COC , tuvimos la oportunidad de escuchar la declaración del testigo DOMINGO SUB, quien indicó que de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y tres, ocurrió la muerte de su padre ANTONIO SUB COC, quien salió con otros patrulleros, con su machete, cuando eran aproximadamente las nueve de la noche. Indicó que los soldados los mandaron a llamar, cuando llegaron al lugar, les empezaron a hacer unas preguntas. Les preguntaban si ellos les daban alimentos a los delincuentes. Del segundo grupo, sacaron a tres personas y dispusieron que se quedaran allí, ellos eran ANTONIO SUB COC, MANUEL CHOC y JUAN CHOC. Recuerda que ellos tenían una cooperativa, llevaban las copias para su solicitud. El testigo explicó que lo que le hicieron a su padre fue horrible. El testigo explicó que todo el conflicto empezó cuando su padre y otras personas empezaron a gestionar las tierras, siendo su papá uno de los solicitantes. Lo cual también se confirma con la declaración de la testigo ROSA TIUL, quien fue clara al indicar que cuando se llevaron a su esposo SABINO CHAMAN, también se llevaron a JUAN CHOC Y MANUEL CHOC, quienes no aparecieron.-----

También contamos con la declaración de la señora DEMECIA YAT que indicó que el veinticinco de agosto, se encontraban en la comunidad “La Esperanza”, en donde se encontraba su esposo, el señor JUAN CHOC, el cual fue llevado a traer por los soldados quienes se lo llevaron amarrado al destacamento de Tinajas. Habiendo llegado el comisionado JUAN SAM, MIGUEL ANGEL y otro comisionado más.-----

En relación a la desaparición del señor ABELARDO COC, la señora CECILIA CAAL declaró que el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, los soldados llegaron a sacar de su casa, a su esposo ABELARDO COC, habiéndoselo llevado amarrado hacia la finca Tinajas. Explicó que su esposo tenía un comité para solicitar tierra. La testigo con sencillez, indicó que no sabe por qué se llevaron a su esposo. Aclarando que no fue a

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 500 -**

buscarlo porque tenía temor, porque la podían matar. Su esposo ya no regresó y no sabe que le pasó.-----

Siendo confirmado su testimonio con la declaración del testigo MARIANO CAAL quien indicó que en mil novecientos ochenta y dos en Comunidad la Esperanza, llegaron los soldados de "Tinajas". Indicó que los llamaron a todos, habiendo separado a tres personas: ABELARDO COC, ALFREDO CHOC Y LUIS COY, quienes ya no regresaron. Después se llevaron a las demás personas, los regresaron y sólo se quedaron con ellos tres.-----

La testigo MARIA BA CAAL indicó como los soldados llegaron a su casa, la rodearon y se llevaron a su esposo MANUEL CAC, en un carretón. Refiere que también se llevaron a sus hijos SANTIAGO CAC BA Y PEDRO CAC BA. Indica que a su esposo, le exigían que entregara el arma, pero su esposo no tenía armas. Da a conocer que se llevaron a su esposo e hijos, al destacamento de Tinajas, junto con otras personas. Aclara que entre los otros hombres que se llevaron los soldados se encuentra LUIS XO y FRANCISCO CHUB. – Lo cual se confirma con la declaración del testigo MARIANO CAAL, quien manifestó que a su suegro MANUEL CAC, se lo llevaron con el mismo lazo de su hamaca, en Sepur Zarco y no volvió a aparecer.-----

En relación a la desaparición forzada del señor HERIBERTO COC TZI y/o HERIBERTO CHOC, contamos con la declaración de la señora CARMEN XOL ICAL quien indicó como se produjo la desaparición forzada de su esposo HERIBERTO CHOC, el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, cuando los soldados armados lo llegaron a traer a su casa, en la Comunidad "La Esperanza", llevándoselo a Tinajas. Explicando que lo golpearon y lo arrastraron. Haciendo ver que se llevaron a otras personas junto con su esposo. Revelando la tristeza que experimenta al indicar que ya no volvió a ver a su esposo, a pesar de las excavaciones que se han realizado. Explicando que su esposo era un labrador, dedicado a cultivar

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 501 -**

maíz. Señalando directamente al COMISIONADO ASIG ( HERIBERTO VALDEZ ASIG), como una de las personas que llegó a traer a su esposo ese día. Explicando que ASIG, tenía una señal que lo identificaba como Comisionado. Haciendo saber que era conocido como "EL CANCHE ASIG".-- Aunado a las declaraciones aportadas, encontramos las declaraciones de PEDRO CUC, JUAN MAQUIN CAAL, ROGELIO GUITZ CHO, MARIANO CAAL, ROSARIO XO y MIGUEL ANGEL CAAL, quienes ubican al acusado HERIBERTO VALDEZ ASIG, en Sepur Zarco. Siendo importante la declaración del testigo MANUEL ICAL, quien reconoció al acusado en la sala de vistas e indicó que EL CANCHE ASIG, era la persona que tenía la lista de las personas que se capturaban. La que se confirma con la aportada por el testigo MARIANO CAAL, quien indicó que el CANCHE ASIG, se metía a las carceletas y si alguien cometía un error, lo castigaba. Contando también con el testimonio rendido por la testigo ROSARIO XO, quien indicó que ASIG, empezó a andar con el ejército y a señalar a las personas de las comunidades. Siendo conocido como "EL CANCHE ASIG", quien daba las ordenes. Lo cual también se confirma con la declaración de MATEO RASH MAQUIN y MARCOS TUT. Informando el testigo DOMINGO CHUB POP, que el CANCHE ASIG, ayudaba a los soldados, detenía a las personas, los amarraba y los llevaba a Tinajas. Siendo importante la declaración del testigo MANUEL ICAL, quien reconoció al acusado en la sala de vistas e indicó que EL CANCHE ASIG, era la persona que tenía la lista de las personas que se capturaban.-----

La desaparición forzada es un delito que se proyecta en el tiempo y en el espacio, porque se produce desde el momento que la persona es detenida ilegalmente. Se dice que es forzada porque precisamente, no existe voluntad por parte de la víctima, quien desaparece por factores externos a su voluntad, como ha ocurrido en los casos objeto de juicio. Las víctimas eran campesinos, que fueron separados de sus hogares, teniendo en común

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 502 -**

el estar gestionando la entrega de tierras para sus comunidades. Sin que hasta la fecha hayan aparecido sus cuerpos.-----

Este tipo de delitos afecta a los familiares, quienes no han tenido la posibilidad de encontrar sus cuerpos y darles sepultura, circunstancia que no amortigua el dolor, sin embargo les da la oportunidad de cerrar su duelo, lo cual no ocurre con las DESAPARICIONES FORZADAS, porque persiste en los familiares de las víctimas la idea de poder encontrar a sus familiares, aún cuando ha pasado mucho tiempo, lo que agrava su situación.-----

Con las declaraciones aportadas los Juzgadores llegamos a establecer que el acusado HERIBERTO VALDEZ ASIG, es responsable como autor del delito de DESAPARICION FORZADA de los señores: ANTONIO SUB COC Y/O ANTONIO SUB CAC, MANUEL CAC, y sus hijos SANTIAGO CAC BA Y PEDRO CAC BA, ABELARDO COC, HERIBERTO COC TZI Y/O HERIBERTO CHOC, y JUAN CHOC, pues participó en su detención en forma violenta y dichas personas nunca volvieron a aparecer, encuadrando su conducta en el DELITO DE DESAPARICION FORZADA contenido en el artículo 201 TER del Código Penal, por lo que debe imponerse la pena correspondiente de conformidad con el artículo 36 inciso 1) y 3) del Código Penal.-----

**Al concluir nuestro análisis**, los Juzgadores expresamos que creemos firmemente que el reconocer la verdad ayuda a sanar las heridas del pasado y la aplicación de la justicia, es un derecho que asiste a las víctimas, el cual también contribuye a fortalecer el Estado de Derecho en nuestro país. Haciendo conciencia que éste tipo de hechos no deben de volver a repetirse, porque el pueblo de Guatemala desea vivir en paz, reconociendo nuestra identidad, nuestra riqueza pluricultural, multilingüe, y el respeto a la libre expresión de nuestras ideas. -----

**DE LA PENA A IMPONER:** Los Juzgadores en cumplimiento del artículo 65 del Código Penal, procedemos a efectuar el análisis de la pena a imponer en

la forma siguiente: **A. DEL MINIMO Y EL MAXIMO DE LA PENA. A.1 PARA LOS DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD:** El artículo 378 del Código Penal regula éste delito y establece la pena de veinte a treinta años de prisión, dentro de ese parámetro optamos por imponer la pena de TREINTA AÑOS DE PRISION INCONMUTABLES, tomando en cuenta que se produjeron violaciones sexuales en forma reiterada, que afectaron a las víctimas en si mismas, a su núcleo familiar y a toda la colectividad. **A.2 PARA EL DELITO DE ASESINATO:** El artículo 132 del Código Penal regula el delito de Asesinato, imponiendo la pena de veinticinco a cincuenta años de prisión, dentro de ese parámetro hemos optado por imponer la pena de treinta años de prisión por cada asesinato, haciendo un total de NOVENTA AÑOS DE PRISION INCONMUTABLES. **A.3 PARA EL DELITO DE DESAPARICION FORZADA:** El artículo 201 TER del Código Penal contempla el delito de Desaparición Forzada, contemplando la pena de Veinte a cuarenta años años de prisión, dentro de ese parámetro hemos optado por imponer la pena de treinta años de prisión inconmutables por cada desaparición forzada, haciendo un total de DOSCIENTOS DIEZ AÑOS DE PRISION INCONMUTABLES. **B) DE LA PELIGROSIDAD DE LOS ACUSADOS:** El Tribunal no cuenta con elementos científicos para determinar la peligrosidad de los acusados. **C) DE LOS ANTECEDENTES DE LAS VICTIMAS:** Quedó demostrado a través de los peritajes histórico social, militar, registral, cultural y de genero, así como las declaraciones de los testigos, que los pobladores de SEPUR ZARCO, eran campesinos, dedicados a la agricultura, población civil no beligerante. **D) DE LOS ANTECEDENTES DE LOS ACUSADOS:** De acuerdo a lo declarado por los testigos, el acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON, era el Comandante del destacamento ubicado en SEPUR ZARCO y el acusado HERIBERTO VALDEZ ASIG, era comisionado militar de la misma región. **E) DEL MOVIL DEL DELITO: E.1 PARA EL DELITO DE DEBERES CONTRA**



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 504 -**

**LA HUMANIDAD:** Según los peritajes efectuados las constantes violaciones sexuales hacia las mujeres, fue destruir a la población, destruir al enemigo a través del maltrato a sus mujeres. El profanar el cuerpo de las mujeres, también constituyó una profanación para la comunidad y se convirtió a las mujeres en objetivo de guerra, para lograr la aniquilación de quienes consideraban sus enemigos. En tanto que la servidumbre doméstica, también llevó el sometimiento de las mujeres de las personas consideradas como enemigas. Además de proveerse de mujeres que sin pagarles ninguna cantidad de dinero, elaboraran la comida y lavaran la ropa de los soldados.

**E.2 PARA EL DELITO DE ASESINATO:** El dar muerte a la señora DOMINGA COC, y sus dos pequeñas hijas, fue para ocultar la violencia ejercida sobre ellas. Sobre todo que la señora había sido objeto de violación.

**E.3 PARA EL DELITO DE DESAPARICION FORZADA:** Es de tomar en cuenta que la mayor parte de hombres de Sepur Zarco, desaparecieron, principalmente aquellos que estaban solicitando tierras, lo cual se demostró con los diferentes peritajes y declaraciones de testigos. Además de haber sido acusados de estar colaborando con la guerrilla, llevándoles alimentos a la montaña, lo cual según quedó demostrado, no era cierto.

**F.) DE LA EXTENSION E INTENSIDAD DEL DAÑO OCASIONADO:**

**F.1 PARA EL DELITO CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD:** El daño ocasionado es de carácter irreparable, se dañó el tejido social de toda una población y sus efectos son perceptibles para toda la sociedad guatemalteca. El acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON, en su calidad de Comandante del destacamento de Sepur Zarco, tenía conocimiento, y la facultad para ordenar a los soldados bajo su mando, que se respetara a la población civil. Y que no se violara sexualmente a las mujeres, ni que se les obligara a trabajar cocinando alimentos y lavar ropa en el río para los soldados. Su intensidad rebasa los límites, porque como quedó demostrado con el peritaje psicosocial efectuado, los familiares de las

personas fallecidas se encuentran afectadas por lo ocurrido, presentando a la fecha stress postraumático. Habiendo observado los Juzgadores, el temor y dolor de los testigos al presentarse a declarar, aún cuando han pasado ya varios años. **F.2 PARA EL DELITO DE ASESINATO:** El mayor bien, que posee una persona es la vida, es un valor fundamental y cuando se termina con ella haciendo uso de violencia, se ocasiona un mal irreparable. Al escuchar la declaración de la señora JULIA COC DE CHOC, se nota el dolor que persiste aún cuando han pasado muchos años, al recordar entre abundantes lágrimas el asesinato de su hija DOMINGA COC y sus nietas ANITA SEB COC Y HERMELINDA COC. **F.3 PARA EL DELITO DE DESAPARICION FORZADA:** Cuando una persona desaparece y pasan los años sin saber si vive o si muere, el dolor que experimentan los familiares, trasciende el tiempo y el espacio, ni siquiera se tiene la oportunidad de poder enterrarlos y cerrar el proceso de duelo. El dolor y la aflicción al no tener conocimiento del paradero de los seres queridos, es muy fuerte, porque no se logran cerrar las heridas existentes. **G) DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES:** Los Juzgadores no encontramos circunstancias atenuantes, y en relación a las agravantes ya se encuentran comprendidas dentro de los tipos penales que describen cada delito.....

**DE LA SITUACION JURIDICA DE LOS ACUSADOS:** Encontrándose guardando prisión preventiva, se le deja en la misma situación jurídica, hasta que la sentencia alcance firmeza. - - - - -

**DE LAS COSTAS PROCESALES:** Se exime a los acusados del pago de costas procesales, tomando en cuenta su situación económica.-----

**DE LA REPARACION A LAS VICTIMAS:** tomando como base los Convenios y Tratados sobre Derechos Humanos, la Constitución Política de la República de Guatemala y el contenido del artículo 124 del Código Procesal Penal, que establece: Derecho a la reparación digna. La reparación a que

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 506 -**

tiene derecho la víctima comprende la restauración del derecho afectado por el hecho delictivo, que inicia desde reconocer a la víctima como persona con todas sus circunstancias como sujeto de derechos contra quien recayó la acción delictiva, hasta las alternativas disponibles para su reincorporación social a fin de disfrutar o hacer uso lo más pronto posible del derecho afectado, en la medida que tal reparación sea humanamente posible, y en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios derivados de la comisión del delito; para el ejercicio de este derecho deben observarse las siguientes reglas: 1. La acción de reparación podrá ejercerse en el mismo proceso penal una vez dictada la sentencia condenatoria. El juez o tribunal que dicte la sentencia de condena, cuando exista víctima determinada, en el relato de la sentencia se convocará a los sujetos procesales y a la víctima o agraviado a la audiencia de reparación, la que se llevará a cabo al tercer día. 2. En la audiencia de reparación se deberá acreditar el monto de la indemnización, la restitución y, en su caso, los daños y perjuicios conforme a las reglas probatorias y, pronunciarse la decisión inmediatamente en la propia audiencia. 3. Con la decisión de reparación, y la previamente relatada responsabilidad penal y pena, se integra la sentencia escrita. 4. No obstante lo anterior, en cualquier momento del proceso penal, la víctima o agraviado podrán solicitar al juez o tribunal competente, la adopción de medidas cautelares que permitan asegurar los bienes suficientes para cubrir el monto de la reparación. 5. La declaración de responsabilidad civil será ejecutable cuando la sentencia condenatoria quede firme. Si la acción reparadora no se hubiere ejercido en esta vía, queda a salvo el derecho de la víctima o agraviado a ejercerla en la vía civil. Los Jueces tomamos en cuenta las solicitudes efectuadas por las víctimas a través de las instituciones que actúan como Querellantes Adhesivas, razón por la que se declara **CON LUGAR** la petición de **Reparación Digna** solicitada por las Víctimas a través

de la instituciones que actúan como Querellantes Adhesivas, los cuales se detallan en la parte resolutive de esta sentencia.-----

**PARTE RESOLUTIVA:** El tribunal con fundamento en lo considerado, leyes invocadas y los artículos: artículo 3 Común de los Convenios de Ginebra, Tratados y Convenios en Materia de Derechos Humanos; 7,8, 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos 12, 46, 203 y 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 9, 10, 20, 36, 41, 50, 65, 132, 376, 378 del Código Penal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 11 bis, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 37, 40, 43, 48, 70, 71, 72, 92, 107, 108, 150, 160, 161, 162, 166, 169, 177, 181, 182, 186, 201, 202, 207, 211, 219, 220, 225, 226, 249, 298, 332 bis, 342, 354, 355, 356, 358, 359, 360, 362, 364, 366, 368, 369, 370, 372, 375, 376, 377, 378, 380, 382, 383, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 392, 395, 396, 397, 511 del Código Procesal Penal; 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial. Al resolver, **POR UNANIMIDAD DECLARA:** I. Que los acusados ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON Y HERIBERTO VALDEZ ASIG, son responsables como autores de DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE LA HUMANIDAD, cometido en contra de la población de SEPUR ZARCO, especialmente contra las señoras ROSA TIUL, CANDELARIA MAAS SACUL, MARIA BA CAAL, MANUELA BA, FELISA CUC, VICENTA COL POP, MARGARITA CHUC CHOC, CECILIA CAAL, MAGDALENA POP, CARMEN XOL ICAL, DEMECIA YAT Y DOMINGA COC y/o DOMINGA CUC, Y LAS

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 508 -**

NIÑAS ANITA SEB COC Y/O ANITA COC SEB y HERMELINDA COC y/o HERLINDA COC SEB. **II.** Por tal delito debe imponérseles a cada acusado, la pena de TREINTA AÑOS DE PRISION INCONMUTABLES. **III.** Que el acusado ESTEELMER FRANCISCO REYES GIRON , es responsable como autor del delito de ASESINATO cometido en contra de DOMINGA COC y/o DOMINGA CUC, Y LAS NIÑAS ANITA SEB COC Y/O ANITA COC SEB y HERMELINDA COC y/o HERLINDA COC SEB. **IV.** Por tal delito debe imponérsele la pena de TREINTA AÑOS DE PRISION INCONMUTABLES por cada ASESINATO, haciendo un total de NOVENTA AÑOS DE PRISION INCONMUTABLES. **V.** Que el acusado HERIBERTO VALDEZ ASIG, es responsable como autor del delito de DESAPARICION FORZADA cometido en contra de la integridad física de ANTONIO SUB COC y/o ANTONIO SUB CAC, MANUEL CAC, SANTIAGO CAC BA, PEDRO CAC BA, ABELARDO COC, HERIBERTO COC TZI Y/O HERIBERTO CHOC Y JUAN CHOC. **VI.** Por tal delito se le impone la pena de TREINTA AÑOS DE PRISION por cada una de las DESAPARICIONES FORZADAS, haciendo un total de DOSCIENTOS DIEZ AÑOS DE PRISION INCONMUTABLES. **VII.** Las penas de prisión impuestas, deberán de cumplirlas los acusados, en el Centro Penitenciario, que determine el Juez de Ejecución correspondiente. **VIII.** Declara **CON LUGAR** la petición de **Reparación Digna** solicitada por las Víctimas a través de la instituciones que actúan como Querellantes Adhesivas, en la

forma siguiente: **a)** En relación a la Reparación Individual a las Mujeres Víctimas, el Tribunal fija la cantidad de **QUINIENTOS MIL QUETZALES**, para cada una de las víctimas, siendo ellas: **1)** Rosa Tiul, **2)** Candelaria Maas Sacul, **3)** María Bá Caal, **4)** Manuela Bá, **5)** Felisa Cuc, **6)** Vicenta Col Pop, **7)** Margarita Chuc Choc, **8)** Cecilia Caal, **9)** Magdalena Pop, **10)** Carmen Xol Ical, **11)** Demecia Yat. Dicha cantidad deberá pagarla el acusado Esteelmer Francisco Reyes Girón, en concepto de daños y perjuicios a las víctimas. **b)** En relación a la Reparación Individual a las Víctimas de Desapariciones Forzadas, el Tribunal fija la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES**, para cada una de las víctimas, siendo ellas: **1.** Antonio Sub Coc y/o Antonio Sub Cac, **2.** Manuel Cac, **3.** Santiago Cac Bá, **4.** Pedro Cac Bá, **5.** Abelardo Coc, **6.** Heriberto Coc Tzi Heriberto Choc y/o Eriberto Choc, **7.** Juan Choc, que deberá pagar el acusado Heriberto Valdez Asig, en concepto de daños y perjuicios a los familiares de las víctimas objeto de desaparición. **IX.** Se ordena al Ministerio Público que continúe con la investigación para dar con el paradero de las personas desaparecidas en Sepur Zarco y comunidades vecinas, lo que deberá realizarse con la colaboración de los familiares de las víctimas. **X.** Se ordena al Ministerio de Salud Pública, para que a mediano plazo construya e instale un Centro de Salud tipo "A", en la comunidad de Sepur Zarco, con todas las medicinas necesarias. **XI.** Se ordena al Ministerio de Educación que se mejore la infraestructura de las



**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 510 -**

escuelas de Educación Primaria de las Comunidades de San Marcos, Poonbaac, La Esperanza y Sepur Zarco. **XII.** Se ordena al Ministerio de Educación para que se instale un establecimiento de Educación Media Bilingüe que garantice el derecho a la educación de niñas, adolescentes y mujeres. **XIII.** Se ordena al Ministerio de Educación que otorgue becas de estudio en los tres niveles de educación para la población de Sepur Zarco. **XIV.** Siendo que el peritaje histórico registral información que existen los expedientes tramitados ante el INTA, que fueron iniciados por las personas desaparecidas, el Tribunal ordena que se continúe con su trámite ante la institución estatal que actualmente corresponde. **XV.** Que a través de los Comités de Desarrollo de Sepur Zarco, San Marcos, La Esperanza y Poonbaac, se realicen las gestiones necesarias para la dotación de servicios básicos en las comunidades y en las viviendas de las víctimas. **XVI.** Que el Ministerio de Cultura y Deportes desarrolle proyectos culturales dirigidos a las mujeres de Sepur Zarco. **XVII.** Se ordena al Ministerio de Educación que en los programas de estudio y libros de texto se incluya lo relacionado el caso de las Mujeres de Sepur Zarco. **XVIII.** Se ordena al Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura la elaboración de un documental que se refiera al caso de las Mujeres de Sepur Zarco. **XIX.** Se ordena al Ministerio de Educación y Ministerio de Cultura que la sentencia del caso de Sepur Zarco, sea traducida a los veinticuatro idiomas mayenses. **XX.** El Tribunal ordena que las instituciones que actúan como

Querellantes Adhesivas inicien el trámite ante las autoridades respectivas, para que se reconozca el día veintiséis de febrero como Día de las Víctimas de Violencia Sexual, Esclavitud Sexual y Domestica. **XXI.** Se ordena a la Municipalidad de El Estor, departamento de Izabal, que en el plazo de un año, se construya un monumento que represente la búsqueda de justicia de las Mujeres de Sepur Zarco. **XXII.** El Tribunal ordena que las instituciones que actúan como Querellantes Adhesivas en el presente proceso, realicen las gestiones necesarias ante el Congreso de la República, en relación a la Ley de Desaparición Forzada. **XXIII.** El Tribunal ordena al Ministerio de la Defensa Nacional que en los cursos de formación militar, se incluyan cursos de Derechos Humanos de las Mujeres y Legislación de prevención de la Violencia contra la Mujer. **XXIV.** Se ordena al Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Gobernación, que se coordine lo relativo a la seguridad de las integrantes de las Organizaciones Querellantes, equipo legal, las víctimas y sus familiares, debiendo enviarse los oficios correspondientes. **XXV.** Encontrándose los acusados guardando prisión, se les deja en la misma situación jurídica, hasta que el fallo alcance firmeza. **XXVI.** Se suspende a los acusados, en el ejercicio de sus derechos políticos durante el tiempo que dure la condena. **XXVII.** Se exime a los acusados del pago de costas procesales, por su situación económica. **XXVIII.** Al encontrarse firme la sentencia,

**Sentencia**  
**C-01076-2012-00021**  
**Of. 2º.**  
**- 512 -**

remítase al Juez de Ejecución para que se hagan las anotaciones e inscripciones correspondientes.-----

**DOCTORA IRIS YASSMIN BARRIOS AGUILAR**  
**JUEZ PRESIDENTA**

**ABOGADA PATRICIA ISABEL BUSTAMANTE GARCIA**  
**JUEZ VOCAL**

**ABOGADO GERVI HIONARDO SICAL GUERRA**  
**JUEZ VOCAL**

**ABOGADA SONIA ELIZABETH PANIAGUA OCAMPO**  
**SECRETARIA**

MUJERES TRANSFORMANDO EL MUNDO

"POR UNA JUSTICIA SENSIBLE AL GÉNERO"